

EXAMEN LEVE DE LA HISTORIA DE IRUN URANZU.

DISCURSO PRELIMINAR.



ANTES de entrar en el Examen particular de la Historia de Irun, me ha parecido conveniente dár al Lector una idea general de las calidades, que la adornan, haciéndole ver al mismo tiempo el carácter de su Author, en quanto precisamente se colige de esta su obra; y por tanto, sin que se estienda la censura à ninguna de las muchas prendas, que notoriamente tuvo. Fundase este mi parecer en dos razones: la primera consiste, en que el Lector por medio de esta general instruccion entenderà mejor el justo motivo, que he tenido, para publicar este Examen: se reduce la segunda, à que esta noticia general à ninguno daña, y puede aprovechar à muchos. Varios son, como es notorio, los gustos de los hombres. A muchos les causa fastidio todo lo que es prolixo en obras de ingenio, y sola la brevedad es el condimento, que les liforgèa el gusto. De esta calidad suelen ser los de muy fogosa complexion, à quienes su impaciencia natural les hace defabrido todo lo que no tiene su apetecida brevedad. Añadese, que otros muchos estàn tan atareados en el exercicio de sus empleos, que solo logran unos breves intersticios de descanso; por lo que no pueden leer sin molestia largos tratados. Los unos, y los otros hallaràn suficiente instruccion en este general Examen, para que sin temeridad puedan hacer juycio de las calidades de la Historia de Irun. Muchas son, y muy notables las que la adornan, cuya inspeccion comenzaremos por el

E S T I L O.

1 **S**I todo estilo obscuro fuera culto, seria sin duda culto el estilo del Author, porque es bastantemente obscuro. Hallanse frecuentemente en su obra clausulas de veinte, y de treinta lineas, (una que se halla en el numero trece del §. veinte y nueve, tiene quarenta y tres) donde por estar muy barajados los miembros, de que constan, se pierde el Lector, sin poder atinar el sentido.

2 Tambien abunda de oraciones redundantes, y terminos, que no tienen en ellas exercicio ninguno, como esta, que se halla en el §. tercero: *Asi nos lo enseñan los primeros rudimentos de la erudicion, que entre los nombres, y lo que estos significan, quieren dár à entender, se encuentra una notable identidad;* donde se ve, que las palabras, *quieren dár à entender*, no tienen allí otro exercicio, que el de hacer viciosa la oracion.

3 Usa el Author de epithetos, ò adjuntos muy singulares, como propiedad *propria*, poder *poderoso*, *antiquissima* antigüedad, *seporoso* sueño, y otros semejantes, de que ni los Poetas han llegado à usar. Pues què dirè de la *dissimulada paciencia*, que dice, tuvo Irun en cierta ocasion? La tendria tal vez ocul-

§. 29. numer.
40.

ta, ò haría ademanes de impaciente; porque de otro modo, no alcanzò, como podria Irun disimular su paciencia.

4 A no pocos nombres les dà la significacion, que no han tenido jamàs. Llama *adulterino* al adultero, pero aquel adjetivo no significa sino el comercio illicito del adultero, ò el efecto de aquel comercio, y por translacion denota, lo que se ha viciado, ò contrahecho. Con el nombre *terruño* quiere significar al que es natural, y practico en un país; pero aquel nombre solo significa la calidad buena, ò mala de una tierra. Poco despues hablaremos de otro vicio semejante.

§. 12. numer.
19. y 20.

5 Tiene copia de bellísimas expresiones, embutidas en elegantes clausulas; v. g. *Al mismo tiempo, sino me engaño, parece, que he de poner en dos aguas, que es lo mismo, que en duda, à los Historiadores.* Aquí la expresion, *he de poner en dos aguas à los Historiadores*, para denotar, que les ha de hacer dudar, es un bellísimo rasgo de su Eloquencia. Pues no tiene menor realce la que inmediatamente se sigue: *Pero con otras tres aguas, dice, que tambien corresponden à dichos nombres, pienso sacar de duda à los curiosos.* Deben de ser estas aguas del Author para los Historiadores, lo que el soplo para la llama, à quien enciende, y apaga. En otra parte dice: *Y porque no parezca empreña temeraria, y arrojada, por falta de authoridad, pues la mia sobre ser ninguna, y mucho mas despreciable, por ser novedad hasta aora inaudita, he de procurar apropiarsela al Rmo. Enao, que siendo uno, vale por mil.* Vease aquí quan singular es la authoridad de nuestro Author, pues consiste en una novedad inaudita.

§. 9. num. 12.

6 Mucho mas eloquente està aun en otra parte. *Y habiendo recurrido, dice, à Antonio de Nebrija, Chronographo el mas exacto, y crudito, que ha conocido España, y la Latinidad en su Vocabulario, donde puso los nombres de los Montes, de las Ciudades, y Rios, &c. del Orbe, ballo, que se le pasó por alto el nombre de Iria.* Ni el antiguo Critico Aristarcho tendria, que censurar en tan bien torneada clausula. Y el mismo Nebrija pudiera aprehender aquí entre otros muchos primores grammaticales, lo que el nombre *Chronographo* significa; porque el buen Antonio estava en la inteligencia, de que el expresado nombre, que es griego, significa el que describe los tiempos; pero ya nuestro Author, que es singular Grammatico, nos dice, que *Chronographo* significa el que describe Montes, Rios, &c. Y està tan instruido en el Griego, de donde es aquel nombre, como en el Castellano; cuya prueba es lo que inmediatamente añade.

§. 15. num. 7.

7 Dice, pues, que *Don Guillelmo Ochasse, Presbitero Irlandès, reconoció en dicho Vocabulario algunas faltas, y las añadió.* Esta Oracion, segun la Grammatica, de que los demás ufamos, denota, que Don Guillelmo en lugar de añadir voces, ò vocablos al dicho Vocabulario, no hizo otra cosa, que aumentar las faltas, que tenia.

8 Los Solecismos, con que està taraceada la Historia de Irun, son tantos, que no sè, como caben en el libro. En sus propios lugares, se notaràn algunos. Aora basta decir, que el titulo mismo de la Historia contiene un bello solecismo, pues es *Historia de la Universidad de Irun, probando con Enao, ser el Pueblo, que corresponde al antiguo Iturissa.* Historia de Irun probando, es solecismo. Historia de Irun, que prueba, ò en que se prueba, avia de decir.

TITULOS VACIOS.

I LOS titulos son como índices, que señalan, lo que se trata en el texto; pero tambien en esto es singular la Historia de Irun, pues sus titulos no corresponden al texto. El titulo del §. 4. es: *Que para identificar las marcas, se valen los modernos de las etimologias, y lenguages.* Pero en el texto se olvidò totalmente el Author de lo que havia prometido en el titulo, pues en todo aquel §. ni habla de los modernos para el fin de identificar las marcas (uso de la expresion del Author) ni de las etimologias, y lenguages, sino solamente del Vasquence, examinando su antiguedad, y pretendiendo purgarlo de algunas notas, que le atribuye la ignorancia.

2 El titulo del §. 6. dice: *Que la Vasconia fuè una de las Provincias de la Cantabria, y sus Marcas.* Pero en todo el §. no se habla de la inclusion de la Vasconia en la Cantabria, sino solamente las siguientes palabras, que suponen la dicha inclusion. *Esta Historia no es general sino particular de Cantabria, ò Cantabros; y porque estos comprehenden muchas Provincias, y entre ellas la Vasconia, que era tan dilatada, como dice Enao, pues assegura, &c.* Todo lo demàs, que contiene el dicho §. explica la extension de la Vasconia, sin hacer mencion de la Cantabria.

3 El §. 8. tiene por titulo: *Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos, que oy existen, el que corresponde en la Vasconia al Iturissa antiguo señalado para Marca por los Geographos de la Cantabria.* Pero nada de lo que dice el titulo, corresponde al texto, que todo se reduce à probar, que el antiguo Rio Menlasco es el que oy se llama Vidassò.

4 El titulo del §. 13. dice: *Se prueba la combinacion de los dos Pueblos (Irun, è Iturissa) por la similitud de la poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio.* Pero no se executa en el texto lo que promete tan singular titulo; porque en todo el §. solo se habla de la repoblacion del Mundo, sin que la doctrina se aplique à Irun, y Iturissa.

5 En el §. 25. dice el Titulo: *Que con efecto arrimò (el Francès) à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil hombres, y hizo su entrada por Irun en Guipuzcoa con veinte y cinco mil.* Tiene este §. cerca de ocho paginas, y en todas ellas no hay cosa perteneciente à lo que promete el titulo, sino lo que se pudiera decir en media pagina. Sobre lo que indica la primera parte del titulo, solo dice, que el Francès arrimò dos Exercitos, el uno à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa, y el otro à las Fronteras de Cathaluña, sin que de Cathaluña dixesse nada el titulo. Despues gastò mucho papel, y tinta, en averiguar si Berbic hizo mal, ò bien, en admitir el mando del Exercito; y solo para decir, que Berbic mandò à sus subalternos, que no tratassen mal à los Españoles, y probar esto con una carta de aquel General, que el Marquès de Sylli enseñò al Author, refiere la entrada, que el Francès hizo en Irun. De modo, que haviendo de ser esta como el assumpto principal del §. solo indirectamente, y en dos palabras se habla de ella.

6 Finalmente, no menos, que en tres distintos titulos declara el Author, que el argumento de su obra es probar la identidad de Irun con el antiguo Pueblo de Iturissa. El titulo general del libro es: *Historia de Irun, probando con Enao ser el Pueblo, que corresponde al antiguo Iturissa.* Despues hay otro titulo, que con singular modo està sobrepuesto al que tiene el primer §. y en èl dice el Author: *El argumento de esta obra es, probar, que la antigua poblacion de Irun anotada por Ptholomeo, y Mela, Geographos del Orbe, es la noble, y leal Universidad de Irun.* Finalmente, el titulo del §. 8. dice: *Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos oy existentes, el que corresponde en la Vasconia al antiguo Iturissa.*

7 Estos tres titulos declaran, y prometen, que el argumento de la obra de Gainza es, ò ha de ser, probar la identidad de Irun con el antiguo Pueblo de Iturissa; de modo, que en ninguno de ellos se señala otro argumento, ò materia; y el ultimo excluye tambien qualquiera otro assumpto; pues si huviesse otro distinto, ya la dichosa Historia de Irun no se reducirìa à averiguar, qual sea el Pueblo, que corresponde à Iturissa.

8 Con todo esto, despues de tantas, y tan escusadas declaraciones de lo que contiene, ò ha de contener el libro; lo que este contiene, muy poco corresponde à los expressados titulos, pues de ducientas y veinte y nueve paginas que tiene, y à quienes el Author con impropiedad llama folios, solo en las setenta y cinco primeras se comprehenden los preludios, que hablan de las dificultades, que hay en escribir, ò formar Historia, y de otras circunstancias tocantes à ella: los principios que sienta, y la aplicacion, que hace de ellos al assumpto, que ideò de la identidad de Irun con Iturissa. En las ciento y cinquenta y quatro paginas restantes trata el Author del estado, que ha tenido Irun en estos seis ultimos siglos, sin que nada de lo que dice en estas, mas que

4
que dos tercias partes de su Historia , se refiera de ningún modo à probar la dicha identidad , como lo confiesa el mismo Author en el §. 17. numero 1.

GEOGRAPHIA.

1 EN varias partes de su Historia dice Gainza , que el argumento de su obra es probar por medio de las demarcaciones , que hicieron los Geographos antiguos , que el Lugar de Irun corresponde al antiguo Pueblo de Iturissa. Para cuyo fin necesitaba su mrd. de estar bien instruido en la Geographia , ò por lo menos en la Chorographia , è Hydrographia de nuestra Península. Esto es , debia tener noticia del Orbe Terraqueo , y de la disposicion , ò situacion de sus partes , ò por lo menos de las Regiones , y Rios de España. Pero quan poco instruido estaba en estas cosas , convencenlo las siguientes razones.

2 En el §. 14. num. 2. dice : Que Tubal hizo el animo de tomar su derrota desde la tierra de Senaar , donde estaba , *àzia la parte Occidental de el Mundo*. Pero el Mundo no tiene parte Occidental ; porque la parte Occidental es donde se pone el Sol ; y respecto del Mundo , aunque este se tome por el Orbe Terraqueo , ò del Globo , que se compone de Agua , y Tierra , en ninguna parte se pone el Sol. Las partes Orientales , y Occidentales se llaman así respecto de determinadas Regiones ; y la que es Oriental respecto de una Region , es Occidental respecto de otra. Así España , que es Region Occidental respecto de la Tierra de Senaar , es Oriental , respecto del Mar del Norte , y sus Islas : y este Mar con sus Islas es también parte del Mundo , no menos , que la Tierra de Senaar.

3 En el §. 15. num. 2. dice Gainza , que la *Cantabria Española* era de tanta extension , que comprehendia muchas Provincias , y entre ellas las que se reputan por Vizcaynas por una parte ; y por otra las que baña el Rio Ebro en el Mediterraneo , que es todo lo que corresponde à Cathaluña , y sus cercanias.

4 Pero lo primero ; diciendo el Author , que la *Cantabria Española* tuvo mucha extexsion , denota , que hubo otra Cantabria fuera de España ; y esta noticia es tan nueva , que hasta los mismos Cantabros la han ignorado. Lo segundo , de donde ha sacado el Author la extraña noticia , de que las Provincias , que vaña el Ebro en el Mediterraneo , y todo lo que corresponde à Cathaluña , eran de la Cantabria ? El Plan , que los antiguos Geographos hicieron de la Cantabria , es totalmente opuesto à la situacion , que à esta Provincia le dà el Señor Doctór ; y esto aun admitiendo por Cantabros à los Vascones , Vardulos , Caristos , y Autrigones ; porque los referidos Geographos ponen à la Cantabria aun comprehendiendo las dichas Naciones , ò su Region , entre las Asturias , y la parte Occidental del Pyrinèo. De modo , que segun el dicho Plan , una parte de Cantabria estaba situada en la Costa del Mar Oceano entre los referidos extremos : y la otra , aunque entraba tierra adentro , està sin comparacion mas vecina al Oceano , que al Mar Mediterraneo.

5 La equivocacion del Author provino , segun creo , de que leyendo en algun Author , que havia Ciudades mediterraneas en la Cantabria , creyò buenamente , que Ciudad mediterranea , era lo mismo , que Ciudad situada en la Costa del Mar Mediterraneo , y así dexando de poner à los Cantabros en aquellas Costas , los llevó à Cathaluña sin tropezar en los Celtiveros , Edetanos , Jaccetanos , Ilergetes , y otras Naciones interpuestas.

6 Despues de esto : Quien le ha dicho al Author , que el Rio Ebro baña todo lo que corresponde à Cathaluña ? Es cierto , que este famoso Rio solo corre por un pequeño giron de aquel Principado. Miren aora , quan bien instruido estaba en las cosas mas patentes de España el Historiador de Irun , pues ignoraba el curso de un Rio tan conocido , y celebrado como el Ebro.

7 En el mismo §. num. 4. hallò Gainza otra España distinta de nuestra Península ; pues dice , que la Isla de Irlanda se llamó Hibernia , porque

los pobladores de esta Isla fueron de la *España Europèa*, que entonces se llamó *Iberia*. Repite lo mismo en el num. 5. diciendo, que de la *Iberia Española Europèa* pasó Ibero à Irlanda.

8 Si el Author quiso decir lo que denotan estas palabras, yo no sé de donde pudo sacar noticias tan exquisitas, que han ignorado todos los Authors así antiguos como modernos, pues no hay ninguno, que en lo antiguo haya conocido otra España, que la nuestra, ni otra Iberia Española, que nuestra Península. Tal vez la equivocacion de Gainza provendría de lo que voy à decir. Leería su mrd. en algun Author la expresion *Iberia Europèa*, y creyendo buenamente, que España, è Iberia son mutuamente convertibles, y que por tanto lo que se dice de Iberia, se puede decir tambien de España, aplico el adjetivo *Europèa* à España, porque lo leyó aplicado à Iberia.

9 Pero debia saber el Historiador de Irun, que hay dos Iberias una en la Asia, y otra en Europa, que es esta nuestra Península: y que por esta razon, quando con el nombre Iberia se quiere denotar à España, se le aplica el adjetivo *Europèa*, para distinguirla de la Asiatica: pero que no hay necesidad de aplicarle el mismo adjetivo al nombre España, especialmente hablando de cosas antiguas; porque antiguamente no havia otra España, que esta nuestra Península. Y aun al presente aunque hay otra Region, que se llama *Nueva España*: Con el nombre de *España* sin adjunto alguno, se significa nuestra Península.

10 Nuestro Author no solo sabe extender las Provincias mas de lo que permiten sus hasta aora conocidos limites, sino tambien estrecharlas con limites ignorados de todos. En prueba de lo primero hemos visto, que estirò tanto à la Cantabria, que desde el Oceano la llevó hasta la Costa del Mediterraneo, y pasando tambien la fragosidad de los Pynèos, les dió parte de aquella Provincia à las Naciones Extranjeras. Veamos aora, como sabe tambien poner limites, que hasta aora se han ignorado.

11 En el citado §. 15. num. 2. dice: Que la Isla de Irlanda tuvo en lo antiguo dos nombres, que son Irlanda, è Hibernia; que el nombre Irlanda es vascongado, por cuya causa algunos Historiadores han escrito, que los Vizcaynos poblaron aquella Isla. Pero porque el nombre Hibernia corresponde à los Cathalanes, que en su lenguaje latino se llamó Iberia, pretenden haver sido naturales suyos los Ibros pobladores primeros. Admite despues la derivacion del uno, y otro nombre de Irlanda, y compone el pleyto, diciendo, que los Españoles por dos veces poblaron à la dicha Isla, la primera vez los Vizcaynos, y la segunda los Cathalanes.

12 Omíto por aora muchas cosas, que se pudieran decir contra estas dos expediciones, que fraguò nuestro Author, por no descontentar à ninguna de las dos Naciones, y solo voy à examinar la Geographia. Segun la narracion de Gainza el nombre Hibernia corresponde à los Cathalanes, ò à Cathaluña. Y por qué? Porque Hibernia se deriva de Iberia, y Cathaluña se llamó Iberia. Bien; pero pregunto: solamente Cathaluña se llamó Iberia? Si responde, que no: repongo; luego de que los pobladores de Irlanda fuesen Iberos, mal colige el Author, que fueron Cathalanes; porque si havia Iberia fuera de Cathaluña, podian los dichos pobladores ser Iberos, y no ser Cathalanes.

13 Con que parece, que nuestro Author se halla precisado à decir, que la Iberia antigua se reducía à lo que aora se llama Cathaluña. Pero en esto se opone no solo à Plinio, y Ptolomeo, que quieren, que los Griegos à toda nuestra Península le huviesen dado el nombre Iberia, sino tambien à Solino, que pretende, que el Rio Ebro dió à toda España el nombre de Iberia; à Estrabon, que dice, que en su tiempo à toda nuestra Península llamaban los Romanos promiscuamente ya Iberia, ya España; y finalmente, omitiendo à otros muchos, à San Isidoro, que dice, que de Tubál descenden los Iberos, que son los Españoles.

14 Dirà alguno, que los Españoles poblaron à Irlanda en tiempo del Rey Brigo viznieto de Tubál; y que aun en aquel remotísimo tiempo los ha-

Plin. lib. 3.
cap. 3.

Ptolomeo
Tab. 2. Eu-
rop. cap. 1.
Solin. in Po-
lyhist. cap.
26.

Estrab. lib.
3.

Isidor. lib.
11. Etymo-
log. cap. 2.

6
bitantes de nuestra Península no se llamaban Iberos. Respondo, que si los Griegos, como quieren Plinio, y Ptolomeo, fueron los que le dieron el nombre Iberia à nuestra España; en tiempo del Rey Brito, si este existió jamás, y fuè viznieto de Tubàl, no podia llamarse Iberia nuestra Península; porque muchos siglos despues del Rey Brito tuvieron los Griegos noticia de esta Region: y así Havio Josepho, como veremos despues, dice, que los Iberos primero se llamaron Tubalos, ò *Thobelos*, y despues Iberos.

15 Pero esto nada favorece à nuestro Author; porque si los Españoles el primer nombre, que tubieron, fuè el de Iberos; de que fuessen Iberos los primeros, ò segundos pobladores de Irlanda, mal colige nuestro Author, que fueron Cathalanes, pues podian ser Iberos, y ser de la Region, que aora se llama Andalucía, y aun de qualquiera otra parte de España. Si los de nuestra Península no se llamaban Iberos en tiempo que se hizo la expedicion, para poblar à Irlanda, como cabe, que el nombre Hibernia se derivasse de Cathaluña, que entonces se llamaba Iberia, ò como cabe, que Cathaluña entonces se llamasse Iberia?

16 En el §. 7. num. 1. dice Gainza, que el Rio Aragon no puede ser el antiguo Menlasco; y una de las pruebas consiste, en que el Rio Aragon, no es capital, pues à pocas leguas se incorpora, è introduce en el Rio Ebro: y no es creible, que los Geographos pusiesen por marca, y señal perpetua un Rio, à quien à pocos passos le ahoga, y quita su propio nombre otro Rio.

17 Pero esto indica, que el Señor Gainza tenia muy poca noticia de los Rios de España. Es constante, que el Rio Aragon desde su origen, ò nacimiento, que tiene en el Pyrinèo en las cercanias de Val de Hecho hasta la Villa de Milagro, donde se junta con Ebro, tiene casi doblado curso que el Rio Vidasso: y reputando el Author el curso de este Rio por suficiente, para que fuèssè señalado por marca, como podia negar, que fuèssè suficiente para este fin el curso incomparablemente mayor del Rio Aragon, sino ignorando este Rio, y su curso? Añado, que no solo tiene mas largo curso, sino que es tambien mas caudaloso el Rio Aragon, que el Vidasso.

18 En el §. 14. num. 4. dice: Que algunos Authores quieren, que Tubàl comenzasse à poblar à España por Portugal; pero que estos no son los mas bien fundados: Que otros Authores se inclinan à Cathaluña, y otros finalmente à la Cantabria. Y añade despues: Estas dos ultimas opiniones tienen à su favor el Rio Ebro, y à Joseph Judio, Historiador tan antiguo, que se inclinò à que Tubàl entrò à poblar en sus cercanias. El Author no se quiere detener, en si Tubàl entrò en España por Cathaluña, ò por Cantabria; pero tiene por cierto, que comenzò à poblar por la Cantabria, que està situada en el Pyrinèo con mucha immediacion al Océano.

19 Pero si el Author se adhiere à una de las dos ultimas opiniones, que ha referido sobre el sitio, ò Region, que primero comenzò à poblar Tubàl: y si à la una, y otra opinion favorece el Rio Ebro, y Joseph Judio, que se inclinò, à que Tubàl entrò à poblar en sus cercanias, preciso es, que Gainza sea de dictamen, que Tubàl comenzò à poblar en las cercanias de Ebro.

20 Y si al mismo tiempo tiene casi por cierto, que Tubàl comenzò à poblar en la parte de Cantabria, que està en el Pyrinèo, y tiene mucha immediacion con el Mar Océano; tambien es preciso, que conciba, que la dicha parte del Pyrinèo, que està inmediata al Océano, tiene su situacion en las cercanias del Rio Ebro. Pero como puede concebir semejante cola, quien sabe, que la parte del Pyrinèo, que està inmediata al Océano, dista de la parte mas cercana de Ebro cerca de noventa millas?



CHRONOLOGIA.

PARA demostrar quan poco instruido estaba nuestro Author en la Chronologia, probaremos primero, que no supo en que tiempo florecieron los Geographos Estrabòn, Mela, Plinio, y Ptolomeo, sin cuyas Geographicas demarcaciones confiesa, que no se puede decir cosa probable de los sitios, que ocupaban los Pueblos antiguos.

2 En el §. 1. num. 7. dice Gainza La confusion de la Historia, y discordia de los Historiadores procede de algunas marcas, y señales, que al descubrir el Mundo, pusieron à las Provincias, y Pueblos mas señalados Ptolomeo, Mela, y otros Geographos. Y como podia decir el Author, que Ptolomeo, y Mela, pusieron aquellas señales *al descubrir* el Mundo, si huviera sabido, que aquellos dos Geographos florecieron mas de dos mil y quinientos años despues, que Tubàl, y otros que salieron de la Tierra de Senaar descubrieron, y poblaron el Mundo?

3 En el §. 14. num. 15. dice: Supuesto yà desde Noè en la segunda poblacion del Mundo, y desde Tubàl en la de España, el modo con que estos insignes Patriarchas se huvieron, y portaron en las Poblaciones, que formaron, me retta el comprobar, que Irun fue siempre un Pueblo de aquel modelo antiguo, y primitivo, y digno entonces segun las observaciones de aquella edad, y de los siglos posteriores inmediatos de ser notado por singular, para que le huviesse podido señalar los Geographos por marca.

4 Para entender bien lo que hemos de decir, supongo lo primero, que es notorio entre los Eruditos, que Estrabòn floreció poco antes del Nacimiento de Christo, y aun llegó à vivir algunos años en tiempo del Emperador Tiberio, y consiguientemente despues que nació Christo nuestro bien. Que Mela, y Plinio florecieron en el primer siglo Christiano, y Ptolomeo en el segundo. Supongo lo segundo, que segun el computo del Martyrologio Romano desde el Diluvio, hasta el Nacimiento de Christo pasaron dos mil novecientos y cinquenta y siete años, y consiguientemente desde que Tubàl nieto de Noe salió con sus compañeros à poblar el Mundo, hasta el tiempo de Estrabòn pasaron mas de dos mil y quinientos años.

5 Ahora pregunto, quienes hicieron en tiempo de Tubàl, y en los siglos inmediatos las observaciones, segun las quales Irun era digno de ser señalado por los Geographos? Se hicieron aquellas observaciones por Estrabòn, y sus compañeros? No puede ser, pues florecieron estos mas de dos mil y quinientos años despues.

6 Por ventura los expressados Geographos, aun que no fueron Autores de aquellas observaciones, pero se valieron de ellas para conocer, que Irun era actualmente Pueblo singular, y digno de ser demarcado? Tampoco puede decir esto, quien sabe en que tiempo florecieron estos Geographos: Lo primero, porque es moralmente imposible, que Estrabòn, ni sus compañeros llegassen à ver unas observaciones, que se hicieron dos mil y quinientos años antes, fuera de que aquellas primitivas observaciones, si las hubo, serian verbales, por no haverse aun inventado tal vez las letras.

7 Lo segundo, es evidente, que los dichos Geographos no pudieron reputar à Irun por Pueblo singular, y digno de ser señalado en virtud de unas observaciones, que se hicieron dos mil y quinientos años. Qué? Eran tan lerdos estos Geographos, que no conociesse, que, si bien Irun en sus principios fue Pueblo singular, se pudo haver mudado, y verisimilmente se habria mudado en el largo curso de mas de veinte y cinco siglos? Tan presentes tenian estas mudanzas, y alteraciones de los Pueblos aquellos Geographos, que el Principe de ellos Ptolomeo dice en el titulo del capitulo 5. de su primer libro, que es preciso atenderse à las mas recientes Historias por las mudanzas, y alteraciones, que en el discurso del tiempo acontecen. Por lo qual nuestro Author que juzga, que Estrabòn, y sus compañeros se valieron en sus demar-

8
caciones de las observaciones, que se hicieron en tiempo de Tubal, y en los siglos inmediatos, no sabia en que edad florecieron aquellos Geographos.

8 Tambien es confirmacion de lo dicho lo que dice en el numer. 1. del §. 16. tratò largamente en los §§. antecedentes, de las calidades, y circunstancias, que tenia Iturissa en tiempo de los Geographos antiguos, Estrabòn, Mela, Plinio, y Ptolomeo, intentando probar, que las circunstancias notadas por aquellos Autores en Iturissa, le convienen à Irun. Despues en el citado §. 16. comienza à tratar del estado moderno de aquel Pueblo, y en el numer. 1. dice, *yà hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo.* Luego el Author estaba en la inteligencia de que los expresados Geographos florecieron en los primeros siglos de la segunda Poblacion del Mundo.

9 En el §. 1. numer. 3. por la falta de noticias, dice, de las antiguas verdades humanas, es su assunto historico un chaos en que se ve confundido el mas ingenioso Author; porque si recurre à los primeros Historiadores, es grande su variedad. En el numero siguiente dice tambien, *que la desgracia de la oculta antiguedad, y la discordia de sus Chronistas, assi primeros, como ultimos, es donae qualquiera, que pretende formar Historia, se confunde.*

10 Y de donde proviene la variedad de los primeros Historiadores, y la discordia de los primeros Chronistas? Procede, dice el Author en el citado §. 1. numer. 7. de algunas marcas, y señales, que al descubrir el Mundo pusieron à las Provincias, y Pueblos mas señalados Ptolomeo, Mela, y otros Geographos.

11 Pero esto, como puede ser, si muchos de los Historiadores precedieron algunos siglos à los dichos Geographos? Herodoto, Thueydides, y Xenophon, precedieron por mas de tres siglos y medio, à Estrabòn, que fue el mas antiguo de los quatro expresados. Otros muchos Griegos, y algunos Latinos florecieron tambien antes, que los dichos Geographos, como veremos despues, aunque no con tanta anterioridad como los tres arriba dichos. Pues como cabe, que la discordia, y variedad de aquellos Historiadores provenga de las demarcaciones, que los dichos Geographos hicieron algunos años despues? He dicho, que muchos Historiadores Griegos precedieron à estos Geographos; aunque no con tanta anterioridad como Herodoto, Thueydides, y Xenophon, lo que se debe entender de los Historiadores; cuyas obras existen al presente; porque en la realidad, hubo Historiadores mas antiguos, que aquellos tres, que hemos expresado por los mas antiguos; pero se perdieron totalmente sus obras.

12 Me he detenido en probar el defecto de Chronologia, que padece Gainza en orden à los Geographos Estrabòn, Mela, Plinio, y Ptolomeo, porque son casi los unicos Autores antiguos, que alega en su Historia; y està en la inteligencia, que sin atender à las demarcaciones, que ellos hicieron, no se puede tratar con probabilidad de las antiguedades de los Pueblos.

13 En el §. 15. num. 2. hablando de la poblacion de la Isla de Irlanda, dice: *Porque el segundo nombre de Hibernia corresponde a los Cathalanes, que en su language latino se llamò Iberia, pretenden (los Historiadores) haver sido naturales suyos los Iberos pobladores primeros de Irlanda.*

14 Si el language, que tenian los Cathalanes, quando se pretende, que poblaron à Irlanda, era latino, seria language introducido en Cathaluña por los Romanos, quando estos comenzaron à frequentar los Puertos de España: Esta es la mayor antiguedad, que se le puede dár al language latino en Cathaluña. Porque es cierto, que la lengua primitiva de los Cathalanes no fuè la latina: ni esta lengua se introduxo en ninguna parte de España antes, que los Romanos comenzaran à venir à ella.

15 Pero por otra parte tampoco pudieron los Romanos introducir el language latino en Cathaluña, ni en otra parte de España en el tiempo, que se hizo, segun se dice, la dicha poblacion de Irlanda: La razon es; porque esta poblacion se pretende, que se hizo en tiempo de Brigo viznieto de Tubal: y el nieto de Tubal precisamente havia de preceder mas de mil y quinien-

nientos años no solo à la venida de los Romanos à España, sino tambien à la misma fundacion de Roma; porque Roma fuè fundada dosmil ducientos y quatro años despues del Diluvio: y Brigo, que era tercer Nieto de Noè, que con su familia sola se escapò de aquel universal estrago, podia distar del Diluvio unos quinientos, ò seiscientos años à lo sumo. De modo, que si los Romanos introduxeron la Lengua Latina en Cathaluña en el Reynado de Brigo; la introduxeron mas de mil y quinientos años antes, que huviera Romanos en el mundo.

15 En el §. 17. num. 4. dice: Que al Rey de Castilla Don Alonso el Noble, algunos Historiadores le llaman el Noveno, y que Garibay le quenta tambien por nono. Y añade luego. Pero tiene contra si al Doctor Alonso Diaz de Montalvo à quien le cita por Expositor, y Author de la Glosa, que acababa de ordenar Don Alonso el Sabio nieto de Don Alonso el Bueno, y Noble, porque el que mediò entre ellos fuè el Rey San Fernando. Y siendo el referido Doctor Montalvo tan literato, y coetaneo de ambos Reyes; al Sabio que glosaba en las Leyes del Reyno llamadas las Siete Partidas, quenta por Rey Alonso nono en los Alonsos Reyes de Castilla, y Leon: con que no pudo ser noveno sino octavo en dictamen de este venerando testigo de conocimiento el Rey Alonso Abuelo, en cuyo tiempo se uniò la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla.

16 En estas clausulas hay tantos descuydos como lineas, y esto en las cosas mas vulgares, y sabidas de la Historia de España, como lo veremos en su lugar. Pero al presente, porque tratamos de Chronologia, quisiera saber, de donde ha sacado Gainza la noticia, de que el Doctor Montalvo fue coetaneo de Don Alonso el Noble? Sabida cosa es, que este gran Rey entrò à reynar, siendo aun niño en el año de 1158. y que murió en el de 1214. El Doctor Montalvo floreció en los ultimos años de Don Juan el segundo, que entrò à reynar en el año de 1406. y murió en el de 1454. El mismo Montalvo dice en su obra, que escribia en tiempo de este Rey; y debió de vivir aun muchos años despues, pues dice Don Nicolàs Antonio en su Biblioteca Vetus, que Montalvo murió en el Reynado de Don Fernando el Catholico, que entrò à reynar en Castilla, à lo mas temprano en el año de 1474. Desde el año de 1214. en que murió Don Alonso el Noble hasta el de 1474. en que comenzò à reynar Don Fernando, pasaron ducientos y sesenta años. Vease aora como Montalvo, que murió en tiempo del Rey Catholico, podia ser coetaneo de Don Alonso el Noble.

HISTORIA.

1 EN varias partes insinua el Author, que està bien instruido en la Historia. En un lugar dice, que en prueba de cierta cosa perteneciente à la Historia, pudiera citar exemplares de todas las Provincias de España, y aun del Orbe. En otra parte afirma: *Que en punto de investigaciones de las antigüedades ninguno hay, que si halla etimologia, que le alumbre, no se valga de ella; y esto universalmentè en todas las Naciones de diversas Tierras del Orbe.* Todo esto indica, que nuestro Author ha leído à muchos Historiadores así Españoles, como Extranjeros.

§.1. num.7.
y 8.

2 Con todo esto creo, que su mrd. no ha visto Historiador antiguo ni Griego, ni Latino; y que de los modernos tiene bien mirado à Garibay, y Enao, y tal vez tambien à Sandoval en la Historia de Carlos Quinto. En prueba de la primera parte ocurre lo primero, que muy pocos de los Historiadores antiguos cita el Author, expresando sus nombres; y en el modo de citarlos, denota, que los viò en el P. Enao: que no cita tampoco en el margen el lugar donde habla el Author, que alega; siendo así, que practica esta diligencia, quando cita à Garibay, y Enao.

3 Pero vengamos à pruebas mas individuales: Los AA. que frecuentemente alega, son los Geographos Estrabon, Mela, Plinio, y Ptolomè; pe-

ro que Gainza no vió á ninguno de los quatro , se prueba de lo que diximos arriba. Porque como cabe , que ninguno de los que han leído à estos Geographos , diga , que las demarcaciones que estos hicieron , han sido la causa de la discordia , que hay entre los primeros , y ultimos Historiadores , si muchos de estos fueron mas antiguos , que los dichos Geographos , y como tales son citados por estos ?

§. 14. num.
23.

4 Despues de esto dice Gainza : Que Irun en Vasquence quiere decir, *tu eres buen Lugar* , y que esta circunstancia la huvieron de notar los Geographos antiguos , que en las demarcaciones , y descripciones andaban con la mas exquisita curiosidad , inquiriendo lo particular de cada Pueblo , que demarcaban.

5 Pero puede decir esto , quien ha leído aquellos Geographos ? Qué es lo que dicen estos de muchos Pueblos , que nombran , que sea argumento , de que andaban con tanta sollicitud inquiriendo lo particular de cada Pueblo ? Qué es lo que dicen por exemplo de Iturissá ? De este antiguo Pueblo solo Mela , y Ptolomeo hacen mencion : El primero , sin decirnos a que Provincia pertenecia , solo dice , que lo bañaba el Rio Magrada : El segundo no dice otra cosa , sino que Iturissá era Ciudad mediterranea de la Vasconia. Y para decir de un Pueblo , que está à la orilla del Rio Magrada , ó que es Ciudad mediterranea de la Vasconia , que particularidades tuyas deben saberse ?

6 Añadete , que el que ha leído à los dichos Geographos , no ha podido menos de notar , que son casi innumerables los Pueblos , que nombran , por cuya razon no puede menos de conocer , que es moralmente imposible , llegassen à saber lo particular de cada uno de ellos.

7 Fuera de los dichos Geographos no se , que cite Gainza otro Author , que sea anterior à los tiempos de Constantino Magno , sino à Flavio Josepho ; pero en el modo con que lo cita , dà à entender , que no lo ha leído : Dice nuestro Author : *Y aun este modo de poblacion (con casas separadas) segun refiere Enao , no faltan Historiadores como Joseph Judio , que atribuye à Ephoro Author Griego , el que en siglos muy antiguos no buxo en España mas de una Ciudad.* Yo no se si Enao dice tal cosa ; pero es cierto , que Josepho no dice lo que aquí se le atribuye. Y si nuestro Author huviera visto à Josepho , sin duda te huviera defengañado.

§. 14. num.
9.

8 Lo que Josepho en el lib. 1. contra Apion dice , es : *Que de los Galos , y Españoles tuvieron tan profunda ignorancia los Historiadores Griegos , que aun aquellos , que se tenian por diligentísimos , en cuyo numero entraba Ephoro , creyeron , que la Iberia era una sola Ciudad , siendo así , que los Iberos ocupan una gran parte de la Tierra Occidental.* Aquí Josepho no atribuye à Ephoro la opinion , de que en España havia una sola Ciudad ; lo que le atribuye es el error de creer , que toda España era una sola Ciudad , que es cosa muy distinta. Así como no sería lo mismo decir : Alava es una sola Ciudad , que decir en Alava hay una sola Ciudad.

9 De lo que dice aquí Josepho , solo se puede colegir , que à Ephoro en este punto le aconteció lo mismo , que en otro semejante à Sancho Panza. Oyó Sancho la descripcion , que hizo un Soldado del celebrado sitio de Ostende , donde ponderaba la resistencia grande , que hizo aquella Plaza , y la mucha Gente Española , que murió en su expugnacion : y admirado de esto , ó irritado aquel noble Escudero , dixo : *Cuerpo de quien me hizo , y es imposible , que no huviese en todo Flandes algun Cavallero andante , que à esse vellaconazo de Ostende le diera una lanzada por los bijares , y le pasara de parte à parte !* Sancho erró , creyendo , que era Gigante , lo que era Ciudad ; y Ephoro erró , segun Josepho , creyendo , que era Ciudad , lo que es una Region mucho mas dilatada , que la Grecia.

10 Tambien citó nuestro Author à Josepho en el num. 4. del citado §. diciendo , que así los que opinan , que Tubal comenzó à poblar por Cathaluña , como los que opinan , que comenzó por la Cantabria , *tienen en su favor al Rio Ebro , y à Joseph Judio , Historiador tan antiguo , que se inclinó , à que Tubal entró à poblar en sus cercanias : y por esto los primeros Españoles se llamaron Ibero.*

11 Pero este es otro argumento, de que nuestro Author no vió à Josepho; porque Josepho no dice nada de lo que aquí le atribuye, lo que únicamente dice este Author, *que Tubál, ó Tobelo les dió, ó señaló Region á los Tubalinos, ó Tobelos, que aora se llaman Iberos.* Aquí, como se vé, ni se acuerda del Rio Ebro, y sus cercanias, ni dice, que los primeros Españoles se llamaron Iberos; antes bien dice lo contrario; pues quiere, que primero se llamasen Tobelos, los que en su tiempo se llamaban Iberos.

12 Tambien dice Gainza en varias partes, que las poblaciones unidas son modernas en España, y especialmente en la Cantabria, donde en lo antiguo los Pueblos se componian de Casas separadas, como oy se hallan las Caserías de Irun. Pero podía decir esto el Author, si huviera leído de los Historiadores antiguos? No refieren estos la resistencia grande, que hicieron muchos Pueblos de España, primero á los Cartagineses, y despues á los Romanos? Y podían por ventura resistir tanto estos Pueblos, sin tener no solo Casas unidas, sino tambien Muros? Pero poco despues hablaremos de proposito sobre este punto.

13 Para probar, quantos Historiadores modernos ha visto nuestro Author, no necesito sino de unas palabras suyas. En el §. 14. numer. 17. dice: Fuera de que Irun, como Irun, aunque no como Iturissá, siempre ha sido reputado por Pueblo notable por su figura antigua en la formacion primitiva: y así en estos cinco, y mas siglos, en que los Anales de España han ido con alguna orden, y igualdad, ha sido preciso dár con él, porque se ofrece á la vista, y se viene á los ojos.

14 Segun nuestro Author, Irun, como Irun siempre ha sido reputado por Pueblo notable, y jamás ha sido notado hasta aora cinco, ó mas siglos en que los Anales de España van con algun orden. Y que Anales son estos, que en estos cinco siglos van con orden, y se acuerdan de Irun? Es cierto, que no son lo que tocante á Historia escribieron Orosio, y Dacio, el Biclarense, y San Isidoro. Tampoco son la reducidissima Historia, ó Chronica de Sebastian, Obispo de Salamanca, ni la de Isidoro de Beja, ni la de Sampiro de Astorga, ni finalmente la de Pelayo de Obiedo; porque sobre no hacer ninguno de estos Autores mencion alguna de Irun, ha mas de seis siglos, que todos ellos florecieron.

15 Por lo qual los Anales, que en estos cinco siglos van con orden, y se acuerdan de Irun, serán los que se han escrito desde el siglo decimotercio, hasta nuestro tiempo. Pero en el expreffado siglo decimotercio solo se escribieron, (segun creo) la Historia del Arzobispo de Toledo, Don Rodrigo, la de Don Lucas de Tuy, y la Chronica General de España: y en estas es muy cierto, que no se hace la mas leve mencion de Irun.

16 Y es de notar, que el Arzobispo, Don Rodrigo, narrando la separacion, que hicieron de la Corona de Navarra, agregandole á Castilla las Provincias de Guipuzcoa, y Alava, expressá algunos Lugares de Guipuzcoa, que confinaban con Navarra, como Fuenterravia, el Castillo de Beloaga, que estaba situado en Oyarzun, y el Lugar de Ataun. Pero el buen Arzobispo debia de ser muy corto de vista, pues andando por los terminos de Fuenterrabia, y Oyarzun, no dió con Irun, que (si existia) estaba en medio, *siendo preciso, segun Gainza, que los Anales den con él, porque se ofrece á la vista, y se viene á los ojos.*

17 En el siglo decimoquarto se escribieron las Chronicas de Don Alonso el oncenno, y de Don Pedro el cruel; pero la una, y la otra se olvidaron de Irun. Los Historiadores, que despues de los dichos Don Rodrigo, y Don Lucas escribieron antes del siglo decimosexto, y tienen bastante credito, son Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, Don Alonso de Cartagena, Tarafa, y el Gerundense; pero en ninguno de ellos se halla, ni el nombre de Irun. Solo Antonio de Nebrija á los ultimos del siglo decimo quinto se acordó del dicho Lugar en la Vida, ó Historia, que escribió de los Reyes Catholicos. Y que es lo que de Irun dixo Nebrija? Dixo, que era un Lugarejo, en que

12
estuvo alojado un trozo del Exercito Francès, quando en el año de 1476. vino à sitiar à Fuenterravía.

18 De los Historiadóres del figlo decimosexto, ni Florian de Ocampo, ni Beuter, que escrivieron antes que Garibay, ni Zurita, ni Morales, que fueron coctaneos suyos, ni Mariana, que escrivio poco despues, tuvieron bastante vista para ver à Irun, que se viene à los ojos. De modo, que hasta el figlo decimoleptimo no ha havido, ni Historiador, ni Analista, que haya hecho mencion de Irun, à excepcion de Garibay, y Nebrija, que se acordò de el, para decir lo que hemos puesto arriba.

19 Y à la verdad Irun, à los ultimos del figlo decimoquinto, debia de ser Lugarejo de poca consideracion; pues Nebrija, que segun Gainza, fuè el mas exacto Chronographo, que ha conocido España, y la Latinidad en su Vocabulario, donde puso los nombres propios de las Regiones, de las Ciudades, Rios, &c. no puso à Irun en tan exacta Geographia: Y no pudiendo nacer esta omision de tan avisado Geographo de la ignorancia, que tenia de Irun; pues se acordò de el en la Hiltoria del Rey Catholico, lo que se puede presumir, es, que Irun en aquel tiempo era Pueblo de tan poca consideracion, que no le pareció conveniente à Nebrija el ponerlo en su Vocabulario. Por lo qual à Irun, que segun Gainza, siempre ha sido Lugar notable, el mas exacto Geographo, que ha conocido España, segun el mismo Gainza, ni lo notò, ni lo reputò por digno de ser notado en su Vocabulario.

20 De lo dicho se colige, que Gainza no viò à ninguno de los Historiadóres, que hemos citado; porque ninguno de ellos se acuerda de Irun, fino solo Garibay, y Nebrija. Se colige tambien, que siendo los Authores, que hemos citado, los unicos, ó los que con mas credito han escrito la Hiltoria de España, desde el año de 1200. hasta nuestro tiempo, aquellos Annales, que en estos cinco, ó mas figlos van con algun orden, y hacen mencion de Irun, existen en los espacios imaginarios.

MODO DE ALEGAR PATRONOS.

1 **E**S muy irregular el modo, con que nuestro Author busca defensores de su Sentencia. Para hacer esto patente me bastan los §§. decimo, y un decimo de la Historia de Irun. El titulo del decimo en que el Author pretende probar su principal intento, està concebido en estos terminos. *Digo pues con el Rmo. Enao, que aquel Lugar de Iturissa, demarcado por los Geographos Ptolomeo, y Mela, es Irun.*

2 Pregunto, el Padre Enao dice semejante cosa? No por cierto, pues el mismo Gainza confiesa, que aquel Padre despues de referir las diversas sentencias, que hay en este punto, queda indeciso, sin determinar cosa alguna. Pues como le adjudica el Author su sentencia al Padre Enao? Este como es el mas singular, que se puede excogitar. Dice lo primero, que como verifique su mrd. que le convienen à Irun los requisitos, que pide Enao, para formar dictamen del sitio de Iturissa, no se ofenderà aquel Padre, de que le cite por Author de su opinion. Y añade luego: Ni habrá quien me culpe de adulterino en quererle proahijar este pensamiento mio, como tampoco el decir, que es legitimo suyo.

3 Pero quando Enao huviesse caracterizado à Iturissa con las calidades, que refiere el Author, y este huviesse probado, que todas ellas convenian à Irun, solo se seguiria de aqui, que si Enao huviera tenido presentes las razones, con que nuestro Author adjudica à Irun las referidas calidades, huviera sido del mismo sentir, que el Author; pero no se sigue, que absolutamente ha dicho Enao, que el Pueblo de Irun es Iturissa, como le hace decir el Author con las palabras. *Digo con el Rmo. Enao.* Y si este modo de alegar Patronos se permitiera, se pudieran traer por Authores de la existencia de los Antipodas à San Agustin, y Lactancio, que la negaron; porque bien cierto es, que

que si aquellos Padres huvieffen tenido las noticias, que tenemos aora, no huvieran negado, que havia Antipodas en el Mundo.

4 Pero aun hay mas en esto: no solo es falso, que Enao haya dicho absolutamente, que Irún es el antiguo Pueblo de Iturissa, como se requería, para que el Author tuvieffe derecho à decir: *Digo con Enao*, sino, tambien es falsa la proposicion hypothetica, esto es, tambien es falso, que si Enao huvieffe tenido presentes la razones, que produce el Author, huviera sido de la opinion de este. La razon es, porque Enao sabía muy bien, que le convenian à Irún las calidades, que le adjudica nuestro Author, como lo veremos en su lugar; y con todo esto estuvo muy lexos de afirmar, que Irún es el antiguo Pueblo de Iturissa.

5 El mismo modo de citar observa nuestro Author en el §. 12. num. 2. donde dice, que en las etymologias no podrá alegar al Padre Enao, porque ignorò el Valquence; pero que se persuade, que tacitamente lo hallará de su parte, aun para esto; porque en su Historia sigue este Padre las etymologias Vascongadas enterado de sus significados: y añade despues Gainza. *Con que si yo procedo legitimamente en confirmar las etymologias, y significados de el antiguo Lugar de Iturissa, con el de Irún, Uranzú, ò Iranzú, me persuado à que no se ofendera de que le cite, para authorizar mis pensamientos.*

6 Bien puede estar persuadido nuestro Author, de que no se dará por ofendido aquel Padre de que lo cite, para lo que aqui intenta, y tambien de que si en el Cielo, donde creo piadosamente està su Alma, tuvieffe lugar la risa, lexos de ofenderse, se reiria de semejantes impertinencias. Pero le advierto, que si por la expresada razon puede citar por Patrono de su sentencia al Padre Enao, con igual derecho podrá tambien alegar en su favor à todos quantos han escrito Historia, pues nos enseñò su mrd. en el §. 3. numer. 2. que el valerle de las etymologias, es documento tan venerable, que lo halla practicado aun por los Escritores Sagrados; y despues en el numero siguiente dixo: *Que en los Historiadores profanos en punto de investigaciones de las antigüedades ninguno hay, que si halla etymologia, que les alumbre, y guie, no se valga de ella.*

7 Pues los Historiadores, asì Sagrados, como profanos se valen de las etymologias, para probar su intento; por què no podrá citar el Señor Doctor en favor de su sentencia à todo este exercito de Historiadores, tambien, y con tanto derecho, como al Padre Enao? Què especial razon tiene Gainza, para citar por su sentencia al Padre Enao, que para citar à los demàs Historiadores?

8 Diràn, que el Padre Enao se vale de algunas etymologias Vascongadas. Pero lo primero, aquel Padre no debe de hacer mucho caso de las pruebas fundadas en la etymologia, pues el mismo Gainza trahe algunos lugares, ò passages de Enao, en que reprueba este genero de pruebas; y aqui mismo donde nuestro Author pretende, que Enao se valia de las etymologias Vascongadas, solo trahe por exemplo el nombre *Irlanda*. Y aun de esta etymologia no debia de hacer mucho caso aquel Padre, pues siendo asì, que la etymologia Vascongada, que se le atribuye al nombre Irlanda, se trahe para probar, que los Vascongados poblaron à la Isla, que tiene esse nombre, con todo esto el Padre Enao no se atreve à afirmar tal poblacion pretendida, ò real, hecha por los Vizcaynos.

9 Despues de esto Garibay, Moret, y otros muchos se valen de las etymologias Vascongadas. Luego podrá alegar en favor de su sentencia à estos Autores, tanto como al Padre Enao. Finalmente, si las etymologias de que se vale Enao, son distintas de las que trahe el Author; si lo que intenta probar con ellas aquel Padre, es tambien muy distinto de lo que el Author pretende probar con las suyas, como puede alegar por su sentencia al Padre Enao, sin que pueda con el mismo derecho alegar à todos los demàs Historiadores, que usan de etymologias?

10 Què hace al caso, que estos se valgan de etymologias en Romances, Latin, ò Griego? Qualquiera que escribe en romance v. g. podrá alegar por su sentencia à quantos escribieron en Latin, y en Griego, si estos fueron

14
de su dictamen; y al contrario, à ninguno de los que escriviéron en romance podrá sin impertinencia estar en su favor, si ninguno de ellos expresó su sentir en el punto, que se disputa, ó si fue de contrario parecer.

METHODO DE PROBAR.

1 **L**A misma razon natural dicta, que las cosas obscuras se deben explicar, y probar con otras mas claras, ó por lo menos no tan obscuras. Con todo esto nuestro Author, para ser en todo singular, invierte este orden, y pretende probar las cosas, que están patentes à los ojos, yà con otras no tan claras, yà tambien algunas veces con muy obscuras, è inciertas.

2 En el §. 10. num. 7. dice: *Que Irún por el Oriente tiene inmediato al Rio Vidasso, que Enao dice ser el antiguo Mentisco.* Y esta cercanía de Irún al dicho Rio es tan evidente, como la que tiene Madrid al Rio Manzanares. Con todo esto nuestro Author no contento con afirmar aquella cercanía, dice despues: *Que parece preciso identificar la correlacion de Vidasso con Irún.* Lo que nos quiso decir con esta mas, que culta locucion, como consta de las pruebas, que trae, es, que es preciso probar la cercanía de Irún à Vidasso.

3 Y què trae de nuevo, en prueba de esta cercanía? Dice, que Irún tiene en las Riberas de aquel Rio una gran partida de *Tierras Concejiles* de Pan llevar, y Robledales *para Carbones*, y maderos largos *para hacer Navios*, y muchas Caserías con *Terminos Redondos propios*; y que uno de los tres Barcos de que se compone Irún, se llama de *Vidasso*.

4 Pero si la cercanía de Irún à Vidasso, es cosa evidentíssima, què necesidad tiene de prueba? Y el que las Tierras, que hay en la orilla, sean *Concejiles*, los Robledales sirvan *para Carbon*, los Arboles grandes *para Navios*, y finalmente, que las Caserías tengan *Terminos Redondos propios*, que ciertamente no son cosas tan claras, como la cercanía de Irún al dicho Rio, con què Logica se trahen para probar esta proximidad? Estas cosas son buenas para narradas, como calidades, ó circunstancias de Irún; pero no para prueba de una cosa mas clara, que ellas mismas.

5 En el mismo §. num. 12. La combinacion del Promontorio de Easfo, ó Olarso con el Lugar de Irún, es, dice, tan propia en él, que Enao, y quantos tuvieren noticia individual suya, no se la pueden negar, porque está fundado en medio, y à las faldas de los dos Montes de Aya, y de Jaizquivèl à igual distancia; siendo así, que del uno al otro, ni de cima à cima, no hay dos leguas; porque si el dicho Promontorio es el Monte de Jaizquivèl, como Enao dice, circunda à Irún por la parte del Occidente; y si el Promontorio es el Monte de Aya, como à mi me lo parece por las razones, en que me fundo, y llevo expresadas antes, así bien rodèa à Irún por la parte de medio día.

6 De esta descripcion del sitio de Irún se colige, que es evidentíssimo, que aquel Pueblo está situado muy cerca de los Montes de Aya, y de Jaizquivèl: y aunque nuestro Author, oponiendose à Enao, y otros muchos, quiere, que el de Aya, que está situado tierra adentro, sea el Promontorio de Olarso; pero en el §. 8. num. 24. confiesa, *que en medio de la duda, que se ofrece entre los dos Montes; pero no la hay, en que el uno de ellos es el que corresponde al Promontorio de Olarso.* Con que será fuera de duda, que Irún está muy cerca del Promontorio de Olarso. Con todo esto dice en el citado §. 10. num. 12. *Para identificar con Irún aquel Promontorio de Olarso, debo proponer las congruencias, que se me ofrecen.*

7 No le quiero disputar al Author la facultad, que ninguno ha tenido de identificar Pueblos con Promontorios; pero parece cosa fuera de las reglas comunes, el querer probar una cercanía evidente, qual es la que tiene Irún à los dos referidos Montes con razones de congruencia. Y què congruencias son estas? Tengo dicho, dice el Author, que el referido Promontorio fue

llamado Olarso por las muchas Ferrerías, que tiene en su circunferencia, y que esta circunstancia no solo dió nombre al Promontorio, sino tambien al Pueblo de Oyarzùn, que equivale à Olansù, y al de Irun en su segundo nombre de Uranzù, que tambien equivale à Olansu; porque ambos son muy crecidos, y tienen muchas Ferrerías, y antiguamente tuvieron mas.

8 Vease aqui el bellissimo methodo, que usa el Author, para probar su intento. Estas etymologias, y equivalencias (se regulan por *simpliciter feci*) hasta aora han sido ignoradas aun en el País; y con todo esto son medio idoneo, para probar una cosa evidente, qual es la cercania de Irùn à los Montes de Aya, y Jaizquivel. No sería empresa mas irregular la de quien intentasse ilustrar al Sol con la languida luz de un mal aparejado candil.

9 Después de esto. Bien está, que las Ferrerías diessen el nombre de Olarso al Promontorio; y à los Pueblos de Oyarzùn, y Uranzù por equivalencia con Olansù; pero que los dichos Pueblos tengan el dicho nombre, y equivalencia, por ser lugares grandes, como puede ser? *Qué* conexion tiene, el que los referidos Pueblos sean grandes, con que las Ferrerías les diessen el nombre, y equivalencia, que tienen? *Qué?* Las Ferrerías no pueden ser causa del nombre respecto de los Lugares pequeños? No pueden tambien los Lugares pequeños tener tantas, ó mas Ferrerías, que los grandes? El mismo Lugar de Irùn antiguamente, quando no era ni con mucho Pueblo tan grande como aora, tenía, segun el Author, mas Ferrerías, que al presente.

10 Del mismo genero de pruebas se vale el Author, para probar, que à Irùn le convienen las demás circunstancias de Iturissa. Pero la razon que trae en prueba de la cercania de Irùn à Fuenterravía, es muy singular. Luce primero en el num. 17. del citado §. 10. *La combinacion de Irùn con Fuenterravía está justificada con su cercania por la parte de Aquilón, pues de un Lugar à otro solo hay la distancia de tres millas.*

11 En prueba de esta justificada cercania, trae muy prolixamente muchas cosas dudosas, falsas, è impertinentes. Dice, que por la immediacion de ambas Republicas tuvieron entre sí antiguamente su union, que se llamaba Universidad, como oy la tienen algunos Pueblos de Guipuzcoa: Que aun ahora conservan el nombre de Universidad los Pueblos de Irùn, y de Aya: Que Fuenterravía perdió con el tiempo el antiguo nombre de Easlo, y en largos siglos se ignora, como se llamaba, y que es de creer, se llamaría tambien Universidad: Que el nombre de Fuenterravía no suena hasta el año de 1194. en que el Rey de Navarra Don Sancho el Sabio la fortificò, por ser Puerto de Mar, y empezó à ser memorable; pero que entonces no suena, que fuese Villa, ni Ciudad, hasta que después, por haverse hecho Pueblo de Privilegios, tomó el titulo de Villa, y no ha mucho tiempo el de Ciudad, y del todo se olvidò de aquel de Universidad.

12 Pero que Irùn, que todo su ser funda en la antigüedad, y aquel primitivo modo de vivir de los Pueblos antiguos de Guipuzcoa, y en tener muchos, y muy nobles Solares, siempre se ha mantenido en un Estado, ni en el titulo de Universidad ha hecho novedad, en medio de tener algunas Cédulas Reales, que le dan titulo de Villa; porque contempla, que lo mas antiguo es, lo que merece mas aprecio, sin admitir nuevos titulos; porque la constancia en mantener las costumbres, y language primitivo, es el mayor timbre de los Cantabros. Estas, y otras muchas cosas inierta aquí nuestro Author en prueba de la cercania de Fuenterravía a Irùn.

13 Pero veamos lo primero, que verdad tienen estas cosas. Es cierto, que no puede ser prueba del aprecio, que hace Irùn del antiguo, y primitivo language de los Cantabros, el mantener un titulo, que ni es antiguo, ni del language Cantabro, sino extraño, è introducido millares de años después de la Fundacion de Irùn, si à este Pueblo lo fundò Tubal, ó sus primeros sucesores, como pretende el Author. Porque el nombre *Universiad* no es vascongado.

14 Pero prescindiendo de esto, quien se persuadirà, que casi todos los Pueblos de Guipuzcoa han degenerado de la constancia en mantener sus an-

tiguas *colubres*, y *language*, mudando con liviandad el titulo de *Universidad*, que antes tenian en el de *Ciudades*, y *Villas*? Y que seria si se le probásemos al *Author*, que *Fuenterravia*, tomando el titulo de *Ciudad*, recurrió el que tenia en tiempo de los *Geographos* antiguos; y que *Irún* al contrario dexando el titulo, que tenia en el dicho tiempo de los *Geographos*, solo es constante en mantener el titulo nuevo, y extraño, que tomó? Pues facilmente lo podemos hacer; porque para esto basta saber, que *Ptolomèo* llama *Ciudades* à *Easso*, y à *Iturissa*: y siendo *Easso* *Fuenterravia*, y *Iturissa* *Irun*, segun *Gainza*, *Fuenterravia*, y *Irún* eran *Ciudades* en tiempo de *Ptolomeo*.

15 Despues de esso, como cabe, que *Irun* funde todo su sèr en la antigüedad, y aquel primitivo modo de vivir de los antiguos *Pueblos* de *Guipuzcoa*: Si el modo antiguo de estos *Pueblos* era tener *Casernas* separadas entre sí, sin poblacion unida, como nos lo enseña el *Author*; y oy tiene *Irún* una muy considerable poblacion unida, donde vive la gente mas principal de aquel *Lugar*? Finalmente, si hay algunas *Cedulas Reales*, que à *Irún* le dãn titulo de *Villa*; tambien hay otras, que le dãn el de *Aldèa*; y vayasse uno por otro.

16 No me admiro tanto, de que traiga el *Author* estas cosas, quanto de que las traiga en prueba de la cercania de *Irún* à *Fuenterravia*, que siendo cosa evidentissima, no necesitaba de unas pruebas obscuras, è inciertas.

17 *Diràn*, que estas cosas refiere el *Author* en prueba de la union, que antiguamente havia entre *Fuenterravia*, y *Irún*: y que esta union es la que inmediatamente prueba la dicha cercania. Pero repongo lo primero, que el *Author* despues de referir las cosas arriba dichas, juntamente con algunas otras del mismo jàez, concluye, diciendo en el num. 22. del citado §. 10. *Que todo lo qual hace evidencia de la combinacion de Irún, para que este Lugar sea el correlativo al antiguo Iturissa, con Fuenterravia*: Y si todo lo que dixo en los numeros antecedentes, en que habla de esta combinacion, ó correlacion entre estas *Republicas*, hace evidencia de la expresada cercania, preciso es, que la constancia de *Irún*, è inconstancia de *Fuenterravia* en mantener el modo de vivir primitivo de los *Pueblos Cantabros*, y los demás elogios, que como hemos visto, hace de *Irún*, constituyan la prueba evidente de la expresada cercania de *Irún* à *Fuenterravia*.

18 Lo segundo, que una union fundada en cosas tan inciertas, como son las que como hemos visto, trae el *Author*, elogiando la constancia de *Irún*, no puede ser union cierta, y averiguada: y asi no puede ser medio idoneo para *hacer evidencia* de la cercania de *Irún* à *Fuenterravia*.

19 Lo tercero, que prescindiendo de las palabras, que trae el *Author*, es muy incierto, que antiguamente hayan tenido semejante union *Fuenterravia*, y *Irún*: lo que fuera de otras razones, con que probarèmos esto despues, convence tambien lo que confiesa el mismo *Author*. Dice en el num. 18. de este mismo §. que *Fuenterravia* perdió con el tiempo el nombre de *Easso*, y se ha ignorado en largos siglos, como se llamaba, y que no se halla memoria suya hasta el año de 1194. El mismo *Author* confiesa tambien, que la primera memoria de *Irún* es del año de 1203. y lo que admira mas es, que en otras partes al instrumento, en que se hace esta memoria de *Irún*, lo tiene el *Author* por falso.

20 Pues si el *Author* no sabe, ni el nombre, que *Fuenterravia* tenia antes del año de 1194. si la primera, y unica memoria antigua de *Irún* es del año de 1203. y estas memorias no hablan nada concerniente à la dicha union; como, ò de donde sabe el *Author*, que *Irún*, y *Fuenterravia* tuvieron entre sí aora mas de seiscientos años su union?

21 Mas el instrumento en que està la unica memoria antigua de *Irún*, no dice, que *Irún* fuesse *Pueblo* entonces, sino que era termino, que le donaba el Rey à *Fuenterravia*. Pues con que *Logica* se colige de estos principios, que *Irún* antes del año de 1203. era *Pueblo*, y como *Pueblo* tenia union con *Fuenterravia*? Por lo menos no será dudosa esta antigua pretendida union?

union? y una union dudosa ferà medio idoneo, para hacer nó menos que evidencia de la cercania de Fuenterravia à Irún? Lo que unicamente es evidente en esta materia, es la impertinencia de valerse de tales pruebas, para probar una cosa tan notoria, qual es la proximidad de Fuenterravia à Irún.

INCREDIBLES PARADOXAS.

1 UNO de los mejores medios, que hay para llegar à conocer la calidad de la Historia de Irún, es ver las paradoxicas calidades, que adjudica à este Pueblo. Muchas de estas veremos en sus propios Lugares, aora traheremos por verbigracia una, ù otra.

2 Sienta en el §. 14. num. 20. y en otras partes, que Irún es Pueblo fundado por Tubàl, ò sus primeros descendientes. Y à la verdad así havia de ser, si como pretende el Author, los naturales de Irún fueron los primeros pobladores de la Isla de Irlanda, y le pusieron el nombre Irin; porque esta poblacion, segun los que la admiten, se hizo en tiempo del Rey de España Brigo, que fuè viznieto de Tubàl.

3 Despues en el §. 16. num. 3 dice el Author: *En los siglos, que ha que se tiene noticia de Irún con este nombre, hasta aora, observan lo que Irún fuè en la antigüedad, y su primera fundacion, y despues en los que se habla de el, y ultimamente lo que es en el tiempo presente, hallo, que con poca diferencia se ha mantenido uno mismo.*

4 Y lo que es, haverse mantenido uno mismo en tantos siglos, se colige del numero siguiente, donde dice: *Parecera ponderacion el que millares de años se haya mantenido en un ser con corta diferencia, y con sola la mutacion en el nombre, sin que la lima sorda del tiempo le haya aniquilado, ó à lo menos gravemente mudado en su ser.* De modo, que segun estas expresiones, Irún desde su primera fundacion hasta nuestro tiempo, siempre se ha mantenido en su ser con poca diferencia, y con sola la mutacion en el nombre.

5 Grande privilegio, y tan singular, que ningun otro Pueblo lo puede pretender, sin que aun los mas hypocondricos oyentes celebren la pretension con la falva de algunas carcaxadas; pues quando el mismo Author, como nos lo dice en el num. 11. del §. 1. *Nada encuentra en el Mundo, que sea permanente, y todo lo vé, que el tiempo con su insensible voracidad destruye,* solo el Pueblo de Irún en mas de quatro mil años, que segun el computo del Martirologio Romano, han corrido desde Tubàl hasta aora, se ha mantenido en un mismo ser, sin que la lima sorda del tiempo se haya atrevido llegar à el, contentandose con llegar à su nombre.

6 Veamos aora en que pruebas afianza nuestro Author esta tan singular ventaja de Irún. La prueba se reduce à decir: Lo que en su principio fuè, se reduxo à la poblacion de Casas, y Solares en los altos de Montes, y sus ribazos, y laderas; y oy veo, que el ser suyo consiste en los mismos Solares, pues à ellos se reduce la parte mayor de todo el Pueblo; porque de 421. Casas de su Vecindad, mas de las doscientas son los referidos Solares, y solo los restantes ciento y ochenta, ò noventa de la poblacion unida en Calles. Y estas son de las que se hace menos aprecio, por ser de la nueva invencion, ò fabrica, y llevarse aquellos Solares antiguos la estimacion, como en toda la Cantabria Vascongada, por ser los manantiales, y orìgenes de su pura, y nobilissima nobleza. Pero lo primero, el Pueblo se puede tomar por los Vecinos, y Moradores de algun Lugar; ò por el mismo Lugar, que es habitado por los Moradores. En el primer sentido consiste segun una Ley de la partida, en el ayuntamiento de Gentes de todas maneras de aquella Tierra, dò se llega à ver, que un Pueblo se compone de Gentes de todas maneras, esto es de Nobles, y Plebeyos, à distincion de la Plebe, que solo conita de Gente Plebeya. Y en este sentido, no en millares de años, sino en pocos siglos se ha mudado mucho el Pueblo de Irún, pues tiene al presente doblados Vecinos, que aora trescientos años.

7. Si el Pueblo se toma en el segundo sentido, es universal persuasión, que consiste en todas las casas, que se hallan en una Ciudad, Villa, ó Lugar: y así para decir, que Madrid es muy gran Pueblo, ninguno se pone á examinar, si las casas tienen estas, ó aquellas calidades. Y á la verdad, si los Pueblos consistieran solamente en los Solares, mayor Pueblo sería Irún, que Madrid, ó por mejor decir, Madrid no sería Pueblo.

8. Pero permitamos por ora, que los Pueblos consisten total, ó principalmente en los Solares. Por ventura logra aun de este modo el Author su intento? No por cierto; porque aun le resta probar, que Irún desde su fundación hasta aora siempre ha tenido el mismo numero de Solares, que tiene aora, de modo, que si oy tiene doscientos Solares, ha de probar el Author, que estos mismos los tuvo aora mil, dos mil, tres mil, y quatro mil años. Pero como probará su mrd. semejante paradoxa?

9. Me dirán, que el Author ha intentado probar, que Irún es el antiguo Pueblo de Iturissa. Es verdad, pero lo primero, probaremos después, segun creo, eficazmente, que la Ciudad de Iturissa no estuvo situada donde al presente está Irún. Después de esto, quando se le conceda, que Irún corresponde á Iturissa, como podrá probar, que Iturissa siempre tuvo doscientos Solares, ni mas, ni menos? Qué es lo que dicen de Iturissa las memorias antiguas?

10. Las unicas, que logramos al presente, son las que nos dexaron Mela, Ptolomeo, y el Itinerario de Antonino. Pomponio Mela solo dice, que á Iturissa la bañaba el Rio Magrada. Ptolomeo no dice otra cosa, sino que era Ciudad Mediterranea de la Vasconia. El referido Itinerario lo que unicamente dice de Iturissa, es, que distaba 22. millas de Pamplona, y 14. de la cumbre del Pyreneo. Y de estas memorias con que logica se puede inferir, que Iturissa en tiempo de aquellos Authores no tenía, ni mas, ni menos de doscientos Solares?

11. Pero aunque se permita, que en tiempo de aquellos Authores antiguos tenía Iturissa doscientos Solares bien contrados, donde ha hallado Gainza instrumentos, que digan, que Irún mil, y aun dos mil años antes, que florecieran Mela, Ptolomeo, y el Author del Itinerario tenía el mismo numero de Solares? Pero que instrumentos podia haver de esto, si en aquellos retirados tiempos no se havian aun introducido las letras no solo en España, è Italia, sino lo que es mas en la misma Grecia.

12. Cicerón en el Libro, ó tratado *de Oratore*, que se intitula *Brutus*, dice, que los Poetas que precedieron á Homero, recitaban de memoria sus versos, por no haver aun letras en Grecia. Joseph Judío al principio de sus Antiquedades Judaicas, dice, que los Griegos ya tarde llegaron á tener conocimiento de las letras, pues no se encontraba inscripción alguna, ni en los Templos, ni en ningun otro Lugar, ni otra Escritura, que fuese anterior al tiempo de Homero. La opinion mas comun es, que Cadmo introduxo las letras en la Grecia; pero aun segun esta opinion, pasaron desde el tiempo de Tubál hasta el de Cadmo mas de mil y doscientos años, pues comunmente se dice, que Cadmo floreció como mil y quinientos años antes de la venida de Christo. Y siendo esto así, yo no sé de donde tuvo el Author la noticia, de que Tubál fundó á Irún, edificando en él doscientas Casas Solares, y que estas Casas sin quitar, ni poner ninguna mas, se han conservado en los tiempos, que precedieron á la introuccion de las letras en Grecia, Italia, y España.

13. Dirán, que en tiempo de Lucano era fama, que los Phenicios inventaron las letras, como lo cantó aquel Poeta. Es verdad; pero quando los Phenicios inventasen, ó recibiesen de los Iberos las letras, para que constasse de los Archivos de los Phenicios, que Irún desde su fundación por Tubál siempre se conservó en un ser, era preciso, que los de Irún comunicasen á los Phenicios la noticia, de que Tubál fundó á este Lugar, edificando en él doscientos Solares: Item, era necesario, que de cinquenta á cinquenta años diesen los de Irún quenta á los Phenicios, de que Irún se mantenía siempre con sus doscientos Solares: Y esto havia de ser embiando persona, que los informasse

de esto; porque no podian los de Irún dar esta noticia por escrito; pues como antes hemos dicho, aun no se havia introducido en España el uso de las letras. Y finalmente era preciso, que los Phenicios archivassen con cuydado estas tan importantes noticias. Pero quien creerá tales disparates?

14 Hemos visto, que no hay fundamento ninguno, para creer una cosa por sí tan increíble, como es la conservacion de Irún por quatro mil años sin otra mudanza, que la del nombre: aora verènos, que esta conservacion de Irún se opone à las doctrinas, que vierte el Author en otras partes de su Historia.

15 Dice Gainza en el num. 6. del §. 14. que Tubàl diò principio à la poblacion de España, no edificando en los llanos, sino formando Casas de habitacion en los altos de los Montes, y en sus faldas, y laderas: fundase en dos razones: la una es, que Tubàl, y sus Compañeros venian de la Armenia, donde havian visto, que Noè havia edificado las primeras habitaciones en los altos, y Montes. La segunda consiste, en que Tubàl, y sus compañeros tenian muy presente el Diluvio, que arruynò el Mundo; y recelosos de otra semejante plaga, quanto podian se retiraban de los llanos, y buscaban alturas.

16 De esta doctrina se infiere lo primero, que Tubàl, y sus compañeros no fabricaron los Solares, que hay en la Rivera del Rio Vidassò: y estos son tantos en numero, segun el Author, que forman uno de los tres Barrios, de que se compone Irún. Porque como cabe, que unos hombres, que por tener presente el Diluvio, huian de los llanos, y edificaban en los Montes, y Cerros altos, quisiessen hacer su habitacion en la Rivera de un caudaloso Rio, y cerca del Mar? Y asi Irún no tenia en tiempo de Tubàl, y sus primeros descendientes, que conservaban la memoria del Diluvio, ninguno de los Solares, que tiene oy en el Barrio de Vidassò.

§. 10. num.
9.

17 Se infiere lo segundo; que en el dicho tiempo de Tubàl, y sus compañeros, y primeros descendientes, tampoco tenia Irún muchos de los Solares, que oy tiene en los otros dos Barrios; porque segun Gainza: *Las marcas de la agua salada del Mar tocan en los tres Barrios de Irún, y tambien en su poblacion*: con que ninguno de los Solares, que en estos Barrios están cerca de los parajes à donde llega la agua del Mar, será fundado por Tubàl, ni sus primeros descendientes.

§. 11. num.
3.

18 Finalmente, se infiere, que no fundaron à Irún ni Tubàl, ni sus primeros successores; y asi no se ha conservado aquel Pueblo en un mismo sèr desde el tiempo de Tubàl, y sus primeros descendientes hasta ahora. La razon es; porque segun Gainza, todo Irún està fundado en medio de los Montes Aya, y Jaizquível en el llano, que hacen. Y despues en otra parte nos dice, que Irún en los llanos, que tiene, hace ventaja a los demas Pueblos de la Provincia; y que en medio de que todo el Pais de Guipuzcoa es montuoso, no lo es Irún tanto; *porque sus Caserías, y Solares, y aun la Poblacion unida no están en par. ges asperas, sino en Ribazos suaves, y se puede decir, que son medio Riveras.*

§. 20. num.
7.
§. 19. num.
2.

19 Supuesto esto, no cabe al parecer, que Tubàl, y sus primeros successores, que teniendo presente el Diluvio, por evitar los estragos de otro segundo, hacian sus habitaciones en los Montes, y Cerros altos, quisiessen poblar en parages llanos, y en ribazos suaves con mucha cercania al Mar.

20 Confírmate mas esto: Segun la descripcion de Irún, que hace Gainza, apenas havrà Pueblo en el Mundo, que este tan rodeado de aguas como Irún. Dice en una parte, que segun algunos Vascogados Iturissa quiere decir *Fuente Fria*: y añade despues Gainza: *Con que para que se pueda verificar segun etymologia de algun Lugar; es menester verificar de tal Lugar, que es Fuente Fria.* Pero donde se hallará Lugar, ó Pueblo, que sea Fuente Fria.

§. 12. num.
3.

21 Passa adelante, y dice: *Pero yo, que tambien soy Vascogado doy otra inteligencia, y etymologia :: y se reduce, à que Iturissa quiere decir Iturriantzù, tu eres Lugar, que estás situado en Fuente :: y esta etymologia de Iturriantzù, que sin violencia alguna corresponde à Iturissa, creo, que dice à Irún Ureantzù, como si dixera Ureantzù.* Luego Irún està fundado en la agua, porque esto es lo que significa Ureantzù, que segun el Author le conviene à Irún.

Num. 5.

Num. 8.

22 Prosigue el Author, y dice: *Pienso, que este nombre Iturrianzù se pu de componer con otra etymologia, y decir, que equivale à Irù Ureanzù, que es equivalente al nombre de Irùn Uranzù.* Añade despues, que Irù Ureanzù quiere decir: Tu estàs en tres aguas, y que à Irùn le convienen las tres aguas, que son las del Mar, las del Rio, y las de las Fuentes, que son las que à Iturissa aplicaron los Geographos, que ni soñaron tal cosa, ni el Author lós ha visto mas que al gran Turco.

Num. 20.

23 Despues dice: *Dos veces triplicadas hallo, que rodeaban al antiguo Iturissa, en Vasquence Iturrianzù, y à Irùn Uranzù: Las primeras tres aguas son del Mar, del Rio, y de las Fuentes, que son en cierto modo de diferentes naturalezas; y estas segundas tres aguas de una calidad, porque son todas de Fuentes.* Añade despues, que de estas Fuentes se forman tres copiosos arroyos, los quales cruzan todos los Solares, Caserías, y Pueblo de Irùn.

24 Salgamos yá de tanta agua, y creamos, que es imposible, que quisiesen fundar Pueblo ninguno en medio de tanto charco unos hombres, que teniendo presente el Diluvio, querian evitar los estragos de otro segundo; porque si segun el Author, *es precaucion natural en los hombres, y aun en los brutos huir de donde alguna vez han experimentado algun daño.* Tubàl, y sus compañeros, que segun el Author, vieron el estrago, que hicieron las aguas, no havian de ir à meterse voluntariamente en medio de las del Mar, Rio, Arroyos, y doscientas Fuentes copiosas, que tiene Irùn, si creemos à Gáinza. Finalmente digamos, que el Author con tantas aguas inundò la Tubalina Fundacion de Irùn, que quiso establecer.

PROSIGUE EL MISMO ASSUMPTO.

I **N**O sè, si es menos paradoxio lo que intenta probar en el §.15.: pretende en èl, que con congeturas razonables se puede decir para mayor antigüedad, y lustre de Irùn, que algunos de sus naturales concurrieron en el descubrimiento primero de la Isla de Irlanda. Supone para esto lo primero, que los Cantabros *Españoles* poblaron aquella Isla. Supone lo segundo, que la Cantabria Española comprehendia por una parte las Provincias Vascongadas; y por otra las que baña el Rio Ebro en el Mediterraneo, que es todo lo que corresponde à Cathaluña, y sus cercanías. Supuesta esta division de la Cantabria, dice, que unos Historiadores quieren, que los Cantabros Vizcaynos poblassen à la dicha Isla; pero que otros dan esta gloria à los Cantabros Cathalanes. El Author compone esta diferencia, diciendo, que hubo dos descubrimientos de la Isla de Irlanda; la primera hecha por los Vizcaynos, pero sin introducir en la Isla Vida Civil; y dandoles à los Cathalanes, que llegaron despues, la gloria de poner Gobierno Politico, y Leyes en ella.

2 De todo esto la unica prueba, que trae, se reduce à que el Padre Enao tratando de la Poblacion de Irlanda, aunque no llega à decidir nada, pero no dexa de explicar en los fundamentos de las marcas, y etymologias las que mas fuerza le hacen. Bellísima prueba!

3 Supuesto, pues, que los Cantabros Vizcaynos poblaron à Irlanda, dice nuestro Author, que se puede dudar de qual de las Provincias Vascongadas, que son Navarra, Guipuzcoa, Vizcaya, y Alava, eran naturales los que poblaron à la dicha Isla. Y la razon de dudar procede, dice, del nombre *Irin*, que tuvo aquella Isla, dimanado de este otro *Iria*, que en Vasquence significa Pueblo mediano; si bien de la etymologia de este nombre *Iria* no se puede decidir nada: y así es preciso buscar otro medio mas particular; y este se halla en el nombre *Irin* de aquella Isla, que parece privativo de Guipuzcoa, donde solo se halla un Pueblo antiguo no grande, llamado Irùn: lo que dà razonable fundamento, para decir, que los Pobladores de Irlanda fueron hijos de Irùn, y consiguientemente Guipuzcoanos. Esta es la suma de todo su discurso.

4 Toda esta antigüedad ilustre de Irún se funda unicamente, en que Irlanda antiguamente se llamaba Irin: à cuyo nombre es muy semejante el nombre Irún, que tiene un Pueblo de Guipuzcoa. Bien cimentada antigüedad ilustre!

5 Y sabe por ventura el Author, si en el antiquísimo tiempo de el Rey Brigo, viznieto de Tubàl, en que se dice, que los Cantabros poblaron à Irlanda, se llamaba Irún este Pueblo mediano de Guipuzcoa? No por cierto, pues dice en el num. 13. que el nombre de Irún no se halla hasta aora seis siglos; pero que antes de estos seis siglos en que se mudò el nombre de Iturissa, que antes tenia, *cabe muy bien, que se llamasse Irin, ò Iria por etymologia equivalente al tiempo de la fundacion de Irlanda.*

6 De modo, que el unico fundamento, que tiene nuestro Author, para atribuir à los de Irún la gloria de haver poblado à Irlanda, consiste en el nombre Irún, que tiene aquel Pueblo: y no es bueno, que siendo por sí tan debil, y despreciable este fundamento, aun no se porque lo haya havido, sino que solo quepa, ò sea posible, que haya existido? Pero que digo yo *no se sepa*, se sabe, segun el Author, que el dicho Pueblo antes de estos seis ultimos siglos no se llamaba Irún.

7 La razon es; porque dice Gainza: Que antes de estos seis siglos, *en que se le mudò el nombre de Iturissa, cabe, que se llamasse Irin, ò Iria:* Luego antes de estos seis siglos se le mudò el nombre de Iturissa: y en que otro nombre se le pudo mudar el que tenia antes de estos seis siglos? Sin duda en el que tiene, y ha tenido en estos seis siglos: y siendo constante, que el nombre que tiene aquel Pueblo en estos seis siglos, es Irún; el nombre de Iturissa se le mudò en el de Irún: y consiguientemente el nombre de Irún no existía antes de estos seis ultimos siglos; porque si aquel Pueblo huviera tenido antiguamente el nombre de Irún juntamente con el de Iturissa, el nombre Iturissa no se le huviera mudado en el de Irún, sino de los nombres, que entonces tenia, se le huviera quitado el uno, quedandote con el otro.

8 Mas el Author en el §. 16. dice: *Que Irún desde sus principios hasta aora se ha mantenido en un ser con sola la mutacion del nombre:* Luego en tiempo de Brigo no tenia el nombre Irin; porque si entonces lo huviera tenido, no se le pudo haver mudado: Luego quando los Cantabros, se dice, que poblaron à Irlanda, el Pueblo de Irún no tenia este nombre: y asi la afinidad de los nombres Irún, è Irin, no es fundamento, que existe, ò ha existido, para decir, que los naturales de Irún poblaron à Irlanda. Sino que se diga, que en aquel tiempo los hijos de Irún eran Prophetas, y que à la Isla le impusieron el nombre Irin con alusion al que en millares de años despues havia de tener su Patria.

9 Despues de esto muchas cosas falsas supone el Author en este su discurso. Lo primero supone, que la Cantabria se extendia hasta todo lo que es Cathaluña, ò por lo menos hasta su mayor parte; lo que ciertamente es contra la verdad. Lo segundo supone, que quando se dice, que los Españoles poblaron à Irlanda, havia Cantabria Vascongada distinta de otra no Vascongada. Pero si Tubàl traxo à España la Lengua Vascongada, como pretende Gainza, en tiempo de Brigo viznieto de Tubal, en que se dice, que se hizo la dicha expedicion, no solo la Cantabria, sino toda España era Vascongada; porque no hay fundamento ninguno, para decir, que en aquel remotísimo tiempo introduxo su lengua en esta Península ninguna Nacion Extranjera.

10 Supone lo tercero, que en el tiempo de la dicha expedicion havia en la Cantabria Vascongada quatro Provincias entre sí distintas, que son Navarra, Guipuzcoa, Alava, y Vizcaya; pero esta distincion de Provincias no se oyò en España hasta despues, que la conquistaron los Moros, que aconteció millares de años despues de la expedicion de Irlanda.

11 Pero no es esto lo mas; aun està mucho mas precioso en algunas noticias, que vierte en este §. Dice en el num. 2. Porque la Isla de Irlanda ha tenido dos nombres, que son el de Irlanda, y el de Hibernia; los Historiadores por no tener otro principio, para graduar su antigüedad, han recurrido

à sus etymologías; y según estas la una que es Irlanda corresponde à los Vizcaynos, y su language vascongado; y quieren, que sus primeros Pobladores huviesesen sido de las Provincias Vizcaynas. Porque el segundo nombre de Ibernica corresponde à los Cathalanes, que en su language latino se llamo Iberia.

12 Pero pregunto, què antigüedad han de graduar los Historiadores por la etymologia? La de la Isla? No puede ser, porque esta existia, antes que ruviessse los nombres de Irlanda, è Iberia; ni estos nombres significan desde quando existe aquella Isla. Serà la antigüedad de la Poblacion? Tampoco; porque ni los dichos nombres, ni las etymologías, que les adjudica el Author, señalan en que tiempo se pobló Irlanda; pues como han de graduar los Historiadores la antigüedad de aquella Isla por los nombres de Irlanda, è Ibernica? ò por mejor decir, como cabe, que haya Historiadores, que hagan la dicha graduación?

13 Y què es lo que hacen los Historiadores, para graduar la antigüedad de Irlanda por los dichos nombres? Dice el Author, que unos atendiendo al nombre de Irlanda, que es Vascongado, quieren, que fuesesen Vizcaynos los primeros Pobladores de aquella Isla; y que otros fundados en el nombre *Iberia*, que corresponde à Cathaluña, opinan, que la poblaron los Cathalanes.

14 Pero esto quien dirà, que es graduar la antigüedad de la Isla? Por ventura dice ninguno de aquellos Auctores, que atendiendo à los dichos nombres, se infiere, ò se sabe, desde quando existió aquella Isla, ò en que tiempo fuè poblada? Despues de esto de que el nombre Irlanda sea Vascongado, no se infiere bien, que sus primeros Pobladores fuesesen de algunas de las quatro Provincias, que aora son Vascongadas; porque en el tiempo de Brigo toda España era Vascongada, como antes hemos dicho: Y aunque fuesesen Cathalanes, Aragonés, ò Castellanos los que le impusieron el nombre, estos tambien como los Vizcaynos le havian de poner nombre Vascongado.

15 Ni de que el nombre Ibernica se derive de Iberia, se colige bien, que los primeros Pobladores fuesesen Cathalanes; porque ò nada de España, ò toda ella se llamaba entonces Iberia: Y así de que fuesesen Iberos los que le impusieron el nombre de Ibernica à la dicha Isla, mal se infiere, que fuesesen Cathalanes.

16 Despues de esto, de donde sabe el Author, que en tiempo del Rey Brigo, y aun muchos centenares de años despues, aquella Isla se llamaba Irlanda? Lo cierto es, que ningun Author antiguo le dà esse nombre. Mela, y Juvenal la llaman Juverna. Diodoro Siculo, *Iris*, y otros la nombran con otros nombres; pero ninguno con el de Irlanda.

17 Y de donde sabe el Author, que el nombre Irlanda es Vascongado? Dice en el num. 3. que según Enao, la etymologia de Irlanda es puramente expresiva del language Vascongado compuesto de sus voces significativas de *Iria*, que quiere decir Pueblo mediano, y de Landa compuesto de Prados, que producen Pastos.

18 Pero tengò por cierto, que Enao no se explicò de esse modo; porque si la voz Landa es compuesta de Prados, que producen Pastos, el nombre *Landa* serà medio voz, medio Prados; y todo èl una mera chimera.

19 Despues de esto, aun quitando la equivocacion de confundir el nombre con el objeto, que lo es cierto, que el nombre Landa, ò Land, sea puramente Vascongado: Los Franceses le usan, para significar Arenales: y en Inglaterra, según Gerardo Mercator el nombre Landt significa Tierra, ò Region: y así hay en Inglaterra algunos Pueblos, que tienen el nombre Landt.

20 Tampoco la voz *Iria* significa en Vasquense Pueblo mediano precisamente, sino Pueblo, prescindiendo de grande, mediano, y pequeño, como lo verèmos poco despues. Es verdad, que Garibay distinguiò entre los nombres *Iria*, y *Briga*, diciendo, que *Briga* significa Pueblo grande; è *Iria* Pueblo no grande. Pero creo, que no hay fundamento solido, para hacer semejante distincion, pues ha havido Pueblos grandes, que han tenido el nombre *Iria*. Fuera de que Garibay no dice, que *Iria* significasse pueblo mediano, sino Pueblo

blo no grande; y los Pueblos pequeños con tanta propiedad como los medianos son Pueblos no grandes.

21 En el num. 6. dice Gainza, que supuesto, que los Cantabros Vizcaynos poblaron à Irlanda, de qual de las quatro Provincias Vizcaynas fueron aquellos Pobladores. Y añade despues. *La razon de dudar procede del nombre de Irin*, que en lo antiguo tenia la dicha Isla, el qual significa Pueblo no crecido. Y aunque la deducccion es de etymologia muy propria, ha estado este tercer nombre tan olvidado, que pocos Historiadores han hecho memoria de el, *y por esto con especial cuydado he solicitado averiguar.*

22 Pero yo no sè, como la razon de dudar pueda proceder del nombre Irin. La razon de dudar consiste en tres ignorancias del Author, porque consiste lo uno en ignorar su mrd. que si en tiempo de Brigo havia Cantabria, havia de ser toda Valcongada: Lo otro consiste, en que su mrd. està en la creencia, de que en aquel retirado tiempo havia quatro Provincias Valcongadas distintas entre si. Y finalmente consiste, en que estava persuadido su mrd. de que los Pobladores de Irlanda no podian ser de las quatro Provincias, sino de una sola; porque si los conquistadores de Irlanda podian ser de las quatro Provincias, y se ignora, si lo fueron, ò no, mal se pregunta de qual determinada particular Provincia de las quatro eran los dichos Pobladores; porque esta pregunta supone, que no fueron de las quatro Provincias, ni aun de dos, sino de una solamente.

23 Fuera de esto, tan lexos està el nombre *Irin* de ser razon de dudar, que antes bien le sirve al Author, para salir de su preciosa duda. Dice su mrd. en el num. 8. Bolviendo aora con la especial noticia de este nombre Irin de Irlanda à la duda, que entre las Provincias Vizcaynas se ofrece, debo confesar, que por la etymologia del nombre Valcongado Iria no se decide la duda, porque en las otras Provincias Vizcaynas siempre hubo Pueblos Irias. Pero este tercero nombre llamado *Irin de Irlanda*, parece ser privativo de la Provincia de Guipuzcoa, donde se halla un Pueblo antiguo llamado Irin. Vea-se aqui, como con el nombre Irin resuelve la duda, adjudicando à Guipuzcoa la gloria de ser Fundadora de Irlanda.

24 Despues de esto, en què Historiadores ha estado olvidado el nombre de Irin? En los Irlandeses? Pero quantos de estos ha visto el Author? Tantos como Chinos. Los demàs Historiadores no estaban obligados à referir todos los nombres antiguos de Irlanda; y con todo esto algunos Historiadores, y Geographos he visto, que se acuerdan del nombre *Iris*, que en lo antiguo tenia Irlanda; y aun el mismo Author dice, que hace mencion del dicho nombre el Padre Eno, citando à Ortelio.

25 Finalmente, à què se reduce el especial cuydado con que solicitò averiguar Gainza el nombre Irin? Dice, que recurriò al Diccionario de Nebrija. A esto se reduce todo el especial cuydado para averiguar una cosa tan recondita como el nombre Irin, con que ha descubierto tantas glorias de Irin. Bien pueden los de aquel Pueblo darle las gracias por el utilisimo hallazgo; porque si bien este nombre *Iris* tan buicado, se halla no solo en Diodoro Siculo, sino tambien casi en todos los Geographos modernos, con todo esto al Author le costò el grandisimo trabajo de mirar el Diccionario de Nebrija, que lo repasan todos los dias los muchachos en la Gramatica: Y hallò venturosamente en el nombre Irin, y en este nombre singularisimas glorias de su Patria.

26 Nuestro Author se objeta à si mismo algunos argumentos, y procura darles solucion. El primero es, que tambien Pamplona se llama Iruña, ò Iriona, nombre que tiene mucha afinidad con el nombre Irin de Irlanda: y que por esto podian tambien los de Pamplona pretender la calidad de ser pobladores de la Isla de Irlanda.

27 Sin embargo, dice nuestro Author, *espero desocuparme de esta pretension con una respuesta, que se reduce à dos razones.* La primera es, que este nombre *Iria*, no significa Pueblo grande, sino mediano, à diferencia de Briga, que significa poblacion menor: y añade, que en esto convienen Garibay,

bay, Moret, y Enao. De donde coligè Gainza, que los pobladores de Irlanda no fueron hijos de Pamplona, que siempre desde los primeros Geographos ha sido reputado por Pueblo Capital, y por Briga, y no Iria.

28 Antes de passar à la segunda razon, veamos la eficacia de esta solucion. Segun el Author, salieron de Irùn los pobladores de Irlanda. Y por què? Es por ventura, porque Irùn era Iria, que significa Pueblo no crecido? No por cierto; porque este estylo era comun à todas las quatro Provincias Vascongadas; porque en todas quatro havia muchos Pueblos no crecidos, y que por tanto eran *Irias*.

29 La razon, ò titulo especial, que hay para attribuir à Irùn essa gloria, consiste en la afinidad, que tienen entre si el nombre propio de este Pueblo, y el de la Isla de Irlanda, que son *Irùn, é Irin*. Y esta razon milita tambien en favor de Pamplona, porque quando esta Ciudad no haya tenido el nombre apelativo *Iria*, no se puede negar, que por lo menos ha tenido el nombre propio *Iri, ó Iriona*, del mismo modo, que la patria de nuestro Author tiene el nombre propio Irùn: Y si este nombre propio lo hace à Irùn acreedor del derecho de fundador de Irlanda, por què Pamplona no tendrá el mismo derecho en virtud del nombre propio *Iri, Iriona, y Iruña*.

30 Despues de esso los Pamploneses, y entre ellos el Padre Moret, están en la inteligencia de que el nombre Iruña, que aun retiene Pamplona, se deriva de Iriuna, ò Iriona: y que Iriona, que significa Pueblo bueno, se compone de Iria, y Ona. Luego ò *Iria* significa Pueblo, presindiendo de grande, ò pequeño, no menos, que el nombre Briga, ò Pamplona, quando antiguamente era Pueblo pequeño, ò por lo menos Pueblo no crecido: Y así no hay razon para que por este titulo se le quite la calidad de fundadora de Irlanda.

31 Tengo tambien por cierto, que jamás Moret ha hecho la distincion, que Gainza le imputa, entre *Iria, y Briga*, diciendo, que el primero significa Pueblo no crecido, y el segundo, grande Pueblo. Fundome en que aquel Historiador dice de Pamplona, que su primer nombre, que aun retiene, es, y fue Iruña, y que se compone de Iria, que significa Pueblo, y de Ona, que significa cosa buena: De modo, que segun Moret, Pamplona en lo antiguo era *Iria*, y al mismo tiempo Pueblo crecido.

32 El mismo Moret dice, que el nombre primitivo, y verdadero de la Ciudad, que Plinio, y Ptolomeo llaman Illiberis, era Iriberrí, que quiere decir Pueblo nuevo. Y añade Moret, que en lo antiguo debia de ser grande; porque Plinio le llama pequeño, vestigio de Ciudad antiguamente grande: Luego Moret no podia decir, sin contradecirse, que Iria significaba Pueblo no crecido, pues segun su mente la gran Ciudad de Iriberrí era *Iria*. Fuera de que Gainza, quando le adjudica à Moret la dicha distincion, cita el cap. 4. del Libro 2. de los Anales de Navarra, que escribió aquel Historiador; y aquel libro no tiene sino tres Capítulos.

33 Con poca reflexion dice el Author, que siempre desde los primeros Geographos Pamplona ha estado reputada por Pueblo Capital. Quienes son estos primeros Geographos? Estrabón, Mela, Plinio, y Ptolomeo? Pero ninguno de estos dice, que Pamplona era Pueblo Capital. Mela no nombra à Pamplona. Plinio tampoco hace mencion de la dicha Ciudad; si bien dice, que los Pamploneses, è Iturifenses acudian al Convento, ò Audiencia de Zaragoza. Ptolomeo nombra à Pamplona del mismo modo, que à Iturissa, y de ambas dice solamente, que eran Ciudades Mediterraneas de la Vasconia, si Gainza no quiere, que Iturissa fuese Ciudad Capital, ni grande; de donde infiere, que Plinio, y Ptolomeo, reputaron à Pamplona por Pueblo Capital?

34 Es verdad, que Estrabón dice, que havia en la Vasconia una Ciudad llamada Pompelón, que es lo mismo, que Pompeyopolis; pero esto no quiere decir, que Pamplona era Ciudad Capital, sino Ciudad de Pompeyo. Donde están, pues, estos Geographos, que reputaron à Pamplona por Pueblo Capital?

35 La segunda razon con que excluye Gainza de la calidad de Fundadores de Irlanda à los Pamploneles , consiste , en que los Cantabros , que poblaron à la dicha Isla , fueron por Mar : lo que prueba con Enao , que dice: *Muerto Ibero* , (Gefè de los dichos Pobladores) *los compañeros se hicieron à la Vela para España*. De aqui infiere nuestro Author , que no fueron naturales de Pamplona aquellos Pobladores ; porque los que se crían tierra à dentro , miran con espanto , y horror las Olas del Mar.

36 Pero lo primero , las palabras de Enao , que trae nuestro Author , no dicen , que los Pobladores de Irlanda passaron por Mar à aquella Isla , sino que bolvieron por Mar à España. Y puede acontecer , que de una Region à otra se passase por tierra , y despues se buelva por Mar. Què implicancia , ni dificultad hay , en que desde San Sebastian passe alguno por tierra à Cadiz ; y que despues buelva por Mar à San Sebastian?

37 Diran , que Irlanda es Isla , y assi , que no se puede passar à ella sino por Mar. Bien ; pero de este modo , que necesidad tenia Gainza de probar con la authoridad de Enao , que los Cantabros passaron por Mar à Irlanda? Creo , que con mucha impertinencia gasta el Author papel , y tinta en probar una cosa por si evidente.

38 Despues de esto : la razon del Author es ineficaz , para negarles à los Pamploneles la calidad de Pobladores de Irlanda. Poco despues del descubrimiento de la America , muchos de los primeros Conquistadores de aquellas vastas Regiones fueron Extremeños : los principales Cauillos , que se ocuparon en descubrir , y conquistar aquella Tierra , como Cortes , los Pizarros , y Almagros tambien eran de la Extremadura : y es cierto , que Medellin , Truxillo , y los demás Lugares de aquella Provincia , donde nacieron los dichos Gefes , y Conquistadores , mas distantes estan del Mar , que Pamplona lo està de Fuenterravia , San Sebastian , y otros Puertos de Mar.

39 Fuera de esto los mas de los Guipuzcoanos , que segun el Author , poblaron à Irlanda , precisamente havian de ser de tierra adentro ; porque solo los Puertos de Mar , que hay en Guipuzcoa , no podian dar , ni la mitad de la Gente , que era necesaria para aquella expedicion ; especialmente en tiempo del Rey Brigo , en que como aun no havia comercio por Mar , aquellos Puertos no tendrian la mitad de la Gente , que tienen al presente. Y despues probaremos , que en aquel remotissimo tiempo no havia Pueblo de Irún ; y que quando lo huviesse , no tenían entonces , ni la poblacion unida , que tiene agora , ni tampoco las Caferias , o Solares , que tiene , assi en la orilla de Vidasso , como en las demas partes baxas à donde llegan los Mares , segun los principios , que sienta el mismo Gainza.

40 No es mi intento adjudicar à Pamplona la gloria de haver poblado à Irlanda. Esta nobilissima Ciudad , à quien la sobran blasones , para ilustrar à otras muchas , no necesita de un esplendor , que solo se funda en la semejanza del nombre , cosa que casi siempre tiene su origen en la casualidad. Y solo pretendo probar , que son ineficaces las razones con que Gainza excluye de esta gloria à la dicha Ciudad.

41 Otro argumento hace tambien Gainza contra si , concebido en estos terminos. He de hacerme cargo de toda impugnacion , que me pueden hacer ; y me la pueden hacer , de que el nombre de Irún no se halla en lo antiguo hasta aora seis siglos , y la fundacion de Irlanda es sin disputa mucho mas antigua : con que no pudo ser la Fundadora de Irlanda. Respondo , que tan poco se halla , *Irún tuviesse otro nombre , sino este , y el que yo le atribuyo de Iturissa* , que segun etymologia valcongada llevo probado corresponder à Irún Uranzu ; y que antes de estos seis siglos en que se le mudò el nombre de Iturissa , cabe muy bien , *que se ll. m.asse Irin , ò Iria per etymologia equivalente al tiempo de la fundacion de Irlanda*.

42 Pero esta respuesta , creo , que se complica ; porque el argumento decia , que el nombre de *Irin* no se halla en lo antiguo ; y respondiendole el Author , que tampoco se halla , que aquel Pueblo tuviesse otro , confiesa , que no se halla , que aquel Lugar tuviesse , ni el nombre de Irún , ni algun otro,

como lo denota la particula *tampoco*. Y añadiendo despues, *sino este, y el de Iturssa*, denota, que se halla, que aquel Pueblo tenia en lo antiguo el nombre *Irùn*. De modo, que la respuesta hace este sentido. No se halla en lo antiguo el nombre *Irùn*, y tampoco se halla otro nombre sino *Irùn*, è *Iturssa*.

43 Y no sè, que quiso decir el Author con las ultimas palabras de su respuesta. Si quiso decir, que cabe que *Irùn* se llamasse *Irin*, ò *Iria* por etymologia, que equivalga al tiempo de la fundacion de Irlanda. Preciosissima etymologia ha hallado el Author; pero tan singular, que ninguno, ni en fueros ha hallado jamás otra semejante.

44 Si quiso decir que cabe, que *Irùn* se llamasse *Irin*, ò tuviesse la etymologia de *Irin*; à que fin añade por etymologia *equivalente* al tiempo de la fundacion de Irlanda? Fuera de esto cabe, ò es posible, que *Irùn* se llamasse *Irin* en aquel tiempo, como tambien es posible, que *Fuenterravia*, *Ernani*, y otro qualquiera Lugar existiesse, y tuviesse aquel nombre; pero ni de *Irùn*, ni de los demás Lugares es verosimil, que lo hayan tenido, hasta que se exhiba alguna prueba de esto.

45 Y trahe por ventura el Author algun fundamento à que prudentemente podemos assentir, de que *Irùn* se llamaba *Irin* en tiempo de Brigo? No solamente no trahe ninguno, pero segun creo, ni lo puede traer; que solido fundamento se puede traer, para adjudicarle cosa tan antigua à un Pueblo, de que no hay ninguna antigua memoria, à la reserva de una que dà un instrumento del año de 1203.? Y que dice este instrumento? Que el Rey de Castilla Don Alonso el octavo, *donò à Fuenterravia entre otros el termino de Irùn*. Esta es la única memoria algo antigua de *Irùn*. Y quien havrà, que de semejante memoria colija, que *Irùn* mas de dos mil años antes era Pueblo tan crecido, que pudo embiar gente suficiente à poblar à Irlanda: que en aquel tiempo tenia tambien el nombre *Irin*, y otras cosas semejantes. Creo, que casi con el mismo fundamento podia decir el Author, que *Irùn* fue el Fundador de todos los Pueblos de España, que tenían el nombre apelativo *Iria*.

POBLACIONES DE LA MODA.

1 **G**AINZA en varias partes de su Historia dice, que antiguamente los Pueblos de España solo tenían Casas separadas, como aun ahora están las Cañerías de *Irùn*: y que las Poblaciones de Casas unidas con Calles, y Plazas son de la moda de estos tiempos en España, y especialmente en la Cantabria. Y por no tocar este punto en diversos lugares, me ha parecido tratarlo aquí con alguna extension.

2 Fundase nuestro Author, para afirmar lo dicho, en que Noè, quando salió del Arca despues del Diluvio, comenzó à repoblar el Mundo, fabricando Casas separadas en los Altos, Montes, y Cerros de la Armenia, y que se debe presumir, que su nieto Tubal, quando comenzó la poblacion de España, imitaria à Noè su Abuelo en el modo de poblar, y edificar Casas.

3 Pero este fundamento es incierto respecto de Noè, y quando fuesse cierto, mal colegiria el Author lo que dice del modo de poblar de Tubal. Es incierto el fundamento, porque solamente se salvaron ocho personas en la Arca: y para ocho personas no tenia Noè necesidad de edificar en los Altos, en los Montes, y en los Cerros. Despues de esto la Escritura dice, que Noe donde fixò su habitacion, plantò viña, ò viñas: y los elevados Montes de Armenia son poco idoneos para Viñas.

4 Pero demos, que Noè comenzasse à repoblar el Mundo, edificando Casas separadas en los Montes de Armenia: que se sigue de esto? Nada en favor de la pretension de Gainza. Lo primero, porque no consta, que Tubal jamás huviesse estado en la Armenia, pues el mismo Author dice, que Tubal salió de la Tierra de Senaar à los ciento y quarenta y dos años despues de el Diluvio: con que pudo haver nacido en la Tierra de Senaar, ò por lo menos

nos no hay fundamento solido , para afirmar , que nació en los Montes de Armenia.

5 Lo segundo , aunque Tubal huviesse nacido en la Armenia ; pero es cierto , que pasó , ó estuvo en la Tierra de Senaar ; y de esta Tierra vino despues à España. Pues por que hemos de creer : que Tubal , y sus compañeros quando comenzaron la Poblacion de España , quisiesen imitar mas el modo de poblar , que observo Noè en la Armenia , que el que ellos mismos observaron en los Campos de Senaar , donde edificaron à Babilonia , y otras tres Ciudades con Casas unidas , como lo confiesa el mismo Gainza ?

6 Que ? Non son de mayor conveniencia para la vida politica , y civil las Poblaciones unidas , que las Casas separadas ? No se logra mucho mas facilmente en las primeras la comunicacion entre los hombres , que es una de las cosas mas aperecidas de la naturaleza humana , que en las segundas , ó en las Casas separadas ? No vemos no solo en otras Regiones , sino tambien en la misma Cantabria , que sus naturales siendo en lo demàs tan constantes en conservar su antiguo modo de vivir , han hecho Poblaciones de Casas unidas , donde habita la gente mas principal de esta nobilissima Nacion ? Pues si Tubal gustò , y experimentò en la Tierra de Senaar estas , y otras ventajas de las Poblaciones unidas respecto de las Casas separadas , por que hemos de creer , que viniendo à España abandono aquellas ventajas conveniencias , y fabricò Casas separadas ?

7 Lo tercero : Si porque Tubal saliò de los Montes de Armenia , para poblar à España , se debe presumir , que no hizo en ella Poblaciones unidas , sino Casas separadas , lo mismo se deberà presumir de los Pobladores de otras Regiones ; porque tambien estos salieron de los Montes de Armenia primero , y despues de la Tierra de Senaar al mismo tiempo que saliò de ella Tubal . Y se puede decir por ventura , que los primeros repobladores de otras Regiones , comenzaron sus Poblaciones , edificando Casas separadas ? Lo que puedo decir en este punto es , que de los mas antiguos Pueblos , que nombra la Escritura Sagrada , muchos tenian Casas unidas , y que no consta ni de uno solo , que constasse , ó se compusiesse de Casas separadas .

8 La Escritura Sagrada despues , que hizo mencion de las quatro Ciudades edificadas por Memrod , y sus compañeros en la Tierra de Senaar , luego añade , que Assur edificò à Ninive , y las Plazas de esta Ciudad : y assi denota , que Ninive tenia unidas , ó contiguas las Casas ; porque de otro modo mal podria haver Plazas en aquella Ciudad. Sodoma es una de las mas antiguas Ciudades , que nombra la Escritura , y no podia menos de tener Casas unidas , porque no solo tenia Plaza , sino tambien Muros , ó por lo menos era Pueblo cerrado , pues en las Puertas de esta Ciudad estaba Lot , quando entraron los dos Angeles , que hospedò en su Casa .

Genes. cap. 19.

9 Muriò Sara , Muger de Abraham como unos mil y ochocientos y cinquenta años antes de la Venida de Christo segun el computo del Martyrologio Romano : y en este retiradissimo tiempo la Ciudad de Hebròn , en cuyas cercanias fuè sepultada Sara , tenia Puertas como consta de la Escritura : y assi era Pueblo cerrado. Quando los hijos de Israel salieron de Egipto para la Tierra de Promission , que aconteciò mil quinientos y diez años antes del Nacimiento de Christo , havia muchissimas Poblaciones , que estaban muradas , pues solo en los reducidos dominios de Og , Rey de Basàn , quenta la Escritura Sagrada setenta Ciudades , que tenian muros. Y es muy verosimil , que todos estos Pueblos fuesen fundados por los que al mismo tiempo que Tubal salieron à repoblar el Mundo .

Genes. cap. 23.

10 Si consultamos tambien las letras humanas , hallarèmos muchos antiquissimos Pueblos ; que ciertamente tenian unidas , ó contiguas entre sí las Casas. Troya tenia Muros , quando fue sitiada por los Griegos acaudillados de Agamenon . Y quando aconteciò este Sitio ? Segun muchos Autores como unos mil ciento y ochenta años antes de la Venida de Christo . Y es de notar , que ya anteriormente padeciò otro Cerco aquella Ciudad .

La

11 La Ciudad de Athenas , aun señalando por su primer Rey à Cecrops (Pausanias nombra otros anteriores) existia ya como unos mil quinientos y cinquenta años antes de la Venida de Christo. La Ciudad de Thebas en Beocia , llamada Heptapyle , porque tenia siete Puertas , fuè fundada por Adrasto , Rey de Argos , como unos mil ciento y ochenta años antes de la Encarnacion del Verbo Divino. Pues no era menos antigua otra Ciudad de Thebas , que hubo en Egipto , de quien se dice , que tenia cien Puertas. Omito otras muchas Ciudades , que existieron mas de mil años antes de la Venida de Christo , que facilmente se pueden ver en Estrabòn , Pausanias , y Eusebio Cesariense , las quales ciertamente tenian Casas unidas , y aun muchas de ellas Muros , no menos que Carthago , ò Cartagena de Africa , y la Ciudad de Roma , que se fundò como setecientos y cinquenta años antes de la Encarnacion del Verbo Divino.

12 Pero dirè dos cosas , que en compendio demuestran , quales eran las Ciudades , que havia en tiempos muy antiguos. La primera es , que Homero citado por Estrabòn , dice , que en su tiempo havia cien Ciudades en la Isla de Creta : y que estas precisamente havian de tener Casas unidas ; porque no caben en aquella Isla , no digo cien Ciudades , pero ni veinte Lugares , que tengan Casas derramadas por el Campo , como estàn las Caserías de Irùn , si cada uno de aquellos Lugares ha de ocupar tanto espacio , como ocupa este Pueblo , segun nuestro Author.

13 La segunda es , que si bien el antiguo Peloponesso , que es una Península , que aora se llama Morea , es mucho mayor , que la Isla de Creta , pero no serà mayor que Portugal , y con todo esto en tiempo de la Guerra de Troya havia muchos Reyes con sus respectivos Reynos en aquella Península ; pues se hallaron en aquella Guerra Agammenon Rey de Mycenas , Menelao su hermano Rey de los Lacedemonios , Nestor Rey de Pyle , Diomedes Rey de Argos , Agapenor Rey de Arcadia , y los Epeos.

14 De aqui se sigue , que en una Península tan limitada , à cada Rey , y Reyno de los referidos havia precisamente de pertenecer reducidissima porcion : y que si se supone , que los Pueblos del Peloponesso no eran de Casas unidas , sino de Caserías derramadas por el Campo , en cada Reyno de los dichos no cabian diez Lugares como Irùn. Añadese , que en aquel tiempo havia en la dicha Península Ciudades muy grandes , como Mycenas , Corinto , y otras , que celebra Homero , cuyas Casas situadas con la distancia , que tienen entre si las Caserías de Irùn , no caben en dos Peloponessos.

15 Me diràn , que Gainza solo de los Pueblos de España dice , que antiguamente se componian de Casas separadas. Es verdad. Pero si los primeros repobladores del Mundo salieron como Tubal de las Poblaciones unidas de la Tierra de Senaar , en què se funda Gainza , para decir , que si bien los demás Pobladores hicieron Poblaciones unidas , solo Tubal las hizo de Casas separadas ? No eran los demás , que salieron , tan descendientes de Noè , como Tubal ? Y si Tubal viò las Poblaciones , que hizo Noè en la Armenia ; no se puede negar , que muchos de los primeros repobladores las vieron tambien : Luego no hay fundamento ninguno para decir , que Tubal solo à distincion de los demás repobladores , hizo en España Poblaciones de Casas separadas.

16 Fuera de esto hay muchos documentos , que falsifican lo que en varias partes dice Gainza : esto es , que las Poblaciones de Casas unidas son recientes , y la moda en España. Estrabòn en su libro 3. llama antigua a la Ciudad de Calpe : y añade , que algunos Escritores , y entre ellos Timotheus afirman , que Hercules fundò à la dicha Ciudad , y que antiguamente se llamaba Heraclea.

17 Dos cosas hay que notar aqui : la primera , que en tiempo de Timotheus , que floreció como doscientos y setenta años antes de la venida de Christo , era ya antigua la Ciudad de Calpe , pues afirma este Author , que antiguamente se llamaba Heraclea. La segunda cosa , que se debe notar es , que si à Calpe , ò Heraclea la fundò Hercules , existia aquella Ciudad como mil y

doscientos años antes de la Venida de Christo, porque toda esta antigüedad se le dà à este Heroe comunmente por los Authores. Esta tan antigua Ciudad no solo tenia Casas unidas, sino tambien Muros; pues dice el citado Estrabon, que en su tiempo se veia aun el gran circuito de sus Muros.

18 Cadiz es una de las mas antiguas Ciudades de la Europa: basta decir en abono de su antigüedad, que segun Mela, en esta dicha Ciudad està sepultado Hercules el Egipcio, que aun fuè mas antiguo, que el Griego, y esta antiquissima Ciudad tenia sin duda contiguas las Casas, de que se componia; porque, como dice Estrabon, Cadiz en lo muy antiguo era pequeña Ciudad, y Cornelio Balbo, que nació allí, y floreció poco antes de la Venida de Christo, la augmentò, ò fundò otra nueva Ciudad junto à la que de antes existia; de modo que las dos porciones formaban una Ciudad.

19 Esta Ciudad compuesta de ambas partes tenia veinte estadios de circuito: Luego aunque demos, que la antiquissima porcion, ò parte de Cadiz era tan grande como la nueva, que añadió Balbo, tendria la antiquissima Ciudad de Cadiz solo diez estadios de circunferencia, que hacen una milla y dos estadios. Luego tenia unidas, ò contiguas las Casas; porque à tenerlas separadas, como estàn las Caserías de Irùn, apenas huviera tenido doce Casas la antigua, y celebrada Ciudad de Cadiz, porque no caben mas Casas, ò Caserías como las de Irùn en el corto, y limitado ambito de diez estadios.

20 Se entenderà esto mejor, considerando el gran espacio de terreno, que le corresponde à Irùn, segun Gainza. Dice su mrd. que Irùn tiene doscientas y veinte Caserías, y que con estas ocupa tres leguas de longitud, y otras tres de latitud con igual circunferencia. Luego el Pueblo de Irùn tiene algo mas de nueve leguas de circunferencia, que hacen mas de doscientos, y quarenta estadios. Y si à este gran numero de estadios no corresponden sino doscientas y veinte Caserías; à los diez estadios de circunferencia, que tenia la muy antigua Ciudad de Cadiz, no corresponderàn ni aun doce Casas separadas.

21 La antigua Ciudad de Sagunto fue arruinada por los Cartagineses en el principio de la segunda Guerra Punica, que aconteció como doscientos y diez y ocho años antes de la venida de Christo: y se puede presumir, que se fundò algunos centenares de años antes. Y esta tan antigua, como celebrada Ciudad, no solo havia de tener Casas unidas, sino tambien Muros; porque de otra manera no pudiera haver resistido, como resistió por espacio de siete, ò ocho meses al poderoso Exercito de los Carthageneses, que la sitiò, y despues la arruinò.

22 La Ciudad de Numancia resistió por espacio de catorce años à varios exercitos de los Romanos, y finalmente como ciento y treinta y quatro años antes de la Venida de Christo, fuè destruida por Scypion: Luego tenia Muros, ò por lo menos Casas unidas. Estrabon supone, que tenia Muros la dicha Ciudad, quando fue invadida por los Romanos. Lucio Floro dice lo contrario, pues afirma, que Numancia sin Muros, ni Torres resistió catorce años à los Romanos.

23 Pero quando fuèssè verdad lo que dice Floro, que es algo dificultoso de creer, no se puede negar, que tenia unidas las Casas; y no se puede conciliar lo contrario con el pian, que el mismo Floro hace del sitio, que ocupaba aquella Ciudad. Dice este Historiador, que Numancia estava situada en una moderada eminencia: y si las casas de esta Ciudad huvieran estado separadas, como las Caserías de Irùn, huvieran ocupado muchos altos, y Valles, porque la circunferencia, que rodeasse à todas, havia de tener mas de sesenta leguas, segun el modo con que Gainza mide la longitud, y latitud de Irùn.

24 Porque si este Pueblo constando solo de doscientas y veinte Caserías, tiene tres leguas de largo, y tres de ancho, y consiguientemente nueve leguas, y mas de circunferencia; Numancia, que tendria por lo menos quatro mil Casas, para quatro mil Vecinos utiles, ò idoneos para la Guerra, que le concede Floro, bien necesitaria de las sesenta leguas, que hemos dicho,

30
de circunferencia , pues tenía ocho , ú nueve veces más Caserías , que Irún . Y aunque algun crítico quiera quitarle no solo la mitad , sino tambien las tres partes de las quatro à la dicha circunferencia ; aun queda la suficiente para probar , que Numancia tenía unidas las Casas .

25 Muchísimas otras Ciudades de España pudiera referir , que siendo anteriores à la venida de Christo , tenían unidas las Casas , y aun Muros ; pero por no cansar al Lector con cosas tan vulgares , diré solo dos cosas , que prueban la antigüedad de las Poblaciones de España , que tenían unidas las Casas . En tiempo de Estrabón la Turditanía era una Region bastantemente reducida de nuestra Península . Por el Oriente confinaba con los Carpentanos , y Oretanos : Por el Mediodía con los Bastetanos , que habitaban entre Calpe , y Cadiz , y tambien con una pequeña porcion del Oceano , que correspondía à la parte oriental del Rio Guadiana : azia el Occidente , y Septentrion era su termino el mismo expressado Guadiana : y en esta no muy extendida Region havia doscientas Ciudades , segun lo que oyó referir Estrabón : y sin duda havia tambien otros muchos pequeños Pueblos , que no eran Ciudades .

26 Estas Ciudades precitamente havian de tener Casas unidas ; porque à tenerlas separadas , como las Caserías de Irún , no cabian aquellas Ciudades , ni en quatro Turdetanias : y mas si se considera , que algunas de aquellas Ciudades eran ya entonces grandes , y bien pobladas como Cordova , y Sevilla , y muy verosimilmente la antigua Tartessos , de quien , y de un Rey suyo llamado Argantonio se acuerda , y hace dos veces mencion en su Historia Herodoto el mas antiguo de los Historiadores Gentiles ; que al presente tenemos : y aun antes de Herodoto hablaron de Tartessos Anacreon , y Sefichoro , Poetas Griegos , de los cuales Sefichoro floreció como seiscientos años antes de la Venida de Christo , y Anacreon , como quinientos y treinta . Tan de antiguo tiene España Ciudades con Casas unidas .

27 La segunda cosa , que debò decir , es , que segun Polibio , refiere Tiberio Gracho arruinò no menos , que trescientas Ciudades solo en la Celtiveria . Es verdad , que Posidonio citado por Estrabón , tiene à este numero por excesivo ; pero aunque se minore en la mitad este numero , aun quedaba bastante , para probar nuestro intento .

Liv.Lib.40.

28 Tito Libio dice , que al referido Gracho se le entregaron en pocos dias ciento y tres Ciudades de la Celtiveria . Pero no se infiere de aqui , que solas estas conquistò Gracho , porque despues de haver dicho Livio , que se le entregaron à Gracho las ciento y tres Ciudades , que hemos referido ; añade luego , que aquel Caudillo prosiguiò sus conquistas en la Celtiveria ; que sitiò , y rindiò à la Ciudad de Alcèn , que se le entregò Ergavia , y que pasó despues guerreando azia las partes de Moncayo . De modo , que de esta narracion de Livio no se puede saber exactamente las Ciudades de los Celtiveros , que conquistò Gracho : y solo se colige de ella , que pasó con mucho de ciento el numero de las dichas Ciudades .

29 Lucio Floro viò muy verosimilmente las narraciones así de Polibio , como de Livio , y queriendo tocar de nuevo este punto , sin duda procuraria informarse bien , para saber con certeza el numero de Ciudades , que se le entregaron à Gracho en la Celtiveria . Por lo qual parece , que prudentemente podemos asentir à este Author , que señala ciento y cinquenta Ciudades de los Celtiveros arruynadas por Gracho .

30 Añadese , que antes de Gracho quinto Fluvio Flaceo , que inmediatamente le precedió en la Pretura , conquistò en la Celtiveria la Ciudad de Corbeya , y rindiò à muchos Pueblos , y Castillos . Y de aqui se colige con certeza , que no podian menos de tener unidas las Casas estas Ciudades , y Pueblos de los Celtiveros ; por que tanto numero de Ciudades , y Pueblos con casas separadas , no caben , ni en tres Celtiverias .

31 Lo mismo digo de la Cantabria ; esto es , que havia en ella Poblaciones de Casas unidas antiguamente , y que no consta , que huviesse , ni una sola Poblacion compuesta solamente de Casas separadas ; porque lo primero , la Vasconia era muy probablemente parte de la Cantabria ; y el mismo Gainza

es tambien de esta opinion: y siendo así, que Pamplona, Tudela, y Tafalla son, y eran tambien antiguamente Poblaciones de la Vasconia, y segun muchos, las primeras poblaciones, que hizo Tubal en España, con todo esto en ninguna de ellas hay el menor vestigio de que en lo antiguo se compusiesen de Casas separadas; y las memorias más antiguas, que hay de estos Pueblos, los suponen compuestos de Casas unidas, del modo que oy lo están.

32 Lo segundo, Calahorra era tambien por lo dicho Ciudad de la Provincia de Cantabria: y con todo esto mucho antes de la Venida de Christo, no solo tenia Casas unidas, sino tambien Muros; pues no pudiera de otro modo haver resistido tan largo tiempo, como resistió al Exercito Romano, que la tuvo situada, por haver seguido el vando de Sertorio.

33 Lo tercero, algunos Authores quieren, que las Ciudades de Vellisca, y Aracillo fuesen de la Cantabria, que aun oy conserva el language Vascongado: y en todo caso es cierto, que eran Ciudades de la Cantabria: y no obstante esto, así la una como la otra tenia Muros. De Vellisca expresamente lo dice Floro: en orden a la otra se colige, que los tenia tambien de la grande resistencia, que segun el mismo Historiador hizo a los Romanos en la Guerra Cantabrica. Añado, que en tiempo de Augusto, quando aconteció la Guerra Cantabrica, toda la Cantabria era muy verosimilmente Vascongada.

34 Lo quarto: en la Provincia, que aora se llama de Alava, huvo una Ciudad situada a dos leguas de distancia; de donde está oy la Ciudad de Victoria, cuyo nombre, segun Gainza, tenia mucha afinidad con el de Irin, è Irin. Esta Ciudad debia de ser antiquissima, segun el Author; pues por falta de antigüedad suficiente no le niega, que sus naturales concurriesen a la Conquista de la Isla de Irin, o Irlanda en tiempo de Brigo viznieto de Tubal. Y esta tan antigua Ciudad de la Cantabria Vascongada tenia no solo Casas unidas, sino tambien Muros, cuyos vestigios se conservan aun aora, segun el Author. Advierto aqui, que ni adapto la opinion de los que dicen, que los Españoles poblaron la Isla de Irlanda; ni apruebo tanta antigüedad de la dicha Ciudad ya derruida de la Provincia de Alava; que coexistiese al Rey Brigo de España, si acaso huvo en ella tal Rey: Y solo hablo en este numero segun los principios de nuestro Author, infiriendo de ellos, que no puede ser verdad, que sean recientes, y de la moda las Poblaciones de Casas unidas.

35 Lo quinto: Los Pueblos de Val de Rencal, de Val de Salazar, y de las demás Montañas de Navarra, eran de la Cantabria Vascongada: con todo esto no hay memoria, ni vestigio, de que se compusiesen solamente de Caserías, o Casas separadas, por lo menos los Pueblos de los dichos Valles: y es de notar, que estos parages tan libres, y esemptos han estado de las Naciones Extrangeras, como Guipuzcoa, y Vizcaya: y no son aquellos Montañeses menos constantes, que los Guipuzcoanos en conservar su language antiguo, y modo de vivir, y vestir.

36 Lo sexto, segun nuestro Author, y otros muchos, huvo antiguamente una famosa Ciudad llamada Cantabria, que como Metropoli dió nombre a la Provincia, o Region de los Cantabros: y así tan antigua havia de ser esta Ciudad como la Provincia, y Nacion de los Cantabros señalados llamados con este nombre: Luego si la Cantabria se fundó por Tubal, como pretende Gainza, la Ciudad de Cantabria como Capital de aquella Region se fundaria muy verosimilmente por el mismo Tubal, o por sus primeros descendientes. Y en todo caso no se le puede negar una grandissima antigüedad a la dicha Ciudad, si como Metropoli dió nombre a toda la Cantabria.

37 Con todo esto esta tan Noble, y Antigua Ciudad precisamente havia de tener unidas las Casas: La razon es; porque los que mejor sienten, segun nuestro Author, dicen, que la Ciudad de Cantabria estuvo situada en un Altozano, cerca de donde al presente está Logroño: y en este Altozano apenas hay terreno suficiente para seis Casas tan separadas entre si, como están las Caserías de Irin: Luego para que no se diga, que la antigua Ciudad de Cantabria, que como Metropoli dió nombre a toda la Provincia, o Region de los Cantabros, era un Pueblo, que solo tenia seis, o siete Casas, se ha

L. Flor. lib.
4. Primum
adversus Cā-
tabros, sub
manibus Ve-
llicæ praliat-
us est.

Idem ibidē.
Arracillum
Oppidū mag-
na vi repug-
nat.

32
de confesar, que aquella Ciudad tenía Casas unidas, ó contiguas entre sí. Y de aquí coligiremos también, que los demás Pueblos de la Cantabria, ó muchos de ellos, à imitación de su Cabeza, ó Metropoli tenían del mismo modo unidas las Casas.

38 Finalmente muchas Ciudades de los Cantabros, Vardulos, Autrigones, y Vascones, nombran Ptolomeo, y Plinio: y no es creíble, que estos Geographos siendo naturales de Egipto el uno, y de Italia el otro, donde muy verosimilmente todas las Ciudades tenían Casas unidas, diesen el título ó nombre de Ciudad à unas quantas Casas derramadas por el Campo, sin orden, ni concierto. Por todo lo qual no tiene Gainza fundamento solido, para afirmar, que las Poblaciones de Casas unidas son recientes, y de la moda de ahora en España, y especialmente en la Cantabria. Y así se necesita de otro mas solido fundamento, para establecer la pretendida antigüedad del Pueblo de Irún.

IMPORTUNAS DIGRESSIONES.

1 **S**í las digresiones se hacen con moderacion, y oportunidad, sirven, para hacer amena la Historia; pero faltando qualquiera de estas dos condiciones, tienen el vicio de ser pesadas, y no corresponden de ningun modo al fin de la obra. Muchas de esta calidad tiene la Historia de Irún, de las quales apuntaré aquí algunas.

2 En el §. quarto, cuyo título es, que para identificar las marcas, se valen los modernos de las etymologias, y lenguages, dice en el numero tercero: *Solo resta probar para las etymologias, de que me valgo, que el Vasquence es mas antiguo, que los Geographos, que nombraron, y señalaron los Lugares de la Cantabria, y especialmente Iturissa.* Y à la verdad esta antigüedad del Vasquence es necesaria para aquel fin, pero no basta, porque se necesita también, que el Vasquence sea tan antiguo, como los sujetos, que pusieron los nombres, que tienen à los Lugares de la Cantabria. Que sin duda fueron mucho mas antiguos, que los dichos Geographos.

3 La razon es, porque los nombres, que expresaron los Geographos, no podían tener su origen del Vasquence, si éste language no fuese tan antiguo como aquellos nombres; pero si el Vasquence es tanto, ó mas antiguo, que los dichos nombres, podrían estos tener su raíz, y origen en el Vasquence, aunque este language fuese toscó, y sin cultura, como se colige también de lo que, como hemos visto, dixo el Author en el citado numero; porque si para las etymologias de los nombres, que tienen los Lugares de la Cantabria, fuese preciso, que el language, cuyos son aquellos nombres, sea suave, y culto; no podia decir el Author, *que solo necesitaba probar, que el Vasquence es mas antiguo, que los Geographos, pues debia probar también, que este language tenia también suavidad y cultura.* De modo, que segun el Author, y lo que mas es, segun la verdad, las calidades de suave, y toscó nada conducen, para probar, que los nombres de los Lugares de la Cantabria tienen su etymologia en el Vasquence.

4 Con todo esto nuestro Author tomando ocasion, de que algunos Autores tratan de toscó al Vasquence, hace aquí una prolixa apologia de aquel Idioma, repitiendo con desaliño, lo que antes dixo Garibay, y añadiendo solo la noticia, de que un Docto moderno ha compuesto Arte de el Vasquence.

5 Esta digresión fuera de no conducir nada, para probar lo que promete el título, tiene también otro vicio notable en la causa, que movió al Author à hacerla. Hemos visto, que confiesa el Author, que sola la antigüedad del Vasquence es conducente para las etymologias de los nombres de los Lugares Cantabricos, de que se quiere valer; y que las calidades de culto, ó toscó en el language son de todo punto impertinentes para aquel fin. Ahora añado, que repite lo mismo en el num. 7. del mismo §. donde dice:

Pero despues de esta antigüedad, que es la que importa, para dar fuerza à las etymologías, de que tanto he de usar :: algunos poco afectos al Vasquence, le hacen notable agravio, en considerar *bronco, tofco, nada cortés, y politico.*

6 En estas palabras del Author se ven dos cosas: la una, que algunos lo tratan al Vasquence de bronco, tofco, &c. La otra, que la antigüedad del Vasquence es la que importa, para dar fuerza à las etymologías, de que se quiere valer: Luego las calidades de bronco, y tofco no conduce nada, para dar fuerza à las etymologías.

7 Con todo esto dice en el numero siguiente: *Y porque para las referidas etymologías obstan las notas, que el engaño atribuye al Vasquence, me ha parecido el desvanecerlas.* De modo, que el motivo que tuvo, para hacer esta digresión, consiste, en que las notas de bronco, y tofco, que antes eran inocentes, y no dañaban nada, para valerse de las etymologías, se han transformado de modo, que ya aora obstan para las mismas etymologías.

8 Otra digresión hace el Author en el §. 17. Examina aquí la legitimad de un instrumento del año de 1203. en que el Rey de Castilla Don Alonso el Noble dona à la dicha Ciudad entre otras cosas el termino de Irún. Y con el motivo solo de ser Don Alonso el Noble el Author del referido instrumento, excita nuestro Author la question, de si el dicho Rey fuè el octavo, ò el noveno de los Alfonsos de Castilla, cometiendo en la disputa quasi tantos yerros como líneas acerca de las cosas mas sabidas de nuestras Historias, por no haver penetrado bien la mente de Garibay.

9 Es verdad, que tambien Garibay excitò la misma question; pero este Author tenia motivo para ello; porque escribia la Historia de Castilla, y sus Reyes: y en el mismo capitulo, en que disputa esto, trata del Reynado del mismo Don Alonso el Noble; y con todo esto es sin comparacion mas breve en esto, que nuestro Author, quien no tenia para semejante disputa el motivo que Garibay, pues no escribia la Historia de Castilla, sino la de Irún; ni el titulo prometia tratar de Don Alonso el Noble, sino declarar, *que un Privilegio de Fuenterrabia no obsta à la antigüedad de Irún.*

10 La tercera digresión se halla en el §. 22. cuyo titulo es. Continúa los servicios de Irún desde el año de 1635. en la Guerra con Francia hasta el de 1642. Dice en el numero primero, que es tanto lo que sirvió Irún en esta Guerra, que sino fuera todo autentico, seria al parecer increíble de un Pueblo aunque numeroso, *pero abierto, y en aquel tiempo sin la Fortaleza, y Castillo de Beovia, que fuè fundado por el Rey Catholico Don Fernando; pero el Emperador Carlos V. lo mandò deshacer.*

11 Con esta ocasion se pone muy de espacio à disputar, qual de estas dos maximas militares es mas conveniente. Refiere con brevedad las razones, con que algunos defienden la maxima de Don Fernando; y despues pone muy diffusamente las razones, y exemplos, que prueban ser mejor el dictamen de Carlos V. Hecho esto, se erige nuestro Author en Juez arbitro, y compone las dos al parecer opuestas maximas, diciendo, que en tiempo de Don Fernando se construyò loablemente aquel Castillo, porque entonces aun se guerrearba al modo antiguo con alguna suavidad; pero porque ya en tiempo de Carlos V. se comenzò à guerrear à fuego, y sangre, en este tiempo comenzó à ser perjudicial el dicho Castillo.

12 No repararia yo en que el Author refiriesse las diversas opiniones, que hay en esta question militar, si el assunto principal diese algun motivo para esta digresión, porque en esto no hacia sino narrar las cosas de hecho: lo que no està fuera de la esphera de la Historia, aunque la cosa pertenezca à la Milicia; pero pareceme, que para probar, que Irún sirvió mucho en la Guerra, que comenzò en el año de 635. importunamente introduce aqui, y trata con tanta prolixidad una question de esta naturaleza, y pasando de Historiador à Ingeniero, decide con singularidad sobre punto militar, que pertenece à las fortificaciones.

13 Porque quando el Author sea habil para todo, como de los de Irùn, nos lo dice en el §. 26. num. 7. Quando tenga tanta pericia en el Arte Militar, que llegue à alcanzar cosa, que hasta aora los mayores Generales han ignorado, como son, el que las Bombas sirven para abrir brecha en las murallas, y que primero se baten las murallas, y despues se abre Trinchera, como nos lo enseña en el §. 27. num. 4. y 5. Con todo esto cada cosa se ha de hacer en su lugar, y tiempo; y ambas cosas la faltaban à esta digresion en el assunto principal del referido §.

14 Y sino pregunto, què cosa le diò motivo al Author, para hacer esta digresion? No fue la destruccion, ò no existencia del Castillo de Beobia? Es constante, que esse fue el unico motivo: y la destruccion, ò carencia de aquel Castillo à que fin nos los trae el Author? No es menos constante, que nos lo trae, para probarnos con esta circunstancia, que serian increíbles los servicios, que en los referidos años hizo Irùn, sino fueran authenticos. Pero si los servicios de Irùn hechos en los referidos años, se reducen à que un buen numero de los naturales de aquel Lugar entrò en Francia juntamente con cierto numero de Soldados reglados, rindiò, y saqueò algunos Lugarejos abiertos de aquel Reyno: todas estas hostilidades hechas en el Reyno de Francia, què conexion tienen con que Irùn sea Lugar abierto; ó cerrado, y con que exista, ò no exista el Castillo de Beobia? No se trae aqui importunamente la no existencia de aquel Castillo? Y no serà intempestiva la digresion, que hace aqui el Author, fundada en aquella ruïnosa circunstancia?

15 Omito otras muchas digresiones, que interra el Author en su obra, con poco, ò ningun motivo; porque lo dicho basta, para que se pueda formar juicio de la calidad de la Historia de Irùn en este punto. Solo me ha parecido conveniente apuntar, que desde que comienza à hablar de la Guerra del año de mil setecientos y diez y nueve, hasta su conclusion, refiere tantas cosas de si mismo, que se puede decir, que en aquella parte, no solo es Author, sino sugeto tambien de su Historia: y que asi como el Cesar escriviò sus hechos propios en los Commentarios, que formó, del mismo modo refiriò nuestro Author sus proezas en aquella parte de su obra, creyendo sin duda con buena fee, que interessaba tanto el publico en estas noticias, como en aquellas, si acaso tenia su mrd. noticia de los Commentarios de el Cesar.

PARCIALIDAD DEL AUTHOR.

1 YA en parte hemos visto antes, que el Author escribe contra Fuenterravía con tanta alteracion, y colera, que no le dexa ver las mas visibles contradicciones, en que tan frecuentemente cae. Pero para dar una idea mas clara del caracter del Author, me ha parecido demostrar baxo los titulos, que se siguen de este examen general, el espíritu, que le anima, y mueve à escribir la Historia de Irùn. Harè ver al presente, que el Author atruque de impugnar un instrumento, que tiene Fuenterravía, no solo se opondrà à los Autores, que le costearon casi toda su obra, sino que castiga tambien rigurosamente al uno de ellos: y lo que es mas, que al prurito de oponerse à las glorias, y fama de Fuenterravía, sacrifica tambien muchas ventajas de Irùn.

2 Tiene Fuenterravía un instrumento del año de 1203. en que el Rey de Castilla Don Alonso el Noble, le dona entre otras cosas el termino de Irùn. Vieron, y aprobaron à este instrumento los Historiadores Garibay, y Enao; pero este ultimo pagò bien la pena de esta gravissima culpa. Para hacer sobre esto el debido concepto, es menester saber, que nuestro Author llenò primero de elogios al dicho Padre. Ya hemos visto, que el titulo general, ò inscripcion de la obra, es Historia de Irùn, probando con el Rmo., y Eruditissimo Enao, ser el Pueblo, que corresponde al antiguo Lugar de Iturissa. Donde se ve, que no solo llama eruditissimo al Padre Enao, sino tambien, que en el asianza toda la obra.

3 Pero aun son mayores los elogios con que le honra en otras partes. En el §. 7. num. 1. y siguientes, después de referir las diversas opiniones de casi todos los Historiadores modernos en señalar qual Rio es el Menlasco, ó Magrada de los antiguos; y después de refutarlas todas, ó casi todas, diciendo, que sus Autores cometen un círculo vicioso; *porque el que fomenta algun Rio de su devocion por el Menlasco, quiere, que sea el Lugar inmediato el antiguo Iturissa :: y al contrario el que por alguna passion pretende, que un Lugar sea el Iturissa de Ptolomeo, al Rio mas proximo baptiza por Menlasco, sin atender unos, ni otros à las demás marcas, solo se conforma con el dictamen del Padre Enao.*

4 Y por qué? Porque los demás Historiadores *fomentan Rios, y pretenden apasionarlos; pero el Padre Enao verdadero Historiador, que aun en el empeño grave de escribir Historia particular, y provincial, solo se apasiona por la mayor fuerza de la razon.* Vease, como segun estas cultas expresiones solo el Padre Enao es verdadero Historiador entre los que trataron del Rio Menlasco, y Magrada, y solo está tambien libre de los defectos, que tienen los demás. Y aun por esto sin duda dice nuestro Author en otra parte, *que el Rmo. Enao siendo uno vale por mil.*

5 Todos estos honrosos titulos, y elogios le mereció Enao à nuestro Author; pero todo lo perdió este Padre por su gravísima culpa, porque irritado el Doctór Gainza, de que Enao huviese aprobado, y copiado el expresado instrumento de Fuenterravía, lo degradò, y le quitò los referidos titulos, dexandole solo con el humilde de Chronista de Fuenterravía, pues este titulo le dà algunas veces después: Pero ni aun con esto satisfizo à su enojo, pues en otra parte hablando con un genero de ayre insultante, dice del Padre Enao: Este grande Historiador lleno del referido privilegio, y de otros subministrados por Fuenterravía, olvida à Irún, sin hacer memoria de él.

6 En otra parte le hace al Padre Enao un terrible cargo con el motivo, que dirè. Refiere aquel Padre la honra, que Enrique quarto Rey de Castilla, hizo à Fuenterravía, alojandose por algunos dias en aquella Ciudad, entonces Villa, donde se embarcò, para passar el Rio Vidasso, y carearse con el Rey de Francia en la opuesta orilla: Con este motivo refiere aquel Padre, citando à Garibay, que el Rey de Castilla dixo en presencia del de Francia, que aun estaba dentro de sus dominios, y que asintió à ello el Francés.

7 De esta narracion tomó motivo nuestro Author, para hacerle cargo à Enao: porque causa, citando à Garibay, para apoyar con su autoridad lo que en este punto narra, omitió lo que Garibay dice después en el mismo capítulo, esto es, que la gloria de ganar este Rio, y ser del distrito de España, se debe principalmente al Pueblo de Irún.

8 Pero este cargo, se conoce, que es hijo del ceño, con que mira el Author las cosas de Fuenterravía, y à los que celebran sus glorias; pues no habiendo hecho el Padre Enao obligacion ninguna de repetir todo quanto dixo antes Garibay, no havia razon, para que se le hicièse semejante cargo. Fuera de que Garibay dice, que oyò contar à Viejos esta valentia de Irún; y el Padre Enao tenia mucha penetracion, para no ver quam mal se compone esta noticia con la paz, y conformidad grande que hubo en tiempo de Enrique quarto, y sus predecesores entre Castellanos, y Franceses. Lo bueno es, que el mismo Gainza celebra la larga paz, que hubo antes de Don Fernando el Catholico entre las dos expresadas Naciones.

9 El otro Historiador, que sin sombra de recelo tuvo por legitimo al referido instrumento de Fuenterravía, en que se le donò el termino de Irún, es Garibay, de quien nuestro Author fuera de otros grandes elogios, que le hace en otros lugares, dice en el §. 21. num. 24. *Debo advertir, que solo este Historiador ha sacado à Irún al Teatro de las Historias, que en ellas por su desgracia ha estado tan olvidada. Pero es la primera salida bien apreciable por ser de Historiador tan verdadero en lo que dice, que en todo se arregla a la realidad.* Con todo esto Garibay en nada de lo que dice en favor de Fuenterravía, y especialmente sobre este instrumento de donacion, debe de arreglarse à la reali-

§. 31. núm.
mer. 2.

lidad, porque en todo esto se le oponè el Author; y no es creible, que un Doctor de Theologia, quiera oponerse à lo que està arreglado à la verdad.

10 Pero què calidades tan nocivas à Irùn tiene este negro privilegio, ò instrumento, para que se arme contra èl nuestro Author de fuego, y hierro? Lo que causa admiracion, y al mismo tiempo prueba el arreñado empeño de Gainza en impugnar à todo trance los derechos de Fuenterravia, es, que este tan odiado privilegio favorece muy mucho à Irùn, segun el mismo Author, pues hablando de èl en el §. diez y ocho, numero segundo dice: *Que sin saber como, ni de que manera favorece visiblemente à Irùn.* Yo ya creerè, que si el referido privilegio favorece a Irùn, es sin saber como, ni de que manera; pero es mucho, que el Author habiendo dicho, que el instrumento favorece à Irùn, *sin saber como, ni de que manera*, luego se ponga à explicar *el como, y la manera*, en que favorece à Irùn el dicho privilegio. Si confiesa, que ignora *el modo*, como se pone à explicarlo? Tambien es mucho, que el privilegio *visiblemente* favorezca à Irùn, y al mismo tiempo no se sepa como, ni de que manera.

11 Pero prescindiendo de estas inconseguencias, veamos la prueba, que trae el Author del favor, que hace à Irùn el privilegio. Lo primero traslada, ò extrahe del instrumento las palabras siguientes. *Dono etiam, & conce. o vobis de Fuenterravia* (y despues de otros terminos que expresa) *& terminum de Irùn cum omnibus inde habitantibus.* Y de estas palabras al parecer esteriles para Irùn, saca el Author con fuerzas mas que humanas, no menos que quatro bellisimas conseguencias à favor de aquel Lugar.

12 La primera es, que Irùn, quando se despachò el instrumento, tenia sus terminos. La segunda, que estos terminos eran distintos de los de Fuenterravia. La tercera, que Irùn era entonces Pueblo crecido, y que tenia muchos habitantes. La quarta, que en el instrumento se nombra Fuenterravia, y tambien à Irùn. De estas quatro hermanas sola la quarta es, segun creo, hija legitima de aquella clausula; y es tan ventajosa para Irùn, como seria para el Lugarejo de Caramanchèl, que se nombrasse como habitacion de las Lavanderas de Madrid al mismo tiempo, ò en el mismo instrumento, en que primero se hace mencion de esta Villa.

13 Pero de estas quatro conseguencias hablarèmos despues largamente. Aora solo pretendo, que haga reflexion qualquiera Lector imparcial, y diga, sino es grandisima lastima, que el Author despues de hacer el milagro, de que un principio tan esteril para nosotros, pariesse no menos que quatro hijas tan legitimas como bellas, y ventajosas para el Pueblo de Irùn, ponga dolo en la madre, impugne su legitimidad, y la trate *de espuria, de impostura, y de intrussa siblantacion*, refundiendo su infamia en las inocentes hijas, que tanto pueden honrar à Irùn?

14 Mas: despues de haver dicho, que en las referidas palabras, que extraxo del dicho privilegio, se contienen las quatro circunstancias, que hemos dicho, añade en el num. 3. del citado §. 18. : Por qualquiera de las quatro circunstancias bien consideradas debe ser memorable, y reputado por uno de los Pueblos antiguos aun con este nombre de Irùn, sin recurrir al antiguo de Iturissa, que tan propriamente le corresponde; porque los mas celebres de la Provincia, que oy se nombran con los nombres, que tienen, se deberàn contentar con poca diferencia con esta misma antiguedad de sus nombres en los que oy tienen.

15 Pues si el desgraciado instrumento contiene quatro cosas, que no solo consideradas juntas, como en gavilla, sino tambien separadas, y cada una de por si hacen memorable à Irùn, y le constituyen Pueblo tan antiguo, como qualquiera otro de la Provincia, como, y con què razon sacrifica nuestro Author estas preheminiencias de su Patria à la aversion con que mira à Fuenterravia?

16 Finalmente con este instrumento, que llama *espurio, è intrusso*, honra el Author mas de una vez à su Patria, y prueba absolutamente, y sin condicion ninguna la antiguedad del nombre de Irùn. En el §. 16. num. 2. dice:

Hallo,

Hallo, que va para seis siglos, que oygo expreso el nombre de Irún: y después en el numero siguiente: *En los seis siglos* (dice) *que ha, que se tiene noticia de Irún con este nombre basta agora, &c.* Y es cierto, que en prueba de esta antigüedad de Irún, ni cita, ni puede citar el Author otro instrumento, que cite, à quien impugna aquí con todas sus fuerzas, y le llama espurio, è intruso, por lo menos en la parte, que habla de Irún. De modo, que la misma identica clausula, que reputa por legitima el Author, para probar la antigüedad de Irún, la reputa por ilegítima, y espuria, en quanto habla en favor de Fuenterravia. Augmento de la imparcialidad, con que su mrd. escribió la Historia de Irún.

P L E Y T O S.

EN la parte, que trata Gainza del estado de Irún en estos seis siglos últimos, narra prolixamente los pleytos, que ha havido entre este Lugar, y el de Fuenterravia. Pero en esta narracion, dexando la qualidad de Historiador, se viste de la de Abogado, ò Procurador de Irún, pues expone copiosamente, esfuerza, y corrobora las razones, que favorecen al dicho Lugar; y apuntando languidamente algunas, que alega Fuenterravia, las impugna con todas sus fuerzas.

2 En sus propios lugares probaremos esto copiosamente: Por aora traygo en prueba de la parcialidad de Gainza, lo primero, que su mrd. inserta en su Historia dos Memoriales, que segun dice, presentó la Provincia, el uno al Rey, y el otro à la Camara de Castilla, quando pretendió, que Irún tuviesse jurisdiccion propria. Pregunto aora à quien sino al Historiador de Irún le ha ocurrido hasta aora poner en su Historia, como parte de ella, los Memoriales, que en los litigios forma la una parte contra la otra; omitiendo los que presentó la parte contraria?

3 Pero prescindiendo de esto, solo por ser el Author natural, y vecino muy principal de Irún, por cuya mano han corrido las dependencias, que en este siglo, y en los fines del pasado ha tenido su Patria, merece en este genero de cosas la misma fee, que merece la narracion, que hace una parte litigante, antes que sea oida la parte contraria. Porque el Author no solo ha sido parte en todo el referido tiempo, sino tambien consultor para las referidas dependencias: y no querra su mrd. que las causas, que ha aprobado, y manejado, parezcan poco ajustadas à la razon.

4 Lo bueno es, que el mismo Author conoció en sí este impedimento, para ser creído en materia, donde interesaba menos así su mrd. como su Patria. Dice en el §. 25. num. 13. que en el año de 1719. haviedo estado en Irún Don Bonifacio Manrique, le habló al Author algunas veces sobre la calidad de la Plaza de Fuenterravia; y añade luego Gainza. *Pero suspendo el referir lo que de ella acia, porque pareciera a muchos, que por ser de Irún, me mueve alguna passion.* Pues si conoce, que solo el haver nacido en Irún, es titulo suficiente, para que no le den assento à lo que dice de los defectos de Fuenterravia, aun quando de estos defectos ninguna ventaja resulta para Irún; con que razon se persuade, que le han de creer lo que dice en materia de pleytos de ambas Republicas, quando en la victoria de Irún interesa tanto su merced?

5 Lo segundo: porque si bien Irún ha pretendido por cinco, ò seis veces la jurisdiccion propria, sin sacar fruto ninguno; con todo esto siempre conserva no solo deseos, sino esperanzas tambien de lograrla alguna vez: Y en esta disposicion de animo pretende Gainza, que se mantengan los Vecinos de aquel Lugar, como se colige de muchas partes de su Historia: Y para este fin conduce mucho el proponer viva, y energicamente las razones, que favorecen à Irún; y al contrario las que asisten a Fuenterravia.

6 Finalmente: La Provincia, si bien en las ocasiones, que Irún pretendió la vara en el siglo pasado, favoreció a Fuenterravia; pero ya en la pre-

tension , que este Pueblo hizo sobre la misma vara en el año de 1732. le ayudó con su voz , y voto : Y el Author , que vivamente deseaba mantener à la Provincia en la disposicion de favorecer à Irún en las ocaiones en que este Pueblo pretendiese su adorada jurisdiccion , precitamente havia de pintar como muy justa la causa , ó pretension de aquella Republica ; porque conocia muy bien el Señor Doctor , que de otro modo mal entraria la Provincia en semejante empeño.

7 Tal vez me dirán , que el Author justifica con instrumentos lo que refiere de los pleytos , que han litigado las dos Republicas. Pero tan lejos está de esto , que antes bien con los fragmentos de ciertos instrumentos , que trahe , confirma mas la parcialidad con que escribe , sin que aquellos favorezcan mucho à la causa de Irún ; porque trahe unas quantas copias de despachos , y decretos , que segun dice el Author , obtuvo Irún contra Fuenterravia , sin copiar , y poner en su obra ninguna sentençia , ni otra cosa , que favorezca à la dicha Ciudad , siendo así , que esta ganó todos los pleytos , que ha havido sobre la jurisdiccion entre ambas Republicas ; es argumento no leve de la poca indiferençia con que escribe Gainza.

8 Pero veamos , que instrumentos son los que transcribe. Lo primero , copia desde la cruz à la fecha dos prolixos despachos , que en esta Tierra se llaman de caxon , que no contienen nada perteneciente à los pleytos , y se despacharon sin ser oída , ni citada Fuenterravia. Pero de catorce Executorias , que segun el Author , ha ganado Irún contra Fuenterravia , no se dignó su mrd. darnos , ni el extracto de una sola.

9 Copia tambien parte de una respuesta fiscal. Pero lo primero aunque el Author pone este fragmento de letra cursiva , advierte el mismo , que este trozo , que produce , contiene *en substancia* lo que respondió el Fiscal. Yo creo , que los accidentes , de que despojó el Author à esta *substancia* de la respuesta fiscal , no debian de ser muy favorables à Irún ; pues no es creible de otro modo , que reparase en copiar no solo la substancia , sino tambien los accidentes de la dicha respuesta , quien trasladó dos larguissimos despachos de caxon , porque creia , que favorecian à Irún.

10 Despues de esto el fragmento , que trahe Gainza de la respuesta fiscal , no decide nada contra Fuenterravia , como lo veremos en su lugar : y lo reputa por legitimo al instrumento , en que el Rey Don Alonso el Noble dono à Fuenterravia el termino de Irún.

11 Trahe tambien Gainza un trozo del Informe , que hizo en favor de Irún el Maestre de Campo Don Gonzalo de Luna. Pero un solecismo , que contiene la primera clausula del fragmento , que traslada , es argumento , de que la copia no es muy exacta. Fuera de que omitió nuestro Author otros dos Informes de sugetos de mas alto caractèr , que Don Gonzalo , que favorecen à Fuenterravia contra Irún.

12 Pone tambien de letra cursiva un trozo del dictamen , que por escrito dió Hernando de Ribera , Ministro del Consejo de Hacienda , quando segun Gainza , *estaba por comission especial del Rey conociendo en separaciones de las Republicas de Guipuzcoa*. Pero se guardó muy bien nuestro Author de copiar todo el escrito , que este Ministro hizo en favor de Irún ; porque el alegato de Ribera arruina desde los fundamentos toda la machina , que Gainza ha procurado construir en la parte principal de su donosa Historia , pues aquel Ministro rodo el derecho de Irún , para tener propria jurisdiccion , lo funda en lo que dicen las clausulas siguientes.

13 Porque aunque en tiempos antiguos , quando en esta Republica , (en Irún) eran diez , ó doce casas , que servian de Ventas , y Melones , e a tolerable esta summission , y genero de gobierno subordinado à Fuenterravia ; oy que los tiempos se han mudado con su volubilidad , y el estado de las diez casas son mas de trescientas nobles , que constituyen Republica , se ha de variar asimismo el gobierno , y disponerle en debida forma , segun lo que pide la indigencia de las cosas. Hasta aqui Ribera , Ministro , de quien dice el Author , que se debe creer , se enteraria , e informaria muy bien , para responder à una orden del Consejo.

14 De aquí puede colegir qualquiera, si con el alegato de este Ministro muy bien informado, è instruido de los principios en que funda el derecho de Irún à la vara, son comparibles las cosas, que Gainza adjudica à Irún, como son entre otras. El antiquísimo origen de este Pueblo: su constancia en mantenerse por millares de años, sin que la lima forda del tiempo le haya gravemente mudado: y su igualdad perpetua con Fuenterravia.

ANTILOGIAS, E INCONSECUENCIAS.

1 LAS contradicciones, è inconsecuencias de doctrina, que son los mas feos lunares, que puede tener un escrito, son frequentes en la Historia de Irún. Verèmos aora unas quantas, reservando las demàs para sus propios lugares.

2 En el §. 1. num. 12. Viò el Author, que en el Mundo nada hay permanente, y que el tiempo que con su voracidad destruye todo, *aun à lo mas constante* lo desfigura de tal modo, que ni apariencia le dexa de lo que fuè. Pero despues en el §. 2. num. 6. de muy divertido modo se le representò el Mundo à nuestro Author, pues viò en el *algunas marcas*, que por su naturaleza son fixas, y no estàn expuestas à las inconstancias de la variable fortuna: y estas son los Rios, que si bien en sus aguas son corrientes; pero en sus madres permanentes: Y tambien los Montes, que firmes como rocas mantienen su situacion, y lugar: Y unas, y otras no admiten las aparentes mutaciones, que muchas veces ocasionan equivocaciones. De modo, que no habiendo, segun la primera inspeccion, cosa en el Mundo, que sea permanente, en la revista, ò segunda inspeccion viò el Author, que los Rios, y los Montes eran permanentes: y siendo así, que la primera vez viò Gainza, que el tiempo altera, y desfigura mucho *à lo mas constante*: despues viò, que los Rios, y Montes no admiten ni *aparentes* mutaciones.

3 En el §. 11. num. 14. *Quiero*, dice nuestro Author, *conceder para mayor fuerza del argumento, que hacen, que desde los ultimos limites de Irún à Pamplona haya treinta millas.* Aquí, como se ve, casi de gracia concede, que haya toda esta distancia desde Pamplona à Irún. Pero despues en el §. 15. num. 11. dice, que desde Pamplona al Mar hay mas de quarenta millas, siendo así, que el Mar llega à Irún. Y es de advertir, que desde Pamplona hasta San Juan de Luz, que tambien es Puerto de Mar, aun hay menòs distancia, que à Irún.

4 Y aunque se diga, que el Author puso la distancia de treinta millas desde los ultimos limites de Irún hasta Pamplona, pero ni de este modo se salva la inconsecuencia, porque desde los ultimos limites de Irún hasta Pamplona no havrà tres millas de distancia mas, que desde esta Ciudad hasta San Juan de Luz.

5 En el §. 23. dice, que Luis catorce casi toda su vida estuvo en Guerra con los Españoles; pero que nunca desembaynò la espada contra la Península de España. Despues en el mismo §. num. 16. dice, que los plebeyos de Cathaluña recurrieron al mismo Rey à pedir favor; y que aquel gran Principe *los atendió, y ayudò, sin que, como por experiencia se viò, para sí; ni para su Reyno huviesse aspirado à tener dominio en aquel Principado; porque despues de haver aniquilado con la Guerra casi todo el, sin reserva alguna tal vez aun la Metropoli Barcelona, y otras Plazas ganadas restituyó à España.*

6 Pero lo primero, si Luis XIV. aniquilò con la Guerra à Cathaluña, y Cathaluña es parte de la Península de España, como cabe, que aquel Rey jamás haya desembaynado la espada contra nuestra Península. Que no huviesse tenido intencion de retener nada en aquel Principado, quando fuesse verdad, solo prueba, que no desembaynò la espada contra la Península de España con el fin de retener lo conquistado; pero no prueba, que no desembaynò jamás la Espada contra nuestra Península. Despues de esto, si aquel Rey aniquilò con

la Guerra casi à toda Cathaluña , como cabe , que atendiese , y ayudasse à los Cathalanes en aquella Guerra ? Què ? Aniquilar la Patria de los Cathalanes , es lo mismo , que ayudarlos ? Tales ayudas tengan los Enemigos del nombre Christiano , quando guerrear en contra los Catholicos.

7 En el titulo del §. 14. dice , que el Imperio , è Inglaterra obligaron à la Francia à declarar la Guerra à España en el año de 1718. Y en el num. 2. confirma esto , diciendo , que à Orleans , porque pretendia componer pacificamente las diferencias de la Casa de Austria , y España , el Imperio , è Inglaterra *le intimaron el anathema de la Guerra , sino le hacia à España*. Con que segun nos dice aqui el Author , el Duque de Orleans entrò forzado en esta Guerra.

8 Con todo esto despues en el num. 4. dice , que los curiosos se pusieron à indagar la razon , que tuvo Orleans , para moverse contra España ; y entre otras refiere la opinion de muchos Franceses , quienes discurrían , que el Regente Orleans en caso , que muriese el Rey de Francia , que entonces era de poca edad , querria ceñirse aquella Corona , que solo Phelipe V. y sus hijos le podían disputar : Y que intentó tener ocupada , y gaitada con aquella Guerra à España , para que no le hiciesse mucha oposicion en la pretension de la referida Corona en caso , que faltasse su legitimo Rey. A esta opinion ni la aprueba , ni la reprueba nuestro Author , sino prescinde de su verdad.

9 Pero en esto se contradice asimismo ; porque si afirma en el num. 2. que Orleans hizo la Guerra forzado , preciso es , que repruebe todo lo que se opone à esta violencia , que padeciò el Regente de Francia : Luego siendo incompatible con esta violencia la política , con que segun la opinion explicada en el num. 4. hizo Orleans aquella Guerra , debia el Author reprobear esta opinion , y no prescindir de su verdad. Porque suponer absolutamente , ò afirmar una cosa , y prescindir de la verdad de otra incompatible con la primera , es tanta la inconseguencia , como assentir à dos cosas incompatibles.

10 En el §. 22. dice , que en el cruel modo de guerrear , que se usa desde el tiempo de Carlos V. el Castillo de Beobia , y sus semejantes , no solo no son convenientes , sino son tambien perjudiciales. Despues en el §. 25. num. 3. dice , que la reedificacion , y reparacion de aquel Castillo es el unico medio para embarazar , que el enemigo introduzca Artilleria gruesa en España , porque domina el passo , y unico vado del Rio Vidasso. Bella consecuencia de doctrina. Què ? Serà perjudicial à la Corona el unico medio , que hay , para impedir , el que los Franceses introduzcan Artilleria gruesa en España en tiempo de Guerra ? No se atreveria à dar semejante consejo el mas refinado Francès. Mas : en el §. 29. num. 1. intenta probar con Garibay , que el dicho Castillo de Beobia es el verdadero , y unico propugnaculo de España por la parte de Guipuzcoa. Con que segun el discurso del Author , y el terrible sentencion , que diò contra este Castillo , serà perjudicial à España la existencia del unico , y verdadero propugnaculo.

11 Pero donde mas claramente se ven estas inconseguencias es en lo que escribe contra Fuenterravia. En el §. 29. num. 1. dice , que hasta el año de 1400. corrieron Fuenterravia , è Irùn con una sencilla union , y conformidad ; pero por haver intentado despues Fuenterravia ser absoluta , y apropiarse de todo lo que era de Irùn , obligò à este lugar à declarar su independiencia en lo que mira à sus propios , y rentas. Y despues en el num. siguiente dice , que Irùn no intentò la separacion en quanto à lo Civil , y Juridico , sin duda por persuadirse à que en punto de Justicia , no se saltaria à su administracion.

12 Pero quando Fuenterravia se quiso apropiarse de las rentas de Irùn , tenia derecho à ellas , ò no ? Si tenia derecho , que agravio le hacia à Irùn , en querer apropiarse de lo que era suyo , ò en querer aquello , à que tenia derecho ? Si Fuenterravia no tenia derecho ninguno à las rentas de Irùn , cometia una injusticia clara , en querer apropiarse de lo que no era suyo. Y

41
siendo esto así; como cabe, que Irún se persuadiesse, á quien en punto de Justicia no faltaria Fuenterravia al mismo tiempo, que estaba experimentando una gravissima injusticia, que cometia aquella Ciudad?

12 En el §. 18. niega el Author con Enao, que Fuenterravia sea fundacion de los Godos; y la unica razon que tiene, para oponerle en esto á Garibay, y otros Historiadores, consiste, en que para afirmar la dicha fundacion, *falta authoridad, que la escriba del tiempo en que reynaron los Godos.* Pero se opone el Author en otras cien partes á esta su unica razon. En el §. 14. num. 3. tiene por cierto, que Tubal vino á España: Denos, pues, el Señor Doctor *authoridad, ó instrumento no digo del tiempo de Tubal, sino de mas de dos mil y quinientos años despues, que asianzo esta venida de Tubal á España.* El primero, que se sabe, que escribió la venida de Tubal á la Iberia, es Joseph Judío; y este Author floreció en tiempo del Emperador Vespasiano mas de dos mil y quinientos años despues de Tubal.

13 Pero qué? No dice Gainza, que Irún es fundacion de Tubal? No afirma tambien, que este Lugar *desde su fundacion por millares de años se ha mantenido en un ser con corta diferencia, y con sola la mutation en el nombre, sin que la lima serda del tiempo le haya aniquilado, ó á lo menos gravemente mudado en su ser?* Pues precindiendo aora de aquel á lo menos, que está tambien colocado como labañon en punta de nariz, diganos el Sr. Doctor, que *authoridad, ó instrumento se halla de aquellos primitivos tiempos, que asegure cosas tan maravillosas de Irún?* Lo bueno es, que en el §. 16. num. 3. confiesa, que ha solamente seis siglos, que se tiene noticia de Irún con este nombre. Luego todo lo que escribe de las anteriores calidades, y fundacion de Irún, lo ha sacado del archivo de su cabeza. Pues con qué derecho pide *authoridad, ó instrumento del tiempo de los Godos, para asientir, que estos fundaron á Fuenterravia?*

14 En el §. 29. num. 16. dice: *Que pleyteando Irún, y Fuenterravia sobre la jurisdiccion, pretendió esta Ciudad, que por ser notoria injusticia no se podía conceder la gracia de la jurisdiccion propia que pretendia Irún.* Y añade luego: *Y con animosidad intentó impeair aun la Authoridad Real, y Suprema del Rey.*

15 No es bueno, que un Doctor de Theologia escriba, que Fuenterravia, porque alegó, que le competia de Justicia la jurisdiccion, que siempre ha tenido, y tiene en Irún, intentó con animosidad impedir la Suprema Authoridad del Rey? De esse modo esta Suprema Authoridad Real estará recibida con los derechos de los Vassallos. Pero el Señor Doctor se olvidó de esta doctrina, para quando llegó al num. 26. del mismo §. pues dice, aunque sin fundamento, *que el Fiscal del Real Consejo se explicó sobre este punto en terminos de que S. M. debia conceder á Irún la jurisdiccion propia, que pedia.* Si S. M. debia conceder á Irún la dicha jurisdiccion, faltaba ciertamente á su deber en no concederla. Pregunto aora: El Fiscal, que le intimaba esta obligacion al Rey, intentó por esto *impedir con animosidad la Authoridad Real, y Suprema del Rey?*

16 En el §. 29. num. 35. llama obstinada terquedad á la pretension de Fuenterravia; de hacerle guardia en Irún, Lugar de su jurisdiccion al Rey Phelipe V: quando entrando en España, se alojó en aquel Pueblo. Esta censura mereció Fuenterravia, porque no quiso ceder de su pretension, por mas que le instaron, para que cediesse los Diputados de la Provincia, y otros Sujetos de distincion. Despues veremos si Fuenterravia delinquirió en esto de modo, que mereciesse aquella censura. Aora solo intento notar una contradiccion manifiesta del Author:

17 Dice en el num. 34. *que por este tropiezo entre la Provincia, y Fuenterravia se detuvo (Phelipe V.) en S. Juan de Luz tres dias.* Cosa por sí increíble, aunque repetida en los memoriales insertos en la Historia de Irún con la diferencia sola de un dia. Pero en el §. 32. num. 29. olvidado de lo que antes escribió, y narrando las cosas con mas ingenidad, reduce á solo dos dias la detencion de Phelipe V. en San Juan de Luz, y descubre la verdade-

42
ra causa de aquella demora , pues dice , hablando de aquel Rey : *Haviendo llegado à San Juan de Luz , ultimo Lugar de Forma de la Francia , se detuvo alli dos dias , hasta que buvieron perficionado las grandes prevenciones para su solemne entrada en España.* Esta fue à la verdad la causa de aquella detencion del Rey en San Juan de Luz ; y no la diferencia , que sobrevino entre la Provincia , y Fuenterravia , que antes de llegar al extremo de detener à un Rey tan deseado en las Puertas de España , se huviera vencido por medio de la razon , o de la fuerza.

18 En el §. 30. num. 6. dice , que Irùn representa en un Memorial las molestias , y vexaciones con que los Alcaldes de Fuenterravia molestan con prisiones à los de Irùn por Autos de Oficio ; y sin queja de parte , especialmente à sus Regidores , y Jurados para mayor desayre , y menosprecio de ellos. (No debió de justificar Irùn , lo que aqui le imputa à Fuenterravia , pues perdió el Pleyto , en que presentó el referido Memorial.)

19 Apenas acaba de decir esto , quando luego inmediatamente añade en el mismo numero. Y aunque estoy persuadido à que la Administracion de Justicia havrà sido muy Christiana , pero de cierra ciencia puedo asegurar , que por la formalidad , y figura de Autos , y los recursos de remedio por apelacion al Corregidor , o à la Chancilleria de Valladolid , ha ocasionado à Irùn , sus Vecinos , y habitantes muchos gastos , y embarazos.

20 No reparo aora , en que si la Administracion de la Justicia ha sido muy Christiana , los gastos , y embarazos han sido originados de los mitmos de Irùn , que no contentos con la justa , y Christiana declaracion de los Alcaldes de Fuenterravia , han querido gattar en los recursos , que han hecho à los Tribunales superiores : Lo que no se evitarà con que Irùn tenga jurisdiccion propria.

21 Lo que no se puede componer de ningun modo es , que los Alcaldes de Fuenterravia molesten con prisiones à los de Irùn , especialmente à sus Regidores , y Jurados *para mayor desayre , y menosprecio de ellos.* Y con todo esto la Administracion de la Justicia sea muy Christiana , y justa. Què Idèa nos dà el Author de la Justicia Christiana , haciendola compatible con un proceder tan iniquo como es molestar à los principales Sujetos de Irùn por mayor desayre , y menosprecio de ellos , quando à semejante procedimiento lo reprueba la Justicia comun à Christianos , y Gentiles ?

DEFECTOS DE FUENTERAVIA , Y VENTAJAS DE IRUN.

1 **M**ucho de esto hemos visto arriba , pero no serà fuera de proposito referir algunas otras cosas , que hacen ver el caracter de el Historiador de Irùn , y la imparcialidad con que escribió su obra.

2 En el §. 17. num. 2. dice , que el poco cuydado de los naturales de Irùn , y la mucha advertencia de otros *le han assombrado , y querido obscurecer al dicho Lugar , y aun borrar su memoria de los Anales , y las Historias.* Lo primero , segun estas expresiones , no solo la mucha advertencia de otros , sino tambien el poco cuydado de sus naturales ha assombrado à Irùn , y querido borrar su memoria de los Anales , y Historias. Pero como , o de que manera se puede excogitar , que el poco cuydado de los de Irùn quisiese borrar à Irùn de los Anales ? Que la desidia , o descuydo de los de aquel Pueblo fuesse causa de que los Historiadores no hiciesen de el mencion ninguna , se dexa entender ; pero que aquel descuydo intentasse , o quisiese borrar à Irùn de los Anales , es imposible.

3 Despues de esto la mucha advertencia de otros , que sin duda son los de Fuenterravia , como se explica sin rebozo en otra parte , de que modo intentarìa borrar à Irùn de los Anales , y Historias , si en las Historias , y Anales no estaba escrito este Lugar ? El primer Author , que se acordó de Irùn , fue Antonio de Nebrija : y què es lo que Nebrija dixo de este Pueblo ? Di-

to, que era un Lugarejo, donde estuvo alojado un trozo del Exercito Francés, quando en el año de 1476. vino à sitiar à Fuenterravia. Y esta noticia tan ventajosa para Irún aun se conserva en la Vida, ó Historia de Dcn Fernando el Catholico, que escribió Nebrija. Los demás Historiadores no dixeron ni aun tanto à la reserva de Garibay, que refiere muchas cosas de aquel Pueblo; pero todo quanto Garibay dixo de Irún, se halla en quantos exemplares de las obras de aquel Author existen oy, sin que ni una jota se haya borrado.

4 Pero tal vez la advertencia de los de Fuenterravia intentò borrar à Irún de los Anales, que estaban por escribirse. Rara fabula! Qué! Fuenterravia vigilante siempre en no permitir ventaja ninguna de Irún, andaria informandote de los sujetos, que intentaban escribir Anales, o Historias, para suplicarles, que no se acordassen de Irún en sus obras?

5 Tal vez el Author estará en la inteligencia de que Fuenterravia con el instrumento de donacion, de que antes hemos hablado, le ha hecho à Irún esta mala obra. Pero el mismo Gainza confiesa, que Fuenterravia hasta el siglo decimoquinto no publicó à esse negro instrumento: y con todo esto ningun Historiador, ni Analista se acordò de Irún antes de esse siglo. A los ultimos del mismo siglo solo Nebrija, sin ver al dicho instrumento, se acercò de Irún, para decir, que era un Lugarejo donde estuvo alojado un trozo del Exercito Francés, que vino à sitiar à Fuenterravia en el año de 1476.

6 Finalmente para que Fuenterravia borrase à Irún, ó fuese causa de que no se escribiesse nada de este Pueblo en las Historias, que se escribieron despues del siglo decimoquinto, era preciso, que aquella Ciudad supiese, que sujetos intentaban escribir Historia: que remitiesse à cada uno de ellos una del referido instrumento, y que estos quedassen persuadidos de que esta copia les vedaba el hacer mencion de Irún. Todo lo qual es mera fabula.

7 Tan lexos estuvo el dicho instrumento de causar semejante efecto, que antes bien los que segun el Author, lo vieron, y reprobaron como ilegítimo, y falso, se olvidaron totalmente de Irún; y los que al mismo privilegio lo tuvieron por legitimo sin genero de recelo, hablaron de aquel Pueblo en sus Historias. Para probar la primera parte de lo que acabo de decir, no necesito de ir muy lexos, en este mismo §. tengo el medio suficiente. Dice nuestro Author en el num. 7. que los Historiadores anteriores à Garibay no hicieron memoria del dicho Privilegio, ó instrumento. Y por qué? Porque los indicios para concebir, que es supuesto son vehementísimos.

8 De aqui se colige, que los Historiadores, que precedieron à Garibay, vieron al dicho instrumento, y lo tuvieron por falso; porque de otro modo la causal de nuestro Author seria mala. Esto es, seria falso, que por ser vehementísimos los indicios de que el instrumento es supuesto, no hiciesen mencion, y memoria de el los Historiadores anteriores à Garibay. Quede, pues, por asentado, que segun el Author, los Historiadores, que precedieron à Garibay, vieron, y reprobaron como ilegítimo al dicho instrumento. Y siendo cierto por otra parte, que ningun Historiador anterior à Garibay hizo mencion de Irún, como consta de lo que hemos dicho arriba, y lo confiesa el mismo Gainza, como veremos en el numero siguiente: Sigue, que los Historiadores, que reputaron por falso al dicho instrumento, no hicieron mencion ninguna de Irún.

9 Al contrario Garibay, hombre muy práctico en reconocer los instrumentos antiguos, vió el Privilegio de Fuenterravia, lo tuvo por legitimo sin ningun genero de duda, lo copió, y puso en su Historia: y con todo esto tan lexos estuvo de concebir, que el referido Privilegio le prohibia hacer memoria de Irún, que antes bien, segun Gainza, fue el unico Historiador, que sacò al dicho Lugar al teatro de las Historias.

10 En el §. 29. num. 8. dice, que en el año de 1614. haviendo pretendido Irún tener jurisdiccion propria, se opuso Fuenterravia, y que se interesò en favor de esta Ciudad la Provincia, por conservar las regalías de su Alcalde de Sacas. Añade luego. Aunque despues en el año de 1702. se re-

Voto la Provincia: : Y oy creo lo deberá hacer con mas razon, porque á la Alcaldia de Sacas los Alcaldes de Fuenterravia han tirado á cara descubierta por la jurisdiccion, que en Irún tienen sus Alcaldes á pretender, que no obstan los Privilegios de la Provincia, para que ellos á prevencion hayan de conocer como el Alcalde de Sacas sin embargo de los dichos Privilegios.

11 Bellamente! No es graciosísima aquella expresion. *Por qué los Alcaldes de Fuenterravia por la jurisdiccion, que en Irún tienen sus Alcaldes?* Serán sin duda estos Alcaldes de los Alcaldes. Despues de esto los Alcaldes de Fuenterravia pretenden, que no obitan los Privilegios de la Provincia, para que ellos conozcan como el Alcalde de Sacas, sin embargo de los dichos Privilegios. A que fin repetir tantas veces los Privilegios de la Provincia con este confuto labyrintho de palabras, intenta al parecer el Author pintar á los Alcaldes de Fuenterravia como hombres, que violando los Fueros, y Privilegios de la Provincia, pretenden conocer á prevencion de los contravandos. Y repitiendo tantas veces á los Alcaldes de Fuenterravia, como violadores de los Fueros de la Provincia, pretende atar al nombre de Alcalde de Fuenterravia cierta especie, ó idea de horror, para que el incauto Provinciano, que le creyere, conciba un genero de avercion contra Fuenterravia, y sus Alcaldes.

12 Pero ninguno le debe creer lo que sin prueba ninguna infinúa aquí contra Fuenterravia; pues si fuera verdad lo que aquí sugiere el Author, Fuenterravia continuamente estaria cometiendo atentados contra la Provincia, porque siempre que tiene ocasion, conoce de los Contravandos. Y la Provincia de Guipuzcoa seria la mas mal gobernada del mundo, pues no solo se delinqueria en ella con frecuencia, sino tambien con impunidad, porque Fuenterravia jamàs ha sido castigada por conocer á prevencion en los Contravandos.

13 Ni la misma Provincia, segun creo, se persuade á que habiendo Alcaldes propios de Irún, estos se abstendrán de conocer á prevencion con el Alcalde de Sacas en los Contravandos, atendiendo á los Fueros, y Privilegios que tiene; pues en el año de 1732. no quiso la Provincia dar su voz, y voto á Irún, para que este Pueblo pretendiese propria jurisdiccion, sin que primero se hiciesen ciertos convenios, en que se obligassen los Alcaldes de Irún á no entender en los dichos Contravandos.

14 Y aun tal vez por esto, escribió aquellas clausulas el Author con tanta confusion, para que por una parte algunos incautos oyendo tantas veces el nombre de los Alcaldes de Fuenterravia, y los Fueros, y Privilegios de la Provincia como violados, hiciesen juicio de que Fuenterravia está continuamente contraviniendo á los dichos Fueros. Y por otra en la confusion de las voces tuviese aylo seguro, si acaso fuese reconvenido de alguno.

15 En el num. 13. dice: *Que reconocen la Provincia, y la Alcaldia de Sacas* (raro modo de hablar) que por precaver las llamas de los Alcaldes de Irún, que facilmente *se podian apagar con capitular su inhibicion total*, han dado en las brassas de los Alcaldes de Fuenterravia. Vease aquí como Fuenterravia no contraviene á los Fueros, y Privilegios de la Provincia en conocer á prevencion en las dichas Causas, ó Contravandos; pues para que los Alcaldes de Irún se abstengan de semejantes Causas, se necesita de Capitulacion, que les inhiba en ellas. Y cierto, que si huviesse Fuero de la Provincia, que á los Alcaldes de los Pueblos particulares les inhibiesse absolutamente el conocimiento de tales causas, tanta fuerza tendria para obligar á su cumplimiento á los Alcaldes de Irún, como la Capitulacion de que habla aquí el Author.

16 En el num. 24. del mismo §. dice el Author, que en todos tiempos, y ocasiones los vezinos de Irún estando fuera independientes de Fuenterravia por su lealtad, amor al Rey, y á la Patria, han sido la mayor defensa de aquella Plaza. Yo quisiera que traxesse el Author una pequeña prueba de esta grande obra executada por los de Irún. Pero temo, que halle ninguna, que persuada no solo esto; pero que los de Irún hayan sido jamàs ni la menor defensa de Fuenterravia.

17 Que la situacion Irún dà muy comodo alojamiento al enemigo; quando viene á sitiar á Fuenterravia, es evidente, y lo acredita la experiencia, pe-

pero que los de Irún sean , ò hayan sido la mayor defensa de la Plaza , se opo-
ne à las memorias , y documentos, que tenemos de los sitios , que ha padeci-
do aquella Ciudad. Pero tiene razon el Author en decir , que los de Irún han
estado fuera de Fuenterravia, en los sitios que ha padecido aquella Plaza; porque
à la reserva de uno , ò otro , se guardan muy bien de exponerse à los inevi-
tables peligros , que suele haver dentro de las Plazas sitiadas. En el sitio del
año de 1719. de todos los vecinos de Irún , solo Martin de Etipilla , y un Com-
pañero suyo entraron , y sirvieron muy bien en la dicha Plaza. A los demàs,
ni su lealtad , ni amor al Rey , y à la Patria los inspirò , que siguiesen el exem-
plo de Etipilla , y su Compañero: Y esto con el conocimiento cierto , que no
podian defender la Patria , ni servir al Rey , sino entrando en Fuenterravia , ò
en San Sebastian ; porque era notorio , que la Provincia no levantaba gente.

18 Tambien es verdad , que los de Irún han sido causa ocasional de
que algunas veces se haya defendido valerosamente Fuenterravia. Occurreme
un chiste, que refiere Ciceron. C. Salinator , que perdió à la Ciudad de Taren-
to , dixo à Fabio Maximo que la recuperò. O Fabio por mi has ganado à Ta-
rento. Respondiò Fabio discretamente : Es verdad , que si tu no la huvieras
perdido , no la pudiera yo haver ganado. Lo mismo en algun modo pudiera
responder Fuenterravia à nuestro Author. Si los de Irún con doscientos Forti-
nes , ò Balbartes , que , segun uno de los Memoriales insertos en la obra del Au-
thor , fortifican à este Pueblo , huviera impedido la entrada en España al Exer-
cito Francès , ò despues le huviera embarazado el cercar à Fuenterravia en el
año de 1638. no pudiera haver hecho esta Plaza la maravillosa defensa que
hizo.

19 En el num. 25. dice el Author : *Que por tradiciones tiene Irún jus-
tificado en el siglo de 1500. en algunas de las Executorias, que ganò , que de un
Solar de Irún fuè el Poblador de Fuenterravia ; y añade luego : Que es creible,
porque desde lo primitivo , y aun ahora Irún tiene mas , y mejores Solares.*

20 Bellamente : Y donde se conserva esta tradicion ? En Irún ? No es
mal deposito : y aun por esto no llegaria à noticia de los Lugares convecinos,
porque estaba muy bien guardada en Irún. Pero siendo Fuenterravia , segun
Gainza , la antigua Ciudad de Easso , era preciso, que se justificasse en las Exe-
cutorias , que el Solariego de Irún poblò à Fuenterravia , Ciudad señalada por
los Geographos antiguos, con los nombres de Easso , ò Olasso , y Idanusa , y fun-
dada mucho antes de la Venida de Christo ; pues Estrabòn , que floreciò antes
de nuestra Redempcion , hace mencion de ella. Y con què testigos justificò
Irún una cosa tan antigua ? Porque en las Executorias no està justificado sola-
mente , que hay tradiciones de que Fuenterravia se poblò por un Vecino de Irún;
sino tambien , que un Vecino , ò Solariego poblò à Fuenterravia està justifica-
do por las tradiciones.

21 Verdaderamente , que quando no tuvieran otras tachas las Exe-
cutorias , que tanto nos pondera el Author , y que como aliàs lastiene cerradas,
sin quererlas facer à publico , porque tal vez seria lo mismo , que facerlas à la
vergüenza , solo esta pretendida justificacion , que contienen , las constituye fa-
bulosas.

22 Y aun la razon con que prueba , ò intenta probar esta paradoxa,
es contra el Author. Porque si desde lo primitivo ha tenido Irún mas , y me-
jores Solares , que Fuenterravia , esta Ciudad tendria tambien en lo primitivo
algunos Solares , aunque no tantos , ni tan buenos como los de Irún : Lue-
go no pudo ser Poblador de Fuenterravia el Solariego de Irún , pues siempre
que este Lugar tuvo Solares , los tuvo tambien Fuenterravia.



OTROS DEFECTOS DE FUENTERRAVIA , SIN relacion à Irún.

1 **D**ICE Gainza en el num. 19. del §. 21. que en el año de 1521. *sitiò el Francés à Fuenterravia, y aunque hicieron gran resistencia los naturales de la Provincia, que entraron de socorro en ella: pero por falta de bastimentos la rindiò su Alcayde Diego de Vera.* Segun esta narracion los que hicieron gran resistencia, fueron los Guipuzcoanos, que entraron de socorro en la Plaza: y así los naturales de Fuenterravia quedan excluidos tacitamente de esta gloria.

2 Con rara antipatia miraba nuestro Author las cosas de aquella Ciudad. Durante aquel sitio, se hallaba dentro de la Plaza su Alcalde Juan Perez de Azcue, de quien dice Garibay, *que era de los mas anmosos, y arriesgados Capitanes, que en este tiempo havia en la Nacion Española: y à cuyo valor, è industria debe Irún, el que poco despues no fuesse reducido à cenizas, segun el mismo Garibay.*

3 Dentro de la misma Plaza se hallaban tambien tres hermanos, cuyo apellido era Alquizà, y todos naturales de Fuenterravia. El mayor de ellos fue primero Alferes, despues heredero de la compania del grande Azcue, y siempre imitador de sus proezas: de modo, que por el valor con que se portò en esta Guerra, lo hizo Carlos V. Alcayde del Castillo de Beovia, y despues Governador de la Plaza de Castropoli en Italia. Los otros dos hermanos Alquizàs fueron muertos, peleando con fimo valor contra los Franceses: del mayor de estos dos, que se llamaba Juan, dice Garibay, *que no estaba contento, quando no combatia con los Franceses.*

4 El menor de todos, llamado Miguèl, siendo yà Alferes, en una refriega, que hubo entre Españoles, y Franceses junto à la Hermita de Santiago à dos tiros de mosquete de la Plaza de Fuenterravia, peleando fortissimamente, y no queriendo rendir la Vandera, estando quasi rendida la persona, le cortaron los Enemigos el brazo, con que enarbolaba aquella insignia, y lo dexaron muerto. Todo esto refiere Garibay. Considere aora qualquiera, si estos hombres, que despues de rendida la Plaza de Fuenterravia, hicieron las acciones, que acabamos de referir, estarian ociosos, sin hacer resistencia durante el Sitio, quando el Enemigo quemaba sus Casas, y Haciendas.

5 Fuera de esto: despues que se entregò al Francés la Plaza, Don Juan de Acuña, Governador de la Plaza de San Sebastian hizo por mandado de Carlos V. una informacion secreta sobre la rendición de Fuenterravia. De esta informacion consta el valor, que mostraron los naturales de aquella Ciudad durante el cerco, que le pusieron los Franceses. Trascribir toda esta informacion, seria prolixidad excusada: y así solo copiare parte de lo que depuso el ultimo testigo, que era natural de San Sebastian, y se hallò dentro de Fuenterravia durante el Sitio de esta Plaza.

6 Este testigo, que se llamaba Lope de Iturizaga, dice lo primero en su deposicion, que poco antes, que se entregara la Plaza, deserto de ella el Alferes de cierta tierra con algunos, que le siguieron, y que de estos supo el Francés la falta de viveres, que havia en la Plaza. Lo segundo dice, que viò, que algunos Capitanes, y otra mucha gente de cierta tierra se presentaron ante el Governador Diego de Vera, y le dixeron, que la Villa (Fuenterravia) estaba batida, y desolada: que el socorro que aquella noche esperaban, no havia llegado, por lo qual le pedian, que hiciesse algun partido con los Franceses. Que el Governador despues de responderles, que estaba resuelto à morir en defenfa de la Plaza, procurò con muchas razones reducirlos à su deber, pero en vano; porque ellos siempre instaron, à que se hiciesen partidos.

7 Sabràse en Fuenterravia quienes, y de donde eran estos cobardes Partidistas; pero como los naturales de esta Ciudad son tan corteses como valien-

lientes, disimulan estas, y otras cosas; ni quieren, que luzca mas su valor con la opinion de la cobardia de otros.

8 Prosigue en su deposicion Iturizaga, y dice, que el Governador llamò à los Parientes mayores de Zaráuz, Lizaur, y Loyola (este ultimo era hermano mayor de San Ignacio) que voluntariamente entraron en la Plaza, à quienes, despues de referirles lo que le passaba, les pidió su dictamen: Y que estos tres nobilísimos Cavalleros unanimes, y conformes, le respondieron, que querian morir en defensa de la Plaza; y así que ningun partido se hiciesse con los Franceles.

9 Que finalmente llamò el Governador à los Vecinos de Fuenterravia, y que à muchos que llegaron à su presencia, les refirió lo que le passaba con los Partidistas, y pidió, le dixessen qual era su voluntad. Que la respuesta de los de Fuenterravia fue requerirle, y suplicarle à su nrd. *no fiesse partido ninguno, ni diesse lugar à ello; porque querian morir en servicio de sus Magestades, y en defensa de la Villa con sus mugeres, è hijos, è se querian poner en la delantera de todos en la bateria à donde huviesse mas ofrenta. E que Diego de Vera les dixo, que facian como buenos, è con ellos queria morir.*

10 Vió tambien el Padre Elizondo la informacion, que se hizo luego despues, que se entregò la Plaza, pues en el lib. 4. cap. 6. de su Compendio de los Anales de Navarra, dice. Y aunque en papel, que tenemos, se hizo por Don Juan de Acuña informacion exactísima contra el Governador, no perdió cosa alguna por haverle rendido de esta suerte, pues era grande la falta de Viveres, y no es lo mismo ser fuerte, que temerario; fuera de que muchos clamaban por la entrega, aunque los Vecinos querian prodigos arrojarle à la muerte, como tambien los Señores de Zaráuz, y Lizaur, y el de Loyola Martin Garcia Oñez, hermano mayor de San Ignacio.

11 Se sabe tambien, que los de la Plaza le requirieron en forma jurídica al Governador, no hiciesse partido ninguno con los Franceles; y que aun el Escribano, que le hizo el requerimiento, era natural de Fuenterravia. Vase aora, quales eran los Vecinos de Fuenterravia, que Gainza tacitamente excluye del numero de los que hicieron gran resistencia à los Franceles.

12 Dice nuestro Author en el numero 13. del §. 25. que el Teniente General Don Bonifacio Manrique, estuvo por orden de la Corte en Irún, en el año de 1719. poco antes que vinieran los Franceles à sitiar à Fuenterravia, y que à su nrd. con quien tuvo frequentes conversaciones, le habló muchas veces de aquella Plaza. Y añade luego Gainza. Pero suspendo el referir lo que decia de ella, porque parecerà à muchos, que por ser yo de Irún, me mueve alguna pasión.

13 La afectada modestia, con que el Author reusa decir lo que Manrique le habló contra Fuenterravia, pongase en venta en los Batuecos, y apostarè, que no hay Batueco, ni Batueca, que quiera dar un cornado por ella. Este artificio de dar à entender mas de lo que hay, en la realidad con el afectado silencio, es muy grossero, para que en estos tiempos engañe à ninguno.

14 Fuera de esto: es cierto, que murió Manrique antes que nuestro Author imprimiesse su obra: y no parece justo poner semejantes dichos, ò palabras en boca de un difunto, con el seguro de que ninguno ferà de tan mal gusto, que quiera passar al otro Mundo à preguntarselo, ni el finado pueda bolver por sí. Es verdad, que en este punto tin evocar la Alma de aquel Cavallero, ni inquietar sus manes, se puede saber facilmente, que no dixo cosa alguna contra Fuenterravia.

15 Supongo para esto, que las conversaciones, que tuvo Manrique con nuestro Author, precedieron al sitio de Fuenterravia del año de 1719. y consiguientemente el ultimo sitio, que padeciò Fuenterravia antes de las dichas conversaciones, fue el del año de 1638. en que aquella Plaza hizo la valerosa resistencia, que admirò à las Naciones: Luego se ha de decir, ò que aquel Cavallero habló temerariamente contra una Plaza, que en el ultimo sitio, que padeciò, diò muestras evidentes de lo mucho, que podía resistir, ò no habló nada de lo que quiso dar à entender nuestro Author.

16 No se puede decir lo primero de un Cavallero, que fue tan discreto, como valiente: Luego se ha de decir, que las palabras, que le atribuye à Manrique el Señor Doctor, tuvieron su origen en la imaginacion de este, *que en soporoso sueño* les dió un ser phantastico, y anduvieron voltigeando en su cerebro, y lisongeandole el gusto; *porque soñaba el ciego, que veía, y soñaba lo que quería.*

17 Dice nuestro Author en el num. 17. del §. 29. en el año de 1683. se vió Fuenterravía con el ultimo desengaño de su poca resistencia, y de que solo podía haver Plaza, y tal Fortaleza, mientras la Francia no la quisiere arrasar; porque habiendo el Rey Luis aquel año construido en Endaya, que es un Burgo, ó Lugar de Francia, que está frente por frente con Fuenterravía media legua de distancia por Mar de por medio un Castillo, y puesto en él dos Morteros de Bombas, empezó ha hacer prueba, para ver si alcanzarían à Fuenterravía, que siempre estuvo persuadida à que no llegarían las Bombas, por ser la distancia aunque corta de Agua, y Mar, que desvirtua à la Polvora; pero la experiencia manifestó, que con exceso grande pasaron las primeras, y despues, dispararon graduandolas, y metieron quantas quisieron dentro de la Ciudad, y luego cesaron; porque el fin no fue de hostilizar, sino unicamente de hacer la prueba, y señalar su poder, para que Fuenterravía conociese, que la Francia, sin salir de su Casa, la tiene sujeta, y à su discrecion.

18 En este numero hay tantos defaciertos, como líneas, y todos ellos denotan el impulso, que movía la pluma del Author, lo primero dice, que con las Bombas se arrasan, y deshacen las Fortalezas. Gran pericia militar de hombre, que se atreve à dar sentencia final en puntos militares, en que los mas de estos Generales están discordes. Señor Doctor, las Bombas arruinan las Casas; pero no hacen mella en las Murallas; ni en los Fuertes, que están à prueba de Bomba, como lo está el Quartel, y Palacio de Fuenterravía, hacen ninguna impresión. Y así aunque los Franceses estuviesen todo un año entero disparando Bombas desde Endaya à Fuenterravía, siempre se conservaría en este Lugar todo lo que propriamente es fortaleza.

19 Lo segundo dice, que por la dicha razon solo habrá Fortaleza en Fuenterravía, mientras la Francia no la quiera arrancar desde Endaya. Debían de ignorar este secreto los Franceses, que con crecidos gastos conduxeron un florido Exercito, y algunos Navios Ingleses, para sitiar à Fuenterravía en el año de 1719. pues evitando todo este gasto, y sin perder gente, podían desde Endaya arrasar la dicha Plaza.

20 Lo tercero dice, que desde Endaya à Fuenterravía hay media legua de distancia. Pero es constante, que no passa de un quarto de legua la distancia, que hay: y así lo dice tambien Garibay, que lo vió, y examinó muy de espacio todo este País. Vease este Author en el tom. 3. lib. 17. cap. 9. Ni el Author parece, que podía ignorar esto; porque vivía en Irún, que no dista mas de media legua de ninguno de los dichos dos Lugares. Pero tal vez necesitaba su mrd. de la distancia de media legua, para disculpar la intencion de los Franceses.

21 Lo quarto dice, que los Franceses dispararon algunas Bombas desde Endaya, para ver, si alcanzarían à Fuenterravía. Bueno. Una Nacion tan diestra en el manejo de las Armas de fuego; y que ya quarenta y cinco años antes, merió un buen numero de Bombas en Fuenterravía, dudaría si la Bomba puede vencer la distancia de un quarto de legua. Fuera de que el mismo Author confiesa, que las primeras Bombas, que dispararon los Franceses desde Endaya, *passaron con grande exceso à Fuenterravía.* Luego lograron con esto una total evidencía, de que podían llegar las bombas à la dicha Plaza. Pues por que *graduandolas despues, metieron quantas quisieron en la referida Ciudad?*

22 Si el fin de los Franceses hubiera sido hacer la prueba, que dice el Author, viendo, que las primeras Bombas, que dispararon, passaban aun mas allá de Fuenterravía, se hubieran contentado con esto: y aun si su intento hubiera sido saber, ó experimentar, que cantidad de polvora necesitaba el

Mortero , para meter la Bomba dentro de Fuenterravía , con disparar una , ó dos Bombas ; que llegasen puntualmente à la Plaza , huvieran logrado su intento , sin meter otras muchas con gran ruina de las Casas de la dicha Ciudad ; y esto en tiempo de paz.

23 Dice lo quinto , que los de Fuenterravía estuvieron persuadidos à que no llegarían las Bombas à la Ciudad. Pero què ? Los naturales de Fuenterravía criados , y educados siempre entre Militares , ignorarían , què la Bomba puede vencer la distancia de un quarto de legua ? Y quando los de Fuenterravía padeciesen este crasso error , no huvieran sido defengañados por los Soldados , que havia en la Plaza ? Sabían por esperiencia propria los de Fuenterravía , que desde esta Plaza llegaban las balas de Artillería al sitio donde se construyó el Castillo de Endaya ; y que llegaban de modo , que hacían impresión en lo que intentaban edificar los Franceses : y unos hombres , que tenían esta experiencia , estarían persuadidos , que desde Endaya no llegarían las Bombas à Fuenterravía ?

24 Despues de haver dicho nuestro Author , que los Franceses metieron en Fuenterravía quantas Bombas quisieron , añade , que *su fin no fue hostilizar*. Bellamente. Me alegro , que la caridad del Author sea tanta , que quando no pueda la accion , procure por lo menos disculpar la intencion del proximo. Es verdad , que debe de hacer alguna acepcion de personas , pues esta benigna interpretacion de la intencion , que tuvieron los Franceses , no tuvo lugar , ó no quiso el Author , que lo tuviese en las acciones de los de Fuenterravía , pues dice el Señor Doctor en el numero siguiente , que en esta ocasion presentó aquella Ciudad un Memorial al Rey , representando los daños , que las Bombas havian hecho en sus Edificios , y que en este Memorial *sin poder ocultar la natural averfion , que tiene à Irún , ni venir al caso , injerto es de propósito de imputarle , que estaban sus naturales deleytandose , de que los Franceses la bombardeassen*.

25 Pafeceme , que si el Author huviera mirado à los de Fuenterravía con la misma benignidad , que à los Franceses , tambien como à estos huviera tambien disculpado à los de aquella Ciudad , atribuyendo à ignorancia , ó error inculpable el haver insertado en su Memorial lo que refiere su merced. Y de este modo huviera evitado no solo la acepcion de personas , sino tambien un juicio algo temerario , pues la *natural averfion* , que supone , tienen los de Fuenterravía à Irún , ni tiene existencia , ni la puede tener. Algunos hijos de Fuenterravía están domiciliados en Irún , y algunos de Irún en Fuenterravía , los quales no han tenido , ó han depuesto la reciproca pretendida averfion : lo que no pudieran hacer , si ella fuera natural : Las averfiones se adquieren entre los hombres juntamente con la noticia de los intereses , y otras cosas : y así no son naturales , sino adquiridas.

26 Y aora precindiendo de los fundamentos que tendria aquella Ciudad , para insertar la dicha quexa contra Irún , solo de lo que aquí refiere el Author , se puede colegir , que no era increíble lo que decía Fuenterravía ; pues siendo el Señor Doctor uno de los mas bien educados vecinos de Irún , y que por su nobleza , y estado debia estar mas libre de las vulgares impresiones , que suele haver entre los naturales de dos vecinos Pueblos , con todo esto aquí mismo dà bastantemente à entender , que se saboreaba en la imaginaria sujecion de Fuenterravía à Endaya , y que para que le lisongeasse mas el gusto , añadió el condimento de las demás circunstancias trahidas todas del País de las quimeras.

27 Añadese , que no contento el Author con escribir aqui esta soñada sujecion de Fuenterravía à Endaya , la repite en otros dos lugares : Argumento de que se deleytaba su mrd. en esta quimerica sujecion ; porque así la imaginacion , como los sentidos , gustan de tener presente con frecuencia el objeto , que los deleyta , y huyen del que les causa molestia , y horror. Y quien siendo Español , se deleyta en la sujecion de una Plaza de España à otra de Francia ; no parece que està muy lexos de deleytarse en el bombardeo de la que con gusto mira sujeta.

28 En el num. 4. del §. 27. dice : Comenzò (el Francès en el sitio de 1719.) à batir la Plaza con gran *esruendo* ; pero con igual atencion en la punteria , para que esta fuesse à la Muralla ; no solo con las Piezas , sino tambien con los Morteros , y Bombas para abrir brecha ; porque à haver querido abraçar las Casas de la Ciudad , lo huviera hecho facilmente con las Bombas , y lo puede hacer la Francia desde su Castillo de Endaya siempre que quiera ; porque à la Plaza tiene debaxo , y à tiro de Bomba ; pero solamente quedaron por el suelo las que estaban contiguas à la Muralla , por donde abrieron las brechas , y muy rara , ò ninguna del resto de la Plaza ; pues me consta , que à los Ingenieros diò orden el Duque de Berbic con muy especial encargo , para que en esto no huviesse descuydo.

29 Singularísimas noticias tiene el Author. Hasta ahora ninguno ha reputado por idoneas las Bombas para abrir brecha en los Muros ; y el Señor Doctor nos dice : *Que los Franceses hacían su punteria à la Muralla , no solo con las Piezas , sino tambien con los Morteros , y Bombas para abrir brecha.* Consiguientemente dice : *Que solamente quedaron por el suelo las Casas que estaban contiguas à la Muralla por donde abrieron brecha , y muy rara , ò ninguna del resto de la Plaza.* Tan verdadero es esto , como el que el Francès disparaba Bombas para abrir brecha. Pero hay entre estos dos descuiertos la grandísima diferencia , de que el primero , ò el que las Bombas se disparan , para abrir brecha , aunque tea error craso , puede ser involuntario en el Author ; pero el otro , no se como se puede escusar de *afectado*.

30 Es de todo punto evidente , que no solo las Casas , que estaban contiguas à las Murallas que batieron los Franceses , sino tambien muchas del centro de la Ciudad fueron arruinadas. En la calle que llaman del Norte , y en otra , que desde la Plaza se estiende tambien azia el Nordeste , que están bien distantes de la Muralla , que batieron los Enemigos casi todas las Casas , fueron arruinadas , y ninguna quedò sin grave lesion : algunas otras calles del centro padecieron igual estrago , y aun la Iglesia , y la Casa del Governador , que están mas vecinas à la Muralla opuesta , y mas distante de la que fue batida , recibieron bastante daño. Finalmente rara , ò ninguna casa hubo en toda la Ciudad , que no padeciesse alguna lesion ; y quedaron habitables tan pocas Casas , que aun despues de haver reparado , las que padecieron menos , no tuvieron los Franceses , quando entraron en la Plaza donde alojarse : y las municiones de boca , y guerra las huvieron de poner en una de las naves de la Iglesia , cerrandola por todas partes.

31 En prueba de una cosa , que es evidentiísimamente falsa , trae el Author dos razones : La primera es , que si los Franceses huvieran querido arrastrar las Casas , lo huvieran hecho desde el Castillo de Endaya. Pero que razon es esta , para negar una cosa , que està à vista de todos quantos entran en Fuenterravia ? Los Franceses podian arruynar las Casas de Fuenterravia desde Endaya : podian hacer lo mismo desde las Trincheras : y porque no lo hicieron desde Endaya , niega el Author que lo hiciesen desde las Trincheras , siendo evidentiísimos , que lo hicieron. Con este modo de arguir podria tambien negar el Author , que los Franceses huviesse batido la Plaza. Veate un discurso semejante al suyo. Los Franceses podian atacar la Plaza , por el Balbarte de San Phelipe : podian tambien por el Balbarte de la Reyna : No la atacaron por el *Balbarte* de San Phelipe : Luego tan poco por el de la Reyna.

32 Fuera de que havia especial razon , para que los Franceses no disparassen Bombas desde Endaya ; porque si podian hacer el mismo efecto , arrojandolas desde las Trincheras , porque havian de querer , que sin ningun provecho suyo arruynassen los de Fuenterravia las Casas de Endaya , como sin duda lo huvieran hecho , si los Franceses huvieran disparado algunas Bombas desde el dicho Lugar ?

33 Tampoco es verdad lo que añade el Author de la superioridad , ò mayor elevacion del Castillo de Endaya respecto de Fuenterravia. Ni viene al caso. No es verdad ; porque entre Fuenterravia , y Endaya solo media la agua : y no hay mas copia de esta baxo las murallas de Fuenterravia , que de-

Baxo del Castillo de Endaya, como es notorio á quantos han visto aquel País: Luego no está Fuenterravía en sitio interior al Castillo de Endaya. No viene tampoco al caso; porque aun quando Fuenterravía estuviese en sitio superior al Castillo de Endaya, podian los Franceses arruynar las Casas de aquella Ciudad desde el dicho Castillo. Una Bomba que disparò el Francès desde la Trincherà, que estaba en la parte occidental de esta Ciudad, salvando la Ciudad, y Ria, que median, llegó hasta la Plaza de Endaya, que está en sitio mas elevado, que su Castillo.

34 La segunda razon con que intenta probar Gainza, que los Franceses solo arruynaron las Calas contiguas à la Muralla, que batieron, se reduce à que le consta al Author, que Berbic diò orden, para que así se executasse. Yo no quiero examinar aora, de donde supo el Author, que Berbic diese tal orden: si lo supo inmediatamente por el mismo General, ò si fue por medio de alguna otra persona de distincion, que ni se engañasse, ni quisiese engañar al Señor Doctor: no le quiero disputar por aora la estrecha comunicacion, que aqui, y en otras partes nos insinúa, tuvo con los Cabos principales del Exercito Francès.

35 Pero debia saber el Author, que no siempre se executan puntualmente las ordenes, que se dàn: y para certificarse en este punto, antes de dar al publico una falsedad tan notoria, pudo su mrd. haver pasado à Fuenterravía, que por la Ria dista solamente de Irún como un quarto de legua: y se puede navegar en ella con toda seguridad, y conveniencia. Pero nuestro Author huyó tal vez mas del defengaño, que de las incomodidades del tránsito. Ello es totalmente cierto, que ò Berbic no diò tal orden, ò que si lo diò, no se cumplió, pues aun están à vista de todos los que quieran ver las ruynas de las Casas, que derribaron los Franceses, à la reserva de algunas pocas, que se han reparado, ò edificado de nuevo.

36 Extrañará tal vez el Lector, que en un Libro cuyo titulo dice, que su argumento es probar la identidad de Irún con Iturissa, se escriban los referidos defectos de Fuenterravía. Qué conexion tienen estos defectos con aquella pretendida identidad? No podia ser Irún el antiguo Pueblo de Iturissa, sin que Fuenterravía tenga los defectos, que le imputa el Author? Me dirán, que à la verdad estos defectos no tienen conexion ninguna con la identidad, que pretende Gainza; pero que su noticia pertenece à la Historia de Irún, en quanto trata del estado, que ha tenido, y tiene este Pueblo en los seis ultimos siglos.

37 Pero quando algunos de los dichos defectos, que con vano conato pretende el Author adjudicarle à Fuenterravía, puedan ceder en ventajas de Irún; los defectos, que baxo de este presente titulo hemos examinado, como pueden conducir al dicho fin? Qué los naturales de Fuenterravía no hiciesen resistencia à los Franceses en el sitio del año de 1521. que esta Plaza tenga los defectos, que notò Manrique, y callò la modestia del Author: que la misma Plaza esté sujeta à la Francia, y que su conservacion sea pura gracia, que le hace el Francès: Estas, y otras semejantes cosas, que vomita el Author contra Fuenterravía, como pueden venir al proposito, para celebrar las glorias de Irún? Y si no son conducentes para este fin, como es evidente, que no lo son, à qué proposito publica los referidos defectos, que quando fuesen verdaderos, por no venir al caso, se insertarian como el Olivo en el Castaño?

38 Esto dirá tal vez el Lector; pero yo discurro, que quando estos defectos no correspondan al fin de la Historia, pertenecen al intento del Historiador. El titulo del Libro se puso, para cubrir aquel intento, que puesto claramente en el frontis de la Obra, no parecería correspondiente à un Eclesiastico de 76. años de edad; pero vertió el Author en la Obra, lo que disimuló en el Titulo.

39 El intento de Gainza era tener armados à Irún, y la Provincia contra Fuenterravía: à los de Irún exorta à no perder ocasion de solicitar su adorada jurisdiccion, diciendoles, que con violencia está suspendida la gracia,
que

que obruvieron en el Consejo de Hacienda : á la Provincia le acuerda , que queriendo huir de las llamas de Irún , dió en las brasas de Fuenterravia : Que todo lo que la Provincia ha temido de la jurisdiccion propia de Irún , se puede precaver con ciertas capitulaciones : con estas , y otras cosas semejantes , que veremos despues , pretende tener armada á la Provincia contra Fuenterravias y para este fin le pareció al Señor Doctor , que no sería malo hacer una fea , y despreciable pintura de aquella Ciudad. Por lo qual publicó no solo lo que acabamos de ver , sino tambien dió las pinceladas , que se figuen.

VANAS EXPRESSIONES , Y DICTERIOS.

1 **Q**UIEN mal pleyto ha , metelo á voces , y aun á baldones. Hemos visto , que Gainza imputa á Fuenterravia : que ha intentado borrar á Irún de los Anales de España : que empezó á abusar de la sencilla union , que tenía con Irún , queriendo hacerse despótica : y que sus excessos obligaron á Irún á poner en orden sus violencias : Que un Solariego de Irún fundó á Fuenterravia : Que los de Irún han sido siempre la mayor defensa de aquella Plaza.

2 Que Fuenterravia tiene natural averfion á Irún , y que molesta con prisiones á los de aquel Lugar , especialmente á sus Regidores , y Jurados por mayor desayre. Que la obstinada terquedad de Fuenterravia fué causa de que Phelipe Quinto se detuviese tres dias en San Juan de Luz , quando venia á tomar posesion del Reyno de España : y finalmente los defectos , que hemos examinado , baxo el titulo antecedente.

3 Fuera de lo que hemos notado arriba , dice tambien , como lo veremos despues , que Fuenterravia es una Plaza , que solo puede defenderse ocho dias : Que no es Propugnaculo de España por la parte de Guipuzcoa , y que vanamente se ha arrogado esse titulo , debiendosele á Irún. Que siendo en algunos pleytos el unico fundamento de Fuenterravia un supuesto *Privilegio* , le ha cegado tanto su propia pasion , que no ha reparado en lo que tan abiertamente contradice el texto del mismo *Privilegio*. Que Fuenterravia ha sido ingrata á su Madre la Provincia en pretender Titulos superiores á los que ella tiene. Que el Rey impresionado de la artificiosa sollicitud de Fuenterravia , expidió por el Consejo de Guerra su Real Decreto en el año de 1615. mandando no se hiciesse novedad por entonces en la jurisdiccion , que en Irún tiene Fuenterravia.

4 Tambien trae Gainza por fin , y additamento de su Historia dos Memoriales , que dicen : Que ni los mas suaves medios de la Provincia han surtido efecto , ni templado la inflexibilidad de Fuenterravia. Que esta Ciudad contradice , y impugna con fingidos aparentes pretextos la pretension de la Provincia , y Irún.

5 Que el deseo de poner fin al envejecido odio , excessos , inordinados procedimientos , y tropelias , con que Fuenterravia inconcusamente molestaba á Irún , precisaron á este Lugar á pretender su exempcion. Que la Provincia experimenta continuos lances , tropiezos , desatenciones , y falta de respeto en Fuenterravia. Que no bastó el medio , que tomó la Provincia en la Junta del año de 1701. ni los benignos , que siempre ha usado á temperar , ni contenér á los Alcaldes de Fuenterravia en sus inarreglados , y descompuestos procedimientos , antes bien abusando de ellos , y su templanza sigue su inflexibilidad , sus envejecidas , y torcidas sendas.

6 Que Fuenterravia con continua travesura se explica incessantemente contra la Provincia , y Irún , su gobierno , y Fueros. Que los Cargohabientes de Irún , por libertarse de las vexaciones , que experimentan de los Alcaldes de Fuenterravia , y por lo inarregladas , è impracticables , que son , se han visto precisados muchos de los mas Ilustres á no querér aceptar los empleos , ni oficios de la Republica.

7 Que la defensa de la Plaza en el sitio del año de 1638. se debió à la Guarnicion, y gente, que metió la Provincia, y no à los Vecinos de Fuenterravia, que siempre estuvieron en el Quartel, donde no alcanzaba el fuego. Que Fuenterravia no es Frontera, ni Ante-Mural de la Provincia; y que estos Dictados de Frontera, y Ante-Mural, deben recaer unicamente en Irún por su situacion, y numerosa poblacion, y mas de doscientas Caserías, que sirven de Fortines, y Baluartes.

8 Que la Provincia ha suscitado la exempcion de Irún, precisada de las desatenciones, contrafueros, è inobediencias, executadas por los Alcaldes de Fuenterravia. Que todos estos inconvenientes nacen del exercicio de la jurisdiccion, que dichos Alcaldes tienen en Irún, la que no le sirve à Fuenterravia de utilidad alguna, ni otra, que una vana exterioridad, y la de causar continuos pleytos, y disturbios, haciendo prisiones injustas, y con especialidad à los Regidores, y Capitulares, los que no ha podido contener (la Provincia) no obstante los muchos medios suaves que ha aplicado para la paz, y quietud entre ambas Republicas, frustrandolos Fuenterravia con sus artificios, los que ha continuado en todos tiempos.

9 No puedo creer, que estos Memoriales sean de la Provincia, y menos, que estèn concebidos, y dispuestos, segun fielmente, orden, è instruccion, por dos razones, que solas expondrè aora: La primera, porque la Provincia, hasta el año de 1700. siempre ha defendido à Fuenterravia en los pleytos, que esta Ciudad ha tenido con Irún, sobre la jurisdiccion: lo que no pudiera haver hecho lícitamente, si fuera verdad lo que aquí le imputa Gainza à Fuenterravia; porque segun este Author, la jurisdiccion que tiene aquella Ciudad en Irún, es la causa, y origen de los ponderados abusos de Fuenterravia.

10 La segunda, porque ambos Memoriales, segun nuestro Historiador, se presentaron al Rey, y à la Camara de Castilla en el año de 1732. durante el litigio, que hubo entre la Ciudad, y Irún, sobre la jurisdiccion, origen de tantos males: y con todo esto ganó Fuenterravia el pleyto, y quedó en la posesion de su jurisdiccion; lo que no hubiera conseguido, si se hubieran justificados los desordenes, que se alegaron contra ella.

11 Con estas preciosas, pero durísimas piedras, ha exmaltado su obra nuestro Author, siendo Eclesiastico por su estado, por su profesion Theologo, Rector de la Iglesia de Irún por su empleo, y decrepito por su edad; pues segun dice tenia 76. años de edad, quando emprehendió esta obra. Se admirará qualquiera de que escondiessè tanto fuego debaxo de tan nevadas canas: como tambien de que disparáse estos dicterios al mismo tiempo, que estampaba esta bella maxima. *No cave en quien es Cavallero, minorar à otro su bonor.*

§. 18. n. 19.

RAZON, Y METHODO DE ESTE EXAMEN.

1 NO ignoro, que nuestro Author con un modo tan inurbano de escribir, solo puede grangear la indignacion, è desprecio de los dicretos; porque no es acrehedor à otra cosa, quien con capa de Historia escribe una sangrienta investiva contra una Ciudad, hasta aora tan celebrada por su lealtad, y valor. Por esta razon pudo Fuenterravia consultando solo su magnanimidad, castigar, como lo hizo, con el silencio de el desprecio à esta mostruosa, y negra satyra: y persuadida de que este genero de escritos mas ofende à sus Autores, que à los objetos, que intentan denigrar, pudo decir con anchura de corazon, lo que los Lacedemonios dixeron à los Legados de la Isla de Chio, que despues de comer, y beber demasiadamente enfucieron las sillas de los Juezes Supremos de aquella celebrada Republica con los efectos de su destemplanza. *Licencia tienen los de Chio, para obrar destempladamente.*

2 Y à la verdad no huviera mejor genero de castigo para los Authorcills, que con dispendio del ageno credito quieren establecer el suyo, si todos los Lectores tuviessen bastante penetracion, para conocer el merito de la obra, que leen. Pero en todos los Países excede mucho el numero de los necios al de los discretos, y no pocos de aquel grande numero estàn persuadidos à que no hay moldes para la mentira, y error; y que un Libro impreso con Licencia de los Superiores, y elogiado con prolixas aprobaciones, no puede contener sino la pura verdad.

3 Es muy verosimil, que muchos con estas preocupaciones hayan leído sin ninguna cautela la Historia de Irún: y en semejantes Lectores, que otro efecto puede hacer aquel Libro, sino inspirarles desprecio, aversion, y odio contra una Ciudad, que hasta aora ha sido el objeto de muchísimos elogios con que un buen numero de Historiadores le ha celebrado?

4 Por correctivo, pues, de tan malignas impresiones, que dañan mucho à los Sujetos en que se anidan, y para disipar el humo con que la embidia quiso tiznar la fama de mi Patria, me ha parecido publicar este examen. Si à su vista queda de ridicula, y atqerosa figura la Historia de Irún, será porque esta qualidad le nace de su misma naturaleza; que yo no hago otra cosa, que quitar el velo con que se cubria. Una cosa puedo asegurar, y es, que si como ha sido leve, huviera sido riguroso este Examen, se huvieran descubierto otras muchas lacras de la tan discreta, como veridica Historia de Irún Uranzii.

5 Acerca del methodo poco hay, que advertir, porque habiendo de examinar el Libro de Gainza, preciso es seguir el orden, que observò su Author. Con todo esto dispondré la materia de modo, que sin alterar el orden de las cosas, sirva de alguna conveniencia para el Lector. Gainza distinguió su Libro en treinta y tres §§. sin hacer otra division; si bien en la conclusion de la obra, yà tarde advirtió este defecto, y lo quiso remediar diciendo, que su obra se dividia en tres tiempos. Para evitar semejante defecto, y para que el Lector tenga donde descansar, dividiré este Examen en tres partes: En la primera, se hará inspeccion de los principios, que sienta nuestro Author de la aplicacion, que hace de ellos à su assunto, y de lo que trata de las antiguedades de Irún, hasta el siglo decimotercio. En la segunda, se ventilara lo que escribe del Estado de aquel Lugar, desde el expresado siglo decimotercio, hasta el presente. Y en la tercera, se examinarà la narracion, que hace de los pleytos, que ha havido entre Fuenterravia, y Irún, y lo que dice de las Funciones Reales, que se han celebrado en el Rio Vidasso.



EXAMEN LEVE DE LA HISTORIA DE IRUN URANZU. PARTE PRIMERA,

CAPITULO PRIMERO.

EXAMINASE EL PRIMER §. QUE CONTIENE:

1 **E**L Author en este §. expone la dificultad grande, que hay en escribir con acierto Historia de cosas antiguas, y las causas que inducen aquella dificultad. Después en el §. siguiente erigiéndose en Maestro de Historiadores, les enseña lo que han de hacer, para no errar en su oficio.

2 En el principio de la obra, y sobre el titulo del primer §. se halla otro, que dice: El argumento de esta obra es probar, que la antigua poblacion de Iturisa anotada por Ptolomè, y Mela, Geographos del Orbe, es la Noble, y Leal Universidad de Irùn Uranzù.

3 Pero en el num. 2. del §. 6. confiesa el Author, que Ptolomè pone à Iturisa tierra adentro àzia el Mediterraneo: luego la pone muy distante de Irùn, que està en la orilla del Oceano: Pues como puede ser Irùn la antigua poblacion de Iturisa, anotada por Ptolomè? Diga, que Irùn es el antiguo Pueblo de Iturisa anotado por Mela; aunque ni en esto và muy consiguiente el Author, como lo verèmos después.

4 El titulo del primer §. es. *Confusion de la antigüedad, y la razon de la variedad de los modernos Historiadores.* Luego comienza el texto, diciendo: *Confesso, que es algo ardua la empresa, por ser yo por mi sin representacion el primero, que la intentò.*

5 Que sea ardua la empresa, por ser de materia obscura, y necesitar de mucho estudio, y erudicion su averiguacion, bien puede ser; pero què hace al caso para la arduidad de la empresa, el que Author tenga, ò no tenga representacion? La falta de representacion harà por ventura, que el objeto de su Historia sea de mas difícil averiguacion? La representacion del Author à lo sumo podria conducir, para, que los Lectores, que no pueden examinar por si la calidad de las razones, que produce el Author, crean las cosas, que dice, fundados en la autoridad, ò representacion, que tiene; pero asi como este assento es impertinente, para que sea ardua, ò facil la empresa, tambien lo es la representacion del Author.

6 En el num. 2. dice: Antes de entrar à discurrir sobre la opinion, que quiero fundar, debo hacer unos supuestos admitidos universalmente de todos los Historiadores profanos. Y el primero es, que quantos escriben de Historias humanas, se hallan sin noticias ciertas de las verdades primitivas, con que proceden en lo que escriben de las antigüedades, tan expuestos à errar, que ninguno sin animosidad culpable puede asegurarse de su dictamen.

7 Es dificultoso atinar, que verdades son las que llama *primitivas* el Author. Si son las cosas, que acontecieron en los principios del Mundo; aunque se ignoren estas, se pueden saber muchas cosas antiguas: y asi no serà verdad, que los Escritores de las antigüedades precisamente han de proceder muy expuestos à errar. La ignorancia de las verdades primitivas serà causa, de

56
de que ninguno pueda escribir de ellas, sin exponerse à no ser engañado; pero no quita, que se pueda escribir de otras cosas antiguas, sin peligro de errar.

8 Si el Author llama *verdades primitivas* à todas las cosas antiguas, lo primero habla mal, porque los sucesos, que pasaron aora dos mil años, no puede negarse, que son antiguos; pero no son primitivos, pues son como quatro mil años posteriores à los primeros. Lo segundo, si todas las cosas antiguas, son verdades primitivas, no todos los que han escrito Historia, se hallaban sin noticias ciertas de las verdades primitivas; porque muchos Authores antiguos escribieron como testigos de vista acerca de muchas cosas, que acontecieron en su tiempo: y estas cosas serán primitivas, si todas las mas antiguas se deben llamar primitivas, porque no se puede negar, que son antiguas.

9 En el num. 2. dice: Por la referida falta de noticias ciertas de las antiguas verdades humanas, es su assunto historico un chaos, en que se ve confundido el mas ingenioso Author, siempre que se empeña en su averiguacion; porque en tantas dudas no las encuentra: Si recurre à los primeros Historiadores, que al parecer merecen ser mas atendidos, es grande su variedad, que sirve de mayor confusion: y si à los mas modernos, en estos solo se halla una libertad absoluta, para fomentar mas su antojo, que la razon, pues esta solo la fundan en unas simples relaciones de partes interesadas, que por tales son sospechosas, y se deben despreciar.

10 Muy severo Juez de los Historiadores es el Señor Doctor, pues dà un sentencion tan formidable contra todos los Historiadores modernos. Y quienes son estos? Todos sin exceptuar ninguno, fuera de los primeros; porque à no ser asi, quedaria entre los primeros, y los mas modernos un numero grande de Historiadores, à quienes podria consultar el *ingenioso Author*, para no verse confundido.

11 La censura de nuestro Author sería atroz, aun quando cayesse sobre un solo Historiador acreditado. Pues que será, quando comprehende à un cuerpo tan respectable, como es el que forman tantos insignes hombres, como hay entre los Historiadores modernos, asi Españoles, como Extrangeros? Añadese, que entre estos hay muchos Varones Religiosísimos, y aun Santos canonizados. San Isidoro Español escribió una breve Historia de los Godos, Vandalos, y Suevos. San Gregorio Turonense en Francia escribió en diez Libros la Historia Ecclesiastica, y profana de aquel Reyno. El Venerable Beda Ingles escribió en cinco Libros la Historia Ecclesiastica de Inglaterra. San Antonino Arzobispo de Florencia, escribió una Historia dividida en tres partes, à quien intitula *Summa Historica*. El Devotísimo Hermann Contracto escribió en Alemania una Chronica de las seis edades del Mundo. Entre muchísimos insignes Historiadores Alemanes, que se pueden ver en Trethemio, y en el Volumen, que escribió Urlicio de los Escritores Alemanes, me ha parecido elegir, para que sirva de exemplo, al ya expresado Hermann, porque comunmente se juzga, que es el Author de las Antiphonas *Salve Regina*, y *Alma Redemptoris*, y tambien de la prola *Veni Sancte Spiritus*: y estas devotísimas piezas son argumento de que su Author no estaba dominado de las pasiones, que el Historiador de Irún imputa à los Historiadores modernos.

12 Dirà alguno, que San Isidoro, y los demás Historiadores, que he expresado, no se pueden llamar modernos; pero repongo, que Gainza distingue dos clases de Historiadores: En la primera pone à los primeros, que escribieron Historia: En la segunda con el nombre de *mas modernos* à todos los que no fueron primeros; porque fino, como antes hemos dicho, dexaba entre los primeros, y los mas modernos, un numero grande de Historiadores sin defecto, de quien se podia valer el *ingenioso Author*, para no verse confundido.

13 Que los Historiadores Herodoto, Thucydides, y otros poco posteriores precedieron cerca de mil años à San Isidoro, y Gregorio Turonense: mas de mil y ciento al Venerable Beda: como mil y quinientos à Hermann Contracto, y finalmente como dos mil à San Antonino de Florencia: y que por esta razon estos Santos, y Venerables Varones no pueden pertenecer à la cla-

se de los primeros Historiadores. Con que es preciso, que sean de la clase de los Historiadores modernos, que segun Gainza, solo tienen libertad, para fomentar mas su antojo, que la razon.

14 Dirán, que algunos de los dichos Historiadores escribieron Historia Eclesiastica, y que Gainza habla de los Historiadores profanos. Pero lo primero, algunos de los Santos, que hemos expresado, escribieron Historia profana. Despues de esto si los Historiadores profanos, siendo Catholicos, están todos infectos de pasiones, que les hacen atender mas à su antojo, que à la razon, por que los Historiadores Eclesiasticos estarán libres de semejantes pasiones? No son tambien hombres, y capaces de dexarse llevar de el interés? Aora mismo no se experimenta en la Provincia de Guipuzcoa cierta disputa, que prueba, que sobre la Patria de algun Santo, y otras cosas tocantes à la Historia Eclesiastica puede haver debates, en que el interés tenga lugar?

15 Finalmente no se puede negar, que Garibay, y el Padre Enao pertenecen à la clase de los Historiadores modernos, y que así son de aquellos, que solo tienen libertad para fomentar mas su antojo, que la razon, y que esta la fundan en simples relaciones de partes interesadas, que por tales se deben despreciar. Pero esto, como se compone con lo que en otras partes dice de aquellos Authores? De Garibay dice en el §. 21. num. 24. que es *Historiador t. n verdadero en lo que dice, que en todo se arregla à la realidad.* Y en el §. 7. num. 6. dice *El Padre Enao verdadero Historiador, que aun en el grave empeño de escribir Historia particular, y Provincial, solo se apasiona por la mayor fuerza de la razon.* Cabe por ventura, que en el que en todo se arregla à la realidad, y en el que siempre se apasiona por la mayor fuerza de la razon, solo se halle una libertad absoluta para fomentar mas su antojo, que la razon? Cabe, que unos hombres tan aficionados à la realidad, y à la mayor fuerza de la razon se dexen llevar siempre, (sin que tengan libertad para otra cosa) de unas simples relaciones de partes interesadas, que por tales son sospechosas, y se deben despreciar?

16 Pero aun se admirara mas el Lector, si considerasse, que como lo hemos probado arriba, el Author no ha leído otros Historiadores ni antiguos, ni modernos, que Garibay, y Enao, y tal vez Sandoval, y que en vista de unos Authores, que el mismo los reputa tan arreglados à la razon, como se ha visto, dió su sentencia, condenando à todo Historiador moderno à que siempre, sin libertad para otra cosa, sea indigno de ser creído; pues no puede ser digno de credito, quien solo tiene libertad, para fomentar mas su antojo, que la razon.

Tit. de Historia.

17 En el num. 4. dice: Son pues la desgracia de la oculta antigüedad, y la discordia de sus Chronistas, así primeros, como ultimos, donde qualquiera, que pretende escribir Historia, se confunde: Y esto, que debiera reprimir à todo prudente, para hacer dictamen proprio, por no haver punto fijo anterior; ya oy por práctica, y uso contrario recibido universalmente, anima, porque dexa campo abierto à los Historiadores modernos.

18 Este numero contiene casi la misma censura, que el pasado; y segun el principio, que sienta aqui el Author, no hay Historiador moderno, que sea prudente. Porque *la desgracia de la oculta antigüedad*, (rara expresión) y la discordia de los Chronistas, así primeros, como ultimos, que los ha visto el Author como el gran Turco, no solamente pueden, sino tambien deben reprimir à todo prudente, para que no forme dictamen proprio. Luego no será prudente por lo menos en este punto, quien pasare à formar proprio dictamen. Y como oy por práctica, y uso contrario recibido universalmente pasan los Historiadores modernos à formar dictamen, animados de las mismas razones, que obligan à lo contrario al que es prudente, se sigue, que universalmente son imprudentes los Historiadores modernos.

19 Aqui es donde entro yo, dice el Author en el numero 5. y me hago cargo de la nota à que me expongo, y por si los exemplares de los demás, que por su authoridad pudieron ser clasicos no me disculpan, à que estoy yo mismo persuadido por mi ninguna representacion, recurro à los fun-

damentos, que referirè, protestando, que mi animo no es tan alentado, que me persuada à hacer evidente mi dictamen, sino que solo aspiro à que no sea condenado, negandole siquiera una probable probabilidad, si las razones en que me me fundo, la merecieren.

20 El Author, segun sus principios, no solo se expone à alguna nota, sino que defacto incurre en la de imprudente; porque las causas que deben reprimir à todo prudente, para no formar dictamen proprio, no le han reprimido al Author, pues ha pasado à formar un singularisimo dictamen. El exemplar de los Historiadores, que por su *authoridad pusieron sus clasicos* (rara expresion) no le disculpa, porque si aquellos siencio Clasicos, contraxeron la nota de imprudentes, por haver formado dictamen proprio, el Author, que conoce su poca representacion, tenia mas motivos, para contenerle sin formar proprio dictamen: y asi con mejor titulo contrahe la nota de imprudente en este punto, si es verdadero el principio, que establece.

21 Es verdad, que el Author, si penetra los terminos, no aspira à hacer evidente su dictamen, ni aun à hacerlo absolutamente probable, sino à hacerlo probablemente probable, ò aspira à una *probable probabilidad*, que es mucho menos que la probabilidad absoluta. Pero aun es mucho aspirar; porque, para que su dictamen sea probablemente probable, es preciso, que los fundamentos, en que se funda, sean probablemente graves. Y como puede aspirar el Author à que se reputen por probablemente graves sus razones, quando segun su dictamen, todos los demàs solo figuen à unas razones fundadas en relaciones de partes interesadas, que se deben despreciar?

22 Para esto preciso es, que haga el Author este concepto. Los demàs Historiadores modernos *mas atienden a su antojo, que à la razon*, y la fundan en relaciones, que se deben despreciar; pero yo unico entre todos atiendo mas à la razon, que al antojo, y me fundo en razones graves, que no merecen ser despreciadas.

23 Y la referida confusion de noticias (dice en el num. 6.) y discordia de los Historiadores, procede de algunas marcas, y señales, que al descubrir el Mundo, pusieron à las Provincias, y Pueblos mas señalados Ptolomeo, Mela, y otros Geographos.

24 Arriba en el num. 4. dixo Gainza, que la desgracia de la oculta antigüedad, y la discordia de sus Chronistas, asi primeros, como ultimos, son donde qualquiera, que pretende formar Historia, se confunde. Aora quiere, que la confusion de noticias, y discordias de los Historiadores, provenga de las señales, que pusieron à las Provincias, y Pueblos Ptolomeo, Mela, y otros Geographos. Pero esto no puede ser; porque muchos Historiadores Griegos, y algunos tambien de los Latinos, precedieron à los Geographos Mela, Ptolomeo, Strabon, y Plinio: Luego no pudo provenir la discordia de aquellos Historiadores de las señales, que pusieron los referidos Geographos.

25 Despues de esto, que quiere decir aquella expresion: esta discordia proviene de las señales, que al descubrir el Mundo pusieron Ptolomeo, Mela, y otros? Estos Geographos, que florecieron mas de quatro mil años despues de la Creacion del Mundo, como pudieron poner aquellas señales al descubrir el Mundo? Si la dicha expresion quiere decir, que los Geographos descubrieron el Mundo por escrito, describiendo sus partes, sobre ter violenta la interpretacion, ni de este modo se salva la verdad de aquella expresion; porque para esto era preciso, que ninguno antes de los dichos Geographos huviese hecho descripciones de las partes del Mundo; porque si hubo antes quienes hicieron semejantes descripciones, ya las partes del Mundo, antes de los dichos Geographos estaban descriptas; ò descubiertas: Con que no pudieron Mela, Ptolomeo, Plinio, y Estrabon poner sus señales al descubrir el mundo.

26 Y hubo por ventura quienes descubrieron las partes del mundo antes de los expresados Geographos? Respondo, que fuera de muchos Historiadores mas antiguos, que Estrabon (*este precedió à los otros tres expresados Geographos en el tiempo*) que hicieron amplias descripciones de los Reynos, y Provincias de que trataban, fueron tambien Geographos, y escribieron tablas

geographicas Anaximandro, Hecatæo, Democrito, Eudoxo, Dicæarcho, Ephoro, y otros. De estos los dos primeros fiorecieron como quinientos años antes que Estrabôn; pues Anaximandro vivia en la Olimpiada 58. y Hecatæo en la Olimpiada sesenta y nueve. Democrito fuè anterior à Estrabôn, como unos quatrocientos años; y Eudoxo, Dicæarcho, y Ephoro mas de trescientos. Vease aora si Estrabôn, Mela, Plinio, y Ptolomeo hicieron sus demarcaciones al descubrir el Mundo.

27 En el num. 8. dice el Author, que en la confusïon de noticias, que causan las señaes, que pusieron à las Provincias los dichos Geographos, se dexan los Authores llevar de su afecto, y atribuye cada uno à la Provincia, y Pueblo en que es interessado por descendencia, ò otra pia afecion. No nos dice aquí exprellamente, que es lo que cada Historiador llevado de su afecto, atribuye à la Provincia en que es interessado; pero deben de ser la correspondencia, ò identidad con alguna, que antiguamente demarcaron los referidos Geographos, porque añade despues, que rara, ò ninguna Provincia hay en el Orbe, que por confesion universal logre la quieta, y pacifica possession, sin contradiccion de las Marcas, y señaes, que las ilustran.

28 Pero dexando estraños exemplos, dice el Author en el numero nueve, solo por equivalente de muchos traygo, y como muy proprio el de nuestra Provincia de Cantabria; pues aunque convienen todos, que su memoria es immemorial, el circulo de la extencion que tuvo, se reduce à opiniones. El valor, que le ilustrò en los primeros siglos, unos quieten, que huviesse sido inconquistable; otros, que fuè dominado de los Romanos.

29 Pero lo primero, este exemplo que trahe el Author, como equivalente de muchos, no es muy idoneo; porque ninguna Historia antigua hay escrita de la Cantabria: Luego de la falta de individuables noticias de la Cantabria, mal se arguye la falta de semejantes noticias de otras Provincias, de quienes copiosamente escribieron los Historiadores antiguos.

30 Lo segundo, està mal instruido el Author en las cosas antiguas. Dice, que el valor que ilustrò en los primeros siglos à los Cantabros, unos quieren, que huviesse sido conquistado, ò dominado por los Romanos. Pero no hay tal cosa; porque ninguno habla del valor, que los Cantabros tuvieron en los primeros siglos. Silio Italico hablando de la segunda Guerra Punica, que aconteció doscientos y diez y ocho años antes de la venida de Christo, hace mencion de los Cantabros, y Vacones. Pero hasta el tiempo de Augusto Cesar no fueron invadidos los Cantabros en su misma Patria: y en esta Guerra, que les hizo Augusto, como doscientos años despues de la segunda Guerra Punica, se duda si los Romanos conquistaron, ò no toda la Cantabria. Pero que tiene que hacer el tiempo de Augusto con los primeros siglos de los Cantabros? Lo bueno es, que el mismo Author pretende, que Tubal poblò, y fundò la Cantabria: y por este arancel los primeros siglos de los Cantabros precedieron mas de dos mil y quinientos años à la Guerra Cantabrica, y mas de 2300. à la Guerra Punica.

31 En el num. 10. dice, que aun oy en dia no se sabe, qual sea entre los Pueblos, que subsisten el que corresponde à la capital, que diò nombre, como Metropoli à toda la Provincia: y asientan todos, que fue un Pueblo llamado Cantabria, de que como de Matriz se llamò Cantabria toda la celebrissima Provincia; pues en su averiguacion quantos han escrito de ella, no aciertan en el punto fixo de la verdad, y los que mejor se fundan, dicen, que estuvo situada en un Altozano, cerca de la Poblacion, que oy se llama la Ciudad de Logroño.

32 Muchos descuidos hay en este numero. Lo primero, el Author con las palabras no sabe qual sea entre los Pueblos, que oy subsisten el que corresponde à la Capital, supone, que subsiste oy el Pueblo, que corresponde à la Capital de la Cantabria. Pero despues dice otra cosa incompatible al parecer con lo que aqui supone, esto es, que los que mejor se fundan, dicen, que la dicha Capital estuvo situada en un Altozano cerca de la poblacion de Logroño. Y en este Altozano, segun creo, no hay oy Pueblo ninguno.

33 Lo segundo, yo no se como puede decir el Author, que asientan todos, que la Capital de los Cantabros fue una Ciudad llamada Cantabria, de quien toda la Provincia tomó el nombre; digo, que no se como puede decir esto el Author, porque Morales, y otros Historiadores de España no se acuerdan de semejante Ciudad, siendo así, que Morales hace un copiosísimo Cathalago de las Ciudades antiguas de España: otros, y entre ellos el Padre Moret, niegan expresamente, que huviese havido tal Ciudad. Y no satisface el Author con decir, que se engañaron estos Autores; pues aunque demostrase este engaño, (lo que ni el Author, ni otros de mas penetracion lo podrán hacer) siempre sera falso, *que asientan todos*, que hubo Ciudad llamada Cantabria, que dio nombre á toda la Provincia.

34 Despues de esto ningun Geographo antiguo, ni Historiador de el tiempo de los Emperadores Genules, hizo memoria de la tal Ciudad: Y aunque este argumento es negativo, ha de ser muy eficaz contra Gainza, porque su mra. no se acomoda al dictamen de Garibay, y otros, que á Fuenterravia la hacen fundacion de los Godos: y la razon unica en que se funda Gainza, para negar aquella Gotica fundacion, consiste en que no hay Author del tiempo de los Godos, o muy vecino á él, que la refiera. Luego no haviendo tampoco Author del tiempo de Augusto, que segun pretende el Author, destruyó á la Ciudad de Cantabria; ni de los cinco siglos, que inmediatamente le siguieron, que haga mencion de la dicha Ciudad, con suma inconsecuencia admite la existencia de esta, y niega la referida fundacion de Fuenterravia.

35 En el num. 11. dice: Y aunque otros de mas comprehension, y erudicion penetraran la causa originaria de este humano Laberynto Historico, yo descubro algunas, que son la poca curiosidad de los hombres, &c.

36 Fecundísimo es nuestro Author, en inventar causas del Laberynto historico: primero señaló la ignorancia de las *verdades primitivas*: despues las marcas de los Geographos: Y agora nos dice, que la causa originaria es la poca curiosidad de los hombres. Pero esta poca curiosidad, es por ventura defecto de los primeros Historiadores, ó es de los modernos? De los modernos no parece, que puede ser, porque faltando á estos las noticias ciertas de las verdades primitivas, el assunto historico es para ellos un chaos, de donde no pueden salir por mas ingeniosos, que sean. Y si recurren á los primeros Historiadores, es grande su variedad, que sirve de mayor confusion, segun la doctrina de Gainza. *Qué* harán pues estos pobres modernos por mas curiosidad, que tengan?

37 Con que es preciso decir, que la falta de curiosidad estuvo en los primeros Historiadores. Pero lo primero tambien estos sin culpa suya carecieron de la noticia cierta de las verdades primitivas, y experimentaron la *degracia de la oculta antigüedad*, que hace al assunto historico un chaos, en que se confunde el mas ingenioso Author. Luego por mas curiosidad, que tuviesen estos Autores, se verian confundidos en el chaos historico, sin hallar salida: Y así no puede ser la poca curiosidad de los hombres causa del Laberynto historico, segun los principios de Gainza.

38 Lo segundo, en el §. 14. num. 23. dice nuestro Author, que los Geographos antiguos en las demarcaciones, y descripciones, que hacian, *andaban con la mas exquisita curiosidad, inquiriendo lo particular de lo que demarcaban*. Y no cabe, que el Laberynto historico provenga de la poca curiosidad de unos hombres, que andaban demarcando con la mas exquisita curiosidad; sino que quiera el Author, que la mas exquisita curiosidad sea poca curiosidad.

39 Pero la principalísima causa, que contempla el Author, es la inconstancia del Mundo en comun, porque se ha de acabar, y de quanto tiempo en particular, porque nada encuentra en el permanente, pues ve, que todo lo destruye el tiempo: *Y á lo menos á lo mas constante, y noble altera de modo, que ni apariencia le dexa de lo que fue*.

40 El Mundo, porque se ha de acabar, no puede ser causa del Laberynto historico; porque las cosas mientras existen, se pueden conocer clara-

mente, aunque se hayan de destruirse despues. Fuera de que si esta causal fuese buena, no solo de las cosas antiguas, pero ni de las que tenemos presentes, se pudiera escribir nada con certeza; porque tambien estas se han de acabar.

42 Despues de esso, que quiere decir aquella expresion. *Y à lo menos aun à lo mas constante, y noble altera?* El modo adverbial *à lo menos* no está allí en su proprio lugar, porque no hace buen maridage con la particula *aun* unida *à lo mas constante*. Y asi tan mal concertada es aquella oracion, como esta: Pedro vence à Pabio, que es medianamente valiente; y à lo menos vence aun à Antonio, que es muy valiente.

43 Finalmente la cosa, que tiene los atributos *de mas constante, y noble*, será el hombre, segun la mente del Author; ó el Author con estos caracteres querrà significar al hombre: así, porque entre las criaturas destructibles no hay ninguna, que sea tan noble, como el hombre, como tambien porque inmediatamente añade el Author: *Esta verdad se ve cada dia palpable, empezando desde el hombre, que en la transmudacion de vivo à cadaver, si en la criatura de mayor perfeccion, parece ya disunto diferente del que se conoció vivo*. Con que si en el hombre se ve, que el tiempo con su voracidad destruye aun à lo mas constante, y noble, segun la mente del Author, lo mas constante, y noble es el hombre.

44 Pero esto como puede ser? Que el hombre sea la criatura mas noble entre las destructibles, bien está; pero decir, que es tambien la mas constante, es oponerle el Author no solo à lo que es evidente, sino tambien a si mismo; porque acaba de decir, que el hombre parece ya disunto diferente del que se conoció vivo; y en el §. siguiente dice, que son permanentes los Rios, y firmes como Rocas los Montes, y que ni los unos, ni los otros admiten las aparentes mutaciones, que muchas veces ocasionan equivocacion. Luego los Rios, y los Montes son mas constantes, que el hombre, y diciendo el Author, que el hombre es la mas constante criatura, se opone à si mismo, ó querrà à imitacion de cierto Cathalan, que el hombre sea mas constante, que los Montes; y los Montes al mismo tiempo mas constantes, que el hombre.

PUNTO SEGUNDO.

SE EXAMINA EL SEGUNDO §.

1 EN el §. 2. intenta probar el Author, que las marcas de los Geographos antiguos son la causa de la discordia de los Historiadores modernos: por lo menos esto promete el titulo.

2 Dice en el num. 1. El supuesto segundo admitido de los Historiadores humanos, como por consecuencia del primero, es, que siendo ellos tan doctos, y sabios, para proceder racionalmente, deben fundarse en algunos principios, y ya que por lo supuesto aquellos no se encuentran ciertos, recurren à otros, que no son evidentes, pero merecen alguna probabilidad.

3 Pero lo primero yo no sé, porque à los Historiadores añade el adjetivo *humanos*. Hay por ventura Historiadores Divinos, ó Angelicos? Y si con estas voces solo quito denotar à los Historiadores profanos; pregunto, por que no servirá la regla, que aquí pone tambien para los Historiadores Eclesiasticos? No se han de valer tambien estos de algunos principios?

4 Despues de esto es el segundo supuesto como ha de ser consecuencia del primero? De este principio: *Quantos escriben de noticias humanas, se hallan sin noticias ciertas de las verdades primitivas, con que procedan en lo que escriben muy expuestos à errar*. De este principio digo, ó primer supuesto como ha de salir por consecuencia, que los Historiadores son doctos, y sabios, y que para proceder racionalmente, se deben fundar en algunos principios, pues la una, y otra proposicion se contienen en el supuesto segundo, que como por consecuencia salen, segun el Author, del primero?

5 En los numeros 3. y 4. dice , que los distintivos de las Provincias, que pusieron los Geographos, son en gran parte los Pueblos, que se han alterado con el tiempo; por lo qual en su averiguacion hay tanta dificultad, como en la de las mismas Provincias. Añade despues: *Sin embargo no hay quien tenga valor de fundar Historia antigua, sin recurrir à aquellas geographicas marcas, y señales; porque solo con ellas puede dár alguna probabilidad à su dictamen.*

6 Pero lo primero se puede escribir Historia de las antigüedades de muchos Reynos, Provincias, y Pueblos, de quienes hay descripciones muy amplias, hechas por los Historiadores antiguos, sin recurrir à las demarcaciones de los antiguos Geographos. *Què necesidad hay de recurrir à estos, para escribir sobre las antigüedades de Roma v. g.? Despues de esto el mismo Gainza en la extension, que dà à la Cantabria, no se arregla à las demarcaciones, que los Geographos antiguos hicieron de aquella Provincia: Luego, ò no es probable lo que el Author escribe sobre los límites de la Cantabria, ò se puede escribir con probabilidad de las cosas antiguas, sin recurrir à las demarcaciones de los Geographos antiguos.*

7 Añade despues nuestro Author: *Y el que à ellas (Marcas de los Geographos antiguos) no se arreglare, pueda desengañarse, de que no será atendido de los prudentes, que leyeren sus obras; y el trabajo será de fatiga para él (para sí se diría mejor) pero sin fructo ninguno en la estimacion aun para una mediana erudicion.*

8 Aquí nuestro Author, erguiendose en Maestro de Historiadores, los instruye en lo que deben hacer: y à los que no siguieren las reglas, que prescribe, los desengaña claramente, diciendo, que no lograràn fruto ninguno en la estimacion aun para una mediana erudicion. Como su mrd. estaba tan penetrado de esta doctrina, y queria escribir con fruto en la estimacion *aun para una mediana erudicion*, por esto recurrió à las demarcaciones de los Geographos antiguos, y los leyò por las cubiertas.

9 En el num. 5. advierte, que entre las marcas hay una notable diferencia; *porque las unas son dimanadas de la industria, y artificio de los hombres, como son las Fabricas de los Edificios, Privilegios, Riquezas, Opulencias, y otras calidades adventicias.*

10 Pero de donde havrà sacado nuestro Author tan bella, y singular noticia? Bien cierto es, que Mela, y Ptolomèo no suelen poner tales marcas: Estrabòn, y Plinio suelen notar algunas circunstancias de los Pueblos, que demarcan, si estos han sido celebrados antes por algun successo notable; pero son muchos mas los Pueblos, y Provincias, de quienes solo expresan el nombre.

11 Otras marcas hay, dice el Author en el num. 6. que no estàn expuestas à la inconstancia de la fortuna: y estas son los Rios, que si bien en sus aguas son corrientes; pero en sus madres permanentes: y tambien los Montes, que firmes como Rocas, mantienen su propria situacion, y Lugar. Y unas, y otras no admiten las aparentes mutaciones, que muchas veces ocasionan equivocaciones; pues el que observare legitimamente así los Montes, como los Rios, y no errare en su situacion, hallará, que inmuebles son unos mismos.

12 El Author, que como se vè aquí, sabe elevar el estilo, quando quiere, despues de las retóricas descripciones de Rios, y Montes, nos dà una muy singular noticia. Dice, que qualquiera, que observare dos condiciones, que son *observar legitimamente los Montes, y no errar en su situacion*: Llegará à saber uno de los mas ocultos arcanos de la naturaleza, esto es, que los Montes inmuebles son siempre unos mismos.

13 Es verdad, que no nos dice, que Leyes se han de guardar, para observar *legitimamente* los Montes. Tampoco nos dice, que mas es menester, para no errar en su situacion, ò lo que es lo mismo, no nos dice como, y porque principios sabrèmos, que no hemos errado en señalar la situacion de los Montes; porque todo esto es preciso saber, para alcanzar el grande secreto, de que los Montes son inmuebles, y que son tambien unos mismos. Lastimá es, que el Author haya privado al publico de unas reglas tan utiles.

PUNTO TERCERO.

EXAMINASE EL TERCER §.

EN el tercer §. trata el Author de la fuerza de las etymologias. En el num. 1. dice: El tercer supuesto tambien admitido por todos los Historiadores, es el que se funda en las etymologias de los nombres, y las voces significativas; porque estas muchas veces se conforman con la naturaleza de los significados.

2 Este punto de las etymologias es muy capital para el Author, porque es una de las principales pruebas del assunto principal de la Historia de Irún: Y es tan venturoso Gainza en inventar etymologias, que halla no menos, que cinco del nombre solo de Iturisa, como se verá en su lugar.

3 Ahora solo digo, que en este numero habla el Author sin la debida distincion. Si pretende, que las voces significativas se conforman physicamente con la naturaleza de los significados, pretende un solemne desatino, pues como sabe qualquiera Summulista, la voz no tiene por sí conformidad ninguna con la naturaleza de la cosa significada: y el que signifique mas un objeto, que otro, no proviene de la naturaleza de la misma voz, sino de el beneplacito de los hombres. Es verdad, que de estos nombres, que tienen su primera significacion dependiente de la voluntad humana, se pueden componer otros, que casi sin nueva institucion signifiquen su objeto, como Lucifer, Benefactor, y otros.

4 Tambien acontece, que de estos nombres compuestos, que por sí son apelativos, y significan generalmente sus objetos, se destinan algunos, para que como nombres propios signifiquen algun objeto singular. Véase esto en el nombre *Lucifer*, que segun su primera institucion significa generalmente à todo objeto, que lleva consigo luz: y con todo esto lo han destinado los hombres, para que como nombre propio signifique una determinada, y singular estrella.

5 Esta segunda institucion, ò destinacion proviene tambien de la voluntad de los hombres, por lo menos en parte; y toda la propiedad, que se puede pedir en semejantes nombres, consiste en que se halle en el objeto lo que el referido nombre significa, segun su primera institucion. Así toda la propiedad, que puede tener el nombre *Lucifer* consiste, en que la singular estrella, que es su objeto, sea vehiculo de la luz; porque esto es lo que, segun su primera institucion significa aquel nombre.

6 Añade despues el Author en el mismo numero. Y así nos enseñan los primeros rudimentos de la erudicion, que entre los nombres, y lo que estos significan; quieren dar à entender, se encuentra una notable identidad.

7 Pero que identidad se hallará entre esta suavissima voz *Leon*, y el objeto, que significa? Y si el Author no habla de la identidad physica, sino de alguna otra, porque quiere confundir con voces obcuras, y que pocos puedan entender las cosas, que por sí son claras? En toda esta notable identidad no se incluye otra cosa, sino ser la voz *Leon* destinada por los hombres para significar al Rey de los Brutos, y este Bruto ser significado por aquella voz.

8 Es muy doctrinal lo que añade en el mismo numero. *Y así dice, quando los eruditos dudan de algun nombre, ò de su significado, si logran el enterarse de uno, y otro, y ven, que conforman, pasan à emparentarlos, y hacerlos correlativos.*

9 Los eruditos despues de enterarse de la significacion del nombre, y del objeto significado, y despues de conocer, que conforman entre sí, esto es, despues de ver, que en el objeto se halla lo que el nombre significa, que es lo que hacen quando pasan à emparentarlos? Que genero de parentesco les dan?

64
dàn? De cor relativos? Pero este yá le tenían el nombre, y el objeto antes, que los eruditos los emparentasen: y los mismos eruditos conciben el parentesco solo con enterarse de la significacion del nombre, y de su objeto, y con ver, que conformaban entre sí. Que es, pues, lo que hacen los eruditos, quando despues de todas estas diligencias pasan à emparentarlos?

10 Tambien se debe notar, que el parentesco debe de ser local, pues dice nuestro Author, que se contrahe por la etymologia en aquel idioma, y País, que les corresponde. Que el parentesco se contraiga en el idioma de que son los nombres, bien; pero que se contraiga tambien en determinado País, no puede verificarse sino siendo local el parentesco por lo menos en su origen.

11 En los numeros 2. y 3. dice, que este documento lo vé practicado de los Historiadores Sagrados, y de los Santos Padres. Y que entre los Historiadores profanos, en punto de investigar antigüedades, ninguno hay, que si halla etymologia, que le guie, no se valga de ella: *Y es universalmente en todas las Naciones de diversas Tierras del Orbe, solicitando en cada una los Chronistas exprimir, y buscar en el escrutinio de la etymologia de su lenguaje alguna voz proporcionada, que pueda ser origen, para apellidar su Provincia, sus Pueblos, y Montes, y otras muchas cosas de su Nacion.*

12 Quien entenderá esta algaravia? Lo primero, à que fin es aquella multitud de palabras *universalmente en todas las Naciones de diversas Tierras del Orbe*? Todo aquel *diversas Tierras del Orbe* sobra. Pero ya que quiera poner tambien *diversas Tierras*, como estas, para que correspondan à todas las Naciones, han de ser *todas las diversas Tierras*, que hay en el Orbe, se debian poner con el articulo definido *de las*, y decir *de las diversas Tierras del Orbe*; y no se ponen bien con el articulo indefinido *de*, porque con este no significa aquel nombre todas las diversas Tierras, que hay. Así podemos decir Fernando el Sexto es Rey *de diversos Reynos del Mundo*, porque para esto basta, que sea Rey de algunos Reynos, pero no diremos bien, que es Rey *de los diversos Reynos del Mundo*, porque esto denota, que es Rey de todos los Reynos del Mundo. Al contrario: diremos bien, que el mismo Fernando es Rey *de los diversos Reynos de España*, (exceptuando a Portugal) porque es Rey de todos ellos.

13 Y que quiere decir. *Solicitando los Chronistas exprimir, y buscar en el escrutinio de la etymologia alguna voz proporcionada*? Fuera de la obscuridad de la locucion allí la voz exprimir antes del verbo buscar, no parece, que pueda tener significacion, que venga al caso. Finalmente esta expresion si vale, para alegar, y probar su identidad, ó opinion, necesita del mismo Apolo, para que la expliquen: *Non Lectore tuis opus est, sed Apolline Libris.*

14 En el num. 4. dice: Este estio, y maxima general de la etymologia en todas las Naciones, y sus Chronistas, es tan justamente plausible, que no me parece puede haver quien se aliente à reprobala, porque la hallo authorizada desde el principio del Mundo; desde el primer Principe, que hubo en él.

15 La maxima general de todas las Naciones, y sus Chronistas, de que aora hace mencion, es la que en el numero antecedente nos refirió, y consiste en que todos los Historiadores de las diversas Tierras del Orbe en la investigacion de las antigüedades, si hallan etymologia, que les alumbre, se valen de ella. Y como puede ser, que esta maxima general se halle authorizada desde el principio del mundo, y desde el primer Principe que hubo en él? Por ventura Adan investigo algunas antigüedades por medio de la etymologia? Pero qué antigüedades podia investigar Adan desde el principio del mundo, quando todo lo que havia en él, era muy reciente?

16 En el num. 5. no habrá, dice, quien me pueda negar, que la primera Nacion del Mundo fue la que formo Adan con su Muger. Tan poco habrá valor, para no confesarme, que hasta entonces no hubo lenguaje.

17 Despues de estos desafios, quien se atreverá à negar lo que afirma el Author? Es verdad, que antiguamente Aristoteles dixo, que el Mundo existia ab eterno: y en el año de 1655. Isaac de la Pereyre renovo la doctrina

na de los Preadamitas. Los Chinos, segun dicen, son en este punto del mismo dictamen de Aristoteles: con que Aristoteles, los Chinos, y la Percyre no harán ninguno; pues se atrevieron à negar, lo que dice el Author que no habrá quien pueda negar. Creo que se dira mas breve, y modestamente, que ningún Catholico puede negarlo.

18 Añade despues, que Adan dió principio à su language, poniendo nombre à todos los vivientes *antes* de haver quebrantado el precepto de Dios, *de que à toda la naturaleza humana resultò la desgraciada plaga tan fatal, y lamentable para sus descendientes.*

19 *Què* quieren decir estas ultimas palabras? De quien son estos descendientes? Son de la naturaleza humana? Esto parece, que denota la clausula; porque la naturaleza humana es el ultimo sugeto, de quien se habla. Pero este sentido es absurdo, porque toda la naturaleza humana no tiene descendientes; antes bien todos los descendientes de Adan con el mismo Padre común constituyen toda la naturaleza humana.

20 Pero aunque hable el Author de los descendientes de Adan, con todo esto habla mal; porque habiendo antes expressado, que à toda la naturaleza resultò la desgraciada plaga original, yà con esto dixo, que al primer hombre, y sus descendientes resultò la referida plaga. Pues à què fin se añade despues aquel, *y sus descendientes*, que es una cola, que hace monstruosa la oracion?

21 Prosigue el Author, y dice: Y despues en aquel soporoso sueño, que Dios le infundió, y sacando de él una costilla suya, formò à Eva. Aquí la primera parte de la oracion queda pendula, ò sobra la conjuncion, que ata à las dos oraciones. Durmióse sin duda el Author en *soporoso sueño* al tiempo, que escribia esto: y así dixo tambien: *Sacando de él una costilla suya*, donde aquella particula *suya* està por demàs; porque si Adan no tenia alguna costilla agena, con decir *sacando de él una costilla*, se entendía, que la costilla era de Adan; así como diciendo, que à Pedro le sacaron una muela, se entiende, que la muela que le sacaron, era suya.

22 En el num. 7. dice: *Que* Adan huvo de poner nombre proprio à Eva como à los demàs vivientes, y como con efecto lo executò así, y la llamó Virago; y es reparable, que no habiendo expressado Adan los demàs nombres, se dice clara, y distintamente este.

23 Todo lo confunde Gainza: De donde infiere, que Adan no expressò los demàs nombres? Si confiesa, que puso nombres à los vivientes, como podia menos de expressarlos? Quien no expressò los nombres, que puso Adan à los demàs vivientes, fuè el Historiador Sagrado: y es equivocacion, ò ignorancia reparable en un Doctor de Theologia, el imputar al primer hombre el silencio de Moysès.

24 Añade despues el Author: *Duda es para los Expositores, y yo no la he tocado, sino por lo que hace a mi intento, respondiendo à ella lo que se sigue.* Esta duda ocasionada de la equivocacion del Author, consiste, en que habiendo expressado Adan el nombre de su Muger, por què no expressò los de los demàs vivientes? Veamos pues aora la respuesta de tan bien fundada duda.

25 Fuè Adan, dice en el num. 8. nuestro Author, el primer Cathedralico de Lenguas, escogido para tal en la Universidad del Parayso Terrenal por el mismo Dios: Y así no solo huvo de poner como Principe los nombres, sino tambien como Maestro inventor de su language debió enseñar à otros Principes; y inventores de Lenguas, que al criar Nombres nuevos, y voces significativas se acudiesse al significado de ellas, y à que tuviesen proporcion correlativa entre sí en todas lenguas, para que por su etymologia se pudiesse descubrir, y hallar su origen.

26 Bellamente. La duda es, por què Adan no expressò Nombre ninguno sino el de Eva? Y la respuesta se reduce à que Adan era el primer Cathedralico de Lenguas, y así huvo de poner Nombres como Principe, y enseñar como Maestro inventor de su language, que al crear (no criar) voces fig-

nificativas, se acudiesse al significado de ellas. De modo, que Adan no expresó nombre ninguno; porque como Cathedratico de Lenguas hubo de poner Nombres. Y no expresando nombre ninguno, enseñó como Maestro inventor de su language, lo que havian de hacer los demás inventores de lenguas. Vease quantas cosas enseñó Adan con no decir nada.

27 Fuera de esto, si Adan enseñó, que para inventar lenguages, es menester buscar voces, que denoten el origen de las cosas significadas, ninguno ha podido imitar al primer hombre en la institucion de lenguas; porque fuera de Adan, que tuvo Ciencia infusa, no ha havido, ni havra inventor de lenguas, que tenga, ò haya tenido noticia del origen de la centésima parte de las cosas del mundo. Yo creo, que el Author padece aqui alguna equivocacion. Havrà oydo decir, que la etymologia descubre el origen del Nombre, y confundiendo su mrd. la voz con su objeto, traslada al objeto, lo que le conviene à la voz.

28 En el num. 10. dice: Que Adan llamó Virago à su Muger, y que advierte la Escritura el motivo, que tuvo el primer hombre, para inventar este nombre, y que fuéle proprio de Eva, diciendo, que la puso porque havia sido sacada de Varon; para que así pudiesse la posteridad venir en conocimiento por la etymologia de su nombre, de que la muger fue sacada del hombre.

29 Es de suponer, que el Historiador Sagrado en este lugar puso un nombre Hebrèo, que segun los Expositores alude al nombre *Ish*, que significa varon, y à *Ischah*, que significa hembra, ò muger: En lugar de aquella voz Hebrèa puso el Author de la version Latina esta voz *Virago*, que tambien dice relacion à la voz *Vir*, que significa varon. Segun los antiguos el nombre *Virago*, como deribado de *Vir*, significaba muger varonil, ò muger, que tenia animo de varon, como se puede ver en unos versos, que trahe Ciceron en el primer libro de *Cicelys*.

30 Supuesto esto, pregunto: Si la Escritura Sagrada no nos dixesse, que Adan le puso à Eva el nombre *Virago*, porque fue formada de una Costilla de Adan, sabriamos por la etymologia del nombre *Virago*, que Eva fue formada de la dicha Costilla? Me parece, que no. Sabriamos por la etymologia del nombre *Virago*, que Eva decia alguna relacion especial al varon; pero como, ò de que manera podriamos saber por la dicha etymologia, que esta relacion se fundaba en haver sido formada Eva de una Costilla de Adan? De aqui se colige, que la etymologia del nombre *Virago*, por si sola no explica el origen de Eva, y que por tanto este exemplo, que trahe el Author, no es idoneo para probar, que las voces se han de instituir de modo, que su etymologia descubra el origen de las cosas significadas.

31 En el num. 11. *Pero hemos de aar*, dice, mayor realce à la etymologia: Este mayor realce se reduce à que el mismo Dios le puso el nombre *Adan* al primer hombre: y que *al llamarle así, dice el Dictionario Eclesiastico con muchos SS. PP. y Expositores, que atendió à la etymologia de este nombre, y conformidad de su significacion con el significado; porque quieren, que Adan por ser hecchura sacada de la Tierra, sea lo mismo, que terreno.*

32 Lo primero, tampoco este exemplo es idoneo para el intento del Author, porque de donde sabe el Author, que Adan fue formado de la Tierra? Lo sabe por la etymologia de Adan, ò Terreno? No por cierto, sino porque nos lo dice la Escritura. Por la etymologia del nombre Adan no sabriamos si se llamaba Terreno el primer hombre ò por su origen, ò por su fin, ò por ser habitador de la Tierra, y aplicado à su cultura, ò finalmente por tener demasiada aficion à las cosas de la Tierra, como oy se llaman tambien Terrenos con especialidad los que tienen semejante aficion.

33 Despues de esto yo no hallo en el Dictionario Eclesiastico, lo que aqui le imputa el Author. Porque el Dictionario lo primero, sin citar Author ninguno, dice, que Adan se interpreta *Hombre, ó Terreno*, ò porque fue formado de la Tierra, ò porque se havia de convertir en Tierra. En todo esto, como antes he dicho, no cita el Dictionario Author ninguno. Pues con que verdad se dice, que el Dictionario Eclesiastico con muchos SS. PP. quiere, que

el nombre de Adan sea lo mismo, que Terreno, si para esto no cita aquel Diccionario à ningun Santo Padre?

34 Es verdad, que despues alega el Diccionario algunos SS. PP. pero no para apoyar la dicha interpretacion, sino para otra distinta, que no la toca Gainza. Dice el Diccionario, que de la etymologia del nombre Adan, segun Sixto Senense, trataron la Sybilla, Cipriano, Agustino, y Beda, diciendo, que Adan tuvo este nombre, para significar, que la Tierra de que se formò, fue tomada de las quatro partes cardinales del Mundo, esto es del Oriente, Occidente, Septentrion, y Medio Dia, que se comprehenden en las quatro letras de que se compone el nombre *Adan*: Y de esta interpretacion no hace Gainza mencion ninguna.

35 Muy satisfecho queda el Author de la doctrina; que ha vertido de las etymologias: y assi dice en el num. 12. Sino me engaño, he justificado bastantemente la estimacion, que merecen las etymologias: y añade en el numero siguiente: Temo, que no faltará alguno, que extrañe lo mucho, que me he dilatado en ponderar la fuerza de la etymologia; y aun algunos havrá, que por censurarme, presuman haver sido, para acreditarme mas de lo que merece mi cortedad.

36 Pero yo no sé, que fundamento puede tener para esta satisfaccion; porque todo lo que ha dicho sobre ser mal fundado, y peor narrado, no contiene cosa, que no sea muy vulgar; pues fuera de las equivocaciones palpables, que hemos notado, y otras, que con estudio hemos omitido, todo se reduce à que *San Isidoro, Doctor Santo de la Iglesia*, escribió Libros de etymologias, sin decirnos quantos, ni otra circunstancia, que denote, que haya villo ni la primera hoja de aquellas obras.

37 Pero si bien lo que ha escrito hasta aqui, es tal, y tanto, que teme no se presume, lo ha hecho, para acreditarle mas de lo que merece su cortedad, con todo esto dice en el numero siguiente: *Lun todavía contemplo preciso dar otro toque à la misma etymologia, segun oy los modernos explican, y interpretan su significacion.* Y por que es preciso este nuevo toque? Porque lo que ha dicho hasta aqui mira à lo Sagrado, y debe afianzar, que tambien en lo temporal la etymologia merece qualquiera atencion. Añade luego: *pues aunque lo sagrado, y profano en su naturaleza, y circunstancias tengan oposicion;* en lo que mira à inquirir sus antigüedades, son muy conformes, porque en ambas lineas, lo que se solicita es la verdad.

38 Pregunto: Son por ventura las Historias Sagrada, y profana las que en su naturaleza, y circunstancias se oponen? De este modo siendo meramente profana la Historia de Irún, se opondrá à la sagrada: y si la sagrada es verdadera, la de Irún será falsa.

39 Pero tal vez lo sagrado, y profano son los objetos de las Historias sagrada, y profana. Bien; pero como se han de oponer estos objetos en su naturaleza, y circunstancias? Será porque lo sagrado es bueno, y malo lo profano? Pero el objeto de la Historia profana comprehende una multitud grande de cosas buenas, e indiferentes, como Fundaciones de Reynos, Nacimientos de Príncipes, Constituciones, y Leyes muy rectas, justissimas maxims, y loables acciones. Y si muchas veces mira la Historia profana à objetos torpes, y perversos, no le falta materia semejante à la Historia Sagrada, y aun à la Canonica. Veante los quatro Libros de los Reyes, donde para un Principe bueno se hallarán tres malos: Luego lo sagrado, y profano entendiendole por estos los respectivos objetos de la Historia sagrada, y profana, no se opone en su naturaleza, y circunstancias.

40 Fuera de que si lo profano en este sentido fuese malo, y opuesto à lo sagrado, tantas, y tan admirables cosas como el Author refiere de Irún, serían malas, y contrarias à lo sagrado; porque siendo profana la Historia de Irún, su objeto precisamente ha de ser profano, y opuesto en su naturaleza, y circunstancias à lo sagrado.

41 En el num. 15. dice, que segun Nebrija la etymologia es lo mismo, que expresion de la verdad: Añade luego, que este significado prueba tan-

ranto, que excede al intento de los Historiadores de la Antigüedad. Y en el numero siguiente dice, que el Vocabulario Eclesiastico con autoridad de Ciceron la llama *nota*, pero no passa como Nebrija à la certidumbre de la verdad.

42 Pero lo primero de que la voz *etymologia* signifie expresión de la verdad, no se sigue, que prueba demasiado, sino à lo sumo, que no le compete aquella significacion. Despues de esto, yo no sé como lee Gainza los Autores; porque lo mismo que dice Nebrija, dice tambien el Vocabulario Eclesiastico verbo *etymologia*. Nebrija dice, que à la *etymologia* interpreta Ciceron *veriloquium*: lo mismo dice Calepino, y lo mismo tambien el Vocabulario Eclesiastico: sus palabras son: *Etymologias Grec. Lat. veriloquium sonat*, y quieren decir, que la voz *etymologia* es nombre Griego, y lo mismo que *veriloquium* en Latin. Y à la verdad esta es la *etymologia* propria de la voz *etymologia*, que es nombre Griego, y se compone de otros dos simples, de los quales el primero significa lo mismo, que *verum*, y el segundo es lo mismo, que *fermo*, o *locutio* en Latin.

43 Es verdad, que el Vocabulario Eclesiastico añade, que à la *etymologia* la llama Ciceron mas propriamente *notatio*; pero esto proviene, de que el *veriloquium* no era nombre usado en la lengua Latina, y le pareció à Julio, que podia suplir su falta la voz Latina *notatio*. De modo, que segun Ciceron, *veriloquium*, y *notatio* tienen una misma, ó equivalente significacion; y solo se distinguen en que la una voz es propriamente Latina, y la otra no. De aquí se colige, que lo mismo que dice Nebrija, dice tambien el Vocabulario Eclesiastico de la voz *etymologia*, que ambos la interpretan *veriloquium*; y ninguno de ellos expresión de la verdad: y que si es lo mismo expresión de la verdad que *veriloquium*, tambien el Vocabulario Eclesiastico la interpreta expresión de la verdad.

PUNTO CUARTO.

EXAMINASE EL CUARTO §.

1 **E**l titulo del §. 4. es. Que para identificar las Marcas, se valen los Modernos de las *etymologias*, y lenguages. Pero como lo notamos en el Discurso Preliminar, la materia del §. no corresponde al titulo.

2 En el num. 2. dice: *Doy por recibido de los referidos Historiadores, que el Lenguage, que en la Vasconia era universal, y uterino entonces, y aun aora, es el que oy se llama Vasquence.* Y luego en el numero siguiente dice: Y solo resta averiguar, que su antigüedad (del Vasquence) corresponde à la era, y tiempo en que se expresaron por los Geographos las marcas, especialmente de Iturissa.

3 Pero si acaba de decir el Author, que dà por recibido de los Historiadores, que el Lenguage Vascongado era universal entonces, esto es, en tiempo de los Geographos antiguos en la Vasconia, como luego inmediatamente dice, que solo resta averiguar, que la antigüedad del Lenguage Vascongado corresponde à la de los Geographos, que demarcaron las Provincias?

4 Y què trahè de nuevo, para averiguar lo que antes dexa supuesto, y recibido de los Historiadores? Nada mas que los mismos Historiadores, y algunos otros, citandolos à todos en general, sin expresar el nombre de ninguno, pues solo dice, que esta antigüedad del Vasquence en la opinion comun de los referidos Historiadores (son, segun el Author, los mas puntuales en las cosas de la Cantabria) y aun de todos los demás, es tan cierta, que ninguno se la niega.

5 De modo, que primero dexado sentado, como cosa recibida de los Historiadores mas puntuales de la Cantabria la antigüedad del Vasquence: luego inmediatamente añade, que resta averiguar esta misma antigüedad: y la-

averiguacion se reduce à decir , que los referidos Historiadores , y aun todos los demás dan por cierta la dicha antigüedad. Bello orden , y exacta averiguacion ! Riome de Vargas , y su industria à vista de esto.

6 Añade despues , que por ser este punto como cimiento de su obra , hará una *compendiosa* relacion de lo que sienten los AA. que tratan de los Lenguages de España. Veamos , pues , esta compendiofa relacion. *Hay muchos muy clasicos* , dice en el numero quarto , *que quieren haver sido la Lengua Vascongada una de las setenta y dos de la confussa Torre de Babel*. Bien , y quienes son estos muchos muy clasicos : Todos se reducen à Garibay : No quiero yo decir , que no haya otros , que afirmen lo mismo , sino que el Author no cita à otro ninguno.

7 Despues olvidandose de que havia ofrecido una succinta , y compendiofa relacion de lo que sienten los AA. sobre la antigüedad del Vasquence , se pone en medio de la relacion à hacer muy de espacio una apologia de la Lengua Vascongada con las razones siguientes.

8 En el num. 7. dice : no hay Chronista de credito antes , ni despues , sea con mas , ò menos inclinacion al Vasquence , que no le confiese , y conceda una antiquissima immemorial , y que es de los primeros Idiomas de España.

9 Es dificultoso saber , que quiere decir el Author con aquel *antes* , *ni despues* ; porque no hallo en el numero antecedente à que se pueden referir. Fuera de esto , sino hay Chronista de credito , que no le conceda una grande antigüedad al Vasquence , todos los Chronistas de credito le conceden la dicha antigüedad : con que el Arzobispo Don Rodrigo , Don Lucas de Tuy , y los demás que fiorecieron hasta el siglo decimotexto esclusivè , y los referimos en el Discurso Preliminar , le conceden tambien esta antigüedad : y esto sin haver hecho la menor insinuacion de la antigüedad del Vasquence. Argumento claro de que no viò à estos Chronistas nuestro Author , y acaso ni tendria noticia de ellos.

10 Añade luego Gainza. Pero despues de esta antigüedad , que es la que importa para dàr fuerza à las etymologias , algunos pocos afectos al Vasquence le hacen notable agravio en consideràr lo bronco , tosco , nada cortès , y politico ; y sobre todo le contemplan irreducible à reglas. Aqui , como se vè expressamente , la antigüedad del Vasquence es la que importa para dàr fuerza à las etymologias. Sin embargo en el numero siguiente dice : Y porque para las referidas etymologias obstan las notas , que el engaño atribuye al Vasquence , me ha parecido preciso el desvanecerlas. De modo , que obstan para las etymologias las notas de tosco , &c. que en el numero antecedente eran indiferentes.

11 Para desvanecer estas notas , *me valgo* dice , del infatigable estudio de Garibay , tan celebre Historiador , y verdadero Vascongado , inteligente del Vasquence , como language nativo suyo.

12 Bello elogio. Pero diciendo , que Garibay es verdadero Vascongado , supone el Author , que hay tambien Vascongados no verdaderos , sino supuestos : lo que jamàs he oïdo decir. Tal vez querrà decir el Author , que Garibay no solo es Vascongado por nacimiento , sino tambien por la aficion con que mira , y celebra las cosas del País Vascongado. Pero de este modo en lugar de aumentar , minorà nuestro Author la autoridad de este grave Historiador en los puntos , que conciernen al País donde se habla Vasquence ; porque menos autoridad tiene un Author apasionado , que un indiferente , siendo en lo demás de igual calidad los dos.

13 Despues de esto : Si bien puede ser uno Vascongado de nacimiento , sin que sea inteligente en el Vasquence ; pero como puede ser Vascongado verdadero , sin que sea el Vasquence su nativo language ? Y asì , si dixo que Garibay era verdadero Vascongado ; porque añade , que el Vasquence era su language nativo ? Pero pasando de las palabras à las cosas , veamos como desvanece el Author con el estudio de Garibay las notas , que la ignorancia le atribuye al Vasquence.

14 Dice nuestro Author : Que se quexa Garibay de esta injuria , que se le hace al Vasquence , que si bien reconoce à Beutèr por Author grave ; pero que sobre este punto le dà un merecido vexamen ; porque se propalsò à censurar lenguages , que no sabia , como el Armenio , Caldèo , y Vascongado . Y finalmente , que concluye Garibay diciendo , que con menos reglas que para el latin , se puede formar Arte para el Vasquence .

15 Garibay nota muy bien , que Beutèr temerariamente se puso à censurar el Vasquence , que ignoraba ; pero porque podia acontecer , que Beutèr hablasse sin conocimiento de causa , y con todo esto tuviesse el Vasquence las notas , que Beutèr , y otros le atribuyen , era preciso traer algunas razones , que desvaneciesen aquellas notas ; y el Author no trae sino la autoridad de Garibay , que dice , que en menos reglas que para el Latin , se puede hacer Arte para el Vasquence .

16 Añadese , que el Author sabia muy bien , que la autoridad de Garibay , y sus razones , no havian desvanecido las dichas notas imputadas al Vasquence ; pues se quexa su mrd. de que aun està muy vivo el error de Beutèr , y que Mariana , posterior à Garibay , maltrata al Vasquence con igual groseria . Y siendo esto así , como , ò con què fundamento dice , que ha de desvanecer las pretendidas notas del Vasquence con el estudio de Garibay ?

17 Si el estudio de Garibay , y su autoridad no hicieron impresion en los modernos , pues siguieron estos à Beutèr ; como ha de bastar el mismo estudio , y la misma autoridad , para desvanecer las dichas notas aora , que el error de Beutèr tiene mas fuerza , pues se apoya con la autoridad no menos , que de un Mariana ? Yo conozco , que así Mariana , como Beutèr hablaton en este punto sin fundamento ; pero tambien se , que à quienes no desengañaron antes la autoridad , y razones de Garibay contra Beutèr , tampoco los desengañarán aora , que tienen estos de su parte à Beutèr , y Mariana .

18 Dice despues nuestro Author : Que no obstante la noble defensa de Garibay , està aun muy vivo el error de Beutèr ; pero que en adelante quedará desvanecido , porque *sale a luz un Insigne , y Rmo. Varon* , tan erudito , como ingenioso , que hà dado à la Imprenta los elogios del Language Vascongado , y despues ha añadido su Arte , y Grammatica :: y no contento con esto , así como Garibay con reputarle por digno Historiador à Beutèr , le impugnò así este moderno , confessando al Rmo. Mariana por Maestro , y Homero de los Historiadores , le tilda , y dice , que se descuydò , y dormiò en la Censura , que diò al Vasquence .

19 Pero lo primero : Si sabe Gainza , que con las Obras de este tan Erudito , como ingenioso moderno , quedará desvanecido el pretendido error del Vasquence ; por què se cansa en desvanecer , lo que sabe ha de quedar desvanecido ? Finalmente , què razones trae para desvanecer las referidas Notas ? Todas se reducen à decir , que intentò Garibay desvanecerlas , y que no logró su intento ; pero que aora , ò en adelante quedarán desvanecidas por medio de las Obras de un Insigne , y Rmo. Varon .

20 Debo notar aquí , que este Rmo. Varon , que tiene bien merecido el titulo de Ingenioso , y Erudito ; no admitirà con gusto lo que aquí le imputa Gainza , esto es , que al Padre Mariana lo reputa por Homero de los Historiadores ; porque no puede menos de saber este Docto moderno , que Homero no fue Maestro de los Historiadores , sino Principe de los Poetas Griegos , y Padre , ò inventor de fabulas , y ficciones poeticas . Y tiene mucha cordura este Ingenioso moderno para reputarlo à Mariana por Author de fabulas , y ficciones . Oyò nuestro Author alguna vez aquel ya vulgar emfichio de Horacio : *Quandoque bonus dormitat Homerus* : y luego sin mas noticia le diò à este Poeta la qualidad de Historiador : y pareciendole buena ocasion para ostentar su erudiccion , y letras humanas , quiso aludir al dicho verso de Horacio con aquellas palabras . Dice que se durmiò en la censura ; pero tengo por cierto , que no escrivì tal cosa el ya citado Moderno .

PUNTO QUINTO.

EXAMEN DEL QUINTO §.

1. EN este §. trata de la extension, que antiguamente tuvo la Cantabria. Dice, que esta Provincia tuvo sin duda mayor extension, que la que la dà Ptolomeo: lo primero, porque los Escritores mas clásicos, y mejor instruidos en las cosas del País Vascongado, la dan mayor extension. Lo segundo, porque en el corto ambito, que la dà Ptolomeo no caben las proezas, que hicieron los Cantabros; segun las Historias antiguas. Tal vez querrà decir, que la reducida Cantabria de Ptolomeo no podía tener Gente suficiente, para hacer las dichas proezas.

2. Lo tercero, porque esta mayor extension se apoya con la tradicion immemorial recibida generalmente en España. Finalmente, porque lo referido se acredita con que este nombre Cantabria en la inteligencia comun de Españoles, y Extrangeros, se atribuyen à las Provincias Vascongadas; mas que à las otras, que antiguamente fueron de la Cantabria, y al presente no usan del Lenguage Vascongado, que comunmente se llama Cantabrico. Despues de probar la extension de la Cantabria, y incluir en ella la Vasconia, dice, que Enao es de parecer, que la Provincia de Vasconia estaba situada en la falda de los Pyrinèos; y ocupaba tambien un corto distrito de Guipuzcoa en el extremo de los dichos Montes. Esta es la sustancia; examinaremos aora el modo.

3. Dice nuestro Author en el num. 3. Quando los muy literales en Ptolomeo no quieran entanchar à la Cantabria à las Regiones vecinas, no pueden con razon, y fundamento dexar de confesar, sin oponerle al torrente comun, el que este nombre, y voz de Cantabros se extendió à mas Provincias; que à las que ellos quieren precisamente sea Cantabria.

4. Los literales de Ptolomeo, que no pueden con razon, y fundamento dexar de confesar sin oponerle al torrente comun, podrán, segun esta expresion, con razon, y fundamento dexar de confesar, oponiendole al torrente comun: O por lo menos no se niega por esta expresion; que los literales de Ptolomeo puedan con razon, y fundamento dexar de confesar, oponiendole al torrente comun. Asi quien dice Pedro *no podrá hablar con fundamento en materia de Theologia, sin haverla estudiado*, no niega, que puede hablar Pedro con fundamento en la dicha materia, haviendola estudiado. Tambien aquel *torrente comun* es extraordinaria expresion, para decir, que uno se opone al comun de los Historiadores, basta decir, que se opone al torrente de los Historiadores, sin añadir la voz *comun*. Y si se admite *torrente comun*, se havrà de admitir tambien *torrente particular*.

5. Y todo lo referido se acredita, dice Gainza en el num. 4: con que este nombre Cantabro en la inteligencia comun de todas las Gentes, *asi de los Castellanos, y Españoles*, como de los Extrangeros se atribuye à los Vascongados: en tanto grado, que el celebrado Analogo renombre de Cantabros es tenido por *sinonimo* con el nombre de Vascongado.

6. Pero lo primero sin fundamento distingue aqui el Author los Castellanos de los Españoles. Lo segundo supone, que el nombre Cantabro es *Analogo*. Y de este modo no serían propriamente Cantabros los Vascones, Vardulos, Caristos, y Autrigones, sino solamente los habitantes de la reducida Cantabria, que describió Ptolomeo. Porque si las expresadas Naciones eran tambien de la Cantabria propriamente tomada, el nombre Cantabro precisamente havia de ser *univoco*, y no *Analogo* respecto de ellos, no menos, que el nombre *Español* es univoco, y no *Analogo*, respecto de los naturales de nuestra Península.

7. Dice el Author en el num. 5. Por no dàr motivo de quexa à las demás nobilísimas Provincias de la Cantabria, y porque no se expliquen como ofendidas, no me arrojó à decir, que las Vascongadas, por mas famosas, han lo-

72
grado para sí, y sus naturales el ser significadas con particularidad por el glorioso nombre Análogo de Cantabros, como si fuese específico, y propio de ellos.

8 Pero expresando Gainza, que por no ofender à las otras Provincias de la Cantabria, reusa decir, que las Vascongadas por mas famosas han logrado para sí el nombre de Cantabria, que antes era comun à todas ellas, ya con esto declara, que es verdad, que las Vascongadas han logrado por mas famosas aquel nombre como proprio suyo. Luego dice aqui el Author, todo lo que dá à entender, que diria sino le contuviese el temor de no ofender à las demás Provincias. Y por no ofenderlas añade, que concibe tales à las dichas Provincias, que se han de ofender con la verdad, ó por lo menos con lo que segun su mente es verdad.

9 Añade despues. Pero no creo, que se agraviaràn de que ya infinè, que pueden haver logrado esta aceptacion singular, por haver sido, y ser sus naturales verdaderos imitadores de aquellos primitivos Cantabros en la honra, y el valor.

10 Raras creederas tiene el Author en lo que hemos visto arriba, temia su mrd. que se ofendiesèn las demás Provincias de la Cantabria, de que dixesse, que eran fundadas, pero no tanto como las Vascongadas. Y aqui aora cree, que las dichas Provincias no se han de ofender, de que diga una cosa, de que necessariamente se sigue, que los naturales de las dichas Provincias no son verdaderos imitadores de los primitivos Cantabros en la honra, y en el valor. Porque si estos fueran tambien verdaderos imitadores, no podrian por este titulo lograr los Vascongados la aceptacion *singular*.

11 Dice el Author en el num. 6. Que una de las Provincias de la Cantabria, donde inalterable se ha conservado siempre el Lenguage antiguo llamado Vascongado, ó Cantabrico, y con las que corresponden à los Montes primeros, es la Vasconia.

12 Yo no sè como, ó porque inserta aqui el Author las palabras: *Y son las que corresponden à los Montes Pyrinèos*, ni entiendo à que antecedente se pueden referir. No se refieren à la Vasconia, que siendo singular, no puede ser denotada por las voces: *Y son las que corresponden*, &c. Tampoco se pueden referir à las otras Provincias de la Cantabria Vascongada; porque estas no corresponden al Pyrinèo, segun Gainza, quien en los numeros 3. y 4. del §. 7. dice: que Araxes, Oria, y Urola, Rios que riegan à Guipuzcoa, no podian corresponder al antiguo Rio Menlatco, porque estàn distantes del Pyrinèo: Luego aquellas palabras no parece, que tienen allí otro exercicio, que el de hacer confussa la oracion.

PUNTO SEXTO.

SE EXAMINA EL SEXTO §.

1 EL titulo del §. 6. es: *Que la Vasconia fuè una de las Provincias de la Cantabria, y sus marcas*. Dice en el texto, que segun Enao, la Vasconia comprehendia en la Costa del Oceano un Giròn de Guipuzcoa: que la misma Provincia de Vasconia subia despues por las vertientes del Pyrinèo, y se dilatava por todo el Reyno de Navarra: entraba en el de Aragón, y que bolviendo otra vez por Navarra, llegaba hasta Calahorra, que està en la Rioja. Que Enao refiere por marcas de los Vascones algunos Lugares nombrados por Ptolomèo, y Mela; pero que no se sabe à que Lugares de aora corresponden. Que por esta razon no se trata de los dichos Lugares, sino solo de las marcas de la Vasconia en la Costa del Oceano. Que Enao advierte algun enqüentro entre los Geographos antiguos, porque Ptolomèo pone à *Iturissa* tierra adentro en la Vasconia àcia el Mediterraneo; y Mela aunque tambien la pone en la Vasconia, pero en la Costa, y muy inmediato al Mar Oceano. Que Enao sigue à Mela.

2 A mi muy creíble se me hace, que la Vasconia huviesse tenido la extensión, que según el Author le da Enao, con quien concuerdan otros Historiadores en este punto. Pero es digno de reparo, que extendiéndose tanto, y tan lejos de los Pirineos aquella Provincia, que comprendía toda la Rivera de Navarra, alguna parte de Aragón, por donde oy existen Magallón, y Mallén, la Ciudad de Calahorra en la Rioja, y aun la Villa de Agreda, pues Ptolomèo pone à Cracuris (así se llamaba antes la dicha Villa) en la Vasconia: con todo esto nuestro Author en el num. 6. del §. antecedente dexasse pegada à los Pirineos, pues dixo, que la Vasconia estaba situada en la falda de los Pirineos.

3 Después de esto, aunque Ptolomèo dixo, que Iturissa era Ciudad Mediterranea de la Vasconia, pero no le pasó por la imaginacion el situarla àcia el Mediterraneo, como lo entendió mal el Author, creyendo, que lo mismo era ser Ciudad Mediterranea, que estar cerca del Mar Mediterraneo. Finalmente Mela no solo dice, que Iturissa estaba en la Vasconia, pero ni nombra à la Vasconia. Veamos el modo de las pruebas, y cosas, que trae el Author.

4 En el num. 1. dice. Por el quinto supuesto precedente parece, que se quiere dár à entender, que esta Historia no es general, sino particular de la Cantabria.

5 Pero nõ es cosa graciosa, que siendo el mismo Author quien hizo el quinto supuesto, nos diga aora, que por el referido supuesto parece se quiere dár à entender, que esta Historia no es general? No sabía el Author ciertamente lo que el mismo queria dár à entender en aquel supuesto? Pues por què se explica con el termino *parece*, que incluye alguna duda, ó recelo? Después de esto: la Historia, que escribe el Author, y la estamos examinando, no es de Cantabria sino de Irún: y el Author si por ser este Pueblo de la Cantabria, pretende, que su Historia es de esta Provincia, con el mismo derecho puede pretender, que es Historia de España, porque Irún, y la Cantabria son de nuestra Península.

6 Finalmente, si ya en la Inscripción general del Libro, y en otro Título sobrepuesto al del primer §. nos dixo, que esta Historia es de Irún, à que fin repetirnos aora lo mismo, ó decirnos, que no es Historia general? Yo confieso, que no he leído Historia tan reflexiva; quando las demás se ocupan en referir los sucesos, que pertenecen à la materia de que tratan: esta para ser en todo singular, rebuelve muchas veces sobre si, y trata de las calidades, que tiene ella misma.

7 En el num. 3. comienza à demarcar la parte Boreal de la Vasconia, y dice: Enao estas ultimas marcas, y señales de la Vasconia reduce en la Costa del *Mar Cantabrico Oceano*, y cerca de los Pirineos à Rios, y Lugares, según los antiguos à los siguientes: Los Rios son Menlatco, y Magrada por Mela; los Lugares son Iturissa, Olarso por Plinio; Easso Ciudad, Easso Promontorio, y Idanussa por Estrabón.

8 Bella, y clara descripción! Si atendemos à la letra, aquellas palabras *los Rios son Menlatco, y Magrada por Mela* denotan, que Mela señala dos Rios, que son Menlatco, y Magrada. Pero no quito decir esto el Author, porque un poco mas abaxo dice, que el Rio Menlatco de Ptoionèo, y el Rio Magrada así llamado por Mela son un mismo Rio. Tambien las palabras *los Lugares son Iturissa, Olarso por Plinio* denotan, que Plinio nombra à estos dos Lugares; pero es cierto, que Plinio no hace mencion del Lugar de Iturissa.

9 En el num. 4. dice el Author: Con que en suma Enao las Marcas, que de la Vasconia en la Costa del Mar Oceano contempla puntuales, son Menlatco Rio, Easso Ciudad, Iturissa Lugar, y Promontorio Easso, ó Olarso, que son las mismas, que en la Costa del Mar Oceano ponen Ptolomèo, y Mela en su Descripción Geographica.

10 Pero Ptolomèo no pone à Iturissa en la Costa del Mar Oceano, pues la llama Ciudad Mediterranea. Y el mismo Gainza acaba de decirnos en

el num. 2. de este mismo §. que el dicho Geographo pone à Iturissa tierra adentro en la Vasconia , azia el Mediterraneo. Tampoco Mela hace mencion ninguna del Promontorio de Easlo , ò Olario : por lo qual no entiendo como las Marcas , que , segun el Author , pone Enao en las Costas del Oceano , pueden ser las mismas , que ponen Ptolomèò , y Mela.

11 Añade el Author , que Ptolomèò se contentò con solo nombrar el Rio Menlasco , pero que Mela añadió la circunstancia de que el dicho Rio bañaba los Lugares de Iturissa , y Easlo , *donde espiraba , y se introducía en el Oceano Cantabrico.*

12 Muy probable es , que el Rio Menlasco , ò Magrada se introduzca en el Mar , cerca de Easlo ; pero que Mela lo diga , es totalmente falso : Todo lo que dice Mela del Rio Magrada , se reduce à que passa por los Pueblos de Iturissa , y Easlo , sin que diga otra cosa tocante à este Rio ; pues inmediatamente passa à otra cosa muy distinta , como lo verèmos despues.

13 Finalmente dice nuestro Author , que à Enao le parece , que el Pueblo de Iturissa estaba muy vecino à la Costa del Mar. Pero en lugar mas oportuno probaremos , segun creo , eficazmente , que no se infiere de la descripción de Mela , que Iturissa estuviese tan cerca del Mar , como lo està Irún , Y que Ptolomèò , y el Itinerario de Antonino se oponen à la dicha situacion.

PUNTO SEPTIMO.

EXAMINASE EL SEPTIMO §.

1 **E**L titulo del §. 7. dice : *Se dan los motivos para escribir esta Historia particular.* Pero toda la materia del §. se reduce à averiguar , qual de los Rios tuvo antiguamente el nombre de Menlasco , ò Magrada.

Tit. Geographia.

2 En el num. 1. resulta la opinion de los que quieren , que el antiguo Menlasco sea el que aora se llama Aragon ; pero con la inconseguencia que notamos arriba en el Discurso Preliminar.

3 Despues dice , que Enao refiere las opiniones siguientes : La de Ocampo , y Garibay , que al dicho Rio lo identifican con el llamado Urumea , que entra en el Mar muy cerca de San Sebastian : la de Gastaldo , y Melecio , que pretenden corresponder à Menlasco el Rio *Araxes* , que passa por Tolosa , y se junta despues con el llamado *Oria* bastante caudaloso. La de otros que se inclinan al Rio *Uròla* , que entra en el Mar en la Villa de Zumaya : Y finalmente la de Oyenarte , y Moret , que quieren , ser el Rio *Vidaso* el antiguo Menlasco , ò Magrada. Añade despues Gainza , que à Enao le parece mas bien fundada que las otras esta opinion ; *porque en las demás encuentra su gran juicio un circulo vicioso* , pues la duda del Rio Menlasco quieren resolver contra no menor , sino mayor duda del antiguo Lugar de Iturissa.

4 Algunos Authores de los que cita el nuestro en este numero he visto ; pero en ninguno de ellos he hallado el circulo vicioso , que les imputa Gainza. Pero lo que mas admira , es , que lo que trae en prueba del pretendido circulo , quando fuèssè cierto , no prueba , ni probaria , que los dichos Historiadores cometan circulo vicioso en este punto : porque resolver una cosa dudosa por otra igualmente , ò mas dudosa , no es hacer circulo vicioso ; si bien es vicio , que se debe evitar , y en que incurre con bastante frecuencia nuestro Author , como lo probamos en el Discurso Preliminar.

Tit. Methodo de Prob.

5 Luego inmediatamente explicando mas Gainza este pretendido circulo , que cometen los expresados Historiadores , dice : Y así el que fomenta algun Rio de su devocion por el de Menlasco , quiere que sea el Lugar inmediato Iturissa , en cuya averiguacion no hay punto fixo , sino todo dudas : y al contrario el que por alguna passion pretende , que un Lugar sea el Iturissa de Ptolomèò , al Rio mas proximo baptiza por Menlasco ; sin atender unos , ni otros à las demás Comarcas , en que no hay tanta confusion.

6 Eloquentísimamente describe nuestro Author el círculo de los Historiadores, que fomentan Rios, y pretenden apasionados; pero está al mismo tiempo muy satyrico, imputando no a tal qual deicuydo del entendimiento, que à qualquiera le puede acontecer, sino a la passion; y defecto de la voluntad el yerro, que, segun su mente, cometen. Y quando esto se dixesse de algun otro Historiador, sin nombrarlo, importaba poco; pero aqui la censura cae sobre los Autores de las opiniones, que ha referido arriba, à la reserva de Oyenarte, y Morer.

7 Y aun à estos parece, que comprehende despues, porque dice inmediatamente. Pero Enao, verdadero Historiador, que aun en el grave empeño de escribir Historia Particular, y Provincial, solo se apasiona por la mayor fuerza de la razon, dice, que en su sentir aquel Rio Menlasco, o Magrada de Mela, es el Rio de Vidafloa, ò el de Lezo: Vease aqui solo Enao libre, y exceptuado de los achaques, que padecen los demás Historiadores arriba expresados.

8 Y que? Garibay tambien se comprehende en la Censura? Si, porque comete círculo vicioso, explicando el Rio Menlasco con el Lugar de Iturissa: y esto sin haver nombrado à Iturissa este grave Historiador. Pero vendrà tiempo en que haga meritos Garibay hablando en favor de Irun, por los quales le de Gainza el titulo de Historiador verdadero, y desapasionado. En efecto aconteció así, pues en el §. 21. num. 24. dice. Pero es la primera falida bien apreciable, por ser de Historiador (Garibay) tan verdadero en lo que dice, que en todo se arregla a la realidad. He aqui à Garibay en el grado de Historiador verdadero; y arreglado à la realidad, porque facò à Irun al Theatro de las Historias; aunque segun la letra de Gainza, la falida al Theatro, no fuè de Irun, sino del mismo Garibay.

PUNTO OCTAVO.

EXAMINASE EL OCTAVO §.

EL §. 8. tiene este titulo. Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos, que oy existen, el que corresponde en la Valconia al antiguo Iturissa, señalado para Marca por los Geographos de la Cantabria. Pero en todo el §. no se hace nada de esto, porque su materia se reduce aprobar nuevamente, que el Rio llamado antiguamente Menlasco, es el Vidaflo. Y despues proliguissimamente intenta probar, que el Monte de Aya, y no el de Jaizquivel, es el Promontorio de Easlo, ò Olarto. No porque para su intento; segun nos dice, conduzga mas lo uno, que lo otro; pues los dos Montes estan muy vecinos à Irun; sino porque le pareció buena ocasion de ostentar su erudiccion, haciendo este Epifodio.

2 En el num. 2. explica el origen, curso, y fin del Rio Vidaflo: y en el 3. hablando del mismo Rio, dice: Es el mayor de los Rios de la cercania del Pyrinèo azia la parte Occidental, ò Septentrional; pues estos son los que corresponden al Mar Cantabrico de la Provincia de Guipuzcoa; en cuyos seis Rios nombrados por Garibay, y otros que saben de ellos, ninguno le llega en su longitud, ni en la abundancia de aguas.

3. Pero lo primero, el Libro de los Fueros de Guipuzcoa al Rio Oria le dà la mayoria entre todos los que hay en aquella Provincia: y es conveniente notar esto, porque el Author suele alegar este libro, como texto à que ninguno se puede oponer en cosa tocante à Guipuzcoa. Lo segundo, segun el Author, Tubal començò la Poblacion de España por esta parte Septentrional del Pyrinèo, y segun su mente favorece à esta opinion el Rio Ebro, en cuyas margens hizo Tubal sus primeras poblaciones: Luego el Rio Ebro, ha de ser muy vecino al Pyrinèo, segun los principios del Author. Y de este modo no puede ser Vidaflo el mayor Rio de la cercania del Pyrinèo àcia la parte Septentrional.

4 En el num. 9. dice, que uno de los Comarcanos puestos por los antiguos al Rio Menlaco, es el Promontorio de Easo, ù Olario: y que esta marca le conviene al Rio Vidasso, que passa rozando al dicho Promontorio hasta entrar en el Mar. Y añade, que esto se verifica de Vidasso, aunque el expresado Promontorio sea el Monte, que oy se llama de Jaizquivel.

5 Pero si el dicho Promontorio, dice el Author en el numero siguiente, es el Monte de Aya, que està en frente de Jaizquivel, como yo creo, que es aquel, y no este el Promontorio; porque con mas propiedad corresponde al Rio Vidasso por las razones, que abaxo darè; y la de haverle inclinado Enao à Jaizquivel, es sin duda por haverlo asì encontrado en algunos poco Vaquianos en estos Montes; pero qualquiera practico de ellos, y aun el mismo Enao, si huviesse visto, y se enteràra de sus circunstancias, me persuado, à que asentirìa ser el de Aya, y no el de Jaizquivel el Promontorio comarcano.

6 Raro modo de narrar las cosas tiene nuestro Author. No nos ha dicho, que es lo que acontecerìa, ò se seguirìa, si el Promontorio de Olario fuesse el Monte de Aya; porque despues de haver puesto la condicional, *pero si el dicho Promontorio es el Monte de Aya*, le engolfò en las pruebas de que lo era, y se le olvidò de decir lo que se seguirìa, de que se purificasse la dicha condicional.

7 Tambien es bueno, que diga Gainza, que Enao se inclinò à Jaizquivel, por haverlo encontrado asì en algunos poco Vaquianos. Què? La Provincia de Guipuzcoa, que sin duda estaba, y està bien intruida en las cosas pertenecientes à su terreno, y al Monte de Jaizquivel lo reputa por Promontorio de Olario, entrerà tambien en el numero de poco Vaquianos? Garibay, y el P. Moret, dos sujetos tan idoneos para decidir en estas materias, y que en persona registraron aquellos parages, seràn tambien poco Vaquianos, por què creyeron sin genero de duda, que el mismo Monte de Jaizquivel era el Promontorio de Olario? Finalmente si estos peritissimos Autores, habiendo registrado, y examinado por si mismos aquellos parages, fueron del dictamen, que hemos dicho, con què fundamento vaticina Gainza, que si Enao huviesse visto aquel País, seria de parecer, que el dicho Promontorio es el Monte de Aya?

8 Mas digo: No solo Garibay, y Moret, sino tambien el P. Enao, si por si huviera examinado la situacion del Monte de Aya, precisamente le havia de negar la razon de Promontorio Geographico, qual sin duda es el que describieron los Geographos Plinio, y Ptolomeo. La razon es, porque el Monte de Aya està situada tierra adentro, de modo, que entre el, y el Mar media el Monte de Jaizquivel: y ningun Promontorio Geographico se halla tierra adentro, porque Promontorio en rigor significa cabo, ò Monte, que entra en el Mar, como nos lo enseñan los Dictionarios. Nebrija dice, que Promontorio es cabo de tierra sobre el Mar. Calepino con Passeracio dice, que es Monte, que sale al Mar. Segun Nizolio es Monte, que entra en el Mar: Segun el Dictionario de la Academia Real de Madrid, es Monte, ò altura considerable de tierra abanzada dentro del Mar. Y segun el Dictionario de M. Sobrino, es cabo punta de Tierra, ò Roca, que entra en el Mar.

Plin. lib. 3.
cap. 3.

9 Pero quando huviesse alguna duda sobre la significacion del nombre Promontorio, ninguna puede haver en que el Promontorio de Olario entra en el Mar; porque Plinio, que entre los Geographos antiguos fue el unico, que lo nombrò con el nombre *Olario*, expresamente dice, que entra en el Mar. *Los Pyrinèos*, dice aquel Geographo, *dividen las Españas de las Galias, metiendo en los dos distintos Mares dos Promontorios*. Y es cierto, que Plinio no conociò otro Promontorio del Pyrinèo, que entrasse en el Oceano, sino el que el mismo le llama Olario.

10 Veamos aora las razones, que obligaron al Author, y le huvieran obligado tambien à Enao à señalar al Monte de Aya por Promontorio de Olario. La primera es, que esta voz Promontorio suena una cosa grande, y con efecto es mayor el Monte de Aya, que el de Jaizquivel. Bella definicion, ò descripcion de Promontorio! Si basta para ser Promontorio, que la cosa sea

grande, la Ballena entre los Peces, el Elefantè entre los Quadrupedos, y el Avestriz entre las Aves seràn Promontorios; pues no se pueden negar, que son grandes en su genero. Y aunque se contraiga la grandeza à los Montes, muchos de estos hay muy grandes, que no son Promontorios; porque, como antes hemos dicho, el Promontorio es Monte, que entra en el Mar.

11 Despues de esto el discurso de nuestro Author se reduce à esta forma. El Promontorio es una cosa grande; mayor es el Monte de Aya, que el de Jaizquivèl: Luego aquel, y no este es Promontorio. Pero este discurso no concluye nada, porque tiene quatro terminos; y usando de semejante forma, se puede probar, que Jaizquivèl ni es Promontorio, ni Monte. Vease este sylogismo semejante en la forma al de Gainza: Esta voz Monte significa una cosa grande: Mayor es Aya que Jaizquivèl: Luego Jaizquivèl no es Monte.

12 La segunda razon es, porque sobre ser el Monte de Aya tan extendido, estàn en su centro, y falda tres crecidísimos Lugares, quales son Irùn, Lessaca, y Oyarzùn, el que menos de quinientos Vecinos; los mas de ellos con Caserías de Jurisdicciones extendidas.

13 Si los mas de estos Pueblos tienen Caserías, no las tendrán todos tres: Y si el que menos de los tres Lugares tiene quinientos vecinos, tambien el Lugar, que entre los tres referidos no tiene Caserías, tendrá en su poblacion unida no menos, que los dichos quinientos Vecinos. Pero bien cierto es, que ninguno de los tres expresados Lugares tiene en la poblacion unida tanto numero de Vecinos.

14 Despues de esto la expresion del Author insinúa, que qualquiera de aquellos tres Lugares tiene quinientos Vecinos, y además de esto algunos de ellos tienen Caserías extendidas: de modo, que sin contar las Caserías, el menor de los dichos Pueblos tiene, segun la dicha expresion, quinientos Vecinos. Pero muy à bulto contó el Author aquí el numero de Vecinos, que tiene cada uno de aquellos Pueblos; porque el mismo Gainza habiendo contado no solo la Poblacion unida, y las Caserías, sino tambien los Molinos, y las Ferrerías de Irùn, hallò, que todas estas Casas no passaban de quatrocientos y catorce: y que las de la Poblacion unida no llegaban ni à doscientas. Y tengo por cierto, que no hay mas Vecinos, que Casas en Irùn.

15 Pero prescindiendo de esto, el que tres crecidísimos Pueblos esten situados en el Monte de Aya, viene tanto al caso para probar, que este Monte es Promontorio, como para justificar, que entra en el Mar. De donde infiere el Author, que el Monte para ser Promontorio, ha de tener tres crecidísimos Lugares en su falda?

16 Diràn, que la situacion de estos tres Lugares se trahe como prueba de la extension grande, que tiene el dicho Monte. Pero repongo, que segun las palabras del Author, la situacion de los tres Lugares se trahe no para probar la extension del Monte, sino para probar inmediatamente, que la razon de Promontorio le conviene al dicho Monte. Porque estas palabras *sobre ser el Monte tan extendido, estàn en su centro tres Lugares crecidos*. Hacen este sentido: El Monte (de Aya) es muy extendido; y fuera de tener mucha extension, tiene tambien en su falda tres crecidos Lugares.

17 Fuera de que la situacion de los referidos Pueblos en el Monte de Aya, no arguye, que este Monte sea mayor que el de Jaizquivèl; porque puede acontecer, que un Monte pequeño por la fertilidad de la tierra, y otras conveniencias contenga en su circuito mayores, y mas numero de Lugares, que otro Monte grande pero esteril.

18 La tercera razon del Author consiste, en que el Monte de Aya es más alto, que el de Jaizquivèl; y los Navegantes que se acercan àcia Fuenterria, antes descubren al primero que al segundo. Pero no tiene fuerza ninguna esta razon; porque no es requisito esencial de Promontorio Geographico, el que antes que otros Montes se descubra à los Navegantes, sino que sea cabo, que entre en el Mar. Fuera de que tengo por cierto, que los Navegantes quando se acercan àcia las Costas de Guipuzcoa descubren algu-

nos Montes , que seguramente no son Promontorios antes que el Monte de Aya.

19 Prosigue el Author en sus pruebas , y dice: Lo que hace verosímil la atribucion de este Promontorio al Monte de Aya , es proprio nombre dado por Plinio , y tambien el que Garibay con otros muchos antiguos le dà de Olearso ; pues ambos , segun su significacion , y etymologia corresponden al Monte de Aya , y no al de Jaizquivèl.

20 Omittiendo aqui la censura de algunas improprias voces , quisiera saber quienes son los muchos antiguos , que con Garibay llaman Olearso al Promontorio , que Plinio llama Olarso? Yo no he podido hallar ninguno ; ni Garibay hallò tampoco à ningun antiguo. Despues de esto los nombres *de Olarso* , y *Olearso* son distintos , y ambos , segun su significacion , y etymologia corresponden al Monte Aya. Pero por què ? Este *por què* es uno de los mas singulares , que he oido. Porque en la misma falda , y vertiente Occidental tuyo està fundado el antiguo Valle de Oyarzùn , que tanta alusion tiene con el nombre del Monte llamado Olarso.

21 Pero què ? El nombre Olarso , y su etymologia significan por ventura , que un Pueblo llamado Oyarzùn està situado en el Monte de Aya , ò en el de Olarso ? No nos ha dicho el Author , que Olarso significa muchas Ferrerías ? Luego para verificarse la significacion de Olarso con el Pueblo de Oyarzùn era preciso , que el Pueblo de Oyarzùn fuesse Ferrería , ò muchas Ferrerías : así como porque este nombre Iturissa significa segun su mrd. Lugar , que està situado en tres aguas , para que esta significacion le corresponda à Irùn , ò se verifique en Irùn , buscò , y hallò en este Lugar los tres generos de agua , que significaba aquel nombre.

22 Quiso valerse nuestro Author de una prueba , que trae Garibay para lo contrario de lo que intenta Gainza , pero no supo este adaptar los terminos. Garibay para probar , que el Monte de Jaizquivèl es el Promontorio de Olarso , dice entre otras cosas , que en el dicho Monte se hallan unas Casas llamadas de *Arso* , y que dos leguas distante del puntal de aquel Monte , que entra bastantemente en el Mar , se halla un Pueblo , que se llama Oyarzùn , cuyos nombres tienen bastante afinidad con Olarso. Se vè aqui claramente , que Garibay no se vale de los nombres *Arso* , y *Oyarzùn* , para probar , que el Monte de Olarso tiene su significacion , y etymologia correspondiente al Monte de Jaizquivèl , que esto seria soñar , mas que discurrir.

23 Pero nuestro Author quiso valerse de la mitad de esta prueba , disimulando la otra mitad , que le incomodaba , para probar , que el Monte de Aya , y no el de Jaizquivèl es el Promontorio de Olarso : y lo hizo de modo , que se conoce , no penetrò la mente de Garibay. Garibay solo trae los nombres de *Arso* , y *Oyarzùn* semejantes al de Olarso , para probar , que el Monte donde están las Casas de *Arso* , y en cuya cercania està el Pueblo de Oyarzùn , es el Promontorio llamado Olarso , y prescinde totalmente de la significacion , que tienen estos nombres. Pero Gainza intenta probar , que la significacion , y etymologia , que tiene Olarso , le convienen al Monte de Aya , porque à su falda està fundado el Valle de Oyarzùn , que tanta alusion tiene con el nombre Olarso.

24 Comienza despues nuestro Author à referir las circunstancias , que tiene el Monte de Aya , para que con preferencia al Jaizquivèl se le dè el titulo de Promontorio , advirtiendo primero , que se debe notar , que el significado de este nombre *Easso* no tiene proporcion alguna en su etymologia , y significado con uno , y otro Monte.

25 Pero sin detenernos en la expresion , que el significado no tiene proporcion alguna en su significado. Aqui parece , que decide Gainza con alguna temeridad. Que sabe su mrd. lo que significa , ò significaba en tiempo de Ptolomèo el nombre *Easso* ? Y si ignora lo que este nombre significa , como se atreve à decir , que no tiene proporcion ninguna con ninguno de los dos Montes ? A lo sumo pudiera decir , que no sabe si el nombre Olarso tiene , ò no tiene proporcion en su significado , y etymologia con los dichos Montes ; pero negar

absolutamente, que la tenga, sin saber lo que significaba antiguamente aquel nombre, es resolver à ciegas.

26 Dice despues, que los nombres Olarso, y Olearso, que Plinio, y Garibay con otros muchos, dan al Promontorio comarcano, en sus etymologias, y significados estan llamando al Monte de Aya; porque en su recinto se verifican asì las etymologias de sus dos nombres con el Valle de Oyarzùn, que està fundado en el mismo Monte de Aya, y su falda, como tambien la universalidad de Irùn, Uranzù en este segundo nombre suyo.

27 Esta infeliz prueba queda ya impugnada arriba. Es verdad, que aqui añade tambien otro Pueblo; pero esto en lugar de quitar, aumenta la dificultad; porque si el significado del nombre *Olarso* es multitud de Ferrerías, como se ha de verificar esta significacion con que en la falda del Monte de Aya este situado el Pueblo llamado *Uranzù*, quando segun nos dirà poco despues el Author el nombre *Iranzù* significa, ò quiere decir. *Tú estás en tres aguas?* Despues de esto, que quieren decir aquellas palabras: *Como tambien Irùn Uranzù en este segundo nombre suyo?* Por ventura Irùn està situado en el nombre Uranzù?

28 Añade despues el Author. Fuera de esto tiene el Monte de Aya su alusion con el Rio Menlatco; y sobre todo el significado de los nombres de *Olarso*, y *Olearso* dice naturalmente con el Monte de Aya. Y apenas acaba de decir esto, quando inmediatamente añade. Y lo que mas adelanta en favor del Monte de Aya, para que sea el Promontorio de Olario, es la etymologia, y origen, que asì el uno, como el otro nombre *podieron tener*.

29 Pero que? Puede haver razon, que adel ante mas, que la que *prueba sobre todo?* Fuera de esto se acaba de decir, que sobre todo el significado del nombre *Olarso* dice naturalmente con el Monte de Aya; y este significado lo descubre por la etymologia del dicho nombre; como dice inmediatamente despues, y lo que adelanta mas es la etymologia del nombre *Olario?* De este modo la etymologia de aquel nombre adelanta mas, que la misma etymologia.

30 Finalmente, que la etymologia, que tiene el nombre *Olarso* conduzga para probar, que el Promontorio de Olario es el Monte de Aya, bien està; pero como cabe, que conduzga para lo mismo la etymologia que pudo tener? Por ventura no es ridiculo en sumo grado este discurso: El nombre *Olarso* pudo tener en lo antiguo una etymologia, que probasse la identidad del Monte de Aya con el Promontorio de Olario: Luego de facto se dà la dicha identidad?

31 Antes de explicar esta dichosa etymologia dice, *se debe suponer*, que en las Provincias Vascongadas son dos los Dialectos con que se explican los nombres de las Herrerías; el uno es de llamarlas *Olas*, y el segundo *Oleas*, y que ambos son similes. Despues de esta suposicion, que tiene algunos vicios gramaticales dice, que de este nombre *Ola*, ò *Olea*, que significa Herreria, y de la particula *asco*, que quiere decir *mucho*, se compone el nombre *Olasco*, ò *Olarso*, que significa muchas Herrerías; y que al Monte de Aya le corresponde este nombre, por las muchas Herrerías, que hay en el; pero que en Jaizquivel, ni hay, ni ha podido haver ninguna Herreria:

32 Esta etymologia no seria del todo inepta, para que sirviessè de adminiculo à otra razon grave en otra mejor causa; pero intentar persuadir con esta etymologia, que un Monte, que no llega al Mar, es cabo, ò Promontorio señalado por los Geographos, no es otra cosa, que querer trastornar los Montes, y sacarlos de sus quicios; sin acordarse si alguna vez lo supo, que la altura grande se llama Monte por antiphrasis, esto es, porque no se mueve. *Mons quia non movetur.*

33 Para confirmar lo referido, dice nuestro Author, y juntamente la diferencia casi ninguna de los dos Dialectos Vascongados en nombrar las Ferrerías, que son *Ola*, y *Olea*, y en el plural *Olasco*, ò *Oleasco*, reparo en lo que algunos me atribuiràn à sutileza, y no creo yo, sino que cabe el que sea realidad.

34 Puede haver oracion mas bien torneada que esta ultima? Pero si la sutileza, y realidad son cosas incompatibles, el Author no creyendo, que sea sutileza lo que dice, parece, que havia de creer, que era realidad. Sin embargo no cree tampoco, que sea realidad lo que dice, sino que cabe que lo sea. Y que cosas ha de decir, que algunos atribuyan à sutileza?

35 Estas cosas tan agudas *se reducen*, dice el Author, à haver notado yo, que en las Provincias Vascongadas, que corresponden à la Vasconia en los *Geographos antiguos*, entre los quales entra Plinio, y son las Montañas del Pirineo, y Navarra, y parte de la Provincia de Guipuzcoa, se llaman las Ferrerías *Olas*. Y en las otras Provincias Vascongadas se llaman las Ferrerías con el otro genero de nombre *Oleas*. Y son los Historiadores Garibay, Saldivia, y otros, que usan de este Dialecto, por el proprio de sus Provincias.

36 No se si podrè sacar en limpio lo que aqui quiso decir el Author. Para confirmar lo referido, y la diferencia casi ninguna de los dos Dialectos en nombrar las Ferrerías, que son Ola, y Olea, repara el Author. Pero en que repara? En que el mismo ha notado, que en las Provincias Vascongadas de la Vasconia, en los *Geographos antiguos* las Ferrerías se llaman *Olas*, y en otras Provincias se llaman *Oleas*. De modo, que repara el Author en su misma observacion: y así el reparo es acto reflexo, cuyo objeto, que muchos atribuirán à sutileza, es la observacion que hizo, de que en una parte se llama Ola, lo que en otra Olea.

37 Pero que sutileza hay en esta observacion? Alguna debe de haver quando no del entendimiento, por lo menos del oido; porque no ha de ser sordo el que ha de perceber la casi ninguna diferencia que hay entre los nombres Ola, y Olea. Despues de esto: Que en las Provincias Vascongadas de la Vasconia las Ferrerías se llamen *Olas*, bien está; pero que en las dichas Provincias en los *Geographos antiguos* se llamen *Olas* las Ferrerías, que quiere decir? Y quienes son estos *Geographos antiguos*, que llaman *Olas* à las Ferrerías, si esto quiso decir el Author? Ninguno se acordò de tal nombre.

38 Y como se podían acordar de el, dandole su significacion Vascongada los *Geographos*, Estrabon, Griego, ò de Capadocia, Ptolomè, Egypcio, Plinio, Italiano, y Mela, aunque Español; pero tan extraño en esto como los otros, pues dice, que ni pronunciar podia los nombres de los Pueblos Cantabricos.

39 Finalmente: el Author observò, que en unas partes del País Vascongado se llaman *Olas* las Ferrerías, y en otras se nombran *Oleas*: y esta observacion la hizo para confirmar lo referido. Pero esto como puede ser? Este distinto modo de expresar el nombre de las Ferrerías, como puede confirmar lo referido, si lo referido consiste entre otras cosas, en que el Promontorio de Olarso es el Monte de Aya, y no el de Jaizquível, porque en aquel, y no en este se halla la abundancia de Herrerías, que significa el nombre Olarso? El fundamento que tiene Gainza para decir, que el nombre Olarso significa muchas Herrerías, consiste en la semejanza que tiene aquel nombre con la voz *Olasco*, que tiene aquella significacion: y no sería menor esta semejanza, aunque no huviese ninguno en el mundo, que añadiendo una letra al dicho nombre, lo expresasse *Oleas*.

40 Con todo esto dice Gainza: De esta distincion de nombres, Regiones, y Historiadores, añadiendo lo que en los Vascongados Cantabros, tienen algunos por vituperio de terquedad, y tenacidad en mantener sus antiguas costumbres, y el nativo, y primitivo language, infiere, que al Promontorio de Aya llamó Plinio *Geographo* de la Vasconia, con el Dialecto de *Olas*, añadiendo la ultima sylaba *Co* para ponderar mas la pluralidad, como si dixera: *Ferrerías*, y *muchas*, porque así correspondía al nombre de *Olasco* entonces, y aun aora, como propria de la Vasconia, de que así tendría noticia Plinio.

41 Estos hermosos rasgos de la eloquencia del Author descubren tambien su Logica: De la referida distincion de los nombres Ola, y Olea, de Regiones, y Historiadores, infiere lo primero, que Plinio *Geographo* de la Vasconia usò del Dialecto *Olas*. Pero paremos un poco en lo que supone. Por que

què título sería Plinio Geographo de la Vasconia? Por haver nacido en esta Provincia? No, porque se sabe, que nació en Italia. Será por ventura, porque con alguna especialidad describió à la Vasconia? Pero Plinio solas dos veces nombra à la Vasconia: En la primera solamente dice, que la Vasconia està en el Pyrinèo despues de los Cerretanos, sin decir ninguna otra cosa de aquella Provincia. En la segunda dice, que en el Pyrinèo por el lado del Oceano estan las espesuras de los Vascones, y Olarfo. Esto es todo lo que dice Plinio de la Vasconia, y por lo qual le mereció à nuestro Author el título de Geographo de la Vasconia.

Plin. lib. 3.
cap. 3. &
lib. 4. cap.
20.

42 Veamos aora las cosas, que infiere nuestro Author de la distincion de los dichos nombres, Regiones, y Historiadores. Lo primero infiere, que Plinio le impuso al Monte de Aya el nombre Olarfo, atendiendo à que *Olas* significa Herreria, y añadiendo el mismo la sylaba *Co* para significar la pluralidad, como si dixera *Herrerías, y muchas*.

43 Pero tengo por cierto, que el Author ha sacado esta singularissima noticia del Archivo de su imaginacion; porque no havra otro ninguno, que contenga semejante cosa. Todos estan en la inteligencia, que Plinio, y los demás Geographos nombraban à los Pueblos, y Provincias con los nombres que estos tenían, no con los que ellos imponian; ò por mejor decir, los Geographos no imponian nombres, sino que usaban de los que antes tenían los Lugares.

44 De este consiguiente del Author se sigue, que Plinio sabía perfectamente el Vasquence; porque de otro modo mal podría imponer aquel nombre con la propiedad, que pondera el Author. Pero esta noticia tiene algo de increíble. A què fin tomaria Plinio, hombre ocupadissimo, el trabajo de aprehender una Lengua Original, que no tiene conexion ninguna con la Griega, ni con la Latina, y en que muy verosimilmente no havria en aquel tiempo ningun libro escrito, cuyas noticias estimulassen su curiosidad, à tomar el grandissimo trabajo, que experimentan los adultos en semejante exercicio? Y en todo caso, es cierto, que nuestro Author sin documento, ni fundamento adelanta esta noticia.

45 Pero lo bueno es, que la composicion del nombre Olasco, que Gainza atribuye à Plinio, no es Vascongada. Dice nuestro Author, que Plinio diò al Monte de Aya el nombre de *Olas*, añadiendo la sylaba *Co*. Pero el nombre *Olas* no es Vascongado, sino el nombre *Ola*; y este no se hace del numero plural añadiendo una *S*, como sabe todo Vascongado de quien no se verifica aquel dicho vulgar. *Vasquence olciado, romance no aprehendido*.

46 Ni la sylaba *Co* sola tiene en Vasquence la significacion, que le dà nuestro Author: puede ser articulo, como quando decimos Ernani-co, Donostia-co: y entences equivale al articulo *De* del Romance. Tambien compone este termino *Afco*, que equivale así al nombre *Mucko*, como al *Basante* del Castellano. Pero por sí sola no hace que sea del numero plural el nombre à quien se le junta. Es verdad, que el nombre *Olasco* significa muchas Herrerías; pero no es porque al nombre *Olas* se le añade la particula *Co*; sino porque al termino *Ola*, que significa Herreria, se le añade la diction *Afco*, y por evitar la cacofonia, ò mal sonido, se suprime una *A*.

47 De la referida distincion de los nombres, Regiones, è Historiadores infiere tambien el Author, que Plinio diò al Promontorio de Aya el nombre de *Olas*. Pero Plinio como Geographo, mal podía dàr el nombre de Promontorio al Monte de Aya, que està situado tierra adentro. Despues de esto notamos yà arriba, que Plinio solo reconoce un Promontorio en el estremo del Pyrinèo, que està inmediato al Oceano, y que de este Promontorio dice expressamente aquel Geographo, que entra en el Mar. Miren aora, en que pararon las subtilezas, que observò el Author, y las bellas consecuencias, que sacò de la distincion de los nombres *Ola*, y *Olea*.

48 Añade despues nuestro Author, que Saldivia, Garibay, y otros, porque en su País llaman *Oleas* las Herrerías, llamaron al Promontorio de Aya

Plin. lib. 3.
cap. 3.

por tener muchas Ferrerías con el nombre *Oleas*, añadiendo la sílaba *Co*, para denotar las muchas Ferrerías, que havia en el Promontorio.

49 Yo no sé con que antojos lee Gainza los Historiadores; porque es cierto, que Garibay lexicos de llamar Promontorio al Monte de Aya, dice en varias partes de sus Obras, y prueba tambien en su Libro 8. cap. 30. que el Monte de Jaizquivel es el celebrado Promontorio de Olarso. De aquí puede colegir tambien qualquiera, quanto atendió Garibay al nombre *Oleas*, ni à las Ferrerías, que hay en el Monte de Aya, para llamar Olearso al Promontorio del Pyrinèo, que està inmediato al Oceano; pues al Monte de Jaizquivel, en que haviendolo visto, no hallò Ferreria ninguna, ni señales de que huviesse havido jamás, lo reputò por Promontorio de Olearso.

50 Lo mismo se debe creer de Saldivia, si es Author de algun credito, esto es, que no reputò por Promontorio al Monte de Aya, que està tierra adentro; ni atendió al nombre *Oleas*, ni à la multitud de Ferrerías, para pronunciar *Olearso* el nombre proprio del dicho Promontorio; pues Beuter, y Ocampo, sin saber la Lengua Vascongada, ni sus Dialectos, lo pronuncian tambien *Olearso*; Mariana al contrario usa del nombre Olarso: Y Moret, siendo Vascongado, y natural de la Vasconia, usa promiscuamente de los dos modos de pronunciar Olarso, y Olearso.

51 Finalmente dice nuestro Author: Y por ultimo se viene à facar en limpio, que en medio de la duda, que se ofrece entre los dos Montes; pero no la hay, en que el uno de ellos es el que corresponde al Promontorio de Ptolomèo, como comarcano del Rio Menlaico, y es lo que conduce al caso presente, y à mi intento.

52 Pero aqui, disimulando algunos vicios grammaticales, es digno de reparo, que el Author haya intentado probar tan prolixamente una cosa, que segun su misma confesion, no conduce nada para su intento. Y aun si huviera pretendido alguna cosa verosimil, no tan mal; pero pretendèr intempestivamente, que los Geographos antiguos señalaron por Promontorio, y le dieron esse nombre à un Monte, que està situado tierra adentro, es una cosa sobre impertinente, tambien inverosimil: No solo porque los Dictionarios enseñan, que el nombre Promontorio significa Monte, que entra en el Mar; sino tambien, y principalmente, porque Plinio, que es el unico Geographo, que con el nombre Olarso nombra al dicho Promontorio, dice exprestamente, que entra en el Mar.

53 Y siendo así, que las razones, en que se funda, son debilísimas, pues consisten como hemos visto, en que este nombre Promontorio fuera una cosa grande: en que el Monte de Aya se ve primero, que Jaizquivel, y los demás Montes de aquella cercanía por los Navegantes, que se acercan à aquellas Costas: Y finalmente en sus donosas etymologías; con todo esto fia tanto en ellas, que le parece huviera sido de su mismo parecer el Padre Enao, si huviera visto por sí aquellos parages, y se huviera enterado de sus circunstancias: sin acordarse, que la Provincia en el Libro de sus Fueros al Monte de Jaizquivel llama Promontorio de Olarso en los mismos passages, que el Author trahe como textos irrefragables, en comprobacion de lo que intenta en otros Lugares de su Historia: Y que Garibay, *Historiador tan verdadero*, que en todo lo que dice se arregla à la realidad, examinò por sí mismo aquellos parages, y se enterò de sus circunstancias, y que con todo esto fue de sentir, que el Monte de Jaizquivel es el Promontorio de Olarso.

PUNTO NONO.

SE EXAMINA EL NOVENO §.

EN el §. 9. trata nuestro Author de la diversidad de opiniones, que hay sobre el sitio, que tuvo el antiguo lugar de Iturissa: En el numero segundo habla así: Dice Enao, que la opinion mas comun, y no cita Autores, por ser sin duda los que sobre el Rio Menasco se arrimaron al Rio Aragon, es de que aquel antiguo Lugar de Iturissa corresponde à Sanguessa en Navarra.

2 De aquí se puede colegir quantos Autores ha consultado el Historiador de Irún, para escribir su singular Historia, pues quando refiere las opiniones, que hay sobre la situacion del antiguo Pueblo de Iturissa, que es el argumento unico, ó por lo menos principal de su obra, no cita Author ninguno de los que opinaron, que el dicho Lugar estuvo situado donde oy está Sanguessa, siendo así, que son tantos, que su opinion llega à ser la mas comun. Y cree, que sin duda los Autores de esta opinion son los mismos, que al Rio Aragon lo hacen el antiguamente llamado Menasco.

3 Despues impugna Gainza à esta opinion con las mismas razones, con que antes intentó probar, que el Rio Menasco no puede ser el que oy se llama Aragon: y añade las siguientes, que, segun dice, merecen por su eficacia algun aprecio. Porque para ser Sanguessa el antiguo Lugar de Iturissa, debia darsele en su cercania una Ciudad de Easso, que Ptolomèò señaló, y que esta huviesse de ser, segun Mela, Puerto de Mar: pero no es dable, que los Autores, que quieren esforzar este pensamiento, enquentren tal Ciudad, y tal Puerto de Mar.

4 Pero qué fuerza les hará à los Autores, que siguen este dictamen, la primera de las razones, que *por su eficacia merecen algun aprecio*, si, como veremos despues, procede de un falso principio? Dirán, ó responderán aquellos Autores, que Ptolomèò, à quien siguen, no señala la situacion de Iturissa cerca de la Ciudad de Easso; antes bien la unica vez, que la nombra, llamandola Ciudad Mediterranea, la junta en la narracion con Pamplona, pues dice: *Despues de los Vardulos están los Vascones, y sus Ciudades Mediterraneas son Iturissa, Pamplona, &c.* Y que así no están obligados à señalar en las cercanias de Sanguessa la situacion de la Ciudad de Easso.

5 Fuera de esto, no dice Mela, que la Ciudad de Easso fuesse Puerto de Mar, sino solo que el Rio Magrada bañaba à Iturissa, y Easso. Antes bien si estas dos Ciudades estaban situadas en la Vasconia, como pretende Gainza, el texto de Mela las quita, ó aparta de la costa del Mar, porque aquella costa la atribuye à los Vardulos, que sin duda era nacion distinta de los Vascones.

6 Pero concedamos, que Mela hace puerto de Mar à la Ciudad de Easso. Qué se sigue de hay en favor del Author? Nada ciertamente. Porque Gainza en el §. 6. num. 2. dice: Ptolomèò pone à Iturissa tierra adentro en la Vasconia àcia el mediterraneo; pero Mela tambien en la Vasconia al contrario en la Costa, y muy inmediato al Mar Oceano; y à Mela sigue Enao con otros muchos, y no à Ptolomèò, y yo en lo principal de esta Historia voy con este Rmo. Historiador moderno.

7 Pues si Mela, y Ptolomèò están opuestos en señalar el sitio de Iturissa, con qué razon pretende, que los Autores que opinan en favor de Sanguessa, se ajusten con las descripciones contrarias de los dos Geographos? Y si el Author tuvo libertad, para dexar à Ptolomèò, y seguir à Mela, sin que ninguno le obligue à justificar en el sitio, que atribuye a Iturissa, las circunstancias, que le adjudicò Ptolomèò; cómo, ó con qué derecho pretende, que los Autores que siguen à Ptolomèò, no lo pueden hacer, sin obligarse à verificar en el Pueblo de Iturissa las señales, que le atribuye Mela?

Prot. lib. 2.
tab. 2.

8 La segunda razon , con que impugna nuestro Author la referida opinion , y à que llama concluyente , se reduce à que *no tiene Sanguessa Promontorio , que le corresponda , ni sea correlativa à los demás comarcas , señalados por Ptolomè con situacion , etymologia , ni alusion.*

9 Pero esta razon solo concluye , que razona mal nuestro Author. Porque Ptolomè no pone Promontorio ninguno cerca de Iturissa , à quien llama Ciudad Mediterranea como à Pamplona : y si à Pamplona no le señala Ptolomè ningun Promontorio vecino , tampoco le señala à Iturissa. Lo bueno es , que el mismo Author confiesa , que Iturissa segun la descripcion de Ptolomè estaba situada tierra adentro : Como , pues , podia està cerca del Promontorio de Olarso , ò Easso , quando no puede haver Promontorio ninguno tierra adentro ?

10 Añado , que no se hallarà en Ptolomè demarcacion ninguna concerniente à Iturissa , que no se compadezca bien con lo que dicen los Autores , que Gainza en este punto impugna : y que toda la equivocacion de nuestro Author proviene de un falso principio , con que està preocupado : Esto es , de que concibe , que los dichos Autores està obligados à convenir con Ptolomè , y Mela en un punto , en que segun su mente , està opuestos estos dos Geographos.

11 Añado tambien , que ni de la descripcion que Mela hizo de Iturissa , se colige , que esta antigua Ciudad estuviese cerca de ningun Promontorio , y lo que es mas , que de la dicha descripcion se infiere lo contrario. La razon es , porque Mela pone como region perteneciente à la Vardulia aquella , en que està la cumbre del Pyrinè en la parte , que este Monte toca al Oceano , y que cierra nuestra Peninsula por aquella parte : Luego Iturissa , que era Ciudad no de la Vardulia , sino de la Vasconia , precisamente havia de està algo distante de la dicha cumbre , y region , que por aquella parte divide à España de las Galias. Luego Iturissa no podia està cerca del Promontorio de Olarso , que ciertamente estuvo situado en la referida region , que Mela señala , y atribuye à los Vardulos.

12 Despues de haver impugnado esta , y otras opiniones en el punto de la situacion de Iturissa , dice , que Enoo se inclina à la de Oyenarte , y Moret , en quanto estos Autores señalan por Rio Menlasco al que aora se llama Vidasso ; pero no se acomoda à su sentir , en quanto aquellos Autores señalan por sitio del antiguo Lugar de Iturissa , el que oy ocupa San Estevan de Lerin , ò sus cercanias.

13 La razon de Enoo , segun Gainza , consiste , en que no le hace fuerza el fundamento de Oyenarte , y Moret , que consiste en el Itinerario de Antonino , por ser equivoco este fundamento ; *pues porque al dicho Lugar encuentran en distancia con Pamplona conforme al dicho Itinerario , quieren que sea el antiguo Iturissa : quando dice bien Enoo , que en esta misma distancia tienen casi todas las demás opiniones , especialmente los que se arriman al Rio Urumea , y al de Lezo , Lugares proporcionados , para que los haga cada uno apropiados al Lugar tan dudoso de Iturissa.*

14 Pero no se yo , como puede decir Enoo , lo que aqui le imputa nuestro Author , quando es para mi cierto , que la razon tomada del Itinerario de Antonino , de que se valen Oyenarte , y Moret , no puede quadrar à los Lugares donde colocan à Iturissa los Autores de las demás opiniones. Porque aquel Itinerario describe el camino , que hay desde Pamplona à Burdeos en la parte , que pone à Iturissa en distancia de veinte y dos millas de Pamplona : Luego segun el dicho Itinerario Iturissa estaba en el camino derecho , que va desde Pamplona à Burdeos , y consiguientemente no estaba Iturissa , ni en Cestona , ni en Tolosa , ni en San Sebastian , ni en Lezo ; porque ninguno de estos Lugares està en el camino , que derechamente va desde Pamplona à Burdeos. Al contrario , San Estevan de Lerin se halla situado en este camino , dista como veinte y dos millas de Pamplona , y ocupa la orilla del Rio Vidasso , que segun Enoo , y nuestro Author , es el que antiguamente se llamaba Magrada : Luego hay especial fundamento en el dicho Itinerario , para que el Lugar de San Estevan sea el antiguo Iturissa.

15 Pero lo que mas admira es, que se diga, que en la distancia de veinte y dos millas tienen quasi todas las opiniones, especialmente los que se arriman al Rio Urumea, y al de Lezo, Lugares proporcionados para reputarlos por Iturissa. Si Gainza en el §. 7. num. 7. nos dixo, que el Rio Lezo desde el Promontorio de Olarso, donde nace, hasta el Passage, donde se ahoga, tiene su ser, y vida, que no passa de una hora, y que no es de una legua el curso, que tiene, preciso es, que la parte de este Rio, que mas se acerca à Pamplona, diste de esta Ciudad mas de trece leguas; pues Lezo, que es Pueblo, que está en su orilla, dista por lo menos catorce leguas de ella: Luego de qualquiera parte del Rio Lezo havrà hasta Pamplona mas de quarenta millas. Luego no cabe, que en la distancia de veinte y dos millas de Pamplona, haya lugar proporcionado en la orilla del Rio Lezo, para que pueda ser Iturissa. Lo mismo digo del Rio Urumea, cuyo origen dista mas de treinta y seis millas de Pamplona.

16 En el num. 11. dice, que Enao despues de haver referido las opiniones, que hay en este punto, las impugna todas: *Y quando se podia esperar, que explicasse su dictamen, se suspende, y à ninguna se arrima, ni dice en tanta variedad de los Autores, los que sigue.*

17 Estas ultimas palabras se complican con las antecedentes. Si primero dice, que Enao impugna à todos los Autores, y que sin formar dictamen ninguno, *se suspende*, ya con esto denota, que Enao no decide nada, ni sigue Author ninguno. Y diciendo despues, *que no dice Enao los Autores, que sigue*, supone, que Enao sigue à algunos Autores, si bien no explica quienes son: Y asi segun la expresion de nuestro Author, Enao sigue algunos Autores, y al mismo tiempo no sigue Author ninguno.

PUNTO DECIMO.

SE EXAMINA EL DECENO §.

EL §. 10. es donde se contiene el principal assumpto del Author, por cuyo motivo el titulo tambien de este §. es muy singular, y contiene dos partes: primero dice. *Que al Pueblo de Iturissa correponde segun las marcas de los Geographos el de Irùn Uranzù en la Provincia de Guipuzcoa.* Y despues pone su conclusion en el mismo titulo de este modo. *Digo pues con el Rmo. Enao, que aquel Lugar de Iturissa, demarcado por los Geographos Ptolomeo, y Mela, es la noble, y leal Universidad de Irùn Uranzù.* Omitiendo la singularidad, y extrañeza del titulo. Si Enao en este punto suspendió su juycio, como dice el Author: *Digo con el Rmo. Enao?* Me diràn, que si Enao hubiera visto, lo que escribe el Author de las calidades de Irùn, hubiera salido de su suspension, y decidido en favor de aquel Lugar.

2 Pero las razones que trae el Author, explicando las calidades de Irùn, no pueden hacer, que Enao, que murio sin verlas, huviese dicho, que Irùn correponde à Iturissa; y solo puede llegar su eficacia a persuadirnos, que si Enao las hubiera tenido presentes, se huviera explicado en favor de Irùn. Pero el Author con las palabras: *Digo con el Rmo. Enao*, afirma, no que hubiera dicho, sino que *de hecho* dixo Enao, que Irùn es el antiguo Pueblo de Iturissa. Y si se admitiese este modo de alegar Patronos en la Republica literaria, andarían tan barajados los Autores, que no se podria saber, quienes fueron los defensores de determinadas sentencias.

3 Pero es verdad, que si el Padre Enao hubiera sabido, que convenian à Irùn las calidades, que el Author le adjudica à Iturissa, hubiera sido del mismo dictamen que nuestro Author? No por cierto; antes bien tengo por cierto, que sabia muy bien Enao, que las dichas calidades convenian à Irùn, sin que le passasse por la imaginacion el decir, que este Pueblo correponde al antiguo de Iturissa. Para probar, que Enao era sabedor, de que se hallan en

Irún las referidas calidades, es menester suponer, que estas reduciendolas à cinco, las propone nuestro Author del modo siguiente.

4 La primera, que convenga con los demás comarcas señalados por Ptolomeo, y Mela, y los demás Geographos, que son el Rio Menlasco, ò Magrada, la Ciudad de Easfo, y el Promontorio de Easfo, ò Olarfo: La segunda, que al tal Lugar le bañe el Rio Menlasco, ò Magrada: La tercera, que sea cercano, y proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico: La quarta, que haya de estar situado en parte de la antigua Provincia de la Vasconia, y inmediato à los Pyrinèos, ò en ellos mismos: La quinta, que corresponda al fin de España, en principios de las quebradas de la Vasconia por la parte del Pyrinèo.

5 Supuesto esto, discurro assi: Gainza en este mismo §. num. 10. dice, que el Padre Enao es de sentir, que Fuenterravia corresponde à la antigua Ciudad de Easfo: que el Monte de Jaizquivel es el Promontorio de Olarfo; y que el Rio Vidasso es el Menlasco de Ptolomeo, y el Magrada de Mela. El mismo Gainza en el num. 8. del §. 9. dice, que segun Enao, el Rio Vidasso, ò Magrada entra en el Mar en Fuenterravia: Item afirma el mismo Author en el §. 11. num. 5. que el Padre Enao pone à Fuenterravia en la Vasconia, y en el extremo del Pyrinèo: y antes en el §. 9. num. 6. dixo, que segun Enao, la Ciudad de Easfo era fin de España, y principio de las quebradas de los Valcones por la parte del Pyrinèo.

6 Luego segun Gainza, conociò el Padre Enao, y afirmò de Fuenterravia las siguientes cosas: La primera, que Fuenterravia es la antigua Ciudad de Easfo: La segunda, que Fuenterravia està cerca, ò en la falda de Jaizquivel, y consiguientemente cerca del Promontorio de Olarfo: La tercera, que à Fuenterravia le baña el Rio Vidasso, ò Magrada: La quarta, que Fuenterravia està en la orilla del Mar Cantabrico: La quinta, que Fuenterravia està en la Provincia antigua de la Vasconia, en el estremo de los Pyrinèos, en el fin de España, en las quebradas de la Vasconia por la parte del Pyrinèo. Vease aqui, como segun Gainza, reconoce Enao en Fuenterravia las calidades, que deben convenir à Iturissa, con sola la diferencia de que en lugar de la cercania, que Iturissa tenia con la antigua Ciudad de Easfo, Fuenterravia corresponde à la misma antigua Ciudad.

7 De aqui se colige, que si el Padre Enao era sabedor, de que Irún està muy cerca de Fuenterravia, precisamente havia de conocer, que Irún estava muy proximo à la antigua Ciudad de Easfo: al Promontorio de Olarfo: al Rio Vidasso, ò Magrada: al Mar Cantabrico, y à los Pyrinèos: Item, que estava situado en la Vasconia en las quebradas de los Valcones por la parte del Pyrinèo, y en el fin de España; que son las calidades, que segun el Author, se han de hallar en el Pueblo, que ha de corresponder à Iturissa.

8 Que el Padre Enao conociesse, que Irún està situado muy cerca de Fuenterravia, se prueba lo primero, de que el mismo Padre trae el instrumento, en que el Rey Don Alonso el Noble dona à Fuenterravia entre otros terminos el de Irún. Lo segundo, de que el Padre Enao, habiendo leído en Garibay las vistas que tuvieron en Irún la Reyna Madre de Francia, y la Reyna de España su hija, y muger de Phelipe II. refiere esta funcion como cosa perteneciente à Fuenterravia: lo que no podia hacer aquel Padre, sino estando en la inteligencia, de que Irún està muy cerca de la dicha Ciudad, y que era como Barrio suyo. Lo tercero, aquel Padre havia leído à Garibay, especialmente donde este Historiador trata de las cosas de Guypuzcoa, como lo confiesa nuestro Author; y Garibay en muchas partes de su Historia dice, ò dà à entender, que Irún està muy cerca de Fuenterravia. Vease en su tom. 3. el cap. 8. del lib. 30. donde dice, que de Irún à Fuenterravia no hay media legua de distancia.

9 Añadese, que segun nuestro Author, el Padre Enao era de parecer, que los Pueblos antiguos de Easfo, y Iturissa no se componian de casas unidas, sino de Caterias separadas: luego consiguientemente havia de juzgar aquel Padre, que el reducido espacio, que media entre Irún, y Fuenterravia, estava po-
bla-

blado, como oy lo està tambien de Caserías de ambos Pueblós, ò por lo menos de alguno de ellos: y conliguientemente, que los Pueblos de Eallo, y Iturisa estaban entre si no solo vecinos, sino contiguos, pues estaban contiguas las Caserías, de que en aquel tiempo se componian los Pueblos.

10 Me dirán tal vez, que estas razones prueban, que Enao era sabedor, de que las expresadas calidades se hallan en Irún à la reserva de dos, que son la situacion de Irún en la Rivera del Rio Magrada, y en el fin de España; por que si bien nuestras razones prueban, que la dicha situacion estaba cerca de aquel Rio, y vecina tambien à la Francia; pero no prueban, que Irún està en la orilla misma del Rio, ni que es el fin de España; porque puede estar aquel Pueblo cerca del Rio, sin que estè en su Rivera, y vecino tambien à la Francia, aunque medie otro Pueblo entre la Francia, y Irún.

11 Pero repongo lo primero, que Enao, como antes he dicho, havia leído, y releído à Garibay, especialmente en los lugares donde este Historiador trata de las cosas de Guypuzcoa: y que Garibay expresamente dice, que Irún està situado en la Rivera de Vidasso, y que es el primero, ò ultimo Pueblo de España.

12 Lo segundo, que Enao en su Dedicatoria infínita estas dos calidades de Irún, pues hablando de Martin de Licon, Ministro del Consejo de Castilla, y abuelo matèrno de San Ignacio, dice: No se tuvo por de menos importancia, el que en tiempo de los Reyes Catholicos se le encomenao la division, que se hace entre la Provincia de Guipuzcoa, (que es de España) y la Provincia de Labort, (que es de Francia) desde Irún Iranzù hasta Vayona, con orden de ajustarla, y de poner Gavarra para el passo à Francia. Luego Enao sabia, que en Irún se hace la division entre la Provincia de Guipuzcoa, que es de España, y entre la Provincia de Labort, que es de Francia, y que el mismo Pueblo estabà en la Rivera de Vidasso, ò Magrada, pues dice, que en Irún se puso Gavarra, que es genero de Barco, para passar de España à Francia: y no podia ignorar Enao, que el Rio, que se passa en la Gavarra puesta en Irún, es el Vidasso, como se colige evidentemente, de lo que dice hablando del curso de este Rio.

13 En vista de esto, qualquiera conocerà, que el Padre Enao conocía muy bien, que las cinco circunstancias, ò calidades, que segun Gainza, constituyen el caracter de Iturisa, se hallan en Irún. Y siendo cierto, que Enao con todo esto estuvo muy ageno, de afirmar la identidad de estos dos Lugares, se ve tambien claramente, quan sin fundamento adjudica Gainza su opinion al dicho Padre.

14 Examinèmos aora en particular, lo que dice en este §. En el num. 2.º asiento, dice, que hasta aora seis siglos no se halla nombre del Lugar de Irún, y que este nombre se oye en las Historias desde el año de 1200.

15 Pero en que Historias se oye el nombre de Irún desde el año de 1200? En las de aquel tiempo: Es constante que no; porque ni el Arzobispo Don Rodrigo, ni Don Lucas de Tuy, que florecieron poco despues del referido tiempo, hacen la mas leve mencion de Irún. Ni se hallara, que ninguna Historia, ni instrumento publico se haya acordado de aquel Pueblo hasta Antonio de Nebrija, que à los ultimos del siglo decimoquinto escribió, que Irún era un Lugarejo, donde se alojò comodamente una parte del Exèrcito Francès, quando vino à sitiar à Fuenterravia en el año de 1476.

16 La unica memoria, que hay de Irún del siglo decimotercio, es la que contiene un instrumento, que se halla en el Archivo de Fuenterravia: y esta memoria no dice, que Irún entonces fuese Pueblo; antes bien inténua lo contrario, pues dice, que el Rey de Castilla Don Alonso el Noble cona à Fuenterravia el terminò, (no el Pueblo de Irún) con sus habitantes. Pero lo mas precioso del caso es, que el Author lo tiene por tallo à este instrumento, por lo menos en la parte, que hace memoria de Irún; y con todo esto con èl intenta probar aqui, y en otras partes, que hay memoria de Irún de aora seis siglos.

17 Profigue el Author diciendo: Pues después en escrituras de aora quatrocientos años se añade à dicho nombre de Irùn en unas el de Iranzù, y en otras el de Uranzù. Y así Irùn Iranzù, ò Uranzù cy es nombre proprio de la dicha Universidad; pero anterior el de Uranzù, y el de Iranzù solo del año de 1400. en que se apareció en la Playa, y Marina de juncates una Imagen de la Madre de Dios, que se llama del Juncal.

18 El Author bien hizo en no alegar Historias, para establecer la memoria de Irùn de aora quatrocientos años; porque no se halla tal memoria en las Historias anteriores à Garibay. Entre las modernas solo Garibay, y Enao tratando de las cosas del año de 1203. hacen mencion de Irùn; pero así el uno, como el otro se acuerdan de este Lugar en virtud del instrumento arriba dicho, en que Don Alonso el Noble donò à Fuenterravia el termino de Irùn.

19 Que no se halle tampoco memoria de Irùn de aora quatrocientos años en escrituras, ò instrumentos, es mas difícil de probar. Pero no es mala congerura, el que el mas antiguo instrumento, que cita Gainza, para probar el nombre Iranzù, que tiene Irùn, es del tiempo de Don Fernando el Catholico, que començò à reynar en Castilla en el año de 1474.

20 Después de esto el Author se contradice en esta narracion. Primero dice, que en escrituras de aora quatrocientos años se añade el nombre de Irùn, en unas el de Iranzù: Luego en unas escrituras de aora quatrocientos años se halla Irùn con el nombre de Iranzù. Después añade, que Irùn tiene el nombre de Iranzù desde el año de mil y quatrocientos: Luego el nombre de Irùn Iranzù no puede estar en escrituras de aora quatrocientos años; especialmente entendiendote por este aora el año, en que Gainza escribió la Historia de Irùn.

21 En el num. 4. dice, que como verifique su mrd. hallarse en Irùn los requisitos, que pide Enao, para formar dictamen del sitio de Iturissa, no se ofenderà aquel Padre, de que le cite por Author de su opinion. Ni havrà quien le culpe de adulterino, en querer prohibarle este su pensamiento. Porque ha notado, que en lo que Enao no pudo examinar por sí mismo, se dexò llevar de los informes, que de los praticos pudo tener, dando assenso à sus relaciones con una humana credulidad; porque es regular en los que tratan verdad, persuadirse à que ninguno falta à ella.

22 Ni en la Historia, ni en el examen de las cosas de hecho tiene el hombre, que no puede informarse por sí mismo, otro modo de llegar à conocer las cosas, sino los instrumentos, y los informes de los Peritos, è instruidos en las cosas, que se pretenden saber. Y regularmente aun los instrumentos se fundan en los informes, que hicieron personas instruidas en la materia. Y siendo esto así, tambien es verdad, que así el Historiador, como qualquiera otro, que se quiera instruir bien en cosa de puro hecho, ha de examinar con sagacidad así la calidad del que informa, como la del mismo informe, para conseguir la verdad, ò la mayor verosimilitud. El que no practica esta diligencia, no puede escribir con acierto ni Historia, ni otra cosa, que depende de informes.

23 De aquí se infiere, que el haverse informado de los praticos el Padre Enao, en lo que no pudo examinar por sí mismo, es cosa, que practican generalmente los Historiadores; y que nuestro Author con impericia notò esto, como cosa especial en aquel Padre. Es verdad, que Gainza dà à entender, que Enao no practicò las diligencias, que como hemos dicho, son necesarias, para conseguir la verdad, o mayor verosimilitud en las cosas, que dependen de informes. Porque aquellas palabras: *Se dexò llevar (Enao) de los informes de los praticos; porque es regular en los que tratan verdad, persuadirse, que ninguno falta à ella*, insinuan bastantemente, que Enao fuè engañado frecuentemente de los praticos, de quienes se informò, dandoles assenso sin ningun examen, ò reflexion. Pero de este modo la Historia de Enao serà muy defectuosa: Y este Jesuita no solo no valdrà por mil Historiadores, pero ni por uno

uno bueno. Aunque no havrà ninguno, que conozca, que estos engaños pafivos mas son de Gainza, que del Padre Eno.

24 Fuera de esto, quien creerà, que los prácticos de quienes se informó Eno, hiciesen el solemne disparate, de engañarle en el punto, que aora se examina? Quien le havia de decir al dicho Padre, que Irún no estaba cerca del Rio Vidasso, ni de Fuenterravia, ni de los Montes de Aya, y Jaizquível, ni del Mar: y finalmente, que no correspondia al fin de España en las quebradas de la Valconia? Y quando el Señor Doctor conciba, que hubo hombre tan disparateado, que le hiciesse à Eno esta no solo falsa, sino ridicula relacion; por que ha de juzgar, que aquel Jezuíta era de tan mollares creederas, que le creyese al informante una relacion totalmente contraria à la que el mismo leyò en Garibay, y en otros escritos?

25 Añade despues Gainza. *Pero quanto aquí proponerè, ballerà real, y palpablemente puntual el que lo quisiere reconocer.* Esta clautula confirma, lo que arriba hemos dicho, esto es, que el Author quito decir, que los prácticos engañaron al Padre Eno. Y por esto comienza à hablar de sí con la particula adversativa *Pero*, para denotar, que ha de practicar lo contrario de lo que hicieron los dichos prácticos.

26 Dice el Author en el num. 5. que Eno observò cinco calidades de Iturissa demarcado por Ptolomèo, segun este, segun Pomponio Mela, Plinio, y los demás Geographos antiguos.

27 Estas cinco calidades, de que aquí habla Gainza con la eloquencia, que suele, son las que hemos expuesto arriba en el examen de este §. Pero no alcanzò, como pudo observar Eno estas cinco calidades en Iturissa, segun la demarcacion de Ptolomèo; porque este Geographo solo dice de Iturissa, que era Ciudad Mediterranea de la Valconia como Pamplona, Bituris, Andelo, y otras ocho, que allí expresa. Y si de esta demarcacion no se infiere, que Pamplona tuviese las dichas cinco calidades, tampoco se infiere, que las tuviese Iturissa.

28 Despues de esto Estrabòn, y Plinio no hacen mencion ninguna de Iturissa. Mela solamente dice, que tocaba en aquel Pueblo el Rio Magrada. Y de estos principios como se puede inferir, que segun Ptolomèo, Plinio, y Mela Iturissa tenia las dicho cinco calidades?

29 Me diràn, que las dichas cinco calidades no se infieren de los textos de Ptolomèo, y Mela solamente, sino juntando tambien lo que estos, y los demás Geographos dicen del Rio Menasco, ù Magrada, y del Promontorio, y Ciudad de Easto, ò Olarío.

30 Pero lo primero, Ptolomèo haciendo à Iturissa Ciudad Mediterranea, se opone à la situacion en la Costa del Mar Oceano, que es la tercera calidad, que le atribuye Gainza. Mela se opone tambien à la misma situacion, diciendo, que aquella Costa del Oceano, que està en el extremo del Pyrinèo, y cierra las Españas, era Region perteneciente à los Vardulos.: De modo, que estos dos Geographos, que son los unicos, que hicieron mencion de Iturissa, son contrarios à la situacion, y à la tercera calidad de las cinco referidas, que el Author atribuye à la dicha Ciudad.

31 Plinio nada dice tocante à este punto, sino que en la parte del Pyrinèo, que se avecina al Oceano, están las espesuras de los Valcones, y Olarío. Estrabòn pone la distancia, que hay desde Tarragona hasta los Valcones, que habitan cerca de Pamplona, y Idanusa, que es Ciudad situada en la orilla del Oceano: Y dice, que esta distancia, ò camino, que hay desde Tarragona hasta los Valcones, se termina en los limites de Aquitania, y España. Esto es lo que Plinio, y Estrabòn dicen concerniente à este punto: Y no se yo, como de unos principios como estos se puede inferir, que Iturissa estaba en la Costa del Mar, y cerca del Promontorio de Olarío en el fin de España, y en el principio de las quebradas de la Valconia.

32 Despues de explicar las dichas cinco calidades de Iturissa, añade nuestro Author. Y deseo yo, que todas ellas *conste* verificarte de la Universidad de

Ptol. lib. 2.

Mela lib. 3.

Plin. lib. 4.
cap. 20.

Strab. lib. 3.

Irùn, como lo espero probar, sin que ninguno que tenga noticia, y sepa qual es, y ha sido, se las pueda negar.

33 El deseo del Author será loable, si fuere moderado, y no le embarazare discurrir con serenidad; pero no viene al caso. Después de esto: Probará el Author, que Irùn está en la Rivera del Rio Vidasso, y muy cerca de Fuenterravía; ó por mejor decir, no tiene necesidad de probar esto; porque es evidente, que Irùn tiene estas dos circunstancias. Pero cómo probará de modo, que *conste, y ninguno que tenga noticia de Irùn, pueda negarlo*, que el Rio Vidasso es el antiguo Menlasco, ó Magrada: que Magrada, y Menlasco son nombres de un mismo Rio, y finalmente, que Fuenterravía es la antigua Ciudad de Easso? Pruebas verosímiles se pueden traer; las evidentes están en el País de las Chimeras.

34 En el num. 6. dice el Author, que la primera calidad de Iturissa es ser comarcano con el Rio Menlasco, con la Ciudad de Easso, y el Promontorio de Easso, ó Olarso. Y añade: Esta combinacion entre Irùn con los referidos comarcanos es puntual. Porque así como se debe presumir, que se hallaría rodeado de estos comarcanos el antiguo Iturissa, veo, que Irùn está en medio de dichas Marcas.

35 Pero esta obligacion, que tan eloquentemente nos intima, diciendo no solo, que se puede, *sino que se debe presumir*, que Iturissa se hallaría rodeado del Rio Menlasco, de la Ciudad, y Promontorio de Easso, no tiene fundamento ninguno. Porque, como antes hemos dicho, no consta de Geographo ninguno, que Iturissa estuviese muy vecino al Promontorio, y Ciudad de Easso; antes bien consta lo contrario de las descripciones de Ptoloméo, y Me-la, que son los unicos, que se acordaron de Iturissa.

36 Después en el num. 8. *siendo*, dice, las tres dichas marcas las principales, parece preciso identificar su correlacion con el Lugar de Irùn. Y añade después. Doy principio por el Rio Menlasco, que Enao con otros dice ser el Rio Vidasso; el qual por la parte de Oriente cerca al Lugar de Irùn, que está fundado en sus Riveras, y tiene en ella una gran partida de Tierras Concegiles de Pan llevar, Robledales para Carbones, y muchas Caserías de particulares.

37 El Author en el num. antecedente dexò dicho, que *Irùn por el Oriente tiene immediato al Rio Vidasso, que Enao dice ser el antiguo Menlasco*. Y para probar esta immediacion de Irùn al dicho Rio, añade aora, que Irùn está cerca de Vidasso, y que tiene en su Rivera Tierras Concegiles, Robledales para Carbon, y muchas Caserías de particulares. Pero à quienes pretende persuadir por medio de esta prueba, que Irùn está cerca de Vidasso? A los que han visto aquel País? Buena pretension sería esta, quando estos sin la dicha prueba tienen la mayor evidencia de la proximidad de Irùn al dicho Rio.

38 Intenta por ventura persuadir la dicha cercanía, à los que no han visto aquella tierra? Pero si estos no le creyeron, quando dixo en el num. 7. que Irùn por el Oriente tiene immediato al Rio Vidasso, tampoco le creerán, que no solo passa el dicho Rio por el lado Oriental de Irùn, sino que tiene este Lugar en las Riveras de aquel Rio Tierras Concegiles, &c. Porque si la autoridad de Gainza no bastò, para que los que no han visto aquel País, diesen assenso à la proximidad de Irùn al Rio; por que la misma autoridad sin nueva razon ha de bastar, para assentir no solo a la dicha proximidad, sino tambien à otras cosas?

39 Imprudente sería, el que no queriendo creer solo por el dicho de Pedro, que este havia estado en Roma, creyese después sin nuevo motivo, que no solo havia estado en Roma, sino tambien en Paris. Luego tambien sería imprudente, quien no creyendo à nuestro Author, quando en el num. 7. dixo, que Irùn por el Oriente tenía immediato al Rio Vidasso, le creyese después no solo esta immediacion, sino tambien, que en la Rivera de aquel Rio tiene aquel Pueblo Tierras Concegiles, &c. porque así la una relacion como la otra afianza su verdad en la autoridad, ó veracidad del Author: y esta no se aug-

menta nada, porque las Tierras, que hay en la Rivera de Vidasso sean Concegiles; ni porque los Robles, que hay en ella sirvan para hacer Carbon. Si estas cosas se narrassen como circunstancias de Irún, quando se quisiesen describir las calidades de este Pueblo, no sería malo; pero que se traigan como pruebas de una cosa evidentísima, como es la cercanía de Irún al Rio Vidasso, es cosa muy irregular.

40 Y nuestro Author las trae como medio, para probar la dicha cercanía: y así en el num. 1. del §. siguiente dice, que esta proximidad de Irún al Rio Vidasso la tiene probada antes, y que una de las pruebas se reduxo à justificar, que lo mas principal, mas fértil, y lo mejor de Irún consistía en el Barrio, que por estar en la Rivera de aquel Rio, se llama de Vidasso.

41 En el num. 10. se contempla, dice, tan unido dicho Rio con Irún, que ya en el País, quantos le nombraban, llaman el Rio de Irún.

42 Con todo esto yo haviendome criado en aquel País, no me acuerdo, haverle oído tal expresión, ni à uno solo. Y por qué título el Vidasso se debe llamar Rio de Irún? Porque Irún está en su Ribera? Pero este título es comun à todos los Pueblos, que están situados à la Orilla de aquel Rio, y así otro título especial es preciso, para que aquel Rio se llame de Irún mas que de San Estevan, Utumbil, y Vera, que tambien están en su Rivera. Pero Irún está tan lexos de tener este especial título, ó derecho, que si bien Fuenterravía, y la Villa de Vera pueden tener, y tienen pesquería de Salmones en el dicho Rio, Irún estando en medio de los dos expresados Pueblos, no la tiene, ni la puede tener. Y si el Author no llama derecho privativo à esta privación de derecho, tengo por cierto, que ningun otro tiene Irún, para que Vidasso se llame Rio de Irún.

43 Dice el Author en el num. 11. que tiene dicho, que al Rio Menlasco se le dió este nombre, por haver en su cercanía abundancia de Mea, que en Valquence significa el material, de que se forma el hierro: y que de esta Mea raro Lugar habrá en Guipuzcoa, que tenga tantas minas como Irún.

44 Pero lo primero, la abundancia de Mea, que hay en las cercanías de Menlasco, no significa, ni quiere decir el material, de que se hace el hierro, sino que es el mismo material significado por el hombre Mea. Despues de esto, es pretension ridicula, querer probar la cercanía de Irún al Rio Menlasco, ó Vidasso con una etymologia tan obicura. Fuera de que el Rio Menlasco desde su origen hasta su fin ha tenido esse nombre: y con todo esto solo los terminos de Irún, que no son la quarta parte de los que ocupa este Rio, tienen, segun el Author, abundancia de Mea. Finalmente, hay Rios, que pasan por terminos sin comparacion mas abundantes de hierro, que Irún, sin que tengan nombre derivado de aquel metal.

45 Tengo dicho, añade despues el Author, que el referido Promontorio fue llamado Olarso por las muchas Ferrerías, que tiene en su circunferencia, y que esta circunstancia no solo dió nombre al Promontorio, sino tambien al Pueblo de Oyarzún, que equivale a Olansu, y al de Irún en su segundo nombre de Urazú, que tambien equivale à Olansu; porque ambos son muy crecidos, y tienen oy muchas Ferrerías, y antiguamente tuvieron mas.

46 Pero lo primero, el Pueblo de Oyarzún, segun Ocampo, y Garibay, que estaba muy instruido en estas materias, antiguamente no se llamaba Oyarzún, sino Oxarzo: Luego no se le dió al dicho Pueblo el nombre de Oyarzún en atencion à las Ferrerías, que tenía, porque quando se le impuso este nombre posterior, ya el mismo Promontorio de Olarso perdió este nombre, que segun el Author aludia à las Herrerías, y se llamaba el Monte de Jaizquivel, ó de Aya. Y no es creible, que los naturales de aquel Pueblo al mismo tiempo que no hacian caso del nombre antiguo, y sabido, que tenía antiguamente aquel Monte con alusion à las Herrerías, que contenía, diessen al dicho Lugar el nombre Oyarzún en atencion a las Herrerías, que havia en el mismo Monte.

47 Lo segundo, el nombre *Uranzù*, sin quitar, ni añadir letra, quiere decir: Tu estás en la agua: y teniendo el dicho nombre esta etymologia, ó significacion, con poco fundamento se le buscan otras. Fuera de que el mismo Author dice en otras partes, que *Irùn Uranzù* es lo mismo que *Iturrianzù*, ó *Irubreanzù*, nombres todos alusivos à las aguas de que está rodeado Irùn, sin que haga alusion ninguna à cosa de Ferrerías.

48 Lo tercero, el nombre *Uranzù* de Irùn es moderno: En el instrumento de Donacion, que se hizo en el año de 1203. en que Don Alonso el Noble donò à Fuenterravía el termino de Irùn, solo se expresa el nombre de Irùn, sin añadir *Uranzù*, *Iranzù*, ni otro alguno. Y tengo por indubitable, que no hay instrumento de aquel tiempo, ni de aora quatrocientos años, que le dè à Irùn el nombre de *Uranzù*.

49 Finalmente quando *Oyartzùn*, y *Uranzù* equivalgan à *Olansù*, este nombre no tiene en Vasquense ninguna significacion. Y si por alguna regla de equipolencias *Olansù* es lo mismo que *Olanzù*, este nombre quiere decir: *Tu estás en Herrería*: por lo qual no alcanzò, como puede ser causa de esta equivalencia, el que *Oyartzùn*, y *Uranzù* sean crecidísimos Pueblos; porque quanto mas crecidos sean estos, son menos capaces de contenerse en Herrerías. Valgame Dios! Quantas razones frivolas se traen, para probar una cosa por sí evidentísima!

50 En el num. 17. dice, que *Iturrisa* era comarcano con la Ciudad de Easso, que segun Enao corresponde al Pueblo de Fuenterravía: y que *esta combinacion esta justificada con su cercania*; pues de un Lugar à otro, solo hay la distancia de tres millas.

51 Pero lo primero, de Fuenterravía à Irùn no hay por la agua ni una milla de distancia: y por tierra no distan ni media legua segun Garibay, que por sí mismo vio, y examinò aquellos parages. Lo segundo, si esta combinacion de Irùn queda justificada con su creencia, no parece necesita de otra prueba este punto.

52 Con todo esto añade el Author, que por esta inmediacion de ambas Republicas, y otras conveniencias, tuvieron entre sí aora mas de seiscientos años union, como aun oy la tienen algunas de la Provincia de Guipuzcoa; pero siempre con sus linderos los terminos separados: y en aquellos tiempos se llamaba aquella union universalidad.

53 Pero lo primero; aora seiscientos y mas años no havia Republica de Irùn, como el referido instrumento del año de 1203. y otros documentos lo convencen. Lo segundo, quando se afirma una cosa antigua, que al presente no existe, ni existió en tiempo de nuestros Padres, y Abuelos, es preciso probarla con Instrumentos, ó Historiadores de aquel tiempo; por lo menos el mismo Gainza pide estas condiciones, para que se afirme, que Fuenterravía es fundacion de los Godos. Pero nuestro Author ni tiene instrumento ninguno de aquel tiempo, que le apoye esta soñada union de Fuenterravía con Irùn como con Republica, ni Historiador antiguo, ni moderno, que afirme, ó suponga la existencia de Irùn como Pueblo en aquel tiempo.

54 Lo bueno es, que el mismo Gainza dice en el numero siguiente, que en largos siglos se ignora, como se llamó Fuenterravía, y que no se halla memoria suya, hasta el año de 1194. y que es algo posterior la memoria mas antigua, que hay de Irùn. Pues si no hay memoria ni de Fuenterravía, ni de Irùn de aora seiscientos años, cómo se sabe, que estas dos Republicas aora mas de seiscientos años estaban unidas?

55 Me diràn tal vez, que las primeras memorias de estos dos Pueblos los representan unidos: y que de ellas se colige con fundamento, que contraxeron esta union aora mas de seiscientos años. Pero no hay tal cosa. La primer memoria, ó el primer instrumento, que habla de Fuenterravía, es, como nos ha dicho el Author de el año de 1194.; pero en este escrito no se hace la mas leve mencion de Irùn. El segundo instrumento, que habla de Fuenterravía, y contiene la primera, y mas antigua memoria de Irùn, es de el año

de 1203. Pero este instrumento lexos de afirmar, que Irún era Republica en aquel tiempo, supone lo contrario, pues dice en el el Rey de Castilla Don Alfonso el Noble, que donó à Fuenterravia el termino de Irún con sus habitantes. Y si Irún huviera sido Republica en aquel tiempo, no huviera dicho el Rey, que donaba à Fuenterravia el Termino, sino el Pueblo de Irún.

56 Finalmente, si la pretendida union de Irún con Fuenterravia era semejante à la que oy conservan algunos Pueblos de Guipuzcoa: así como esta union no se llama Universidad, ni los Pueblos que la tienen se llaman Universidades, tomando este nombre, ó apellido como proprio, ó titulo; tampoco la union de Irún con Fuenterravia se llamaria Universidad, ni aquellos dos Pueblos tendrian el nombre de Universidades por la dicha union: Luego el nombre, ó titulo de Universidad, que tiene Irún, no le proviene de la union, que como Republica tuvo antiguamente con Fuenterravia.

57 Fuera de que si la dicha union se llamaba Universidad, los Pueblos que la tenían, así como no se podian llamar con propiedad *Uniones*, tampoco se podian llamar *Universidades*. Y si el titulo de *Universidad* en los Pueblos se fundaba en la sobredicha union, habiendo faltado esta union entre Irún, y Fuenterravia, faltò consiguientemente el fundamento del titulo de Universidad: luego sin fundamento se llama Universidad el Pueblo de Irún en el sentido, que quiere el Author.

58 En el num. 18. dice: Que del nombre de Fuenterravia no hay memoria hasta el año de 1194. en que el Rey de Navarra Don Sancho el Sabio la fortificò. *Pero entonces no suena, que fuese Villa, ni Ciudad, hasta que despues por haverse hecho Pueblo de Privilegios, tomó el titulo de Villa, y no ha mucho tiempo el de Ciudad, y del todo se olvidò de aquel de Universidad.*

59 El Author con estas eloquentes expresiones denota al parecer, que Fuenterravia se arrogò los titulos de Villa, y Ciudad, no mas de porque quiso. Despues de esso, de que en el instrumento mencionado del año de 1194. no suene, que Fuenterravia fuese Villa, ni Ciudad, infiere el Author, que no tenia ninguno de estos titulos aquel Pueblo. Y siendo así, que tampoco suena en el referido instrumento, que Fuenterravia entonces tuviese el titulo de *Universidad*, con todo esto la Logica del Author supone, que lo tenia, pues dice: *Y del todo se olvidò (Fuenterravia) de aquel titulo de Universidad.* Pues si el no sonar en dicho instrumento, que Fuenterravia fuese Villa en aquellos tiempos, es fundamento suficiente, para negar que lo fuese, porque el no sonar en el mismo instrumento, que tuviese titulo de Universidad, no ha de ser fundamento suficiente, para que se diga, que Fuenterravia en aquel tiempo no tenia tampoco el titulo de Universidad?

60 Despues de esso, el Author se opone al parecer aquí, à lo que dice en otras partes. En varios lugares de su Historia nos dice, que aquella union, que hicieron Fuenterravia, y Irún antiguamente, la conservaron hasta el año de 1400. en que aquella Ciudad comenzo a abusar de ella, apropiandose todo así: Luego Fuenterravia conservò hasta el dicho año el titulo de Universidad, que se funda en la expresada union. Pero como se compadece esto, con lo que aquí en el num. 18. dice: Esto es, que Fuenterravia por *haverse hecho Pueblo de Privilegios* tomó el titulo de Villa, y dexò el de Universidad; pues aquel Pueblo mucho antes del año de 1400. obtuvo los Privilegios que tiene?

61 Fuenterravia tiene un Privilegio del Rey de Castilla Don Alfonso el Noble, despachado en la Era de 1241., que corresponde al año de Christo de 1203. Otro de la Era de 1318., ó del año de Christo 1280. dado por Don Alfonso el Sabio: Otro de Don Sancho el Bravo del año de 1290., y finalmente otro de Don Fernando el IV. del año de 1311.: Supuesto esto no se puede negar, que Fuenterravia en el año referido de 1311. era ya *Pueblo de Privilegios*, ó que tenia ya buen numero de Privilegios: Luego si quando obtuvo los Privilegios referidos, se olvidò del titulo de Universidad, que antes tenia, ya mucho antes del año de 1400. se olvidò del referido titulo, y comenzo à abusar de la sencilla union, que havia antes entre las dos Republicas.

62 También se equivocò Gainza en decir, que Fuenterravía por haberse hecho Pueblo de Privilegios, tomò el título de Villa; porque aquel Pueblo en el año de 1245. no tenía sino el unico Privilegio de *Terminos*, que como arriba diximos, despachò el Rey Don Alonso el Noble en el año de 1203. y con todo esto ya en el referido año de 1245. tenía Fuenterravía el título de Villa, como consta de un escrito de Convenios, que en el dicho año se hizo entre el Reyno de Navarra, y la Villa de Fuenterravía. Este escrito, que se halla en el Archivo de la Camara de Comptos del dicho Reyno, se pondrà copiado en lugar mas oportuno.

63 Despues de haver dicho tan bellas cosas de los títulos de Villa, y Ciudad, que ha tenido, y tiene Fuenterravía, añade el Author. Pero Irún, que todo su ser funda en la antigüedad, y aquel primitivo modo de los Pueblos antiguos de la Provincia de Guipuzcoa, y en tener muchos, y muy Nobles Solares, aunque sin Privilegio particular ninguno; por considerár, que es la Nobleza natural, la mas pura, y apreciable; siempre se ha mantenido en su estado, ni en el título antiguo de Universidad ha hecho novedad.

64 El primitivo modo de vivir de los Cantabros era, segun el Author, en casas separadas, que solo servian de guardar al hombre de las inclemencias del tiempo: y siendo así, que la poblacion unida de Irún es de cerca de doscientas casas, con todo esto Irún siempre se ha mantenido en su antiguo estado, ni los que dexando aquellos Solares primitivos se han domiciliado en la poblacion unida, que son los principales de Irún, han hecho novedad, ni han dexado aquel primitivo modo de vivir. Raros sueños son estos. Y para que se trahe aquí todo este elogio de Irún? Para decir, que Irún no ha hecho novedad en el título antiguo de Universidad, porque *constancia*, que lo mas antiguo es lo que merece mas aprecio, sin admitir nuevos títulos; porque la *constancia en mantener las costumbres*, y *lenguage primitivo*, es el mayor timbre de los Cantabros en todos los Historiadores.

65 Pero lo primero, si el título de Universidad es antiguo, y como tal merece mas aprecio, que los nuevos títulos de Villas, y Ciudades, los mejores Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa han abandonado este título antiguo, que merece mas aprecio, y con liviandad han tomado nuevos títulos, degenerando de la constancia, en mantener las antigüedades, que es el mayor timbre de los Cantabros. Porque es cierto, que los mejores Pueblos de Guipuzcoa tienen oy títulos de Villas, y algunos tambien de Ciudades; ni se hallan en aquella Provincia otros Pueblos, que tengan título de Universidad, sino el de Aya, y el de Irún.

66 Lo segundo, el título de Universidad, que tiene Irún, es argumento, de que ha conservado menos que otros Pueblos, así de Guipuzcoa, como de otras partes el título, que antiguamente tenía. Porque si como pretende el Author, Irún es el antiguo Pueblo de Iturissa; Iturissa en tiempo de los Geographos antiguos era Ciudad, pues Ciudad la llama Ptolomèo: Luego Irún abandonò el título antiguo, que tenía, y tomò otro nuevo: Al contrario las Ciudades así de las Provincias, como de otras partes de España, que en tiempo de los dichos Geographos tuvieron este título, ò lo han conservado, ò lo han renovado. Y mucho mas amantes de los títulos primitivos, ò antiguos son los que si alguna vez los dexaron, buelven despues à tomarlos, que los que habiendolos dexado, no hacen despues aprecio de ellos.

67 Lo tercero, el título de Universidad es moderno, ò por lo menos posterior à los Geographos antiguos, pues ninguno de ellos lo expresa por título de Pueblo: y en Irún no solo es moderno, sino tambien extraño, ò de extraño lenguaje, pues es evidente, que no es Valcongado. Pregunto ahora, el tener Irún un título, que no es del Lenguage Cantabrico, puede ser argumento de la constancia, que tiene aquel Pueblo, en mantener el Lenguage primitivo, que es el mayor timbre de los Cantabros en todos los Historiadores?

68 Dice el Author en el num. 20. que el título referido de Irún tiene el antiguo apoyo del Reyno de Navarra, que en sus Cortes se compone de tres Brazos,

zos, *Eclesiástico, Militar, y el de las Universidades*, siendo este ultimo el que se compone de las uniones de las Republicas.

69 Es verdad, que en las Cortes de Navarra el tercer Brazo se llama el de las Universidades; pero no proviene este nombre de la unión de las Republicas con Republicas, pues de este modo se llamaria Brazo de la Universidad, y no de las Universidades; así como se llamaria union, y no uniones, la que ligasse entre sí las dichas Republicas. Creo, que se usurpa este nombre en las Cortes, para denotar con él los individuos de cada Pueblo, y que mas es apelativo, que proprio, ni titulo. Y en todo caso en las Cortes, que se celebran en Navarra, no tienen los Pueblos, que concurren, union ninguna en el sentido, que quiere el Author estuviesen unidas antiguamente las Republicas de Guipuzcoa.

70 Fuera de que ningun Pueblo de Navarra tiene título de Universidad: y este genero de titulo aplicado à Pueblos particulares, podia servirle de exemplo al Author, no el nombre de Universidades, que solo dura mientras se celebran las Cortes; sino que busque exemplares de puro nombre, sin atender à la significacion, y exercicio, que tienen; pero de este modo pudiera valerse tambien de las Universidades de Paris, Salamanca, y otras, para celebrar el nombre de Universidad, que tiene Irún.

71 Finalmente el nombre de *Universidades*, que tiene el tercer Brazo, que es constitutivo de las Cortes de Navarra, no es Vascongado, ò Cantabrico, sino introducido largo tiempo despues, que mucha parte de Navarra, ò antigua Vasconia, dexando su lenguaje antiguo, adoptó el Castellano: y un nombre de esta calidad no es exemplar idoneo, para probar la antigüedad del titulo de un Lugar, que pretende ser fundado por Tubal, y sus compañeros; ni para repeler como nuevos otros titulos, que sin comparacion son mas antiguos.

72 Pero por lo menos será verdad, que tiene alguna antigüedad el titulo de Universidad, que tiene Irún? Creo, que no: porque la Provincia en el Decreto, que hizo en la Junta de San Sebastian, que se celebró en el año de 1479. de que despues hablaremos, nombra varias veces à Irún, sin que le dé jamás titulo de Universidad. Argumento de que en el dicho tiempo no lo tenia aun; que à tenerlo, no se lo hubiera negado la Provincia.

PUNTO ONCE.

EXAMINASE EL UNDECIMO §.

1 EN el §. 11. intenta confirmar, que Irún es el antiguo Pueblo de Iturissa con las calidades, que para ello pide Enao. En el num. 1. repite insultantemente, lo que antes largamente havia dicho del curso del Rio Menlasco, ò Vidaslo por Irún. Ni es facil conocer, como esta condicion, que pone por segunda, se distinga de la primera, que con los terminos siguientes nos la propuso el Author. La primera es, que convenga (el Lugar que corresponde à Iturissa) con los demás comarcas señalados por Ptolomèo, Mela, y los demás Geographos; que son el Rio Menlasco, ò Magrada, &c. Pues si la primera condicion de Iturissa es, que corresponda al Rio Menlasco, y esta correspondencia consiste, en que el dicho Lugar estè situado en la orilla de aquel Rio, como lo dice expresamente en las pruebas, que trae, como se puede ver arriba; como cabe, que sea segunda condicion, y distinta de la primera, que à Iturissa le bañe el Rio Menlasco?

2 En el num. 2. dice: La tercera calidad, que pide Enao, es, que el Lugar de Iturissa sea cercano, proximo, y de la Rivera del Mar Oceano. Yo no puedo creer, que el Padre Enao fuese tan prodigo de palabras, que dixesse de Iturissa, que era cercano, proximo, y de la Rivera del Mar Oceano. Todo estaba dicho con expresar, que Iturissa estaba situada en la Rivera del

Mar Oceano. Después de esto, ningún Geographo pone à Iturissa en la orilla del Mar, como varias veces lo hemos notado.

3 Pero es donosa la prueba, que trae de la proximidad, que Irùn tiene al Mar. *Irùn*, dice, *esta situado a legua y media del Golgo Oceano de la Concha de Fuenterravia:: y à su vista, y en el intermedio de esta distancia con el fluxo, y refluxo de las mareas, que son en el Mar Oceano muy subidas, y dos veces en las veinte y quatro horas del dia, cada vez emplea seis horas en el subir, y otras tantas en baxar, siendo continuo su movimiento.* Busque el mas lyhce Grammatico lo que hay en el intermedio de esta distancia con el fluxo, y refluxo; y si lo hallare, *erit mihi magnus Apollo.*

4 En el num. 4. dice, que lo que hace cierto, que Irùn està cerca del Mar, es que en el mismo Lugar havia Astillero de Fabrica de Navios; y que no ha mucho tiempo, que el Theniente General Don Antonio de Castañeta intentò renovar; pero que lo excusó, por ser aquel sitio muy vecino à la Francia.

5 Buena prueba: Que en Irùn huviesse antiguamente Astillero, y que en nuestros dias lo huviesse querido renovar el Sr. Castañeta, son cosas, que quando sean verdaderas, las ignoran muchos no solo extraños, sino tambien naturales del mismo País: y con todo esto con este medio intenta el Author, no solo probar como quiera, sino con certeza, que Irùn està muy cerca del Mar, que es cosa por sí evidentísima.

6 En el num. 6. dice, que Irùn està inmediato à los Pyrinèos. Y añade despues. *Y si como la misma Fuenterravia tambien se quiere reputar por principio de los Pyrinèos, es cierto, que estará en ellos; porque en qualquiera todo entra su principio, como parte muy principal.*

7 El sitio que tiene Irùn, depende, segun el Author, de la reputacion de los hombres: Si se quiere reputar por principio de los Pyrinèos, *es cierto*, que estará en ellos: y si no se quiere reputar por principio de aquellos celebrados Montes, ò no estará en ellos, ò no será cierto, que estè en ellos. Pero de aqui resulta una grave duda. Donde estará Irùn, si se suspende todo acto de entendimiento, y no se quiere reputar, que està en los Pyrinèos, ni fuera de ellos? En este caso, que es muy posible, porque la reputacion depende del querer de los hombres, como denotan aquellas palabras: *Si se quiere reputar*, en este caso, digo, no estará Irùn ni en los Pyrinèos, ni fuera de ellos, sino *tamquam pars in universo*, como segun algunos Philosphos estaria la substancia material, si Dios la privara de toda cantidad.

8 Después de esto, por que el principio, ò extremo de un todo ha de entrar como parte muy principal de él? Si el todo se compone de partes semejantes, como el agua, el madero, &c. no hay razon, para que una parte se diga mas principal que las demás. Si el todo tiene partes desemejantes, puede acontecer, que el principio tomado por el extremo, como aqui se toma, sea parte muy principal, y tambien puede acontecer lo contrario. Así en los Brutos la cabeza, que es uno de los extremos, es parte muy principal; pero no lo es el otro extremo. En los *todos* artificiales v. g. en una Mesa, no hay razon, para que los extremos se digan partes mas principales que el medio.

9 Dice en el num. 7. Que lo que hace evidente la conexion de Irùn con los Pyrinèos, es el estar en sus terminos la Isla de los Fayfanes.

10 Pero à quien ha de hacer evidente la conexion de Irùn con los Pyrinèos, el estar la Isla de los Fayfanes en los terminos de aquel Lugar? Lo ha de hacer evidente à los que han estado en aquel País? no puede ser; porque si estos viendo la situacion de Irùn, no se han convencido, de que este Lugar està situado en los Pyrinèos, tampoco se convenceràn acerca de esto, viendo la Isla de los Fayfanes, porque esta Isla nada tiene mas que el sitio de Irùn, que demuestre la conexion de aquel Lugar con los Pyrinèos.

11 Dice el Author, que la descripcion de la Provincia de Guipuzcoa expressamente pone à la Isla de los Fayfanes en los terminos de Irùn. Bien; pero de aqui à lo sumo se sigue, que se puede creer prudentemente, que así Irùn, como la dicha Isla corresponden à los Pyrinèos; pero no se sigue, que

esto sea evidente; porque lo dice aquella descripción. Fuera de que la expresada descripción es sin duda, la que está en el Libro de los Fueros de Guipuzcoa: y nuestro Author se opone algunas veces à lo que dice aquel Libro. La descripción de Guipuzcoa, que se contiene en el dicho libro, expresamente dice, que el Promontorio antiguamente llamado de Olario es el Monte de Jaizquivel, y con todo esto Gainza pretende, que no es el Monte de Jaizquivel, sino el de Aya el dicho Promontorio. El Libro de los Fueros al Rio *Oria* le dà la mayoría entre los Rios de Guipuzcoa; nuestro Author quiere, que el *Vidassó* sea mayor Rio, que *Oria*.

12 Dice en el num. 9. La quinta calidad es, que haya de corresponder al fin de España por aquella parte del Pyrinèo el sitio, ó Lugar del antiguo Iturissa. Pero sin fundamento se adjudica à Iturissa esta calidad, ó circunstancia; porque los Geographos antiguos nada de esto dicen; y dicen lo suficiente, para que se colija lo contrario. Ptolomèo expresamente dice, que Iturissa era Ciudad mediterranea; esto es Ciudad situada tierra adentro: Luego no pudo estar en el fin de España *por aquella parte del Pyrinèo*; porque con estas voces quiere denotar el Author el extremo del Pyrinèo, que está inmediato al Oceano. Mela dice, que despues de Iturissa, y Easlo la Nacion de los Vardulos se extiende hasta la cumbre del Pyrinèo, y cierra las Españas: Luego Iturissa no estaba en el fin de España; pues la Nacion de los Vardulos mediaba entre Francia, y Iturissa, que era Ciudad no de los Vardulos, sino de los Vascos.

13 Añade en el num. 10. que el mismo Enao conoció la situacion de Irún en el fin de España, pues en la Dedicatoria de su Libro haciendo mencion de Martin Garcia de Licona, abuelo materno de San Ignacio de Loyola, dice: No se tuvo por de menos importancia, el que en tiempo de los Reyes Catholicos se le encomendó la division, que se hace entre la Provincia de Guipuzcoa, (que es de España) y la Provincia de Labort, (que es de Francia) desde Irún Iranzù hasta Vayona, con orden de ajuttaria, y de poner Gavarra para el passo de Francia. Despues de estas palabras dice Gainza en el num. 11. *Y aqui se debe notar, que yá cerca de trescientos años, que el mismo Enao cita à Irún con el segundo nombre de Iranzù.*

14 Si el Padre Enao fue qualí coetaneo de Gainza, cómo cabe, que aora trescientos, ó cerca de trescientos años citasse à Irún? Tal vez no quiso decir esto nuestro Author, aunque las palabras esto denotan; sino que hablando el Padre Enao de los sucesos, que pasaron aora como trescientos años, cita à Irún con el nombre, ó sobrenombre de Iranzù. Però de esse modo no prueba el Author, que Irún se llamasse *Iranzù* aora trescientos años, sino aora como sesenta, ó setenta años. Y si Enao leyó *Iranzù* en algun escrito del tiempo de los Reyes Catholicos, se puede presumir, ó que hubo el leve error de escribirse en el instrumento el nombre Iranzù en lugar de Uranzù, ó que aquel Padre leyó *Iranzù*, donde estaba escrito *Uranzù*; que no es mucho sucediesse esta equivocacion leyendo los caracteres de aquel tiempo, y siendo tan semejantes la V consonante, y la Y griega.

15 La razon de esta presumpcion es, que en varios instrumentos que he visto, así del tiempo de los Reyes Catholicos, como posteriores, siempre se pone el sobrenombre Uranzù. Garibay siempre llama tambien *Uranzù*. La Provincia de Guipuzcoa en todos los Escritos, que yo he visto, hablando de Irún, siempre le llama *Uranzù*. Y aunque nuestro Author dice, que Enao, y otros Autores llaman à Irún *Iranzù*, creo firmemente, que estos otros Autores solo han existido en los espacios imaginarios.

16 En el num. 12. se objeta a sí mismo el Itinerario de Antonino, que desde Pamplona à Iturissa solo pone veinte y dos millas de distancia: y desde los terminos de Irún mas cercanos à Pamplona hasta esta Ciudad havrà como treinta millas. Responde al argumento, diciendo lo primero, que Enao reputa por equivocada la marca del Itinerario de Antonino. Y añade despues Gainza. Sin embargo, yo les quiero conceder, que con efecto el referido Itinerario sirve tambien de marca para la investigacion de la antigüedad; porque aun esta marca,

fino me engaño, se califica de Irún en buena Geographia; porque así de todas maneras se reconozca, quam propria, y rigurosamente corresponde à Irún el ser el antiguo Iturissa.

17 Yo no sé, que quiso denotar nuestro Author diciendo, que el Itinerario de Antonino es marca equívoca. Si quiso significar, que era obscuro, ó ambiguo el dicho Itinerario, es cierto, y constante, que con bastante claridad pone aquella pieza antigua, así la distancia, que hay desde Pamplona à Iturissa, como la que hay desde Iturissa à la cumbre del Pyrinèo: y esto describiendo el camino, que hay desde Pamplona à Burdeos, para quitar toda equivocacion. Bien cierto es, que de ningun Geographo antiguo se puede rastrear tanto como del referido Itinerario la situacion del antiguo Pueblo de Iturissa. Estrabon, y Plinio no hacen mencion ninguna de aquel Pueblo: Meta dice, que à Iturissa, y Easlo bañaba el Rio Magrada, sin decirnos quanto distaban entre sí estos pueblos. Ptolomeo se contenta con decir, que Iturissa, y Pamplona eran Ciudades mediterraneas de la Vasconia. Quien no ve aora, que el Itinerario de Antonino dà mas luz que aquellos Geographos, para rastrear el sitio de Iturissa.

18 Y pues el Author de pura gracia nos concede, que el Itinerario de Antonino sirve tambien de marca para la investigacion de la antigüedad, atendiendo mas à lo que quiere decir, que à lo que dice, veamos, como el Itinerario de Antonino favorece à la identidad de Irún con Iturissa.

19 Para esto quiero suponer, dice, que desde los ultimos limites de Irún à Pamplona haya treinta millas. Pero lo primero, el Author nos dixo arriba, que Iturissa estaba en la Costa del Mar: y desde la Costa hasta los terminos ultimos de Irún havrà como legua y media. Y aunque se diga, que Iturissa ocupaba todo el termino, que oy tiene Irún, y que así era un Pueblo, que tenia como dos leguas de longitud, lo que arriba queda impugnado, con todo esto nada gana nuestro Author; porque desde la Casa de Irún mas próxima à Pamplona hasta esta Ciudad, por lo menos hay doce leguas españolas de distancia, que hacen mas de quarenta millas. Y así mal dice el Author, que desde los ultimos terminos de Irún hasta Pamplona hay solamente treinta millas.

20 Prosigue el Author, y dice: Que debe creer, que los Geographos antiguos, y aun Antonino, que formo el Itinerario, para medir las distancias de unos Lugares à otros en los caminos carretiles, y llanos, se gobernaban por el computo juxta de lo que distaba un Lugar de otro; pero en caminos no carretiles, sino solo practicables por rodeos, se gobernaban por la distancia recta aerea. Y que siendo de este genero el camino, que hay desde Pamplona hasta el Oceano Cantabrico, en cuya cercanía estaba Iturissa, se debe creer, que Antonino se gobernò por la distancia recta aerea, para medir la que havia desde Pamplona à Iturissa: y que esta apenas llega à las veinte y dos millas, que puso el Itinerario.

21 Valgame Dios, quantos rodeos para no adelantar nada! Lo primero, no hay fundamento para decir, que los Geographos median los caminos llanos por la tierra, y los montuosos por el ayre; pues ni lo ha leído esto nuestro Author en ningun Geographo antiguo; ó por decir mejor, no ha leído ningun Geographo antiguo; ni hay Geographo moderno, que haga semejante distincion en el modo de medir las distancias, que tienen entre sí los Pueblos; pues todos se valen, para poner estas distancias, de los grados de longitud, y latitud.

22 Desques de esto, desde las Caserías de Irún mas proximas à Pamplona hasta esta Ciudad hay mas de quarenta millas, como hemos dicho arriba: y si à treinta millas de tierra montuosa corresponden segun el Author veinte y dos millas de distancia recta por el ayre; que son las que puso el Itinerario entre Iturissa, y Pamplona; à mas de quarenta millas, que hay desde qualquiera Caserías de Irún hasta Pamplona, corresponden precisamente mas de veinte y dos millas de distancia recta medida por el ayre.

23 Pero omitiendo otras impertinencias, que contiene esta solucion, passo à examinar, si los principios arbitrarios, que cimento nuestro Author en el ayre, se pueden aplicar bien à nuestro assumpto. Si el Itinerario descriviessse los Pueblos, y su distancia solamente, podia tener alguna apariencia de verdad la reduccion aunque no exacta, que hace el Author, de las millas que hay desde Pamplona à Iturissa.

24 Pero el Author del Itinerario, media la distancia, que tienen entre sí por los caminos por donde se anda; porque Itinerario es formula para dirigir, ò gobernar viages, en que se ponen los Lugares por donde se ha de passar: y el ayre no es camino sino para las Aves: Por lo qual la distancia, que hay por el ayre desde Pamplona à Irún, solo puede servir de solucion, ò satisfaccion à lo que dice el Itinerario, si se cree, que Antonino queria embiar algun exercito de Cuervos, ò otras Aves, cuyos alojamientos se huvies- sen de formar en el ayre.

PUNTO DOCE.

SE EXAMINA EL DUODECIMO §.

1 EN el §. 12. intenta probar su assumpto con las etymologias, y significados de los nombres, que tienen los Pueblos. Dice en el num. 2. que para las etymologias no podrá alegar à Enao, porque ignorò el Vasconce. De esto hablamos ya en el Discurso Preliminar.

2 En el num. 3. dice, que ha havido algunos Vascongados, que dieron à entender, que Iturissa quiere decir Fuentefria: *Con que para que se pueda verificar, segun etymologia, de algun Lugar, es menester verificar del tal Lugar, que es Fuent fria.*

3 Pero donde se hallará tal Lugar, ò Pueblo? Lugar, que se llame Fuentefria puedé haver; pero que lo sea, y poblado de hombres, es la cosa mas extraña del Mundo. Añade despues Gainza, que por esta etymologia algunos Authores han querido, que el antiguo Iturissa estaba situado en Iturriöz, que es un Monte, que está entre San Sebastian y el Rio Urola; pero que Enao desprecia esta etymologia, *que no tiene mas que alusion en el nombre.* Yo creo, que Iturriöz no solamente tiene nombre semejante al de Iturriza, sino tambien lo que aquel nombre significa, pues tiene algunas, o alguna Fuente de agua fria. Y si el Author pretende, que los antiguos Vascongados impusieron con propiedad los nombres à las cosas; por que ha de creer, que no miraron à esta propiedad, quando le dieron el nombre de Iturriöz al dicho parage?

4 Pero yo que tambien soy Vascongado, dice el Author en el num. 5. *doy otra inteligencia, y etymologia à aquel antiguo Lugar de Iturissa: y se reduce à que Iturissa quiere decir Iturrianzù. Tu eres Lugar, que estás situado en Fuente, ó Fuentes; porque Iturria en Vasconce significa Fuente, y Zu tu, que es lo mismo, que si dixera tu estas en Fuente. Y esta etymologia creo que dice à Irún Uranzù, como si dixera Ureanzù.*

5 Nuestro Author tiene especial habilidad, para desentrañar, y hacer analysis de las cosas por los nombres: Iturissa es lo mismo, que Iturrianzù: *Iturria zù lo mismo, que Irún Uranzù: Irún Uranzù lo mismo, que Ureanzù.* Y no se agota aqui el fecundissimo espíritu de conceptos etymologicos, que tiene el Author, pues vierte aun otros muchos, y aqui en este mismo §. num. 8. nos dice, que *Iturrianzù equivale à Iruvreanzù, que es equivalente de Irún Uranzù.* Mas hace aun nuestro Author: no solo dà otra inteligencia, y etymologia al nombre de Iturissa, sino tambien al mismo Lugar antiguo de Iturissa.

6 Añade despues. Para todo esto hallo en el significado calidades, y circunstancias del Lugar de Iturissa demarcado por los Geographos, motivos que me hacen persuasible el que à aquel Lugar se le aplique en Vasconce, y en lugar de Iturrianzù este de Iruvreanzù. Y si esto se hace probable, quasi

Disc. Prelim. tit. Modo de alegar Patronos.

100
vendrà à ser evidente , que Irùn Uranzù , Iturrianzù , y Ituriffa fon un mismo Lugar.

7 Aquí apenas se dexa entendèr lo que quiere decir el Author : Pero segun la ultima oracion , parece , que de un principio probable infiere otro casi evidente ; pues dice , que si se hace probable , que en lugar de Iturrianzù se le pueda aplicar este otro nombre *Iruvrcanzù* , quasi vendrà à ser evidente , que Irùn Uranzù , Iturrianzù , y Ituriffa fon un mismo Lugar.

8 Pero no solo infiere evidencias , ò casi evidencias de la probabilidad ; sino tambien identidad de la distincion , y aun de la separacion. Dice , que si à Irùn , ò à Ituriffa (aqui està obscura la letra , pero no impide mi reflexion) en lugar de *Iturrianzù* , se le aplica el *Iruvrcanzù* : Esto es , si à Irùn , ò Ituriffa no se le aplica el nombre *Iturrianzù* sino en su lugar *Iruvrcanzù* (porque si ambos nombres se le aplicàran , yà no se aplicaria el uno en lugar de otro) vendrà à ser quasi evidente , que Irùn Uranzù , Iturrianzù , y Ituriffa fon un mismo Lugar. De modo , que el medio para identificar Irùn Uranzù , y *Iturrianzù* con Ituriffa , es el separàr de Ituriffa , ò de Irùn Uranzù à *Iturrianzù* , y en su lugar ponèr à *Iruvrcanzù*.

9 En el num. 9. dice , que *Iruvrcanzù* significa , tu estàs en tres aguas : y que asì bien los Geographos antiguos hablando de Ituriffa dixeron , que estaba vecino al Mar Oceano , que es lo mismo , que decir , que participaba de sus aguas saladas : que dixeron tambien le bañaba el Rio Menlatco , ò Vidaflo : y ultimamente , que estaba fundado entre Fuentes frias. Y añade despùes Gainza. Y de estas tres aguas , que à Ituriffa le aplicaron los Geographos , y son las del Mar , Rio , y Fuentes , se sigue la gran propiedad con que le corresponde este nombre Vascongado *Iruvrcanzù* , que significa *estàs en tres aguas*.

10 Pero de los Geographos antiguos Estrabòn , y Plinio no hacen mencion ninguna de Ituriffa : Ptolomèo la pone tierra adentro , distante del Mar , sin adjudicarle Rio , ni Fuente : Mela solamente dice , que bañaba à Ituriffa el Rio Magrada , sin acordarse del Mar , ni de Fuentes. Donde estàn , pues , estos Geographos antiguos , que aplicaron à Ituriffa los tres referidos generos de aguas ? Bien se conoce quanto ha manejado estos Geographos , quien les imputa semejantes cosas.

11 En el num. 10. añade el Author : Y estas tres aguas corresponden à Irùn naturalmente ; y por esto sin duda se llama Irùn Uranzù , que quiere decir tambien *tu estàs en tres aguas*. Con que si yo verifico de Irùn Uranzù aquellas tres aguas , que en Ituriffa contemplaron los Geographos ::: creo haverè conseguido , que muy propriamente se justifique la conformidad del Lugar de Ituriffa , y su nombre Vascongado *Iturrianzù* con el nombre , y Lugar de Irùn Uranzù.

12 Si el Author dice al principio de este numero , que las dichas tres aguas corresponden à Irùn naturalmente , para què sirve aquella proposicion hypotetica , con que sè yo verifica , &c? Bien cierto es , que quien no lo cree sobre su palabra , que aquellos tres generos de aguas corresponden à Irùn , tampoco le creeràn , que las aguas saladas llegan hasta la poblacion , y que en las playas que dexa el Mar en su refluxo , cerrandolas con setos siembran los naturales de Irùn la mayor porcion de granos : Que Irùn tiene mas de doscientas Caferias , y que cada una de estas tiene en su termino Fuente de bonissima agua , y otras cosas de este genero ; porque no son mas creibles estas circunstancias , que el que à Irùn correspondan las dichas tres aguas.

13 Despues de las dichas pruebas dice en el num. 19. Yo creo , que despues de la conformidad de las Marcas entre Ituriffa , y Irùn Uranzù , tambien he persuadido , que estos dos nombres reducidos à Vasquence , especialmente el de Ituriffa , que quiere decir *Iturrianzù* , por sus etymologias asì literales de letras , como por sus significados dàn à entender , que deben estàr situados en tres aguas.

14 Todo està bellamente fazonado. Diciendo *los nombres Ituriffa , y Irùn Uranzù reducidos à Vasquence , &c.* denota , que no son Vascongados aquellos dos nombres ; porque si lo fueran , no tenia que reducirlos al Vasquence.

Es verdad, que esto es contra lo que dexò sentado en el §. 3. y no menos contra lo que actualmente està explicando, pues las partes de que se componen, segun el mismo Author aquellos dos nombres, son voces Vascongadas.

15 Pero todo esto es nada respecto de la muy exquisita noticia, que nos dà su mrd^a despues, diciendo: Que los nombres de Iturissa, y Irùn Uranzù han de estàr situados en tres aguas. Veanse aqui con mas admirable transformacion, que quantas cantò Ovidio, los nombres convertidos en peces marinos, fluviales, y fontanos.

16 Añade en el mismo numero. Y al mismo tiempo, sinò me engaño, parece, que he de poner en dos aguas, que es lo mismo que en duda, a los Historiadores que leyeren esta novedad, para presumir, que Irùn Uranzù corresponde à Iturissa, y que es fundada razonablemente.

17 Si el Author à los Historiadores los pone en duda, los dexa indecisos, sin que formen juicio ninguno; y si al mismo tiempo han de presumir, que Irùn corresponde à Iturissa, han de hacer juicio aunque formidoloso, de aquella correspondencia. Con que nuestro Author poniendo à los Historiadores en dos aguas, hace que estos no formen juicio ninguno de la correspondencia de Irùn à Iturissa, y que lo formen tambien à cerca de la misma correspondencia.

18 Dice despues en el num. 20. Pero con otras tres aguas, que tambien corresponden à dichos nombres, pienso sacar de dudas à los curiosos. Dos veces triplicadas hallo, que rodeaban à aquel antiguo Iturissa en Vasquence Iturrianzù, y à Irùn Uranzù. Las primeras tres aguas son del Mar, del Rio, y de las Fuentes, que son en cierto modo de diferente naturaleza; y citas tres segundas aguas de una calidad, porque son todas de Fuentes, que son las que mejor dicen, y corresponden à Iturrianzù. Y hallo, que tambien en estas tres aguas de Fuentes se igualan, y no discordan Iturissa, y Irùn Uranzù.

19 Prodigios hace nuestro Author. Poniendo à los Historiadores en dos aguas, los puso en duda. Pero con otras tres aguas piensa sacarlos de la duda, en que los puso. Seràn estas aguas para los Historiadores lo que el soplo para la llama à quien enciende, y apaga. Dos veces triplicadas halla el Author, que rodeaban las aguas al antiguo Iturissa. No nos dice, donde hallò esta tan singular noticia; pero se debe creer, que naceria en su fertiisima imaginacion regada con tan copiosas aguas. El nombre Iturissa tambien aqui es extraño, pues hablando de èl, dice, que en Vasquence es Iturrianzù.

20 Pero se ofrece aqui una pequeña dificultad sobre la enumeracion de las aguas; porque si las tres primeras componen esse numero, *por ser en cierto modo diferentes*, siendo las segundas de una misma calidad, como el mismo Author lo confessa, no compondràn sino una sola agua: con que no seràn sino quatro las aguas, que hay; y el Author ha menester seis bien contadas, porque halla, que Iturissa tenia dos veces triplicadas.

21 Me diràn, que aunque las ultimas tres aguas son de una misma calidad, pero que se dividen en tres Arroyos. Pero lo primero: Si las aguas de las Fuentes, que hay en Irùn, se dividen en tres Arroyos, y estos tres Arroyos forman tres generos de aguas, el Lugar de Irùn tendrà solamente cinco generos de aguas, que son las aguas del Mar, las del Rio, y las de los tres Arroyos, que se forman de las aguas de las Fuentes.

22 Lo segundo, el Author nos dice en este mismo §. num. 7. que con haver en Irùn mas de doscientas Caserias, cada una de ellas tiene dentro de sus terminos Fuente perenne de lindisima agua: y creo, que cada una de estas Fuentes tiene tanto derecho como qualquiera Arroyo, para que su agua sea considerada, y contada de por si; porque Iturissa, y Iturrianzù mas alusion hacen à las Fuentes, que à los Arroyos. Y què importa, que en Irùn haya tres, seis, ò doscientos generos de aguas? Por mucho pan nunca mal año: y estas aguas sirven segun el Author, para fecundar la tierra, y para que estèn corrientes quince molinos, que no sè si moleràn mas, que tanta impertinente etymologia. Por otra parte el Author donde hallo, que à Itur-

riffa rodeaban tres veces duplicadas las aguas, hallará tambien, que la rodeaban cien veces duplicadas; porque en los Geographos tanto se halla lo uno como lo otro.

PUNTO TRECE.

SE EXAMINA PARTE DE LO QUE DICE EN LOS §§.

trece, y catorce.

1 **E**L §. 13. tiene este bello titulo. Se prueba la combinacion de los Pueblos por la similitud de la Poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio. Pero nada de lo que el Author escribe en este §. corresponde al titulo, pues solo habla de la repoblacion del Mundo, sin aplicar la doctrina à Irùn, y Ituriffa.

2 En el num. 1. ante todas cosas se objeta tres dificultades: La primera, que le faltan Escritores, que authoricen su sentencia sobre la identidad de Irùn con Ituriffa: La segunda, que siendo Ituriffa Lugar demarcado por memorable, no cabe, que sea un Pueblo tan poco celebrado como es el de Irùn. La tercera, que à Irùn le faltan las calidades, que en tiempo de los Geographos antiguos tendria Ituriffa, para ser con preferencia notado por marca à la posteridad.

3 Antes de satisfacer directamente à las expresas objeciones, dice, que Noè començò à repoblar el Mundo edificando Casas solas en los Montes de Armenia, y en sus faldas, y laderas: y con este medio quiere convencer, que Irùn fuè fundado en su principio al modo de las primeras poblaciones de España. Pero lo primero, no consta de la Escritura, que Noè començasse à poblar edificando Casas solas en los Montes de Armenia; antes bien se infiere lo contrario de lo que dice la Escritura; porque esta dice, que Noè en la Tierra donde fixò su habitacion, plantò Viñas, y los elevados Montes de la Armenia eran poco idoneos para esto. Lo segundo, toda la familia de Noè, que se salvò en la Arca, se reducía à ocho personas; y para tan poca gente no tenia, que edificar Casas solas en los Montes, sus faldas, y laderas.

4 Dice despues, que Tubàl nieto de Noè vino con sus Compañeros à España, y començò à poblarla fabricando Casas separadas. Se funda para decir esto, en que Tubàl vino de los Montes de Armenia, donde viò, que su Abuelo Noè començò la repoblacion del Mundo fabricando Casas separadas. Però lo primero, hemos visto, que no consta, observasse Noè este genero de poblar edificando Solares. Lo segundo, Tubàl no vino à España desde los Montes de Armenia, sino desde la Tierra de Senaar, donde solo viò poblaciones de Casas unidas. Lo tercero, de donde salió Tubàl à poblar à España, salieron quasi todos los repobladores del Mundo: Luego ò no hay fundamento, para decir que Tubàl poblò à España edificando Casas solas, ò se ha de decir, que tambien los que poblaron las otras Regiones, edificaron Casas solas, y no poblaciones unidas. Però vimos en el Discurso Preliminar, que esto es falso.

5 Fuera de esto, de que Irùn tenga Casas separadas al modo de las que fabricò Tubàl en España, no se infiere, que la fundacion de este Pueblo sea muy antigua. La razon es, porque segun nuestro Author, el modo de poblar edificando Casas unidas, es reciente, y de la moda en la Cantabria. Pongamos por exemplo, que sea del siglo undecimo. Luego todos los Pueblos, que se fundaron antes de este siglo en la Cantabria, se fundaron con Casas separadas: Y assi los Pueblos, que se fundaron en el siglo decimo, en el nono, en el octavo, y los demàs anteriores tenian Casas separadas: Luego de que Irùn conste de Casas Solares, solo prueba, que la fundacion de Irùn precedió al siglo undecimo; pero no prueba, que precediesse al octavo, ni al nono, ni aun al decimo.

6 También dice el Author, que Tubal, teniendo presente el Diluvio, que aconteció en tiempo de su Abuelo, y Padre, y queriendo evitar semejante estrago, comenzó a poblar, edificando Casas en los Montes, y sitios altos. Pero lo primero; aunque se conceda, que así Noé como Tubal comenzaron a repoblar el Mundo formando Casas separadas en los altos; si este modo de poblar duró millares de años, como lo pretende el Author; pues dice, que el modo de poblar edificando Casas unidas, es reciente, y de la moda; nada prueba el Señor Doctor; porque Irún, que tiene Casas Solares, y separadas, aunque no sea fundacion reciente, y de la moda, puede ser millares de años posterior à Tubal.

7 Lo segundo, si Tubal, y sus compañeros edificaban Casas en los Montes, y Cerros, Irún no será fundacion Tubalina; pues nos dice el Author, que este Pueblo está fundado en las orillas del Mar, y del Rio Vidasio, y en Ribazos suaves. Lo tercero, el mismo Author nos dice, que Tubal sabia el mandato, que Dios le dio à Noé de repoblar el Mundo: Y no se puede dudar, que tambien sabia el mismo Tubal la promesa, que le hizo Dios à Noé de no destruir el Mundo con otro Diluvio; porque no es creible, que Noé comunicasse à Tubal el mandato de repoblar el Mundo, y no le comunicasse la promesa Divina de no castigar el Mundo con otro Diluvio: Luego Tubal, que segun el Author era temeroso de Dios, tendria por infalible la dicha promesa: y así no tenia que temer segundo Diluvio, ni edificar Casas en los altos, y Montes, por evitar los estragos de otro semejante castigo.

8 Finalmente Tubal, segun Gainza, era temeroso de Dios: Luego creia que la Potencia de Dios es infinita, y justa; y que si su Magestad quiere castigar algun Pueblo inundandolo con un Diluvio de aguas, lo puede hacer facilmente, por mas elevado que sea el Monte, donde el tal Pueblo este situado; como lo hizo con el Diluvio, que aconteció en tiempo de su mismo Padre: Luego no cabe, que Tubal edificasse Casas en los Montes, por evitar los estragos de otro Diluvio. Y tan temeraria sería semejante pretension de Tubal, como la de quien quiso evitar los estragos de otra inundacion, edificando una Torre, que se elevasse hasta la region del ayre, que sobrepasa las Nubes.

9 Despues de haver puesto estos principios, responde directamente à las tres dificultades, que al principio del §. se objetò. A la primera que consistia, en que no tiene Author que authorice su sentencia, responde, que tacia, è interpretativamente la authoriza Eno, porque quantas calidades adjudica este Padre à Iturissa, se hallan en Irún. Pero vimos en el punto 10. que Eno era sabedor, de que à Irún le convienen las cinco calidades, ò circunstancias, que allí señala Gainza, sin que por esto loñasse aquel Padre en identificar à Irún con Iturissa.

10 A la segunda dificultad, que se reduce, à que si Irún fuera el antiguo Iturissa, aquel Pueblo en los siglos posteriores huviera sido mas celebrado: Responde, que la incoustancia de las cosas temporales desfigura à estas de tal modo, que algunas en sus principios celeberrimas, sin passar siglos enteros, se sepultan en el olvido. Fuera de que Irún como Irún, aunque no como Iturissa, siempre ha sido reputado por Pueblo notable por su figura antigua en la formacion primitiva: y así en estos cinco siglos, en que los Anales de España han ido con algun orden, ha sido preciso dar con él, porque se ofrece à la vista.

11 Pero no hay Lugar en el Mundo, à quien menos se pueda adaptar lo que Gainza dice en esta solucion, pues como vimos en el Discurso Preliminar, pretende el Author, que Irún desde su fundacion por Tubal siempre se ha conservado en un ser, *sin que en millares de años la lima sorda del tiempo lo haya desfigurado*, ni aun alterado considerablemente. Por lo qual si Irún en los siglos ultimos no ha sido memorable, esta falta no le ha provenido, de que la incoustancia de las cosas temporales desfiguran à estas en breve tiempo.

12 Que Irún como Irún siempre ha sido reputado por Pueblo notable, no puede decir el Author sin complicarle, pues confiesa en otra parte, que hasta aora seis siglos no se oye en las Historias el nombre de Irún. Pre-

Tít. Paradoxas.

gunto aora : Si la primera memoria de Irùn es de aora seis siglos, còmo puede saber el Author , que Irùn como Irùn siempre ha sido reputado por Pueblo notable?

13 Lo bueno es , que la primera noticia , que se tiene de Irùn, es la que nos dà un instrumento del año de 1203. que tiene Fuenterravìa ; y à este instrumento , que no dice otra cosa de Irùn , lino que es un termino , que se le dona à Fuenterravìa , lo tiene Gainza por ilegítimo en la parte que habla de Irùn.

14 También es cierto , que los Anales de España , que se han escrito en estos cinco , y mas siglos , hacen memoria de Irùn ; porque no hay Analista , ni Historiador , que haga tal memoria hasta Antonio de Nebrija , que florecio aora como dos siglos y medio : Y este Author solo dice , que Irùn era un Lugarajo , donde se aloxò un trozo del Exercito Francès , que en el año de 1479. vino à sitiar à Fuenterravìa. Pero lo mejor de todo esto es , que el mismo Gainza le quexa de que ninguno se ha acordado de Irùn hasta el tiempo de Garibay , y añade , que este Historiador es el primero que se ha sacado à Irùn al theatro de las Historias.

15 A la tercera dificultad , que consistia , en que havia de tener Irùn mucha antigüedad , y calidades preferentes , para que los Geographos lo apuntasen por marca , y signo para la posteridad , responde , que Irùn es lugar antiguo , y formado al primitivo modo de fundar , que usaron Tubal , y sus Compañeros fabricando Casas separadas : y que en este genero de poblaciones Irùn , que tiene muchas Caserías , sería en lo antiguo Pueblo considerable.

16 Pero yà hemos visto , que este fundamento es ruinoso. Fuera de que es cierto , que en tiempo de los Geographos antiguos havia no sólo en España , sino tambien en la Cantabria muchas poblaciones unidas : Y quien creerà , que à vista de estos Pueblos formados , quisiesen aquellos Geographos demarcar à Irùn como Pueblo que tenia calidades preferentes , no siendo este sino un termino , donde no havia sino unas quantas Casas derramadas , sin Plaza , ni Calle ninguna ? Finalmente Ptolomèo llama Ciudad à Iturissa , y no es creyble , le diese esse titulo , ò nombre à un agregado de Casas dispersas , y derramadas por el Campo.

PUNTO CATORCE.

PROSIGUE EL EXAMEN DE LOS MISMOS §§.

1 Hemos examinado sumariamente , lo que en los §§. 13. y 14. dice : Pero en el modo con que narra estas cosas , hay algunas cosas que notar. En el num. 1. del §. 13. se objetò las tres dificultades , que hemos referido arriba ; y luego en el segundo numero añade : Pero espero , que con igual , ò mayor entereza , que en las Marcas , y etymologias , he de justificar de Irùn los requisitos , que la mas rigurosa curiosidad me puede pedir.

2 Magnífica promessa ! Ciertamente si no supieramos con quanta entereza se ha desempeñado el Author en lo que ha dicho de las Marcas , y etymologias , y aun aquí mismo con quanta solidèz ha respondido à las tres dificultades , que se ha ojetado , pudieramos preguntarle con Horacio.

Quid dignum tanto feret hic promissor bistu ?

3 Comienza , pues , à dàr satisfaccion à las expressadas dificultades , diciendo : Que Irùn fuè erigido en su principio al modo de los primitivos Lugares de España ; y que siempre ha conterrado , y conserva aquellos primeros estilos , de vivir con el noble , y honrado trabajo : Y que esto , y la situacion de Irùn le pudieron hacer reparable à los Geographos antiguos , para demarcarlo con el nombre de Iturissa.

4 Pero el modo, con que segun Gainza, se fundaron los primitivos Pueblos de España, queda impugnado arriba. Despues de esso en Irún, que confina con la Francia, hay mas gente, que vive de comerciar, que en quatro Pueblos cada uno de tantos vecinos como Irún, que estan situados en el interior de Castilla la Vieja: Y la gente mas principal de aquel Pueblo vive del mismo modo, que la de los otros Lugares de España: Pues por que se ha de decir, que Irún conserva aun oy los primeros estilos de vivir, mas que otros muchísimos Pueblos de nuestra Península donde hay tan poco comercio?

5 Mas: Es muy verosimil, ó por lo menos no hay fundamento solido, para que se niegue, que en tiempo de los Geographos antiguos se vivia en España con el noble, y honrado trabajo, del modo, que los de Irún viven oy, segun el Author: Y siendo este modo de vivir comun entonces à todos, ó casi todos los Pueblos de España, ó por lo menos de la Cantabria; por que este modo havia de hacer *reparable à Irún*, para que los Geographos antiguos lo demarcassen con preferencia à otros Pueblos?

6 Y la situacion de Irún como podia ser razon, para que los Geographos lo reputassen por Pueblo digno de ser demarcado? Es por ventura, porque este Lugar confina con la Francia? Pero por este titulo muchísimos Pueblos de España, que en los Pyrinceos confinan con la Francia, tendrian el mismo derecho que Irún, para pretendèr, que eran *Pueblos reparables à los Geographos antiguos* para ser demarcados.

7 Fuera de esso los Geographos antiguos de donde fabrían, cómo, ó de que manera fue fundado Irún, y las demás circunstancias de este Pueblo, que nos refiere Gainza? La fundacion de Irún precedió à los dichos Geographos cerca de tres mil años, si es verdad que lo fundó Tubal, como pretende nuestro Author. De estos Geographos, Eitrabón era Griego, ó de Capadocia, Ptolomèo era Egypcio, Plinio Italiano, y Mela, aunque Español, pero de tierra que està muy distante de Irún, y se debe reputar por tan extraño como los otros tres en este punto, pues confiesa el mismo, que ni pronunciar podia los nombres Cantabricos. De donde, pues, llegarían à saber estos hombres, que Irún fuè fundado al modo de los Lugares primitivos de España, y las demás circunstancias de aquel Pueblo?

8 Finalmente los quatro referidos Geographos eran Gentiles, y así, ó no conocían, ó no creían la Escritura Sagrada. Pues como pudieron saber estos hombres, que solo Noè, y su familia se salvaron solamente del Diluvio: Que Noè comenzó à repoblar el Mundo, edificando casas separadas: Que Tubal era nieto de Noè: y que à imitacion de lo que vió hacer à su Abuelo en la Armenia, comenzó à poblar à España fabricando Casas separadas en los alròs?

9 En el num. 3. dice: Que para *convencer*, que Irún fuè fundado al modo de los primitivos Pueblos de España, es preciso averiguar, en que modo se poblò el Mundo despues del Diluvio general, y tambien *passar*, ó descender à España.

10 Buen medio toma el Author, no menos que para *convencer* lo que intenta. Que genero de habitaciones hicieron Noè, sus hijos, y nietos, no se puede saber ciertamente sino por revelacion, y solo puede haver sobre esto algunas leves congeturas, de que se valen los Authores, porque faltan noticias de aquellos retirados tiempos. El mismo Gainza confiesa en el primer §. num. 12. que no hay noticias ciertas de las verdades primitivas. Y no es bueno, que se valga aora de estas noticias que ni llegan à ser probables, no menos que para *convencer*, que Irún fuè fundado al modo de las primeras poblaciones de España?

11 Describe despues el Diluvio universal, y añade luego, que haviedo cessado aquel, comenzó Noè con su familia la repoblacion del Mundo edificando Casas en los Montes, Cerros, y Collados de la Armenia: Que los nietos de Noè baxaron à los Campos, y Llanos de Senaar, y formaron aquí sus habitaciones: y que apenas entraron en estos llanos, quando se olvidaron de los documentos de su Santo Abuelo: Que con efecto Nemrod visnieto de Noè como nieto de Can, cuya generacion fuè *malitta*, usaron de verse en aquellos Cam-

pos, y Señor de ellos, pensó en ser absoluto, y tyrano, y quiso aun apostarse al mismo Dios.

12 Parece, que un Doctor de Theologia debia tener mejor registrada la Byblia. Noè no maldixo à Chan, sino al hijo de este Chanaan: Este Chanaan era quarto hijo de Chan, segun el orden con que los nombra la Escritura: Luego habiendo sido solo Chanaan à quien maldixo Noè; los tres primeros hijos de Chan, que fueron Chus, Meiran, y Phur, no fueron comprendidos en la maldicion: Luego tampoco fuè comprendido Nemrod, porque este no era hijo de Chanaan, sino de Chus, como nos lo dice la Escritura.

13 En los numeros siguientes dice: Que Nemrod pretendiò superàr otro Diluvio en caso que le huviesse; y así intentò edificar una Torre, que llegasse hasta el Cielo: Que el mismo Nemrod atraxo à su partido à los hijos de Sem, y Japhet, y que estos por haverse coligado con Nemrod, se dexaron llevar de este; pues parece, que consintieron en el delirio de la fabrica de la Torre de Babel, y vanos pensamientos de Nemrod, porque tiene tanta fuerza la mala compañía, que inficiona al que no la dexa. Que esta peste contagió tambien à Tubàl quinto hijo de Japhet, pues se hallò en la confusion de la Torre, y le comprendió la confusion de la variedad de los Languages.

14 Si Tubàl con los demás hijos de Japhet, y Sem se coligò, y hizo compañía con Nemrod, y contiñiò en el delirio de la Torre de Babel, y vanos pensamientos de aquel Caudillo: Si la mala compañía, que inficiona à quien no la dexa, contagió tambien à Tubàl; parece cierto, que Tubàl no estaba forzado, sino de su libre voluntad en compañía de Nemrod. Con todo esto añade despues Gainza, que Tubàl estaba con Nemrod, y sus parientes mas por violencia de estos, que por su voluntad, porque siempre fue temeroso de Dios. Concuerdeme estos textos el mas diestro Legista.

15 Y de donde sabe el Authòr, que Tubàl fue siempre muy temeroso de Dios? Qué? Los compañeros de Tubàl, ò sus primeros descendientes dexaron en los Solares de Iràn algun escrito, que diese esta noticia? La Escritura Sagrada solo dice, que Tubal era hijo de Japhet. El inferir de aqui, que Tubàl siempre fue muy temeroso de Dios, solo es dado à la logica de Gainza.

16 En el num. 1. del §. 14. dice: hasta aqui todo lo que và dicho de la poblacion del Mundo, es cierto; porque está fundado en la infalible verdad de la Escritura Sagrada. Pero no sè como se atreve Gainza à decir esto; porque entre otras cosas nos ha dicho en el §. antecedente: Que Noè comenzo a repoblar el Mundo en los Montes de Armenia: Que el mismo Patriarca fabricò Casas separadas en los dichos Montes, y sus laderas. Y ninguna de estas cosas es cierta, ni està fundada en la Escritura.

17 Añade despues Gainza: Pero yà adelante en lo que se ha de tratar de la poblacion de España, entran las Historias humanas, y los Historiadores profanos como puros hombres, en quienes hay gran variedad.

18 Pero si el Authòr acaba de decir, que yà entran las Historias humanas, y por estas entiende las profanas, à que fin añade, y los Historiadores profanos? Lo mismo hace aqui el Authòr, que si para comprobar alguna cosa antigua de Roma, citasse la Historia de Livio, y juntamente al mismo Livio Historiador. Despues de esto à que proposito se dice, que entran los Historiadores profanos, como puros hombres? Podian por ventura entrar como Centauros, ò otros Monstruos compuestos de una parte racional, y otra irracional, y todos ellos una pura chimera?

19 Añade tambien Gainza: En esta discordia de los Escritores procurarè seguir à los que tienen mayor sequito, y acceptacion por los Santos, que los favorecen, y por los Authores de gran nota, à quienes tienen en su favor. Pero pregunto: Estos Authores de gran nota no son tambien Escritores? sin duda ninguna; porque sino mal podian ser Authores: Luego son comprendidos en los Escritores, que el Señor Doctor ha de procurar seguir. Luego estos Escritores, que ha de procurar seguir su mrd. tienen asísimos en su favor.

20 En el num. 2. dice, que resuelto ya Tubal à dexar su patria la Armenia, hizo el animo de tomar la derrota à la parte Occidental del Mundo, que es la que se llama Europa, y en ella diò con la que oy es España. Pero de la impericia de nuestro Author en llamar *parte Occidental del Mundo à la Europa*, se dixo bastante en el Discurso Preliminar.

21 No parece, que ha faltado alguno, dice en el num. 3. que haya puestoduda, en que Tubal viniese à España; pero està tan recibido esto de los Historiadores, así Españoles como Extrangeros; y aun Joseph Judio Historiador Hebreo, y sobre todo San Geronymo contextan en esta verdad; y el ír contra, ò dudar de ella, no puede menos de padecer una rigurosa censura de animosidad, en querer hacer opinion contra el torrente de los Historiadores.

22 Pero disimulando aqui algunos vicios gramaticales, digo que nuestro Author està muy mal instruido en este punto. Porque son muchos los Autores Extrangeros, que niegan la venida de Tubal à España, y aun hay algunos, que la reputan por fabula. Entre los Españoles algunos hay, que han dudado, y otros que han negado esta venida de Tubal: entre estos ultimos se hallan dos Autores doctísimos, que son Arias-Montano, y Malvenda. Finalmente Eusebio Cesariense, y San Epifanio hacen à Tubal poblador de la Thesalia, segun Calmet; si bien no es totalmente cierto, lo que Calmet les atribuye à los dichos Padres.

23 Añadese, que si el que niega, ò duda de la venida de Tubal à España, merece no qualquiera censura, sino *rigurosa censura*, no será *censura de animosidad*, porque esta no es rigurosa, sino muy benigna; y aun no es censura.

24 En el num. 4. supone, que Tubal vino à España: y añade, que se duda en que region de ella comenzó Tubal à poblar: que unos se inclinan à Portugal, otros a Cathaluña, y otros à la Cantabria: que estas dos ultimas opiniones *tienen à su favor el Rio Ebro, y à Joseph Judio, que se inclinò à que Tubal entrò à poblar en sus cercanias; y por eso los primeros Españoles se llamaron Iberos, y de ellos despues Celtiberos.*

25 Pero omitiendo otras cosas, que en el Discurso Preliminar quedan examinadas, sin fundamento se dice, que Joseph Judio *se inclinò à que Tubal entrò à poblar en las cercanias de Ebro*. Lo que unicamente dice Josepho, es, que Tubal les diò, ò señalò region en que habitar à los Thobelos, que ya en su tiempo se llamaban Iberos. De modo, que Josepho ni nombro al Rio Ebro: y nuestro Author, que le hace decir las dichas cosas à este Author, tanto viò à Josepho, como à Tubal.

26 Y de donde sabe Gainza, que los primeros Españoles se llamaron Iberos? Plinio dice, que los Griegos fueron los que dieron el nombre de Iberia à España. Ptolomèo dice casi lo mismo. Pero lo que es mas, el mismo Josepho, que cita nuestro Author, niega que los primeros Españoles se llamassen Iberos; pues dice, que los que en su tiempo se llamaban Iberos, en tiempos anteriores se llamaron Thobelos.

27 Tampoco se dice bien, que los Iberos se llamaron despues Celtiberos, si habla de solos, y todos los Iberos; porque Celtiberos se llamaron solos aquellos, que nacieron de la mezcla de los Celtas, y Iberos, como lo denota el mismo nombre, y lo cantaron Lucano, y Marcial antiguos Poetas Españoles. Estos Iberos de cuya mezcla con los Celtas nacieron los Celtiberos, no eran sino solos los que habitaban una porcion de España, que por esto se llamó despues Celtiberia; si bien Celtiberia no siempre tuvo unos mismos limites, por las conquistas que hicieron los Celtiberos.

28 Desde el num. 5. comienza à probar, que Tubal comenzó por la Cantabria la poblacion de España. La razon, dice, que convence à mi cortedad, como casi evidente, es, que sobre ser muy creible, que los pobladores vivian con el regular alimento de lo que la naturaleza en la tierra, y Arboles producian, mas que de lo que la industria grangeaba; y para este modo simple de vivir, no se encuentra en España antes ni despues Pais igual à la Cantabria, por estar toda ella situada en los Pirineos, y otros Montes bravos de

Tit. Geographia.

Joseph. lib. 1. antiquit. cap. 7. Thobelus Thobelus sedem dedit, qui nunc sunt Iberi.

Plin. lib. 3. cap. 3. Ptolomèo, lib. 2. Tabul. 2. Europa, cap. 1.

Lucan. lib. 4. Pharsal. Martial. lib. 4.

la cercanía, y sus laderas, y faldas abundantes de Rios, y Arroyos copiosos; y finalmente mucha inmediacion al Mar Oceano Cantabrico, que goza, y tiene los mas nobles pescados; las quales calidades son las mas proprias, para alimentarse los vivientes con las cosas naturales al modo primitivo de el Mundo.

29 Pero esta razon està muy lexos de ser casi evidente. Porque los primeros hombres vivian de lo que mediante su trabajo, les rendia la tierra: Así quando Dios hechò à nuestro primer Padre del Paraíso, dice la Escritura, que lo hizo, para que Adan labrasse la tierra, de que havia sido formado. Caín, que fuè el primer hijo de Adan, y el segundo hombre del Mundo, era Labrador. Después del Diluvio era tambien Labrador Noè, y se ocupaba en labrar la tierra: Luego no es verdad, que los primeros hombres del Mundo vivian con el alimento, que la naturaleza en tierra, y arboles produce, si con esto quiere excluir el Señor Doctor el trabajo, è industria del hombre en cultivar la tierra.

Genef. 3.
23.

Genef. 4.
2.

Genef. 9.
20.

Genef. 9.
3.

30 Pero si el Author pretende, que los primeros hombres vivian de lo que mediante su trabajo, y sudor les rendia la tierra; repongo lo primero, que Dios les diò à Noè, y sus successores licencia, para que comiesen carne de animales: Luego los Pobladores vivian no solo de lo que produce la naturaleza en tierra, y arboles, sino tambien comiendo carne de animales. Y si me dicen, que tambien los animales se producen en la tierra, y que Gainza los compendió en la expresion con que dixo, que los Pobladores vivian de lo que la naturaleza *en la tierra* producía: Contra: Porque de este modo, ninguna cosa especial tenia el modo de vivir de los primeros Pobladores, pues todos los hombres, tanto los de ahora, como los de antes, viven, y han vivido de lo que la naturaleza produce en la tierra. Fuera de esto tambien los arboles se producen en la tierra: pues por que no se contenta con decir, que los primeros Pobladores vivian de lo que la naturaleza *en la tierra* produce? Por que añade *los arboles*, diciendo, *de lo que la naturaleza en la tierra, y arboles produce?*

31 Pero Principalmente repongo: Si los primeros Pobladores vivian de lo que mediante la cultura, les rendia la tierra, por que para este modo simple de vivir, ha de ser la Cantabria Vascongada el mas idoneo País de España? No hay en España mejores tierras para la labranza de la tierra, y cultivo de arboles, que la del Pyrinèo, y Cantabria montuosa? Es verdad, que Garibay, y otros Autores usan tambien de las mismas razones, que trae Gainza; y no me admiro, porque sobre cosas tan antiguas es imposible hallar otras mas eficaces; pero nuestro Author es digno de censura en decir, que estas tales quales congeturas le convencen, y hacen *casi evidente*, que Tubal comenzo sus Poblaciones por la Cantabria.

32 Después de haver sentado, que Tubal comenzo la Fundacion de España edificando Casas separadas, añade en el num. 9. Y aun este modo de Poblacion, segun refiere Eno, no faltan Historiadores como Joseph Judio, que atribuye à Ephoro Author Griego, en que en siglos muy antiguos no hubo en España mas de una Ciudad.

Lib. 1. Contra Apion.

Herodoto.

33 Cultísimamente! Pero por ventura es verdad, que Joseph Judio atribuye à Ephoro lo que dice el Author? No por cierto. Josepho intenta satisfacer à una objeccion, que se hacia, ò se le podia hacer contra lo que escribió de las Judaycas antigüedades. La objeccion se fundaba en el silencio de los Historiadores Griegos, que nada escribieron de lo que Josepho narra en sus antigüedades. Responde, pues, Josepho, que los Griegos supieron poco, ò nada de las Regiones, que estaban algo distantes de su País: Que de la Ciudad de Roma, y de los Romanos nada escribieron Herodoto, y Thucydides, siendo así, que ya en tiempo de estos eran muy conocidos por sus acciones los Romanos. Que de los Galos, y Españoles tuvieron tan profunda ignorancia aun aquellos Historiadores Griegos que se tenían por diligentísimos, en cuyo numero entraba Ephoro, que creyeron, que era una sola Ciudad los Iberos, siendo así que ocupan tan gran parte de la Tierra Occidental.

34 Esto es lo que dice Josepho en este punto, en prueba de la profunda ignorancia, que tenían los Griegos de las Regiones, que estaban distantes de su País. Y aquí, como se ve, Josepho no dice, que Ephoro escribió, que en España havia una sola Ciudad; sino que España era una Ciudad sola. Vease lo que sobre esto diximos en el Dircurso Preliminar.

35 Coligese de aquí, que este error de Ephoro no es fundamento fondono, para congeturar, que Ephoro creyó havia una sola Ciudad en España, por la razon de que en su tiempo no havia Poblaciones unidas, sino Casas derramadas por toda la Península. Porque esta congetura no es conciliable con lo que Josepho le atribuye à Ephoro: Así como si uno por ignorancia del País escribiese, que la Ungria era Ciudad, este error no sería fundamento suficiente, para decir, que se podia verificar esto, diciendo, que en la Ungria no havia Poblaciones unidas, sino Casas derramadas por todo aquel Reyno.

36 Pero demos, que en tiempo de Ephoro no huviesse en España Poblaciones unidas, sino Casas separadas; por ventura podria por esto decir Ephoro, que en España havia una sola Ciudad? No por cierto; porque *Ciudad* quiere decir cuerpo, cuyos miembros tienen cierto orden, y dependencia entre sí: y España en tiempo de Ephoro se componia de varias Regiones, que no tenían dependencia, ni aun conocimiento entre sí, pues Polybio dice, que en su tiempo aun no tenían los Romanos noticia de las tierras, que en España se acercan al Oceano boreal: y Polybio floreció como ciento y cinquenta años despues de Ephoro.

37 Finalmente en tiempo de los Geographos antiguos toda la Cantabria se componia, segun el Author, de Casas separadas, sin que huviesse en ella Poblaciones unidas: y con todo esto estas Casas divididas formaban muchos, y distintos Pueblos, como eran Easso, Iturissa, Pamplona, Bituris, Andelo, y otros muchos, que nombran Ptolomèo, y Plinio: Pues con quantas razon se formarían diversos Pueblos de todas las Casas, que havia separadas en toda la Península? Luego Ephoro, que sabia muy bien lo que es Ciudad, no pudo decir, que havia una sola en España, atendiendo à las Casas separadas, que havia en toda ella. En suma lo que se colige de lo que Josepho refiere de Ephoro, es, que este Historiador Griego ignoraba totalmente lo que era España, y que habiendo oido su nombre, creyó que era nombre de una Ciudad, lo que era de una Region mucho mayor, que la Grecia.

38 En el num. 23. hallo tambien, dice el Author, aun en otra etymologia del nombre de Irùn Uranzù una singular circunstancia, para que los Geographos le notassen por marca; porque lo que primero se lleva la atencion en la gente racional, es lo bueno, ò lo que se reputa por tal; y esto hallo à la letra verificado en lo que significa este nombre Irùn Uranzù, que en Vasconçe quiere decir *eres tu buen Lugar*; y es circunstancia esta, que la huvieron de notar los Geographos antiguos.

39 El Author parece que ha hallado la piedra philosophal etymologica, para convertir todo lo que quiere en etymologia. Hemos visto arriba, que Irùn Uranzù es lo mismo que Iturissa: Iturissa lo mismo que Iturrianzù, Ureanzù, Iruvrezanzù: Y todo este tropèl de nombres logra el Pueblo de Irùn por la abundancia de aguas, que tiene, y reconocieron en èl los Geographos antiguos. Ahora prescindiendo de las dichas aguas, el mismo Pueblo se llama *Iriona*; que quiere decir tu eres buen Pueblo, y reconocieron tambien esta calidad de Irùn los Geographos antiguos, sin entender ninguno de ellos la lengua Vascongada. Es verdad, que ni el mismo Gainza parece que la entendia bien.

40 Para explicar la nueva etymologia, advierte nuestro Author, que *Iria* quiere decir poblacion, y que *anzù* significa eres bueno: y añade despues: *Con que unta* estas dos voces Vascongadas simples *Irionzù*, que equivalen à Irùn Uranzù, resulta el compuesto tu eres buen Lugar.

41 Pero etrò aqui un poquito el Author en la enumeracion de los simples, de que forma su confection: porque dice, que *Irionzù* se compone de dos voces Vascongadas simples; y se compone de tres bien contadas. *De Iria*, que significa Pueblo, *de Ona* que significa lo mismo que este nombre bueno, y *Zu*, que es

pronombre de segunda persona. Conozco, que es leve en sí este error; pero es de algun momento respecto de nuestro Author, que se nos vende por muy intruido en la inteligencia de la lengua Vascongada.

42 Después de esto: Por ventura los Geographos para demarcar à Irùn, y reputarlo por buen Lugar, se valieron de la dicha etymologia? No por cierto; porque no sabiendo aquellos hombres el Vascuence, mal podrian atinar con una etymologia, que ni los mismos Vascongados conocian, hasta que la ha descubierto nuestro Author. Pues si los Geographos no se valieron de esta dichosa etymologia para demarcar à Irùn, de que puede servir, sino de probar, que el Señor Doctor todo lo que toca convierte en etymologia, como Midas convertía en oro todo lo que tocaba?

43 Me dirán, que esta etymologia prueba, que Irùn en lo antiguo era buen Lugar, y que esta calidad de aquel Pueblo movió à los Geographos, à que lo demarcasten. Pero repongo, que para que los Geographos demarcasten à Irùn por ser buen Lugar, era preciso, que este Pueblo fuese bueno en tiempo de aquellos Geographos. Pero el nombre Irionzù del dicho Pueblo no es prueba, de que Irùn era buen Lugar en tiempo de los dichos Geographos.

44 La razon es clara. Porque Irùn desde su fundacion tenia el nombre de Iturissá, de Irionzù; y Irùn Uranzù: Y si este Pueblo fue fundado por Tubàl, ò sus primeros Compañeros, la fundacion de Irùn, y su nombre Irionzù precedieron por mas de dos mil y quinientos años à los Geographos antiguos: Y cabe muy bien, que Irùn quando se fundò fuese buen Lugar, y que por esso se le huviesse impuesto el nombre *Irionzù*; pero que en tan largo espacio de tiempo se huviesse deteriorado, y solo retuviessè en tiempo de los dichos Geographos el nombre *Irionzù*, sin que conservasse aquella primitiva bondad.

45 Añadese, que si los Geographos antiguos hallaron en la dicha etymologia, ò en la bondad de Irùn motivo para demarcarlo, parece que es preciso decir, que en todos los demás Lugares, que demarcaron, hallaron semejante bondad, y que esta los motivò, para que los demarcasten como preferentes à otros Lugares, que no fueron demarcados. Pero en tantos millares de Lugares, que demarcaron los Geographos, que bondad podian hallar sino la transcendental?

46 Lo mismo digo de lo que añade en prueba de lo dicho: esto es, que los Geographos antiguos andaban con la mas exquisita curiosidad inquiriendo lo particular de todo lo que demarcaron. Porque siendo casi innumerables los Lugares, que nombraron aquellos Geographos, es moralmente imposible, que pudiesen inquirir lo particular de cada uno: Y à que fin tomarian los dichos Geographos el gravísimo trabajo, de inquirir el principio, y otras particulares circunstancias de los Lugares, que demarcaban, quando solo necesitaban saber el sitio de cada uno de ellos? Y que dixeron de Iturissá los Geographos antiguos? Ptolomèò dixo, que era Ciudad mediterranea de la Vasconia: Mela, sin decirnos à que Provincia pertenecia el dicho Lugar, solo expresò, que le bañaba el Rio Magrada. Esto es todo quanto dixeron de Iturissá los Geographos antiguos. Y para decir esto, que necesidad tenian de inquirir lo particular de aquel Pueblo? Que etymologias, que bondades de Iturissá son menester saber, para decir esto?

47 Lo que contiene el §. 15. de Gainza, queda examinado en el Discurso Preliminar. Tit. Poblacion de Irlanda hecha por los de Irùn.

PUNTO QUINCE.

EXAMINASE, SI EL AUTHOR HA PROBADO SU INTENTO.

1. Parecerà à alguno, que es superfluo este examen, por causa de que el intento del Author hasta aquí ha sido probar, que el Lugar de Irùn es el antiguo Pueblo de Iturissá demarcado por los Geographos; y habiendo yo impugnado las pruebas, que trahè à este fin,

fin, parece, que queda bastantemente declarado, que el Author no ha probado su intento. Pero aun tiene lugar este examen; porque en el que antes se ha hecho, hemos seguido el orden, y methodo, que observa el Author, el qual entre las pruebas introduce muchas cosas, que no miran al assumpto principal, y otras que lo miran muy de lexos: por lo qual no es facil ver las dichas pruebas unidas, limpias, y desembarazadas de otras cosas extrañas, con que están barajadas en el Author. Y para que estas se puedan ver unidas de una vez, y facilmente se pueda hacer juycio de su eficacia, ò ineficacia, me ha parecido epilogarlas, y examinarlas aquí.

2 Notado esto, digo, que el Author no ha probado su intento, y lo pruebo examinando, y impugnando las razones, que trahe. Estas se reducen à tres: la primera, y principal se funda en la demarcacion, que hicieron los Geographos antiguos; pero de esta se hablarà mas comodamente despues. La segunda se funda en la etymologià de Iturissa, que segun el Author es Iturrianzù, y Iturrianzù equivale à Irùn Uranzù.

3 Pero fuera de ser cierto por sí, que este genero de prueba nada convence; el mismo Author debe hacer poco caso de semejante razon, pues desprecia con Enao la opinion de los que sintieron, que en el Lugar, ò termino de Iturrioz estuvo situado el antiguo Pueblo de Iturissa, porque (dice) *entre Iturissa, y Iturrioz no se halla sino confusion en el nombre sin proporcion à Marca Geographica*. Y à la verdad, si se huviese de atender à la semejanza de los nombres, mas afinidad tiene Iturrioz con Iturissa, que Irùn Uranzù: y aun lo que significa *Iturriotza* se halla con tanta propiedad en el termino que tiene este nombre, como en Irùn lo que significa Iturissa, ò Iturrianzù.

4 La tercera razon con que nuestro Author quiere probar su intento, es, hablando con sus mismos terminos, *por la similitud de la poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio*. Pero por semejante intento se dixo: Mala es la causa, y peor su patrocinio. Porque toda esta semejanza en que se funda la tercera razon del Author, se reduce à que Noè comenzò à repoblar el Mundo en los Montes, y Collados de la Armenia, fabricando Casas separadas al modo que están las Caterias de Irùn. Y esta semejanza, lo primero, es incierta, y lo segundo, quando fuese cierta, no prueba nada de lo que pretende el Author.

5 Es incierta la pretendida semejanza, porque el mismo Author nos enseña, que no se tiene noticia cierta de las verdades primitivas: y el modo con que Noè comenzò à repoblar el Mundo pertenece à la clase de las verdades primitivas con mas derecho, que otras à quienes el Author dà este nombre. Fuera de que absolutamente es cierto, que no se sabe, si Noè, y sus descendientes hicieron sus poblaciones con Casas separadas, ò unidas. Los mas antiguos Escritores profanos ò no hablan de aquellos tan retirados tiempos, ò lo que dicen es fabuloso: y aun ellos mismos llaman à los tiempos muy posteriores al de Noè País de las fabulas, como se puede ver en Diodoro Siculo.

6 Añado, que hay mas razones para creer, que las primeras poblaciones del Mundo se hicieron con Casas unidas, que para opinar lo contrario. Porque ninguno de los Historiadores profanos, ò por lo menos ninguno de los que yo he podido ver, dice, que en tiempos antiguos se habitaba en Casas separadas; y al contrario de muchas Ciudades muy antiguas así de otras Regiones, como de España, y aun de la Cantabria, hacen mencion, que sin duda se componian de Casas unidas, como lo hemos visto arriba. Discurso Preliminar, titulo Poblaciones unidas.

7 Si consultamos à la Escritura Sagrada, tampoco nos dà, segun creo, idea de Pueblos, que solamente se componian de Caterias separadas; antes bien las Ciudades mas antiguas que nombra, como son Babilonia, Arach, Achad, Chalanne, Ninive, Chale, Resèn, Sidon, y Sodoma, en la inteligencia comun eran poblaciones de Casas unidas: algunas de ellas consta tambien, que tenían Plazas como Ninive, y Sodoma, y este Pueblo debia de ser tam-

§. 12. num.
3.

*Mala causa,
pejus patro-
cinium.*

tambien murado, ò cerrado, pues consta, que Lot estaba sentado en las Puertas de la Ciudad, quando dos Angeles entraron en ella.

8 Finalmente, quando los hijos de Israel salieron de Egipto, que aconteció como 1500. años antes de la Encarnacion del Divino Verbo, havia muchísimas poblaciones, que no solo tenian Casas unidas, sino tambien Muros, pues solo en los muy reducidos dominios de Og Rey de Basán havia setenta Ciudades muradas, como nos dice la Escritura Sagrada en el cap. 3. del Deuteronomio. Pues si la Historia, así la infalible, y Canonica, como la profana nos representan muchos Pueblos antiquísimos, y algunos tal vez del tiempo del mismo Noè con Casas unidas; y ni la una, ni la otra, segun creo, hacen mención de Pueblo alguno que solamente constase de Casas separadas, con qué fundamento se dice, que Noé, y los primeros pobladores despues del Diluvio comenzaron à poblar fabricando Casas separadas? Y que solidez tendrá la identidad de Irún, y Iturissa fundada en una noticia tan incierta, por no decir falsa, qual es la semejanza de las Caserías de Irún con las poblaciones, que hicieron Noè, y sus primeros descendientes?

9 Pero demos, que los primeros Pobladores fabricassen Casas separadas, como están las Caserías de Irún. Qué se sigue de ay? Se sigue à lo sumo, que Irún compuesto solamente de Caserías, es Lugar muy antiguo; pero de ningun modo se sigue, que Irún sea el antiguo Iturissa, sino que se diga, que Iturissa solamente en lo antiguo, y solo Irún en el tiempo presente han sido, y son Poblaciones de Casas separadas. Fuera de que segun el Author, todas, ò quasi todas las Poblaciones de Guipuzcoa fueron antiguamente de Casas separadas como la de Irún: Luego apenas havrá Pueblo en Guipuzcoa, que por este titulo no tenga tanto derecho como Irún, para pretender, que es el antiguo Iturissa. He dicho, que de la razon sobrecicha à lo sumo se prueba, que Irún es Lugar muy antiguo. Pero en rigor ni esto se colige de la expressada razon; porque segun el Author, las Poblaciones unidas son recientes, y de la moda: Luego todos los Pueblos, que se fundaron desde Tubal, hasta poco antes, que se introduxera esta moda, eran Pueblos de Casas separadas: Luego bien podia ser Irún Pueblo de Casas separadas, y al mismo tiempo fundado poco antes, que se introduxera la reciente moda de hacer Poblacion de Casas unidas.

10 Dexando, pues, estas razones, vengamos à la primera, que el Author intenta fundar en las demarcaciones de los Geographos antiguos. Para cuya inteligencia haré primero con el Author algunas suposiciones, que me parecen muy probables. La primera es, que el Promontorio, que Plinio llama de *Olarso*, es el mismo, que Ptolomèo llama de *Easso*, y que puntualmente es el que al presente se llama Monte de Jaizquivel. (El Author quiere, que este Promontorio sea el Monte, que se llama de Aya; pero que sea mas el un Monte que el otro, nada hace al caso, pues están los dos entre sí muy vecinos). La segunda suposicion es, que en el mismo Promontorio, ò cerca de él, havia una Ciudad del mismo nombre, y que esta Ciudad de *Easso*, ò *Olarso* estaba fundada donde al presente está situada Fuenterravia, ò en sus Cercanías.

11 La tercera, que el Rio Menlatco de Ptolomèo es el mismo, que Pomponio Mela llama Magrada, y el mismo que oy se llama Vidasso. La quarta, que en la Rivera de este Rio estaban situadas las Ciudades de Iturissa, y *Easso*. La quinta, que es evidentísimo, que Irún está muy cerca del Mar, de los Montes de Jaizquivel, y Aya, de la Ciudad de Fuenterravia, y de el Rio Vidasso.

12 Supuesto esto, se puede reducir toda la prueba de el Author à este filogifimo. Las demarcaciones con que los Geographos antiguos caracterizaron al Lugar de Iturissa, se reducen, à que estaba situado en la Rivera del Rio Magrada, ò Vidasso, muy cerca del Mar, cerca tambien del Promontorio, y Ciudad de *Olarso*, ò *Easso*: Solo en Irún se hallan juntas todas estas calidades, ò circunstancias; porque Irún está en la orilla de Vidasso, tan cerca del Mar, que participa de sus aguas saladas; muy vecino à la Ciudad de *Easso*, ò Fuenterravia,

via, de donde solo dista por agua como un quarto de legua: y cerca tambien de los Montes de Aya, y Jaizquivel, ò lo que es lo mismo, cerca del Promontorio de Olaró: Luego en el suelo de Irún estuvo el antiguo Pueblo de Iturissa.

13 La consecuencia es legitima, la menor es innegable por quien admite las suposiciones que hemos hecho: y así solo resta probar la mayor, en que consiste toda la dificultad. Prueba, pues, el Author la mayor, diciendo: Que al Padre Enao le parece, que segun las demarcaciones de Mela, Iturissa estaba muy vecina al Mar, y à la Ciudad, y Promontorio de Easlo; porque Mela dice, que el Rio Magrada passa por Iturissa, y Easlo. Esta es toda la prueba que trae de la premisa mayor, de donde depende toda la *machina*, que ha procurado erigir.

14 A mi me parece, que Mela no dà fundamento solido para afirmar, que Iturissa estaba muy cerca del Mar, y del Promontorio de Easlo; antes bien de la descripcion que en este punto hace Mela, se colige ciertamente, que Iturissa no estaba muy cerca de aquel Promontorio. Las palabras de Mela son estas: Hay en los Cantabros algunos Pueblos, y Rios; pero nuestra lengua no puede pronunciar sus nombres: Por su tierra, y por la de los Salenos corre el Rio Saurio: por los Austrigones, y ciertos Origeviones passa el Rio Nessua: El Rio Deva baña à Tricio Tobolico: Y el Rio Magrada à Iturissa, y Easlo. La Nacion de los Vardulos, que pertenece al Promontorio del Pyrneo, termina, ò cierra las Españas.

15 Esto es todo lo que dice Mela: y no parece que se infiere de aqui, que Iturissa estaba muy vecino al Mar, y à la Ciudad de Easlo; porque cave muy bien que Iturissa, y Easlo estuviesen en la Ribera del Rio Magrada, y que juntamente distasen algunas leguas entre sí; como oy en efecto Fuenterravia, y el Pueblo de San Esteban tienen su situacion en el margen del mismo Rio, y con todo esto dista el uno del otro Pueblo como siete leguas Españolas.

16 Lo que ciertamente se infiere de la descripcion de Mela, es, que Iturissa no estaba muy cerca del Promontorio de Easlo; pues entre este Promontorio, y aquel Pueblo, coloca no meros que la Nacion de los Vardulos.

17 Dirán lo primero, que Mela en el lugar citado describe la Costa Boreal de España: Luego en la Costa del Mar estaba Iturissa. Se responde, que describía la Costa; pero no sola la que rigurosamente es Costa del Mar, pues es cierto, que no toda la Cantabria, Vardulia, y las Regiones que habitaban los Salenos, y Origeviones, que describe, estaban en la Costa del Mar. Añadese, que segun Mela el Rio Saurio passaba por los Cantabros, y Salenos: Luego la Region de una de estas dos Naciones era mediterranea, y distaba del Mar todo el espacio, que ocupaba la otra Nacion que estaba en medio. Lo mismo digo del Rio Nessua, que segun Mela corria por los Austrigones, y Origeviones. Sino que se quiera decir, que los Rios Saurio, y Nessua tenian su curso por la orilla del Mar de Costa à Costa, sin entrar tierra adentro: Lo que no se ve en ninguno de los Rios de Guipuzcoa, ni de Vizcaya.

18 Dirán lo segundo, que Mela despues de Iturissa luego inmediatamente nombra à Easlo. Respondo, que es así; pero que esto no prueba de ningun modo, que Iturissa estuviese tan cerca de Easlo, como Fuenterravia lo está de Irún. Así Ptolomèo nombrando las Ciudades mediterraneas de la Vaconia, despues de Iturissa, luego inmediatamente nombra à Pamplona: y con todo esto no querrá el Author, ni ninguno, que Iturissa estuviese tan cerca de Pamplona, como Irún lo está de Fuenterravia. Las razones que produzgo en el punto siguiente, son tambien argumento eficaz, de que el Author no solo no ha probado, pero ni puede probar solidamente su intento.

Mela lib.
3. de Situ
Orbis. Can-
tabrorũ ali-
quot populi
ammesq̃ sunt,
sed quorum
nomina nos-
tro ore con-
cipi nequãt.
Per eosam,
& Salenos
Saurium, per
Lutrigones,
& Origevion-
es quosam
Nissua des-
cendit. Deva
Tricium To-
bolicũ attingit,
deinde
Iturissam. &
Eassonẽ Ma-
grada. V ar-
culi una gens
ad Fyrinci
jugi perti-
nens claudit
Hispanias.

Ptolomæ
lib. 2. Tab.
Europ. Post
hos Vascones,
& Civitates
mediterraneæ
iturissa, Pã-
pelon. &c.

SI EN LA REALIDAD EL PUEBLO DE IRÙN ES EL
antiguo de Ituriffa.

1 **P**ODRIA acóntecer, que las razones probativas de nuestro Author fuesen ineficaces, y con todo esto fuese verdad, que Irùn ocupa el suelo donde antiguamente estuvo Ituriffa. Quantas veces acontece, que una buena causa se defiende mal por la inpericia del Abogado? Por esta causa, pues, me ha parecido conveniente examinar tambien, si en la realidad Irùn corresponde al antiguo Pueblo de Ituriffa.

2 Digo resueltamente que no. Lo primero, porque Ptolomèo expresamente dice, que Ituriffa era Ciudad mediterranea: Luego no estaba en la Costa del Mar, ò muy cerca de la Costa, como lo está Irùn. Lo segundo, porque el Itinerario de Antonino pone à Ituriffa veinte y dos millas distante de Pamplona: y desde Pamplona hasta Irùn hay cerca de catorce leguas Españolas, y mas de quarenta y quatro millas. Hemos visto la nulidad de las soluciones, que el Author ha intentado dár à este argumento.

3 El mismo Itinerario pone desde Ituriffa hasta la cumbre del Pyrinèo diez y ocho millas. Y desde Irùn hasta la cumbre del Monte de Aya no hay quatro millas: y aunque se diga, que la cumbre de que habla el Itinerario, es la del Monte de Larùn, (estos dos son los Montes mas elevados de toda aquella Tierra) desde esta cumbre hasta Irùn no hay diez millas de distancia: y midiendo la distancia por el ayre, como mide el Author la distancia, que hay desde Irùn à Pamplona, la que hay de Larùn à Irùn, no llegará à seis millas. Añadese, que segun el Author el Pueblo de Ituriffa en lo antiguo se componia solamente de las Caserías, que se hallan aora en el termino de Irùn; y desde algunas Caserías de Irùn hasta la cumbre del Monte de Aya, no habrá ni una milla, y aun hasta la cumbre de Larùn habrá con poca diferencia como tres, ò quatro millas: donde estan pues las diez y ocho millas, que hallò el Itinerario entre la cumbre del Pyrinèo, y Ituriffa?

4 Confirmasè mas esto: El Itinerario pone desde Pamplona à Ituriffa veinte y dos millas de distancia; Y desde la cumbre del Pyrinèo al mismo Lugar de Ituriffa pone la de diez y ocho millas: de modo, que entre las dos distancias solo se halla la diferencia de quatro millas, que hacen una larga legua Española: Y habra ninguno, que habiendo visto bien aquel País, diga que desde Irùn hay quasi tanta distancia hasta la cumbre del Pyrinèo, como hasta Pamplona? No es evidentísimo, que desde Irùn, situado en la falda del Monte de Aya, y muy cerca de la falda del Monte de Larùn, no hay ni la tercera parte de distancia, que hay desde el mismo Pueblo hasta Pamplona?

5 Lo tercero, porque esto mismo se colige de la descripción, que de estas regiones hace Mela, quien como hemos visto arriba, despues de los Pueblos de Ituriffa, y Eassò pone à la nacion de los Vardulos como mas Vecina al Promontorio del Pyrinèo, que en aquel parage precisamente ha de ser el de Olarío: Luego entre este Promontorio, y el Lugar de Ituriffa mediaba la nacion de los Vardulos: Luego el antiguo Pueblo de Ituriffa no estaba tan Vecino à este Promontorio, como Irùn lo está de los Montes de Aya, y Jaizquivèl, pues ninguno de los dos Montes dista una legua entera de Irùn.

6 Confirmate esta razon: La nacion de los Vardulos habitaba segun Mela en el Promontorio de Olarío, y sus cercanias; pues dice, que esta nacion pertenecia al Promontorio del Pyrinèo: y se ve claramente, que los Vardulos no podian pertenecer al dicho Promontorio, si entre este, y los Vardulos hubiera mediado otra nacion: Luego la Ciudad de Ituriffa no podia estar tan cerca de aquel Promontorio, como lo está Irùn; porque Ituriffa no era Pueblo de los Vardulos, sino de los Valcones segun Ptolomèo, seguido en este punto generalmente de todos quantos hablan de este punto, y de el mismo Gainza.

7 De aquí se colige, que segun los Geographos antiguos que se acordaron de Iturissa, que son solamente Ptolomèo, y Mela, aquella antigua Ciudad no pudo està situada donde oy està Irùn: Y que si en estas materias no se puede decir cosa probable, sin atender à las demarcaciones de los Geographos antiguos, como nos lo enseña Gainza, su mrd. con poca, oninguna probabilidad ha dicho, que Irùn es el antiguo Iturissa; pues està irreconciliablemente opuesto con esta opinion el Plan, que hicieron de aquella antigua Ciudad; ò su sitio, los Geographos Mela, y Ptolomèo.

8 Pero quando Mela no huviesse añadido aquellas ultimas palabras, con que denotando la habitacion de los Vardulos en el Promontorio de Olarso, excluye de las cercanias de este à la antigua Ciudad de Iturissa: quando Mela huviesse dicho solamente, que el Rio Magrada bañaba à Iturissa, y Easso: Es cierto, que Mela no por esto diò à entender, que Iturissa estava muy cerca de Easso, por lo menos tan cerca como Irùn lo està de Fuenterravìa; pues podian el uno, y otro Pueblo estàr en la Ribera de Magrada, y distar entre si algunas leguas, como dista oy Fuenterravìa de las Villas de Vera, y San Estevan, que están en el margen de aquel Rio. Luego Mela no determinò, ni explicó la distancia que havia entre Iturissa, y Easso, ni de su descripción se puede colegir si estos dos Pueblos estaban muy vecinos, ò algo distantes entre si; y aun menos se puede colegir si Iturissa estava cerca, ò algunas leguas distante del Mar.

9 Y si las cosas obscuras, è indeterminadas se han de explicar por las claras, y determinadas, quando estas se pudieren hallar; diciendo Ptolomèo expressamente, que Iturissa era Ciudad mediterranea, determina con toda claridad, que Iturissa estava situada tierra adentro, y distante del Mar por algunas leguas: determina consiguientemente, que Iturissa no estava situada donde oy està Irùn, pues llega el Mar hasta este Lugar: y finalmente, si la Ciudad de Easso estava en la Costa del Mar, como es comun sentir de los Historiadores, determina tambien la dicha descripción de Ptolomèo, que Iturissa no estava muy vecina à la Ciudad de Easso, sino que distaban algunas leguas entre si los dos referidos Pueblos.

10 Pero demos, que Mela huviesse colocado à Iturissa muy cerca del Mar, y de la Ciudad de Easso; con todo esto como Ptolomèo, y el Author del Itinerario de Antonino pone à Iturissa distante de la Costa del Mar, la opinion de estos debe ser preferida à la de Mela. Lo primero, porque Ptolomèo, y el Author del Itinerario son dos Autores: luego deben prevalecer contra Mela, que es uno solo: Así segun el derecho la excelente auctoridad de Papiniano debe ser preferida à la de qualquiera otro Doctor solo en punto de Derecho Civil; pero aun el mismo Papiniano solo, debe ceder à dos graves Autores contrarios. Y aun quando no interviniessè el Itinerario, solamente la auctoridad de Ptolomèo debia prevalecer contra Mela; porque Ptolomèo en sentir de los Autores, y del mismo Gainza es el Principe de los Geographos, y en cierto modo es en la Geographia lo que Papiniano en la Jurisprudencia.

11 Añadese, que Ptolomèo no solo hace mención de la Vasconia, sino que expressamente nombra doce Ciudades suyas mediterraneas, y fuera de esto al Promontorio, y Ciudad de Easso, expressando, que pertenecen à la Vasconia: Al contrario Mela, aunque nombra à Iturissa, y Easso, pero no dice, que fuesen Pueblos de la Vasconia: y lo que es mas, no hace mención ninguna de la Vasconia: Luego atendiendo no solo à la auctoridad, sino tambien à lo que uno, y otro dicen de estas Regiones, se debe presumir, que mejor instruido estava Ptolomèo que Mela en las cosas de la Vasconia.

12 De este mismo sentir es tambien Gainza; pues al principio de su obra dice, que los Historiadores se valen como de principios de las marcas, y señales, con que dividieron los Geographos antiguos las Provincias, y que los Geographos, que mas se esmeraron en poner estas señales, fueron Ptolomèo, Estrabòn, y Plinio: Luego de los Geographos, que nombraron à Iturissa, que fueron solamente Ptolomèo, y Mela, mas se cimerò el primero, que el segundo; y así Ptolomèo debe ser preferido à Mela siempre que algu-

na razon grave no nos obligue à lo contrario. Pero hay por ventura en el punto, que examinamos, alguna razon sólida, que nos obligue à dexar à Ptolomeo, y seguir à Mela? Yo no hallo ninguna, ni Gainza la debio de hallar; pues solo dice, que en señalar el sitio de Iurissa Mela, y Ptolomeo; citan opuestos: que el Padre Enao sigue à Mela, y que su mrd. sigue à Enao; sin decirnos por qué sigue à Mela, y Enao, ni porque Enao sigue mas à Mela, que à Ptolomeo.

PUNTO DIEZ Y SIETE.

SE PRUEBA LA MISMA CONCLUSION CON OTRAS RAZONES sacadas de la doctrina de Gainza.

Plin. lib. 3.
cap. 3. & lib.
5. cap. 20.

1 SUPONGO lo primero, que à la Ciudad, y Promontorio, que Ptolomeo llama *Easso*, Plinio les dà el nombre de *Olarso*: Es comun sentir de los Autores, y Gainza lo contesta en muchas partes, y especialmente en el §. 6. num. 3. De aqui se sigue, que siendo Fuenterravia la antigua Ciudad de *Easso*, tenia Fuenterravia en tiempo de Plinio el nombre de *Olarso*: confiesalo tambien Gainza en el citado §. 6. numer. 3.

2 Supongo lo segundo, que segun nuestro Author, el nombre *Olarso*, es lo mismo que *Olasco*, y que el uno, y otro significan muchas Herrerias, ò el Lugar, ò sitio donde hay muchas Herrerias; y aun por esto dice en el §. 8. y intenta probar, que el Promontorio de *Olarso* es el Monte de Aya, y no el de Jaizquivel, porque en aquel, y no en este se hallan las Herrerias, que significa, ò denota el nombre *Olarso*.

3 Ahora discurro asi. Fuenterravia no parece que havia de tener el nombre *Olarso*, que significa muchas Herrerias, sin que tuviese estas Herrerias en sus terminos: Esto que por si parece bastante verosimil, es innegable en los principios de Gainza; porque siendo asi que quantos han escrito de estas antigüedades, son de parecer, que el Monte de Jaizquivel es el Promontorio de *Olarso*, con todo esto Gainza pretende, que este celebrado, y antiguo Promontorio no es el Monte de Jaizquivel, sino el de Aya: y la principal razon en que se funda, es, que en el Monte de Jaizquivel no se halla Herreria ninguna, ni vestigios de que la ha havido: por lo qual para ir contigüente ha de decir, que tampoco puede ser Ciudad de *Olarso* la que no tiene en sus terminos las Herrerias, que significa el nombre *Olarso*. Quede pues sentado, que segun la doctrina del Author, si Fuenterravia en lo antiguo se llamó *Olarso*, tuvo en sus terminos muchas Herrerias.

4 Es asi que no pudo Fuenterravia tener estas Herrerias en el Monte de Jaizquivel; porque segun nos ha dicho Gainza, en aquel Monte no solamente no hay Herreria ninguna, pero ni la ha havido, ni la puede haver, por ser muy pobre de aguas, cosa necesaria en las Herrerias: Luego tuvo Fuenterravia esta abundancia de Herrerias en el Monte de Aya, donde al presente hay algunas, y en lo antiguo hubo muchas mas, como lo dice Gainza. Que siendo el Monte de Jaizquivel incapaz de tener Herrerias, Fuenterravia solo pudo tener las suyas en el Monte de Aya, se colige, de que este Monte està tan vecino à Fuenterravia, que desde Irún que cità al pie de aquel Monte, hasta la dicha Ciudad apenas habrá por el agua mas de un quarto de legua: y la parte de este Monte, que pertenece a Irún, es, y ha sido siempre desde que hay memoria de Fuenterravia, de la jurisdiccion de esta Ciudad.

5 Por otra parte los demás parages donde hay, ò se conoce, que ha havido Herrerias, están mucho mas distantes de Fuenterravia, ni son de su Jurisdiccion, ni hay señal, o memoria de que han sido terminos suyos: Luego las Herrerias, que Fuenterravia tuvo antiguamente en sus terminos, son las Her-

erías que hay , y huvō en el Monte de Aya : Luego el Monte de Aya en la parte por lo menos que pertenece à Irūn , era en tiempo de Plinio termino de Fuenterravia ; y así no pudo estar situada la Ciudad de Iturissa en aquel termino , y consiguientemente tampoco donde oy està Irūn.

6 Confirmase , y explicase mas esto mismo: El Monte de Aya , y la Ciudad de Easso , ò Fuenterravia tenian en lo antiguo , segun Gainza , un mismo nombre , que era *Olarso* : Luego no es creible , que entre los dichos Monte , y Ciudad mediase otro Pueblo considerable , qual era el de Iturissa ; porque es inverosimil , que el referido Monte no le comunicase su nombre à un Pueblo considerable , que tenia en su falda , y se lo comunicase à otro Pueblo , que estaba fuera de su recinto , y en la falda de otro Monte : Lo mismo digo , aunque el nombre primero huviesse sido del Pueblo , y de aqui se le huviesse derivado al Monte.

7 Què ? Creerà alguno , que los que primero impusieron aquel nombre , así al Monte , como à la Ciudad , habiendo primero ajustado al Monte un nombre tan proprio , que explicaba bellísimamente los Theforos , ò Herrerías , que contenía su objeto , andubieron despues tan olvidados , que hicieron el desatino de aplicar el mismo nombre à una Ciudad , à quien por no tener Herreria ninguna en sus terminos , le era improprio , y desproporcionado ? Se creerà tambien , que estos hombres al mismo tiempo que imponian el nombre *Olarso* à un Pueblo , à quien de ningun modo le convenia , lo privaban de aquel nombre , ò le negaban à otro Pueblo , à quien le convenia con tanta propiedad como al mismo Monte ? Pues esto es , lo que huvieran excurado aquellos hombres , si entonces huviera estado Iturissa , donde oy està situado Irūn ; porque à Fuenterravia , que no tenia Herreria ninguna , le huvieran dado el nombre de *Olarso* , que significa muchas Herrerías ; y le huvieran negado el mismo nombre al Pueblo de Iturissa , que estando situado donde està oy Irūn , huviera sido dueño de todas las Herrerías de aquel Monte , ò por lo menos de las Herrerías , que estaban en la parte del Monte , que pertenece à Irūn . Y si esto es increíble , como lo es , se ha de decir , que entre el Monte de Aya , y Fuenterravia no havia Pueblo ninguno.

8 Pruebase la misma conclusion de otras doctrinas de Gainza. Supone su mrd. lo primero , que los Lugares demarcados por los antiguos Geographos , eran en aquel tiempo Pueblos de consideracion , y que tenian qualidades preferentes à los Pueblos no demarcados : Luego estas mismas qualidades havian de tener las Ciudades demarcadas : Y siendo Fuenterravia , segun nuestro Author , la antigua Ciudad de Easso demarcada por los Geographos , es preciso , que en aquel tiempo fuesse Pueblo de consideracion , y que tuviesse qualidades preferentes à otras Ciudades , ò por lo menos à otros Pueblos , que no fueron demarcados.

9 Supone , ò dice lo segundo nuestro Author , que en tiempos antiguos , y así en el de los Geographos Estrabon , Mela , Plinio , y Ptolomeo , los Pueblos especialmente de Cantabria , se componian solamente de Casas separadas , y derramadas por el Campo : De donde se colige , que Fuenterravia , ò la antigua Ciudad de Easso era en el tiempo de aquellos Geographos Pueblo considerable , y de superiores qualidades , en virtud solamente de las Caserías que tenia ; pues no havia entonces poblacion unida.

10 Supuestas estas cosas formo este discurso : Fuenterravia en todo el termino que tiene fuera de Irūn , y los demás Lugares de su jurisdiccion , no llega à tener cien Caserías , ni hay vestigios de que en tiempos antiguos haya havido mas , y segun nuestro Author estas Caserías son pobres , y de muy reducidos terminos : Luego es preciso decir , ò que la memorable Ciudad de Easso demarcada por los Geographos *para perpetua memoria , por las qualidades , y circunstancias , que tenia preferentes à otros Pueblos* , era una poblacion de cien Casas pobres , y de reducidos terminos , lo que parece digno de risa : O que Fuenterravia fuera de las Caserías que oy goza , tenia en tiempo de los Geographos antiguos otras muchas Caserías en los terminos de Irūn , y Lezo , que

son los que confinan con Fuenterravía; y que así los terminos de Irún eran propios de Fuenterravía, sin que en ellos huviese Pueblo alguno.

II. Añádese, que no es creíble, que en tiempo de los Geographos antiguos huviese dos Pueblos considerables, y dignos de ser demarcados para perpetua memoria, en tan corta distancia como hay entre Fuenterravía, y Irún. Porque en aquel tiempo poco, ó nada se navegaba por el Oceano, ni havia Comercio ninguno con los Países extrangeros, que estaban algo distantes; por lo qual se vivia de los frutos, que rendia la tierra: Como, pues, cabe, que en la distancia de una milla, que havrà por la Ria desde Irún à Fuenterravía, huviese dos Pueblos considerables, que vivian de la labranza, especialmente hallandose el uno de ellos rodeado del Mar, menos por la parte que confina con el otro Pueblo, como acontece con Fuenterravía?

PUNTO DIEZ Y OCHO.

OTRAS RAZONES, QUE EXCLUYEN A ITURISSA DE los Terminos de Irún.

1. **A**rgumento es tambien, de que Iturissa no tuvo su asiento en Irún, ó por lo menos, de que no hay fundamento, para afirmar, que ocupò el suelo de Irún aquella antigua Ciudad, el no haver vestigio, señal, ó memoria, de que en aquel termino huviese existido antiguamente Pueblo alguno; porque si bien al presente existe la poblacion de Irún; pero se sabe, que este Pueblo es moderno, y que no existia aora seis siglos, como lo convencen los siguientes documentos.

2. En el año de 1614. comenzò Irún à pretender la Vara, ó propria Jurisdiccion: Y Hernando de Rivera Ministro del Consejo de Hacienda, que por comision especial del Rey estaba entendiendo en semejantes materias en la Provincia de Guipuzcoa, hizo un Escrito en favor de la pretension de Irún, en que entre otras cosas dice: *Porque aunque en tiempos passados, quando en esta Republica (Irún) eran diez, ó doce Casas, que servian de Ventas, ó Mesones, era tolerable esta sumision, y genero de gobierno subordinado à Fuenterravía; oy que los tiempos se han mudado con su volubilidad, y el estado de las diez, ó doce Casas son mas de trescientas nobles, que constituyen Republica, se ha de variar asimismo el gobierno, y disponerse en debida forma, segun que lo pide la indigencia de las cosas.* Hasta aquí Rivera, de quien dice Gainza, que se debe creer, que se enteraria, y informaria muy bien, para responder à una Orden de el Consejo.

3. Luego Rivera haviendose informado bien del estado moderno, y antiguo de Irún, hallo, que en los tiempos passados no havia en Irún sino diez, ó doce Casas, que servian de Ventas, ó Mesones: Luego no havia en Irún Pueblo, ó Republica; pues diez, ó doce Mesones solos no pueden constituir la: lo que se infiere tambien, de lo que dice el mismo Rivera con aquellas palabras: *El estado de las diez, ó doce Casas son mas de trescientas nobles, que constituyen Republica:* pues supone en ellas, que el estado antiguo de diez, ó doce Casas no la constituía.

4. En el año de 1203. el Rey de Castilla Don Alonso el noble honrò à Fuenterravía con un Instrumento, en que le dona à este Pueblo, entre otras cosas, *el Termino de Irún con todos sus habitantes:* Si en aquel tiempo huviera havido Pueblo de Irún, no huviera dicho el Rey, que donaba à Fuenterravía el Termino de Irún con sus habitantes, sino que donaba el Pueblo de Irún, como por sí es claro, y consta tambien de innumerables instrumentos, en que hay donaciones de Pueblos hechas à otras Republicas.

5. A este Instrumento lo tiene Gainza por ilegítimo, por lo menos en la parte, que habla de Irún; pero basta, para que el publico lo tenga por verdadero, el que el Padre Enao, y especialmente Garibay, hombre de los

*Et terminū
de Irún cum
omnibus inde
habitantibus.*

mas prácticos, que ha tenido España en el cōnocimiento de Instrumentos antiguos; basta, digo, que estos dos Historiadores lo hayan aprobado, sin concebir el menor recelo de su ilegitimidad. Y porque Gainza se vale de aquellas razones, que comunmente, y quasi por estilo se alegan en los Tribunales contra los Instrumentos antiguos, lerà bueno poner aquí lo que sobre esto dice Ambrosio de Morales. Este eruditísimo Author en un Discurso que hizo sobre los Privilegios, que se halla en el principio de su tercer Tomo de la Edicion del año de 1586. hecha en la Ciudad de Cordova, dice primero, que en la Historia se ha de dár mas credito à los Privilegios, que à las Chronicas, y despues añade lo siguiente: Siendo así verdad lo que hemos dicho de los Privilegios, sabemos, que ordinariamente en muchos Pleytos se alega, y se acumula mucho contra ellos, para probar no son ciertos, ni verdaderos: mas junto con esto vemos tambien, como los Jueces de las Reales Audiencias, y de los Contesjos muy raras veces, y quasi ninguna dãn por falso un Privilegio, y quando lo dãn por tal, es con testimonios tan claros como la luz del Sol, y no de otra manera.

6 Bolvamos à nuestro assunto. En el año de 1200. se separò la Provincia de Guipuzcoa juntamente con mucha parte de la de Álava, de la Corona de Navarra, y se agregó à la de Castilla. El Arzobispo Don Rodrigo Author de aquel tiempo; nombra diez Lugares de la una, y otra Provincia, que se separaron, pero no nombra à Irùn: argumento probable de que no existia aun este Pueblo; porque todos los Pueblos de Guipuzcoa, que nombra, ò confinaban, ò estaban muy cerca de las tierras de los dominios de otros Príncipes: pues por que lo havia de omitir à Irùn, que confinaba no solo con Francia, sino tambien con Navarra; de cuya corona se separò? Fuera de que el Arzobispo nombra à Fuenterravía, y al Castillo de Beloaga, ò Veloaga, que estaba en Oyarzùn: y havia de omitir à Irùn, que estaba en medio, siendo entonces Pueblo de tanta consideracion, como lo es aora, segun Gainza, y teniendo mas de doscientas Caserías, que aun aora, que se juega con tanta dextreza de las Armas de fuego, sirven de doscientos Fortines, ò Balvartes, segun uno de los Memoriales, que adopta nuestro Author? Estos doscientos Balvartes en aquel tiempo, que precedió à la invencion de la Polvora, lo hubieran hecho à Irùn uno de los mas in conquistables Pueblos de el Mundo. Y no es creible, que le passasse por alto à Don Rodrigo un Pueblo tan singularmente fortificado, quando aquel Historiador hacia caño del Castillo de Veloaga, que estaba tan vecino à los Balvartes de Irùn.

7 En el año de 1245. se hicieron ciertos convenios entre el Reyno de Navarra, y la Plaza de Fuenterravía. El Instrumento se halla en el Archivo de la Camara de Comptos de aquel Reyno, cuyo contenido es el siguiente. Nos el Prebost, los Jurados, è todo el Conceillo de Fontarravía facemos à saber à quantos estas letras veyren, que Nos à bona fee recibimos en nuestra comienda, & en nuestra defension por el tiempo, que la tregua de los Reyes durare à los homes, & las femmas, & todas las cosas del Reyno de Navarra quanto nuestro poder se extiende, eillos pagando en nuestra Villa las costumes, que hi pagar se deben, &c. Estos convenios de poco, ò ningun provecho hubieran sido para los Navarros, si entonces hubiera havido Pueblo en los terminos de Irùn; porque estos median entre Fuenterravía, y Navarra, y así los Navarros para llegar à Fuenterravía, havian de pasar por los terminos del Pueblo de Irùn, que no habiendo celebrado semejantes pactos con Navarra, estaba en la misma disposicion, que havia estado Fuenterravía antes que se hicieran estos convenios: y así los Navarros estaban expuestos à padecer en los terminos de Irùn los mismos ultrages, que procuraron evitar en Fuenterravía por medio de los convenios que hicieron.



PUNTO DIEZ Y NUEVE.

OTRAS RAZONES CONDUCTENTES AL MISMO FIN.

1 **A**rgumento grande es tambien , de que antiguamente no havia Pueblo en los Terminos de Irún , el que desde que se nombran en los Instrumentos Irún , y Fuenterravia siempre esta Ciudad ha tenido Jurisdiccion en aquellos Terminos. Y fino pregunto: Si Irún siempre ha sido tan numeroso Pueblo como Fuenterravia : Si Irún es la antigua , y celebrada Ciudad de Iturissa , que motivo podian tener los Reyes , ó Principes , que dominaban en estas Regiones , para sugetar un Pueblo tan considerable à la jurisdiccion de otro no mayor ?

2 Dice Gainza , que los mismos de Irún fueron los que espontaneamente cedieron la Jurisdiccion de sus Terminos à Fuenterravia. Pero lo primero , los Reyes , y Principes Soberanos son los dueños de las Jurisdicciones de sus Pueblos : y no cabe , que el Principe , que entonces dominaba en estos parages , permitiese , que los de Irún , y Fuenterravia le usurpasen la facultad , de disponer de la Jurisdiccion à su alvedrio. Por lo menos los Principes de estos tiempos no permitirian , que sin su consentimiento se hiciesen semejantes cesiones de Jurisdiccion.

3 Lo segundo : es totalmente increíble , que un Pueblo tan considerable como Irún hiciesse voluntariamente el sacrificio , de privarse de la Jurisdiccion , y dársela à otro Pueblo vecino. Si no se hace creible , que un hombre que goza de su libertad , se sugete voluntariamente à otro hombre , y se haga dependiente de él , cómo se ha de creer esto de un Pueblo , y de un Pueblo considerable , qual entonces era Irún , segun nuestro Author ? Fuera de que Irún ha sido siempre Pueblo de la Cantabria , segun el Author , y los Cantabros siempre han sido amigos de honra , y de libertad , segun el mismo Gainza : pues cómo se puede creer , que los de Irún voluntariamente se despojassen de la Jurisdiccion , que les acarrea sin duda honra , y libertad ?

4 Despues de esto los Terminos de Irún , y Fuenterravia están contiguos ; las Caserías de ambos Terminos confinan tambien entre sí : y es moralmente imposible , que en los muchos centenares de años , que precedieron à esta pretendida cesion de la Jurisdiccion , no huviesse havido sus diferencias , y debates sobre las haciendas , y otras cosas entre los habitantes de uno , y otro Termino. Pues como cabe , que los de Irún con esta experiencia pusiesen en manos de los de Fuenterravia sus contrarios juntamente con la Jurisdiccion la facultad de decidir , y dar sentencias en estas diferencias ? Quien hay , que no siendo estolido , haga Juez de un Pleyto al mismo contrario , contra quien litiga ?

5 Uno de los Memoriales que inferra en su Obra el Author , dice , que Irún hizo esta voluntaria cesion de la Jurisdiccion , porque creyò , que en Fuenterravia , como en Lugar de Poblacion unida , serian mas promptas las providencias. Pero lo primero , à qualquiera que con imparcialidad considerare estas cosas , se le hará totalmente increíble , que un tan numeroso Pueblo , que pretende haver sido siempre tahto , ó mas considerable que Fuenterravia , por un tan pequeño motivo hiciesse el inaudito sacrificio , de ceder voluntariamente à esta Ciudad una cosa tan apreciable , y que con tanto conato la pretende aora , como es la Jurisdiccion. Que Pueblo havrà oy , que por semejante motivo se prive voluntariamente de su propria Jurisdiccion ?

6 Despues de esto , Fuenterravia dista de Irún por tierra como una media legua : y siendo esto así , que genero de providencias se podian dar en Fuenterravia con mas promptitud que en Irún en las cosas tocantes à este Pueblo ? Captura de los delinquentes ? Es evidente , que no ; porque esta diligencia se practica por los Cargohabientes de Irún , por serles mas facil el hacerlas , que à los Alcaldes de Fuenterravia. El crear , y decidir los Pleytos ?

Tampoco, porque estos suelen llevar lento curso: y habiendo en los Terminos de Irún Alcalde, Escrivano, y los demás Curiales necesarios para esto, como sin duda los pudo haver havido en Irún aun quando constaba de solas las Caserías, si entonces era tan considerable Pueblo como Fuenterravía, no hay sombra de razon, para decir, que en Fuenterravía serian mas promptas las providencias de este genero.

7 Pero principalmente se impugna la respuesta del Memorial, con que segun su Author el Lugar de Irún, no solo aora, sino tambien antiguamente, y siempre ha sido independiente de Fuenterravía en lo tocante à lo militar. Pregunto, no piden mas promptas diligencias las cosas tocantes à la Guerra, que las pertenecientes à lo Civil? Es evidente, que si. Pues si Irún creyò, que podia estar independiente de Fuenterravía en las cosas tocantes à lo Militar, que piden notoriamente mas promptas providencias, que las cosas Judiciales, como cabe, que conciviese al mismo tiempo, que era preciso sujetarle à Fuenterravía en lo Jurisdiccional?

8 Finalmente, no solo aora, sino tambien desde que hay memoria de Irún, y Fuenterravía, esta Ciudad ha tenido la Jurisdiccion de los Terminos de Irún, como lo confiesa Gainza. Luego el que pretende, que Irún teniendo Jurisdiccion propria, la cedió voluntariamente à Fuenterravía, afirma, que hizo Irún esta accion, antes que huviesse noticia de Irún. Qué bien fundada afirmacion! Porque si para persuadir al publico una cosa dificultosísima de executarle, qual sin duda es la voluntaria cesion, que Irún hizo, se requiere Instrumento legitimo, que la acredite; y sin este medio no merece el Author, que le presten fee: Qué diremos, quando no solo no hay documento, que hable de la tal cesion; pero ni noticia del sugeto perteneciente al tiempo, en que se dice, que la hizo?



EXAMEN LEVE DE LA HISTORIA DE IRUN URANZU. PARTE SEGUNDA.

PUNTO I.

EXAMINASE EL §. DIEZ Y SEIS.

1 EN el §. 16. intenta probar Gainza, que Irùn en estos seis siglos últimos no ha decaydo de lo que antes havia sido. Dice en el num. 1. Ya hemos salido de la obscura antigüedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delyrio; y aunque yo quiera decir, que en ella me he redondeado; si bien con la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros; porque es muy difícil, ser uno Juez fiel de si mismo.

2 Yo no sè que quiere dàr à entendèr el Author, quando dice, que se ha redondeado en la obscura antigüedad; porque si el verbo *redondearse* significa lo mismo, que exonerarse de cuydados, y negocios, que es el significado, que le dà el Diccionario de la Academia Real, la expresion del Author significarà, que en la antigüedad se ha exonerado de cuydados, y negocios.

3 Pero, si, como yo pienso, quiso decir el Author, que se ha espaciado en los campos de la obscura antigüedad: Pregunto, què es lo que han de juzgar otros? Si se ha passeado por la antigüedad, ò si lo ha hecho con la poca seguridad, que los demàs? En lo primero no hay dificultad; porque quantos leyeren su Historia, le veràn à su mrd. passearse por la mas retirada antigüedad, y por sus Poblaciones con tanta destreza, como pudiera por las Caserías de Irùn: de modo, que aquellas remotísimas edades de los primeros repobladores del Mundo, que son obscuras para los demàs, son claras, y patentes para el Author; pues le sirven de prueba para explicar, ò probar la identidad de Irùn con Iturissa, como lo vimos en el examen del §. 13.

4 Pero si lo que han de juzgar otros, es, si el Author ha tratado de las cosas de la obscura antigüedad con la poca seguridad que los demàs: esta remision al juicio de otros es argumento, de que el Author duda de si mismo, si es mas cuerdo, que el mas cuerdo de los Historiadores; pues afirma sin duda, ni rezelo, que tratando de las cosas antiguas, *el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio*: y duda tambien, si habiendo tratado de las dichas cosas con poca seguridad, y certeza todos los demàs Historiadores, su mrd. unicamente ha estado libre de estos defectos. En fin duda, si en estas materias es su mrd. el mas aventajado entre todos los Historiadores.

5 En el num. 2. dice: Es preciso examinar lo que es, y ha sido Irùn, desde que de él se hace mencion en los Anales de España con el nombre de Irùn

Irùn Uranzù , ò Iranzù , en que se le permutò el antiguo de Iturissa. *Y hallo , que và para seis siglos , que oyo expreso el nombre de Irùn.*

6 Muchos siglos de edad tenia el Author quando esto escribia ; pues iba para seis siglos que oia expreso el nombre de Irùn. Pero que es lo que oyò aora seis siglos ? Que el Rey Don Alonso el Noble donaba à Fuenterravia el termino de Irùn : Esto es lo que unicamente sonò de Irùn *aora và para seis siglos.* Y esto es tambien lo que los Anales de España (son solamente la Historia de Garibay , y las averiguaciones de Eno) dicen de Irùn tratando de las cosas de aora seis siglos. Y no suena Irùn con el sobrenombre de Uranzù , ni Iranzù , sino Irùn mondo , y lirondo.

7 Lo bueno es , que al instrumento donde unicamente suena el nombre de Irùn , y de donde lo sacaron al publico los Anales de España , lo tiene el Author por ilegítimo , y *por suplantacion intrusa* , como lo verèmos en el examen del §. siguiente : y con todo esto aqui nos quiere persuadir , que và para seis siglos , que se oye el nombre de Irùn. Raro , y singular es el oido de el Author , pues percibe sonidos , que jamàs han existido segun su mente.

8 Dice en el num. 3. En los seis siglos , que ha que se tiene noticia de Irùn con este nombre hasta aora , observando lo que Irùn fue en la antigüedad , y su primera fundacion , y despues en los siglos , que se habla de el , y ultimamente lo que es en el tiempo presente ; hallo , que con poca diferencia se ha mantenido siempre uno.

9 Lo que aqui con tanta superfluidad de palabras dice el Author , no tiene fundamento ninguno. De la fundacion de Irùn , ò de sus primeras Casas , no tiene Gainza la mas leve noticia. Despues , sin saber su mrd. en que tiempo florecieron los Geographos antiguos , quiere , que estos lo nombrasen con el nombre de Iturisa ; pero ya hemos visto , quan debiles son las razones en que se funda : Finalmente , la primera noticia que tenemos de Irùn , se halla en un instrumento del año de 1203. en que el Rey de Castilla Don Alonso el Noble dona à Fuenterravia el termino de Irùn. Y de unos principios tan esteriles infiere la fecundidad del Author cosas tan singulares de Irùn , que ningun Pueblo del mundo podia sin delirio pretenderlas. Veate el Discurso Preliminar.

Titul. Paradoxas.

10 En el num. 6. dice , que entre los Pueblos de la Cantabria Vascongada no hubo otra antelacion , que el mas , ò menos numero de los Solares primitivos fundados por Tubal , su comitiva , y descendientes. Y que quanto mas numero de ellos componia un Pueblo , tanto mayor se reputaba. Y añade luego. *En aquel tiempo no hay duda seria Irùn Pueblo de los mas principales , porque siempre ha tenido en su territorio gran abundancia de Solares.*

11 Pero lo primero , en tiempo de Tubal , y sus descendientes inmediatos , ni aun muchos siglos despues , no havia Cantabria Vascongada , distinta de otra no Vascongada ; porque en aquellos tiempos tan antiguos , ò ninguna parte de la Cantabria , ò toda ella era Vascongada , pues aun no havia sido invadida de ninguna Nacion extranjera : Luego en ninguna Historia ha leido el Author , lo que dice que halla en las Historias : Esto es , que en aquellos remotisimos tiempos , los Solares fundados por Tubal , y sus primeros descendientes eran la causa de la antelacion de los Pueblos *en la Cantabria Vascongada.*

12 Lo segundo , Irùn en lo antiguo era uno de los mas principales Pueblos de la Cantabria , por los Solares que tenia : y aun aora lo es tambien por la misma razon. Pero como cabe esto , con no tener aora , ni haver memoria de que jamàs haya tenido jurisdiccion propria , ni voto en las juntas de Guipuzcoa ? Que ? Era tan injusta la Provincia , que concediendo voz , y voto à muchos Pueblos , que no son de los principales de aquel cuerpo , le negasse à Irùn , que era una de sus principales Republicas ? Ignoraba por ventura la Provincia el gran numero de Solares , que segun el Author tenia Irùn ?

13 Fuera de esto , lo que dice el instrumento del año de 1203. que hemos referido arriba , y lo que Hernando de Ribera alegò en favor de Irùn

en el año de 1614. que tambien está expuesto en el Discurso Preliminar, son cosas incompatibles con la abundancia de Solares antiguos, que el Author le adjudica à Irún. Y esta será la razon, por que la Provincia, que sin duda sabia muy bien en que consiste el ser mas principal un Pueblo que otro, no solo no le dió à Irún voto en las juntas, que añalmente celebra; pero ni algunas otras facultades, que logran los Pueblos, que no son Aldeas, como veremos despues en un Decreto, que hizo la junta del año de 1479.

14 Fuera de esto, segun el Author, *Briga* en lo antiguo era Pueblo grande, y Ciudad, y al contrario *Iria* era Pueblo no grande: Luego Irún, que segun el mismo Author era *Iria*, no era tan principal Pueblo como los que eran *Brigas*. Luego no podia ser Irún uno de los mas principales Pueblos de la Cantabria Vascongada, pues en ella havia *Brigas*, ó Ciudades, como lo confiesa el mismo Author.

15 Explicame mas esta razon. *Briga* en lo antiguo era Ciudad, ó Pueblo grande; al contrario *Iria* era Pueblo, que no era grande, ni Ciudad: Luego Irún era Pueblo inferior à los que eran, ó llegaban à ser *Brigas*, ó Ciudades; porque Irún no era *Briga* sino *Iria*: Luego era inferior à las diez Ciudades, que havia en los Autrigones segun Plinio, y tambien à las trece Ciudades, que Ptolomèo señala en los Vascones: Y aunque se diga, que no todas estas Ciudades de la Vasconia eran de la Cantabria Vascongada; pero lo primero, no se puede negar, que Pamplona, y Easlo pertenecian à ella: Lo segundo, toda la Vasconia era antiguamente Vascongada. Y así Irún segun los principios del mismo Gainza, era Pueblo inferior à las diez Ciudades de los Autrigones, y à todas, ó por lo menos à algunas de la Vasconia: Luego Irún no pudo ser en lo antiguo uno de los mas principales Pueblos de la Cantabria Vascongada.

16 Despues añade nuestro Author, que la misma antelacion tuvieron tambien los demás Pueblos de España; pero que con la dominacion de los Extranjeros, se extinguieron los Solares que havia. Luego excita la question, de si los Romanos conquistaron à toda la Cantabria. Y entre las opuestas opiniones que hay en este punto, elige su mrd. una que llama media, y es, que si la dominaron, no la habitaron, y si la habitaron, fue de paso, dexandola su language, y modo de vivir; y concluye el numero con esta bella oracion. *En verdad, que tambien Enao en las palabras puntuales, que refiere de Luis Mar-mol, y Celio Agustin Curion, son aignas de que se vean en el.*

17 Passa despues à decir, que despues de los Romanos conquistaron à España los Godos, y à estos se siguieron los Moros, quienes à carrera abierta se apoderaron de las mas floridas Provincias de España. Pero que de esta conquista de los Moros no hay Historiador fundado, que no preterve, y separe la Cantabria Vascongada.

18 Pero muy mal fundado Historiador es el Author, si pretende, que toda la Cantabria Vascongada se preservò de los Moros; pues es constante, que todo el espacio que hay desde Tafalla à Pamplona, y una buena porcion de la Provincia de Alava, vinieron à poder de los Moros: Fuera de que dicha accion en que los Roncalestes vencieron à los Moros, es argumento, de que los Arabes conquistaron el Pais Vascongado que media entre Valde-Roncal, y Pamplona.

PUNTO SEGUNDO.

EXAMEN DEL §. DIEZ Y SIETE.

2 EN el §. 17. intenta probar lo que no dice el titulo. Este dice, que un Privilegio de Fuenterravia no obsta à la antigüedad de Irún; y todo el texto se reduce à impugnar el instrumento de aquella Ciudad. Es verdad, que despues en el §. siguiente intenta probar, que el dicho instrumento aunque sea legitimo, no se opone à la antigüedad, y otras ventajas de Irún. En

2 En el num. Y. dice, que si bien Irún en lo antiguo ha sido Pueblo de consideracion; pero que en estos seis ultimos siglos, en que la Historia hace mencion de él, dándole el nombre de Irún ha podido deteriorarle; mas que ninguna alteracion, que haya padecido despues, le obsta, para que corresponda al Lugar de Iturissa. Y añade luego. Aun en los siglos posteriores hasta los presentes, se ha mantenido conforme à lo que era en su primera fundacion: aunque el poco cuydado de sus naturales, y la mucha advertencia de otros le han affombrado, y querido obscurecer, y aun borrar su memoria de los Anales, y las Historias.

3 Hemos visto, que fundamentos tiene el Author, para pretender, que Irún es fundacion de Tubál, y que al presente tiene el mismo ser, que tuvo en su primera fundacion. Tambien hemos visto, quanto Lugar ha ocupado Irún en los Anales, y Historias de estos seis ultimos siglos. Y de aqui se colige, con que fundamentó se queixa el Author, de que *la mucha advertencia de otros* ha querido obscurecer, y aun borrar de los Anales la memoria de Irún. Estos que llama Gainza muy advertidos, huvieran sido totalmente estupidos, si huvieran intentado borrar à Irún de los Anales, donde no estaba escrito.

4 Ni sé, que especiales intentos tenga Irún, para que los Anales de estos ultimos seis siglos se acuerden de él. No hay en Guipucoa muchos Pueblos por lo menos tan nobles, y antiguos como Irún, de quienes no hacen mas mencion, que de este Pueblo los Anales de aora seis siglos? Si Irún alega, que ha tenido la honra de hospedar algunas Personas Reales; lo primero, esta fortuna la ha tenido desde el Reynado de Phélope Segundo: y así los Anales de aora seis siglos no podian hablar sino en profecia de esta circunstancia. Lo segundo, el ultimo Lugar de Cathaluña por donde pasan las Personas Reales de España à otros Reynos, tiene esta misma circunstancia de Irún: y sin ir tan lexos, el Lugarcillo, ó Parroquia à quien pertenecen las Caserías, que estan à la parte de Francia en la orilla del Río Vidasso, tiene tambien la misma calidad, ó circunstancia, pues allí se hacen las entregas de las Personas Reales, sin que jamás ninguno de aquellos Lugares haya pretendido por esso, ser celebrado en los Anales.

5 Tengo asentado, dice el Author en el num. 3. el estilo de estos seis siglos entre los Pueblos abiertos, que eran los que entonces havia en la Cantabria; y es, que los Pueblos entre si hacian union, à que llamaban Univeridad.

6 Si este estilo de unirse los Pueblos, es, como dice su mrd. de estos seis siglos, en el pasado, y aun en el presente se havrán unido algunos. Però esto es notoriamente falso. Fuera de que en estos seis siglos, ó desde que hay memoria de Fuenterravia, este Lugar ha sido murado; con que no pudo hacer con Irún la union, que se hacia entre los Lugares abiertos. Finalmente, Irún aora seis siglos, no era sino un Campo, donde havia como una docena de Casas derramadas: Y si *estos seis siglos* quiere el Author, que sean el tiempo anterior à ellos, dandoles à las palabras la significacion contraria de la que por si tienen, hemos visto arriba, que entre Fuenterravia, y Irún no ha existido jamás semejante union.

7 Dice en el num. 4. que en el año de 1200. Guipuzcoa se separó de Navarra, y se agregó à Castilla. Y añade despues: Esta agregacion à Castilla, y Corona de España, fuè en tiempo del Señor Rey Don Alonso el Bueno, y Noble, el tercero en opinion de unos, y el quarto en sentir de otros entre los Reyes Alonsos de Castilla; y entre los Reyes Alonsos de Leon, y Castilla el octavo segun unos, y el noveno segun otros: y à esto se arrima Garibay fundado en razones probables; pero tiené contra si al Doctor Alonso Diaz de Montalvo, à quien le cita por Expositor, y Author de la glosa, que acababa de ordenar el Rey Don Alonso el Sabio, nieto de Don Alonso el Bueno, y Noble; porque el que medió entre ellos fuè el Rey San Fernando.

8 En este numero hay tantos descuydos como lineas. Lo primero, España en el año de 1200. estaba dividida en las Coronas, ó Reynos de Casti-

Discurs. Prelim. tit. Paradoxa. Ibidem tit. Historia.

lla, Navarra, Aragón, Portugal, y Leon: y así tan Corona de España era la de Navarra, de donde se separó entonces Guipuzcoa, como la de Castilla, à quien se agregó: y así con mucha impropiedad dice el Author, que la agregacion de Guipuzcoa se hizo à la Corona de España.

9 Lo segundo, para que el Doctor Montalvo fuese Expositor, y Author de la glosa, era preciso, que explicase, ò commentase como Expositor la glosa, que el mismo hizo como Author; pero es cosa ridicula decir, que Montalvo explicó, ò commentò su misma glosa, quando la misma glosa es explicacion.

10 Lo tercero, es implicatoria aquella locucion: *Es Expositor*, y Author de la glosa, que acababa de ordenar Don Alonso el Sabio. Porque si el Rey ordenaba la glosa, el Rey, y no Montalvo era Author de ella. Lo quarto, es constante, que el Rey Don Alonso el Sabio no ordenò glosa ninguna, sino que hizo, ò publicò las Leyes, que llaman *de las siete partidas*; y estas glosò mucho tiempo despues el dicho Montalvo.

11 Lo quinto, Don Alonso el Sabio no fuè nieto, sino visnieto de Don Alonso el Noble. Y aunque tal vez se pueden tambien comprehender los visnietos en el nombre de nietos; pero el Author tomò el nombre *nieto* en su rigurosa significacion, pues trae por prueba, que el que *mediò entre ellos fuè el Rey San Fernando*: y es tan mala la prueba, como falsa la cosa que intenta probar; porque es cosa muy sabida, que entre Don Alonso el Noble, y Don Alonso el Sabio, mediò no solo San Fernando, sino tambien su tio Don Enrique el primero, hijo de Don Alonso el Noble, y hermano de Doña Berenguela, que fuè Madre de San Fernando.

12 Finalmente dà à entender el Author, lo que despues en el num. 13. dice mas claramente; esto es, que Don Alonso el Noble fuè Rey de Leon; porque el dicho Rey sin serlo de Leon, no podia ser *entre los Reyes Alonsos de Leon, y Castilla el VIII. segun unos, y el IX. segun otros*. Pero es constante, que Don Alonso el Noble jamàs fuè Rey de Leon. Don Alonso llamado el Emperador, que fuè Abuelo de Don Alonso el Noble, separò los Reynos de Castilla, y Leon, dando el primero à su hijo Don Sancho el Deseado, y el segundo à otro hijo llamado Don Fernando: y se conservaron así separados los dichos dos Reynos, hasta el Reynado de San Fernando, que por su Madre heredò el Reyno de Castilla, y por su Padre el Reyno de Leon. Ya hemos dicho arriba, que San Fernando era nieto de Don Alonso el Noble; y así quando este ultimo reynò en Castilla, havia otro Rey en Leon.

13 En el num. 5. dice: Ya unida la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla el referido año de 1200. y en tiempo del Rey Don Alonso el Noble, y tercero de Castilla sin Leon; y octavo de los Reyes Alonsos de Castilla, y Leon; porque Don Alonso el Batallador es excluido del numero segundo de los Reyes Alonsos de Castilla, y del septimo de los de Leon.

14 La primera oracion queda pendula sin hacer sentido, pues no nos dice el Author, que es lo que se siguiò de esta union de Guipuzcoa à Castilla. Despues de esto, la expresion *en tiempo de Don Alonso el Noble*, y tercero de Castilla sin Leon, parece que denota, que aquel Rey fue el tercer Alonso de Castilla entre los Alonsos, que no fueron Reyes de Leon; pero es falsa la proposicion en este sentido; porque Don Alonso el Noble fue el unico Alonso, que siendo Rey de Castilla, no lo fue de Leon; porque los cinco primeros Alonsos fueron Reyes de Leon, antes que huviesse Reyes en Castilla. Don Alonso el sexto fue el primer Rey de este nombre, que reynò en Castilla, pero así este Rey como su nieto Don Alonso el septimo, fueron juntamente Reyes de Castilla, y Leon. Don Alonso el nono fue Rey de Leon, sin serlo de Castilla; y en tiempo de este, y de su padre, reynaba en Castilla Don Alonso el Noble. Despues Don Alonso el Sabio, y Don Alonso el undecimo fueron Reyes no solo de Castilla, sino tambien de Leon. Y así Don Alonso el Noble fuè el unico de este nombre, que reynando en Castilla, no reynò en Leon.

15 Profigue el Author diciendo, que Don Alonso el Noble para asegurar mas la agregacion, que Guipuzcoa hizo à Castilla, y para defenderla de los Navarros, que resentidos de que se huviesse separado de ellos, podian invadirla; y para otras maximas de estado, que por su muger Doña Leonor hija del Rey de Inglaterra, formaba al Principado de Guiena, vecino à Guipuzcoa, y perteneciente à Inglaterra, reparò, y fortificò en la dicha Provincia algunos Pueblos, señalandote mas en los que eran Puertos del Mar; y fue entre estos uno Fuenterravia, que por la union, y universalidad de los otros Pueblos, se contemplaba mas unida.

16 Pero comenzando por esto ultimo, pregunto: Respecto de quien estaba Fuenterravia mas unida por la union, y universalidad de los otros Pueblos? Si quiso decir el Author, que Fuenterravia estaba mas unida, que los otros Pueblos con quien tenia union, quiso persuadirnos una chimera; pues el mismo Author nos ha dicho, que esta union la hacian entre si voluntariamente los mismos Pueblos; y asi tan unida quedaba Fuenterravia à los otros Pueblos, como estos à Fuenterravia. Si el Author quiso decir, que Fuenterravia tuviesse sus Casas mas unidas, que los otros Pueblos; como cabe, que Fuenterravia tuviesse sus Casas mas unidas por la union que tenia con otros Lugares distintos, y separados?

17 Despues de esto, si aquel Rey fortificò à Fuenterravia, para defender à Guipuzcoa contra las fuerzas de Navarra, por que no fortificò à Irún si este Pueblo existia entonces? Como este Noble, y buen Rey abandonò à uno de los mas principales Pueblos de Guipuzcoa à los efectos del resentimiento de los Navarros; pues Irún confina con el Reyno de Navarra?

18 Diràn, que Irún no tenia aun poblacion de Casas unidas. Pero si el segundo Memorial, que adopta el Author, dice, que aun oy Irún es Antemural, y Propugnaculo de Guipuzcoa, y Reynos de Castilla por las Caserías, que tiene, porque cada una de ellas es un Fortin; con pocas fortificaciones, que se le huviesen añadido, se huviera hecho inconquistable, especialmente en aquel tiempo, en que aun no se havian inventado las Armas de fuego. Menos expuesto que Irún estaba Oyarzún à la invasion de los Navarros; y con todo esto tenia su Castillo. Atañ otro Lugar de Guipuzcoa, que tambien confina con Navarra, tenia en aquel tiempo sus fortificaciones; y quando Irún, que confina no solo con Navarra, sino tambien con la Francia, no tenia fortificacion ninguna, debia de ser Termino, o Campo donde no havia poblacion; ni unida, ni separada, sino à lo sumo una docena de Casas, que servian de Meiones, como lo dixo Hernando de Ribera.

19 Entra ya el Author à hablar del instrumento, en que se le donò à Fuenterravia el termino de Irún, y dice: El qual subministrado por un vecino particular de Fuenterravia al Padre Enao, este pone copia de el en su libro 1. cap. 47.

20 El Señor Doctor dice, que un Cavallero, ò vecino particular de Fuenterravia le subministrò el dicho instrumento al Padre Enao: Y aqui sin duda, que el cesar à estos terminos lo que dice aquel Padre en muy otros, como despues lo verèmos, es con el doloso fin, de que se vaya disponiendo la mente del Lector, à que lo tenga por sospechoso. Bien puede ser, que este, y otros semejantes ardidés de que se vale, hagan impresion en el vulgo; pero los que tienen la razon algo despejada conoceràn, que ni Enao, ni otro Historiador de credito admiten, y ponen en su Historia instrumento alguno, sin examinar primero su legitimidad.

21 Pero lo bueno es, que el mismo Gainza dice en la margen, que Enao hablando de este instrumento cita à Garibay. Y à la verdad en este Author pudo haber visto aquel Padre traducido el dicho instrumento, sin necesidad de que se lo diessè ningun vecino de Fuenterravia. Pues si al Author le constaba, que Enao viò en Garibay aquel instrumento, para que se vale de una expresion, que denota de algun modo; que el vecino particular de Fuenterravia le subministrò al Padre Enao un Escrito, que hasta entonces havia estado oculto?

22 Luego pone un fragmento del dicho instrumento de donacion, que dice: *Presentibus, & futuris notum sit, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castelle, & Toleti, &c. Dono, & concedo vobis de Fuenterravia presentibus, & futuris Fornos de Santo Sebastiano, perpetuo habendos. Dono etiam vobis, & concedo istos terminos subscriptos, videlicet de Rivo de Oyarzun usque ad Rivum de Fuenterravia, & de Penna de Aya usque ad mare, & de Lesaca usque ad mare, & de Belfa usque ad mare, & terminum de Irún cum omnibus inde habitantibus, & dono vobis Guillelmum de Lazon, & socios suos, ut sint vicini vestri, &c.*

23 Dice despues: que de este Privilegio jamás se tuvo noticia, ni de sus confirmaciones hasta el siglo de 1400. en que Fuenterravia, abusando de la sencilla union que tenia con Irún, se quito hacer desporica: Que cada dia passaban à mas sus pretensiones, y excessos, los que obligaron à Irún à poner en orden sus violencias, y es quando Fuenterravia presentò la primera vez el dicho Privilegio para fundar su derecho: Que despues en doçientos años, que las dos Republicas han litigado varios pleytos, si bien Fuenterravia ha presentado su Privilegio, siempre ha sido desestimado, y en todos ha executoriado Irún su intencion: Que finalmente, los Historiadores anteriores à Garibay, que escribiò en el año de 1567. no hicieron mencion del dicho Privilegio, porque los indicios para concebir que es supuesto, son vehementísimos.

24 Fuenterravia, y Irún por ducientos años han tenido, segun el Author, continuos pleytos: y siendo Gainza vecino muy principal de Irún, debia conocer, que no era sujeto muy idoneo para ser creydo sobre su palabra en orden à los abusos, y excessos, que indiscretamente imputa à Fuenterravia. Que esta Ciudad no publicase el referido Privilegio hasta el año (mal se dice siglo) de 1400. lo dice el Author sin prueba ninguna; pero quando esto fuesse verdad, nada prueba contra la legitimidad del Privilegio; porque si antes de este tiempo no tuvo pleytos con Irún, ni con otra Republica convecina, à qué fin havia de publicar su Privilegio?

25 Que Irún siempre ha executoriado su intencion en los pleytos, que ha tenido con Fuenterravia, es incierto, como despues demostraremos. Y no se yo, porque el Author no nos ha querido dàr siquiera el extracto de alguna de las catorce Executorias ganadas, segun dice por Irún, quando se portà tan liberal, en darnos copiados algunos prolixos Despachos, que llaman de Caxon, y que se suelen obtener sin citar la contraria parte.

26 Lo cierto es, que jamás Tribunal alguno ha declarado por ilegítimo al dicho Instrumento, ò Privilegio; antes bien en el año de 1653. litigando Fuenterravia contra Irún sobre la jurisdiccion, presentò entre otras cosas el dicho Privilegio, y el Fiscal, que segun el Author, alegò en favor de Irún, reputando por legitimo al dicho Privilegio, solo pretendiò, que la Donacion que contenia, era precaria, y que la podia revocar el Rey. Y es de notar, que esta es la prueba individual que únicamente trae el Author, de que en los Tribunales siempre se ha desestimado el dicho Privilegio. Entendiò tal vez el Author, que lo mismo es ser una Donacion precaria, que ilegítima, ò falsa.

27 Lo que añade el Author de los Historiadores anteriores à Garibay, es argumento, de que no ha visto ninguno; porque à haverlos visto, se huviera desengañado del error en que està, de que los Historiadores traen, ò todos, ò muchos de los Privilegios, que hay en los Archivos, trasladados en su Historia; siendo notorio lo contrario. Nuestro Historiador de Irún leyò por dicha la Historia de Garibay, y las averiguaciones de Enao: y haviendo visto en estas obras algunos Privilegios traducidos, y copiados, creyò buenamente, que en las demás Historias havia tambien muchos de estos Privilegios copiados, ò traducidos: y que todo Privilegio, que no se halla en aquellas obras, es ilegítimo.

28 Pero veamos esto mismo con mas individualidad. Pregunto, que Historiadores mas antiguos que Garibay havian de hablar del Privilegio de Fuenterravia? Los que florecieron antes del año de mil y quinientos? Pero estos

Los escribieron una reducidísima Historia, en que no se ve Privilegio ninguno copiado. Los Historiadores, que despues del dicho año, y antes que Garibay, escribieron Historia General, solos se pueden contar Florian de Ocampo, y Beuter: y no habiendo visto ninguno de ellos el Archivo de Fuenterravia, era preciso, que esta Ciudad les diese noticia del Privilegio que tenia, para que lo insertassen en su Historia. Pero de donde consta, que los de Fuenterravia tenian noticia, de que Beuter en Valencia, y Ocampo en Zamora estaban escribiendo Historia?

28 Pero aun es mejor la causal, que dà el Author, diciendo: Que los Historiadores anteriores à Garibay no hicieron memoria del dicho Privilegio, *porque los indicios para concebir, que es supuesio, son vehementissimos.* Luego los Historiadores que precedieron à Garibay, vieron el Privilegio, y no quisieron ponerlo en su Historia, porque presumieron que era supuesto, ò falso. Pero de donde llegó à saber esto el Author?

29 Y què? Garibay, y Enao no tuvieron la sagacidad, que tuvieron los demàs, para percibir estos indicios? Garibay, uno de los hombres mas practicos, y habiles en el conocimiento de los instrumentos antiguos, y Enao, que escribió sus averiguaciones en un tiempo, en que la critica estaba ya en muy subido punto, fueron los unicos, que se alucinaron en el examen del dicho Privilegio? Y si llegaron à conocer los defectos de aquel instrumento, solos estos dos Historiadores, faltando à la sinceridad, se atrevieron à insertarlo en su Historia, quando los demàs, en quienes, segun el Author, *solo se halla una libertad absoluta para fomentar mas su antojo, que la razon,* conociendo la ilegitimidad del dicho Privilegio, reusaron generosamente el insertarlo en su Historia? Muy mollares ha de tener las crehederas, el que ha de dàr credito à tales cosas.

30 Añadese, que solo Garibay refiere las proezas, que hicieron los de Irun en el tiempo, que Fuenterravia estuvo en poder de los Franceses, que durò desde el año de 1521. hasta el de 1524. sin que ningun otro Historiador se acordase de ellas: y con todo esto pretende el Author, que se debe dàr credito en esto à Garibay, aun à vista del silencio de los demàs Historiadores; y no quiere que se tenga por legitimo un instrumento aprobado, no solo por Garibay, sino tambien por Enao, porque los demàs Historiadores no hacen mencion de èl. Pues cierto, que el silencio de los demàs Historiadores mas fuerza tiene contra la credibilidad de unas acciones, que no podian menos de ser publicas, y ruydosas, que contra un Privilegio, que habla de los Terminos de una Ciudad; porque menos creyble es en los Historiadores la ignorancia de aquellas, que la de este; y mas interessaba el publico en la noticia de aquellas acciones, que en la de dicho Privilegio.

31 Dice el Author en el num. 8. Se debe notar aqui, donde à la letra le pone Enao, haciendole elogiador de èl; que con su gran discrecion despues de haver dicho, que le fuè subministrado por un Cavallero vecino de la misma Fuenterravia, que es antecedente sospechoso, añade lo que aun agrava mas la presuncion; porque dice, y con modestia dà à entender, que estaba tan mal adjetivado, y lleno de yerros, y faltas, que el mismo Enao le huvo de emmendar, y suplirlas, para hacerlo perceptible.

32 Yo no sè, por què ha de ser antecedente sospechoso, el que un Cavallero de Fuenterravia le huviesse exhibido el dicho instrumento al Padre Enao? Y mas siendo el pleno hecho de la verdad, que no te lo subministrò aquel Cavallero de proprio movimiento, como parece quiere el Señor Doctor lo entiendan, segun se explica, sino que lo hizo à petición del mismo Enao, segun se me dice assienta este Author en su *lib. 14. cap. 47.* Es cierto, que los Historiadores no pueden tener noticia de los instrumentos, si alguno, ò algunos no les subministran, ò por sí mismos no los ven en los Archivos: Ahora pregunto: Què hace al caso para la legitimidad del instrumento de Fuenterravia, el que el mismo Enao lo viesse en el Archivo de aquella Ciudad? Si Fuenterravia huviesse intentado engañar à Enao, exhibiendole su Privilegio por medio de un Cavallero, no huviera tenido la misma facilidad de engañarlo,

haciendo , que aquel Padre lo viese en el Archivo donde estaba ? Què ? El Privilegio tendria otros vites colocado en el Archivo , que exhibido por el Cavallero de Fuenterravia ?

33 Pero lo mas precioso es, que el mismo Author en este mismo §. dice , que conoció al Cavallero que le exhibió al Padre Enao el dicho instrumento , y que era muy Noble , y Christiano , y que no cabe en quien concurren estas circunstancias , el minorar à otros su honor. Pues cómo es verosímil , que un Cavallero de estas calidades , quisiese exhibir al Padre Enao un instrumento fingido , que minorar , y destruye la Fundacion Tubalina de Irún , y otras muchas apreciables qualidades , que Gainza adjudica à este Pueblo ?

34 Añadese , que sabia muy bien el Author , que el Padre Enao havia leído el mismo Privilegio en Garibay , que lo trae traducido : Sabia muy bien tambien , que la traducción de Garibay concuerda con la copia que trae Enao : y con todo esto se atreve à decir , que es antecedente sospechoso , el que un Cavallero de Fuenterravia le huviese exhibido à Enao un Privilegio , que el mismo Gainza , Enao , y los demas aficionados à la Historia , veian publicado cien años antes en Garibay.

35 Finalmente : Por què ha de agravar mas la presumpcion contra la legitimidad del instrumento , el que estuviese mal adjetivado ? Reparó en este defecto Garibay , hombre verídissimo en el manejo de instrumentos antiguos ? Entró en la menor presumpcion de falsedad el mismo Enao , por las faltas que advirtió , y corrigió en el instrumento ? No por cierto ; pues con dolor de nuestro Gainza , aquel Padre *se hizo elogiador del Privilegio* : y estaria Enao muy lexos de la ingenuidad , que le atribuye nuestro Author , si en el exterior se huviese hecho elogiador de un instrumento , que en su conciencia lo tenia por falso. Pues por què ha de ser para los demás motivo , de dudar de la legitimidad del instrumento , lo que à estos dos graves Historiadores no les causó el menor rezelo ?

36 Antes bien el mismo desaliño con que estaba escrito el Privilegio , es prueba de su legitimidad ; porque qualquiera imparcial conocerà facilmente , que si fuera fingido el instrumento , los que se atrevieron à fraguarlo no repararian en corregirlo : y el no haverlo hecho , es argumento de que Fuenterravia lo miraba con respecto. Y si el Author hubiera visto muchos instrumentos antiguos , no hubiera hecho tal reparo ; pues en los mas de ellos se halla este desaliño. Lo bueno es , que los de Fuenterravia fueron tan habiles , que en el Privilegio legitimo supieron insertar la donacion de Irún con tanta propiedad , imitando el estilo , y observando otras circunstancias , que enganaron à dos graves Historiadores , como fueron Garibay , y Enao ; pues segun Gainza sola la donacion de terminos , que contiene el Privilegio , es adición intrusa : Y aora el mismo Author à los mismos de Fuenterravia los hace tan lerdos , que ni tuvieron habilidad para corregir , ni discrecion para valerse de otro , que pudiesse corregir el dicho instrumento.

37 En el num. 9. dice. Pero los defectos insanables del dicho Privilegio , son los que descubre desde su aparicion. Y quales son estos ? El primero es , que en *ninguna Historia , ni instrumento publico se vió tal Privilegio hasta los ultimos del siglo del año de 1400.* Pero este defecto mas es de pericia en el Author , que del instrumento ; porque las Historias anteriores al siglo decimo quinto no trahen Privilegio alguno. Y si Fuenterravia no tuvo pleyto ninguno antes del año de 1400. à què fin havia de publicar su Privilegio , o ponerlo en instrumento publico ?

38 Añade despues hablando del Privilegio : Si huviese de valer como suena , y es proprio de verdaderos Privilegios , no solo Irún , sino tambien la mitad de Oyarzún , y parte de Renteria , seria de Fuenterravia ; porque desde el Rio de Oyarzún , hasta el Rio de Fuenterravia , y desde la Peña de Aya hasta el Mar , està comprehendida la dicha mitad de Oyarzún , y Renteria. Pero ni aora , ni jamás Fuenterravia tal ha pretendido. (A)

(A)
En 20. de
Diciembre de
1470. sobre
diferencias q
avia entre la
Ciudad de
Fuenterravia

39 Pero esta razón mas confirma, que impugna la legitimidad del instrumento. Fuenterravía, segun el Author, jamás ha pretendido termino ninguno de Oyarzún, ni de Rentería: El instrumento comprehende algunos Terminos de estos dos Lugares: Luego no es verosímil, que los de Fuenterravía forxassen aquel Privilegio; porque no es creyble, que los de aquella Ciudad pretendiendo solo los Terminos de Irún, conocidos muy bien de ellos, fingiesen una adición, que sin fruto ninguno, solo les sirviesse de estorvo para conseguir lo que pretendian, como seria la clausula comprehensiva de algunos de los Terminos de Oyarzún, y Rentería. Y fino pregunto: Si los de Fuenterravía solo pretendian los Terminos de Irún, y podian fingir un Privilegio, que comprehendiesse solo estos terminos, à qué fin pusieron en el las clausulas, que comprehendian no solo los Terminos de Irún, sino tambien algunos de los otros dos referidos Lugares? Qué otro fruto podian sacar de semejantes clausulas, sino provocar a los Lugares de Oyarzún, y Rentería, à que se opusiesen al Privilegio; quando poniendo clausulas, que comprehendiesen à Irún, cuyos terminos pretendian solamente, los otros dos Lugares huvieran estado indiferentes? Por lo qual, solo quien reputa à los de Fuenterravía por hombres totalmente estupidos, puede creer, que ellos fraguassen el dicho Privilegio.

40 Pero prescindamos de esto, y veamos por otra via la fuerza, que tiene el argumento del Author. Bien sabia Enao, o por lo menos no se puede negar que sabia Garibay, que no goza Fuenterravía los Terminos de Rentería, y Oyarzún; pero como entendian bien estas materias, no causó en ellos la razón del Author el menor rezelo. Quantos Privilegios aprobados, y publicados por los Historiadores se hallan en Iglesias, y Monasterios, sin que por esto posean estos las haciendas, y otras cosas, que en ellos se les donaban? Si cierto Monasterio tuviesse los Terminos, y Lugares, cuyas donaciones tiene en su Archivo, tendria doblada hacienda de la que tiene: y el Monasterio de Leyre no goza al presente la quarta parte de los Lugares que tuvo en lo antiguo, cuyas donaciones conserva en su Archivo.

41 Añádese, que la Ciudad de San Sebastian tiene un Privilegio de donación de Don Sancho el Sabio de Navarra, que entre otras cosas contiene lo siguiente: (B) *Dono tambien à los pobladores de San Sebastian el termino, que hay desde Unarrrovia hasta Oria, y desde Ranga hasta San Martin de Arano.* Y tengo por cierto, que no posee oy aquella Ciudad todos estos Terminos, que le señala la dicha donación:

42 En el num. 10. dice el Author: Es un Privilegio este, que Fuenterravía llama de Terminos, que su original jamás, ni en las confirmaciones de sus Privilegios ha parecido: Y añade despues, que si bien Fuenterravía en los pleytos, que ha tenido con Irún, varias veces ha presentado el dicho Privilegio en los Tribunales; pero siempre con el vicio original de ser traslado de copia simple.

43 Fuenterravía lo conserva autentico en su Archivo. Pero prescindiendo de esto por aora, no es bueno, que el Author para ponderar, que jamás se ha visto el instrumento original, diga, que ni ha parecido en las confirmaciones de los Privilegios que tiene Fuenterravía? Fuenterravía no tiene sino este Privilegio de terminos despachado por Don Alonso el Noble; todos los demás Privilegios, y confirmaciones que tiene, son de los Reyes, que reynaron despues del dicho Don Alonso: y es constante; que en este genero de confirmaciones no se suele poner el Privilegio original, que se confirma:

44 Es verdad, que quando un Rey, ó Principe despachaba antiguamente algun Privilegio, ponian sus firmas, ó confirmaciones los hijos del Principe si se hallaban presentes, y tambien los Prelados, y Ricos hombres; pero rara vez habrá acontecido, que en la confirmación Real de un Privilegio se haya puesto el original despachado antes por otro Principe, ó Rey:

45 Tengo por cierto, que Fuenterravía jamás ha presentado en los Tribunales el traslado de una simple copia del dicho Privilegio: lo uno, porque en la forma que antes he dicho, tiene en su Archivo al Privilegio: y lo otro por-

Fuenterravía, entonces Villa, y el Valle de Oyarzún, y su Villa Nueva, que oy se llama de Rentería, en razón de la propiedad, jurisdicción, posesión, uso, y aprovechamiento de los Terminos, y Montes, que cada una de las partes alegaba por suyos, en virtud de Compromisso, y especial comisión de la Provincia, se pronúciò sentencia arbitraria por los Juezes nombrados por ambas partes; y en ella se señalan por linderos, y mojones divisorios de ambos Terminos, y jurisdicciones el parage llamado Peña de Aya, Rio de Oyarzún, y segun sube, y torna el brazo de Mar hasta el Puente del Passage. En los Archivos de Fuenterravía, y Oyarzún, se halla cò mas extensión esta noticia.

(B)
*Etiam terminum dono ad populatores de Sancto Sebastiano de Undarri-
 via usque ad Oriam, & à Renga usque ad Sanctum Martinum de Aravo.*

que siendo tan advertidos los de aquella Ciudad, como pondera el Author, no havian de hacer el desatino, de fundar su derecho en un papel simple: y esto no una vez sola, sino muchas veces. Ni el Author tiene otro fundamento para decir, que es papel simple lo que ha presentado Fuenterravia en los Tribunales, sino el haver leído esso en los autos de algun pleyto. Pero quien no sabe, que en los pleytos por estylo se objeta esse vicio contra todo Privilegio?

46 Dice el Author en el num. 11. que se hacen mas vehementes las sospechas de *suplantacion intrusa*, por la variedad de causales, que han alegado los de Fuenterravia en los Pleytos, que ha tenido con Irún: Y añade luego: porque confesando siempre ser traslado, y haverse perdido el original, *Y aqui varia*: porque unas veces dice, que se quemò: otras, que se perdió: y otras que se llevaron los Franceses, que se pudiera creer, si fuese alhaja de oro, ò plata, ò cosa que le valiesse.

47 Discreto està nuestro Author con su *intrusa suplantacion*, y no menos con aquel *Y aqui varia*, que està encaxado en la clausula como piedra preciosa en Anillo. Yo tengo por cierto, que Fuenterravia jamás ha alegado la contrariedad de motivos de haverse perdido el original del privilegio, que le imputa el Señor Doctor, y que así la *intrusa suplantacion* solo es de cargo de una alucinacion de su mrd. Esta consiste, en que en todos los pleytos de Terminos entre ambas Republicas, que segun el mismo Gainza, principiaron en fines del siglo decimo quinto siempre ha regido una copia del Privilegio original, que en 20. de Octubre del año de 1479. à petición del Jurado de la Ciudad, entonces Villa, que motivando necesidad comun de valerse del Privilegio, y temor de que se perdiesse el original *por fuego, por agua, ò por otro caso fortuito, ò inopinado*, mandaron dar los Alcaldes, y se diò, interponiendo à ello su autoridad, y en toda forma. Siendo, pues, traslados de esta solemne copia, que existe en el Archivo de Fuenterravia, los presentados en los pleytos, y conteniendo en las diligencias previas à la compulsa, igualmente que su matriz, aquellas causales *de agua, fuego, &c.* se persuadiò sin duda, (no se si con demasiadamente *crasa Minerva* para quien por tantas Executorias, como nos inculca de su Irún, pudièramos suponerle mas curial) ser infelizmente inventadas por Fuenterravia, à falta del privilegio original, que se havia de hechar de menos en los Tribunales: Pero en todo se engañò miserablemente su mrd. porque ni consta, ni se hará constar por medio alguno, el que aquella antigua primitiva copia se huviesse sacado de copia simple, que exhibiesse el jurado (ò como quiere Gainza suplantando todo el hecho, *un cierto vecino de Fuenterravia, ò un su quidam, que es lo mismo*) pretextando haverse perdido el instrumento original; ni aquellas causales *de fuego, agua, &c.* son esugios mal forjados por Fuenterravia en los Tribunales, para cohonestar tamaño defecto, sino que, como sabe el mas visfioso Curial, eran una formula de caxon, ò estylo, con que en los tiempos de la primera copia, y aun mucho posteriores, se pretextaba su necesidad.

48 Mas demos de varato al Señor Doctor, que Fuenterravia aunque no necesitaba del original, porque le basta con aquella solemne copia, huviesse alegado, que aquel se le havia perdido por semejantes medios, ò otros diversos: Verdaderamente, que no era inverosimil en una Ciudad, que ha padecido tantos sitios, y contratiempos. Sabese, que los Franceses haviendo ganado à Fuenterravia en el año de 1521. llevaron su Archivo, y otras cosas à Bayona. Què mucho, pues, que se perdiesse el Privilegio original, que tenia aquella Ciudad?

49 En otros Pueblos, que no han tenido los contratiempos que Fuenterravia, se han perdido, ò por incendios, ò por otras causas los instrumentos originales, que tenian, sin que por esso se dexen de admitir las copias fehacientes de dichos instrumentos. Y sin ir mas lexos, del referido privilegio de San Sebastián no se halla el original, sino copia, y èta yà tan maltratada, que no se puede leer en ella la data. Pero no por esso dexa de ser legitimo el Privilegio, y autentica la copia.

50 Suponiendo, pues, que se perdió el Privilegio original de Fuenterravía, quando algunos vecinos suyos huviesſen dicho, que se quemó; y otros, que los Franceses lo llevaron à Francia; esto solo prueba, que no se sabe de cierto, como se perdió, y que señalaban causas muy probables de haverse perdido. Y diganos el Señor Doctor, cómo, y quando perdió Irún el antiguo nombre de Iturissa? Quando cedió voluntariamente su Jurisdiccion à Fuenterravía? Precisamente ha de decir, que si bien no sabe, quando se hizo esta cesion; pero que sabe, que se hizo. Luego puede saber Fuenterravía, que se perdió el Privilegio de Terminos, sin que sepa como se perdió.

51 El gracejo del Author en decir, que se pudiera creer, que los Franceses huviesse llevado el dicho privilegio si fuesse alhaja de oro, ó plata, prueba, que su mrd. conservaba aun en la decrepitez su genio jovial; pero no prueba su intento. Los Franceses sin detenerse en entresacar papeles, se llevaron todos los que havia en el Archivo de Fuenterravía; y no eran estos tan indiferentes como quiere dár à entender Gainza; porque en ellos se hallaba todo lo que se havia actuado entre Españoles, y Franceses sobre el dominio del Rio Vidasso; y los convenios, que se hicieron sobre la pesca, y jurisdiccion en el dicho Rio en tiempo del Rey Catholico. Y quien duda, que estos papeles podian servirles à los Franceses, ó para adelantar sus pretensiones, ó para ocultar los derechos de España? Qué mucho, pues, que los Franceses llevasen à Bayona el Archivo de Fuenterravía, quando nada les constaba su conduccion, y puesto en Francia, les podia servir de algun provecho?

52 Finalmente impugna nuestro Author el privilegio de Fuenterravía, diciendo, que no es creíble, que un Rey tan político como Don Alonso el Noble; dos años despues que la Provincia se agregó à su Corona, y que por tanto havia de mostrarse agradecido, quisiesse causar sentimientos à la dicha Provincia, concediendo à Fuenterravía el referido privilegio. Que si bien concedió tambien à otros Puertos de Mar algunos privilegios, pero à ninguno concedió extension de Terminos.

53 Grande maquina para derribar no solo el privilegio de Fuenterravía, sino tambien todos los passados, presentes, y venideros. De modo, que un Rey político no podrá hacer gracia ninguna en sus Dominios, aunque importe para su servicio, como llegue à recelar, que se han de resentir algunos de sus Vassallos. Pero quando esto fuesse así, qué perdía la Provincia, en que el Rey le donasse à Fuenterravía el Termino de Irún, en que no havia aun Pueblo ninguno? Qué conveniencia lograba la Provincia, en que este termino fuesse propio de algun otro Pueblo, y no de Fuenterravía? Antes bien lograba la Provincia mayor seguridad en lo contrario; pues Fuenterravía aumentada de Terminos, y Vecinos, podía servir mejor entonces à la defenſa de Guipuzcoa contra Navarros, Franceses, è Ingleses, que los tenia muy vecinos. Y verèmos despues, como la Provincia aun mucho despues era de dictamen, que para su conservacion, y defenſa convenia mucho, que Irún totalmente dependiesse de Fuenterravía.

54 Ni faltaban razones, para que à Fuenterravía se le hiciesse la dicha donacion; pues el mismo Author en este mismo §. dice, que el Rey para defender à la Provincia de los efectos del resentimiento de los Navarros, *y para otras maximas de estado, que por su muger bija del Rey de Inglaterra, firmaba del Principado de la Guiena vecinos à la dicha Provincia, y perteneciente à Inglaterra, tratò de fortificar algunos Pueblos, señalandese en los que eran Puertos del Mar.*

55 Siendo, pues, Fuenterravía no solo Puerto de Mar, sino tambien la mas vecina Plaza así à Navarra, como à la Guiena; qué mucho, que el Rey pretendiesse aumentarla de gente señalandole nuevos terminos, para que de este modo pudiesse servir mejor à las ideas, que aquel Principe meditaba, ó formaba? Y qué mucho, que siendo diversos los motivos, fuesſen tambien diversos los Privilegios.

56 Fuera de que el Rey diò à los otros Puertos de Mar algunos Privilegios, que no concedió à los Pueblos Mediterraneos de Guipuzcoa, sin que por esto fuesse defectuosa la Política del Rey, ni la Provincia mostrasse sentimiento. Responde Gainza, que el Rey honró tambien à los Pueblos de Tier-

ra dentro de la Provincia con otros Privilegios generales, con sus Fueros, y quantas honras, y mercedes le pidieron, y con su Real presencia.

57 Pero esto es nuir de la dificultad. Porque los Privilegios concedidos à los Pueblos que no eran Puertos de Mar, eran Privilegios generales; y asì tanto participaban de ellos los Puertos de Mar, como los demàs Pueblos: Y fuera de estos Privilegios comunes, obtuvieron los Puertos de Mar otros especiales, sin resentimiento de la Provincia, ni falta de potestad en el Rey.

58 Dice el Author, que à los demàs Lugares de la Marina no hizo el Rey donacion alguna de terminos. Pero lo primero: tampoco à los Lugares Mediterraneos les hizo el Rey las mercedes que à los Puertos de Mar: y el Rey que hallò motivos, para preferir en las mercedes los Puertos de Mar à los demàs Pueblos de Guipuzcoa, pudo tambien hallarlos, para preferir la Plaza de Fuenterravia à los demàs Puertos de Mar, que no eran Plazas fuertes, ni tenian tanta vecindad con Navarra, y con la Guiena como Fuenterravia. San Sebastian, que es tambien Puerto de Mar, y esta cerca de Francia, aunque no tanto como Fuenterravia, tenia tambien su donacion de terminos, hecha poco antes que la de Fuenterravia por el Rey Don Sancho el Sabio de Navarra.

59 Lo segundo, impugnar con semejante fundamento los Privilegios, parece desatino: porque no podemos saber notoros todos los motivos, que tienen, ò han tenido los Principes, para privilegiar à unos Pueblos mas que à otros. Y sino digame qualquiera: que motivo tuvo el Rey Don Sancho el Sabio de Navarra, para concederle los terminos, que le donò à San Sebastian, mas que à ningun otro Pueblo de Guipuzcoa?

60 En el num. 16. dice el Author: El juycio sumario, que yo formo del Privilegio de Fuenterravia es, que le contemplo por cierto, y verdadero en todo lo que es referente, y correlativo al Privilegio anterior de San Sebastian; pero en el aditamento de los terminos, y linderos, y su prolixa expresion, y individualidad me parece intrufo, y supuesto por no haver original, que lo califique, y las demàs congruencias, que llevo ponderadas.

61 Terrible sentencion! Pero lo primero: si el Privilegio de Fuenterravia es verdadero en quanto es referente, y correlativo al anterior, que tiene San Sebastian; ya hemos visto, que el de San Sebastian contiene tambien donacion de terminos. Lo segundo, a Gainza que tal vez no viò otro instrumento de donacion sino este de Fuenterravia, le parece intrufo el aditamento de los terminos, y linderos, y su prolixa expresion, y individualidad; pero la individual expresion de los terminos, que se donan, la tienen frequentemente los instrumentos de donacion, que yo he visto; la tiene tambien el Privilegio de San Sebastian, que lo cita el Author, y finalmente no solo Enao, sino tambien Garibay hombre versadissimo en manejar Privilegios, aprobò el de Fuenterravia, sin que hallasse cosa reparable en la expresion de los terminos, y linderos, que contiene.

62 Dice el Author en el num. 17. que en prueba de que no es temerario el juycio, que ha formado del dicho Privilegio, tiene no menos que catorce Executorias, que han litigado Irùn, y Fuenterravia sobre los terminos expresados en aquel instrumento de donacion: y que en todas ha executado Irùn su intencion.

63 Pero omittiendo por aora aquel litigar Executorias, que es lo mismo, que litigar Sentencias; para que las catorce Executorias fuesen prueba de la rectitud de su juycio sumario, era preciso, que las catorce, ò por lo menos alguna de ellas declarasse por ilegìtimo el Privilegio; pero no cabe, que habiendo tal declaracion, Fuenterravia presentasse despues en el mismo Tribunal un Privilegio ya antes declarado por nulo. Fuera de que ni el Author, ni ninguno puede mostrar semejante declaracion, porque ciertamente no la hay.

64 Y aunque las dichas Executorias adjudicassen à Irùn los terminos contenciosos, sin que huviesse ninguna que favoreciesse à Fuenterravia, que no es verdad, como lo verèmos despues: con todo esto no se sigue, que sea ilegìtimo el Privilegio; pues como antes he dicho, hay en los Monasterios,

è Iglesias, y otras partes Privilegios notoriamente legitimos, aprobados, y publicados por los Historiadores, sin que los dichos Monasterios, e Iglesias posean oy los terminos, y Lugares, que por aquellos instrumentos se les conceden. Y sin ir muy lexos, vemos en San Sebastian, que no posee todos los terminos, que le adjudica el Privilegio de Don Sancho el Sabio, sin que por esso dexè de ser legitimo aquel instrumento.

65 Lo mismo acontece con las Sentencias; aunque sean passadas en cosa juzgada, como lo pudiera demostrar con algunas, que tienen los Monasterios; pero sin salir de Fuenterravia, tenemos bastante prueba. Tenia Fuenterravia à los fines del siglo decimoquinto Privilegio confirmado por Sentencias, y Decreto Real, para que en Irùn no se pudiesse edificar de nuevo casa ninguna: ni se pudiesse comprar, ni vender trigo, cevada, ni otra mercaderia, sino que todos estos contratos se havian de executar en la dicha Ciudad: finalmente, para que en el dicho Lugar no huviesse Peso publico, y se valiesse del que havia en Fuenterravia. Con todo esso este Privilegio con las Sentencias, y Decreto Real que lo confirman, no creo, que segun todas sus partes estè oy en su vigor, y uso:

66 Y quien creerà, que Fuenterravia, y Irùn han litigado no menos que catorce veces sobre los terminos contenciosos? Que Irùn ha salido siempre victorioso: y que Fuenterravia terqueasse tanto, que despues de haver perdido diez ò doce pleytos de un mismo genero, sin que en el Tribunal donde se litigaba, se hiciesse caio del Privilegio, que presentaba; con todo esso intasse mas, fundandose siempre en su Privilegio tantas veces desestimado en el mismo Tribunal? Esta necedad solemne de Fuenterravia no es compatible con la habilidad, y discrecion, que reconoce Gainza en los los vecinos de aquella Ciudad.

67 Lo bueno es, que teniendo el Author catorce Executorias bien contadas, con que se purga de la nota de temerario en el juycio sumario, que hizo del Privilegio de Fuenterravia, no nos ha querido dàr ni el extracto de una sola, quando nos regala tan liberalmente con prolixos traslados de unos despachos, que no deciden nada, y hablan de otros asuntos, como lo veremos en su lugar. Quien no conocerà, que en este recato se encierra algun mysterio, que no le conviene al Author, que se publique?

68 Dice en el num 18. el Señor Doctor: *Queda indemne Irùn del Privilegio de Terminos.* Queda indemne aquel Lugar sin duda ninguna; porque assi lo pronuncia el Señor Doctor de la Univeridad de Irùn, que es Juez de irrefragable autoridad aun en propria causa, y dà la Sentencia en vista de lo que alega Irùn, que todo se reduce à lo que por estilo se fuele oponer en los Tribunales contra todo instrumento antiguo; y sin proponer ni levemente lo que en favor de su Privilegio alega Fuenterravia. Por lo qual assi los Autos como la Sentencia, son muy conformes à la Historia de la Univeridad de Irùn Urantzè.

69 Añade despues Gainza: que sin embargo los de Fuenterravia han sabido introducir este Privilegio en los Historiadores; y que estos en su virtud han aflombrado à Irùn de manera, que especialmente Enao hecho Chronista de Fuenterravia, le apropria todo lo que es privativo de Irùn en casos, y Funciones Reales, que le tocan.

70 No sè, que haya otros Historiadores que Garibay, y Enao, que hagan mencion del Privilegio de Fuenterravia. Enao lo pudo ver, y sin duda lo viò traducido en Garibay. Garibay no solo hace mencion del Privilegio de Fuenterravia, sino tambien de los demàs que franqueò Don Alonto el Noble à los Puertos de Mar de Guipuzeca: y assi no sè, en que se puede fundar el Author, para atribuirles à los de Fuenterravia este estudio especial en exhibir à los Historiadores el dicho Privilegio.

71 Fuera de esso, cómo cabe, que los Historiadores en virtud del dicho Privilegio hayan aflombrado el Lugar de Irùn, si los Historiadores que vieron al dicho Instrumento son los unicos, que se acuerdan de aquel Pueblo? Qué Historiadores fuera de los dos referidos hacen mencion de Irùn, à la refer-

va de Antonio de Nebrija, que se acuerda de èl, parà decir, que era un Lugarajo, donde estuvo alojado un trozo del Exercito Francès, que vino a sitiar à Fuenterravia en el año de 1476.? Cierro que con mas razon se pudiera decir, que el dicho Privilegio en lugar de affombrar à Irùn, lo havia sacado de las sombras del olvido à la publica luz.

72 Con todo esto añade el Author, que lo que acaba de decir es mas notable en Enao, que ya tenia noticias de Irùn, y le cita en la *Raya de España con Francia, como divisorio de parte de España con la Provincia de Labourt, señalando por el lado de Francia tambien por divisorio à Bayona, vâ para tres siglos.*

73 Si huviessemos de construir rigurosamente lo que aquí dice Gainza, havriamos de entender, que vâ para tres siglos, que Enao cita à Irùn en la Raya de Francia. Ya sè, que solo quiere decir su mrd. que Enao lo trae, ò cita à Irùn como Pueblo señalado por divisorio en tiempo de los Reyes Catholicos; pero sè tambien, que para probar, que Enao cali contemporaneo del Author tenia noticia de Irùn, no era necesario añadir aquel *ahora vâ para tres siglos*: Y que añadió esse bocadito el Author, para persuadir la antigüedad de Irùn, creyendo, que es grande recomendacion de un Pueblo, que segun su mrd. fuè fundado por Tubal ha mas de quatro mil años, el que tenga la antigüedad de tres siglos. Y se nota, que en el instrumento que leyò esta noticia el Padre Enao, sale por la primera vez Irùn con el sobrenombre de *Uranzù, ò Iranzù*, de donde ha sacado nuestro Author tantas, y tan bellas etymologias, como hemos visto.

74 Despues de esto: El que Enao tuviesse noticia de Irùn, no es suficiente motivo, para que se quexe el Author, de que aquel Padre atribuya à Fuenterravia la gloria de las Funciones Reales, que se hicieron en la Isla de los Faylanes; porque en esto practica Enao lo mismo, que hicieron los demás Historiadores, que escribieron sobre estas materias, ò tocaron estos puntos. Pregunto, què Historiador Español, ò Francès ha señalado por Theatro de de las referidas Funciones Reales à alguno de los Lugarajos, que están vecinos à la dicha Isla en la parte de Francia? Aquí mismo no acaba de decir el Author, que Enao refiere, que se señaló por divisorio de la parte de Francia à Bayona? Con todo esto es notorio, que entre Bayona, y el Rio Vidasso, que divide la Francia de España por aquella Region, median algunos Lugares de Francia, y entre ellos San Juan de Luz, que es Lugar de mas numero de vecinos que Irùn.

75 Finalmente: El privilegio de Fuenterravia es suficiente motivo, para que se señale esta Ciudad por theatro de las Funciones Reales, ò no es motivo suficiente? Si no es suficiente motivo: Fuenterravia, que no hizo otra cosa, que mostrarle al Padre Enao el dicho Privilegio, no tiene la culpa de que Enao no se acuerde de Irùn, quando narra las dichas Funciones; y toda la culpa recae en este buen Padre, que sin motivo ninguno le quitò à Irùn las glorias, que le eran debidas.

76 Si el mencionado Privilegio es suficiente motivo, para que la honra de las Funciones Reales se atribuya à Fuenterravia: El Padre Enao, que reputaba por legitimo el Privilegio, obrò bien, y consiguientemente, en atribuir aquella honra à la dicha Ciudad: Y qualquiera que tenga despejado el entendimiento, haría lo mismo, atendiendo, que dos sujetos como Garibay, y Enao reputaron por ciertamente legitimo al dicho Privilegio; sin que entre en ningun recelo de su ilegitimidad por el sentencion, que diò el Rector de Irùn, tan versado en manejar instrumentos antiguos, como los antiguos Geographos, y Historiadores.

77 Por ningun caso consiento, dice el Author en el num. 19. en que este silencio de Irùn en Enao haya sido descuydo con cuydado; porque en quanto escribe descubre una candidèz, propria de su profundo juicio, como tambien de su elevada, y santa Religion.

78 Bien: Pero si el Padre Enao habla, que havia Irùn en el Mundo, y que confinaba con la Francia, à quien, ò à què se atribuirà, el que no se

acordase de Irùn , quando narraba las Funciones Reales , que huvo en el Rio Vidasso ? Se atribuirà à la solitud de los de Fuenterravìa ? Pero si Enao tenia noticia de que aquellas Funciones se hicieron en Irùn , que prudencia seria la de aquel Padre , el despojar à Irùn de las glorias , que le son tan proprias , para vestir con ellas à Fuenterravìa , contra lo que le dictaba su conciencia , por complacer à los vecinos de aquella Ciudad ? De que le sirvió à Enao en este caso su candidez , y elevada , y Santa Religion ?

79 Dice en el num. 20. Si en esto ha havido alguna advertencia , havrà sido con animo de favorecer , y honrar à Irùn , haciendole un mismo Pueblo con Fuenterravìa , como muchas veces lo ha querido la Nobilissima , y Valerosissima Ciudad de Fuenterravìa , para que fuese participante en sus glorias , y grandezas. Valgame Dios ! Y que bien se compadece esto ultimo con una Carta , que conserva Fuenterravìa en su Archivo , escrita por Irùn en el año de 1665. suplicandole la admitiese à su union. Pero reflexionemos aora en la advertencia.

80 Que hacia esta al caso , para que el Padre Enao omitiese las glorias de Irùn en la narracion de las dichas Funciones Reales ? Quando los de Fuenterravìa huviesen llegado à la extravagancia de solicitar , que Enao no se acordase de Irùn *quando narrasse* las dichas Fundaciones Reales , con que derecho desirio aquel Padre à una tan irregular solitud ? Donde estava entonces el profundo juicio de aquel Padre , sino llegò à conocer , que la solitud de los de Fuenterravìa no bastaba , para conceder à la dicha Ciudad las glorias de las Funciones , que sabia se havian hecho en termino de Irùn ?

81 Fuenterravìa no solo ha querido , sino que ha tenido tambien à Irùn por Barrio suyo con tanta dependencia , que de una sola Executoria , que ganò contra este Pueblo en el año de 1480. en juicio que comprometieron las partes en Don Juan de Gamboa , como Comisionado por los Reyes Catholicos , y en los Diputados por la Provincia , consta , haverle condenado à Irùn à las sujeciones , que por juramento que prestò sobre el Altar de San Anton de Fuenterravìa , prometì observar , de no poder tener Peto publico , y deber acudir para pesar qualquiera cosa , *aunque fuese un Cerdo* , à pedir su peso à los Alcaldes de Fuenterravìa ; ni comprar , o vender sin licencia de estos Alcaldes mercaderia ninguna , y asi de otros gavarros de este tenor , que serian muy largo de contar. Todavia resulta mas en este assunto de otras Executorias , que tiene Fuenterravìa , y que sin tenerlas ocultas , como Gainza las de Irùn , algun dia las publicará , y imprimirà , para que las pueda leer qualquiera curioso.

82 Añade el Author. Pero Irùn por haver sido desde su antiquissima fundacion, Pueblo , aunque esparcido , y abierto , igual , ò mayor , siempre se ha resistido , estimando las honras , con que Fuenterravìa le ha querido favorecer , y ha tirado à mantenerse como Republica separada.

83 Pero lo primero : El mismo Lugar de Irùn ha confessado en instrumentos publicos , que es termino de Fuenterravìa : Memorial suyo se conserva en el Archivo de esta Ciudad de data de 16. de Octubre de 1665. en que dirigiendose à ella , dice asi : La Noble Universidad de Irùn , jurisdiccion de V. S. dice , que en la Era de 1241. el Señor Rey Don Alonso de Castilla adjudicò en Cedula , y Pergamino Real de Merced de Terminos à V. S. à Irùn , Lezo , y Passage , como se refiere en dicha Cedula , señalando à los vecinos , naturales , y moradores por vecinos suyos , &c. Tambien los Reyes Catholicos en instrumento autentico , ò publico , le llaman al mismo Lugar *Aldea* de Fuenterravìa : y finalmente consta tambien autenticamente , que Irùn aun à los ultimos del siglo decimo quinto no tenia menos sujecion à Fuenterravìa , que la que puede tener la Aldea mas desdichada : Vease aora si con todo esto se compone bien , el que Irùn siempre haya sido Republica separada , y igual , ò mayor , que Fuenterravìa.

84 Lo segundo , no cita el Author , porque no le hay , instrumento ninguno antiguo , que hable de Irùn , ò que lo nombre siquiera , sino el Privilegio de Terminos que tiene Fuenterravìa , y contra quien combate su mrd.

en todo este §: De modo, que el mismo Gainza quando ha querido establecer la antigüedad de Irún, se ha valido unicamente de este negro Privilegio. Confidese aora, si un principio como este, es idoneo para inferir, que Irún siempre ha sido Republica separada, mayor, ó igual respecto de Fuenterravía.

85 Dirá alguno, que del dicho instrumento, aunque se infiere bien, que Irún no ha sido siempre Republica separada; pero no se colige, que Irún haya sido menor Pueblo que Fuenterravía. Pero lo primero, se colige bastante-mente de aquel instrumento, que en el tiempo que se despachò, aun no havia Pueblo de Irún; porque si entonces huviera havido Pueblo de Irún, no diria el instrumento *dño à Fuenterravía el Termino de Irún*, como lo dice; *sino dño à Fuenterravía el Pueblo de Irún*.

86 Lo segundo, quando fuessè verdad, que del dicho instrumento no se infiere, que Irún fuessè menor que Fuenterravía en lo antiguo, con todo esto no es temeridad el arrojarle à decir, que Irún siempre ha sido igual, ó mayor que Fuenterravía, sin tener para afirmar esto otro principio, ó memoria anti-gua sino el dicho instrumento?

87 Pues si consultamos autoridades, y otros documentos, para ras-trear lo que en tiempos no muy antiguos ha sido Irún, hallaremos mas de lo que basta, para conocer con quanto fundamento asegura el Author, que Irún siempre ha sido igual, ó mayor que Fuenterravía. Su venerado Padre Enao segun el mismo Sr. Doctor dice en el lugar, que arriba llevamos citado al año de 1476, que tenia Fuenterravía 1500. vecinos, y Gainza en su mayor auge nunca le llegó à dár mas de 500. à su Irún. El uno de los dos memoriales que trae el Author por complemento de su Historia, dice, que oy se halla Irún con doblada vecindad de la que tenia en el año de 1629. Irún tiene oy, segun Gainza 421. Casas, contando las de la poblacion unida, las Caserías, Herrerías, y Molinos: Luego segun el memorial adoptado por el Author, tenia Irún en el año de 1629. como 221. Casas.

88 Item. La Provincia misma en el año de 1653. informando al Rey, sobre cierta cosa, que pretendia Irún, dice lo siguiente. *La poblacion de este Lugar (Irún) fue en sus principios de pocas Casas, segun papeles, y noticias antiguas :: el crecimiento de vecindad en lo poblado, y Caserías con que oy se halla Irún, parece llega al numero de trescientos y ochenta vecinos, y se verifica ser así por los repartimientos de la Foguera.*

89 Pues si la poblacion de Irún fue en sus principios de pocas Casas: si el crecimiento de vecindad no solo en lo poblado, sino tambien *en Caserías* con que oy se halla, llega al numero de trescientos y ochenta vecinos, cómo cabe, que siempre haya sido igual, ó mayor, que Fuenterravía, que, segun el Author, hallandose oy muy minorado de vecinos, con todo esto tiene quinientos y cinquenta?

90 Y no se diga, que la Provincia habla de la poblacion unida solamente: porque lo primero, expresamente dice, que el crecimiento se ha hecho en lo poblado, y *Caserías*: y aun con este crecimiento no llega ni con mucho, à tener tantos vecinos como Fuenterravía. *Quan inferior seria Irún à esta Ciudad en los tiempos, que aquel Lugar tenia pocas Casas, y Fuenterravía mucho mayor numero de vecinos del que tiene al presente.*

91 Lo segundo: opone la Provincia el estado, que tenia Irún en sus principios, al que tenia en el año de 1653. Luego si el estado de este año incluye no solo las Casas unidas, sino tambien las Caserías, tambien incluyo todas ellas la Provincia en el estado antiguo de Irún: y así Irún en sus principios era de pocas Casas, y Caserías.

92 Finalmente: las Caserías por sí hacen poblacion, ó no? Si no hacen poblacion, Irún no tenia poblacion, ó lo que es lo mismo, no era Pueblo aora quatrocientos años, pues es cierto, que en aquel tiempo solo havia Caserías en Irún. Y mucho menos podria ser Ciudad antiguamente, como lo era Iturissa. Si las Caserías por sí constituyen poblacion; cómo podia decir la Provincia, que la poblacion de Irún en sus principios era de pocas Casas, si fuessè verdad, que Irún en aquel tiempo tenia doscientas y veinte Caserías?

93 Pero aun es mas lo que dice Hernando de Rivera, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, que vino, segun Gainza, à Guipuzcoa con Comision Real, para eximir los Pueblos de ella submissos à las Justicias de otros Lugares. Este Ministro instruido por los de Irùn, y alegando en favor de este Lugar, habla en estos terminos. Porque aunque en tiempos passados, quando en esta Republica (Irùn) eran diez, ò doce Casas, que servian de Ventas, ò Mesones, era tolerable esta sumision, y genero de govieruo subordinado à Fuenterravìa; oy que los tiempos se han mudado con su volubilidad, y el estado de las diez ò doce Casas son mas de trescientas nobles, que constituyen Republica, se ha de variar asimismo de forma de govieruo. Hasta aquí Rivera, ò los de Irùn por boca de Rivera.

94 Pues si Irùn en lo antiguo no tenia sino diez ò doce Casas, como cabe, que siempre haya sido igual, ò mayor que Fuenterravìa, quando confiesa el mismo Gainza, que esta Ciudad tenia Muros, y Fortificaciones desde el año de 1194. De que le servirian los Muros, y Fuertes que tenia, sino passaba la gente, que incluía de diez, ò doce hombres?

95 No se puede decir, que este augmento que narra Rivera, se hizo en la poblacion unida solamente: La razon es, porque en Irùn antiguamente solo se hallaban doce Casas: y en tiempo de Rivera havia mas de trescientas: Luego en este espacio de tiempo se augmentò Irùn en doscientas y noventa Casas: Y siendo cierto, y confesado por Gainza, que la poblacion unida de Irùn no tiene sino ciento y ochenta, ò ciento y noventa Casas, no pudo hacerse el augmento de doscientas y noventa solamente en la poblacion unida; y es preciso, que por lo menos el augmento de cien Casas se haya hecho en las Caserías.

96 Mas: segun uno de los Memoriales, que trae el Author por complemento de su Historia, Irùn tenia en tiempo de Rivera la mitad de la poblacion, que tiene al presente: Luego si aora tiene ciento y noventa Casas en la poblacion unida, en tiempo de Rivera tenia noventa y cinco Casas: Luego si desde el tiempo en que Irùn tenia doce Casas, hasta el año de 1614. en que escribió Rivera, se augmentò aquel Lugar en doscientas y noventa Casas, preciso es, que el augmento de las ciento y noventa y cinco se haya hecho en las Caserías. De todo lo qual se infiere, que en el tiempo pasado, de que habla Rivera, no tenia Irùn poblacion unida, ni passaban sus Caserías de veinte y cinco: por lo qual no podia menos de ser Irùn entonces mucho menor que Fuenterravìa, que era Pueblo murado.

97 Añadese, que las diez, ò doce Casas que en tiempos passados havia en Irùn, no eran Casas unidas, sino Caserías; porque segun Rivera, servian de Posadas: y es increíble, que estas doce Posadas estuviesen unidas embarazandose inutilmente unas à otras, pudiendo estar situadas en distantes parages, para mayor conveniencia de los que transitaban por aquel camino; y con mas fruto suyo. Luego quando Rivera dixo, que el estado de Irùn en tiempos passados era de diez ò doce Casas, que servian de Posadas, ò Mesones, hablaba de las Caserías de Irùn.

98 Finalmente, si en los tiempos passados de que hablaba Rivera, huviera havido muchos Solares en Irùn, aquel Ministro, que ciertamente favorecia à este Pueblo, huviera dicho, que los Nobles, que antes habitaban en sus Solares, despues fabricaron las trescientas Casas Nobles, que constituan Republica; pero de muy distinto modo se explica Rivera, pues dice, que el estado de diez ò doce Mesones, oy es de mas de trescientas Casas nobles.

99 Fuera de lo dicho, consta de una Ordenanza, que en el año de 1437. hizo el Obispo de Bayona, Diocesano entonces de las Iglesias de Fuenterravìa, è Irùn, que de tres Beneficiados, y un Cura, que havia en las dos Iglesias, solo residia un Beneficiado en Irùn, y que este tenia obligacion de asistir à la Iglesia de Fuenterravìa como à la Matriz à la celebracion de las Fiestas de primera Classe, y Procepciones, haviendo primero dicho Misa en Irùn.

100 Despues se mudò esta disposicion, y se augmentò el numero de Beneficiados de ambas Iglesias, que siempre quedaron unidas, como oy lo están

están tambien , porque de tres Beneficiados , y un Cura , ò Capellan Mayor, que antes havia , pasaron à ser doce los Beneficiados , sin contar el Cura : y de este numero los nueve , y el Cura de ambas Iglesias , havian de ser de Fuenterravía , y los tres restantes de Irún.

101 Esta disposicion durò hasta el año de 1550. en que Julio III. en una Bula , que expidió , dispuso de otro modo el ministerio de la Iglesia de Irún. Pero se recurvo la Bula en el Real Consejo , y durante esta retencion hizo Fuenterravía una informacion autentica , interviniendo el Fiscal del Emperador Carlos V. en que provó la perpetua union de las Iglesias de Fuenterravía , è Irún. Y de esta informacion consta , que antes que se expediesse la dicha Bula , de los doce Beneficios , y un Curato , que havia en las dos Iglesias unidas , los nueve , y el Curato eran para los de Fuenterravía , y solo los tres restantes para los de Irún.

102 Litigòse despues esta causa en Valladolid , y en el año de 1551. habiendo comprometido ambas partes en el Lic. Mercado de Peñalofa , este Ministro las ajustò en la forma siguiente. Primeramente , que se hagan veinte y tres partes de los Diezmos de Fuenterravía , y Irún juntamente , sacada la parte que se le dà al Obispo ; y que las catorce partes sean para el Capellan Mayor , ò Vicario , y Beneficiados de Fuenterravía : y las nueve restantes sean para el Rector , y Beneficiados de Irún.

103 Otro si en quanto à lo de la presentacion del Rector , y Beneficiados de Irún , que los moradores del dicho Lugar han de nombrar *de aquí adelante* ; y que el Rector , y Beneficiados , que nombràren , *se presenten ante la Justicia , y Regimiento de Fuenterravía , como basta aquí se ha hecho , para pedir la suplicacion ae ello , para se presentar ante el Obispo.* Esta es la forma , que prescribió para el gobierno de las dos Iglesias el Lic. Mercado de Peñalofa , y en ella se conservan las dichas dos Iglesias.

104 Considere aora qualquiera , si el referido orden del Obispo , y numero de Beneficiados para la una , y otra Iglesia , es compatible con que Irún solo en virtud de las Caserías (antes del año de 1400. no tenia poblacion unida) haya sido igual , ò mayor que Fuenterravía con sus Caserías , y poblacion unida. Porque excediendo tanto Irún en las Caserías à la dicha Ciudad , precisamente havia de tener tres veces mas frutos decimales , que Fuenterravía : Y siendo Irún , segun lo pretende el Author , Republica siempre separada , è independiente en sus Proprios , y Rentas de la de Fuenterravía , de què principio provendria el que en Fuenterravía huviesse siempre mayor numero de Beneficiados , que en aquel Lugar. Por ventura hicieron voluntariamente los de Irún el sacrificio , de dár de sus frutos mucha mayor parte à los de Fuenterravía , que à los de su misma Patria , y aun à si mismos ? Si esto es totalmente increíble , como lo es , preciso es confesar , que antiguamente en Irún no havia ni con mucho tantas Caserías como en Fuenterravía ; porque de estas Caserías provienen casi todos los frutos decimales.

105 De aquí se colige tambien , con quanto fundamento asegura el Author , que Irún desde su fundacion Tubalina siempre se ha mantenido en un ser. Porque consta por el Instrumento , ò Privilegio de Terminos , que tiene Fuenterravía , que en el año de 1203. no havia aun Pueblo ninguno en Irún. Y las escasas noticias posteriores que tenemos , nos lo pintan como uno de los Pueblos mas modernos de la Provincia.

106 Con todo esto añade nuestro Author , que Irún ha tirado à mantenerse como Republica separada , y antiquissima compuesta de Solares primitivos , contenta con ser una de las de la Provincia de Guipuzcoa ; y la Nobleza , que como à tal le dieron Dios , y la naturaleza , sin aspirar à ser mas que su Madre la Provincia.

107 Esto de Republica separada , y antiquissima queda bastantemente impugnado arriba : ni lo ha probado jamàs el Author sino solo con su dicho. Es verdad , que el dicho del Author para muchos de Irún es lo mismo , que el de Piragoras para sus Discipulos : con saber , que *ipse dixit* , lo dixo el Señor Rector , basta , y no se necesita de mas prueba , para prestar assento à la mas increíble paradoxa.

Bien

108 Bien hace Irún en contentarse con la Nobleza, que Dios, y naturaleza le han dado; porque de otro modo viviria siempre descontento sin remedio. Pero le aconsejo, que no pretenda atar esta Nobleza à la antigüedad de su Republica; porque esta antigüedad està muy mal fundada: y el Author hace conocido agravio à mucha gente Noble, que hay en Irún, pretendiendo, que su Nobleza dependa de un principio falso. Mas cierta, y bien fundada es sin comparacion la Nobleza de los de Irún, que la antigüedad, y otras calidades, que Gainza adjudica à este Lugar. Aunque sea reciente la Republica de Irún, siempre serà verdad, que los Solariegos de este Pueblo son, y han sido Nobles, y oriundos del País Vascongado, como lo denotan sus apellidos.

109 La circunstancia de ser Republica de Guipuzcoa, es muy apreciable; si bien la tienen tambien el Lugar de Alza, y otros semejantes. Finalmente hace muy bien Irún, en no aspirar à ser mas, que su Madre la Provincia; porque serìa cosa de rifa, que aspirasse à esso un Lugar, cuyos principios son los que acabamos de explicar.

110 Y debia saber el Señor Doctor, que esta factilla que dispara, hiere tanto à Fuenterravìa, como al gran Cayro: porque si bien admitiò, ò aceptò el titulo de *muy valerosa Ciudad*, con que la honrò Phelipe IV. en premio del prodigioso valor con que se defendiò del Francès en el año de 1638. no por esso aspira à ser mas que su Madre la Provincia; contenta queda con ser uno de sus principales Pueblos.

111 Ya sè, que este titulo de *muy valerosa*, que tiene Fuenterravìa, es bocado de dura digestion para algunos boquerrubios, que tienen las entendederas llenas de telarañas; pero tambien sè, que los hombres juyciosos no reputan al dicho titulo por mas nocivo à la Provincia, que lo es para Cataluña el titulo de Excelencia, que tiene Barcelona: Antes bien estàn persuadidos, que este titulo que singularmente tiene Fuenterravìa entre todas las Ciudades de España, es muy honorifico para su Madre la Provincia; porque qualquiera cuerpo politico, ò civil se adorna de todas apreciables qualidades, que se hallan distribuïdas en sus miembros. Serìa bueno, que porque la Provincia no tiene titulo de Excelencia, se pretendiese, que ningun hijo suyo debia aspirar à obtener semejante titulo?

PUNTO TERCERO.

EXAMEN DEL §. DIEZ Y OCHO.

1 EN el §. 18. intenta probar el Author, que el referido Privilegio de Fuenterravìa sirve de confirmacion de la antigüedad de Irún. Singularisimo es este §. y digno de que se vea con atencion; porque en el vierte Gainza selectisima doctrina.

2 Dice en el num. 1. Le sucede à Fuenterravìa con su Privilegio lo que muchas veces acontece con la artificiosa invencion de los hombres, que quando procuran *ofender*, fuele surtir al contrario, pues sobre no lograr su intento, por los mismos filos que intentan *herir*, resulta mayor lustre à quien quieren desayrâr. Y sino me engaño, esto passa con el referido Privilegio; porque al passo que le intenta asfombrar, y que ni memoria haya de su lustre, es quando en fuerza del mismo Privilegio le resulta à Irún una prueba Real de su antigüedad, y de ser desde entonces Termino considerable, y Pueblo compuesto de numerosos habitantes distintos de Fuenterravìa.

3 Pero què? Segun el num. 72. del §. antecedente, si hubo alguna advertencia en los de Fuenterravìa, en exhibir al Padre Enao el referido Privilegio, *serìa con animo de favorecer, y honrar à Irún, haciendole un mismo Pueblo con Fuenterravìa, para que fuesse participante en sus glorias, y grandezas.* Y para quando hemos llegado à este §. y à aquella buena voluntad de favore-

cer, y honrar à Irùn , se trocò totalmente en un envenenado animo de ofender, y herir al mismo Pueblo?

4 Pero dexando las antilogias , no se puede negar , que aquel Lugar comun , de que muchas veces los hombres con los mismos instrumentos , con que quieren deslucir à otros , los ilustran mas , està bien aplicado aqui ; porque Fuenterravìa , publicando un instrumento donde se hace mencion de Irùn , quería sepultar en el silencio à este Lugar. Y en esto obraba casi lo mismo que un descabezado , de quien se refiere , que andaba por las calles de Athenas diciendo à gritos , que era mudo. Porque què menos hace el que saca à publico un instrumento, donde se halla la unica memoria antigua de Irùn , con el fin de que no haya memoria de este Lugar ? No es esto lo mismo , que hacer memoria de Irùn , quando no havia ninguno que se acordase de tal Lugar , con el fin de que no haya tal memoria ?

5 Así , pues , en pena de tan necia culpa quedará Fuenterravìa con la pena , y sentimiento, de que de su mismo Privilegio le resulta à Irùn una prueba Real de su antigüedad , y de ser desde entonces termino considerable , y Pueblo compuesto de numerosos habitantes , porque el Privilegio dice estas puntuales palabras: *Dono etiam, & concedo vobis de Fuenterravìa terminum de Irùn cum omnibus inde habitantibus.* Y aqui se han de notar en estas breves palabras quatro circunstancias. La primera, que Irùn tenia sus Terminos. La segunda, distintos de Fuenterravìa. La tercera, que era Pueblo crecido , y que tenia muchos habitantes. Y la quarta, que se nombra Fuenterravìa , y tambien Irùn.

6 Después en el num. 3. dice : Y brevemente sobre cada una de estas circunstancias he de decir lo que es muy digno de notarse , para hacer juicio de Irùn ; pues aun con este Privilegio supuesto de terminos con que intentan borrarle de los Anales , y en parte han logrado ; pues apenas hay Historiador, que haga recuerdo de él ; por qualquiera de las quatro circunstancias bien consideradas debe ser memorable , y reputado por uno de los Pueblos antiguos.

7 No và muy conseqüente nuestro Author. En el §. 14. num. 17. nos dixo , que Irùn como Irùn siempre ha sido reputado por Pueblo memorable. Y por quienes Irùn ha sido siempre reputado por Pueblo memorable ? Sin duda por los vecinos no solo de Irùn , sino tambien de los demás Lugares de Guipuzcoa , y aun por todos quantos han tenido la dicha de verlo ; porque el juicio solo de los de Irùn , como de parte apasionada sería de poco momento. Pero de donde supo el Author , que Irùn siempre ha sido reputado por memorable ? Lo sabe por las Historias , porque añade luego : *En estos cinco , ó mas siglos en que los Anales de España han ido con alguna orden , è igualdad, ha sido preciso dár con Irùn , porque se ofrece à la vista , y sale à los ojos.*

8 Pues si los Anales de estos cinco siglos precisamente , y sin poder evitarlo , han dado con Irùn , y se han acordado de él , como se queixa aora , de que apenas hay Historiador , que haga recuerdo de aquel Pueblo ? Yo creo , que nuestro Author lee en las Historias , no lo que en ellas està escrito , sino lo que le dicta su imaginacion.

9 Después de esto , si Irùn no estaba escrito en los Anales quando Fuenterravìa publicó su Privilegio , cómo cabe , que intentasse , y en parte consiguiessè aquella Ciudad , borrar aquel Pueblo de los Anales ? No nos dice , que Fuenterravìa presentò la primera vez su Privilegio à los ultimos del siglo decimo quinto ? No confieffa tambien , que Garibay fue el primer Author , que sacò à Irùn al teatro de las Historias ? Pues cómo es posible , que Fuenterravìa con la publicacion de su Privilegio borrassè à Irùn de las Historias , que se escribieron antes que se publicassè aquel instrumento , si en aquellas Historias no se hacia mencion de Irùn ?

10 Tal vez el Author quiso decir , que Fuenterravìa ha intentado , que en los Anales que se havian de escribir después que publicó su Privilegio , no se hiciesse memoria de Irùn. Pero aun de esse modo no tiene ni sombra de verisimilitud la queixa del Author. Porque si Irùn no estaba escrito en los Anales,

les, que precedieron à la publicacion del Privilegio, còmo havia de adivinar Fuenterravia, que en los Annales que se escribieron despues se havia de hacer mencion de Irùn?

11 Mas: Con què fundamento pretenderia aquella Ciudad borrar à Irùn de los Annales, especialmente despues del tiempo de Garibay, sabiendo, que este grave Historiador habiendo visto, traducido, y aprobado el referido Privilegio, con todo esto fue el unico Author, que sacò à Irùn al theatro de las Historias? Finalmente, quando Fuenterravia solicitaba borrar à Irùn de las Historias, què otra cosa *practicaba*, sino exhibir à los Historiadores su Privilegio? Y còmo cabe, que los de aquella Ciudad lograsen, ni en parte su fin? No podian conocer, quando nõ los de Fuenterravia, por lo menos los Historiadores, que en el vientre de aquella clausula: *Dono à vos los de Fuenterravia el termino de Irùn con todos sus habitantes*, se contenian quatro hermosissimas calidades de Irùn, que lo hacian recomendable, y digno de que lo celebrasse la Historia?

12 Pero hablando seriamente: còmo cabe, que por qualquiera de las expresadas quatro circunstancias bien consideradas, sea memorable Irùn, y reputado por uno de los Pueblos mas antiguos? Si Irùn es memorable, y antiguo, porque tiene su Termino, ò porque es Termino, que es la primera circunstancia; no hay Lugar en el Mundo, que no sea memorable, porque no hay ninguno, que no tenga su Termino del modo, que, segun el Privilegio, le tenia Irùn.

13 Si Irùn por ser Termino, era Pueblo, y Pueblo antiguo, no hay Monte, ni Desierto, que no sea Pueblo antiguo con el mismo derecho que Irùn, porque no hay Monte, ni otro Desierto, que no sea Termino. Y cierto, que Irùn por la dicha razon no solo podia pretender ser Pueblo antiguo, sino Pueblo existente desde la Creacion del Mundo; porque desde entonces ha tenido ser, ò existencia el Termino, que aora se llama de Irùn. Y aunque en los primitivos tiempos no tuviese aquel Termino el nombre *Irùn*, no por esto dexaria de ser el mismo Pueblo, que aora es, del mismo modo, que segun el Author, el Pueblo que oy se llama Irùn, es el mismo, que antiguamente se llama Iturissa.

14 En el num. 4. dice el Author: La primera circunstancia de tener propios Terminos Irùn el año de 1203. de que es la data del Privilegio, està claramente en el por estas expresas palabras, & *terminum de Irùn*, y añade, que esto que parece no ser del caso, es muy importante para convencer à Fuenterravia, que ha intentado probar en algunos pleytos, que nunca tuvo Terminos Irùn.

15 Que Irùn tuviese Terminos propios del modo, que pretende tenerlos aora, no se infiere del Privilegio; porque este solo supone, que havia *Termino de Irùn*. Y este Termino que aun despues del año de 1203. solo tenia diez, ò doce Casas, podia pertenecer à algun Pueblo. Así el Barrio de Ergoyèn por exemplo, es Termino, que tiene mas habitantes, que Irùn tenia en el tiempo que se despachò el dicho Privilegio, sin que esto quite, el que el dicho Barrio sea perteneciente à Irùn.

16 Fuenterravia jamàs ha pretendido, que Irùn no era Termino, ò no tenia Terminos absolutamente; porque esto sería pretender, que Irùn ò era cosa espiritual, ò punto indivisible. Lo que ha pretendido Fuenterravia es, que el Termino de Irùn no era Republica, quando se despachò el Privilegio; y que pertenecia à algun Pueblo vecino, como el Termino de Ergoyèn pertenece oy à Irùn.

17 En el num. 5. dice: que la segunda circunstancia es, que los Terminos de Irùn son distintos, y separados de los de Fuenterravia. Y añade, que esta circunstancia es reparable, *porque al litigar Executorias*, ha pretendido Fuenterravia, que Irùn no tenia Terminos separados, valiendose para probar esto de su supuesto Privilegio: *y le ha cegado tanto su propria passion*, que no ha reparado en lo que tan abiertamente contradice el texto del Privilegio.

18 El Privilegio no dice, que Irùn tuviesse Terminos distintos de los de Fuenterravía; sino que el Termino de Irùn dona à Fuenterravía. Si este Termino de Irùn pertenecia antes à la dicha Ciudad, ò à otra Republica, ni lo dice, ni se infiere de lo que dice el dicho Privilegio. Ni es creible, que los de Fuenterravía siendo tan avisados como en otras partes lo pondera el Author, hayan pretendido, que Irùn aun antes del Privilegio era Termino de Fuenterravía, fundandose para esta pretension en el mismo Privilegio; pues quando à todos los de aquella Ciudad *los huviesse cegado la passion*, para no ver una cosa tan evidente, que no es creible; por lo menos los Abogados los huvieran delengañado.

19 Y à què fin havia de pretender Fuenterravía *con el mayor conato, ò esfuerzo* (tambien son terminos del Author) que segun el Privilegio Irùn nunca tuvo Terminos separados? En el pleyto, ò pleytos que ha havido sobre la propiedad de estos Terminos, el intento de Fuenterravía era probar, que segun el dicho Privilegio, eran suyos los Terminos de Irùn; y para este fin no necesitaba probar, que aun antes del dicho Privilegio tenia la propiedad de los dichos Terminos.

20 Yo creo, que nuestro Author hace de los Vecinos de Fuenterravía un juycio semejante al que hace de los Historiadores. Segun el juycio que en una parte hace Gainza, los Historiadores de estos cinco, y mas siglos se han hallado precisados à hacer recuerdo de Irùn, porque se ofrece à la vista, y se viene à los ojos: y segun lo que juzga en otra parte, ninguno, ò casi ninguno de los Historiadores se ha acordado de Irùn. Asimismo: en una parte los Vecinos de Fuenterravía son muy advertidos, y discretos: y aquí, y en algunos otros lugares de la Historia de Irùn, son los hombres mas lerdos del mundo. Pero bolvamos al assunto.

21 He dicho, que del Privilegio no se infiere, que el Termino de Irùn fuessè anteriormente de Fuenterravía; ni tampoco lo contrario. Lo primero consta del contexto del mismo instrumento: para lo segundo basta saber, que aunque anteriormente estuviesse Fuenterravía en la posesion de aquel Termino, podia el Rey hacerle la dicha donacion, ò para cortar de este modo la pretension, que del mismo Lugar, ò Terminos podia tener otra Republica, ò para assegurar mas, y confirmar el derecho de Fuenterravía, ò para otros fines: Y el Author està obligado à decir otra cosa semejante del Termino de Lezo, como veremos despues. Fuera de que he visto dos donaciones de un mismo Termino, hechas por un mismo Rey en distintos tiempos.

22 Añado, que si bien no se infiere precisamente del Privilegio, que anteriormente el Termino de Irùn fuessè de Fuenterravía; pero añadiendo otros principios, se puede colegir muy probablemente, que aun antes de la dicha donacion era de Fuenterravía aquel Termino. Es cierto, ò muy probable, que Irùn antes del año de 1203. era un Termino donde havia muy pocas Casas; pues si aun en tiempos mas vecinos à los nuestros, no havia en aquel Termino sino diez ò doce Casas, que servian de Mesones, no es verosimil, que huviesse mayor numero de Casas, por lo menos con notable exceso, en el tiempo, que precedió al en que se despachò el dicho instrumento. Luego siendo estas Casas pocas en numero, y todas Mesones, no podian por sí constituir Republica; y así era preciso, que perteneciesse à alguno Pueblo vecino. Y à què otro Pueblo podian pertenecer, sino à Fuenterravía, que confina por muchas partes con las Caserías de Irùn: y la Poblacion unida de este Lugar no ditta de aquella Ciudad un quarto de legua por la Ria? Vease lo que diximos en el Punto 20. de la primera Parte.

23 Dice el Author en el num. 6. La tercera circunstancia es, que Irùn era Pueblo distinto de Fuenterravía; porque à los Pueblos componen los Terminos distintos, que tienen habitantes: y uno, y otro està cantando à la letra el supuesto Privilegio; porque dice así: *Irùn cum omnibus in e habitantibus.*

24 Pero por desgracia de nuestro Author no dice el Privilegio, que Irùn tuviesse Terminos distintos, y separados: estos Terminos solo se hallan en la

la imaginacion del Author : El Privilegio solo dice , que dona à Fuenterravia el Termino de Irún ; y si Irún huviera sido Pueblo entonces , sin duda lo huviera expreffado el Privilegio. Dirà el Author , que era Pueblo todo el espacio que hay desde Fuenterravia hasta Oria , y desde Renga hasta San Martin de Arano , porque el Privilegio que tiene San Sebastian , dice : Doy à los pobladores de San Sebastian el Termino , que hay desde Undarrivia hasta Oria , y desde Renga hasta San Martin de Arano. Pues cierto , que todo este espacio tan Termino era como el de Irún ; y sin duda tendria tantos habitantes como el Termino de Irún , que no podia menos de ser poca cosa , quando todo el espacio que hay desde la Peña de Aya hasta el Mar , y desde Lessaca tambien hasta el Mar , eran Terminos distintos de los de Irún.

25 El Termino de Irún precisamente havia de pertenecer en aquel tiempo à alguna Republica vecina ; porque no cabe , que unos diez , ò doce Melones , que segun Rivera no constituian Republica , estuviesen separados , è independientes de todo Pueblo. Y si el Author pretende , que porque el Rey dona el Termino de Irún à Fuenterravia , antes de la donacion aquel Termino no pertenecia ni à Fuenterravia , ni à otro Pueblo ; lo mismo havra de decir de todo el espacio , que hay desde la Peña de Aya hasta el Mar , y desde Lessaca hasta el Mar : y finalmente de todo el Termino , que Don Sancho el Sabio donò à San Sebastian en el mencionado Privilegio , que tiene aquella Ciudad : Lo que es totalmente increíble.

26 Dice el Author en el num. 7. Aqui con particularidad se debe notar la palabra *cum omnibus* , pues el cuydado , ò el artificio de la impostura del Privilegio no se aquietò con decir *cum inde habitantibus* , sino que puso la voz ponderativa de la muchedumbre *cum omnibus* , porque sin duda era Pueblo , que contenia aun entonces multitud de habitantes ; y con advertencia expreso ser muchos sus habitantes , y para que en ningun tiempo se pudiese redarguir el Privilegio de subrepticio , y que fue obtenido con dolo , y ocultando la circunstancia notable de ser Pueblo numeroso , como hasta el dia de oy lo es.

27 Pero que ? El Privilegio porque dice : *Cum omnibus habitantibus* , denota , que Irún era Pueblo numeroso como aora lo es ? Donde aprehendiò el Señor Doctor esta nueva Gramatica ? La particula *Omnes* comprehende todos los significados del substantivo , à quien se le junta : si el substantivo significa muchas cosas , à toda ellas comprehende el *Omnes* ; y al contrario si el substantivo significa pocas cosas ; à este pequeño numero comprehende el *Omnes*. Y porque el Señor Rector era Eclesiastico , y Philosopho , traeremos exemplo del Breviario , y de los Philosophos.

28 Quando se dice en la Letania *Omnes Sancti Martires* , el *Omnes* comprehende casi infinitos individuos ; porque se junta con el substantivo *Martyres* , que significa à los que dieron la vida por Christo , que son innumerables ; pero quando se dice *Omnes Sancti Apostoli , & Evangelista* , el *Omnes* solo se estiene à los Apostoles , y Evangelistas , que no pasan de diez y seis. Y aun à los solos Evangelistas se puede aplicar con propiedad la particula *Omnes* , y en efecto les aplicò San Gregorio Magno , como se puede ver en el Breviario en las Lecciones del segundo Nocturno del comun de los Evangelistas. Las palabras del Santo son : *Dei Omnipotentis Filium Dominum nostrum Jesum-Christum simul Omnes (Evangelist.) concorditer predicant.* Aqui la particula *Omnes* solo comprehende quatro individuos.

29 Pero el Señor Rector era tambien Philosopho , y verosimilmente Peripaterico : y asi veamos lo que dice el Principe de los Peripatericos. Aristoteles ensena , que el numero ternario es perfecto ; porque es el primero , que admite el termino *Omnes*. Luego segun este Philosopho à tres individuos se les puede aplicar la particula *Omnes* : y asi aunque en el termino de Irún no huviese en el año de 1203. sino tres habitantes solamente , podia decir el Privilegio con toda propiedad *cum omnibus ibi habitantibus*.

30 Tal vez nuestro Author seria Platónico , y las ideas no parece que lo desdican : Veamos , pues , lo que dice uno de los mas doctos Platonicos en este Punto. Plutarcho en el Tratado de Iside , y Osiride dice , que la multitud,

ò multiplicidad se suele notar con el numero ternario , como quando se dice: O ter felices -- Y de este mismo parecer era tambien Pythagoras , como lo advierte el mismo Plutarcho explicando los numeros Pythagoricos : y finalmente todos los Griegos , que porque en su language es el primer numero plural , no solo le aplican el termino *Omnes* al numero de tres , sino que con el denotan la multitud , ò multiplicidad : y assi el *O ter felices Danaos* en Homero , es lo mismo , que ò muy felices , ò muchas veces felices Danaos.

31 En el num. 8. dice el Author , que se confirma lo que antes ha dicho con el mismo Privilegio , el qual comprehende à los que oy son Lugares , y Pueblos de Lezo , y Passages , donde tambien mantienen Jurisdiccion Civil , y Criminal sus Alcaldes (los de Fuenterravia) pero entonces debian de ser Barrios , donde era tenido por hombre muy principal Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros ; y à estos los hace vecinos de Fuenterravia , como parece de las palabras literales siguientes. *Es dono vobis Guillelmum de Lazon , & Socios suos , ut sint vicini vestri.*

32 Omitiendo la censura de algunos vicios gramaticales , pregunto Lezo , y Passages , que quando se despachò el Privilegio *debian de ser Barrios* , de que Pueblo eran Barrios ? Si lo eran de Fuenterravia , que aun tiene jurisdiccion en aquellos Lugares ; Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros serian vecinos de Fuenterravia , pues eran naturales de un Barrio de aquella Ciudad : assi como los naturales del Barrio de Ergoyèn son vecinos de Irùn , porque es de Irùn el Barrio de Ergoyèn. Luego el Rey en el dicho Privilegio dio à Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros la vecindad de Fuenterravia , que antes tenian. Luego tambien le pudo dàr à Fuenterravia el Termino de Irùn , que aun antes era de la dicha Ciudad.

33 Añade Gainza. Y con ser Barrios , que oy son Pueblos (Lezo , y Passages) no pone la expresion de muchedumbre , ni de ser habitantes , como tampoco vecindad , pues les concede en Fuenterravia ; porque es dable , que entonces no fuessen Pueblos. Pero en lo que trata de Irùn , expresa su muchedumbre , Terminos propios separados , y à sus habitantes numerosos , no concede vecindad en Fuenterravia , porque la tendrían en su propio Pueblo.

34 Si por los años de 1203. en el Lugar , ò Barrio de Lezo vivian Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros , ciertamente eran habitantes del mismo Lugar tan propriamente , como eran habitantes de Irùn los que vivian en el Termino de Irùn : y el que el Rey les conceda vecindad en Fuenterravia , no es argumento de que antes no tenian vecindad en Lezo. Lo que dice el Author de la *expresion de muchedumbre* , no tiene , como hemos visto , fundamento ninguno , pues el *cum omnibus habitantibus* se verifica aunque huviesse tres habitantes solamente en el Termino de Irùn. Y esta muchedumbre se hallaba tambien en Lezo ; porque Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros , por lo menos havian de llegar à ser tres sujetos. Y si estos eran personas principales , como lo dice el Author en mal romance , mucho mas serian los vecinos de Lezo , que no eran principales.

35 Y si alguna distincion havia en dicho tiempo entre Irùn , y Lezo , consistia , en que havia en Lezo uno , ò muchos hombres principales , conocidos del mismo Rey , sin que huviesse ningun hombre de esta calidad en Irùn , ò por lo menos sin que conste del Privilegio , que lo huviesse. En lo demás son iguales ; porque Lezo no estando situado en los espacios imaginarios , havia de estàr fundado en algun Termino : y assi se podia decir el Termino de Lezo con la misma propiedad , que se dice en el Privilegio *el Termino de Irùn* , porque no puede haver espacio de tierra , que no sea Termino.

36 Si el Rey à Guillelmo de Lazon , y sus Compañeros los hace Vecinos de Fuenterravia , tambien à los Vecinos de Irùn les hace la misma honra ; porque si concede à Fuenterravia el Termino de Irùn , los habitantes de aquel Termino seràn habitantes de un Termino de aquella Ciudad , del mismo modo que los habitantes de Ergoyèn , que es Termino de Irùn , son habitantes , y vecinos de Irùn. Finalmente , si los Pueblos se componen de Terminos distintos , y separados , que tienen habitantes , teniendo Lezo en dicho tiempo

tiempo su Terminò con habitantes , como Irùn el fuyo , tan Pueblo sería Lezo como Irùn.

37 Y si se me dice , que no consta , que Lezo tuviesse Terminos separados ; repongo , que tampoco consta del Privilegio , que Irùn los tuviesse , sino solo que era Termino : y que si havia entonces Lezo en el Mundo , precisamente havia de ser Termino , y se podia decir el Termino de Lezo , como se dice en el Privilegio el Termino de Irùn : y que del Privilegio no consta , que Irùn tuviesse Terminos propios que no perteneciesen à alguna Republica mas que Lezo , y que al presente Lezo tiene Terminos propios , como Irùn los suyos.

38 En el num. 9. dice Gainza , que la quarta circunstancia es , que desde que se halla en las Historias el nombre de Fuenterravia , se halla tambien con poca diferencia el de Irùn , y que despues lo ha conservado este Pueblo , sin haverlo perdido , ni obscurecido con toda la sombra , que Fuenterravia le ha hecho , yà con el dicho Privilegio , yà con haverle apropiado quanto Irùn ha obrado en las Guerras , y Funciones Reales.

39 Pero como cabe , que desde que en las Historias se halla el nombre de Fuenterravia , se halle tambien el de Irùn con poca diferencia , si en la Historia del Arzobispo Don Rodrigo , contemporaneo de Don Alonso el Noble , se halla el nombre de Fuenterravia ; y hasta cerca de tres siglos despues no se halla el nombre de Irùn en Historia ninguna ? Don Rodrigo nombrando los Lugares de Guipuzcoa , y Alava , que se agregaron à Castilla en el año de 1200. expresamente dice , que el uno de ellos era Fuenterravia , como lo vimos en el Discurso Preliminar. De Irùn à los ultimos del siglo decimoquinto se acordó Netrija para decir , que havia servido de Alojamiento à un trozo del Exército Francès , que en el año de 1476. vino à sitiar à Fuenterravia : y no hay Historiador mas antiguo que Nebrija , que se haya acordado de Irùn.

Discurs. Prelim. tit. Historia.

40 Tal vez quiso decir el Author , que en los instrumentos casi tan antigua es la memoria de Irùn , como la de Fuenterravia. Pero es grandissima la diferencia ; porque el unico instrumento antiguo que nombra à Irùn , es el Privilegio de Terminos , que tiene Fuenterravia : y este expresa à Fuenterravia como Pueblo , à quien dona el Rey el Termino de Irùn , el espacio que hay desde la Peña de Aya hasta el Mar , y desde Lessaca tambien hasta el Mar , y algunos otros Terminos ; pero à Irùn lo pinta como una porcion de los Terminos , que dona à Fuenterravia. Y si con esta memoria queda contento Irùn , sepa , que en esto le hacen alguna ventaja Oria , Renga , y San Martin de Arano , que se rembran en el Privilegio , que tiene San Sebastian despachado algunos años antes que el de Fuenterravia.

41 Lo mejor es , que diga el Author , que Irùn ha conservado su nombre , sin haverle perdido con la sombra , que le ha hecho Fuenterravia con el supuesto Privilegio , quando el Privilegio ha sido la causa de poder Irùn conservar la memoria de su nombre ; porque no se conserva , lo que no tiene ser ; y el Privilegio es el unico principio , que dió , ó produjo la memoria , que despues ha conservado Irùn , y por quien logra este nombre la antigüedad conocida , que tiene.

42 Despues de esto : Irùn cómo podia obscurecer su nombre ? Obrando sus naturales ruynmente , ó no cumpliendo con su obligacion , y la lealtad debida à su Principe ? Este parece , que es el regular modo de obscurecer el nombre. Pero para este modo de obrar de los de Irùn , qué influxo podia tener el Privilegio de Fuenterravia ? Por ventura este Privilegio estimulaba à los de Irùn à que obrasen mal ? Tal vez quito decir el Author , que Fuenterravia con su Privilegio no ha obscurecido el nombre de Irùn , o que no ha impedido , el que el dicho nombre haya sido celebrado en España. Pero lo primero , el Author dice , que el mismo Irùn no ha obscurecido su nombre con toda la sombra , que Fuenterravia le ha hecho con el Privilegio. Lo segundo , si el Author se queja de que Fuenterravia ha borrado à Irùn de los Anales , y que se ha apropiado quanto Irùn ha obrado en Guerras , y Funcio-

ciones Reales, cómo cabe, que Fuenterravía en este sentido no haya obsecurado el nombre de Irún?

43 En el num. 10. dice, que Irún, y Fuenterravía corren parejas en quanto à sus nombres, así antes del Privilegio, como despues; porque de ninguno de los dos Pueblos hay noticia cierta de los nombres que tuvieron en lo antiguo; y de los dos se sabe los nombres que tenian, quando se despachò el Privilegio. Añade despues el Author: Y en aquella confusion varios nombres quieren dár los Historiadores à Fuenterravía; pero Enao se inclina à que se llamó Easso. Y hay la misma confusion de ignorarse en la antigüedad el nombre, que Irún tuvo entonces; por las razones, marcas, y señales, que llevo justificadas, pretendo yo, que se llamasse Iturissa con el mismo Enao.

44 Sabese, que Fuenterravía en el año de 1194. era Pueblo, que tenia no solamente Calerías, sino tambien poblacion unida, que se podia fortificar, y hacerse Plaza fuerte, como en efecto se hizo: y porque no es verosímil, que en el dicho año en que se fortificò, se fundasse, y le diessen el nombre de Fuenterravía, ò Undarrivía, como lo expresa el Rey de Navarra Don Sancho el Sabio, se tiene por cierto, que antes que se despachara el instrumento, que expresa estas dos cosas, ya Fuenterravía era Pueblo de Casas unidas, y tenia el nombre *Fuenterravía*, ò *Undarrivía*. Pero ignoramos, ò por lo menos no sabemos ciertamente, quando se fundò este Pueblo, ni quando le dieron el nombre, que tiene.

45 Tambien sabemos, que en el año de 1203. havia Termino de Irún en el Mundo: y porque no es creíble, que se le diesse el nombre de *Irún*, quando se despachò el Privilegio que lo expresa; tengo por cierto, que antes del dicho año, aquel termino se llamaba de Irún; aunque se ignora desde quando. Tambien sabemos, que en el expresado año Irún aun no era Pueblo, pues à serlo, el Privilegio lo huviera expresado: y finalmente se sabe, que si bien el termino, que se llama de Irún, es mas antiguo que ningun Pueblo del Mundo, pues existe desde que Dios lo criò, y lo criò quando produjo al mundo; pero, que en el año de 1203. este mencionado Termino era poca cosa; pues juntamente con él diò el Rey Don Alonso el Noble otros Terminos à Fuenterravía.

46 Passando de las cosas ciertas à las probables, no solo el Padre Enao, sino tambien otros Authores graves son de sentir, que la antigua Ciudad de Easso tenia su situacion donde aora està Fuenterravía: y así es muy probable, que Fuenterravía sea la Ciudad de Easso. Pero de Irún ningun Historiador ha dicho, que corresponda à Pueblo alguno antiguo conocido, y expresado por los Geographos antiguos; y solo nuestro Author, mirando con antojo de larga vista ha llegado à ver, que el dicho Lugar es el antiguo Pueblo de Iturissa: Vease aora si la authoridad de Gainza es igual en punto de Historia à la de los gravísimos Historiadores, que à Fuenterravía la hacen la antigua Ciudad de Easso, para decir, que Irún, y Fuenterravía corren parejas en quanto al tiempo antiguo.

47 Pero si el Señor Rector de Irún no ha visto Geographo, ni Historiador antiguo, ni hace otra cosa en su Historia, quando trata de cosas antiguas, que copiar, y zurcir trozos de Garibay, y Enao; cómo puede equivaler su authoridad en este punto à la de tantos, y tan graves Historiadores, que dicen ser Fuenterravía la antigua Ciudad de Easso?

48 En el num. 11. dice: Tambien hallo entre los dos Pueblos otra igualdad antes del Privilegio, pues aunque algunos Historiadores hacen à Fuenterravía fundacion de los Reyes Godos; pero ni su Panegyrista Enao asiente à esto; porque dice con Oyenarte, que falta para esto authoridad que lo escriba del tiempo de los Godos.

49 Muchos Historiadores hacen à Fuenterravía fundacion de los Godos. Pregunto aora: El que Enao, y Oyenarte sean de contrario parecer, quitarà la probabilidad authentica, que tiene la opinion de los que llevan que Fuenterravía es fundacion de los Godos? No por cierto; y aun veremos luego, que

que no puede valerle Gainza de la razon , ò fundamento de Enoo , sin contradecirse. Luego la opinion de Garibay , y otros muchos , que atribuyen à los Godos la fundacion de Fuenterravia , tiene , y conserva su authentica probabilidad : Pues como cabe , que en esto sean iguales Fuenterravia , y Irùn , si ningun Historiador ha dicho ni en sueños , que à Irùn lo fundassen los Godos?

50 Despues de esto , si casi todos los Historiadores que hablan del origen de Fuenterravia , quieren que sea esta Ciudad fundacion de los Godos , por que el Author se ha de adherir à la opinion del Padre Enoo , mas que à la de tantos Historiadores , entre los quales se halla Garibay *Historiador tan verazico* , (segun su mrd.) que en todo se arregla à la realidad ? Me diran , que le obliga à esto la razon del Padre Enoo , que consiste , en que no hay autoridad del tiempo de los Godos , que lo diga. Bien : pero veamos si nuestro Author va consiguiente en esto , y si para otras cosas pide las mismas condiciones , que para que Fuenterravia sea fundacion de los Godos.

51 En el primer §. num. 10. dice : Que hubo antiguamente en España una Ciudad llamada Cantabria , à quien arruynò Augusto Cèlar por la resistencia que hizo à los Romanos. Dènos , pues , el Señor Doctor autoridad del tiempo de aquel Emperador , y aun de algunos siglos posteriores , que diga esto. En el §. 33. num. 2. dice : Que tiene por cierto , que Tubal fundò , o poblò à España. Pero es cierto , que no hay autoridad de aquel tiempo , ni aun de dos mil años despues , que lo diga. Joseph Judio , que florecio en el primer siglo de Christo , fue el primero que escribió , que Tubal poblò à la Iberia , ò por lo menos no se conoce otro Author mas antiguo , que lo diga : y aun no se sabe si Josepho hablo de la Iberia Asiatica , o de nuestra España.

52 Lo bueno es , que el Author tiene por cierto , no solo que Tubal vino à España , sino que España estuvo poblada antes del Diluvio , pues à Tubal le llama su Repoblador. Pero en virtud de que instrumento de aquel tiempo llegò à tener su merced por cierto , que hubo esta antediluviana poblacion de España ? Dexò por ventura Tubal en algun Solár de Irùn instrumento , que habiendose salvado en la Arca de Noe , dièse esta noticia ? Y si el Author à estas cosas tan remotas les dà pleno assento sin autoridad de aquellos tiempos , ni millares de años despues , con que derecho pide autoridad del tiempo de los Godos , para dàr un assento probable , ò formidoloso à la Fundacion Gotica de Fuenterravia ?

53 Añade el Author , que Fuenterravia , y Irùn serian en tiempo muy antiguo Poblaciones compuestas solamente de Solares , y que *se debe creer , que eran iguales , pues siempre Irùn ha tenido mas Solares ; pero que no aspira à mayorias , y se contiene , en que huviesse igualdad e tre los dos Pueblos.*

54 Pero en que instrumentò del tiempo que dominaron los Romanos en España (de este tiempo habla el Author) havrà visto estas cosas Gainza , que pide instrumento del tiempo de los Godos para assentir , que Fuenterravia es Fundacion Gotica ? Despues de esto , si los Pueblos de Fuenterravia , è Irùn en aquellos antiguos tiempos consistian en los Solares , y siempre Irùn ha tenido mas Solares que Fuenterravia , es preciso que Irùn fuesse mayor Pueblo que Fuenterravia. Quien discurre como Gainza , merece la misma censura , que el que dixesse : *El num. 8. se compone de mas unidades que el num. 6. pero no es mayor numero aquel que este , sino igual.*

55 Dice en el num. 12. Ni el Privilegio en su concesion por las causas los hizo desiguales , porque no fue dimanado de meritos , ni servicios : con que tambien van iguales los dos Pueblos hasta el tiempo del Privilegio , sin que en meritos se huviesse adelantado el uno al otro.

56 De que el Privilegio no haga mencion de meritos , temerariamente se infiere , que Irùn era igual à Fuenterravia , sin que en meritos se adelantasse el uno al otro ; porque Fuenterravia podia tener meritos entonces , aunque el Privilegio pretinda de todo merito. Y si porque el Privilegio no habla de meritos , infiere el Author , que no les tenia ; con la misma Logica podrá inferir , que Irùn no era entonces Universidad , ni tenia gobierno Politico,

y Militar ; porque nada de esto dice el Privilegio : Y despues con mejor Logica podrá inferir , que Irùn no era Pueblo , sino un Termino muy limitado, pues le pareció al Rey , que aquel Termino era muy poca cosa para donarlo solo , y sin otros muchos à Fuenterravia.

57 Añado , que segun la Logica del Author todos los Lugares , y Terminos , que se hallan entre Fuenterravia , y Oria , y entre Renga , y San Martin de Arano , tendrán los mismos meritos que San Sebastian , porque el Privilegio que tiene aquella Ciudad del año de 1194. en que se le donan todos aquellos Terminos , no hace mencion de merito ninguno.

58 Prosigue el Author el pararelo de Fuenterravia , è Irùn , y dice, que Fuenterravia por ser Lugar murado ha obtenido algunos Privilegios , porque ha tenido ocasiones de servir , y padecer ; pero que ni en esto le hace ventaja à Irùn , pues en ocasiones , que Fuenterravia guarnecida de los naturales de Guipuzcoa ha podido defenderse , *y evitar las hostilidades de los Enemigos* , Irùn , Oyarzùn , Renteria , y otros Lugares abiertos , por ser sus naturales fieles , y leales fueron abrafados.

59 Bello està el corejo : es lastima , que estos servicios de Irùn hayan estado sepultados en el olvido ; pero ya el Author los saca al theatro publico para honra de España. Y aquel bocadito que nos presenta , *pues en ocasiones que Fuenterravia ha podido defenderse , y evitar las hostilidades de los Enemigos* , està sazonado con su poquito de picante. De modo , que no ha padecido Sitio ninguno Fuenterravia desde el año de 1476. hasta aora , en que no le hayan ocupado , maltratado , y aun quemado alguna vez los Enemigos las Casas que tiene extra-Muros , que son mas que las que hay dentro de las Murallas. Despues que se inventaron las Bombas , por tres distintas veces le han arruynado los Enemigos muchas de las Casas , que tiene intra-Muros , y le han maltratado muchas mas : En el ultimo Sitio que padeciò , Calles enteras le dexaron sin Casas los Enemigos , y apenas quedò Casa ninguna sin lesion , tanto , que los mismos Francetes quando entraron en la Plaza , no hallaban donde alojarse , y de una Nave de la Iglesia hicieron Almacèn para viveres : y con todo esto Fuenterravia ha evitado las hostilidades de los Enemigos , que Irùn ha padecido. Es constante , que viò todo lo contrario quien despues de los dichos Sitios entrò en los Terminos de esta Ciudad , y anduvo también por Irùn ; pero el Author viviendo muy cerca de Fuenterravia , no quiso , que sus mismos ojos le defengañassen en este punto.

60 Pero ni oponiendose à las cosas mas evidentes , consigue el Author lo que intenta : esto es , que despues del Privilegio ha hecho Irùn tantos meritos , y servicios como Fuenterravia ; porque quando fuesse verdad , que en las ocasiones en que ha sido sitiada aquella Plaza , ha padecido Irùn tanto como Fuenterravia ; pero mucho antes del año de 1476. havia hecho esta Ciudad considerables servicios à la Corona , pues Don Fernando el quarto dice en un instrumento : *Que confirma los Privilegios , que su Padre , y Abuelo dieron à Fuenterravia por los muchos servicios , que sus Vecinos hicieron à los Reyes de donde él venia , y à él mismo.* Irùn en aquel tiempo estava muy en embrión , para que hiciesse servicio ninguno à la Corona.

61 Añade despues Gainza : Que no siendo Irùn inferior en meritos , solo Fuenterravia ha sido atendida en quanto ha pedido , sin que en esto se haya descuydado. De modo , que habiendose sacrificado Irùn , y los demás Pueblos arriba expressados con todo lo que tenian , han quedado condenados en los daños ; siendo las mercedes privativas de Fuenterravia , y la desgracia para los demás Pueblos , y aun para la misma Provincia , *que tal vez ha sabido explicarse de la poca correspondencia de Fuenterravia , que olvidada de sus finezas , y eficacia en defenderla , hasta empeñarse padre por hijo ; ha propassado à pretender , y ha logrado excessos poco decorosos à su Patria comun con títulos superiores à ella , como es notorio.*

62 Bien discurrido , y muy del caso. Si el Señor Rector estava preñado de estas negras idèas , y las queria abortar para su deshaogo , por que no lo hacia en §. donde el título correspondiente à la materia ? Qué conexion tien-

nen esta , y las otras satiras , que acabamos de examinar , con el titulo de este §. que està concebido en estos Terminos : *Què el Privilegio de Fuenterravía sirve de confirmacion de la antigüedad de Irún?*

63 Y que quiere decir aquel tropèl de palabras: *Siendo las mercedes para Fuenterravía , y las desgracias para los demás Pueblos , y aun para la misma Provincia , &c.* Todo es preñez de inchados montes , para producir un ridiculo ratoncillo. Todo lo que dice de la desgracia de la Provincia , se reduce , à que Fuenterravía despues del Sitio del año de 1638. aceptò el titulo de *nuy Valerosa Ciudad* , con que la honró Phelipe IV. y como no tiene semejante titulo la Provincia , pecò gravísimamente Fuenterravía en aceptarlo. Pero siguiendo la doctrina del Author , ningun Guipuzcoano podrá aspirar à empleo , que tenga titulo de *Excelencia* ; porque no tiene la Provincia semejante titulo.

64 No era el Author de tan poca penetracion , que no conocieffe la inocencia de Fuenterravía en aceptar el dicho titulo ; pero como el fin de el Historiador de Irún era inspirar à la Provincia poca pia aficion acia Fuenterravía , y mucha adhesion à Irún , para que le favorezca à este Pueblo en las ocasiones , que pretendiere propria Jurisdiccion , le pareció conveniente renovar el resentimiento , que algunos poco entendidos mostraron , en que Fuenterravía lograsse el referido titulo.

65 A este fin asócia tambien Gainza los Lugares de Oyarzún , y Rentería con Irún ; porque si bien Fuenterravía no ha sido la causa , de que hayan sido maltratados de los Franceses , ni ha influido de ningun modo , para que no fuesen premiados ; pero creyò el Author , que por una parte les hacia un grande obsequio en publicar sus no premiados meritos ; y que por otra parte les havia de inspirar embidia , y aversion à Fuenterravía , poniendoles delante los premios , que singularmente logró aquella Ciudad. Y todo esto con el fin de que estos Pueblos favorezcan à Irún , siempre que este Lugar pretendiere voz , y voto de la Provincia , para lograr su adorada Vara.

66 Pero hay mucha prudencia en los referidos Pueblos , ò muchos hombres sensados , que sin duda conocen las avenidas del Rector de Irún ; y no es facil , que queden prendidos con unas tan grosseras lisonjas. Si es notorio , que Fuenterravía no ha sido la causa , de que Rentería , y Oyarzún hayan sido quemados por los Franceses , ni de que no hayan sido premiados de nuestros Reyes : Si es tambien cierto , que los premios que ha logrado Fuenterravía , no son perjudiciales à los expressados Pueblos : precisamente han de conocer estos Lugares , que el sentirse de que Fuenterravía logre la recompensa de sus servicios , es purísimo efecto de la negra embidia , de cuya passion están muy libres los naturales de Rentería , y Oyarzún : Y así jamás he oido , que los de estos dos Lugares se hayan quejado de Fuenterravía en este punto. Solo el Rector de Irún , y algunos de este Pueblo son los que sentidamente divulgan sus meritos , y los premios que logra Fuenterravía ; pero despues verèmos , à que se reducen estos tan voceados meritos de Irún.

67 En el num. 15. Hay , dice , otra diferencia entre Irún , y Fuenterravía ; porque à esta Ciudad se le concedieron los Privilegios , para que se aumentasse su poblacion : y segun Enao en el año de 1476. tenia aquella Ciudad mil y quinientos vecinos ; los que tiene aora no passan de quinientos y cinquenta : Tendria los dichos mil y quinientos Fuenterravía , quando corria bien con los Lugares de la Union , y la Universidad ; pero con los Privilegios quiso soberanizarse , y los obligò à separarse en lo politico , economico , y militar : y de aqui ha resultado el haverse minorado su vecindad ; porque Fuenterravía no està oy menos poblada que antes ; ni su poblacion unida , Caserías , y Solares admiten mas vecinos , que los referidos quinientos y cinquenta.

68 Si Fuenterravía en el año de 1476. tenia mil y quinientos vecinos , preciso es , que fuesse quatro veces mayor Pueblo que Irún : y así se equivocò enormemente Gainza en decir , que Irún siempre ha sido igual à Fuenterravía. El Author no se opone al numero de vecinos , que en el dicho año tenia Fuenterravía segun Enao ; pero quiere , que este numero se compusiese de los

habitantes de Irún , Lezo , y Passages , que estaban unidos con aquella Ciudad. Pero de aqui parece que sigue , que los habitantes de Irún eran vecinos de Fuenterravia ; y que Irún era Barrio de aquella Ciudad , como el Lugar de Alza lo es de San Sebastian. Es verdad , que el Author no va en esto muy con- siguiente ; porque *todo este numero* de mil y quinientos vecinos lo tenía Fuenterravia en el año de 1476. : y en este año no se conservaba la union que tenían los dichos Lugares , pues se disolvió segun el Author por los años de 1400.

69 Fuera de esto : Si Fuenterravia jamás ha tenido mas vecinos propios suyos que aora : y aora tiene solamente quinientos y cinquenta , es preciso que los novecientos y cinquenta , que faltan para los mil y quinientos que tenía en el año de 1476. fuesen de Irún , Lezo , y Passages. Pero esto como puede ser , si ni al presente que estos Lugares tienen mucho mayor numero de vecinos que en el dicho año , no llegan todos al referido numero de novecientos y cinquenta ? Lezo no tiene menos vecinos , que en el dicho año. Los Passages tienen muchos mas que entonces ; y finalmente Irún tiene doblado vecindario que en el año de 1476. y con todo esto el numero de los vecinos de los dichos tres Lugares no llega , ni con mucho à novecientos y cinquenta. Veate lo que diximos en el Punto antecedente.

70 Yo independientemente de lo que dice Enao , tengo por cierto , que Fuenterravia en el dicho tiempo tenía , sin los habitantes de los Lugares de su jurisdiccion , mucho mayor numero de vecinos que aora ; pues consta por una lista fehaciente , que salieron ochocientos vecinos de Fuenterravia en el año de 1521. quando esta Plaza se entregó al Francés : y aun quedaron algunos en la dicha Ciudad , y otros fueron llevados violentamente à Bayona. Consta tambien , que en el año de 1476. havia mucho comercio en Fuenterravia ; de modo , que los de Irún no podian comprar , ni vender trigo , ni otra ninguna mercaderia en el mismo Lugar , sino que havian de hacer todo esto en la dicha Ciudad.

71 Lo que añade el Author , esto es , que la Poblacion , y Caserías de Fuenterravia no admiten mas de quinientos y cinquenta vecinos , es una pura chimera : Si es constante , que el recinto de Fuenterravia no es menor que el de San Sebastian , y en este habitan mas de mil vecinos ; por que en la Poblacion , y Caserías de Fuenterravia no podrán habitar mas de quinientos y cinquenta ?

72 Prosigue el Author diciendo : Al contrario sucede en Irún , segun Garibay dà à entender , pues habiendole Fuenterravia suministrado el Privilegio de Terminos , con buena fee , sin recelar , que pudiesse ser supuesto , hace relacion de él ; y llegando à la clausula del Termino de Irún , que contiene , añade las palabras siguientes : *Que aora es Poblacion principal , y de gran numero de Caserías.*

73 Gainza reputa à Garibay por irrefragable Historiador en todo lo que este narra en favor de Irún ; y pretende , que se engaño en haver aprobado el Privilegio de Terminos , que aora de nuevo saca à la Plaza. Qué ? Garibay hombre de consumada inteligencia en materia de instrumentos antiguos , no conoció en el de Fuenterravia las nulidades que advirtió el Señor Doctor ? No advirtió , que à los demás Puertos de Mar , à quienes honra tambien el Rey con Privilegios , no les señala Terminos ? Qué Fuenterravia no posee mucha parte de los Terminos , que se le conceden por aquel instrumento ? Qué un Rey à cuya Corona se agregó poco antes la Provincia , no querria dar motivos de sentimiento à los Lugares , que no obruvieron semejante Privilegio ? Finalmente no reparo , en que el Privilegio que le mostró Fuenterravia , era un papel simple , y copia hecha sin citacion de las partes interesadas ?

74 Verdaderamente es cosa extraña , que un Author à quien una debil conjetura de Garibay sobre cosa de aora quatro mil años , le basta para afirmar *casi con certeza* , que Tubal comenzó la Poblacion de España por la Cantabria Vascongada , edificando no Casas unidas , sino separadas , para fabricar despues sobre este tan endeble cimiento tantas , y tan increíbles cosas de Irún ; se oponga à este Historiador en materia de instrumentos antiguos , en

que tuve especial conocimiento; quando su mrd. que à los setenta y seis años de edad tomó la *investidura* de Historiador, tal vez no havrà visto otro, que este de Fuenterravia, que lo debió de ver en los autos de algun pleyto.

75 Tambien es bueno, que diga el Señor Rector, que Garibay *con buena fee, sin recelar que pudiesse ser supuesto, hace relacion del Privilegio de Terminos*. Pero debia saber el Señor Doctor, que *la buena fee* de este genero puede constituir al sujeto que la tiene, y hacerlo *buen hombre*; pero que no lo puede hacer buen Historiador: Una de las principales prendas de Historiador, es saber hacer crisis de la calidad de los instrumentos que registra, y de los informes, y relaciones que le hacen; si Garibay no hubiera tenido esta prenda, no hubiera sido Historiador grande, como lo fue; pero ni aun mediano.

76 Finalmente, dice nuestro Author, que Fuenterravia le suministró à Garibay el dicho Privilegio: con esta expresion quiso tal vez engendrar en el Lector alguna sospecha de la legitimidad de aquel instrumento, como quando dixo, que el haver suministrado un Cavallero de Fuenterravia el mismo Privilegio al Padre Enao, *era antecedente sospechojo*. Yo bien sé, que este medio es poco idoneo para conseguir aquel fin; pero precindiendo de esto, de donde sabe Gainza, que Garibay no entró en el Archivo de Fuenterravia? Sabemos, que este infatigable hombre registró por sí muchísimos Archivos de Castilla, y Navarra: todos, ó casi todos los de Guipuzcoa: que estuvo en persona en Fuenterravia: y sera creible, que no entró en su Archivo quien tanto trabajó por ver otros Archivos, y registrar por sí mismo los escritos, que en ellos se contenian?

77 Garibay vió sin duda ninguna el Archivo de Fuenterravia, y en él al Privilegio de Terminos: En este instrumento leyo la donacion hecha à Fuenterravia del Termino de Irún: pues traducido lo pone Garibay en relacion por estas palabras. A esta Villa (Fuenterravia) señaló, y dió por limites, y Terminos de su Jurisdiccion desde el Rio de Oyarzún hasta el Rio de la misma Villa de Fuenterravia llamado Vidasso, que à estos Reynos, y los de Francia divide: y de Peña de Aya, Montaña bien conocida, hasta el Mar: y desde Lessaca tambien hasta el Mar: y de Belfa hasta el Mar: y *el Termino de Irún Urazú*, que aora es principal poblacion, y de gran numero de Caserías. Fueron confirmadores de este instrumento Don Martin Arzobispo de Toledo Primado de las Españas. Don Arderico Obispo de Palencia. Don Gonzalo Obispo de Segovia. Don Diego Obispo de Osma, y Don Rodrigo Obispo de Siguenza. Hasta aquí Garibay.

78 Prosigue el Author diciendo. Y aora por lo presente, digo, que por el Privilegio en su data, se podia sospechar, que Irún no era mucho Pueblo unido, aunque del gran numero de Caserías, que no son de la nueva moda de fundaciones, se ha de presumir, que aun antes era Pueblo grande; pues se augmentó para el tiempo de Garibay, quanto él pondera, y se debe entender de la poblacion unida en Calles, *como el mismo lo confiesa*.

79 En esta elegante clautula, donde se hallan artinciosamente barajados sus miembros, hay muchas cosas en que tropezar. Lo primero dice, que se puede sospechar *por el Privilegio en su data*, que Irún entonces no era mucho Pueblo unido. Pero para esto era necesario suponer, que era Pueblo unido; y nada de esto se infiere del Privilegio: y hay otros documentos por donde se sabe, que Irún en aquel tiempo no tenia poblacion unida: y el mismo Author aquí mismo a las poblaciones unidas llama *fundaciones de la nueva moda*.

80 Dice lo segundo, que se ha de presumir, que Irún aun entonces tenia gran numero de Caserías. Y qué razones trahe, que funden esta presumpcion? Solo pone por motivo, el que ya para el tiempo de Garibay se augmentó la poblacion unida. Bello, y solido fundamento! La Logica del Author solamente podia hacer este discurto. La poblacion unida de Irún se augmentó, quanto pondera Garibay: Luego se ha de presumir, que Irún, quando se despachó el Privilegio de Terminos, tenia gran numero de Caserías.

Fuera de que el mismo Author dice, que lo que era Pueblo grande en virtud de las Caserías, se augmentò despues: Luego parece, que las Caserías fueron las que se aumentaron: y añadiendo despues, que este augmento se debe entender de la poblacion unida, afirma al parecer cosas incompatibles.

81 Finalmente dice el Author, que el augmento de que habla Garibay, se debe entender de la poblacion unida, y que así lo confiesa el mismo Garibay. Pero donde confiesa esto este grave Historiador? Yo en ninguna parte de sus obras he podido ver tal confesion. Antes bien lo que dice aqui, es incompatible con confesion semejante. Porque diciendo Garibay, que Irún *aora es Pueblo principal, y de gran numero de Caserías*, dà à entender, que así como aora, y no antes es Pueblo principal, así tambien aora, y no antes es de gran numero de Caserías; pues las dos cosas *Poblacion, y Caserías* junta Garibay, y las ata à *Aora*, sin poner entre ellas diferencia ninguna. Y si Garibay huviera querido decir lo que pretende el Author, se huviera valido de esta, ò semejante expresion. *Irún que aora es poblacion principal, y siempre ha tenido gran numero de Caserías.*

82 Añadese, que diciendo Garibay, que Irún *aora* es poblacion principal, denota, que en lo antiguo, y quando se despachò el Privilegio, no lo era: Y de aqui se infiere, que Garibay estaba persuadido de que Irún antiguamente tenia pocas Caserías. La razon es; porque el ser de los Pueblos Cantabricos Vascongados consiste segun Gainza en las Caserías, y Solares: y consiguientemente el ser un Pueblo mayor que otro, consiste en tener mayor numero de Solares: Luego Garibay, que sabia muy bien en que consiste, que un Pueblo sea principal, y mayor que otro, si huviera creído que Irún en el año de 1203. en que se concedió el Privilegio de Terminos, tenia muchas Caserías, y Solares, precisamente havia de creer, que Irún en aquel tiempo tenia todos los constitutivos de una grande, y principal Poblacion Vascongada: y así no huviera dado à entender, que Irún en el dicho tiempo no era principal poblacion.

PUNTO CUARTO.

SE EXAMINA EL §. DIEZ Y NUEVE.

1 EN el §. 19. intenta probar Gainza, que Irún por su situacion, y circunstancias siempre ha sido reparable no solo para los antiguos, sino tambien para los modernos. En el primer numero dice, que la situacion, y calidades de Irún en los primeros siglos de la Poblacion de España, llamó à los pobladores à su habitacion; y despues los descendientes de aquellos se han conservado amantes de su vecindad, y suelo.

2 Pero si antes nos ha dicho su mrd. que los primeros pobladores hacian sus poblaciones en Montes, y Cerros, por huír del estrago de otro Diluvio semejante al primero, que lo tenían muy presente en su memoria; como cabe, que quiesiesen estos hombres fundar, ò hacer poblaciones en el suelo de Irún, que tiene así los Solares, y Caserías, como la poblacion unida *no en parages asperos*, sino en ribazos suaves, como nos lo dirà el mismo Author en el numero siguiente? Y si el sitio de Irún està rodeado de aguas de seis generos, como nos lo dixo en el §. 10. como es posible, que una situacion tan encharcada llamasse à los primeros pobladores, que con tanto cuydado huían de las inundaciones?

3 Despues de esto bien puede ser, que los naturales de Irún de estos tiempos sean amantes del suelo que habitan, y se conserven en él; pero que los primeros descendientes de los Fundadores de Irún hayan sido amantes de su Patria, y se hayan conservado en ella, como se compone con haver dexado casi todos los vecinos del dicho Lugar su patrio suelo, y haver ido à poblar la Isla de Irlanda en tiempo del Rey Brigo bisnieto de Tubàl? Apenas se puede afirmar de los vecinos de algun otro Pueblo, que abandonassen

tan

ran presto su Patria como los de Irùn, si estos poblaron à Irlanda, y le impusieron el nombre *Irin*, como lo pretende Gainza.

4 Es el Cielo de Irùn, dice el Author en el num. 2., muy benigno, y de influencias sanas; y esto es general de toda Guipuzcoa; pero hace ventaja à los demàs Pueblos de ella en su Orizonte; porque aseguran, ser de los mas dilatados, y alegres, y tambien en los llanos que tiene; pues en medio de que todo el País es montuoso, no lo es Irùn tanto como los otros Pueblos: porque sus Caserías Solares, y aun la poblacion unida no están en parages asperos sino en ribazos suaves.

5 Temo no le acontezca al Author, lo que suspirando dixo el gran Merlin Cocayo en sus Macarronicos. *Heu! troppus amor Sabios stultescere cogit.* Porque es cierto, que la nimia aficion con que mira à su Patria no solo le hace discurrir con poca exactitud, sino tambien ver muchas cosas, que jamás han existido. Si Irùn hace ventaja en su Orizonte à los demàs Pueblos de la Provincia; no solo ha de ser su Orizonte de los mas dilatados, sino tambien el mas dilatado. Pero està muy lexos de esso aquel Orizonte. Fuenterravia està situada en una moderada altura, y dista unà milla de Irùn: y con todo esso desde esta Ciudad no se alcanza à ver sino la Iglesia, y una, ò otra Casa; y por el lado opuesto tiene Irùn el elevado Monte de Aya. Y es evidentissimo, que desde Fuenterravia se descubre sin comparacion mas Orizonte, que desde Irùn.

6 Dice en el num. 3. El Territorio de Irùn es mas que mediano, pues tiene tres leguas de largo, y otras tantas de ancho con poca diferencia; porque es de igual circunferencia. Añade despues, que en los parages asperos se aplican sus naturales à hacer manzanales, *de que se hace la Sidra, que es una bebida liquida de pura manzana.*

7 Yo no sè, con que medida ha medido el Author las leguas de largo, y ancho que tiene Irùn con igual circunferencia. La poblacion de este Lugar tiene al Oriente el Rio Vidaflo, que divide España de Francia por aquel parage: y es constante, que este Rio no dista medio quarto de legua de Irùn: por lo qual el Territorio de este Lugar no se extiende ni medio quarto de legua àzia el Oriente. Fuenterravia està al Septentrion de Irùn con distancia de una milla; y entre los dos Pueblos media la agua salada, y las playas de arena, que se descubren en el refluxo del Mar: y perteneciendo à Fuenterravia por lo menos una buena porcion de estas playas, apenas queda para Irùn medio quarto de legua por esta parte. Al Occidente de Irùn, y à menos de una legua de este Lugar està el Monte de Jaizquivel: y en el intermedio de este Monte, y aquel Pueblo están los Terminos de Fuenterravia, Lezo, è Irùn: de modo, que este Lugar àzia el Occidente tendrá en algunos parages media legua de Terreno, y en otros à lo sumo tres quartos de legua. Finalmente, entre Mediodia, y Occidente de Irùn, y à una legua de distancia de este Lugar està el Valle de Oyarzun, ocupando con sus Terminos, y Caserías una buena porcion de esta Legua, que media entre los dos Pueblos. Vease aora, si con este plan, que es notorio en aquel País, se pueden componer las tres leguas de largo, y tres de ancho con igual circunferencia, que tan liberalmente dà nuestro Author al Terreno de Irùn.

8 Es verdad, que entre el Oriente, y Mediodia tiene Irùn à dos leguas y media de distancia las Villas de Vera, y Lesiaca: pero en este espacio median los Terminos de las tres Republicas: y esta comunicacion se hace por una faxa de tierra, que se ensancha en algunos parages, y se angosta en otros: con que quando por esta via quisiese salvar las tres leguas de largo; que ciertamente no lo hace; las tres leguas de ancho, y la igual circunferencia solo se hallan en la imaginacion del Author.

9 Finalmente, le damos muchas gracias al Author por la apreciable noticia, que nos comunica de que la Sidra es *bebida liquida*; porque si bien es dable, que haya algunos fuera del País Valcongado, que ignoren, que cosa sea Sidra; pero creíamos hasta aora, que conociendo qualquiera que la Sidra es bebida, sabria al mismo tiempo, que es liquida.

10 Prosigue el Author la descripción de las ventajas de Irún, diciendo, que Irún desiruta las aguas de Vidasso, que le fertilizan los Campos, y lo regala con abundancia de Pescados, y que entre estos se pescan tambien Salmones, para cuyo fin hay dos Pesquerias de este noble Pescado, donde se ocupan los naturales de Irún.

11 No creo, que la agua de Vidasso sirva para regar los Campos de Irún; porque yo jamás he visto en aquellos parages Presa, ni Acequia para la conduccion del agua: ni la tierra necesita de semejante riego; porque llueve mas que bastante en aquel País. Ninguna de las tres Pesquerias de Salmones que hay en aquel Rio, es de Irún. Es verdad, que en la mayor, que es de Fuenterravia, suelen trabajar algunos naturales de aquel Lugar, y otros de esta Ciudad, à elección, segun creo, del Arrendador de la Pesquera. Con que estas ventajas de Irún, que nos pondera aqui el Author, limpias de polvo, y paja se reducen, à que algunos vecinos de aquel Pueblo le sirven de Criados al dicho Arrendador.

12 Dice en el num. 6. que Irún tiene su situacion muy cerca el Mar, y que hay comunicacion continua de Barcas al golfo aun en la baxa Mar por las Canales; y que los Navios de gavia, y velas mayores suelen arrimarse al dicho Lugar.

13 No hay comunicacion, ni continua, ni intermitente de Irún, à lo que es propriamente golfo, por medio de Barcas. Todo lo que hay en esto se reduce, à que unas quantas Gavarras, que son unos Barcos planos de ochenta, ò cien quintales de carga, suelen llegar en baxa Mar à la Ria, y sin salir jamás al golfo, suelen cargarse de arena, que se descubre con el refluxo, y la llevan despues à las heredades que estan en la orilla de Vidasso, y otras partes baxas de Irún, à donde llegan las mareas.

14 Con el mismo fundamento se dice, que suelen arrimarse à Irún Navios de Gavia, y Velas mayores. Por lo menos en todo mi tiempo no he visto Navio mayor, ni menor arrimarse à Irún. Y es constante, que aun los Navichuelos, que traen Mena desde Vizcaya para las Herrerias de Irún, y de algunos otros Pueblos de Navarra, la descargan en Fuenterravia; y desde aqui la conducen despues con Gavarras por el Rio Vidasso à Irún, y otros Pueblos del dicho Reyno. Tambien es cierto, que no hay parage en Irún, donde pueda ancorar un Navichuelo de quatro Cañones.

15 Añade despues el Author, que los habitantes de Irún se inclinan poco à pescar en el Mar; porque en tierra con menos peligro, aunque con mas trabajo; tienen modo seguro de vivir. Lo de menos trabajo se le podría disputar al Author; porque el remar, pernoctar en el Mar en una Chalupa descubierta, y estar casi siempre en ella padeciendo en los Veranos los ardimientos del Sol, aumentados con los reflexos que causa la agua; y expuestos en el Invierno al frio, à las continuas lluvias, y otras inclemencias del tiempo, sin poderse abrigar; debe ser trabajo por lo menos igual al de los que se ocupan en cultivar la tierra.

16 Lo de *menos peligro*, es verdad; y aun por esso deben de escusarse los de Irún de pescar en el Mar; porque si estos hombres, segun Gainza, se ocupan en pescar Salmones, Truchas, Anguilas, y otros generos de Pezes en el Rio Vidasso, preciso es, que tengan inclinacion à pescar; y el no hacerlo en el Mar consistirá, no en la falta de inclinacion, sino en que prudentemente quieren evitar los peligros, que suele haver en el golfo.

17 Añade tambien, que los de Irún son *muy inclinados en tiempo de Guerra al Corso*; y porque para esto se requieren Hombres de valor, y Soldados, tanto y mas que Marineros, aquellos naturales son buscados para el Corso; porque tienen las dichas qualidades.

18 Que los de Irún sean hombres de valor, bien puede ser; pero que en el valor se aventajen à los demás Guipuzcoanos, no havrà Pueblo en Guipuzcoa que lo confiese. Y tengo por cierto, que en Oyarzùn, y otros Pueblos, se rieron à costa del Author, quando leyeron esto. Lo cierto es, que mas vale ser Marinero, y Soldado juntamente, que no Soldado solo, para los combates del Mar.

19 Celebres Capitanes Corsarios huvō en Fuenterravía à los fines del figlo passado , con la ocacion de las continuas Guerras que hubo entre España, y Francia , à quien le apresaron tantos Navios , que en despique despues los Franceses arruynaron las Casas de esta Ciudad con Bombas , que dispararon desde Endaya. En esta Guerra de que acabamos de salir , ha havido muchos Capitanes , y Oficiales Corsarios naturales de Fuenterravía ; pero no ha llegado à mi noticia , que ni en aquel tiempo , ni este , ningun vecino de Irūn haya llegado à ser Oficial Corsario : Y es mucho , que siendo buscados por ser Soldados , y hombres de valor , no hayan llegado algunos à ser Oficiales , quando tantos de Fuenterravía han sido llamados para dichos empleos.

20 En el num. 7. dice : Que Irūn por la parte de Guipuzcoa es el ultimo Lugar de España : que està alli la Aduana para registro de quanto sale del Reyno : que assiste para esto un Cavallero , Alcalde nombrado añalmente por la Provincia en sus juntas generales : y que el dicho Lugar confina con la Provincia de Labort , que es de Francia.

21 Estas son las calidades , y circunstancias , que à Irūn lo han hecho *reparable para los antiguos , y modernos*. Pero en lo antiguo no tenia Irūn todas estas circunstancias. No estava alli la Aduana , ni el Cavallero Alcalde : y el estar en la Raya de Francia le podia convenir , aunque no tuviera sino quatro Casas. En el Termino de un desdichado Lugarejo de Francia se hallan muchas de estas circunstancias en la Rivera Franceia de Vidassō : y en Gorriti , Lugarejo del Reyno de Navarra està la Tabla de este Reyno , para registro de lo que por alli entra en Guipuzcoa.

22 Por lo qual ningun Historiador ha atendido à estas circunstancias , para acordarse de Irūn en su Historia : Y lo que es mas , Antonio de Nebrija siendo , segun Gainza , Chronographo el mas exacto , y erudito , que ha conocido España , y la Latinidad en su Vocabulario , donde puso los nombres propios de las Regiones , de los Montes , de las Ciudades , Rios , &c. no lo puso à Irūn en tan exacto Vocabulario Geographico.

23 Dice en el num. 9. Que en medio de que en los Pueblos el ser rayanos suele ser de ordinario motivo para ser sus naturales insolentes , y atrevidos , por tener tan à mano el refugio ; nada de esto se ha experimentado en Irūn ; y añade , que muchas veces ha contemplado , y aun extrañado este modo Christiano de vivir , y esta *continencia* tan moderada en parte de los vecinos de aquel Lugar.

24 Este buen hombre estava hechizado con su Irūn , y veia en èl , no lo que havia , sino lo que deseaba su mrd. que huviesse. A pocos passos mas huviera hallado en èl el Parayso Terrenal , y aun el estado de la inocencia , à no desengañarle la Fè. Fuera del Author , ninguno otro ha notado estas excellencias de Irūn , y sus vecinos. Yo creerè , que en Irūn hay de todo , como en los demàs Pueblos : havrà hombres de bien ; pero tambien havrà algunos discolos. Conozco , y he tratado à muchos de los principales , que tienen mucha discrecion , y amables prendas ; pero segun la fama , hay tambien bastante numero de genios rencillosos , que con nimia facilidad se querellan de sus convecinos ante la Justicia Ordinaria : y he oido decir en el País , que mas numero de queexas de vecinos de Irūn contra otros del mismo Lugar llega ante los Alcaldes de Fuenterravía , que de los vecinos de Fuenterravía Lezo , y Passages juntos.

PUNTO QUINTO.

SE EXAMINA EL §. VEINTE.

1 **E**L titulo del §. 20. es. *Que en Irùn hay muchos Solares primitivos, y Casas Infanzonas de la Cantabria, que tanto lustre dan à sus descendientes.* Yo no me opongo à que hay en Irùn muchos Solares; pero hemos visto arriba, que no pueden ser primitivos, si por primitivos entiende el Author Solares edificados por Tubàl, ò sus primeros descendientes.

2 En el num. 1. dice, que en Irùn hay mas de quatrocientas Casas, y que mas de la mitad de ellas son Casas Solares. Despues añade: Y porque de una de las primitivas, por no està vinculadas, y haver muchos hijos, que han tirado sus legitimas rigurosas, se han fabricado, como hijuelas de las primitivas otras muchas Cafeterias; y las demàs son Casas unidas.

3 Pero si como esta elegante clausula dice, *de las Casas Solares primitivas se han formado otras muchas como hijuelas*, estas se formarían sucesivamente aun mucho despues de la primera poblacion: Luego Irùn se ha augmentado mucho tambien en los Solares; y así no siempre se ha mantenido en un sèr, pues el mismo Author nos ha enseñado, que el ser mayor, ò menor un Pueblo, consiste en el mayor, ò menor numero de Solares.

4 Despues de esto: de quatrocientas y veinte Casas que tiene Irùn, las ciento y noventa son de la poblacion; que por ser de la moda, no existía antiguamente: Luego aquel Lugar en lo antiguo solo se componia de los Solares que tiene. De estas Casas Solares *muchas* se han fabricado como hijuelas de las primitivas con el discurso del tiempo, por haver tirado sus legitimas los hijos: Luego no parece, que havian de ser tan muchos los Solares primitivos, que quando solos existian, pudiesen constituir *una principal poblacion*. Luego Irùn no siempre ha sido *principal poblacion*, como lo pretende el Author.

5 Finalmente, de doscientos y treinta Solares, ò Cafeterias que tiene Irùn contando hasta los Molinos, y Herrerías, si se quitan las muchas Cafeterias, que despues se han fabricado como hijuelas de las primeras, quedan al parecer pocas, para que pudiesen dàr en tiempo del Rey Brigo bisnieto de Tubàl suficiente gente, para poblar à Irlanda, è imponerla el nombre Irin aludiendo à Irùn.

6 Estos Solares se han exaltado poco, dice el Author en el num. 6., y se han mantenido desde su primer sèr sin mucho augmento; porque sus *prudentes dueños*, nunca para sus hijos han querido mugeres madres extrañas, y que no sean de otros Solares iguales suyos. Añade el Author, que los Solariegos observan en esto la maxima de los mayores Señores de España, que se caian con sus parientes. Pero despues destruye toda la *prudencia* de los Dueños de los Solares, diciendo: *Sino que esto haya sido, porque à País corto no se inclinan las mugeres ricas; y será lo mas cierto.*

7 Rara felicidad la de Irùn! Pues habiendo en èl, segun Gainza, mas de doscientas Cafeterias, sus Dueños todos son prudentes, y lo han sido siempre; porque efecto de esta prudencia es, el no haver querido para sus hijos *mugeres madres* extrañas. No sabemos, porquè à *mugeres* añade *madres*, ò à *madres* antepone *mugeres*. Pero lo mas notable es, que haviendonos referido con tanta puntualidad la prudente maxima de los Dueños de los Solares, y confirmandola con el exemplo de los primeros Señores de España, añada despues intempestivamente las palabras, que como hemos notado, dàn en tierra con toda la politica, y prudencia de los Dueños de los Solares.

8 Dice en el num. 7. que es tanta la igualdad con que se miran los Dueños de los Solares, que entre si, y en publicas concurrencias, ninguno pretende preferencia; porque reconocen, no haver diferencia reparable de unos à otros. Y aunque algunos tienen mayores conveniencias, por haver adquirido

do mayores Terminos en las primeras reparticiones , ò por haverlos logrado por casamientos; pero esta ventaja extensiva no infunde à sus Dueños altanería ninguna , para pensar en mayorías.

9 Dichofo Irùn , que conserva por millares de años lo que los Poetas no se atrevieron à fingir fino en un siglo , llamandole de Oro ? Què mas podian decir de aquel siglo , que lo que nuestro Author nos dice del estado continuo de Irùn ? De los Dueños de los Solares ninguno pretende preferencias ; porque reconocen todos no haver diferencia reparable de unos à otros. Puede haver conocimiento proprio , y del proximo mas ajustado à la razon? Y despues de este conocimiento, no es cosa prodigiosa hallarte *siempre en todos* unos corazones tan generosos , y tan agenos de ambicion , que ninguno pretenda ser preferido al otro? Que los mayores bienes de fortuna , que en los demàs Países inspíran sobervios pensamientos, en Irùn sean tan inocentes , que no infundan altanería à sus dueños , para pensar en mayorías? Grandísima felicidad de Irùn ! Así no fuera soñada !

10 Pretende en el num. 8. el Author , que la antigüedad de los Solares , sobreconocerse por lo que và dicho del modo de poblar , que observò Tubàl , se confirma por los nombres , que todos ellos tienen , y son del antiquísimo language Vascongado , pues todo Vascongado hallará , que significan algo , que sea proporcionado à la situacion , ò circunstancias de cada uno de ellos ; que es prueba Real , de que sus fundaciones fueron antes de haverse introducido Extrangeros Idiomas en España.

11 Hemos visto la poca solidèz que tiene lo que hasta aqui ha dicho el Author en favor de la antigüedad de los Solares de Irùn , recurriendo al modo de poblar , que observaron Tubàl , y sus primeros descendientes. Veamos aora , si es mas eficaz el argumento tomado del language Vascongado. Pregunta : aunque el language Vascongado tenga millares de años de antigüedad en la Cantabria , no puede haver Casas edificadas aora quatrocientos años vg. que tengan nombres Vascongados , que denoten algunas circunstancias de aquellas Casas ? Què imposibilidad halla el Author , en que oy se fabrique de nuevo una Casa junto à una Fuente , y la impongan el nombre *Iturralde* , ò se llame *Elizalde* , si se edifica junto à una Iglesia ?

12 Y si hay algun Solar , que se llame *Elizalde* , como creo , que lo hay ; este Solar con este apellido ha de tener por lo menos dos mil y quinientos años menos de antigüedad , que la Lengua Vascongada , segun los principios de Gainza ; porque su mrd. nos enseña , que Tubàl traxò a España la Lengua Vascongada : Luego tiene esta Lengua como quatro mil años de antigüedad ; porque ha quatro mil años que norecio Tubàl : Y como hasta el tiempo de Constantino Magno , que floreció en el siglo quarto de Christo , no se erigieron publicamente Templos , ò Iglesias , la mas antigua de estas solo puede pretender mil y quatrocientos años de antigüedad : Luego las Casas del referido Apellido , aunque le hayan tomado de las primeras Iglesias que hubo en la Christiandad , tendrán de antigüedad mil y quatrocientos años solamente : Y así son posteriores al Language Vascongado en mas de dos mil y quinientos años.

13 Que los dichos Solares tengan Apellidos Vascongados que signifiquen alguna circunstancia de aquellas Casas , no es prueba real , de que se fundaron antes que se introduxeran Idiomas extrangeros en España. Si estos Solares se hallasen con sus nombres en Países , donde los Extrangeros havian introducido sus Idiomas , tal vez se podría decir , que su fundacion era mas antigua , que la introducion de extrangeros Idiomas ; pero en la Cantabria Vascongada siempre se havran puesto Apellidos Vascongados à los Solares , aunque estos se hayan edificado en estos ultimos siglos ; porque este es el Idioma proprio , y usual de este País : Y así no puede ser prueba real de la antigüedad de los Solares de Cantabria , el que tengan Apellidos Vascongados. Buena prueba tenemos en el Solar llamado *Elizalde* , que por lo que diximos arriba precítamente ha de ser posterior à la conquista , que los Romanos hicieron de España.

14 En los numeros siguientes, dice: Que en diferentes Republicas de Guipuzcoa se hallan Solares de un mismo *Apellido*; y que por esto se pudiera dudar, quales fuesen los primitivos; pero que los Dueños no se detienen en esto, porque son competencias odiosas, y no hacen al caso para la Nobleza, porque son de una misma naturaleza, sin mezcla extraña.

15 Tengo por cierto, que el Author escribe nõ lo que hay en la realidad, sino lo que seria bueno que huviesse. *Què?* No se ven en Guipuzcoa competencias semejantes? No se litiga sobre el derecho de las sepulturas, y su antelacion en las Iglesias? Pues si se ven cada dia en los Tribunales semejantes litigios, ò litigios de semejantes cosas, por què la apreciable circunstancia de ser una Casa Matriz respecto de otra, estará exempta de competencias, quando la averiguacion es dificultosa?

16 En el num. 13. dice: Que al Pueblo de Irún no le falta la gloria de haver sido tronco de un Condestable de Castilla. Para entender esto, es menester suponer, que Garibay dice, que el Condestable Don Miguel Lucas de Iranzò fuè natural de la Villa de Belmonte; pero que su origen, segun consta de su *Apellido*, *seria de Navarra*; donde es *Iranzù*, y el Monasterio de Nuestra Señora de *Iranzù*. Refiere tambien Garibay la opinion de otros, que sienten ser el dicho Condestable oriundo de Guipuzcoa, donde es la Casa de *Uranzù* en la Jurisdiccion de la Villa de Fuenterrabia.

17 Nuestro Author dice en el num. 15. Garibay pone en opinion el origen del Condestable; porque fundado con algunos, y en su apellido *Iranzò*, y ser este el mismo del Monasterio de Frayles Bernardos en Navarra, consiente, en que pudo dimanar de alli. Añade despues, que Garibay le hace conocido agravio à un Cavallero hidalgo, en darle un origen tan bastardo.

18 Pero Gainza no penetrò la mente de Garibay. Este Historiador no pretende, que el Condestable *Iranzò* traxesse su origen de los Monges del Monasterio de *Iranzò*, sino del Reyno de Navarra, donde es *Iranzù*, y el Monasterio de *Iranzù*: de modo, que Garibay distingue aqui dos cosas, *Iranzù* Termino, ò Lugar de Navarra, y el Monasterio de *Iranzù*, que sin duda tomò el nombre de aquel Termino; como el Monasterio de Fitero tomò este apellido del Termino de Fitero, donde està situado: Y podia muy bien traer su origen el Condestable del Termino de *Iranzù* sin bastardia ninguna.

19 Pero aunque Garibay hablasse solo del Monasterio, no por esto le ìmputa al Condestable la bastardia, que presume Gainz. El concepto de Garibay es, que el Condestable, segun su apellido, era oriundo de Navarra, porque en este Reyno se halla solamente el apellido de *Iranzù*, como consta del Monasterio de *Iranzù*; lo que puede ser verdad, aunque el Condestable no descienda del Monasterio. De modo, que Garibay solo se valiò del Monasterio de *Iranzù*, para probar, que este Apellido es peculiar de Navarra: y de conjetura, que el Conestable era oriundo de este Reyno.

20 El Señor Rector despues de impugnar à Garibay, se adhiere à la opinion, que señala por origen del Conde la Casa Solar de *Uranzù*, por la semejanza de los dos apellidos *Iranzò*, y *Uranzù*. Añade despues el Author, que tambien puede Irún apropiarse esta gloria, por llamarse *Irún Uranzù*: con que por duplicado titulo de la alusion, y identidad con el Solar, y Pueblo le puede corresponder à Irún, el ser descendiente suyo el referido Condestable.

21 Este titulo de *Idetidad*, que es un poco obscuro, lo declara inmediatamente el Author con una explicacion clarissima. Dice en el numero siguiente: Para probar la referida identidad, de que fuè descendiente de Irún el Condestable, llevo en esta obra supuesto en los §§. diez, y once, que à Irún unos llaman Irún *Uranzù*, y otros muchos Irún *Iranzù*; y este segundo apelativo suyo de *Iranzù* le es muy antiguo; pues Enao en la Dedicatoria de su primer libro à San Ignacio, en tiempo de los Reyes Catholicos, que es algo despues que florecio el Condestable, expressamente llama à Irún *Iranzù*; y esta es una identidad tan puntual con el Apellido de Don Miguel Lucas, que es uno mismo.

22 Pregunto : Què quiere decir : *Para probar la referida identidad , de que fuè descendiente fuyo el Condestable ?* Por ventura este Cavallero descendia de la identidad de los Nombres , ó Apellidos Iranzò , è Iranzù ? Pues no es menos eloquente aquella expresion : *Y esta es una identidad tan puntual con el Apellido de Don Lucas , que es uno mismo.* Señor Doctor à qué se refiere aquel *es uno mismo ?* A la identidad ? Pero de esse modo dirà , que la identidad de los nombres *Iranzò , è Iranzù* , no es muchas identidades , sino una sola. Quien habla de esse modo , verdaderamente que necesitaba del Orbilio *Plagosus* de Horacio.

23 Y viniendo de las voces à la Historia : El apellido Iranzù , que segun el Author tiene Irùn , no puede ser argumento , de que el Condestable era oriundo de aquel Pueblo : La razon es , porque segun Gainza , Irùn tiene el apellido *de Iranzù* desde el año de 1400. , en que se apareció en la Playa , y Marina de Juncas una Imagen de la Madre de Dios , que se llama del Juncal : Y el Condestable tenia muy verosimilmente el apellido *Iranzò* antes del dicho año ; porque en el de 1458. llegó à ser Condestable , no porque esta primera Dignidad secular de Castilla fuesse correspondiente à la Nobleza de su Casa , sino porque la mereció con los muchos servicios que hizo à la Corona : y así quando obtuvo esta Dignidad , passaba de 58. años el Condestable , y consiguientemente nació antes del año de 1400. en que à Irùn se le impuso el nombre *Iranzù* : Luego si el Condestable tuvo el apellido *Iranzò* desde que nació , lo tuvo antes que Irùn tuviesse el de *Iranzù*. Por lo qual Don Miguel Lucas no tuvo el apellido *Iranzò* por ser oriundo de Irùn *Iranzù*.

24 Mas se debe presumir , que no solo Don Miguel Lucas , sino tambien sus Padres tuvieron el apellido *Iranzò* mucho antes del año de 1400: Luego no pudo tener el Condestable , y su Casa este apellido por ser oriundos de *Irùn Iranzù* , que tomó este apellido con la ocasion milagrosa de haver aparecido en sus Juncas una Imagen de la Madre de Dios. Sinò que se diga , que de los ascendientes del Condestable el primero que tomó el apellido *Iranzò* era Profeta , y supo , que muchos años despues Irùn , con la ocasion dicha , se havia de llamar Iranzù , y aludiendo à este futuro apellido de *Irùn* , quiso que su Casa , y descendientes tuviesse el apellido *Iranzò*.

PUNTO SEXTO.

SE EXAMINA EL §. VEINTE Y UNO.

1 EN el §. 21. trata , de lo que Irùn ha obrado desde el año de 1476. en que tuvo principio la Guerra entre España , y Francia , hasta el año de 1635.

2 Nos dà à entender el Author en este titulo , y despues aun mas claramente en el numero siete , que en el año de 1476. tuvo principio la Guerra , que tantos años ha durado entre España , y Francia ; pero su mrd. està muy mal instruido en la Historia ; porque la Corona de Aragon siempre ha sido de España : y desde el año de 1262. en que casò el Rey Don Pedro tercero de Aragon con Doña Constanza hija de Manfredó Rey de Sicilia , comenzó la oposicion , y poco despues la Guerra entre Aragon , y Francia. Augmentòse la oposicion en el año de 1442. quando Don Alonso el quinto de Aragon se apoderò de Napoles , hechando de aquel Reyno al Duque de Anjou. Despues casandose Don Fernando el Catholico , Principe entonces de Aragon con Doña Itabèl Reyna Proprietaria de Castilla , hizo , que la oposicion con la Francia , que antes era peculiar del Reyno de Aragon , se extendiesse tambien à Castilla.

3 No quiero decir , que en todo el dicho tiempo se mantuvieron siempre en paz los Reyes de Castilla , y Francia ; sabese , que por intervalos ruyeron tambien sus debates ; si bien duraban poco : Por los años de 1280. fuè mas ruydosa la contienda , que se originò con la ocasion que dirè. La

Princesa propietaria de Navarra estaba en poder, y turela de Phelipe tercero Rey de Francia, que la tenia destinada para Muger de su Primogenito Phelipe el Hermoso. Al mismo tiempo se hallaban presos en Castilla Don Fernando, y Don Alonso, que comunmente se llaman los Infantes de la Cerda. Estos Infantes, que eran nietos del Rey de Castilla Don Alonso el Sabio, por cuyo mandato estaban presos, y sobrinos del Rey de Francia, por ser la Madre de los Infantes hermana de aquel Rey, sollicitaron por medio de este su soltura. Pidíofela el Francés à Don Alonso el Sabio por medio de sus Embaxadores, cuyo efecto se reduxo, à que se determinassen vistas de ambos Reyes en Bayona de Francia, que por aquel tiempo estaba en poder de los Ingletes.

4 Partió Don Alonso con lucido acompañamiento, que se le aumentò en Guipuzcoa, y llegó à Bayona; pero el Rey de Francia habiendo llegado à Salvatierra de Bearne, sin passar à verse con el de Castilla, quiso se tratasse por embajadas de la libertad de los Infantes: y no pudiendose concertar, bolvió Don Alonso à Guipuzcoa à la Ciudad de San Sebastian, quedando muy sentido el Francés, de que se huviesse frustrado su intercession, y la soltura de los Infantes.

5 Todo lo que hasta aquí he narrado consta de las Historias; pero no sè, que conste de escrito publico lo que voy à decir; si bien se halla en los papeles del Archivo de Fuenterravía, y conduce mucho, no solo para probar, que hubo Guerra por el dicho tiempo entre Castellanos, y Franceses; sino tambien para que sepa el publico las veces, que Fuenterravía ha sido sitiada del Francés; pues de estos sitios trata en este §. el Sr. Gainza.

6 El Rey de Francia sentido de que se huviesse frustrado su mediacion, resolvió valerle de las Armas, para conseguir la soltura de los Infantes, y para reducir à Guipuzcoa à la Coronade Navarra, cuya Princesa propietaria la tenia destinada para Nuera. Con estos dos empeños, añadiendo à la gente de su sequito la que pudo juntar en el País donde se hallaba, entrò en Guipuzcoa, y de repente se puso sobre Fuenterravía en 20. de Diciembre del referido año de 1280. Hizo mucho daño en la Comarca, y se alojò en la parte Occidental de la Ciudad en las vertientes del Promontorio de Olarso, ò Monte de Jaizquivèl.

7 El Rey de Castilla, que aun se hallaba en San Sebastian, apenas oyò esta inopinada emprèssa del Francés, quando llamó à Consejo las personas mas practicas del País invadido. Concurrieron à esta junta algunos naturales de Fuenterravía, que vivian extra-Muros, y entre estos Machin de Arzù Cavallero conocido, y Dueño de la antiquíssima Casa Solar de Arzù, que està situada muy cerca de donde se alojò el Francés. Este Cavallero habló con tanta prudencia en el Consejo, que mandò juntar el Rey, y diò tantas muestras de su pericia Militar, que Don Alonso ordenò à las gentes, que pudo juntar para focorrer à Fuenterravía, se dexassen guiar por donde disputiesse el dicho Solariego de Arzù.

8 La marcha comenzò de noche, aforrando con paños las herraduras de los Cavallos, para no ser sentidos de los Enemigos, y la conduxo de modo su Caudillo por caminos seguros, y bien conocidos por èl, que nuestro Exercito antes de amanecer diò con grande impetu, y valor en los Enemigos, que dexando sus Tiendas de Campaña, y muchos despojos, se pusieron en precipitada fuga. Siguiéronlos los nuestros, y entre estos el Señor de Arzù se mostrò tan valeroso, que penetrò en persona hasta el mismo Pavellòn del Rey de Francia; y matando à cinco de los Nobles Franceses, que lo defendian, apenas los demàs pudieron salvar à la misma Persona Real.

9 De este modo librò este Cavallero à su Patria del sitio que padecia, à quien en premio honrò el Rey Don Alonso, dandole muchas Tierras, y haciendole otras mercedes, y finalmente mandando organizar su Escudo de Armas con un Castillo de Oro sobre rojo en la parte superior; y en la inferior con un Rio, y cinco Cabezas cortadas; tres Flores de Lis de Oro al timbre sobre el Castillo; y por orla ocho paneles verdes de sinople en campo de Oro.

10 Fuè muy bteve esta Guerra, pùes feneciò para 28. del mismo mes de Diciembre; y en este dia estando aun en San Sebastian el Rey Don Alonso, despachò un Privilegio para Fuènterravia, que aun se conserva en el Archivo de esta Ciudad, en premio tal vez de lo que sirviò à la Corona el Solariego de Arzù, y tambien la misma Plaza. La brevedad, ò poca duracion de esta Guerra debe de ser la causa de no hallarse historiado este Sitio, que padeciò Fuènterravia en el año de 1280.; pero consta authenticamente de dos certificaciones dadas à la Casa Solar de Arzù, ostentando el Blason de sus Armas. La primera es de Diego de Urbina Castilla, Rey de Armas, à 24. de Marzo de 1620. La segunda es de Geronymo de Villa, tambien Rey de Armas, à 24. de Noviembre de 1642.

11 En el num. 1. dice el Author: Que à los Pueblos hacen memorables sus leales procederes en paz, y en guerra: y que en esto Irùn es uno de los que mas se han esmerado; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha ofrecido continuas ocasiones. *Pero afsi como en la antiguedad por el descuido de sus naturales ha estado olvidado en los Anales; por lo mismo, y por la sombra que le hace el estar sujeto à Fuènterravia en lo Civil, y Criminal, ha podido obscurecer à Irùn muchas glorias proprias, aplicandofelas à Fuènterravia algunos Historiadores modernos.*

12 Varias veces ha prorumpido el Author en esta misma queixa, que no tiene otro fundamento, que la poca noticia que tiene su mrd. de la Historia, è Historiadores. Porque si segun Gainza desde el año de 1476. comenzaron las Guerras entre España, y Francia: y si desde aquel tiempo se han de contar *los procederes que hacen memorable à Irùn*, como se queixa, de que en los Anales antiguos no se haga mencion de este Pueblo? Què podían decir sino en profecia los Anales antiguos de las cosas de Irùn, que estaban aun por venir?

13 Añade despues. Y en esto incurriò el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra le figo, y venero por principal Author; pero hallo, que en algunas noticias de estos ultimos siglos se dexò ir por donde le llevaron informes voluntarios. Ni esta docilidad extraño en su Rma. porque es propria, ò muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre profesan la verdad, viven pertuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella.

14 Si el Padre Enao incurriò en lo que dice el Author, no solo no era buen Historiador; pero ni hombre prudente en este punto; porque no es tal, *quien se dexa ir por donde le llevan informes voluntarios de parte interessada, en perjuicio de tercero.* El Padre Enao podria persuadirte à que en cosas indiferentes todos le trataban verdad; pero esto no tiene lugar, quando el informe es en perjuicio de tercero, ò puede serlo; ni tampoco, quando en virtud de el se ha de dar alguna noticia al publico. En estos casos es necessario examinar bien la calidad del informe. Y si Enao no practicò esta diligencia, no solamente no valia por mil Historiadores (es elogio, que le hace Gainza al dicho Padre) pero ni por uno bueno.

15 Fuera de esso: *Quien le hizo à Enao estos voluntarios informes? El Cavallero de Fuènterravia, què le suministrò el Privilegio de Terminos? Pero de este dice el mismo Gainza, que lo conociò muy Noble, y Christiano; y que no cabe en quien concurren estas circunstancias, el minorar à otro su honor.* Luego havia de ser otro vecino de la dicha Ciudad: y así los naturales de Fuènterravia irian subcesivamente informando al Padre Enao, y sugeriendole cosas ajenas de verdad en perjuicio de Irùn, sin que el buen Padre llegasse à concebir la menor sospecha de la falsedad de los informes, aun viendo, y palpan-do esta mudanza de informantes. Buenas crehederas tenia el Padre; ò por mejor decir, buenas crehederas tendrà quien creyere semejantes cosas de aquel Padre.

16 En el num. 2. dice: Que antes de decir lo que Irùn ha obrado en tiempo de Guerra, refirirà *lo que aice Garibay, haciendo relacion de las ristas del año de 1462. de Don Enrique IV. Rey de Castilla en el Rio Vidassoa con el Rey*

Rey de Francia. Y añade luego. *Se jactò Don Enrique de que aun en la orilla del Rio, yá en la tierra de Francia en baxa Mar se hallaba en su territorio; porque en plena Mar tocaba la agua de las Mareas; y que así lo confesò el Rey de Francia.*

17 Estas vistas, y conferencias que tuvo Enrique IV. Rey de Castilla con Luis XI. Rey de Francia en el Rio Vidasso, no acontecieron en el año de 1462. sino en el siguiente de 63. Ni tal vez se jactaria el Rey de Castilla de que estando en la orilla del Rio, *yá en tierra de Francia*, se hallaba en territorio proprio; porque esto seria lo mismo que decir, que la tierra de Francia era territorio del Rey de Castilla; que aunque no es imposible; tampoco es verosimil. A mi mas creible se me hace, que el Rey de Castilla dixesse, que toda la Ria, y su madre eran territorio de Castilla, ò de Guipuzcoa.

18 Añade despues Gainza. Y aunque Garibay reputa este Rio por de Fuenterravia, porque levanta Vara en él, y hace Actos de Justicia, y tiene en él una Pesquera de Salmones; pero añade las palabras siguientes: Visto he referir à viejos, que la gloria de ganar este Rio (Vidasso) y ser del distrito de España, se debe principalmente à los del Pueblo de Irún:: y en documento de ello tiene Irún ciertas insignias de Escudo de Armas, representantes este mysterio.

19 Es buena la pretension del Author. Quiere que creamos à Garibay en lo que este Historiador no vió por sí, sino oyo referir à viejos; y que no le creamos, quando dice, que el Rio Vidasso no solamente es de la Jurisdiccion de Fuenterravia, sino tambien de su *Dominio*, siendo así que Garibay, que anduvo en persona por aquellos parages informandose de todo, mas facilmente podia certificarse de una cosa presente, qual era el *Dominio* del Rio, que de un caso, que aconteció muchos años antes, y solo oyó referir à viejos, que tampoco pudieron ser testigos de vista, porque ni en su tiempo, ni en el de sus abuelos no hubo guerra entre Guipuzcoa, y Francia.

20 Fuera de esto embrolla la materia, y turba el derecho del Rio, para pescar el assenso de algun incauto. Garibay no adjudica el Rio Vidasso à Fuenterravia, porque esta Ciudad exerce jurisdiccion en él; antes bien expressamente distingue la jurisdiccion del *Dominio*; y ambas cosas adjudica à Fuenterravia.

21 Las palabras de Garibay son estas: De esta manera segun en el capitulo 24. del lib. 8. se notò, siendo el Rio del distrito de Guipuzcoa, los Franceses están excluidos de todo lo util de este Rio, excepto de poder navegar con solas Gavarras; pero no con otro Vagel. En esto hay tanta consideracion, que si alguna Nave aportasse en Endaya, no se atreverian à descargarla sin licencia de la Villa de Fuenterravia, la qual suele à veces condescender à ello, demonstrando *la Jurisdiccion, y Dominio*, que en esto tiene. Hasta aqui Garibay, que en otras partes se explica del mismo modo, diciendo: *Que la Jurisdiccion, y el provecho de este Rio son de Fuenterravia.*

22 En el num. 4. dice Gainza: Que se aprovecha mas Irún que Fuenterravia del Rio Vidasso, aunque no con Pesquera de Salmones, porque la que tenia, mando derribar Phelipe II. en el año de 1574.

23 Yo no sè en que se aprovechan mas del Rio los de Irún, que los de Fuenterravia: Lo cierto, y notorio es, que los de Fuenterravia pueden hacer en el dicho Rio todo lo que pueden hacer los de Irún; pero no pueden los de Irún, todo lo que pueden los de Fuenterravia; pues confiesa el mismo Gainza, que Irún no puede tener en aquel Rio Pesquera de Salmones, porque una que tenia aquel Pueblo, la mandò quitar Phelipe II.

24 Dice el Author en el num. 5. que Irún por la respetuosa obediencia al Rey, se desposseyò de la Nassa que tenia; pero que antes, y despues, y siempre se ha mantenido en la posesion del Rio Vidasso, como consta de una Real Executoria, que ganò en el año de 1710.

25 Bueno huviera sido, que el Author nos huviesse regalado con una copia, ò extracto de esta Executoria; pero se guardò muy bien de hacerlo. Prolixas copias de Despachos, que no deciden nada, ni son del caso, nos comunica liberalmente Gainza; pero las Executorias con que tantas veces nos

amenaza, siempre quedan cerradas; tal vez porque desgraciadamente salieron de juycio.

26 En diez de Septiembre del año de 1555. obtuvo Fuenterravía una Executoria contra Irún, en que se manda entre otras cosas, que las Nallas del Rio Vidasso sean de Fuenterravía. Pero prescindiendo de esta Executoria, solo con lo que confiesa Gainza se persuadirá qualquiera, que el dominio del Rio Vidasso no es de Irún. Porque no cabe, que un Rey tan Christiano, y prudente como Phelipe Segundo, prohibiesse à los Dueños del Rio tener Pesquera en él, porque no perjudicasse à la que tenia Fuenterravía, que segun el Author no tiene dominio ninguno en el parage del Rio, donde tiene su Nalla.

27 Añadese à lo dicho una Carta, que en el año de 1510. escribió el Rey Catholico à Fuenterravía, cuyo contenido es: El Christianísimo Rey de Francia mi hermano me ha embiado la presente Patente, que con la presente os embio, por la qual manda guardar à sus subditos, è naturales, lo que los Comissarios de nuestra parte, è la suya assentaron en dias passados sobre las diferencias *de esse vuestro Rio de Vidasso*, è de esta Frontera; por ende pues por mi mandado vosotros observareis el dicho assiento: Si los de la parte de Francia intentàren contra ello alguna novedad, requerirlos heis con la dicha Patente, para que non la fagan, è despues guardarla heis para conservacion de vuestro derecho *ad perpetuam rei memoriam*, juntamente con el dicho Assiento signado con la Informacion de Derecho, è otras Escrituras, que los Comissarios de nuestra parte hicieron *en vuestro favor*.

28 El motivo que tuvo el Rey, para escribir esta Carta, fue, que havendose algunos meses antes tenido una conferencia entre los Comissarios de España, y Francia, para componer amigablemente las diferencias, que havia entre los Rayanos sobre los aprovechamientos del Rio Vidasso: los Franceses pretendian despues tener Barcos de Quilla, y usar de ellos en el dicho Rio, siendo assi que en la dicha conferencia se pactò lo contrario. Y noticioso el Rey Catholico de esta mala conducta de los Franceses, escribió al Christianísimo lo que passaba, quien luego mandò à sus Vassallos, que estuviesen à lo acordado en la dicha conferencia: Y este mandato del Rey de Francia puesto por escrito, es la Patente que expresa el Rey Catholico en la Carta escrita à Fuenterravía.

29 En esta Carta se ha de notar lo primero, que el Rey Catholico llama à Vidasso Rio de Fuenterravía. *De esse vuestro Rio*. Lo segundo, que era derecho de Fuenterravía, ò que los de Fuenterravía tenian derecho de impedir à los Franceses, que navegassen por aquel Rio con Barcos de Quilla, pues les dice el Rey que guarden la Patente, que les embia *para conservacion de su derecho*. Y lo tercero, que lo que hicieron los Comissarios de España en la mencionada conferencia, *era en favor de Fuenterravía*, como lo expresa el Rey en la conclusion de la Carta: y que el Rey en ninguna, ni para ninguna de estas cosas se acordò de Irún.

30 Pregunto aora: Si à Irún se le debiesse la gloria de ganar este Rio: si este Pueblo tuviesse dominio en él, y si en el año de 1510. en que se escribió la referida Carta, y en todos tiempos huviera sido tan numeroso Lugar como Fuenterravía, como cabe, que dixesse el Rey que el Rio era de Fuenterravía, y que mandasse à los de esta Ciudad, que conservassen los derechos, que tenian sobre el Rio? Parece cierto, que si fueran en aquel tiempo el Rio, y sus aprovechamientos del Pueblo de Irún, que segun Gainza siempre ha tenido tantos vecinos como Fuenterravía, un Rey tan politico como Don Fernando les havia de encargar à los de Irún, que assi como ganaron con su valor el Rio, lo conservassen tambien, y guardassen sus derechos, haciendo observar lo estipulado en la sobredicha conferencia. Pero de nada de esto se acordò el Rey, ni quiso, que los naturales de Irún juntamente con los de Fuenterravía, tuviesen la circunstancia de procurar conservar los referidos derechos.

31 Finalmente, Garibay anduvo en persona por aquellos parages informandose de todo: y siendo tan advertido este Author, como facil el certificarse, de qual de los dos Pueblos era el Rio Vidaflo, no parece que se puede dudar, que Garibay llegó à conocer perfectamente lo que havia en esta materia. Con que adjudicando Garibay el dominio, y aun la *bonra*, y el *provecho del sobredicho Rio à Fuenterravia*, como lo hace en el mismo Capitulo en que atribuye à los de Irún la gloria de haverlo ganado; no se yo como puede ser verdad, que Irún siempre ha tenido el dominio de Vidaflo.

32 En el num. 7. repite insulfamente lo que arriba le hemos censurado: esto es, que los Reyes de España, y Francia se mantuvieron en gran paz, y amistad, qual nunca se vió en los Principes, y Provincias de la Christianidad, hasta que el Reyno de Aragon se incorporó al de Castilla, por haverse casado el Rey Don Fernando el Catholico, *que lo era de Aragon, con Doña Isabel Reyna de España*; y que esta union de Aragon, y Castilla fue principio de la division, y Guerras entre Francia, y España.

33 Pero como arriba lo notamos, no fueron los Reyes, y Reynos de España, y Francia quienes se mantuvieron en tan estrecha amistad; sino los Reyes, y Reyno de Castilla con los Reyes, y Reyno de Francia: y así se explica Phelipe de Comines, Author del tiempo de Luis undecimo de Francia. Ningunas Provincias, dice, entre Christianos están entre sí travadas con mayor confederacion, que *Castilla*, y Francia, por estar asentada con grandes sacramentos la amistad de Reyes con Reyes, y de Nacion con Nacion.

34 Ni Don Fernando el Catholico era aun Rey de Aragon, quando se casó con Doña Isabel, sino Principe hereditario de aquel Reyno, donde aun reynaba, y reynó algunos años despues del dicho calamiento Don Juan el Segundo su Padre. No se dice tampoco bien, que Doña Isabel era Reyna de España, porque solo era Reyna propietaria de Castilla: y confunde mal el Author à España con Castilla, usando de estos dos nombres promiscuamente.

35 Despues de esto: Si los Reyes, y Reynos de España, y Francia se mantuvieron en gran paz, y amistad, hasta que el Rey de Aragon Don Fernando el Catholico se casó con Doña Isabel Reyna de Castilla; en qué tiempo pudieron los de Irún ganar, ó conquistar el Rio Vidaflo, y hacer, que fuese del distrito de Castilla? En tiempo de Don Fernando el Catholico? No puede ser; porque ya en tiempo del Rey de Castilla su inmediato predecesor Don Enrique Quarto, era de España aquel Rio, como segun Garibay, y aun segun el mismo Gainza, lo confesó el Rey de Francia Luis XI.

36 Por lo qual es preciso decir, que los de Irún hicieron la conquista del dicho Rio, antes que Don Fernando el Catholico se casase con Doña Isabel Reyna propietaria de Castilla. Pero cómo, si antes del casamiento de estos Principes, los Reyes, y Reynos de España, y Francia se mantuvieron en gran paz, y amistad? Si los de Irún conquistaron al Rio Vidaflo, parece preciso decir, que antes de esta conquista aquel Rio por lo menos en parte era de la Francia: Y siendo Españoles, y aun lo que hace mas al caso, Vassallos del Rey de Castilla los de Irún, no parece que pudieron conquistar aquel Rio, sino quando se mantenian *en gran paz, y amistad* con los Franceses.

37 Con todo esto cerrando los ojos à estas, y otras razones, que militan contra la dicha conquista, se la hemos de creer à Garibay, porque este Author la oyó referir à unos viejos, que ni ellos, ni sus rebisabuelos la pudieron vér: Y no quiere Gainza, que creamos à Garibay en lo que depone como testigo de vista sobre el Dominio del Rio Vidaflo.

PUNTO SEPTIMO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL MISMO §.

1 **E**L §. 21. de la Historia de Irún es muy prolixo : Y por esso me ha parecido conveniente dividir su examen en varios Puntos. En el presente harèmos inspeccion de lo que dice Gainza , haciendo narracion de dos sitios ; de los quales el primero padeciò Fuenterravia en el año de 1476. y el segundo lo padeciò San Sebastian en el año de 1512.

2 Despues de los numeros que hemos examinado , dice Gainza , que en el año de 1476. estando el Rey Catholico ocupado en la Guerra , que le moviò Portugal , quiso la Francia ayudar al Portuguès , haciendo una poderosa diversion por Guipuzcoa : y que à este fin embiò quarenta mil combatientes acaudillados de Amàn Señor de Labrit , contra Fuenterravia. Que este exercito entrò en España à 18. de Febrero del dicho año ; pero que como la Provincia huviesse entendido los designios de la Francia , dispuso , que parte de sus naturales entrassen en Fuenterravia ; y otra parte embiò à Irún , por donde precisamente havia de passar el Exercito Francès : que el Exercito Enemigo quemò parte de las Casas de Irún , matò alguna gente , y prendiò tambien alguna otra ; pero que segun Garibay , los Guipuzcoanos lo detuvieron *cinquenta y nueve dias* sin que pudiesse cercar à Fuenterravia.

3 Antonio de Nebrija , Author de aquel tiempo , hace una larga , y circunstanciada narracion de este Sitio , y le dà tambien quarenta mil combatientes al Exercito Francès. Lo que se debe notar aqui es , que segun Nebrija passò este Exercito tres veces , y repassò otras tantas el Rio Vidasso , sin que en su transito le huviessen detenido los de Irún , aun ayudados de otros Guipuzcoanos. Garibay dice , que los Guipuzcoanos detuvieron al Enemigo sin cercar à Fuenterravia , no cinquenta y nueve dias , como lo hace decir el Author ; *sino un mes , y diez y nueve dias*. Y esta resistencia no la hicieron los Guipuzcoanos en el passo de Vidasso ; sino despues que el Francès estaba dentro de España alojado comodamente en Irún , y sus cercanías : que este Lugar siempre ha servido de grande abrigo al Francès en las ocasiones que ha sitiado à Fuenterravia.

4 En el num. 11. dice Gainza : Que la gente Guipuzcoana que estaba en la Plaza , hizo una salida ; y passando al Termino de Irún , donde se hallaba el Capitan Purguet con mil valientes Franceses de la Provincia de Labort , travò con estos una recia pelea , donde fueron derrotados los Franceses , y puestos en fuga : que muchos de estos , porque los nuestros les iban en los alcances , se encerraron en una Casa , que era del Dueño del Solar de Urdanivia , à quien pegaron fuego los nuestros , siendo el Dueño de la misma Casa el primero que dio este consejo ; y que en ella quedaron abratados ciento y veinte hombres con su Capitan Purguet.

5 En todo este numero no hay cosa , que haga recomendable à Irún ; antes bien consta de la misma narracion , que este Pueblo servia de abrigo à los Franceses : y esto mismo ha acontecido siempre que Fuenterravia ha sido sitiada , porque su situacion es muy idonea , para que en ella se pueda comoda , y seguramente alojarse el Enemigo. El consejo del Dueño de Urdanivia fuè generoso , y muy conforme à las obligaciones de su sangre : Y si bien Nebrija refiere tambien el incendio de la Casa , donde fuè quemado Purguet con sus Compañeros , sin hacer mencion del consejo que diò el Dueño de Urdanivia ; no por eso dexo de creer à Garibay que lo refiere ; porque no es para mi titulo suficiente para negarle el assenso , el que hable bien de los naturales de Irún.

6 En el num. 12. dice : Que el Francès haviendo puesto por dos distintas veces Sitio à Fuenterravia , desengañado de ganarla por solo el valor de los

los Guipuzcoanos, sin auxilio de otras Tropas, la una, y otra vez al quinto dia levantò el Sitio; habiendo abrafado, y hecho quanto mal pudo en Oyarzùn, Renteria, è Irùn. En que se conoce, añade el Author, que con los Nobles Guipuzcoanos sus Compañeros, fueron los de Irùn fieles, y leales à su Rey; y *que juntamente con Oyarzùn, y Renteria, fueron los que mas padecieron à fuego, y sangre por Pueblos que experimentaron tan graves hostilidades.*

7 Esta ultima oracion es un laberynto gramatical, que no tiene salida. Despues de esto señala por Lugares que padecieron mucho à Oyarzùn, Renteria, è Irùn. Pero què? Fuenterravia no padecería por lo menos tanto como estos Pueblos? Consta, que à esta Ciudad le quemaron el Arrabal, y las Caserías que tenía. Ni era moralmente posible, que aconteciera otra cosa; porque si segun el Author, quemaron à Irùn siendo así que no consta, que este Pueblo hiciesse ninguna resistencia al Francès, como cabe, que pudiendo hacer seguramente el Enemigo el mismo daño en las Casas, que estan extra-Muros de Fuenterravia, no lo hiciesse al mismo tiempo que le mataban tanta gente desde aquella Plaza?

8 Murieron en este Sitio muchos naturales de Fuenterravia; y entre los que quedaron vivos nos dexaron clara memoria Juan de Azcuè, Pedro Sanz de Venesía, Miguel de Arangurèn, Estevan de Landa, y Jamote de Montaud à quien hicieron largas mercedes los Reyes Catholicos.

9 Que el Enemigo huviesse quemado las Casas de Irùn, no es argumento de que sus vecinos fueron leales, ni desleales al Rey: porque no es imposible, ni aun inverosímil, que el Francès así à la entrada en España, como en las dos, ò tres veces, que ignominiosamente se retirò à su Reyno, quemasse en despique las Casas de aquel Pueblo, aunque ninguno de sus vecinos les hiciesse mal ninguno, y todos se huyessen al interior de la Provincia: Y un Decreto que poco despues hizo la Junta general de San Sebastian, es prueba de que no fueron muy considerables los servicios que hizo Irùn en esta Guerra.

10 La Provincia no solo costè esta Guerra, sino que luego despues atendió à restaurar los daños, que padeciò Fuenterravia: y en la Junta que celebrò en San Sebastian el año de 1479. hizo el siguiente Decreto.

11 Nos los Procuradores de los Escuderos, Hijosdalgo, è Vecinos, è Lugares de la Noble, è Leal Provincia de Guipuzcoa, que estamos juntos en la Villa de San Sebastian, hacemos saber à todos, è qualesquiera personas de la dicha Provincia, ò fuera de ella, que à nuestra noticia es venido, que algunas personas, así hombres, como mugeres, trahen, è facen traher trigo, è centeno, è otras ceveras, è otras mercadurias por Mar, è por Tierra de Labort, ó de la Ciudad de Bayona, ó de la Villa de San Juan de Luz, è de otras partes con Naos, è Navios, è Pinazas, è Gavarras, y en otra manera, para lo alvergar, è descargar, è alonjar en la Tierra de Irùn Uranzù, y en otras partes de la Comarca, para los vender, è tabernar en la dicha Tierra de Irùn Uranzù, y en sus comarcas, è otras de la dicha Provincia, è fuera de ella van à comprar los tales trigos, è ceveras, è otras cosas à la dicha Tierra de Irùn Uranzù *en grave deservicio* del Rey nuestro Señor, y en perjuycio, è daño de la dicha Villa de Fuenterravia, è los habitantes en ella, lo qual si así consintiesen, sería causa, y ocasion, que la dicha Villa de Fuenterravia se despoblasse, *de que se seguiria gran deservicio al Rey nuestro Señor, è gran daño, è irreparable à essa dicha Provincia.* Por ende mandamos, è defendemos à todas, è qualesquiera personas de la dicha Provincia, è fuera de ella, así hombres, como mugeres, de qualquiera estado, y condicion que sean, que de aqui adelante en tiempo alguno, ni por alguna manera ningunos, ni algunos no traygan trigo, ni otra cevera de la dicha Tierra de Labort à la dicha Tierra de Irùn Uranzù, ni à sus Comarcas, para lo alonjar, è tabernar, è vender (en de salvo à la dicha Villa de Fuenterravia) ni vaygan, ni alguno vaya à comprar tales ceveras, ni parte de ellas à la dicha Tierra de Irùn Uranzù, ni à sus Comarcas (salvo à la dicha Villa de Fuenterravia, è sus Arenales, è Puer-
to) Iopena, que los que lo contrario ficieren, pierdan el trigo, y la cevera, que

que trugieren , è vendieren , è comprarēn , è que cada uno , è qualquiera se lo pueda tomar , è tome como cosa descaminada por su propria authoridad. E suplicamos à nuestros Señores el Rey , y la Reyna , que por servicio suyo , è por conservacion de la dicha su Villa de Fuenterravia *manden aprohar , è confirmar* , aproben , è confirmen este Mandamiento , è proveyessen lo que para lo que dicho es , hacemos , è de esto mandamos dar esta nuestra Carta firmada de nuestro fiel Escrivano , è sellada con el Sello de la dicha Provincia. Fecho en la Villa de San Sebastian à quince dias de Mayo año de setenta y nueve.

12 Tuvo efecto esta suplica de la Provincia , pues mereciendo la aceptacion de los Reyes Catholicos , se dignaron sus Magestades de confirmar lo mandado por la dicha Junta entendiendo , que era muy importante para la poblacion de Fuenterravia , defensa de Guipuzcoa , y Reynos de Castilla , y conveniente à su Real Servicio. Este es el juycio que hacian , así los Reyes Catholicos , como la Provincia de Guipuzcoa de la importancia de la Plaza de Fuenterravia.

13 En el numero 14. dice Gainza , que en el año de 1512. embió el Rey de Francia un Exercito de quarenta mil Infantes , y quatro mil Cavallos al Reyno de Navarra , para que le ayudasse à Don Juan de Labrit à recuperar aquel Reyno , de que lo havia despojado el Rey Catholico Don Fernando : y que al mismo tiempo embió otro *de diez mil Infantes , y quatrocientos Cavallos* à Guipuzcoa , donde habiendo entrado , y quemado la Tierra llana de Irùn , Oyarzùn , Renteria , y Ernani , à diez y siete de Noviembre se puso sobre San Sebastian ; pero que la Provincia de Guipuzcoa con sus Naturales solos obligò à los Franceses à levantar el Sitio el dia diez y nueve del mismo mes , *con admiracion del Mundo , por haver sola la Provincia hecho ceder dos veces à Exercitos tan poderosos.*

14 El Exercito que en el año de 1476. puso Sitio à Fuenterravia , se puede llamar Exercito poderoso , porque constaba de quarenta mil Combatientes ; pero el que se puso sobre San Sebastian en el año de 1512. no se con que propiedad se pueda llamar poderoso Exercito , quando solo se componia de diez mil Infantes , y quatrocientos Cavallos.

15 Debo advertir aqui , que esta ha sido la unica vez , que se ha visto sitiada San Sebastian , sin haverlo sido antes Fuenterravia : que este Sitio durò solamente dos dias , pues habiendo sabido el Francès , que se armaba la Provincia , con mejor acuerdo que quando entrò , se bolvió à su Reyno , sin que le estorvasse mucho el trèn , y equipage que llevaba : Y que como si la entrada en España de este puño de gente , ò Exercito volante , valiesse por muchas , nos trae Gainza por exemplo , de que siempre que ha querido el Francès , ha entrado à sitiar à San Sebastian , sin haver rendido antes à Fuenterravia.

16 Pero debia considerar su mrd. que un Exercito volante se mueve con mucha facilidad àzia la parte que le conviene , y que así la entrada de este puño de gente no es prueba eficaz , de que otro Exercito mucho mas numeroso pueda passar à sitiar à San Sebastian , dexando à las espaldas sin conquistar à Fuenterravia. Añado , que aun este pequeño Exercito tal vez no huviera acelerado tanto su buelta à Francia , sino huviera tenido à las espaldas à Fuenterravia.

17 Pero principalmente debo advertir , que Gainza pondera mucho la facilidad con que en el passo del Rio Vidassò se le puede impedir la entrada en España al Enemigo : y que uno de los dos Memoriales que su mrd. inserta en su Historia dice , que los de Irùn en las ocasiones de querer entrar el Enemigo en España , salen al opuesto , y lo detienen todo el tiempo que es menester , para que se arme la Provincia : Y con todo esto en el dicho año de 512. entrò por Irùn como por su caña , y salió despues del mismo modo un Exercito de diez mil Infantes , y quatrocientos Cavallos.

PUNTO OCTAVO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL MISMO §.

1 EN este punto harèmos inspeccion de lo que Gainza refiere del Sitio, que en el año de 1521. padeciò Fuenterravìa, y de sus consecuencias. Dice, pues, el Señor Rector en el num. 18., que en el dicho año de 1521. el Rey de Francia embiò à Guipuzcoa un poderoso Exercito, para apoderarse de Fuenterravìa, que sabìa estava desproveida. Que llegò este Exercito al Rio Vidasso, y que habiendo ganado el Castillo de Beovia, que està à la orilla Española de aquel Rio para impedir su Eguazo al Enemigo, lo dexò bien guarnecido.

2 No dice el Author, ni tampoco Garibay, que narra largamente este Sitio, que huviesèn intentado los de Irùn impedir à los Franceses el Esguazo del Rio, siendo así, que el Castillo de Beovia se construyò à este fin. Y con todo esto, segun Gainza, Irùn en virtud de este Castillo con mas derecho que Fuenterravìa. se puede llamar ante-Mural de España; porque impide al Enemigo el Esguazo del Rio, dando tiempo à la Provincia para que se arme.

3 En el num. 19. dice: Que el Enemigo sitiò à Fuenterravìa en forma Militar: y aunque hicieron gran resistencia los naturales de la Provincia, que entraron de socorro en ella; pero por falta de bastimentos la entregò su Alcayde Diego de Vera al doceno dia, si bien con repugnancia de los Guipuzcoanos. Vease lo que sobre este punto diximos en el Discurso Preliminar.

Tit. Defectos de Fuenterravìa, sin relacion à Irùn.

4 En el num. 20. dice: Si hasta aora Irùn ha mostrado su leal fidelidad juntamente con los naturales de toda la Provincia en las tres invasiones, que los Exercitos de Francia han hecho por esta Frontera de España; pero los Pueblos que mas padecieron como rayanos, fueron Irùn, Oyarzùn, Renteria, Ernani, Lezo, Passage, y el que mas experimentò la furia Francesa se puede decir que Irùn, por ser el primero de los dichos Pueblos.

5 Hemos visto en el Punto antecedente, que el haver sido quemado el Pueblo de Irùn, no es argumento de leal fidelidad: Y que no consta, que en las tres invasiones de los Exercitos de Francia, los de Irùn huviesèn hecho servicio ninguno à la Corona: Que el Decreto sobrepuesto, que hizo la Provincia en la Junta de San Sebastian, es argumento de que Irùn no hizo cosa considerable en defensa de la misma Provincia en las dos, ò tres veces que en el año de 1476. entrò el Francès en España por Irùn. Y finalmente, que en el año de 1512. los de Irùn no le hicieron ninguna oposicion à un Exercito de diez mil y quatrocientos hombres, ni quando entrò à sitiar à San Sebastian, ni quando se bolviò à su Reyno.

6 Añade despues Gainza. Pero yà con la toma por los Franceses del Castillo, y Fortaleza de Beovia, que està en Irùn, y haver ganado la Plaza de Fuenterravìa, llegò el caso de padecer, y obrar especialmente Irùn. Verdades, que en quanto à muchos casos memorables ayudada de los Nobles Compañeros naturales de Oyarzùn, Renteria, y otros de su territorio circunvecinos.

7 Dos cosas dice aqui el Author, comenzando su narracion con un solecismo. La primera es, que llegò el caso de obrar especialmente Irùn; y si bien en algunos casos en que aquel Lugar obrò con especialidad, le ayudò la gente de los Pueblos cercanos; pero en otros obrò solo Irùn. La segunda, que los Nobles Compañeros que en muchos casos memorables le ayudaron à Irùn, fueron los naturales de Oyarzùn, Renteria, y otros de su territorio circunvecinos.

8 En quanto à la primera parte, yo no sè que cosas memorables hicieron los de Irùn sin ayuda de vecinos. Garibay, que en su lib. 30. escribiò copiosamente los lances de esta Guerra, refiere en el cap. 8. un renquentro que hubo en Oyarzùn, en que los vecinos de aquel Valle vencieron à una

Tropa de Franceses. En el *cap. 9.* refiere la Batalla de San Marcial ; pero en esta funcion se hallò el Capitan General de la Provincia con mas de mil Soldados : Se hallaron tambien la gente de Oyarzùn , y Renteria , y dos Compañias , cada una por lo menos de quatrocientos hombres , cuyos Capitanes eran Azcuè , y Ambulodi. Y segun el Capitan General , la Victoria que alcanzaron los Españoles , se debió principalmente à los dichos Azcuè , y Ambulodi , de los quales el primero era hijo de Fuenterravia , y el segundo de Oyarzùn , aunque domiciliado en Irùn.

9 En el *cap. 10.* refiere Garibay otras tres funciones , que tuvieron los Guipuzcoanos contra los Franceses : La primera , en el Puente llamado de Amute : toda la gloria de esta funcion se debió al valeroso Azcuè. Oigamos à Garibay , que refiere esta accion con todas sus circunstancias. Dice este Author , que habiendo entrado en Fuenterravia Mr. de Chanfarròn por successor de Mr. de Luda en el gobierno de aquella Plaza , determinò hacer una salida con mil Infantes Gascones , à fin de abraxar el Lugar de Irùn : que en efecto un dia à las diez de la mañana salió de Fuenterravia con sus mil Gascones ; y que Mr. de Luda , que aunque se hallaba en la Plaza , salió con otros quinientos hombres , y se dirigió por otra parte al mismo Lugar de Irùn.

10 A esta hora , dice Garibay , el Capitan Juan Perez de Azcuè estaba atalayando detrás de la Casa de Mendelo , que de Fuenterravia està distante tres tiros de Arcabuz , deseando como otras veces hacer alguna presa de los Franceses. A los quales viendo salir en aquella orden , y recelando de su designio , embió al instante à un Mensagero à apellidar las gentes de Irùn , donde se hallaba Ruy Diaz de Roxas con veinte y quatro Cavalleros Ginetes , y hacer lo mismo en Oyarzùn , donde estava el Capitan Ambulodi , y no menos en Renteria , à la defenfa de la Tierra.

11 Mr. Chanfarròn ordenando su Esquadron se puso el primero en la Vanguardia , y comenzò à caminar la buelta de Irùn en orden Militar , trayendo su pica al hombro , y llegado à la Rivera del Rio Amute , que poco mas abaxo entra en Vidasso , hallò al Capitan Azcuè de la otra parte de la Rivera con seis Compañeros , à los quales Chanfarròn en alta voz preguntò , si havia entre ellos algun Gentil-Hombre , que es lo mismo que en Español Hidalgo , que con èl quisiese combatir de pica ? Respondiòle el Capitan Azcuè , que si havia no solo à pica , pero si quisiese à lanza , y rodela , y aun à montante , à lo que èl mas diestro , y deseoso se hallasse èl le combateria. Y entonces siendo preguntado por Mr. Chanfarròn , quien era èl , le replicasse ser el Capitan Juan Perez de Azcuè , dixo Chanfarròn , que passasse à la otra parte del Rio , y combatirian , siendo su intencion combatir à pica , ò por ventura prenderle.

12 Fuè el Capitan Azcuè mas avisado que Chanfarròn , al qual , diciendo , que èl passasse à esta otra parte , pues tenia mas gente , y èl se hallaba con solos seis Compañeros , y le daba palabra de Hidalgo , que solo èl combateria con su persona , y seria de los otros muy seguro , lo entretuvo tan largos espacios en las respuestas , y replicas de las razones , que sobre esto discutian , que toda la Tierra de Irùn tuvo lugar de poderse juntar. De esto sucedió el daño , y perdicion de Chanfarròn ; porque en este medio llegó Ruy Diaz de Roxas con sus veinte y quatro Ginetes , y passando el Vado de Amute con las Gentes de la Tierra , que le seguian , fuè tanto el espanto de Mr. de Chanfarròn , y mucho mayor el de sus Gascones , que havian oido la fama del valor de estas Gentes , que sin esperar à mucho ruydo de romper lanzas , y picas , no pudiendo à los primeros enquentros sufrir la furia de las Gentes de la Tierra , y de los de Oyarzùn , y Renteria , que ya à grande diligencia havian llegado , comenzaron à huir à mayor priesa de la que havian trahido.

13 El Capitan Azcuè habiendo tenido ojo à Mr. de Chanfarròn , le siguiò , y caminando en el alcance , le diò con la espada tal herida en el ombro izquierdo , que le abrió el cuerpo hasta la anca , y luego casi muerto cayó en el lodo ; pero èl sin cuydar mas de èl , pasó adelante en el seguimiento de la Victoria , haciendo mucha Carniceria en los Franceses. Hasta aqui Garibay.

14 De esta narracion se infiere, que à la prudencia, y valor de Azcuè debe Irùn el que no haya sido reducido à cenizas; porque sino huviera sido por la vigilancia de este grande hombre, y la sagacidad, ò prudencia con que entteruvo à Chanfarròn; este por una parte con sus mil Gascones, y Mr. de Luda por otra con quinientos Soldados, cogiendo desprevénidos à los de Irùn, huvieran abrasado todo aquel Lugar. De modo, que se puede decir sin exageracion, que Irùn debe à los Vecinos de Fuenterravia, el no haver quedado arruynado totalmente en aquel lance.

15 Las otras dos Funciones, que refiere Garibay, fueron de poca monta respecto de las referidas: Y no consta, que solos los de Irùn jugassen en aquellos lances contra los Franceses; antes bien se sabe, que Ruy Diaz de Roxas estaba alojado en Irùn con sus veinte y quatro Ginetes: Y la Compañia de Azcuè, que por la muerte desgraciada de este grande hombre, gobernaba Sancho de Alquiza, continuamente andaba por aquellos parages, tanto, que la muerte que algunos Franceses que estaban emboscados, le dieron al Alférez, y hermano del dicho Alquiza, sirvió de principio, ò motivo para el primero de estos dos últimos lances. Por lo qual no sé yo, quales son los casos memorables, en que obraron solos los de Irùn.

16 La segunda cosa, que en el dicho numero 20. dice el Author es, que los nobles compañeros, que en muchos casos memorables ayudaron à los de Irùn, fueron los naturales de Oyarzùn, Renteria, y otros de su Territorio circunvecinos. De modo, que Gainza no quenta ni por auxiliares de Irùn à los de Fuenterravia, que salieron de esta Plaza, quando se entregò al Francès: ò por lo menos no merecieron los de Fuenterravia que Gainza los expresasse, como lo hizo con los de Oyarzùn, y Renteria.

17 Pero con tan poca razon, como mucha ingratitude, se olvidò su mrd. de tan nobles compañeros de los de Irùn, pues fuera del reenquentro de Amute, y Batalla de San Marcial, cuyo buen exito se debió al Capitan Azcuè, Vecino, y Alcalde de Fuenterravia, se sabe por instrumentos fehacientes, que despues de la rendicion de Fuenterravia, la parte sin comparacion mayor de sus Vecinos salió con Azcuè su Alcalde al Lugar de Lezo, que es de la Jurisdiccion de la dicha Ciudad; y allí estableció su Ayuntamiento mas en forma Militar, que Civil, formando para infestar à los Franceses, una Compañia de quatrocientos hombres segun Garibay, y de quinientos segun Sandoval.

18 Y aunque ninguno de los dichos Authores dice, que estos quatrocientos, ò quinientos hombres fuesen naturales de Fuenterravia; pero razones eficaces persuaden, que lo eran. Salieron de aquella Plaza, quando se rindiò, ochocientos vecinos suyos, como lo verèmos despues. Y es muy natural, que estos hombres hallandose fuera de sus casas, sin tener modo de vivir, y sustentarse, compusiesen la Compañia de Azcuè, que era su Alcalde, para poder mantenerse de este modo. Por lo menos muy verosimil es, que entrarian de mejor gana en esta compañía aquellos hombres, que se hallaban fuera de sus casas sin abrigo, y que obedecieran de mejor gana al Capitan, que juntamente era su Alcalde, que los naturales de otros Pueblos, que podian gozar de sus haciendas, y conservaban el mismo modo de vivir, que antes tenian.

19 Añadese, que à los naturales de Fuenterravia les espolearia mas el apetito de hacer mal à los Franceses, que eran la causa de sus infortunios, y de estar privados de su hacienda, y Patria, que à los de otros Pueblos, que no se hallaban tan ofendidos de los Franceses. Ni les faltaria valor para entrar en esta empresa à unos hombres, que como consta de las informaciones, que despues de la rendicion de Fuenterravia hizo el Governador de San Sebastian, de que hablamos en el Discurso Preliminar, ofrecian durante el Sitio, ponerse delante de toda su guarnicion, porque no se entregasse la Plaza.

20 Fuera de que la Compañia de Azcuè no podia componerse al parecer de la Gente de Irùn, Renteria, y Oyarzùn; porque además de las Compañias de Azcuè, y Ambulodi, se hallaron en la Batalla de San Marcial se-

Tit. Defectos de Fuenterravia sin relacion à Irùn.

tecientos hombres de los dichos tres Lugares : y nõ podían tener estos tres Pueblos suficiente gente , para dár setecientos hombres utiles , y componer ademàs de esso otras dos Compañias , que cada una tenia quatrocientos, ò quinientos hombres. Finalmente los Soldados de la Compañia de Azcuè , cuyos nombres expresse Garibay , todos eran naturales de Fuenterravìa.

21 Toda esta Compañia con su Gefe siempre se ocupò en molestar los Franceses , y defender la Tierra de Irùn , y los demàs Pueblos cercanos, mientras Fuenterravìa estuvo en poder de los Franceses : En esta demanda perdió la vida desgraciadamente el valiente Azcuè : tambien fueron muertos de los Franceses Juan de Alquiza , de quien dice Garibay , que no estaba contento quando no combatia con los Franceses ; y su hermano Miguel de Alquiza , el qual siendo Alferes , en una refriega que tuvieron los nuestros con los Enemigos à dos tiros de Mosquete de Fuenterravìa , peleando fortísimamente , y no queriendo rendir la Vandera estando casi rendida la persona, le cortaron los Franceses el brazo con que enarbolaba aquella Insignia , y le dexaron muerto. Todo esto refiere Garibay.

22 Pregunto aora : Consta , que hiciesen mas que estos hombres los Vecinos de Oyarzùn , y Renteria , para que Gainza nombrando à los de estos dos Pueblos por nobles compañeros de los de Irùn *en muchos casos memorables*, passasse en silencio à los de Fuenterravìa ? No merecian ser nombrados por compañeros de los demàs unos hombres , que sacrificaron sus vidas al bien de la Provincia , y especialmente al de Irùn ; pues por conservar este Pueblo , y en su defensa , murieron tan generosamente como hemos visto ?

23 Tambien dice Gainza : Que los de Irùn abandonaron sus casas , y haciendas por no sujetarle al dominio Francès , y añade despues en el num. 22. aunque los Oficiales Franceses , y especialmente el *Alcalde*, y Governador de Fuenterravìa , puestos por el Almirante de Francia , solicitaron con instancia atraher à su partido à los de Irùn ; porque con sus emboscadas no dexaban salir , sino con gran peligro à los Franceses de las Guarniciones de Fuenterravìa , y del Castillo de Beovìa ; *valiendose para esto de los vecinos de Fuenterravìa , que quedaron en la Plaza en virtud de la Capitulacion , con que fuè entregada* ; y querian persuadir à los de Irùn , con que Fuenterravìa estaba sugeta à Francia , y se mantenìa quieta , y que siendo Irùn de su Jurisdiccion , *debìa entregarse , y gozarìa del mismo beneficio* ; pero todo fuè infructuoso , porque los naturales de Irùn mas quisieron passar tan inmensos trabajos , *que cometer la infidelidad de faltar à su Rey*.

24 El Señor Rector no contento con narrar absolutamente , y sin correctivo ninguno, todo lo que puede vulnerar el credito de los de Fuenterravìa , se atreve con suma temeridad à atribuir su narracion à Garibay ; pero para que se vea con quan sincero animo refiere su mrd. aqui , y en otras partes , las cosas de aquella Ciudad , pondrè aqui las palabras de Garibay , con que refiere este lance.

25 Teniendo , dice , los Franceses mucho deseo de atraher à su opinion , y al servicio de su Rey al Pueblo , y Tierra de Irùn , por las continuas infestaciones que le causaba , y para assegurarle mas de la Villa de Fuenterravìa , no solo *embiaron pressos à Francia à muchos vecinos suyos los mas principales de la Villa* , los quales estuvieron alla en todo el tiempo , que à esta Villa possayeron , dando alli algunos fin à sus dias ; *mas aun con estas , y otras vexaciones ordinarias* , los dias passados à algunos que en la Villa havian permanecido , *les hicieron fuerza de tomar su insignia , y divisa Militar de las Bandas blancas , y con arto dolor de su corazon les apremiaron à que viniessen à requerir , y amonestar à los de Irùn à que recibiesen la misma Insignia por Vassallos del Rey de Francia* , pues Irùn , y su Tierra eran de la Jurisdiccion de Fuenterravìa , que era de este Principe.

26 Qualquiera conocerà la diversidad grande , que hay entre estas dos narraciones , y las opuestas idèas que dan sobre la fidelidad de los naturales de Fuenterravìa. Gainza dice , que especialmente el Alcalde , y Governador de Fuenterravìa solicitaron con instancia atraher à los de Irùn al Partido de Francia,

cia, sin decir si este Alcalde era Español, ó Francés, para que por lo ménos quedasse en duda, si era natural de Fuenterravía, ó no: en que hace grandísimo agravio à esta Ciudad, pues no tenia fundamento alguno para hacer nacer esta duda en el Lector, tan contra el credito de Fuenterravía. Pero de Garibay à quien dà por fiador, se infiere lo contrario; porque Garibay dice, que los de Fuenterravía practicaron *forzados* la diligencia de requerir à los de Irún, que tomassen la Insignia de Francia; y Gainza dice, que el Alcalde de Fuenterravía, y el Governador *solicitaron con instancia* atraher à su Partido à los de Irún: Si el Alcalde que solicitò esto con instancia, era de Fuenterravía, cierto que no lo hizo *forzado*: y así no será verdad, que los de Fuenterravía hicieron forzados la embaxada.

27 Dice tambien Gainza, que el Governador, y el Alcalde se valieron de los vecinos de Fuenterravía; y que estos querían persuadir à los de Irún, se entregassen à los Franceses. Pregunto: De este modo de hablar quien coligirá, que fueron forzados à hacer la dicha Embaxada los naturales de Fuenterravía? Hay en esta cláusula cosa, que indique fuerza, ó violencia hecha à los de Fuenterravía? No por cierto, antes bien aquellas palabras: *Y estos querían persuadir à los de Irún, que se entregassen à los Franceses, ó que debían entregarse à los Franceses*, denotan que los de Fuenterravía libre, y espontaneamente intentaron persuadir à los de Irún, que se entregassen al Francés, poniendoles delante la obligacion que tenían de hacer esto; porque el *querían persuadir* sin limitativo ninguno, tiene esta significacion.

28 Pero Garibay expresslymente dice, que à los vecinos de Fuenterravía les hicieron fuerza los Franceses *de tomar su Insignia, y con arto dolor de su corazón los apremiaron* à que viniessen à requerir, y amonestar à los de Irún, à que recibiesen la misma Insignia. Y quien no sabe la suma diferencia que hay entre una accion forzada, y otra espontanea, y libre? Quando Gainza huviese narrado este lance prescindiendo de la fuerza, ó libertad que pudieron tener los vecinos de Fuenterravía en hacer aquella embaxada, hacia à esta Ciudad un gravísimo agravio; porque producía en el Lector una duda de la fidelidad de los vecinos de ella, que perjudicaba gravemente à Fuenterravía. Pero Gainza no solo callò la fuerza, que padecieron los de aquella Ciudad en la Embaxada, que hicieron, sino que se valiò de una expresion, que denotaba libre, y espontanea voluntad en ellos, para practicar la dicha diligencia.

29 Finalmente dice Gainza, que los de Fuenterravía querían persuadir à los de Irún, se entregassen al Francés, alegando, que aquella Ciudad estando sujeta à la Francia *se mantenía quieta*; y que los de Irún entregándose al Francés, *lograrián del mismo beneficio*. Pero nada de esto dice Garibay; antes bien de lo que dice este Historiador se colige, que los de Fuenterravía lexos de lograr la quietud propia, de que segun la narracion de Gainza querían participassen los de Irún, eran molestados frequentemente. Porque Garibay dice, que los Franceses *à muchos de los principales vecinos* (de Fuenterravía) *embiaron pressos à Francia: y que con estas, y otras vexaciones ordinarias les hicieron fuerza de tomar su Insignia* à los que embiaron à amonestar à los de Irún. Y no es verosímil, que unos hombres que padecían tantas vexaciones estando en el Dominio de Francia, sugeriessen à los de Irún, que entregándose al Francés gozarían del beneficio, que ellos lograban.

30 En todo caso, lo que dice nuestro Author, así de la quietud que gozaba Fuenterravía estando sujeta à la Francia, como de la amonestacion que los de Fuenterravía hicieron à los de Irún, de que entregándose al Francés lograrían el mismo beneficio, que lograba aquella Ciudad: todo esto digo, es de la cosecha de Gainza, sin que haya Instrumento, ni Historiador que lo diga; y aunque su mrd. dà por fiador de lo que dice en este asumpto à Garibay; pero este grave Historiador no dice semejante cosa.

31 Es tan ciego el empeño de algunos de Irún contra Fuenterravía, que viendo que con la narracion de Garibay se purgaban los vecinos de aquella Plaza de toda nota de infidelidad, se arrojaron temerariamente à decir, que Garibay habló aquí con afecto de Payfano: y tuvieron la audacia de estampar esto en cierto Memorial.

32 Pero si este principio se admite, và por tierra todo el credito de este grave Historiador en todos los puntos, que miran à la Provincia de Guipuzcoa; porque tan payfano era Garibay de los vecinos, ò naturales de qualquiera Pueblo de aquella Provincia, como de los de Fuenterravia. Y de este modo què sería de las proezas, que segun Gainza, obraron los de Irùn solos, y acompañados, durante esta Guerra de que hablamos? No se desvanecerian todas como la espuma apretada en el puño? Què fiador tienen fuera de Garibay aquellas tan ponderadas acciones de los de Irùn? Quitele pues el credito à Garibay el Señor Rector, ò qualquiera otro payfano fuyo; diga, que Garibay habla con afecto de payfano: que luego sin otro impulso vendran todas las glorias de Irùn al suelo.

33 Creo firmemente, que estas inconsideradas palabras del Memorial de Irùn le convienen muy poco à tan grave Historiador. Sabe Garibay referir las proezas de los Guipuzcoanos; y sabe tambien no disimular sus deflices, quando el caso lo requiere. Garibay refiere la perfidia, è iniquo proceder de Juan de Aeza en esta misma Guerra: y sin embarazo descubrió de donde era; pues dice, que era de la Casa de Ibarrola, que està en el Termino de Irùn; si bien su Padre, que era Francès, entrò por casamiento en aquella Casa. Tampoco se detuvo en decir, que despues que el rebelde Aeza errò el golpe, que con una Tropa de Franceses quiso descargar de noche sobre los Españoles, le guiaron dos sobrinos suyos muy prácticos en aquella Tierra, para que se retirasse con menos peligro. Y es constante, que Garibay que refiere todo esto, era tan payfano de los de Irùn, como de los de Fuenterravia.

34 Fuera de esto, si Garibay falsamente dixo, que los Vecinos de Fuenterravia fueron forzados à requerir, y amonestar à los de Irùn, que se entregassen al Francès, mintió sin ninguna necesidad; pues pudo haver mirado por la honra de los de Fuenterravia, callando, ò disimulando esta embaxada, ò este requerimiento, que los de aquella Ciudad hicieron à los de Irùn. Quien le obligaba à Garibay à expresar este hecho, que si él no huviera publicado, estaría sepultado en el olvido? Y si el titulo, ò empleo de Historiador le obligaba à no disimular un hecho de esta calidad; el mismo titulo, y empleo le obligaban mucho mas à no vestir el caso con falsas circunstancias; y à no eternizar en la Historia una mēтира, que vulneraba gravemente el credito del Alcalde, ò Governador, que mandaba entonces en Fuenterravia; pues le imputaba una iniqua violencia hecha à los vecinos, ò naturales de aquella Plaza.

35 Despues de esto: aquellas palabras del Author: *Valiendose para esto* (para requerir à los de Irùn, que se entregassen al Francès) *de los Vecinos de Fuenterravia, que quedaron en la Plaza en virtud de la Capitulacion, son que fuè entregada*: Estas palabras, digo, son un poquito equivocadas; y pudieran muchos entender por ellas, que se capituló que los Vecinos de Fuenterravia quedassen en la Plaza despues que esta fuesse entregada al Francès: y que así quedaron en aquella Ciudad todos, ò casi todos sus Vecinos en virtud de la dicha Capitulacion.

36 Pero no hubo nada de esto: lo que se capituló fuè, que los Vecinos que quisiesse quedar en la Plaza, lo pudiesse hacer sin que fuesse molestados: y que pudiesse salir sin embarazo los que quisiesse ir à otra parte. Usando de esta libertad, salieron de Fuenterravia no menos que ochocientos Vecinos con su Alcalde Juan Perez de Azcuè, como con una lista fehaciente lo demuestra aquella Ciudad. De los que quedaron, à muchos de los mas principales los llevó el Enemigo à Bayona, y los tuvo en custodia. Algunos de estos murieron en su destierro, ò prision; los remanentes se restituyeron à Fuenterravia, quando esta Plaza bolvió al dominio de España.

37 De aqui se infiere, que no podian ser muchos los Vecinos, que despues de la salida de unos, y prision de otros, quedaron en la dicha Plaza. Tambien es verosimil, que fuesse estos de los mas viejos, debiles, y cargados de familia, que havia entre los Vecinos de Fuenterravia; y que cono-

ciendo, que por estas calidades no podrian ganar de comer fuera de sus casas, se huviesen visto obligados à quedarle en la Plaza.

38 Pero prescindiendo de esto, es constante que no fueron desleales à su Rey: Lo que fuera de lo que refiere Garibay, y arriba lo hemos notado, comprueba tambien el caso siguiente. Quando la Plaza de Fuenterravía despues de mas de tres años, y por medio de un largo sitio bolvió al Dominio de España, en las Capitulaciones que se hicieron para la entrega, se pactò entre otras cosas, que los Franceses havian de dár libertad à los Vecinos de aquella Ciudad, que estaban presos en Bayona: y haviendose efectuado esto, como estos pobres despues de tan larga prission quisiessen entrar en su Patria, Sancho Martinez de Leyva Governador nuevamente puesto por el Emperador en aquella Plaza, mal informado escrivio à su Principe, que no se atrevia à recibir estos hombres en la Ciudad, porque (segun decian) juraron fidelidad al Rey de Francia.

39 Supuesto esto, dícurre así. El Governador Leyva no quiso recibir en Fuenterravía à los que estuvieron presos en Bayona, solamente porque se decia, que juraron fidelidad al Rey de Francia: luego de los que admitió, y dexò vivir en aquella Plaza, no se decia que juraron fidelidad al Francés; ni havia cosa, que causasse el menor recelo de su fidelidad. Y siendo cierto, que dexò vivir en la Plaza à los que el Governador Francés embió à Irún, para que requiriesen à los de este Pueblo que se entregassen al Rey de Francia, es preciso decir, que de la fidelidad de estos hombres no tenia recelo ninguno el Governador Sancho de Leyva: y así que era publico en la Tierra, que los Franceses los forzaron à hacer la dicha embaxada; porque sino Leyva, que no podia ignorar esta embaxada, huviera recelado tanto de su fidelidad, como de la de los que venian de Bayona.

40 Pero ni de estos hubo ninguno, que no huviesse sido fiel à su Principe, como se evidencia con el fin, que tuvo su causa. El Emperador haviedo recibido la referida Carta, en que el Governador Sancho de Leyva le decia, que no se atrevia à recibir en la Plaza de Fuenterravía los naturales de esta Ciudad que estuvieron presos en Bayona, porque se decia, que havian jurado fidelidad al Rey de Francia; mandò, que à los dichos Vecinos, ò naturales de Fuenterravía los detuviesse en Oyarzun, y sus Comarcas, hasta que con conocimiento de causa proveyese otra cosa. En consecuencia de esta orden se hizo pesquisa, y resultò lo que dice una segunda Carta del Emperador, que es del tenor siguiente.

41 Sancho Martinez de Leyva nuestro Alcayde, y Capitan de la Villa, è Fortaleza de Fuenterravía. Vi lo que ultimamente me respondistes à la remision, que os hice sobre la entrada de los Vecinos de esta dicha Villa de Fuenterravía, que estuvieron presos en Bayona, que son el Vicario Don Ochoa de Aramburù, y Don Martin de Durango, y Don Martin de Iraurgi, y el Bachiller Juan Nuñez, y Miguèl Sanz de Venessa, y Pero Sanz de Gamboa, y Sancho de Oñate, y Hernan Gomez de Zuluaga, y Martin de Lerin, y Juanes de Echegaray, y Miguèl de Olaverria, y Juan Perez de Huarte, y Sabat de Landa, y Estevan de Primaut, y Anton de Tolosa, y Pero Sanz de Venessa, y Lorenzo de Durango, y Juan Lopez de Durango, y Martin de Puyana, y Lorenzo de Aduna, y Juanes de Castadevante, y Estevan de Lizardi. Suplicandome, que sobre ello mandasse proveer lo que mas fuere servido, sin los dexar à vuestra determinacion. *Y porque yo tengo por muy buenos, y leales Vassallos à los dichos vecinos de Fuenterravía, y tengo por muy cierto, que ellos me servian con mucha lealtad, y fidelidad, como siempre lo hicieron ellos, è sus antepassados,* he por bien, que entren en la dicha Villa, è vivan, è moren en ella, y posean sus bienes, è que los gozen, como hacian, è podian facer antes que los Franceses ocupassen la Plaza. Por ende Yo vos mando, que los dexeis entrar, estar, y vivir, y morar en ella como dicho es, *y que le hagais todo buen tratamiento, como se les facia, y debia facer antes que los dichos Franceses ocupassen la dicha Villa: è non fagades endeal.* Fecha en la Villa de Madrid à 28. dias del mes de Febrero de 1525. años. YO EL REY.
Aña.
Por mandado de S. M. Pedro de Zuazola.

42 Añadese , que el mismo Emperador habiendo sabido lo que padecieron estos sus Vassallos por su lealtad , los favoreció con diferentes mercedes en comun , y en particular , como consta de sus Reales Cédulas originales , que aun se conservan en Fuenterravía. Y aun estando en su dura prisión tenían en España tan buena opinion de su lealtad , que se hallan Testamentos publicos otorgados en San Sebastian, en favor de estos prisioneros : Lo que hubiera sido nulo , si estos hombres hubieran faltado à la fee que debían à su Rey. Y lo que es mas , quando el Condestable de Castilla con un florido Exercito obligò à los Franceses à que le entregassèn aquella Ciudad , quiso que en las Capitulaciones se pactasse la libertad de los vecinos de Fuenterravía , que estaban presos en Bayona.

43 Fuera de que parece totalmente inverosímil , que unos hombres de quien los Franceses temían tanto , que les pareció preciso llevarlos à Bayona para assegurar mas à Fuenterravía con su exclusion , fuessen aficionados à los Franceses , y se hiciesen espontaneamente Vassallos del Rey de Francia. Y no es menos increíble, que los que delinquieron tan gravemente contra su Rey, tuviesen audacia de intentar volver à España, sin temer el merecido castigo ; y esto sabiendo , que quando se librasen de la pena , siempre havian de vivir sin honra , y con rubor entre los demás que havian sido leales , y eran sabidores de su infidelidad : que para unos hombres de su calidad , pues como dice Garibay , eran los principales de Fuenterravía, era, ó havia de ser una vida menos apetecida que la misma muerte. Siendo pues constante , que estos hombres se restituyeron gozosos à España , y à su misma Patria , se hace totalmente increíble, que hubiesen faltado à la fee , que debían à su Rey.

44 Despues de esto no puedo menos de hacer aqui la siguiente reflexion. Es cierto , que hubiera sido tan generosa , y loable la fidelidad de los de Irún , resistiendo à la sugestion de los de Fuenterravía quando estos hubieran obrado *forzados* , como quando estos hubieran obrado *libremente* ; porque para la generosa resistencia de los de Irún nada hace al caso , que los de Fuenterravía hubiesen sido forzados , ó libres en el requerimiento , que les hicieron: luego el Señor Gainza , así como trasladò parte de lo que dice Garibay sobre este requerimiento , pudiera haver copiado todo lo que dice aquel Historiador : y consiguientemente pudo haver expreffado , que los de Fuenterravía fueron forzados à hacer el dicho requerimiento , sin que esta expresion minorasse la generosidad de la resistencia de los de Irún.

45 Pues si el Historiador de Irún pudo publicar perfectamente toda la gloria de Irún , sin menoscabo del credito de Fuenterravía con copiar enteramente lo que dice Garibay en este punto ; porquè anduvo entresacando de aquel Historiador solo lo que podia vulnerar la fama de los vecinos de aquella Ciudad , y omitió las expresiones de aquel Author , que le quitan toda la malicia à lo que dexaba copiado ?

46 Si los de Fuenterravía quisiesen discurrir , y escribir tan libremente de las cosas de Irún , con mucho mas fundamento podian decir , que fuè mas forzada la respuesta de los de Irún , que libre el requerimiento hecho por los de Fuenterravía. Para lo qual supongo lo primero , que Irún en aquel tiempo apenas tenia la mitad de la gente que tiene oy ; pues aun muchos años despues , segun uno de los Memoriales que inserta Gainza en su Historia , solo tenia aquel Pueblo la mitad de la gente que tiene aora. Supongo lo segundo , que en aquel tiempo la gente que tenia Irún , no era ni con mucho la quarta parte de la gente , que frequentísimamente se juntaba en Irún como en Plaza de Armas , para defendér este Lugar , y ofender al Enemigo ; porque esta gente se componia de ochocientos , ó novecientos hombres de las Compañias de Azcuè , y Ambulodi ; y además de esto de los Ginetes que con Romas estaban alojados en aquel Pueblo , y del numero de hombres , que en los lancas embiaban al dicho Lugar los Pueblos de Renteria , y Oyarzún. Y el cumulo de todos estos hombres ciertamente era mas de quatro veces mayor , que el numero de vecinos que en aquel tiempo tenia Irún.

47 Supuesto esto, es claro, que los de Irún se hallaban precisados à dár la respuesta que dieron à la embaxada, que por mandado del Governador de Fuenterravia, hicieron los Vecinos de esta Ciudad; porque no podian menos de conocer los de Irún, que quando ellos quisiessen entregarse al Francès, la gente Española que frequentemente acudia al dicho Pueblo, no les huviera permitido tomar aquel Partido: y que si los de Irún insistiessen mucho en quererse entregar, y hacerse del Vando de la Francia, llegarían à ser la víctima de la ira de la gente Española, que hemos dicho.

48 Ni podrían los de Irún entregarse à los Franceses quando se hallassen solos, sin que en pocos instantes llegasse la noticia à la dicha gente: y en este caso, quando los de aquel Pueblo evitassen la muerte con la fuga; el Pueblo sería abrasado enteramente, y ellos con esta accion se desterraban para siempre de su Patria, pues no podian bolver en ningun tiempo à ella, sin que pagassen la pena que merecia tan arrojado delito. Luego los de Irún en aquel lance, quando no huviesssen consultado à su honra, sino puramente à su conveniencia, no podian menos de resistir à las sugestiones del Governador Francès de Fuenterravia; ò lo que es lo mismo: se hallaban los de Irún precisados à no entregarse à los Franceses.

49 Y si los de Fuenterravia no se oponen à los hyperbolicos elogios, con que los mismos de Irún celebran esta resistencia; antes bien juzgan, que los de aquel Pueblo puestos en mas libre coyuntura, huvieran hecho lo mismo: este generoso concepto hacen los de aquella Ciudad no precisados de las circunstancias del lance, sino llevados de su generosidad, que les inspira interpretar las acciones en favor de quien las hace, mientras no interviene perjuyicio de tercero.

50 Finalmente Gainza con esta torcida narracion ofende gravemente à la Provincia. No se puede negar, que así la Provincia, como qualquiera otro Cuerpo Civil interesa mucho en las glorias de los miembros de que se compone; y pierde tambien, quando alguno de ellos no se porta como debe. Así el mismo Gainza en el §. 22. num. 15. trae la copia de una Carta, que la Provincia escribió à Irún, donde despues de referir algunas loables acciones de los de este Pueblo, dice, que se halla de ello *quanto gloriosa, agradecida.* Y del mismo modo que quedò *gloriosa*, huviera quedado desayrada, si los de Irún no huvieran cumplido con su obligacion.

51 De aqui se infiere, que publicando Gainza la mentida infidelidad de Fuenterravia, que es uno de los miembros mas principales de la Provincia de Guipuzcoa, ofende gravemente à esta Provincia. Y creerè, que no le acarrea à este nobilissimo cuerpo tanta gloria el cumulo de lisonjas, que sin necesidad derrama sobre el nuestro Author, como descredito lo que aqui inconsideradamente dice de los de Fuenterravia.

52 En el num. 24. dice el Author: Muchos lances refiere Garibay sucedidos en Irún, y todos felices, executados por sus naturales, y los Guipuzcoanos: *aunque debo advertir, que solo este es el Historiador unico que ha sacado à Irún al theatro de las Historias*, quando en ellas por su desgracia ha estado tan olvidada. Pero es la primera salida bien apreciable, por ser de Historiador tan verdadero en lo que dice, que en todo se arregla à la realidad.

53 Es muy elegante aquella expresion. *Solo este Historiador unico ha sacado à Irún al theatro de las Historias.* Aquel unico lo hace al Señor Rector singular Gramatico. Y si Garibay es el unico Historiador, que ha celebrado las cosas de Irún, cómo dice que la primera salida es apreciable? Si es unica, cómo ha de ser primera? Será sin duda primera sin segunda. Es verdad, que si atendemos à la letra, la salida al theatro de las Historias mas es de Garibay que de Irún; pues dice Gainza, que *es muy apreciable la primera salida por ser de Historiador tan verdadero.* Finalmente, si Garibay es Historiador tan verdadero en lo que dice, que en todo se arreglò à la realidad; cómo no se arreglò el Señor Rector al que se arregla en todo à la realidad en el punto del requerimiento, que hicieron los de Fuenterravia à los de Irún?

54 Despues refiere Gainza la Batalla, que se diò el día 30. de Junio, en que se celebra la Fiesta de San Marcial, cuyo buen exito confiesa el mismo Author, se debió principalmente à un hijo de Fuenterravia. Y dice el Sr. Doctor en el numero 29. que el Capitan General de la Provincia *Don Beltran de la Cueva* estimò tanto este suceso, y Victoria, que por haver sido el dia del Santo San Marzal, determinò erigir al Santo una Hermita en el Monte, que domina al Castillo de Beovia. Pero què quiere decir *Santo San Marzal*? Lo mismo que Santo San Francisco, ò Santo San Bernardo.

55 En el num. 31. dice: Lo que Irùn sirvió en las Guerras hasta 24 de Mayo de 1531. acredita con ponderacion en Cartas escritas al Señor Emperador Carlos Quinto, y à su Real Consejo la Provincia de Guipuzcoa, y que están originales presentadas en los Consejos, y sus copias fehacientes en el Archivo de Irùn. Y aunque son muy apreciables para mi intento de probar lo que Irùn sirvió, y mereció, escusó el ponerlas à la letra; porque alguna vez, que se han alegado, y presentado por Irùn, han ocasionado sentimientos à Fuenterravia.

56 Alguna dificultad podia haver en creer, que la Carta *original* escrita à Carlos Quinto, pudiesse despues Irùn presentarla en los Consejos. Pero lo que se me hace totalmente increíble es, que la Provincia por los años de 1531. escribiesse cosa, que pudiesse causar sentimientos à Fuenterravia. En el año de 1479. hizo aquel Decreto tan favorable à la dicha Ciudad, como contraria à Irùn, que hemos puesto arriba, y es constante, que desde el dicho año hasta el de 1531. no tuvo la Provincia diferencia ninguna con Fuenterravia. Pues como cabe en la cordura, y gravedad de la Provincia, que despues del dicho Decreto, escribiesse sin nuevo motivo contra Fuenterravia?

57 Despues de esto: Un Author que no pierde ocasion de ajar las glorias de Fuenterravia, valiendose para esto de todo lo que encuentra, ò inventa; venga, ò no venga al caso, conduzca, ò no conduzca, para celebrar las glorias de Irùn: Un Author, que trasladando, ò extractando lo que dice Garibay, no repara en copiar todo lo que puede ofender à Fuenterravia, omitiendo el contexto, que le quita todo el veneno à lo expreado, ó copiado: Un Author, digo, de esta indole, omitiria el trasladar las Cartas escritas por la Provincia à Carlos Quinto, por no causar sentimientos à los de aquella Ciudad?

PUNTO NONO.

SE EXAMINA EL §. VEINTE Y DOS.

EN el §. 22. trata tambien el Author de los servicios, que ha hecho Irùn desde el año de 1635. hasta el de 1642. En el año de 1635. huvo, dice Gainza en el num. 1., rompimiento de Guerra entre España, y Francia: y fuè tanto lo que Irùn sirvió en ella, que sino fuera todo tan autentico, sería al parecer increíble de un Pueblo, aunque numeroso, abierto, y en aquel tiempo sin la Fortaleza, y Castillo de Beovia.

2 Si estos servicios de Irùn serian increíbles, como no fueran autenticos; para todos los que ignoran que sean autenticos, serán increíbles. Y aunque el Author ponga la certification de un Gefe, que los refiere, pero como no es fehaciente esta copia, no llegan aquellos servicios à ser autenticos para los Lectores. Pero no es justo proceder con tanto rigor: y así doy asienso à la copiada Certification. Pero què servicios son estos, que por grandes serian al parecer increíbles, sino fueran autenticos? Los que refiere la Certification, que dió Don Diego de Illasi Coronel, y Gefe de la gente de la Provincia que militó en esta Guerra, se reducen

3 Primeramente; que por los recelos que havia de que intentasse algo el Francés por aquellos parages, dió Irùn cien hombres, que hiciesen guardia en el passo de Beovia desde Diciembre de 1635. hasta Octubre del siguiente año.

año. Lo segundo, que en la entrada que la gente de la Provincia hizo en Francia, se halló una Compañía de Irún, que constaba de ciento y veinte y cinco hombres, y entraron todos en las Villas de Urruya, Ciburu, y San Juan de Luz. (Todos estos son Lugares abiertos, y no hicieron resistencia ninguna). Lo tercero, que la dicha Compañía de Irún fué escogida para que pasase à Aicain (otro Lugarejo abierto de Francia) con la Cavalleria en una salida que se hizo de orden del Almirante de Castilla, y procedió con mucho valor así en esta ocasión, como en todo lo que se le ordenó, hasta que la dicha gente de la Provincia se retiró de estos puestos.

4 Lo quarto, que habiendo asimismo intentado el Almirante hacer otra entrada en Francia, embió Irún para este efecto cien hombres con su Capitan. Demás de esto, que por orden del Almirante asistían cinquenta hombres de Irún en el passo de Urruya, para detener à los Soldados que se ausentaban sin licencia. Lo quinto, que habiendo venido el Enemigo con golpe de Cavalleria, è Infanteria à ocupar el Fuerte, que se comenzó à hacer en Tellatueta, le salieron al oposito como doscientos hombres de Irún con su Capitan, y le obligaron à desamparar aquel puesto, le mataron algunos hombres, y à otros cogieron prisioneros, entre estos un Criado del Duque de la Balera. Finalmente, que habiendo hecho los nuestros otra salida contra Guetaria (Lugarejo de Francia) se hallaron en esta empresa veinte y cinco hombres de Irún, que fuera de haver servido muy bien en lo demás, sirvieron de guía à la Cavalleria, è Infanteria.

5 Estos son los servicios de Irún que expresa la Certificacion del Coronel Iffasi, que sin duda prueba, que Irún tiene buen numero de vecinos; si bien la funcion de Tellatueta es argumento tambien de su valor. Todo lo que se logró con estas expediciones, fué saquear los Lugares abiertos de Francia, que expresa la dicha Certificacion: hacerse ricos algunos con los despojos que huvieron, y ganado que recogieron con poca, è ninguna efusion de sangre de nuestra parte. Con todo esto como estas entradas se hacían por orden del Rey, es loable Irún en haver apromptado tanta gente para ellas.

6 Pero quien no extrañará, que habiendo sucedido estos lances en Francia, y en puestos distantes de Irún, pondere Gainza, que estos servicios los hizo aquel Pueblo *aunque numeroso abierto*, y en aquel tiempo sin la Fortaleza, y Castillo de Beovia? Si el Lugar de Irún se huviera defendido de alguna invasion Francesa, se notaba bien, que entonces era Pueblo abierto sin fortificacion alguna; pero con suma impertinencia se nota la falta de Fortaleza de este Lugar, para decir que sus vecinos entraron en Francia, y obraron en Lugares distantes de aquel Pueblo.

7 Después con la ocasión de decir, que al Castillo de Beovia, que mandó construir Don Fernando el Catholico, lo mandó demoler Carlos Quinto, excita en el num. 2. el Author una question con los Terminos siguientes: Sobre qual maxima de dos Grandes Reyes fué mas conveniente, ha havido opiniones entre los mayores Generales de España; pues unos Castillo, y Fortaleza, han contemplado muy util, porque está en la entrada precisa de las Tropas de Francia, y las impide, como tambien el vadear el Rio Vidasso, que le deben passar para entrar en España. Otros aprueban la idèa de Carlos Quinto, y son de sentir, que las Plazas, y Fortalezas en las Rayas, y Fronteras Enemigas, que no sean muy capaces de guarnicion superior, solo sirven de empeño, y gasto, y no de provecho; mayormente quando no cubren País, ni Puerto, ni pueden ofender à la entrada, ni retirada al Enemigo, ni hacer salidas.

8 Comenzó la question sobre el Castillo de Beovia; pero el Author tacitamente se va desviando de este sugeto, y pone en su lugar Plazas, y Fortalezas, *que no son muy capaces de guarnicion superior*. Este tiro no solo ofende à la Plaza contra quien se dirige, sino tambien otra muy vecina, cuyos naturales quisiera Gainza tenerlos propicios. Si la question es, *utrum* convenga que se conserve el Castillo de Beovia, nada conduce para su decision negativa la circunstancia de no poder impedir la entrada al Enemigo; pues nos ha dicho muchas veces el Author, que este Castillo impide el que los

Franceses esguacén el Rio Vidasso , y entren en España. Lo mismo digo de la otra circunstancia de no cubrir País. Porque tambien nos ha dicho Gainza , que Irún es el verdadero propugnaculo de España por la parte de Guipuzcoa : Y no pudiera tener este título, que con risa de los mayores hypochondricos le dà su mrd. sin que aquella Fortaleza cubriese el País de Guipuzcoa.

9 En el num. 4. decide la questión , diciendo que las maximas de los dos Reyes con sola la reflexion de los tiempos se hacen igualmente practicables. Porque segun todas las Historias antiguas de España , y aun de la Europa , se guerreaba en aquel tiempo con alguna suavidad , y esta moda aun duraba hasta el Rey Don Fernando el Catholico : y así oy en dia se ven en España las Plazas de entonces , que se reputaban *por muy fuertes, con unas Murallas de tepes ; sin obras exteriores algunas , y quando mucho una Barbacana, ó Fosso.* Pero la irreconciliable oposicion del Rey Francisco de Francia con el Emperador Carlos Quinto introduxo otro ayre muy diferente de guerrear tan cruel , que ya no hay Guerra, que no sea à fuego , y sangre ; y las Fortalezas, que en los siglos anteriores eran defensas en las Fronteras , yà oy por experiencia se ha reconocido , que sobre no ser de provecho , especialmente si no cubren País , ó Puerto , solo ocasionan gastos. Con que la maxima de Don Fernando el Catholico en edificar el Castillo de Beovia en Irún , fuè en su tiempo muy loable ; pero por el nuevo modo de guerrear pasó à ser perjudicial en el tiempo del Emperador Carlos Quinto.

10 Esta decision tan magistral de nuestro Author acredita lo que nos dice en otra parte : esto es , *que los vecinos de Irún son para todo ;* pues vemos, que su mrd. siendo Doçtor de Theologia , y Reçtor de la Iglesia de Irún, cuyo exercicio es muy diferente del de Soldado , con todo esto se viste quando quiere de trage Militar , y erigiendose en Juez de los mismos Gefes , decide , y halla modo para concordar las opuestas opiniones *de los mayores Generales de España.*

11 Con todo esto ocurren algunos reparillos contra esta decision : El primero : Es verdad , que antes de la invencion de la polvora podian reputarse por Fortalezas de alguna consideracion muchas, que despues de la dicha invencion apenas merecen llamarse Fortalezas. Pero mucho antes que naciera Don Fernando el Catholico , ya estaba en uso la polvora : Y así es constante, que en tiempo de aquel Rey no podian reputarse *por Plazas muy fuertes,* las que solamente tenian unas Murallas de tepes sin ninguna obra exterior , aunque tuviesen una , y aun dos Barbacanas.

12 Despues de esto : La circunstancia de cubrir , ó no cubrir País, parece que se trae con impertinencia , para decidir esta questión con el diverso modo de guerrear , que hubo en los tiempos de Don Fernando , y Carlos Quinto. Porque esta razon de cubrir , ó no cubrir País , tanta fuerza tenia en el tiempo del primero , como en el del segundo : y siempre desde que hay Fortalezas en el Mundo , tenia , tiene , y tendrá igual eficacia la dicha razon.

13 Mas : En varias partes de su Historia nos dice el Author , que Irún por razon del Castillo de Beovia es el verdadero propugnaculo de España por la parte de Guipuzcoa ; y que desde aquel Castillo , que domina el unico vado del Rio Vidasso , se le puede embarazar al Francès la entrada en España : y no parece , que puede ser conveniente aun despues del tiempo de Carlos Quinto la demolicion de un Castillo , que tiene las dichas calidades.

14 Finalmente , no parece que se ha dicho con mucha reflexion, que segun todas las Historias antiguas de España , y aun de toda la Europa , se guerreaba antiguamente con mas suavidad , que en tiempo de Carlos Quinto. Yo no puedo jactarme de que he leído todas las Historias de España , y de toda la Europa ; pero en las que he leído , he hallado Batallas antiguas sin comparacion mas sangrientas , que las que ha havido desde el tiempo de Carlos Quinto hasta oy.

15 Por los años de 451. se dió una Batalla en los Campos Catalaunicos entre los Franceses, Godos, y Romanos por una parte, y los Hunos por la otra, en que de estos ultimos hubo segun las Historias mas de doscientos mil muertos. En la Batalla de las Navas de Tolosa, que aconteció en el año de 1212. murieron doscientos mil Moros: Otros tantos se dice, que murieron en la Batalla de Salado, que se dió en el año de 1340. Y finalmente, en el año de 1399. ó segun otros en el de 1402. Tamerlán Rey de los Tartaros ganó una Batalla contra los Turcos, en que murieron mas de doscientos mil de estos ultimos, y quedó prisionero su Emperador Bayaceto. Qué Batalla se ha dado desde el tiempo de Carlos Quinto hasta oy, en que haya muerto la quarta parte de gente, que en qualquiera de las mencionadas?

16 Dirá alguno, que del crecidísimo numero de muertos que hemos referido, quitara la critica una buena porcion. Pero repongo lo primero, que los Historiadores antiguos de España, y Europa señalan el expresado número: y así no será verdad, que segun todas las Historias antiguas de España, y aun de la Europa, se guerreaba en aquel tiempo con mas suavidad que ahora. Lo segundo, que aunque se quite una buena parte al numero de muertos, que hemos referido, siempre queda muy superior al de los que mueren en las Batallas de estos tiempos: y lo tercero, que tal vez sería mal recibida la critica, que minorasse el numero de muertos que hubo en la Batalla de las Navas.

17 En el num. 5. después de decir, que hay Historia escrita del Sitio de Fuenterravía del año de 1638. sin hacer conmemoracion notable de Irún, y que por esto se contempla obligado, à hacer una sumaria relacion de lo que obró en él el dicho Lugar, añade: esta deberá ser solemne, y justificada con testimonios, que lo confirmen; porque de lo contrario pudiera alguno sospechar, que me mueve la inclinacion de ser yo Cura, y descendiente de Solar de Irún. Pero protesto, de que en medio de amar à la Patria de mi descendencia, que es el Platon amigo de la gente mundana; pero la Christiana debe professar mayor amistad con la verdad, para no faltar à ella por respetos humanos algunos.

18 Lo primero: si la gente Christiana debe professar mayor amistad con la verdad, que con la Patria, el titulo de Cura es nuevo motivo sobre el de Christiano, para no abandonar la verdad por ningun respeto humano: pues por qué recela el Author, que podia sospechar alguno, que le inovia à hablar en favor de Irún, faltando à la verdad la inclinacion de ser Cura, quando este titulo, y empleo le obligaban mas à decir la verdad?

19 Después de esto: en la bella protesta que hace, dà su mrd. à entender con eloquencia, que su erudicion no ignora el dicho, que se atribuye à Aristoteles: *Amigo es Platon, pero mas amiga es la verdad.* Pero para persuadirnos, que seguirá la verdad, sin abandonarla por la inclinacion que tiene à su Patria, havia de protestar, que professaria mayor amistad con la verdad, que con la Patria, ó otra cosa semejante, de modo que la protesta, ó promessa cayesse sobre accion suya personal; pero no procede así el Señor Doctor, sino que promete nó lo que él mismo ha de hacer, sino lo que debe hacer el Christiano: y es lo mismo que si dixera: *Aunque amo à mi Patria, y este amor suele desviarse de la verdad à los mundanos;* pero el Christiano debe mirar mas por la verdad, que por la Patria, para no dexar aquella por ningun respeto humano.

20 De aqui es, que ninguno puede saber lo que ha de hacer el Author en virtud de esta protesta, porque todo lo que se colige de ella, es que sabe su mrd., que mas debe poder en el Christiano el amor de la verdad, que la inclinacion à la Patria: pero como acontece muchas veces, que uno conozca lo que debe hacer, y con todo esto no lo execute: de esta protesta, podemos colegir solamente, que sabe el Author que debe decir la verdad; pero no podemos colegir, que la dirá. Y si faltare el Author à la verdad, faltará sin duda à la obligacion general de no mentir; pero no faltará à la promessa, ó protesta que hace, segun los terminos en que está concebida.

Es

Video meliora, proboque, deteriora sequor.

Es verdad , que el Author quiso decir otra cosa ; pero por hablar culto , no dijo lo que queria decir.

21 Finalmente dice Gainza : Que aunque la inclinacion à la Patria es el Platòn amigo de los mundanos ; pero que los Christianos deben professar la verdad , sin abandonarla por ningun respecto humano. Pero debia saber el Señor Doctor , que no solo los Christianos , sino tambien los Judios , Moros , y Gentiles deben no abandonar la verdad por ningun humano respeto ; porque la mentira es intrinsecamente mala , y prohibida por la ley natural , que obliga à todo hombre asi Christiano como Gentil.

22 Despues de la dicha protesta passa el Author à referir los servicios que ha hecho Irùn hasta el año de 1637. y trae para esto la certificacion , que arriba extractè de Don Diego Iñasi. Y añade Gainza *passò el dicho Coronel (Iñasi) à informar à la Provincia de Guipuzcoa de oficio ; de que resultò el explicarle , y escribir à Irùn sobre otras muchas Cartas la Provincia , que tambien estan presentadas en los Consejos , una , en que por lo animoso , y valiente del suceso de la Fortaleza de Tellatuetta por sí sola , con sus hijos , y naturales , escribió à Irùn la dicha Provincia.* Componga estos trebejos el mas diestro Compositor.

23 En el num. 16. dice : Que en el año de 1637. haviendose retirado nuestra gente que estaba en Francia , el Coronel Iñasi dexò al cuydado de los de Irùn el observar los movimientos de los Franceses , que resentidos de nuestra invasion en su Reyno , estaban disponiendo Tropas para hacer ellos *otra igual* en la Provincia , que la executaron en el año de 1638.

24 Lo cierto es , que solo facamos este fruto de las entradas que nuestra gente hizo en Francia , que como no era suficiente para conquistar ninguna Plaza , solo se reduxo à entrar en los Lugares abiertos : y en estas entradas infructuosas hicieron los de Irùn los servicios , que pondera Gainza : de que resultò la venida del Exercito Francès en el año de 1638. *no ha bacer igual invasion en la Provincia , como mal dice el Author , que para esto bastaba saquear unos quantos Lugares abiertos , sino à sitiàr à Fuenterravìa , y si aqui le huviera ido bien , à conquistar toda la Provincia.*

25 Añade Gainza , que desde que nuestra gente se retirò de Francia hasta que fuè sitiada Fuenterravìa , los de Irùn participaban à la Provincia las noticias *de quantas prevenciones* hacian los Franceses : *y que estas importaron mucho para el buen suceso* , que tuvieron nuestras Armas.

26 Que Irùn avisasse à la Provincia de los movimientos , que hacian los Franceses , quando yà se hallaban en las cercanías de España , bien puede ser. Pero no creo , que podian los de Irùn dár aviso à la Provincia *de quantas prevenciones* hacian los Franceses ; porque estas se hacian principalmente en Burdeos , que està cerca de quarenta leguas distante de Irùn : y no es creible , que los de este Pueblo penetrasen *con frecuencia tanto dentro de Francia* en tiempo de Guerra , ni que tuviesen espías secretas , que casi diariamente los avisassen de las prevenciones , que tan lexos hacian los Franceses.

27 Lo que es cierto , es que las noticias dadas por Irùn à la Provincia *no importaron ni mucho , ni poco* para el buen suceso de nuestras Armas. En virtud de las noticias que diò Irùn , solo pudo la Provincia disponer gente , para disputarle la entrada en España al Enemigo : y es constante , que el Coronel Iñasi , que con dos mil Provincianos se apostò en la orilla de Vidasso , no pudo impedir la entrada al Enemigo. Despues estuvo el Francès dos meses y medio sobre Fuenterravìa ; sobrado tiempo para que la Provincia sin necessitar de aviso ninguno de Irùn , se armasse muy de espacio. El buen exito despues de Dios , se debiò principalmente al valor de los de Fuenterravìa , sin que Irùn huviesse contribuido nada para él.

28 Con todo esto dice nuestro Author , que en prueba de que importaron mucho para el buen suceso de nuestras Armas las noticias que diò Irùn , se hallan repetidas Cartas de la Provincia , *dando à Irùn las gracias , para que con su zelo continuasse en los avisos.*

29 La Provincia pudo muy bien dár gracias à Irùn por la puntualidad , que tuvo en avisar de los movimientos del Enemigo ; pero es muy discre-

ta para expresar , que à los avisos dados por el dicho Lugar se debió el buen suceso de nuestras Armas. Y uno pregunto , quando escribió estas Cartas la Provincia? Antes del sitio no puede ser ; porque no podia entonces decir sino en profecía , que à los avisos que dió Irún se debió el buen suceso de nuestras Armas : Tampoco durante el sitio por la misma razon ; y tambien porque Irún estaba ocupado de los Enemigos. Luego precisamente havia de ser despues del sitio. Pero si el Author dice , que la Provincia en aquellas Cartas *da-
ba gracias à Irún para que con su zelo continuasse en los avisos* ; es poco verosímil que las escribiese despues del sitio ; porque en la Batalla que se dió entonces cerca de Fuenterravia , quedó totalmente derrotado el Exercito Enemigo , de que yá ningun recelo podia tener la Provincia para que pidiesse à Irún los avisos de sus movimientos. Omito la impropiedad , que no cabe en la Provincia , de dár gracias à Irún , por lo que este Pueblo havia de obrar despues , *ò para que continuasse en los avisos.*

30 En el num. 18. dice , que quando entrò el Francés en España , los de Irún *sin querer sujetarse à la Francia* , formaron dos Compañias de à ciento y veinte y cinco hombres . y pasaron à Ernani , *como parece por los Libros Reales.* Y otros muchos sirvieron como prácticos del País para guiar al Almirante de Castilla ; y de su orden guiaron à los Marqueses de Mortara , de Torrecussa , y à Don Pedro Girón , para los socorros de gente que entraron por tierra en Fuenterravia.

31 La gente de Irún no debe de tener el horror que infinúa Gai-za , *à sujetarse al Francés* ; porque si bien en el año de 1719. quando entrò el Enemigo en Irún , se ausentaron tambien sus vecinos ; despues quando Fuenterravia , y San Sebastian estaban yá en poder de los Franceses , volvieron los de Irún à su Pueblo , y vivieron con mucha paz , y quietud sujetos à la Francia: Y así otro muy distinto motivo debe obligar à los de aquel Pueblo à no esperarle al Enemigo , quando entra en España por aquel Lugar. Havrán tal vez entendido , que la furia Francesa es grande aunque de pequeña duracion ; y querrán evitar prudentemente sus efectos.

32 Que los de Irún guiasen à los Marqueses de Torrecussa , y Mortara , y à Don Pedro Girón por lo menos muy cerca de Fuenterravia , para introducir socorros en aquella Plaza , no debe ser cierto ; porque de tantos AA. que hablaron de este Sitio , ninguno hace mencion de semejante cosa ; siendo así que algunos hacen memoria de ciertos vecinos de Fuenterravia , que saliendo con sumo peligro de la Plaza , y penetrando por medio del Exercito Enemigo , llegaron al nuestro : y habiendo informado à los Cabos del estado de la Plaza , guiaron despues à la buelta alguna porcion de gente , que entrò de socorro en ella. Y me alegràra , de que el Author en prueba de lo que aqui dice , nos exhibiera algun instrumento autentico , como lo ofreció hacer en el principio de este §.

33 En el num. 19. dice el Author , que el dia de la Batalla las Compañias de Irún sirvieron al Almirante de conductores : y añade en el numer. siguiente. *Para documento de esto* , y por haverse logrado tan memorable suceso el dia de la Natividad de Sra. Maria *nuestra Señora del Juncal* , que las Naciones en sus peregrinaciones , y en los itinerarios llaman Santa Maria de Irún , y es la titular de la Parrochial , sin duda atribuyendo à esta Soberana Señora el Almirante de Castilla tan ventajosa felicidad , manifestó su gratitud , dando à la Iglesia dos Candeleros mayores , que los ordinarios , y menores , que Blandones.

34 Bueno : El dia de la Batalla sirvieron los de Irún de conductores al Almirante : *y para documento de esto* dió aquel General dos Candeleros à la Iglesia de Irún. Serian los conductores gente de Iglesia , à quienes premio enriqueciendo à la Parrochia que servian : y aun por esto se ocuparían en guiar al Almirante , y no en pelear con peligro de contraer alguna irregularidad.

35 Y no està tan elegante como piadosa aquella expresion : Por haverse logrado tan memorable suceso *el dia de la Natividad de Santa Maria nuestra Señora del Juncal* ? Debíó de pensar el Señor Rector , que havia distintas Na-

Natividades de nuestra Señora , cómo la Natividad de nuestra Señora del Juncal , de nuestra Señora de Guadalupe , &c. porque sino está por demás *el título del Juncal* , que añade à nuestra Señora.

36 Añade Gainza, que no se contentó el Almirante con dar los dichos Blandones, sino que en Madrid en un Convento de Religiosas mandó colocar la Imagen de nuestra Señora *con la subscripcion de Santa Maria de Irún. Que habiendo pasado su mrd. à Madrid en el año de 1693. entrò en el Convento de la Concepcion Geronyma, y lo verificò el mismo; porque viò la Imagen de la Virgen con la dicha subscripcion de Irún. Y hallò ser las Religiosas de la Orden de San Geronymo, y la Imagen de la Virgen Santa Maria de Irún: y que está con una subscripcion, que oy dia permanece.*

37 Raras cosas, y con raro modo nos refiere el Author. *Verificò èl mismo.* Pero qué es lo que verificò? Viò por ventura cosa, de donde se infiera, que el Almirante mandó colocar aquella Santa Imagen en el dicho Convento? No por cierto; porque el letrado, cuya copia trae el mismo Gainza, no solo no dice esto, sino dice lo que es incompatible con esto, como lo veremos luego. Y así no verificò su mrd. lo que debía verificar. Y qué diremos de aquel culto modo de hablar: *Verifiqué yo mismo, porque vi la Imagen de la Virgen con la dicha subscripcion de Irún. Y hallé ser las Religiosas de la Orden de San Geronymo, y la Imagen de la Virgen Santa Maria de Irún?* No está muy ajustada à las reglas de la Retorica la expresion: *Yo mismo vi la Imagen de la Virgen con la subscripcion de Irún, y hallé ser la Imagen de la Virgen Santa Maria de Irún?*

38 Pone despues Gainza el letrado que tiene aquella Santa Imagen: y es como se sigue. Esta Santísima Imagen, agraviada de los Ugonotes se hallò en Irún cerca de Fuenterravia, y se traxo à la Corte el año de 1638. y se colocò en esta Iglesia por el Lic. Don Diego de Marmol en... de Marzo de 1639. se celebra su Fiesta Desagravios de la Virgen el Domingo Infracoctava de la Natividad de nuestra Señora.

39 El intento de Gainza fuè probar, que la veneracion del Almirante à la Virgen Santísima del Juncal havia sido grande, y para persuadir esto trae, que no se contentò aquel General con dar dos Blandones para su Iglesia, sino que colocò tambien su Santa Imagen en Madrid en un Convento de Religiosas. Pero por ventura se infiere esto del letrado, que hemos copiado? No por cierto. Lo primero, el letrado no dice que el Almirante huviesse colocado aquella Santa Imagen en el dicho Convento, sino Don Diego de Marmol. Gainza dà à entender, que otro letrado mas antiguo hacia al Almirante Author de la dicha colacion: Pero no es creible, que permitiesse la Casa del Almirante, que se quitasse el verdadero letrado, y se pusiesse otro falso, que le quitaba à aquel General la honra de haver sido Author de una accion tan religiosa. Fuera de que el Author no viò esse pretendido letrado antiguo: y así *no pudo verificar èl mismo*, que el Almirante colocò aquella Santa Imagen en el dicho Convento.

40 Lo segundo, tampoco dice el letrado, que quien puso, ò mandò poner aquella Santa Imagen en el Convento de la Concepcion Geronyma, hizo esta piadosa accion movido de la devocion que tenia à nuestra Señora del Juncal; sino porque aquella Santa Imagen havia sido ultrajada de los Ugonotes: ni se sabe de que advocacion, ò título era aquella Santa Imagen; y solo pretendia el devoto que la colocò en aquel Lugar, que los Catholicos la desagraviasen.



PUNTO DECIMO.

SE EXAMINA EL §. VEINTE Y TRES:

1 **E**L titulo de este §. es. *Se hace relacion de los continuos recelos de Guipuzcoa desde el año de 1664. hasta el de 1700. porque no hubo Guerra Campal.* Lo principal que contiene este §. se reduce, à que en las Guerras que hubo en el dicho tiempo entre España, y Francia; si bien no hubo Exercito por la parte de Guipuzcoa, con todo esto los de Irún estuvieron siempre de Centinela, para observar los movimientos de los Franceses, y dár aviso à la Provincia.

2 En el num. 3. dice: Que la Provincia de Guipuzcoa representò al Rey en el año de 1652. quan conveniente era, que en sus Juntas generales concurriessè Juntero de Irún, *por ser el primer Pueblo en la Raya de Francia, y tener noticia de ella para instruir, è informar à los demàs Junteros, que las ignoran por vivir tierra adentro.*

3 Yo no sè, si la Provincia representò tal cosa; pero es cierto, que Irún no concurre con Juntero proprio à las Juntas, que se celebran en ella. Ni hay la menor necesidad de esto para el fin que expressa Gainza. Lo primero, porque si en las Juntas generales ha de haver quien dè noticia à los Junteros de tierra adentro, de las cosas de Francia, concurren dos Junteros de Fuenterravia, que podran hacer esse Oficio igualmente bien que los de Irún. Concurren tambien los de Oyarzún, Renteria, y San Sebastian, que son sabidores de las calidades de aquellos confines.

4 Lo segundo, si es conveniente que los de tierra adentro sepan las calidades de la Tierra de Francia, que confina por aquella parte con España, nõ se informarian mejor de esto, passando ellos mismos à aquellos parages quando las Juntas se celebran en Fuenterravia, San Sebastian, Renteria, y y Ernani, Pueblos muy vecinos à la Francia, que por la mera relacion de los de Irún?

5 Despues de esto: *Què necesidad tienen los Junteros de informarse de las cosas de aquellos confines? Què? Los Junteros en tiempo de Guerra han de hacer alguna invasion en tierra de Francia? Finalmente Irún confina con una parte de Francia, en que no hay sino Arboles, algunas Caserías, y dos Lugarejos abiertos. Pregunto aora, à què fin se deben informar los Junteros de las calidades de este País? Què ventajas logrará la Provincia de que los Junteros sepan el numero de Caserías, y Lugares que hay en aquellos parages? Si esta noticia fuera conveniente, yà la Provincia huviera demostrado en Mapas à sus hijos la naturaleza, y circunstancias de aquel País, mucho mejor que lo pudieran hacer los Junteros de Irún.*

6 Dice en el num. 4. Que el año de 1683. construyò el Francès en Endaya un Castillo medianò *para confusion de Fuenterravia*; porque puede la Francia abrassarla desde aquel Castillo, como lo hizo en el dicho año; aunque entonces se contentò con arrojar algunas Bombas, y con señalar que lo podia hacer.

7 Nuestro Author como en su bella Historia es la misma claridad, ignora que cosa es *confusion*. No havrà Tribunal imparcial en el mundo, que bien informado de lo que entonces executò el Francès, no decida, que mas confusion debia causar à la Francia, que en tiempo de paz disparò un buen numero de Bombas à Fuenterravia, haciendo gravissimo daño en sus Casas; que à esta Ciudad, que para ello no diò motivo ninguno, que le pudiesse causar el menor sonrojo.

8 El motivo que diò Fuenterravia para esta accion del Francès, era publico entonces en España, y lo apunta el Padre Abarca en su Historia de los Reyes de Aragon: y consistiò, en que los Corsarios de Fuenterravia hicieron *en tiempo de guerra* mucho daño al Comercio de aquel Reyno. Y este motivo lexos de causar confusion à Fuenterravia, le sirve de gloria. Lo cierto es, que

que Irún está muy libre de semejantes confusiones, aunque la Historia de Gainza lo califique de Propugnaculo de España.

9 Dice el Author en el num. 5. y 6. que en el año de 1699. arrió el Francés cinquenta mil Soldados à Bayona; pero que no hicieron daño ninguno à España, por haver llamado Carlos Segundo en su Testamento para esta Corona un Infante de Francia: Que Luis Decimo Quarto estimò tanto este llamamiento, que lo reputò por Corona de sus Triunfos, siendo así *que eran mayores, que de otro ningun Rey de Francia*; porque dominò no solo en su Reyno proprio, que quando en tierna edad llegó à ser Rey, *se hallaba bien alterado por no seguir todos la Religion Catholica*; sino que tambien llegó à dar la Ley à la Europa.

10 El elogio que adjudica à Luis el Grande mayores Triunfos, que à los demás Reyes de Francia, no se yo, que se haya hecho con toda reflexion necesaria; porque entre otros Excelentes Reyes que ha tenido aquel Reyno, Carlo Magno, que con su prudencia, y valor dominò, y reynò en mucha parte de la Europa; y despues en los dias de nuestros abuelos Enrico Quarto, que con su puño adquirió la Corona de Francia, son al parecer merecedores, de que se les adjudiquen tan grandes Triumphos como à Luis Decimo Quarto.

11 Pero prescindiendo de esso: Si bien los Hereges han trabajado tanto al Reyno de Francia en el siglo decimo sexto, y principios del decimo septimo, que estuvo cerca de arruinarse; pero en la menor edad de Luis el Grande las principales turbaciones de aquel Reyno provenian de las diferencias, que havia entre el Gobierno, y su Gefe el Cardenal Mazarino por una parte, y el Parlamento por la otra. Despues sobrevinieron otros debates de la oposicion, que tenian entre sí el dicho Cardenal, y el Principe de Conde: y en estos lances poca intervencion tuvo la Religion; antes bien uno de los Generales que mas ayudaron al Partido del Rey, fuè el Mariscal de Turena, que aun era Ugonote entonces. Y así no es verdad, que quando entrò à Reynar Luis el Grande estaba alterado, y rebuelto su Reyno, por no seguir todos la Religion Catholica.

12 En el num. 7. y 8. dice el Author, que *tiene observado*, que Luis XIV. si bien casi toda su vida estuvo en Guerra con España, con todo esso *nunca desembaynò la Espada contra esta Peninsula*: que esta atencion la tuvo especialmente con Guipuzcoa, permitiendo, que comerciasse libremente con la Francia: Examina despues el Author los motivos que pudo tener aquel Rey para esta atencion, y excluyendo, así el recelo que podia tener de no salir bien de la Guerra con Guipuzcoa, como el hallarse en otras partes ocupados sus Exercitos, resuelve finalmente, que tampoco pudo ser motivo para la dicha atencion, el que no quisiesse adjudicar à su Reyno la Provincia de Guipuzcoa por ser País esteril.

13 En prueba de esto dice, que en el año de 1699. arrió aquel Rey un Exercito pujante à Bayona con el motivo de que *como nunca pudo tener ni probables esperanzas*, de que sus nietos lograsen la Corona de España, porque viò, que Carlos segundo, y el Ministerio de España estaban inclinados à otro Monarcha: *Entre aquellas desconfianzas que concibió, resentido pasó à pensar con sus coligados un tratado para partir los Dominios de España entre ellos; y lo que para sí reservò, se reducía à la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra, este por derecho, y aquella por los Puertos de Mar, de que la Francia carece en el Oceano*. De aqui colige el Author, que el no haver atacado en las Guerras antecedentes à Guipuzcoa, no fuè porque aquel Rey no la queria para sí, pues en este tratado la adjudica à la Francia; sino por mera atencion.

14 Esta digresion, que ocupa muchas paginas, parece algo extraña al titulo, y assunto del §. pero se le puede disimular esta faltilla al Author por la solidez con que discurre. Despues examinaremos *la observacion*, y las causas que señala de lo observado. Veamos aora las que excluye.

15 Lo primero, que Luis el Grande quisiese para sí la Provincia en el dicho tratado, no es prueba de que en los tiempos de Guerra con España dexasse de invadir à la Península, y especialmente à Guipuzcoa, movido de la benevolencia que tenia à este País, y por pura atencion. La razon es, porque en virtud de este tratado adquiria aquel Rey à Guipuzcoa sin costarle sangre, ni dinero, como los Soberanos de la Europa no se opusiesen: y en caso de alguna oposicion, havia de tener el Francès de su parte al Rey de Inglaterra, y à la Republica de Olanda, con quienes celebrò el contrato de dividir los Dominios de España.

16 Al contrario, en los tiempos anteriores estaba la Francia ocupada bastantemente en la Guerra, que en varias partes mantenía, especialmente desde el año de 1689. que llegó à tener contra sí casi toda la Europa: Y si en estas Guerras hubiera intentado el Francès la conquista de Guipuzcoa, Olanda, è Inglaterra lexos de ayudarle, sin duda ninguna se le hubieran opuesto, especialmente desde que Guillelmo entrò à Reynar en Inglaterra.

17 Por otra parte la esterilidad de Guipuzcoa no admite numerosos Exercitos: y la Francia teniendo contra sí las Potencias Maritimas, no pudiera sitiar por Mar, y Tierra las Plazas de Guipuzcoa como era preciso; ni tener tampoco libre el Mar para conducir los viveres, y municiones de Guerra: por lo qual mas costosa, y peligrosa sería la Guerra en este País, que en otros donde guerreaba: y así el que durante las Guerras no invadiesse el Francès à Guipuzcoa, no fuè efecto de su benevolencia, y atencion, sino de su politica, y prudente recelo de no quedar tan ayroso como en otras partes.

18 Despues de esto: mas creíble es, que el Francès permitiese à los Guipuzcoanos comerciar en su Reyno por el util que resultaba à sus Vasallos, que por la atencion, y benevolencia con que miraba à España, y à la Provincia. Finalmente no es verdad, que Luis en la particion de los Dominios de España solo reservaba para sí la Provincia de Guipuzcoa, y el Reyno de Navarra; porque consta del articulo quarto del tratado que celebrò con Olanda, y el Rey de Inglaterra, que se adjudicaban à la Francia los Reynos de Napoles, y Sicilia, el Marquesado del Final, y las Plazas de las Costas de Toscana, que pertenecian al Rey de España, y finalmente los Ducados de Lorena, y Bar, dando en cange al Dueño de estos el de Milán: y fuera de los penultimos Ducador de Bar, y Lorena, todos los expresados Reynos, y Plazas, y el Ducado de Milán eran de los Dominios de España.

19 Despues de haver sentado, que Luis el Grande nunca desembaynò su espada contra nuestra Península, y excluido la causa, ò causas, que hemos examinado de este proceder; *dos son, dice, las razones, que contemplo, le motivaron à esso: La una, y esta aun me parece, que apunta à simpatico amor; pues siendo Rey de Francia de tan tierna edad, sin embargo de instarle sus Parlamientos para que antes de la pubertad contraxesse Esponsales, y despues tomasse estado, para assegurar la sucesion à tan poderoso Reyno, no lo quiso hacer hasta los veinte y dos años de su edad, que ajustò los contratos con la Infanta de España Doña Maria Theresa el año de 1660.*

20 Pero este amor simpatico de Luis XIV. no tuvo existencia sino en la imaginacion del Author. Sabese la propension, que tuvo aquel gran Monarca à casarse con Maria Mancini sobrina del Cardenal Mazarino. Y parece cierto, que si este gran Ministro mirando mas por el bien publico, que por los aumentos de su casa, no lo hubiera frustrado, se hubiera efectuado el referido Matrimonio, como lo confiesan los que escriben la Historia de Luis el Grande. Miren aora, quan lexos està de ser verdad, el que instandole los Parlamientos à aquel Príncipe à que se casase, no lo quisiese hacer, hasta que siendo ya de veinte y dos años, ajustò los contratos con la Infanta de España.

21 La otra razon que tuvo, segun Gaiusa, Luis el Grande, para no sacar la espada contra nuestra Península, es porque ya adulto conociò, que la union mas conveniente à la Francia entre las Potencias de la Europa, era la de España: y este deseo le contuvo, para no herir à España en su recinto natural.

Pero

22 Pero hemòs visto arriba , quan pòco atendiò Luis siendo joven à esta union , pues se quiso casar con la sobrina de Mazarino. Fuera de que quando Luis llegò à la edad idonea para casarse , el Rey de España estaba aun en disposicion de tener hijos , que le sucediesen en la Corona. Pues còmo cabe , que el Christianisimo se contuviese de invadir à España con la mira de unir España , y Francia , entronizando en el Reynò de España à uno de sus nietos ?

23 Pero quando vaticinasse el Rey de Francia , que no havia de tener hijo varon el de España , la razon que trahe el Author para que la Francia no atacasse à nuestra Peninsula , es totalmente ineficaz. Pregunto , què pretendia el Francès con esta moderacion ? El nò exacerbar los animos de los Españoles , para tenerlos gratos à fin de que recibiesen sin repugnancia à uno de los Infantes de Francia ? El Author no parece que pueda señalar otro motivo , que sea conducente para lo que intenta persuadir. Pero còmo podia tener Luis esta pretension , si le constaba , que los Españoles sentian vivamente las perdidas que hacian en Flandes , y en el Franco Condado , y con todo esto no quiso desviar , ò evitar este sentimiento , omitiendo las conquistas de las dichas Provincias ?

24 Despues de esto : el mismo Gainza confieffa , que Luis XIV. en los ultimos años de Carlos Segundo no tenia ni probables , esperanzas , de que su nieto lograse la Corona de España ; porque assi Carlos Segundo , como sus Ministros se inclinaban à otro Monarcha. Luego veia Luis , que su moderacion no era medio idoneo , para lograr la union de los dos Reynos : Pues còmo teniendo tan à la vista este desengaño , no invadiò el recinto de España , y hizo en ella algunas conquistas , si las podia hacer tan facilmente como lo sueña el Author ?

25 Yo entiendo poco en estas materias , pero creo firmemente , que no podia menos de conocer Luis XIV. , que el medio mas eficaz para vencer la repugnancia del Ministerio de España , y obligar à los Españoles , à que recibiesen à su nieto , era el conquistar unas quantas Plazas en nuestra Peninsula ; y ofrecer despues su restitucion con condicion , de que se le diese à su nieto la Corona de este Reyno ; porque es muy verosimil , que los Españoles , por no perder parte de su Peninsula , venciessen la repugnancia , que mostraban tener en aquel tiempo à dar la Corona al nieto del Christianisimo.

26 Finalmente , segun lo que nos acaba de decir Gainza , Luis el Grande *nunca pudo tener ni probables esperanzas* de que sus nietos lograsen la Corona de España : y con todo esto aora nos lo representa al mismo Rey con tan vivos deseos de lograr para sus nietos la misma Corona , que le impiden el facar la espada contra nuestra Peninsula , y hacer en ella algunas conquistas : siendo assi , que aquel gran Monarcha tuvo , segun se dice , con la bondad de Cesar su ambicion ; y por otra parte nada sino el querer le costaba segun Gainza , el hacer las dichas conquistas. Pregunto aora : Cabe que Luis sin esperanza probable de lograr la Corona de España , hiciese por lograrla el grande sacrificio de no conquistar alguna porcion de nuestra Peninsula , si esta conquista le era tan facil como presume Gainza ? Unos deseos vivos , y eficaces de lograr la Corona , son compatibles con falta de esperanza probable de lograrla ?

27 En el num. 14. opone contra su observacion la Guerra , que Luis XIV. hizo en Cathaluña. Pero espero , dice , desocuparme (de esta objeccion) con una paradoxa , y con decir , que en la Guerra de aquel Principado , es donde Luis manifestò mas el amor à España. En prueba de esto dice , que los *Plevoyos de Cathaluña han causado Luciferinas resoluciones de revelarse* , pidiendo favor à los extraños. Que en tiempo de Luis el Grande *cometiò algunos desvíos de estos Cathaluña* , pasando los naturales populares à irreverencias tumultuosas contra su Rey. Que recurrieron al Rey de Francia , *que los atendiò , y ayudó* , sin que huviesse aspirado à tener Dominio en aquel Principado ; porque despues de haver aniquilado con la Guerra casi à todo el , restituyó Barcelona , y otras Plazas ganadas al Rey de España , dexando castigada la sobervia Cathaluña

lana. Concluye nuestro Author este punto , diciendo, que con esto queda fastechea la replica , y muy verosimil lo que dixo ; esto es , *que en la Guerra de Cathaluña esmaltò mas que en todo el Gran Luis su amor à España.*

28 Pero si la observacion de Gainza es , que Luis XIV. *nunca desembaynò la espada contra la Península de España*, ya esta observacion se falsifica con la Guerra de Cathaluña ; porque si aquel Rey guerredò en Cathaluña , aunque haya sido con este , ò aquel motivo , siempre serà falso , que no desembaynò su espada contra la Península de España. Despues de esso la distincion que hace el Author de los Nobles , y Plebeyos de Cathaluña , imputando à estos ultimos la rebellion , no tiene fundamento ninguno ; porque en las revoluciones de Cathaluña que comenzaron el año de 1640. y duraron hasta el de 1659. la Diputacion , y otros Sugetos muy principales de Cathaluña llamaron en su ayuda al Francès. En la Guerra que comenzò el año de 1689. y se finalizò en el de 1697. ni soñaron los Cathalanes en acudir al Rey de Francia , ni faltaron à la fidelidad , que debian à su legitimo Rey.

29 Tambien se deicuydò Gainza en decir , que haviendo recurrido los Cathalanes al Rey de Francia , este los ayudò sin que aspirasse à conquistar para si nada de aquel Principado ; y que restituyò à España las Plazas que conquistò , y entre ellas Barcelona. Digo que errò en esto el Author ; porque solo en la Guerra que comenzò el año de 1640. acudieron los Cathalanes al Rey de Francia ; y al fin de esta Guerra , que se logrò en el año de 1659. no pudo el Francès restituirnos la Plaza de Barcelona , que ya desde el año de 1652 estaba en el Dominio de España sin que nos la restituyesse el Francès. Y en la paz del Pirinèo no se huvo tan desinteresadamente Luis Catorce , que no se quedasse con el Rosellòn , y parte de la Cerdania. En la Guerra ultima del siglo pasado nos ganò à Barcelona , y en la paz que se ajustò el año de 1697. nos la restituyò ; pero tambien nos bolviò entonces las Plazas que nos quitò en Flandes. Fuera de que en esta Guerra no llamaron los Cathalanes al Francès.

30 Despues de esso , còmo se atreve à decir Gainza , que Luis el Grande hizo la Guerra en Cathaluña , para castigar à los rebeldes , que eran solamente los Plebeyos , quando sin comparacion hizo mas daño à los Nobles ? Y si el amor de Luis era grande para con nuestra Península , còmo cabe que atendiesse , y ayudasse à los rebeldes ? Nò hubiera sido mas solido argumento de su amor , permitir que el Rey de España castigasse à los delinquentes ? Nò evitaba de esse modo las atrocidades que trahe consigo la Guerra , en que por lo regular padecen tanto los justos , como los culpados ? Y quièn sino nuestro Author diria , que quando Luis *aniquilò con la Guerra casi à todo el Principado de Cathaluña* , que es una buena porcion de nuestra Península , *entonces esmaltò mas que en todo su amor à España ?*

31 Finalmente , Luis el Grande nò ayudò tambien à los Portugueses , que guerreaban contra nuestro Rey en otra parte de nuestra Península ? Y en el año de 1683. en cuyo tiempo estaban en paz España , y Francia , nò arruyndò el Francès con Bombas à Fuenterravìa , que tambien es parte aunque pequeña , de la Península de España ?



PUNTO UNDECIMO.

EXAMINASE EL §. VEINTE Y CINCO.

1 **D**Ecia el titulo del §. 24. que por haver entrado las Tropas de España en Sicilia en el año de 1718. obligaron el Imperio, è Inglaterra à la Francia, à declarar Guerra à España en el año siguiente de 1719. En el texto gasta mas de quatro paginas, en referir, y examinar los motivos de esta Guerra, que vienen tan al caso para la Historia de Irùn, como para la del gran Cayro.

2 Lo bueno es, que dice absolutamente en el titulo, que Inglaterra, y el Imperio (sin distinguir el Imperio del Emperador, y Casa de Austria) obligaron à la Francia, à que declarasse Guerra à España: y confirma, y ratifica esto mismo en el texto; però despues dexa sin decidir la duda de una cosa incompatible con lo que antes afirmò, y confirmò. Pero porque este punto se examinò arriba en el Discurso Preliminar, passò al examen del §. 25.

3 Este §. tiene por titulo: *Que en efecto arrimò el Francès à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil hombres, y hizo su entrada con veinte y cinco mil por Irùn en Guipuzcoa.* En todo el §. que tiene cerca de quatro hojas, no hay cosa perteneciente à lo que ofrece el titulo, sino lo que se pudiera decir en media pagina. Mucha parte de lo demás que contiene el §. sirve para que sepa el Publico la comunicacion, que tenia el Señor Gainza con personas de distincion.

4 Sobre los cinquenta mil hombres, que segun el Author arrimò el Francès à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa, se ofrece una pequeña duda. Gainza dice en otra parte, como lo verèmos despues, que al Exercito de Francia que entrò en Guipuzcoa, se le agregó un buen numero de gente, que vino de las Fronteras de Cathaluña: y no parece verosimil, que haviendo en las Fronteras de Navarra muy vecinas à las de Guipuzcoa, mas que bastante gente para completar el Exercito que entrò en la Provincia, quisièssè el Francès, que de las Fronteras de Cathaluña vinièssè la gente, que era necessaria para completar el Exercito que entrò en Guipuzcoa. Si el Francès arrimò mas de cinquenta mil hombres à las Fronteras de Navarra, y Guipuzcoa; y la mitad de esta gente le bastaba para los efectos que intentaba en aquel País, como sin valerle de la gente que estaba en la Frontera de Navarra, obligò à hacer una larga marcha à la gente que estaba en las cercanias de Cathaluña?

5 En el num. 3. dice: *Que se augmentaron los indicios de que el Francès queria entrar por Irùn: y que Don Blas de Loya, y algunos Ingenieros que se hallaban en el dicho Lugar, determinaron que se reparasse el Castillo de Beovia, que ciertamente es unico medio para embarazar, especialmente la introduccion de la Artilleria gruesa, porque domina el passo, y unico vado de Vidassoa, por donde solamente puede passar.* Y fuè sin duda el motivo, que tuvo Don Fernando el Catholico para construirlo; aunque despues por otras superiores razones, que se han dicho, lo mandò derribar Carlos Quinto.

6 Aqui, y en otras partes dà à entender el Author, que Irùn es Lugar muy importante, por la oposicion que en sus Terminos se le puede hacer al Francès, siempre que intentare entrar en España. Despues verèmos, quanto bien fundada es esta pretension de Gainza. Por aora solo digo, que el Rio Vidassoa tiene no solo un vado, sino mas de quatro; pues por cinco distintas partes passò el Francès aquel Rio en el año de 1638. como lo dice Moret en la Historia del Sitio, que en aquel año padeciò Fuenterravia.

7 Despues de esto, parece que hay una pequeña complicacion en lo que dice aqui el Author; porque si haviendo el Rey Catholico construido el Castillo de Beovia para impedir à los Franceses la entrada en España, despues por razones superiores lo mandò demoler Carlos Quinto, mas eficaces han de ser las razones que persuaden su demolicion, que su conservacion. Pero como

se compone esto con la sentencia que Gainza dà aqui mismo, diciendo : *Que es muy importante en los casos de invasion reparar el dicho Castillo?* Si es conveniente repararlo en los casos de invasion; no cabe que sea conveniente el que se destruya; porque si se destruye, mas dificultad havrà despues para ponerlo en estado de defenfa, que si se conserva, aunque sea sin guarnicion.

8 Y si aquel Castillo *es el unico medio para embarazar al Francès, especialmente la introducion de la Artilleria gruesa, porque domina el passo, y unico vado de Vidassoa, por donde solamente pueden passar los Franceses*, como inmediatamente nos dice, que son superiores las razones, que persuaden la destruccion de aquel Castillo? Yo no entiendo, que pueda haver razones que persuadan se quite *el unico medio* que hay para embarazar al Enemigo, el que trayga instrumentos con que pueda hacer mal à España?

9 En el num. 4. dice : *Que* llegaron à Irùn el Regimiento de Zamora, cinquenta Cavallos, y dos Compañias de la gente de Guipuzcoa : *Que* entraron en el Castillo de Beovia Soldados, y Pañanos : y que en los Vados, y Esguazos siempre estuvieron de Guardia los de Irùn. Bien : Luego havia Vados, y Esguazos en Vidassó : Pues como nos dixo en el numero antecedente, que el Castillo de Beovia *domina el passo, y unico Vado*, por donde solamente pueden passar los Franceses? Mas : Estos Vados de que habla aqui el Author, no debian de estar dominados del dicho Castillo; porque à estar dominados, superfluo huviera sido al parecer poner guardia en ellos, pues desde el Castillo se podian guardar mas comodamente.

10 Despues dice el Author : *Que* el Duque de Orleans nombrò General para el Exercito que embiò contra España : *Que su Alteza puso primero los ojos en los Mariscales antiguos de Francia, y diò à entender à Villars, sin duda por muy afecto à España, y con gran valor se le escusò; y hizo lo mismo con otros Mariscales, que tampoco quisieron hacer guerra à Phelipe Quinto.* *Que* finalmente diò en el Duque de Berbic, *muy amante de España*, que admitiò el Comando de dicha Guerra, en la qual por la suavidad con que la governò, se conociò, que procedía mas de fuerza, que de grado.

11 Estas, y otras muchas cosas que inserta el Author en este §. sin venir al caso, tienen algunas impropiedades. Orleans Primero puso los ojos en los Mariscales antiguos de Francia, y ninguno de ellos admitiò el empleo de General, tan apetecido del Marcial genio de los Mariscales de aquel Reyno; porque aun era mayor el amor que le tenian à Phelipe Quinto, y à su Reyno. Al contrario, Berbic admitiò aquel Empleo, que los demàs reusaron generosamente, sin que mostrasse repugnancia ninguna en admitirlo : Con todo esto Berbic, segun nuestro Author, era muy amante de España; y este elogio que mereciò Berbic, sin hacer representacion ninguna de quan mal pareciera, que guerreasse contra España, donde havia recibido tantos favores, no lo merecieron al Author los Mariscales que reusaron guerrear contra este Reyno; à la reserva de Villars, que tambien le mereciò.

12 Despues de esto, Berbic bien puede ser que se portasse con la suavidad que pondera el Author, en Irùn, y otros Lugares; pero es constante, que contra Fuenterravia se portò con estremado rigòr; pues arruynò con Bombas tantas Casas de aquella pobre Ciudad, que despues los mismos Oficiales Franceses, quando entraron en aquella Plaza no hallaron donde alojarse.

13 En el num. 7. dice Gainza, que se extrañò en la Corte de Francia, que Berbic admitièse el comando de las Tropas, pues eran en èl mayores las causas para negarse, que en los demàs Mariscales : que tambien les pareciò mal esto à los mas aficionados à Berbic : en prueba de esto refiere, que un Docto, y Catholico Inglès, que venia en compaña de Berbic, y le servia de Consultor para lo politico, le assegurò à Gainza, que èl mismo le propuso al dicho General, quanto se extrañaria en la Europa que guerreasse contra España, siendo notorio al Mundo los favores, que èl mismo, y sus hijos debian à este Reyno; *y que no lo pudo contener; porque le hacia mayor fuerza el juramento, que como Mariscal de Francia tenia hecho de obedecer; y que apuntando la Guerra, por la Guiena donde èl era Governador, si se resistièse, seria quebrantar el juramento.* Y añade despues Gainza, que con todo esto estaba

el dicho Consultor tan disgustado de estas escrupulosas consideraciones de Berbic, que havia hecho el animo, de passarse à Roma à la Familia del Jacobo.

14 Raras pinturas hace de Berbic el Señor Doctór: unas veces nos lo propone amante de España: otras muy ingrato à ella, y su Rey, de quien recibió tantos favores, y lo que es mas, poco cuydadoso de su fama, ò buen nombre, pues admitiendo el Comando de las Tropas que estaban destinadas contra España, obrò de modo, que se extrañò en la Corte de Francia, y aun à los que le eran mas aficionados les pareció mal, porque se portaba feamente ingrato con España. Pero quien creerà estas cosas, ni de Berbic, ni de sus aficionados, ni de la Corte de Francia?

15 Despues de esso, la satisfaccion que diò Berbic à la representacion que le hizo su Consultor, parece puro sueño de Gainza; porque lo primero, à la vista tenia Berbic el exemplo de los otros Mariscales, que sin violar el juramento, recusaron el mando. Lo segundo, no podía ser contra el juramento, hacer una eficaz representacion de los gravísimos motivos, que le asistían à este Gefe para no militar contra España; si es verdad, que en Berbic havia mas motivos que en otros Mariscales para esto. Ni la calidad de Governador de la Guiena le quitaba la facultad de hacer esta representacion.

16 Lo bueno es, que él mismo Gainza dice un poco mas adelante, que al principio intentò el Francès invadir à España por Cathaluña; y que el no haver hallado sus Tropas dificultad alguna en la entrada en Guipuzcoa, lo determinò à hacer la Guerra por esta parte: Con todo esso Berbic estaba nombrado, para mandar el Exercito, que debia guerrear contra España: y si este Exercito debia entrar en Cathaluña, Berbic que lo debia mandar, no estaba nombrado por General suyo porque le tocasse esto por ser Governador de la Guiena; porque la Guiena no confina con Cathaluña.

PUNTO DUODECIMO.

EXAMINASE EL §. VEINTE Y SEIS.

1 **E**N el tit. del §. 26. ofrece referir lo que passò al entrar las Tropas de Francia en Irùn, hasta que Berbic puso Sitio à las Plazas de Fuenterravìa, y San Sebastian. Pero es algo defectuoso el titulo; porque el principio del Sitio de Fuenterravìa precedió por algunos meses al de San Sebastian: y en este §. solo habla el Author de los sucesos acontecidos, hasta que Berbic puso Sitio à Fuenterravìa.

2 En el num. 2. *se hace muy creíble*, dice Gainza, que nuestro Rey nunca asintió à que la Francia le hiciesse Guerra; porque S. M. nada ignoraba de lo que passaba en la Corte de Francia, y sabia que los Principes de la Sangre le eran muy afeetos, que los Mariscales mas experimentados se escusaron del mando del Exercito, y que los Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, hasta los Cabos, y Oficiales Subalternos salían à Campaña mas de fuerza, que de grado. Y añade despues nuestro Author. *Que esto fuese así, puedo yo certificar por confesion universal de todos los que entraron en Irùn; pues muchos de ellos los mas principales del Exercito me lo aseguraron.*

3 No parece que discurre bien nuestro Author: Dice que nuestro Rey no asintió, à que sería invadido por el Francès, *porque nada ignoraba de la Corte de Francia.* Al revés me lo vestí. Si nada ignoraba el Rey, no podía ignorar, que Berbic aceptò el Comando de las Tropas: *Que los Principes de la Sangre, aunque sentían mal de la Guerra que se intentaba; pero no se oponían à ella de modo que la impidiesen: y consiguientemente, que así Berbic, como los demás Oficiales nombrados, venían de buena, ò mala gana à invadir à España: y que la gana que traían, fuese buena, ò mala, no les havia de estorvar el poner en execucion, lo que les ordenaba el Regente de Francia, como verdaderamente aconteció.*

4 En el num. 3. dice : *Que si nuestro Rey asintió, à que sería invadido, como tambien se debe presumir por las noticias, que tendria de sus Con-
fidentes, su animo no fuè de formar Exercito.*

5 Pero no parece, que discurre bien el Author. *Si se hace muy creíble, que nuestro Rey nunca asintió, à que la Francia le hiciesse Guerra ; à lo sumo se podrá presumir tambien lo contrario: esto es, que asintió à que sería invadido del Francès ; pero que no solamente se pueda, sino que se deba tambien presumir lo contrario de lo que es muy probable, no se como pueda ser. Es verdad, que no se le deben pedir estas puntualidades à un sugeto ocupado en cosas tan grandes, como era recibir la confesion, que hacian los Oficiales Generales, Cabos, y Subalternos del Exercito Francès, de que venian de mala gana à guerrear contra Phelipe Quinto.*

6 Añade despues, que el animo del Rey no fuè, de formar Exercito, ni venir à lance de batalla ; sino que llegó à concebir, que las Tropas de Francia, por lo mal que entraron en esta Guerra, desertarian, y se harian de su parte ; y que en esto no se engañò ; pues Compañias enteras, y el numero de seis mil Soldados passaron à tomar partido en España.

7 Pero el Author se engañò enormemente en el numero de gente, que dice passò à tomar partido en España ; porque es cierto, que no llegaron à dos mil los Franceses, que passaron à nuestra parte. Y sinò diganos el Señor Rector, que Regimientos se formaron con los seis mil hombres, que tomaron partido en España ? De toda la gente que tomò partido, apenas se pudo formar un Regimiento.

8 Tambien se engañò el Author en decir, que el Rey no quiso formar Exercito, porque conciviò que las Tropas de Francia se harian de su parte, y que en esto no se engañò. Porque si el Rey no quiso formar Exercito con la esperança, de que con la Gente Francesa que se haria de su vando, podria defender sus Estados, no se como puede ser ; que no se engañasse en esto ; porque es constante, que con todos los Franceses que tomaron partido en nuestras Tropas, jamás se puso el Rey en estado de hacer oposicion al Exercito Francès.

9 Pero estoy muy lexos de creer, que nuestro Rey se engañasse en esto ; y consiguientemente de que huviesse llegado à concebir, que con la Gente Francesa que tomasse partido en España, podria oponerse al Exercito Enemigo. Conocia muy bien Phelipe Quinto el genio de la Nobleza de Francia, que antes sin duda haria dexacion de sus empleos, que cometer la feísima accion de desertar su Exercito, y passarse al Enemigo.

10 En el num. 5. dice el Author, que el Francès entrò en España por la Villa de Vera en el Reyno de Navarra, que passò despues por un Puente, que tira à la Villa de Lesaca ; y que por esto se creyò, que queria passàr à los Passages à quemar los Navios, que en sus Astilleros se estaban fabricando, como lo executaron despues.

11 Es mucho, que un hombre que vivia en aquel País, y queria escribir los sucesos que passaron en el, ignorasse lo que sabia el mas grossero Payzano. No havia hombre en aquella Tierra, que no viesse, ò supiesse, que los Franceses solo quemaron uno de los Navios, que se construían en los Passages, contentandose con dividir las Quillas de los demàs ; de modo que con aquellos mismos materiales se fabricaron despues algunos Navios menores que de linea.

12 Añade Gainza, que despues se supo, que el Francès se dirigia à Irún, cuyos naturales le aseguraron al Gefe de nuestra Gente, que era tan angosto el camino que traía el Enemigo, que no podian venir dos Soldados à la par : y que como la Tropa reglada desde lo alto del Monte viniessse coteando, para que el Francès no los cortasse por las espaldas à los dichos vecinos, estos se obligaban à detener quatro ò cinco dias al Enemigo ; y que le explicaron tambien el modo, con que havian de dirigir esta accion. Despues de decir esto, y que en Irún hay mas de quatrocientos y cinquenta hombres de pro-
echo, concluye el Author con esta epiphonema. *Para todo son habiles los de Irún.*

13 Parece reprehensible en algun modo la persuasión, de que los de Irún podían instruir al Gefe de nuestra Tropa reglada en el modo de detener al Enemigo. Podían muy bien los de aquel Lugar como prácticos explicar la calidad del terreno, y desfiladeros que en él hay; pero conocido el terreno, mas obligacion tenia aquel Gefe, y los demás Oficiales que se hallaban con él, de saber cómo le havia de impedir al Enemigo su marcha, que los de Irún, que tal vez jamas vieron mil hombres juntos.

14 Despues de esto, quantos hombres hay en Irún, todos son de provecho; porque los vecinos de este Lugar no pasan de quatrocientos y cinquenta, contando los Clerigos, y viejos que hay; ni aun llegan à esse numero segun la Provincia, que solo le concede trescientos y ochenta: Luego si en Irún hay *mas de quatrocientos y cinquenta hombres de provecho*, todos los vecinos de Irún son hombres de provecho: y hablando en todo rigor Logico, *mas hombres de provecho hay en Irún, que hombres.*

15 Muy semejante à esto es aquel otro elogio: *Para todo son habiles los de Irún*; porque si bien havrà en Irún como en otras partes hombres *habiles*; pero decir, que los de Irún *para todo son habiles*, y esto no de uno, ni otro, sino indefinidamente de los vecinos de aquel Lugar, es dar motivo, para que enfadado Marforio, ó Palquin diga alguna cosa, que se parezca à lo que chistosamente dixo Quevedo del Libro intitulado *Para todos*, que escribió Montalván.

16 Añade, que sin hacer nada de lo que podían los de Irún, se retirò la Tropa reglada: y que esta retirada obligò à los principales de aquel Lugar, especialmente à los Capitulares, à salir de sus casas, *por no verse expuestos à prestar la obediencia à otro Rey, que al de España*: Que muchos de ellos como buenos Feligreses, antes de partir intentaron persuadirle al Author, que los siguiese *sin exponerse à los excessos de los Soldados*; pero que no quiso dexar su Parrochia, *hasta ver como se portaban*: Y que hizo su habitacion en la Sacristia, donde se mantuvo con sus dos Thenientes, y el Organista, que le hicieron compañía.

17 Yo no censuro en los de Irún ni el haverse ausentado, ni el haverse quedado en aquel Pueblo; pero si para ser leales à su Rey, estaban obligados à no vivir baxo el Dominio del Rey de Francia, faltaron à esta grave obligacion el Señor Rector, sus dos Thenientes (de este modo sabemos que tenia dos Thenientes) y el Organista, que se quedaron en Irún *hasta ver como se portaban con ellos los Franceses*, con intencion sin duda de perseverar en aquel Lugar, si los Franceses se portaban bien; *y de ausentarse por ser fieles à su Rey*, si los Enemigos se portaban mal. Esto es saber hacer de la necesidad virtud.

18 Faltaron tambien à la dicha obligacion todos los vecinos de Irún, pues estuvieron despues debaxo del Dominio de Francia, como lo confiesa el Author con estas palabras. *Si bien siempre* (despues de la rendicion de Fuenterria, y San Sebastian) *en los Lugares abiertos como Irún, Oyarzun, Renteria, Lesso, Passages, Ernani todos fronterizos, se vivió con poca seguridad, por estar debaxo del Dominio de Francia.* Pregunto: no seria mejor no tembrar incautamente tales proposiciones, que prueban que los de Irún no cumplieron con la lealtad que debían à su Rey?

19 Yo tengo por cierto, que los que quedaron en Irún no por esto faltaron à la lealtad debida; y que los que se ausentaron, no lo hicieron por obligarlos à esto su lealtad, sino por otros motivos. Esto se colige claramente de lo que refiere el mismo Gainza. Dice, que sus Feligreses le quisieron persuadir à que los siguiese, *sin exponerse à los excessos de los Soldados*: donde dà bastantemente à entender la causa, que los movia à ausentarse; porque si el no estar sugeto al Rey de Francia huviera sido el unico, ó el principal motivo para ausentarse los Feligreses; con este motivo como el mas poderoso, y eficaz, huvieran intentado persuadirle al Señor Rector, que los siguiese.

PUNTO TRECE.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL §. VEINTE Y SEIS.

1 **L**O que refiere en el num. 15. no es tanto Historia de Irún , quanto del Rector de Irún ; de modo que el Señor Rector es Author , y fujeto de su Historia. Nos dice la cautela que tuvo su mrd. en guardar la llave del Campanario , para que no tocasse las Campanas algun inconsiderado , y causasse algun tumulto : Refiere tambien , que el General Francès aprobando esta cautela , le diò las gracias por la Misa , que à petición fuya celebrò. Finalmente nos informa de los cumplidos , que hacia con los Oficiales Generales del Exercito Francès por el bien de sus Feligrees.

2 En el num. 23. dice el Author , que los Oficiales Franceses se admiraban de la ninguna oposicion que de nuestra parte se hizo , quando los podiamos haver rechazado , y era en la entrada de las Tropas , pues yà introducidas estas , se hizo inevitable el Sitio de la Plaza de Fuenterravìa , *y cierta su rendicion en ocho dias* , no habiendo Exercito muy poderoso de la parte de España ; *porque no tenian obras exteriores que allanar* , ni era capáz de hacer salida de consideracion , *por ser Fortaleza pequeña , y r. deada de padraños* , y con sola una guarnición moderada para una corta defensa.

3 El Author , segun presumo , pone en boca de los Oficiales Franceses lo que el mismo queria decir. Se admiraron los Franceses de la ninguna oposicion que les hicimos en la entrada , *quando los podiamos haver rechazado*. Pero no sè yo cómo podian decir esto los Franceses , si tenian alguna noticia de las Guerras que ha havido en este Pais. Seis , ò siete veces ha entrado el Francès en España por Irún , sin que ni una sola vez se le haya impedido la entrada.

4 Pero entre otras entradas que ha hecho el Enemigo , dos son en este caso muy dignas de consideracion : En el año de 1512. entrò el Enemigo con un puño de gente , pues solo constaba su Exercito de diez mil Infantes , y quatrocientos Cavallos ; con todo esso no hallò oposicion ninguna en Irún , ni en la entrada , ni aun lo que es mas , en la salida , quando iba casi huyendo. En el año de 1638. ordenò la Provincia , que el Coronel de su gente Don Diego de Iñasi se opusiesse con dos mil Guipuzcoanos à la entrada , que intentaba el Enemigo por aquella parte ; y aunque este Cavallero hizo quanto pudo ; con todo esso sin poder detener al Enemigo , se huvo de retirar dexando à los Franceses el passo franco.

5 No solo no han detenido jamàs los Españoles al Francès en los Terminos de Irún , sino tambien es moralmente imposible que lo detengan sin tener Exercito igual , ò casi igual al Enemigo. Porque el Rio se puede esguazar por muchas partes , pues por cinco distintos vados passò el Francès en el año de 1638. y es aquel terreno de tal calidad , que haviendolo bien examinado por orden de Phelipe II. Don Vespasiano Gonzaga Virrey de Navarra , y Capitan General de la Provincia , dixo , que para impedir el Esguazo del Rio al Francès , era necesario oponer otro Exercito igual. Y el dictamen de este General ha sido confirmado por las repetidas experiencias , que hemos referido. Luego no tenian fundamento ninguno los Oficiales Franceses , para decir lo que en su boca pone el Señor Gainza : ò por mejor decir , no hay fundamento ninguno para creer , que los Franceses dixeron tal cosa , sino que lo tonò nuestro Author en algun *soporoso sueño*.

6 Me diràn , que el Exercito Francès no entrò en Irún por donde solia entrar antes ; sino que haviendo entrado en la Villa de Vera primero , vino despues à Irún por la orilla Española del Rio Vidasso. Bien ; pero pregunto: Este camino , que traxo el Enemigo en el año de 1719. , era tanto , ò mas comodo para que los nuestros lo pudiesen rechazar , que el que solia traer antes ; ò era menos comodo para este fin ? Si era menos comodo , para que los

Españoles lo detuviessen, y le obligassen à retirarse; como cabe, que se admirassen los Oficiales Franceses, de que no los huviessemos rechazado, quando no podian ignorar, que los nuestros oponiendose al Enemigo en puestos mas trabajosos, ò en terreno mas idoneo para rechazarlo, jamás havian podido hacerlo? Quien se admirará, de que uno puesto en sitio menos ventajoso, no venza al Enemigo, ò Enemigos, que antes no pudo vencer hallandose en puesto mas idoneo, ò ventajoso para vencerlos?

7 Si se dice, que el camino que trahia el Enemigo en el año de 1719. era mas idoneo para ser rechazado en el el Francés; repongo lo primero: Como cabe, que los Franceses teniendo à mano tantos hombres de su Nacion, que sabian à palmos todo aquel terreno, escogiesen el menos comodo para entrar en España? Lo segundo: Aunque el Enemigo huviesse emprehendido este camino; sin embargo en el caso de hallar mucha oposicion en seguirlo, pudiera facilmente retirarse, y con el rodè de una, ò dos leguas llegar al sitio por donde en otras ocasiones, sin ser detenido, entrò en Irún. Podia tambien mas de la mitad del Exercito, que aun no havia entrado en el dicho camino (precisamente havia de acontecer esto, siendo aquel camino tan angosto, que no podian marchar dos Soldados à la par, como lo pondera el Author) passar por terreno de Francia en tres, ò quatro horas al sitio por donde otras veces entrò en España, y cogerlos de espaldas à los nuestros.

8 Por todo lo qual, y otras razones que omito, tengo por cierto, que siendo cierto, como lo es, que jamás ha sido detenido el Francés en cinco, ò seis veces que entrò en España, passando el Rio Vidassò por los vados, que hay cerca del Castillo de Beovia; no tenían los Oficiales Franceses ni apariencia de razon para decir, que en el camino que trahian en el año de 1719. podian haver sido rechazados por los nuestros: y que este dictamen mas es soñado por el Author, que nacido en la mente de los Oficiales Franceses.

9 Nuestro Author con las palabras que hemos examinado, quiso persuadir, que Irún es un importante Pueblo, pues nos dice, que con sus vecinos, y alguna gente reglada, se puede rechazar el Enemigo quando intentare entrar en España por aquella parte. Despues en las claviulas que se siguen, que tambien pone en boca de los Oficiales Franceses, pretende persuadir, que al contrario Fuenterravia es una Plaza de poca importancia, porque introducido el Francés en España, es cierta la rendicion de la dicha Plaza *en ocho dias*; porque no tiene obras exteriores que allanar, *ni es capaz de hacer salida de consideracion, por ser Fortaleza pequeña, y rodeada de padraustos, y consola una guarnicion, moderada para una corta defensa.*

10 Pero estos Franceses imaginarios, ò reales no tenían mucha noticia de las cosas passadas; siendo así que los de esta Nacion suelen ser curiosos, y aplicados à la Historia: Muchas veces ha sido sitiada Fuenterravia, sin que jamás haya sido rendida en ocho dias. Hemos visto arriba, que Fuenterravia fuè sitiada en tiempo del Rey Don Alonso el Sabio, y en el de Don Fernando el Catholico, sin que se huviesse rendido à los Franceses. Lo mismo aconteció el año de 1638. quando ya se jugaba de la Artilleria con mas facilidad, y destreza, pues habiendo gastado dos meses y medio los Franceses en expugnar la dicha Plaza, huvieron de levantar el Sitio, y retirarse, ò huir à su Reyno.

11 Solo en el año de 1521. ganaron los Franceses à Fuenterravia despues de doce dias de sitio. Pero como? El mismo Author confiesa, que se rindiò aquella Plaza por falta de viveres. Garibay dice lo mismo: y añade, que siendo así, que por estar turbada Castilla con la Guerra intestina de las Comunidades, no pudieron los Governadores de España proveer la Plaza de viveres, y demàs cosas necessarias para la defensa, quando supieron los Guipuzcoanos que el Governador por falta de viveres se inclinaba à entregar la Plaza al Enemigo, le hicieron en forma juridica sus requerimientos por medio de un Escrivano de la dicha Ciudad, para que no la entregasse: y que si el Governador huviera dilatado tres dias mas la entrega, se huvieran visto precisados los Franceses à levantar el sitio por las copiosas lluvias, que se siguieron.

12 Estos son los exemplares, que tenian los Franceses, para assegurar la rendicion de Fuenterravia *en ocho dias*. De modo que la unica vez que se rindiò aquella Plaza, fuè despues de *dose dias* de sitio, sin que la rendicion se debiesse al fuego que hacian los Franceses, sino à la hambre que padecian los defensores: Pues còmo podian decir los Oficiales del Exercito Enemigo, que seguramente se rendiria la dicha Plaza en ocho dias?

13 Ya Gainza expusò la causa de tan acelerada rendicion; *no tenian, dice, los Enemigos obras exteriores, que allanar, ni era capaz de hacer salida de consideracion, por ser Fortaleza pequeña, y rodeada de padraños, y con sola una guarnicion moderada para una corta defensa.*

14 Pero comenzando por esto ultimo. Era por ventura Fuenterravia mayor Fortaleza, y tenia mas gente dentro, quando padeciò los anteriores sitios? Podia entonces hacer salidas de mas consideracion la gente que havia en ella? Es cierto que no: Luego por estos motivos, no se pudo assegurar la rendicion de la Plaza *en ocho dias*. Fuera de que San Sebastian, que segun Gainza es Plaza de consideracion, no es mayor Fortaleza que Fuenterravia.

15 La otra razon aun es menos eficaz. Los Muros de Fuenterravia estaban en mejor estado en el año de 1719. que quando padeciò los sitios anteriores: tenia en el dicho año de 719. algunos Balvartes, que le faltaban en el de 1638. Y finalmente tenia tambien en tiempo de este ultimo, y mas moderno sitio que padeciò, algunas obras exteriores, de que careciò en los sitios precedentes.

16 Lo bueno es, que el mismo Gainza dice poco despues: *Luego por assalto se apoderaron (los Franceses) de la Media Luna de San Nicolás, la unica obra exterior que tiene Fuenterravia.* Pues siendo esto notorio, y en parte confesado por el mismo (digo *en parte*, porque tenia aquella Plaza ademàs de la dicha Media Luna otras obras exteriores) còmo se atreve à decir, que Fuenterravia no tenia obras exteriores, que huviesse de allanar el Enemigo?

17 Y si en otros tiempos sin estas obras exteriores: sin estos Balvartes, y con unos Muros sin comparacion mas endebles, resistiò siempre mas que *ocho dias* à Exercitos superiores; por què aora con las dichas ventajas se ha de rendir seguramente en ocho dias?

18 No ignoro, que los Franceses son activísimos en la expugnacion de las Plazas: que suelen conquistar en breve tiempo Fortalezas, que solian resistir mucho tiempo à otras Naciones. Pero tambien sè, que estas aceleradas conquistas las hacen con Exercitos sin comparacion mayores, que los que permite la esterilidad de Guipuzcoa; ó por lo menos con mas Gente, y Artilleria, que la que traxeron para el sitio de 1719. Por lo qual en vista de este Exercito no podia assegurar el Francès, que se rendiria en ocho dias la dicha Plaza.

19 El mismo evento falsificò el discurso, ò vaticinio del Author; y para su desengaño seguirè el computo que el mismo hace. El dia 21. de Abril se apoderò el Francès de todo el Campo de Fuenterravia, y quedò bloqueada esta Plaza. El dia 16. de Mayo comenzò Berbic à estrechar el Sitio, y poner Baterias, las que se acabaron de poner en 28. del mismo mes. Finalmente el dia 17. de Junio hizo llamada à la Plaza, y luego à todo correr llegò un Oficial de la Trinchera à dár quenta à Berbic, y tambien baxò de su casa el Principe de Conti. Y el Ministro de Inglaterra, los Thenientes Generales, y todos celebraron el triumpho de haver ganado à Fuenterravia, segun nuestro Author.

20 Dos cosas hay que notar aqui: La primera, que durò el cerco de Fuenterravia desde 22. de Abril hasta 17. de Junio, que son mas de cinquenta dias: Que desde 16. de Mayo, en que Berbic estrechò el Sitio, y comenzò à poner Baterias, hasta 16. de Junio, en que se rindiò la Plaza, pasaron 32. dias.

21 La segunda cosa que se debe notar, es que habiendose rendido despues de cinquenta y dos dias de cerco una Plaza, que ciertamente se havia de rendir en ocho dias; con todo esto celebrassen tanto los Generales Franceses,

y el Ministro Inglés el triunfo de haver ganado á Fuenterravía , quando havian de està avergonzados , de haverles costado tanto tiempo el ganar una Plaza , que segun ellos mismos vaticinaron , se havia de rendir seguramente al octavo dia. Tengo por cierto , que este vaticinio no fuè de los Oficiales Franceses , sino de Gainza ; que como *los de Irún son habiles para todo* , conocen tambien quánto tiempo puede resistir una Fortaleza sitiada.

PUNTO CATORCE.

EXAMINASE EL §. VEINTE Y SIETE.

- 1 **E**L tit. del §. 27. es: Las circunstancias de lo sucedido en los Sitios , y entregas de las Ciudades , y Plazas de San Sebastian , y Fuenterravía.
- 2 Dice el Author en el num. 1. que el dia 17. de Mayo pasó Berbic á los Passages , y mandò quemar los seis Navios de Linea que alli se estaban construyendo : Que el mismo dia bolvió á Irún ; y porque no llevaba Capellan proprio , le pidió al Author que le dixesse Misa : *Que le sucedió chiste con los Frayles de la Hospitalidad* , que llegaron algunos dias despues , y pretendian decirle Misa al Duque , á quien le hablaron sobre esso ; pero que sin duda no les respondió á gusto ; *porque sin novedad prosiguió su mrd.*
- 3 Yá hemos visto , que los Navios que se fabricaban en los Passages , no fueron quemados. Lo que añade de la Misa , que celebrando el Author la oía Berbic , y el graciosísimo chiste , que consistió en que los Frayles de la Hospitalidad pretendieron , y no consiguieron el empleo de Capellan del Duque , que exercia el Author , son noticias en que interesa mucho el publico ; y así dignas de que se refieran en la Historia de Irún ; porque pertenece mucho á las glorias de este Pueblo , el haver tenido un hijo , que por algunos dias tuvo la honra de servirle de Capellan al Señor Berbic , con exclusion de los Padres de la Hospitalidad.
- 4 El dia 22. de Mayo , dice en el num. 2. el Author , entraron en Irún el Principe de Conde , y Guillelmo Estanope Ministro de Inglaterra : y al mismo tiempo dieron fondo en la Concha de Fuenterravía tres Navios Ingleses , que se mantuvieron alli durante el Sitio , para impedir los socorros , que por Mar se podian introducir en la Plaza.
- 5 En la Concha de Fuenterravía no solo dieron fondo los tres Navios que dice el Author , sino tambien muchos otros , especialmente Vassos pequeños armados : y siendo estos tantos , que casi ocupaban toda la Concha , sin embargo hubo naturales de Fuenterravía , que con sus Chalupas intentaron penetrar , y penetraron algunas veces con sumo valor por medio de la Esquadra Inglesa , llevando consigo los Enfermos , y Desertores Franceses á San Sebastian.
- 6 Añade Gainza , que la venida del Ministro Inglés al Exercito , para ser como testigo de lo que se obraba , es para su mrd. prueba real , de que los Ingleses siempre dudaron que la Francia hiciese de veras la Guerra á España ; porque Estanope no hizo en el Exercito otra cosa , que acompañar á Berbic : Y que todos los Oficiales Franceses concebian lo mismo que nuestro Author ; *y especialmente una tarde , que apuntó una tempestad de truenos , un Mariscal de Campo dixo en mi presencia* , añade el Author : *Nò cayeran rayos , que hechassen á pique los Navios Ingleses !*
- 7 Pareceme verosimil , que la venida del Ministro Inglés al Exercito no tuviese otro fin , que explorar el modo de obrar de los Franceses , ó hacer que el Exercito obrasse de veras. Pero que todos los Oficiales Franceses concebian lo mismo que el Author , sobre la desconfianza , que tenian los Ingleses , de que obrasse de veras el Exercito Francés ; yo no sé de donde pudo llegar á saber Gainza , sino de la confesion que de esto le hicieron todos.

Y habrá hombre tan credulo , que se persuada que todos los Oficiales Franceses le fuesen à hacer semejante confesion al Author ?

8 Pero aun es mas preciosa la prueba del concepto , que hacian los Franceses de la desconfianza de los Ingleses. Dice su mrd. , que en una tempestad de truenos que apuntò , dixo un Mariscal de Campo. *No cayeran rayos que hechassen à pique los Navios Ingleses!* Pero lo primero , debia saber el Señor Doctor , que este Mariscal era un Oficial solo : y que si este no tenia poder de todos los demàs Oficiales , para que en nombre de todos hiciese la imprecacion que hizo , de su hecho mal se prueba , que todos los demàs Oficiales deseaban lo mismo que este Mariscal.

9 Lo segundo : La imprecacion del Mariscal prueba , que deseaba la ruina de los Navios Ingleses ; pero como aquella imprecacion puede servir de prueba para el intento del Author ; esto es , para probar que todos los Oficiales Franceses creian , que los Ingleses desconfiaban de que el Exercito Francès obrasse de veras ?

10 El dia 28. de Mayo , dice nuestro Author , se pusieron dos Baterias de Artilleria gruesa , y de Morteros para Bombas ; pero no luego comenzaron à disparar ; porque Berbic diò quenta à Orleans , y esperò la ultima Orden , al que habiendo venido algunos dias despues , se comenzò à batir la Plaza.

11 De esta narracion se infiere la resistencia grande , que hacia la Plaza ; pues habiendo mandado Berbic el dia 16. de Mayo disponer las Baterias , lo que parece que supone estaba ya perficionada la trinchera ; y habiendo asistido el mismo General con tanto cuydado à estas obras , que segun Gaiñza , ningun dia dexò de ir en persona al Campo ; sin embargo no se perficionaron las expresas baterias hasta el dia 28. del mismo mes ; siendo asi , que no havia en aquellas cercanias gente Española , que obligasse al Francès à interrumpir sus trabajos : Luego el fuego , y salidas que se hacian de la Plaza , obligaban à los Franceses à proceder con tanta lentitud.

12 Tambien es digno de reparo , que siendo Fuenterravia una Plaza de tan poca importancia , que seguramente se ha de rendir en ocho dias de Sitio : los Franceses con toda la actividad que tienen en expugnar Plazas , en el Sitio de que hablamos tardaron *trece dias* solo en poner las Baterias , despues de haver abierto trinchera.

13 Pero quien habrá que crea , que Berbic despues de haver perficionado las Baterias , diessè noticia de esto à Orleans , y estuviessè en inaccion perdiendo tiempo , y gente mientras bolvia el embiado à Orleans con las Ordenes , de lo que se havia de executar ? A mi se me hace increíble , que Berbic no supiessè si debia batir la Plaza , ò no , teniendo ya dispuestas las Baterias. Y quando en la despedida Orleans no le huviesse dado las Ordenes à Berbic de lo que debia executar teniendo ya las Baterias perficionadas ; es , ò por lo menos à mi se me hace increíble , que un hombre de tanta Pericia Militar , esperasse hasta aquella hora el pedir la Orden de lo que debia practicar.

14 Añade despues el Author , que algunos dias despues comenzò el Enemigo à batir la Plaza con gran estruendo ; pero con igual atencion en la punteria , para que esta fuesse à la Muralla , no solo con las Piezas , sino tambien con los Morteros , y Bombas , para abrir brecha :: y solamente quedaron por el suelo las Casas que estaban contiguas à la Muralla por donde abrieron las brechas , y muy rara , ò ninguna del resto de la Plaza.

15 Esta narracion evidentiísimamente falsa , es tambien argumento de que el Historiador de Irún , que tantas veces habla de Morteros , y Bombas , no sabe lo que es Bomba ; pues si lo supiera , no diria que las Bombas sirven para abrir brecha. Vease lo que sobre esto diximos en el Discurso Preliminar.

16 En el num. 5. dà tambien à entender el Author quanta inteligencia tenia de estas cosas Militares , pues dice hablando del Francès : A poco tiempo , que batiò la Plaza , abrió trinchera : y aunque creyeron los Oficiales Franceses , que en esta Funcion perderian de quinientos à seiscientos hombres , con

Tit. Defectos de Fuenterravia sin respecto à Irún.

con sola la perdida de quarenta lograron el atrincherarse : y luego por asalto se apoderaron de la Media Luna de San Nicolàs , la unica obra exterior, que tiene Fuenterravía.

17 Yo no sè cómo un hombre , que magistralmente decide en puntos Militares en que los mayores Generales de España están discordes , no aprehendió los terminos mas obvios, que hay para denotar las cosas , y orden que estas llevan en el curso de los Asedios. Debia saber el Señor Historiador de Irún , que primero se abre trinchera; y despues se bate la Plaza : y así aconteció tambien en Fuenterravía ; pues antes que perficionassen las baterias , estaban atrincherados los Franceses : Al batir la Plaza corresponde el abrir *brecha*, no el abrir trinchera.

18 Y quien creerá , que todos los Oficiales Franceses fueron à decirle à nuestro Author , que si bien creyeron perder de quinientos à seiscientos hombres en esta Funcion , sin embargo no perdieron sino quarenta ? Y pues habla su mrd. del asalto, que dió el Enemigo à la Media Luna de San Nicolàs , por qué no nos dice, quanta gente perdieron los Franceses en esta funcion ? No hubo Oficial, que se lo dixesse ? Muy mal lo debieron de passar entonces , pues ni uno solo hubo, que se atreviesse à darle à su mrd. noticia de los que murieron , quando todos sin faltar ninguno le fueron à decir , que si bien creyeron que moririan mas de quinientos hombres al abrir la trinchera , sin embargo no murieron sino quarenta.

19 Y el Governador de Fuenterravía su amigo no le dixo , quando pasó por Irún , lo que pasó en la Plaza poco despues que ganó el Enemigo la dicha Media Luna : Esto es , que un vecino de Fuenterravía se presentò ante su mrd. y le dixo , que èl mismo buscaria compañeros, vecinos tambien de la misma Ciudad , con quienes se obligaba à desalojar los Franceses , y hecharlos de la Media Luna ? Pues todo esto se lo pudo haver dicho su amigo Emparàn ; y si no se lo dixo , tal vez fuè por no darle pesadumbre ?

20 El dia 16. de Junio la Plaza hizo la llamada dice nuestro Author , y al otro dia se capituló. Y añade , que concedió Berbic quanto pidió el Governador de Fuenterravía , menos la Saca de la Artilleria.

21 Se me hace poco verosimil , que el Governador de Fuenterravía pidiesse la Saca de la Artilleria indefinidamente ; porque en semejantes casos à lo sumo se pide la Saca de dos , ó tres Piezas de Cañon. Berbic no concedió quanto pidió el dicho Governador ; porque este en lugar de algunos Carros cubiertos, que se piden en las Capitulaciones de otras Plazas, pidió una, ó dos Chalupas cubiertas, y ninguna quiso conceder Berbic.

22 En el num. 10. dice el Author , que Berbic despues de guarnecer à su satisfaccion la Plaza de Fuenterravía , y el Castillo de Beovia , y dexando en Irún seis mil Soldados con el Theniente General Marquès de Coygni, pasó el dia 27. de Junio con el Principe de Conti , y el Ministro Inglès , y un Exército de 16. mil hombres al Sitio de San Sebastian.

23 Entrò , prosigue en el numero 12. por Comandante de San Sebastian el Brigadier Lamora , que la defendió desde que el Exército de Francia la sitiò ; y especialmente en el gran fuego , que hizo en nueve dias desde que empezó la continua batería de Artilleria , y Bombas dia , y noche , hasta haver , como và dicho, abierto *dos brechas francas* , sin poderlas evitar la guarnicion , ni todo el esfuerzo de sus Nobles Cavalleros , hijos , y vecinos de la Ciudad , que padre por hijo todos se mantuvieron en su defenia , hasta ponerse en el extremo de padecer asalto.

24 El Señor Rector escribió el cerco de Fuenterravía interpolando tantas cosas extrañas , que la narracion no dà à primera vista idèa clara del tiempo que durò ; sino que es preciso ir con algun cuydado atando las especies, para sacar en limpio el tiempo que durò la defensa de aquella Plaza ; y aun de este modo no se puede saber por la dicha narracion quantos dias gastò el Francès en batirla.

25 Y si bien en la narracion del dicho cerco mezclò el Author algunas cosas , que impiden el que facilmente , y à primera vista conozca el Lector la duracion que tuvo ; pero yà poco antes puso en boca de los Oficiales Franceses unas palabras , que de golpe , y sin ningun trabajo del Lector , le dãn à este idèa clara de la poca resistencia , que puede hacer Fuenterravìa ; pues dicen aquellos Oficiales , *que introducidas las Tropas Francesas en España , se hace cierta la Toma de Fuenterravìa en ocho dias*. En esta clautula tiene el Lector sin trabajo alguno en combinar especies , una idèa clara de que Fuenterravìa solo se puede defender *ocho dias*.

26 Pasemos aora à San Sebastian , y veamos lo que de esta Plaza nos dice el Author en el numero , que estamos examinando. *Entrò , dice , el Brigadier Lamota por Comandante de San Sebastian , y la defendió desde que el Exercito Francès la sitiò ; y especialmente en el gran fuego , que hizo en nueve dias , desde que empezó la continúa bateria de Artilleria , y Bombas dia , y noche , hasta haber , como vè dicho , abierto dos brechas francas*.

27 Aora quien havrà que cotejando estas dos narraciones , y atendiendo à ellas no haga juycio , que resistió mas la Plaza de San Sebastian , que la de Fuenterravìa ? Fuenterravìa se havia de rendir *ciertamente en ocho dias*. *San Sebastian especialmente se defendió del gran fuego que hizo el enemigo en nueve dias , desde que empezó la continúa bateria de Artilleria , y Bombas dia , y noche : y es preciso , que algunos otros dias se defendiese tambien sin esta especialidad*.

28 Añadese , que en el Sitio de Fuenterravìa diò Berbic orden , que se executò puntualmente segun Gainza , para que así la Artilleria , como las Bombas se disparassen à los Muros , por cuya razon solo se arruynaron las Casas , que estaban contiguas al Muro que fuè batido. En San Sebastian no tuvo Berbic semejante atencion ; por lo menos no nos dice el Author que la tuviese , siendo así , que especialmente *en nueve dias* no cesò la continúa bateria de Artilleria , y Bombas dia , y noche ; con que es consiguiente , que las Bombas arruynassen mas Casas en San Sebastian , que en Fuenterravìa.

29 Pero toda esta narracion del Author de los Sitios de la una , y otra Plaza es de cosa soñada. Notorio es , y consta de los Diarios de ambos Sitios , que el de San Sebastian durò mucho menos que el de Fuenterravìa : y esto de qualquiera modo que se haga el cotejo : yà comenzando desde que la una , y otra Plaza fueron cercadas : yà desde que en el uno , y otro Sitio abrieron trinchera los Enemigos : yà finalmente contando el tiempo que se defendieron las dichas Plazas , desde que en la una , y otra comenzaron à batirse los Muros con la Artilleria enemiga.

30 Los mismos efectos lo dãn à entender esto claramente. En San Sebastian no rindiò el Enemigo por asalto ninguna obra exterior : y el mismo Author confiesa , que en Fuenterravìa tomaron por asalto los Enemigos la Media Luna de San Nicolàs , que era obra exterior. En San Sebastian no abrió el Enemigo sino una brecha , aunque el Author dice que abrió dos : En Fuenterravìa abrió dos muy espaciosas en Muro sin comparacion mas fuerte que el de San Sebastian. En San Sebastian quando capituló , estuvo tan indulgente Berbic , que concedió quanto pidió aquella Plaza. En Fuenterravìa negó las Chalupas cubiertas , que pidió el Governador : y quanto mas tarde se rinden las Plazas , menos cosas consiguen en las Capitulaciones.

31 Tambien es prueba de lo mismo el estrago , que en una , y otra Plaza hicieron las Bombas. En Fuenterravìa sin embargo de la orden que diò Berbic segun el Author , de que no se tirasse à destruir las Casas con Bombas , sino à mellar los Muros , con todo effo arruynò con ellas el Enemigo muchas Casas , y maltratò casi todas. En San Sebastian apenas hizo el Enemigo la vigésima parte del estrago , que hizo en Fuenterravìa , siendo así que en San Sebastian por estàr mas unidas las Casas , precisamente havia de causar mas estrago con igual numero de Bombas. Pues si el Enemigo huvò de hacer por nueve dias , y noches continuo fuego , para causar en San Sebastian

tían la vigésima parte del estrago, que hizo en Fuenterravía; cuántos días habría de continuar el fuego, para causar en Fuenterravía un estrago veinte veces mayor?

32 Y si esta enorme desigualdad del daño causado en una, y otra Plaza no provino de haver continuado el Enemigo el disparo de las Bombas por mas dias en una, que en otra, ciertamente tuvo mas atencion Berbic con San Sebastian, que con Fuenterravía; porque de otro modo como cabe, que en igual numero de dias arruynasse el Enemigo, y maltratasse veinte veces mas Casas en Fuenterravía, que en San Sebastian?

33 Y si esto es así, por que nuestro Author refiriendo el orden que dió Berbic, para que no se tirasse con Bombas à las Casas de Fuenterravía, disimula la atencion, y miramiento que tuvo aquel General en el Sitio de San Sebastian? Serà tal vez con la misma Política con que nos pondera *el esfuerzo de los Nobles Cavalleros, hijos, y vecinos de San Sebastian, que padre por hijo todós se mantuvieron en defensa de la Plaza, hasta ponerse en el extremo de padecer el asalto*, sin que ningun Cavallero, ni vecino de Fuenterravía le huviese merecido la menor expresion de su valor, y esfuerzo.

34 Yo estoy muy persuadido, de que los Vecinos de San Sebastian cumplieron con su obligacion en el Sitio de aquella Plaza: y que si esta se rindió en menos tiempo que la de Fuenterravía, esta mas acelerada rendicion consistió en la inferior calidad de sus fortificaciones. Pero es cierto, que así como se defendió por mas largo tiempo Fuenterravía, tuvieron tambien mas ocasiones de mostrar su valor los Vecinos de esta Plaza, que los de San Sebastian.

35 De aqui se colige la imparcialidad con que escribe nuestro Author. Es verdad, que siendo arbitrarias las gracias, quiso el Señor Rector aplicárselas todas à San Sebastian, creyendo prender con estas lisonjas à los Vecinos de aquella Ciudad, à fin de que favorezcan à Irún siempre que este Lugar pretendiere tener propria Jurisdiccion. Pero si yo no me engaño, hay mucha discrecion, y cordura en San Sebastian, para que esta Ciudad se pague de tan baxas adulaciones.

36 En los numeros siguientes dice el Author, que haviendose entregado la Plaza de San Sebastian à los Franceses, estos passaron à expugnar el Castillo: y que viendo que ni con *baterías, ni minas, ni asaltos* en mas de diez dias no pudieron adelantar un palmo de tierra, despachò Berbic un Gentil Hombre à Paris, *informando à la Corte* quan difícil era tomar el Castillo; por lo qual le parecia mas acertado bloquearlo con seis mil hombres, y retirarse, ò marchar à donde podria obrar con algun fruto.

37 Muy exacta và la narracion. Dice que los Franceses con *baterías, minas, y asaltos* no pudieron ganar dos palmos de tierra, quando ni una Pieza de Cañon dispararon, ni podian disparar contra el Castillo; porque este tiene mas de dos estadios de altura respecto de la Ciudad: por lo que las Piezas se havian de disparar casi verticalmente desde el terreno que ocupaban los Franceses: y todo huviera sido gastar la polvora en salvas.

38 Aun es mas precioso lo que dice de los *asaltos*. Si los Franceses no solo no abrieron brecha, pero ni llegaron à plantar la Artilleria en puesto proporcionado para hacer impresion en el Castillo; *si no ganaron dos palmos de tierra* en el Monte cuya cima ocupa el Castillo, que asalto pudieron dar à esta Fortaleza? Pretenderian por ventura asaltarla con escalas? Pero estas havian de ser precisamente de mas de quinientos pies de longitud. Y la idea de semejantes escalas no hace otra cosa, que mover à risa al hypocondrico mas inveterado.

39 En el num. 18. dice el Author, que quando mas desconfiaba Berbic ganar el Castillo, sucedió haver volado los Almacenes de viveres, y municiones, con que se vió la guarnicion sin tener que tirar, ni que comer, y precisada huvò hacer llamada el dia 17. de Agosto.

40 No dice bien el Author , que volaron los Almacenes de viveres , y municiones del dicho Castillo : y quando leyeron esto los de San Sebastian , no pudieron menos de reirse à costa del Historiador de Irùn. Nada volò en el Castillo ; y solo aconteciò , que cayendo alguna , o algunas Bombas en el Almacèn de viveres , corrompiò los que havia : y así quedò la guarnicion sin tener que comer ; pero no *sin tener que tirar* , como lo dice el Author.

41 Añade Gainza , que Berbic celebrò mucho la dicha rendicion , *por ser no esperada conquista de Plaza , y Castillo jamás conquistado en tantas Guerras.* En quantas Guerras Señor Doctor ? Si el Castillo de San Sebastian jamás havia sido sitiado , en què Guerras podia haver sido conquistado ? En las de Portugal , ò Cathaluña ? Apreciable calidad ! Y si feria ridicula cosa , señalar por calidad ventajosa de aquel Castillo , el que no huviesse sido conquistado en las Guerras de Portugal , es menos digno de risa , ponderar por excelencia del dicho Fuerte , el que no haya sido conquistado en las Guerras de Guipuzcoa , en que jamás llegó à ser sitiado ?

42 De la Plaza no podemos decir lo mismo ; porque consta , que en el año de 1512. fuè sitiada por un Exercito de diez mil Infantes , y quatrocientos Cavallos : y su Gefe haviendo entendido que se armaba la Provincia , con mejor consejo que quando entrò , levantò al tercer dia el sitio , y se restituyò à su Reyno. Estas son las Guerras , en que jamás fueron conquistados la Plaza , y Castillo de San Sebastian , por cuya razon celebrò tanto Berbic su Conquista.

43 Despues refiere el Author los favores , que le debió el mismo à Berbic , todos en beneficio de sus pobres Feligreses , que nunca quisieron restituírse à su Pueblo ; y andaban por los Montes. Pero admiro la conducta de estos *hombres de provecho , y que son habiles para todo.* Si antes de entrar el Francès en Irùn , conocieron que la Provincia no nombraba Coronel , ni levantaba gente para defendèr la Patria ; yà les era evidente , que fuera de las Plazas de Fuenterravia , y San Sebastian no podian exercitar su valor en servicio del Rey. Pues por què no entraron en alguna de ellas para manifestar su valor , y lealtad ? Tenian algun mandato , que les vedasse esto ? No por cierto ; porque Martin de Espilla , y un Compañero suyo , que entraron en Fuenterravia , y sirvieron en ella muy bien , no solo no fueron censurados , sino antes bien merecieron muchos elogios.

PUNTO QUINZE.

SE EXAMINA EL §. VEINTE Y OCHO.

A EN el §. 28. hace un Cathalogo de los hijos , y oriundos del Lugar de Irún , que han obtenido honoríficos Empleos. En este punto ni quiero , ni puedo censurar nada , que sea concerniente al merito , y empleos de los fugeros , que nombra nuestro Author. Solo reparo en una cosa , que pertenece à la Historia , y que no disminuye nada el merito de la persona de quien se habla.

2 Dice nuestro Author en el num. 7. *Que el General Pedro de Zubiaur entrò à servir en Gefe de Navios al Rey Phelipe II. en sus Armadas Navales , especialmente en las Guerras con Olanda el año de mil quinientos y sesenta y ocho , siendo Gobernador de Olanda el Archi-Duque , y el famoso Duque de Alva.*

3 El sentido que à mi parecer hace esta narracion , es que quando entrò Zubiaur à servir al Rey , que aconteció en el año de mil quinientos y sesenta y ocho , era Gobernador de Olanda el Archi-Duque , y tambien el famoso Duque de Alva. Pero esto no puede ser ; porque el Archi-Duque , y el Duque de Alva ni en el dicho año , ni antes , ni despues jamás fueron juntamente Gobernadores de Olanda. En el dicho año de 1568. quedó el Duque de Alva por Gobernador no solo de Olanda , sino tambien de todos los Países baxos ; pero ni entonces , ni en algunos años despues , no hubo Archi-Duque que fuese Gobernador de Olanda.

4 Es verdad , que los Belgas en el año de 1577. eligieron por su Gobernador , ò Príncipe al Archi-Duque Mathias ; pero esto fuè despues que el Duque de Alva salió de los Países baxos ; y el Author pone por Gobernador de Olanda al Archi-Duque antes que al Duque de Alva , segun el orden con que expresa estos dos Personages.

5 Despues de esso el Archi-Duque Mathias , que no hallò en aquella tierra sino defengaños , estuvo mas remoto de ser Gobernador de Olanda , y Celanda , que de las otras Provincias de la Belgia. Finalmente los Españoles jamás le obedecieron al Archi-Duque Mathias ; porque solo los rebeldes lo eligieron por su Gobernador. Luego mal se dice , que el Archi-Duque era Gobernador de Olanda , quando Zubiaur entrò à servir al Rey en aquellos Países.

EXAMEN LEVE DE LA HISTORIA DE IRUN URANZU. PARTE TERCERA. PUNTO I.

SE EXAMINA EL §. VEINTE Y NUEVE.

1 **L**ARGO titulo es el del §. 29. dice : Que desde el año de 1400. los Pueblos de Fuenterravía , y Irùn se inquietaron entre sí , y han tenido continuos pleytos ; y aunque Republicas separadas à fuerza de Executorias ; pero Irùn en lo Civil , y Criminal ha quedado sujeta à los Alcaldes de Fuenterravía ; y en el año de 1614. pretendió separarle , y tambien en el año de 1652.

2 Después en el num. 1. dice : Hasta el año de 1400. Irùn , y Fuenterravía corrieron con una sencilla union , formando entre sí Universidad voluntaria ; pero por haver entonces intentado Fuenterravía , ser absoluta , y quererse apropiarse todo ; obligó à Irùn à aclarar su independencia en lo que mira à sus Propios , y Rentas ; como tambien en quanto à su Gobierno Politico en Concejo aparte ; y en lo Militar con su Vandera , y Listas , y Gente de Guerra sin union , ni inclusion ninguna con Fuenterravía. Añade , que tiene en esta razon Executorias Reales ganadas en la Chancilleria de Valladolid , y en los Consejos Reales de S. M.

3 En varias partes inculca Gainza , que Irùn siempre ha sido Republica distinta de la de Fuenterravía con independencia de esta en sus Terminos , y en lo Politico , y Militar. Que en esta razon tiene aquel Pueblo catorce Executorias , sin que Fuenterravía haya obtenido ni una sola. Pero fuera de que el instrumento de Terminos que tiene Fuenterravía , y el mencionado alegato de Rivera convencen , que Irùn no siempre ha sido Republica aparte , tiene la dicha Ciudad una Executoria ganada en el año de 1499. que en todo , ò en parte falsifica lo que aquí asegura el Author.

4 En esta Executoria , que se imprimió en el siglo pasado , dice tres , ò quatro veces el Rey , ò su Consejo , que hay pleyto *entre partes* de la una el Concejo , Justicia , Regidores , Etcuderos , Hijosdalgo de la Villa de Fuenterravía ; è de la otra *los Homes buenos* de la Tierra de Irùn Uranzù *Termino* , y Jurisdiccion de Fuenterravía. Es verdad , que tambien dice la la misma Executoria , que Irùn es *Aldea* de la dicha Ciudad , que entonces era Villa.

5 Pero lo que es mas , los mismos vecinos de Irùn confiesan repetidas veces en la misma Executoria , que aquel Pueblo es Termino de Fuenterravía. En el Podèr que otorgaron , y està inserto en la dicha Executoria , dicen : Sepan quantos esta Carta de Podèr , è Procuracion vieren , como nos la Universidad , è buenos Homes de la Tierra de Irùn Uranzù *Vecinos* de la dicha Villa de Fuenterravía , que juntos estàmos à nuestro Ayuntamiento , è Vagarra en el Cementerio de la Iglesia de la Señora Santa Maria de Irùn *Termino* , è Jurisdiccion de la dicha Villa de Fuenterravía , &c.

6 Lo mismo confiesan en la respuesta, que dieron à una notificación que se les hizo, que està tambien inserta en la dicha Executoria. En el Lugar, dicen, de Irùn Uranzù *Termino*, y Jurisdiccion de la dicha Villa de Fuenterravìa, &c. Y es de advertir, que esta Executoria se despachò à cinco de Mayo de 1499. cerca de cien años despues, que segun el Author comenzaron las pretensiones de Fuenterravìa sobre los Terminos de Irùn, *que obligaron à este Lugar à aclarar su independencìa* en lo que mira à sus propios, y rentas; como tambien en quanto à su Gobierno Politico en Concejo aparte, y en lo Militar con su Vandera, y Listas, y Gente de Guerra *sin union, ni inclusion* ninguna con Fuenterravìa. Y hay aun confirmaciones de esta Executoria mucho mas recientes, como lo verèmos despues.

7 Fuera de esso: Lo que contiene, y ordena, ò declara esta Executoria no es compatible, segun creo, con que Irùn desde el siglo decimo quinto haya logrado su total independencìa de Fuenterravìa en lo Económico, Politico, y Militar; porque de ella misma consta, que consultado el Rey por la Chancilleria de Valladolid sobre ciertos puntos controvertidos entre Fuenterravìa, è Irùn, S. M. decretò lo siguiente.

8 Lo primero, *que en quanto à las Casas hechas hasta aora despues de la Guerra, contra el vedamiento de sus Altezas, se suspenda en ello, para quando entendieren, que cumple à su servicio mandar sobre ello.*

9 Despues de la Guerra del año de 1476. se les mandò al parecer à los de Irùn, que no edificassen ninguna Casa de nuevo en aquel Lugar. Pero los de Irùn, que no siempre havrán executado las Ordenes Reales con la puntualidad, que pondera el Author, debieron de haver edificado algunas sin hacer caso de la inhibicion: y sobre estas Casas construidas de nuevo contra el vedamiento de sus Altezas, habla el primer Artículo del dicho Decreto.

10 Lo segundo, quanto à lo que piden, que puedan (los de Irùn) facer Casas de madera en su Tierra propia, que esto se les vede por aora, y para adelante en todo tiempo con pena. Los Reyes Catholicos entendieron bien, que las Casas de Irùn podian servir en tiempo de Guerra de muy seguro, y comodo alojamiento al Enemigo: y por esta causa, y otras no quisieron permitir, que se edificassen mas Casas en aquel Lugar.

11 Lo tercero, quanto à las Mercaderias, è mantenimientos que huvieren menester, que no las puedan comprar en otra parte, para llevar à sus Casas, ni al dicho Lugar (de Irùn); pero lo que compraren fuera de la Villa de Fuenterravìa, que lo lleven à vendèr à la dicha Villa, y que allí los de Irùn vengàn à comprar lo que quisieren, y que cerca de esto se guarde la Sentencia del Consejo.

12 Lo quarto, que las Mercaderias que compraren en Fuenterravìa, no las puedan vendèr en Irùn, de manera que se quite allí el trato.

13 Lo quinto, que si trageren Trigo, y Cebada por Mar, que lo descarguen en Fuenterravìa, y no en Irùn, y que en Fuenterravìa lo vendan.

14 Lo sexto, que en lo de las Velas, que à sus Altezas place de pagar, lo que cabe (pertenece) al cuerpo de la Villa, porque mejor se pueble. Que los que caben de pagar à la tierra de Irùn, que los paguen ellos.

15 Lo septimo, quanto al tenèr del Peso, que no lo haya (en Irùn), pero que si alguno quisiere tenèr peso en su casa, que lo tenga, con tanto que no pese en èl, salvo en su casa entre los suyos, y no para vendèr con èl, y que no lo den, ni presten, ni consientan, que otro vecino alguno pese con èl.

16 Considere aora qualquiera, si estando Irùn dependiente de Fuenterravìa en todas estas cosas, se puede verificar, que al mismo tiempo gozaba el dicho Lugar una total independencìa de la dicha Ciudad en lo Militar, Politico, y Económico. Porque las cosas en que hemos visto que Irùn dependia de Fuenterravìa, no son pertenecientes à la Jurisdiccion Civil, ni Criminal; pues estas Jurisdicciones se pueden hallar, y se hallan oy sin aquellas cosas: Luego Irùn dependia de Fuenterravìa no solo en lo Jurisdiccional, sino tambien en otro genero de cosas.

17 Con todo esto afianza el Author esta pretendida total independencia en catorce Executorias, que dice ha ganado Irùn sobre estos puntos, litigando contra Fuenterravia, sin que esta Ciudad haya ganado ninguna. Pero fuera de que jamás ha querido el Author darnos siquiera el extracto de alguna de estas catorce Executorias; tengo noticia de algunas, que ha ganado Fuenterravia.

18 En 15. de Mayo de 1546. obtuvo una, en que están insertas otras dos anteriores, y la una de ellas es la que hemos referido del año de 1499. En esta de 546. se les prohíbe de nuevo á los de Irùn todo comercio, carga, descarga, y peso publico: y se les manda, que paguen cada año quarenta y cinco florines por la rata de Procuratorio à Fuenterravia, y la tercera parte de las derramas, velas, y guarda puertas.

19 Obtuvo otra Executoria en el año de 1553. contra Irùn, y sus Vecinos, en que se manda observar la expresada del año de 1499. y añade, que quando los de Irùn llevaren fardes al peso de Fuenterravia, aunque sobrevengan aguas, ò otros accidentes, no puedan detenerlos en Irùn mas de un día, ò dos: y que durante esta detención, no puedan comprarlos, venderlos, ni destardarlos.

20 Otra del año de 1555. contra Irùn sobre el aprovechamiento de los Montes de Jaizquivèl, Lonja, Nafas, y Molinos: se manda, que los goce Fuenterravia.

21 Otra de 1572. contra el Pueblo, y Tierra de Irùn, y su Rector, y Beneficiados, inserta la Escritura de concordia aprobada por S. M. sobre el Patronato de la Iglesia Parroquial de Irùn, y reparticion de los Diezmos, Provision de los Beneficios, y Presentacion de los Beneficiados: y para que las Novalias, que los de Irùn han pretendido ser exentas, entren en las veinte y tres porciones Decimales, y se repartan en la forma ajustada, aplicando catorce de ellas à Fuenterravia, y las nueve restantes à Irùn.

22 Fuera de las dichas Executorias hay una Concordia, ò Capitulado celebrado entre Fuenterravia, è Irùn, y confirmado por S. M. en el año de 1503., en que los naturales del dicho Lugar hicieron juramento en el Altar de San Antonio de la Iglesia de Fuenterravia, de que observarian lo contenido en la primera Executoria de las que hemos referido: de que darian favor à la Justicia; y de que sin su licencia, y asistencia no harian Juntas, ò Conventiculos.

23 Pues si los de Irùn segun la Executoria de 1546. estaban obligados à pagar la tercera parte de las Derramas, Velas, y Guardapuertas, cómo cabe que tuviesen total independencia de Fuenterravia en lo Político, Económico, y Militar? Las Velas, y Guardapuertas no son cosas tocantes à la Milicia? Item la obligacion que hicieron en el Capitulado, que acabamos de referir, de no celebrar Juntas, ò Ayuntamientos sin licencia, y asistencia de la Justicia de Fuenterravia, es incompatible con la total independencia, que pretende el Author.

24 Finalmente la Executoria del año de 1555. contra Irùn sobre el aprovechamiento del Monte de Jaizquivèl convence, que no es verdad lo que dice el Author: esto es, que Fuenterravia sobre el punto de Terminos no ha ganado ni una Executoria.

25 Al contrario las catorce Executorias, que segun el Author ha ganado Irùn sobre los Terminos, son unas Executorias Duendes, que hasta aora no se han hecho visibles. Nò es bueno, que valiendole el Señor Doctor para tantas cosas de estas Executorias, no haya querido copiar, ni aun extraer ninguna de ellas, siendo así, que como lo veremos luego, anduvo tan liberal en trasladar otros instrumentos, que no reusò copiar desde la Cruz à la fecha unos prolixos despachos, que llaman de Caxon, y que no deciden nada?

26 En el num. 2. dice, que Irùn quedó sugeto à la Jurisdiccion de Fuenterravia en lo Civil, y Criminal, porque no intentò la separacion de esta Jurisdiccion por entonces; sin duda por persuadirse à que en punto de Justicia no se faltaria à su administracion.

27 Pero pregunto : quando Fuenterravía quiso ser absoluta , y apropiarse los Terminos de Irún , tenia derecho à ellos , ò no ? Si tenia derechos à quien hacia agravio en querer usar de su derecho ? Si no lo tenia : es claro , que obraba contra Justicia en apropiarse lo que no era suyo : Y si los de Irún tenian à la villa esta injusticia de Fuenterravía con que queria tomar , ò usurpar lo que no era suyo , cómo cabe que al mismo tiempo se persuadiesen , à que la dicha Ciudad no faltaria à su administracion ?

28 Mas : Fuenterravía tenia igual derecho à la propiedad de los Terminos , que à la Jurisdiccion de Irún ? Si no tenia igual derecho : esta sin duda sería la razon porque Irún , quando pretendió separar sus Terminos de los de Fuenterravía , no intentó separarse de la Jurisdiccion de aquella Ciudad. Si Fuenterravía tenia igual derecho à los Terminos de Irún , que à la Jurisdiccion : siendo cierto , y confesado por el Author , que aquella Ciudad tenia legitimo titulo para la Jurisdiccion por la cesion , que de ella le hizo Irún ; tenia tambien justo , y legitimo titulo para la propiedad de los dichos Terminos. Y así no será verdad , que Irún siempre ha tenido sus Terminos sin dependencia de Fuenterravía.

29 Despues añade , que tambien en la administracion de la Justicia experimentó Irún algunas violencias , *que pudo ser por el sentimiento , que Fuenterravía tuvo de la fuerza , con que Irún insistió en la separacion de todo lo Politico , Economico , y Militar* : que Irún porque le eran costosos los recursos de apelacion al Corregidor , acudió en el año de 1516. à Carlos Quinto , quien en el mismo año despachó una Cedula en que manda , que los Alcaldes de Fuenterravía *no pasen de Oficio à molestar por causas leves à los vecinos , y habitantes de Irún.*

30 Es bueno , que un Author que no quiso ni extractar ninguna de las catorce Executorias , que dice tiene Irún , se ponga muy de espacio à copiar el Despacho de que habla aora , el qual no prueba otra cosa sino que los de Irún se quexaron , y representaron al Rey , que los Alcaldes de Fuenterravía passaban de Oficio à molestarlos con prisiones por causas leves. Debia saber el Señor Doctor , que este Despacho no decide nada ; y que lo que en él manda S. M. es , que sea verdadera , que no la narrativa de los que relantes , no pasen los Alcaldes de Fuenterravía à molestarlos de Oficio por causas leves. Y esta es la razon porque se despachó este mandato sin haver sido oida , ni citada Fuenterravía.

31 Despues de esto : Este mandato no es solo para los Alcaldes de Fuenterravía , como sugiere aqui el Author , tambien se dirige al Corregidor , à su Alcalde , y à otra qualquiera Justicia de Guipuzcoa. Y así el Despacho dice. *A vos el que es , ò fuere Corregidor , ò juez de Residencia de la nuestra Noble , y Leal Provincia de Guipuzcoa , ò à nuestro Alcalde en el dicho oficio , è à vos los Alcaldes Ordinarios de Fuenterravía , è à otras qualquiera Justicias de la dicha Villa , è Provincia. Sepades que Martin de Aoiz , y Martin de Arcayaça por sí , y en nombre de los vecinos , è moradores de la Villa , è Universidad de Irún nos hicieron relacion diciendo , que muchas veces acontece , que algunos vecinos de la dicha Tierra riñen unos con otros , è han palabras livianas , è que otras personas por los quitar de enojo los hacen amigos , è que así ayes de fechos amigos , vos de nuestro Oficio entrometeis à facer pesquisa contra ellos:: Lo qual visto en nuestro Consejo , fué acordado que debiamos mandar esta nuestra merced para vos en dicha razon. E nos teniendo por bien de que vos mandamos , que si algunos vecinos , &c.*

32 Se ve aqui claramente , que este mandato se dirigió no solo à los Alcaldes de Fuenterravía , sino tambien al Corregidor , à su Alcalde , y à otra qualquiera Justicia de la Provincia ; y que à todos estos manda el Rey , que no se entremetan de Oficio à hacer pesquisa sobre palabras , y cosas livianas , que los de Irún tuvieron unos con otros. Se ve tambien por la narrativa , que los de Irún igualmente se quexaron de todas las dichas Justicias. Con que el *resentimiento de Fuenterravía* todo tuvo su asiento en el celebre del Author , ò cundió tambien , y llegó al Corregidor , y su Alcalde ,

33 Añade despues el Author, que el mandato contenido en la dicha Cedula se hizo Ley del Reyno en el año siguiente de 1517. y que se debe presumir, que la representacion de Irún, y la violencia de los Alcaldes de Fuenterravía pudieron dar motivo para ordenarse aquella Ley. Pero esto con lo que acabamos de decir está desvanecido.

34 Añade tambien, que sin embargo de la dicha Cedula para lo Criminal, los Alcaldes de Fuenterravía en lo Civil, y por demandas de deudas molestaban con prisiones à los de Irún: y que habiendo estos recurrido à Carlos Quinto; este remitió la demanda al Real Consejo, quien proveyò un Auto, cuya copia à la letra es la siguiente.

35 En este Auto, que siendo bastantemente prolixo, con todo esso lo traslada todo entero el Historiador de Irún, hay quexa de los de este Lugar contra los Alcaldes de Fuenterravía solamente, y mandato tambien dirigido à ellos solos. Y de aqui puede colegir qualquiera, que la otra Cedula de quien arriba hicimos mencion, no fuè motivada por los de Fuenterravía solamente, ni dirigida solo à ellos. Y que quexandose los de Irún del Corregidor, de su Alcalde, y de los de Fuenterravía; es muy verosimil, que naciesse la quexa de la poca fugacion de los de Irún, y mucho defeso luyo de vivir con demasiada liberrad; y no de la violencia de tantos Ministros.

36 En este Auto se contiene la quexa de Irún en los Terminos siguientes. Dicen, que ellos tratan muchos Pleytos con Fuenterravía, à cuya causa el Regimiento de ella les tiene mucho odio, y enemistad, y procura molestarlos por todas las vias que puede, y que algunas veces de Oficio, y otras à pedimento del Sindico los lleva emplazados, siendo personas abonadas, de Irún à Fuenterravía *sin causa alguna*, y los prenden, y ponen en la Carcel publica, *sin quererlos oír*, y los derienen en ella.

37 Todo esto dicen los de Irún. Pero à quien sino solo à nuestro Author le ha ocurrido hasta aora, poner como cosa averiguada en la Historia lo que alega la parte querellante contra la otra, sin que haya mas prueba de la verdad de la quexa, que su dicho solo? Si los de Irún porque se quexan de que los Alcaldes de Fuenterravía les tienen odio, de que sin causa los prenden, y sin quererlos oír los derienen en la Carcel, deben ser oídos, y creídos; quantos se quexan de los Jueces, y Prelados deberán tambien ser creídos por la misma razon. Y assi los mas discolos, que son ordinariamente los que mas se quexan, tendrán el mismo derecho que Irún, para que sus quexas se pongan en la Historia como cosas justificadas contra qualquiera Magistrado, ò Prelado, aunque estos sean rectísimos.

38 Referida Fuenterravía (dice el Author en el num. 6.) de que Irún huviesse Executoriado el goze de sus Terminos, y olvidada de las Ordenes del Rey, y de la Ley del Reyno, bolvió à molestar à los Vecinos de Irún. Y añade luego. *Aunque estoy persuadido*, à que la administracion de la Justicia havra sido muy christiana, y justa; pero de cierta ciencia puedo assegurar, que por la formalidad, y figura de Autos ha ocasionado à Irún, y sus Vecinos, y habitantes muchos gastos, y embarazos.

39 Yo no sé cómo se puede componer esta persuasion del Author, con lo que poco antes dexa dicho. Porque poco antes, segun el Author, Fuenterravía cometia violencias en la administracion de la Justicia: La Jurisdiccion Ordinaria de aquella Ciudad con las violencias que causaba en los de Irún, diò motivo para la Ley del Reyno, que en el año de 1517. se hizo. Bolvió Fuenterravía despues à molestar los de Irún, sin hacer caso ni de la Ley del Reyno, ni del mandato del Rey que hubo tambien para esto. Y teniendo el Author à la vista este tropel de injusticias, se persuade à que la administracion de la Justicia havrà sido *muy Christiana, y justa*. Qué? Es muy Christiana, y justa la administracion que causa violencias: que no obedece al mandato de su legitimo Principe, y que viola las Leyes del Reyno?

40 Y que será si añadimos, lo que Irún dice en la narrativa de su segunda quexa; esto es, que los Vecinos de Irún tratan muchos pleytos con Fuenterravía, à cuya causa el Concejo, y Regimiento de ella *les tienen mucho odio,*

y enemistad , y procuran de les molestar por todas las vias que pueden : que algunas veces de oficio , y otras à pedimento del Sindico los llevan emplazados, siendo personas abonadas, de Irún à Fuenterravia *sin causa alguna, y los prensen, y ponen en la Carcel publica , sin querèrlos oir , y los detienen en ella.*

41 Por ventura será tambien esta administracion muy Christiana , y justa ? Si dice que nõ ; como precisamente lo ha de decir , se halla nuestro Author precisado à una de dos cosas. O à decir que la narrativa de Irún es falsa , y los de este Lugar unos calumniadores , que falsamente imputaron cosas tan feas , y atroces à los de Fuenterravia. O à confesar , *que no està persuadido à que la administracion de la Justicia ha sido muy Christiana , y justa.*

42 Finalmente si la administracion de la Justicia ha sido muy Christiana , y justa , de què se quexa nuestro Author ? De que la formalidad , y figura de Autos ocasiona gaitos à los de Irún ? Pero esto como se puede evitar ? Què ? Se persuade Gainza , que habiendo Jurisdiccion propria en Irún , no habrá formalidad , y figura de Autos ? Y si esta formalidad no se puede evitar mientras haya causa para ella , como siempre la havrà ; se persuade su mrd., que los Escrivanos , y demàs Ministros que entendieren en la causa, trabajaràn de valde ?

PUNTO SEGUNDO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL MISMO §.

1 ENtra en el numero 7. à tratar de los pleytos, que ha havido entre los dos Pueblos sobre la Jurisdiccion , y dice el Señor Doctor, que por evitar los sobredichos gaitos , y por otras causas en el año de 1614. con la ocacion de hallarse en Guipuzcoa el Licenciado Hernando de Rivera, del Consejo de S. M. con comision Real para eximir los Pueblos sujetos à los Alcaldes de otros Lugares, pretendió tambien Irún la dicha separacion, y tener Alcalde proprio, tan conveniente en una poblacion de las mas numerosas, raya de un Reyno à otro, para el servicio de Dios, y del Rey ; y para las providencias promptas, en que muchas veces consiste el remedio de innumerables daños, así para el agrado de Dios, como para la puntual atencion de conservar la Jurisdiccion de los Señores Reyes de España, por ser Irún Lugar rayano con Francia.

2 Este Hernando de Rivera, de quien habla el Author, es quien coadyubando la pretension de Irún, è informando al Rey sobre esto, dice, que aunque en tiempos passados, quando en esta Republica (Irún) *eran diez, ò doce Casas, que servian de Ventas, y Mesones, era tolerable* la subordinacion à Fuenterravia : oy que Irún tiene mas de treicentas Casas Nobles, se ha de variar la forma de gobierno.

3 Pero segun nuestro Author Irún siempre ha sido Pueblo considerable, y tan considerable como aora : Y siendo cierto, que jamás ha mudado de sitio, preciso es, que quando, como lo pretende el Author, cedió voluntariamente la Jurisdiccion à Fuenterravia, fuesse *Pueblo de los mas numerosos, y Raya de un Reyno a otro.* Pues si entonces teniendo Irún estas dos calidades, no solo no era conveniente, que Irún tuviesse Jurisdiccion propria, sino antes bien convenia, que no la tuviesse, *y por esso la cedió voluntariamente* à Fuenterravia, como, o de que manera ha de ser aora muy conveniente, que la tenga en virtud de las dichas calidades, que no le han sobrevenido, sino que las tuvo siempre ?

4 Mas : Si es tan conveniente para la conservacion de la Jurisdiccion del Rey, que Irún tenga Jurisdiccion propria : Los de Irún quando la cedieron voluntariamente, cometieron un atentado, que perjudicaba gravemente à la Jurisdiccion del Rey. Y fino es creible, que el Rey permitiesse una cosa, que perjudicaba tanto à la Jurisdiccion Real, se ha de decir, ò que la Jurisdic-

dicion propia de Irún nada conduce para la conservación de la del Rey; ó que los de Irún no la cedieron voluntariamente.

5 Y en qué manera la Jurisdicción propia de Irún es conveniente, para que se conserve la del Rey? Por ventura si viniessen los Franceses en suficiente número para hacer qualquiera atentado en los Terminos de Irún, con seguridad, y sin que pudiesen ser dominados, ó contenidos por los vecinos de este Lugar; el Alcalde los contendría mostrándoles la Vara en señal de la Jurisdicción propia, que tenía? Es cierto que no: porque aquellos hombres con superiores fuerzas tanto caso harían del Alcalde propio de Irún, como del Capitan, y Cargohabientes, que hay acra. Y por otra parte yo no hallo en qué otro lance la Jurisdicción propia de Irún puede servir para conservar la del Rey en aquellos parages; porque para prender, y castigar à qualquiera delincuente, que no pueda resistir à la Justicia, tienen suficiente authoridad los Cargohabientes de Irún.

6 Finalmente en la parte de Francia, que confina con Irún, se conserva la Jurisdicción del Christianísimo, aunque en aquellas cercanías haya Pueblo, que tenga mas Jurisdicción que Irún. Pues por qué no se podrá conservar la Jurisdicción del Rey Catholico en Irún, sin que este Lugar tenga Jurisdicción propia? Fuera de que si por esta razon se huviesse de poner Justicia propia en Irún, habiendo en sus Terminos bastante número de Caserías, que confinando con la Francia ditan entre sí, y de la poblacion mas de una legua, y aun legua, y media, sería preciso poner muchos Alcaldes, para que conterasen la Jurisdicción Real.

7 En el num. 8. dice, que Fuenterravía sabiendo la pretension de Irún, acudió al Consejo de Hacienda, e introduxo juicio en forma alegando sus Privilegios, especialmente el de los Terminos: el Capitulo de Millones: y el de Servicio que se seguia à S. M. Que la Provincia la favoreció, creyendo que de este modo conservaria mejor las prerrogativas de su Alcaldía de Sacas. Añade despues, que ya desde el año de 1702. *se retiró la Provincia* (quiere decir, que decretó no ayudar à Fuenterravía) y que oy lo deberá hacer con mas razon; *porque à la Alcaldía de Sacas los Alcaldes de Fuenterravía han tirado à cara descubierta, por la Jurisdicción que tienen en Irún sus Alcaldes, à pretender, que no obstan los Privilegios de la Provincia, para que ellos à prevención hayan de conocer, como el Alcalde de Sacas, sin embargo de los dichos Privilegios.*

8 Aquí el Author discretamente insinua, que la Provincia mirando por las regalías de su Alcalde de Sacas, debe favorecer à Irún en las ocasiones en que este Lugar pretendiere Jurisdicción propia. Este es el centro à donde tiran todas las líneas de esta preciosa Historia. A este fin hace las pinturas feas de Fuenterravía, y hermosas del Lugar de Irún: y finalmente à este fin corona su singular obra el Author con dos Memoriales, que segun dice, presentó la Provincia al Rey, y à su Real Camara.

9 Pero en llegando à tocar este punto, se debe de recalentar demasiado el Señor Doctór, y el enojo que concibe le debe de turbar algo la imaginacion; por lo menos muy mal baraxadas están las piezas, de que se compone la prueba. Notense las palabras de que se compone. *Porque à la Alcaldía de Sacas los Alcaldes de Fuenterravía han tirado à cara descubierta, à pretender.* Item: *Los Alcaldes de Fuenterravía por la Jurisdicción, que en Irún tienen sus Alcaldes.* Finalmente los Alcaldes de Fuenterravía han tirado à pretender, *que no obstan los Privilegios de la Provincia, para que ellos hayan de conocer, sin embargo de los dichos Privilegios.*

10 Todo esto es efecto de una immoderada propension à hacer odiosa à Fuenterravía: la qual le hace repetir sin orden, ni concierto el nombre de los Alcaldes de Fuenterravía, pintandolos como violadores de los Fueros de la Provincia: y los Fueros como despreciados por los dichos Alcaldes. Pero mas impresion hará en los que tienen alguna penetracion una razon sólida, que todos sus clamores sin sustancia. Y debia saber el Señor Doctór, que no está la Provincia de Guipuzcoa tan destituida de súgetos, que sepan distin-

guir el grano de la paja, como su mrd. ha pensado. Muchos havrà que oyendole vocear tanto, sin razonar nada, digan: *Dat sine mente sonum.*

11 En los numeros siguientes dice, que el Consejo solo atendió al alegato de ser contra el Servicio del Rey la separacion de Irún: y así quiso, que informasse el Governador de Fuenterravía Don Gonzalo de Luna por lo que mira á lo Militar; y por lo Civil, y Politico el Licenciado Hernando de Rivera. Pone inmediatamente el Informe que hizo el Governador, y poco despues un fragmento del que hizo Rivera.

12 El Señor Doctor usa de poca sinceridad en esta narracion; porque siendo así que Rivera funda su dictamen en que la sugesion de Irún á Fuenterravía era tolerable, quando en aquel Lugar no havia sino diez, ó doce Casas, que servían de Ventas, ó Melones; pero al presente, quando el dicho Pueblo tiene mas de trecientas Casas Nobles, no debe subsistir la dicha sugesion: Nuestro Author traslada la conclusion del Informe de este Ministro, y su dictamen; pero omite las razones en que lo funda; porque estas arruinan desde los cimientos toda la machina, que con tanto trabajo ha procurado construir Gainza de la antigüedad del Pueblo de Irún.

13 En el num. 12. dice, que el Consejo de Hacienda, arreglandose á los Informes del Governador Luna, y del Licenc. Rivera, concedió á Irún *la exempcion de Alcalde, y Justicia propria.* Y añade luego. *Consta en los Reales Consejos.*

14 No se me hace muy creíble, que el Consejo de Hacienda concediese á Irún Justicia propria sin consultar al Rey: Veremos despues, que los Tribunales que posteriormente han entendido en esta causa, nada han querido decidir sin consultar á S. M. Despues de esto: Es posible, que sabiendo Gainza, que la declaracion del Consejo de Hacienda *consta en los Reales Consejos,* no pudiese adquirir un transumpto, ó por lo menos un extracto de ella, para que supiessemos en qué terminos, ó forma estaba concebida? No es creíble, que un Author, que traslada algunos prolixos Despachos que se obtienen sin citacion de la parte contraria, sepulte en el silencio las sentencias dadas en contradietorio juicio, siendo favorables á Irún.

15 Finalmente: qué es lo que concedió el Consejo de Hacienda á Irún? *La exempcion que suplicaba de Alcalde, y Justicia propria?* Pero esto como puede ser? Por ventura pretendia Irún estar esempto de Alcalde proprio, que aun no tenia, y sugetarse á la Justicia de algun otro Lugar, ó quedarle esempto de toda Justicia?

16 En el num. 13. dice: Viendo Fuenterravía, que todos sus alegatos apoyados de la Provincia, que se interesó por su Alcaldía de Sacas (aunque oy experimenta de los Alcaldes de Fuenterravía las competencias, que quitó cautelar de los de Irún; pues se atraviesan á prevencion en todas las extracciones; reconociendo la Provincia, que por precaver las llamas de los Alcaldes de Irún, *que facilmente se podian apagar con capitular su inhibicion total;* ~~hondando en las breñas de los Alcaldes de Fuenterravía...~~

17 Parèmos aquí un poco, porque es muy larga la clausula del Author. Repite aquí su mrd. lo mismo que dixo poco antes del proceder poco atento de los Alcaldes de Fuenterravía respecto de la Provincia; porque esta es la idea, que pretende imprimir bien en la mente de los Guipuzcoanos, para que estos mirando á Fuenterravía como á violadora de los Fueros de la Provincia, se hagan de la parte de Irún siempre que este Lugar pretendiere tener Alcalde proprio.

18 Pero de esta misma clausula de Gainza se infiere, que la Provincia no tiene Fuero, ni Privilegio, que les inhiba á los Alcaldes de Fuenterravía (ni á los de Irún, si los huviese) el conocer á prevencion de las extracciones. Porque si huviera Fuero, ó Privilegio, que les vedasse esto á los dichos Alcaldes, no necesitarian los de Irún *de capitular con la Provincia su inhibicion;* pues sin esta Capitulacion estarian inhibidos.

19 Prosigue Gainza su clausula, y dice: Viendo tambien (Fuenterravía) que tan poco detuvieron al Consejo los antiguos informes de los Genera-

les Garcia de Arce , y Vespasiano Gonzaga ; porque el *actual* , y *mas moderno* del Maestre de Campo Don Gonzalo de Luna , con entero , y pleno conocimiento *por Governador de su Plaza jurada de Fuenterravía*, dixo absolutamente *en su informe* lo contrario ; recurrió al Rey , que impresionado de su artificiosa sollicitud con los extremos, de que el conceder Alcaldes , y Justicia propia à Irún era una total ruina de la Plaza , y Fortaleza , apoyados de los mayores empeños de los Señores ; expidió S. M. por el Consejo de Guerra en nueve de Septiembre el Real Decreto , de que no se hiciesse novedad por entonces ; porque así era su voluntad.

20 En esta prolixa clausula hay algunos bellos rasgos de la elocuencia del Historiador de Irún. Aquella oracion : *Porque el actual , y mas moderno* (informe) del Governador Don Gonzalo de Luna *dixo en su informe lo contrario* : Está con todo el primor posible , pues el *informe dixo en su informe*.

21 Y què quiere decir aquella expresion. *Por Governador de su Plaza jurada de Fuenterravía*? Quando se dice que un sugeto ha obtenido alguna Plaza jurada , el sentido es , que ha obtenido algun officio , ò empleo jurado ; pero no cabe esse sentido en la expresion del Author ; porque Don Gonzalo no era *Governador de su officio* , ò *empleo* , sino de la Plaza , ò Fortaleza de Fuenterravía ; y esta Fortaleza no es Plaza jurada.

22 Despues de esto el Author intenta preferir el dictamen de Luna al de Arce , y Gonzaga , diciendo que el primero lo dió *con entero* , y *pleno conocimiento*. Pero què? Gonzaga , y Arce Sugetos de mas alto carácter que Don Gonzalo , habiendo examinado esta materia por orden del Rey , no harian tambien su informe *con entero* , y *pleno conocimiento* ? Fuera de esto la Provincia en el año de 1479. en el Decreto que hizo en la Junta de San Sebastian , era del mismo sentir que los Generales Gonzaga , y Arce : y no dudo , que tendria tan entero , y pleno conocimiento de estas cosas como el Señor Don Gonzalo. Añado , que este Cavallero tuvo ruydoñas competencias con los Alcaldes de Fuenterravía ; por lo que se puede presumir , que no haria su informe con tanta imparcialidad como Arce , y Gonzaga.

23 Finalmente : A què se le harà creible , que Phelipe Tercero , y su Consejo de Guerra teniendo à la vista los Informes de Luna , y Rivera , y la declaracion del Consejo de Hacienda , se dexassen impresionar de la artificiosa sollicitud de los de Fuenterravía destituida de toda razon ? Para esto parece preciso concebir , que en un Rey tan piadoso como Phelipe Tercero , y en los Sugetos que componian su Consejo de Guerra havia total falta de conocimiento , para penetrar lo que convenia al Real Servicio ; ò sobra de passion con que abandonaron la conveniencia , y Justicia , que llegaron à conocer.

PUNTO TERCERO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL MISMO §.

1 DICE el Author en el num. 14. que el año de 1652. bolvió Irún à la pretension de la Vara , por lo mucho que desde el año de 1615. padeciò por el Servicio del Rey , *añadiendo à los antiguos meritos , los que nuevamente sacrificó al Real Servicio*.

2 Pero quien hasta aora ha dicho , que los meritos se sacrifican al Real Servicio en el sentido que habla el Author ? En sacrificar la vida , y la hacienda al Servicio del Rey , se merece , ò se hacen meritos ; pero estos no solo no se sacrifican , sino que se adquieren con el sacrificio de los bienes. Y fino digànos el Author : quando decimos que uno ha sacrificado la vida , ò hacienda al Servicio del Rey , què otra cosa queremos significar , sino que por servir al Rey perdiò , ò se puso à peligro de perder la vida , ò la hacienda ? Luego sacrificar los meritos al Servicio del Rey , es lo mismo que perder los meritos , ò desmerecer por servir al Rey. Y siendo cierto , que los meritos , que consisten en acciones loables , solo se pueden perder por ruynes , y vitu-

perables acciones ; Irùn sacrificando , ò perdiendo sus meritos por servir al Rey , obrò ruyn , y vituperablemente por servir à S. M. Lo que no se puede decir.

3 Añade Gainza , que Irùn introduxo Demanda en la Camara , y Junta de la Cavalleria , repitiendo las caufales que provò en el año de 615. y añadiendo lo que despues mereció , sin haver jamàs recibido premio algunos *en medio de que sus relevantes meritos , siempre aun los informes contrarios de la Provincia en quanto à la essempcion , se los confieffan en los mismos informes.*

4 Dichos meritos , pues tuvieron la singular fortuna , de que *los mismos informes contrarios los confieffassen en los mismos informes.* Pero aqui la queja del Author no parece muy justificada. Porque si Irùn pide en premio de sus relevantes meritos , que se le conceda Alcalde propio , no se le puede conceder este premio sin perjudicar à Fuenterravìa , que perdía en esto la Jurisdiccion , que siempre ha tenido en Irùn. Y por què el Rey le havia de conceder al dicho Pueblo un premio , que perjudica à Fuenterravìa , si esta Ciudad ha hecho mayores , y mas relevantes meritos en el Servicio del Rey en el espacio que mediò entre los años 615. y 652. ?

5 Añade en el num. 15. que admitiò la Camara la pretension de Irùn ; y habiendo abierto juycio , y oido las partes , pidiò informe en lo tocante à lo Militar à Don Diego de Cardenas Capitan General de Guipuzcoa , quien dixo en su informe , *que la separacion de Irùn de los Alcaldes , y Justicia de Fuenterravìa , y en que tenga Alcaldes , y Justicia sobre no perjuaricar à la defensa de la Plaza , serìa de mayor servicio de S. M.* Añade despues Gainza : que en vista de esto declaró la Camara , diciendo : *Fiat* la Jurisdiccion en la forma ordinaria , con que no reciban Vecinos de Fuenterravìa , ni de los demás Lugares de su Jurisdiccion los de Irùn.

6 El informe de Cardenas si bien el Author lo pone de letra cursiva , para hacerlo mas creible , me es un poco sospechoso : Lo primero , porque tiene viciosa construccion. Lo segundo ; porque si bien podia Cardenas ser de sentir , que la separacion de Irùn no perjudicaba nada à la Plaza de Fuenterravìa ; pero es poco creible , que aquel General conciviese , que la dicha separacion seria de mayor servicio para S. M. porque no hay sombra de razon que persuada esto : ni Don Gonzalo de Luna *con entero , y pleno conocimiento por Governador de Fuenterravìa se extendiò tanto.*

7 Tambien se me hace algo dificultoso de creer , que el dicho Tribunal decidiese absolutamente sobre una cosa , en que mandò antes el Rey , que no se hiciesse novedad. Que la Junta de la Cavalleria consultasse al Rey sobre este punto , bien ; pero que revocasse el Decreto Real de Phelipe Tercero , se me hace duro de creer.

8 Finalmente la formula de la Declaracion es un poco anomala. *Fiat la Jurisdiccion en la forma ordinaria , con que no reciban Vecinos de Fuenterravìa , ni de los demás Lugares de su Jurisdiccion los de Irùn.* Y si aquellos Señores hallaban inconveniente , en que los Vecinos de Lessò , y el Passage porque eran de la Jurisdiccion de Fuenterravìa , passassen à vivir à Irùn ya separado de la dicha Jurisdiccion , como no hallaron inconveniente alguno , en que Irùn , y sus naturales , que estàn sin comparacion mas cerca de Fuenterravìa que los dos expresados Pueblos , se separassen de la dicha Ciudad ? Es posible , que conciviese aquel Tribunal , que era conveniente al Real Servicio la separacion de Irùn , que no dista de Fuenterravìa sino un quarto de legua por agua ; al mismo tiempo que hallaban inconvenientes , en que los vecinos de Lessò , y Passage , que distan dos leguas de la dicha Ciudad , saliessen de la Jurisdiccion de Fuenterravìa ?

9 En el num. 16. dice el Author , que Fuenterravìa teniendo noticia , de que en la Camara se estaba despachando esta concession , ganò en el Consejo el Decreto ordinario , y mejora de Apelacion , y que se llevassen à el los Autos : y habiendose así executado , alegò Fuenterravìa de agravios , pretendiendo que por ser notoria injusticia , no se le podia conceder la referida gracia , *y con animosidad intentò impedir aun la autoridad Real , y Suprema del Rey.*

En

10 En què Universidad havrà estudiado el Señor Doctor esta tan especial doctrina , de que la parte que alega en los Tribunales tener derecho à una cosa , y que por tanto no se le puede quitar sin que se le haga agravio , intenta con animosidad impedir la Authoridad Real , y Suprema del Rey? Què ? Una tan delinquente animosidad , que no cometia menos que un horrendo crimen *Lesse Majestatis* , huyò de la perspicacia de los Ministros que componian aquel grave Tribunal? Y si èstos lo conocieron , dexaron sin castigo un atentado tan horrendo?

11 Añade el Author , que ambas partes pretendieron los favorecièsse el Fiscal : y que este hizo *en substancia* el alegato que se sigue. El Privilegio del Rey Don Alonso no obsta à la Regalìa de S. M. porque fuè *precaria* : y en quanto à si es conveniente , ò no , es materia que no le toca al Fiscal , por depender del arbitrio de S. M. que podrá servirse de considerar si hay , ò no inconveniente , en que tenga , ò no Justicia propria *un Lugar, que se halla sin ella* con solo la dependiècia de Fuenterravìa ; y mientras no huviere orden especial de S. M. para que no corra el Despacho , debe passar adelante ; y pide , que a si se haga. Y añade despues Gainza , *que con esto el Fiscal destruyò los Privilegios de Fuenterravìa.*

12 El Author pone de letra bastardilla esta respuesta fiscal ; pero nos advierte , que solo contiene en *substancia* lo que dixo aquel Ministro. Pero es mucho que un Author , que pone à la letra los prolixos Despachos de Caxon que hemos visto arriba , ande tan parco en trasladar la respuesta fiscal , que tanto segun su mente favorece à Irùn. Yo recelo , que los accidentes de que Gainza desnudò la sustancia de esta respuesta , le favorecen poco al dicho Lugar.

13 Lo que me parece cierto es , que esta respuesta Fiscal del modo que nos la representa Gainza , comienza con un bello solecismo , qual es *Privilegio precaria* , y contiene algunas impropiedades. Dice segun Gainza el Fiscal : *En quanto es conveniente , ò no , depende del arbitrio de S. M.* Pero esto està mal dicho : puede depender del arbitrio de S. M. la gracia de la separacion que pedia Irùn : y esto diria el Fiscal ; pero el que la dicha separacion sea conveniente , ò no , parece cierto que no puede depender del arbitrio del Rey : así como no puede depender del arbitrio del Rey el que sea buena , ò mala la dicha separacion.

14 Lo bueno es , que segun Gainza el Fiscal suplica al Rey se sirva considerar , si hay , ò no inconveniente en que tenga Irùn Justicia propria. Pero esto como puede ser , si acaba de decir el Fiscal , que el que sea conveniente , ò no que Irùn tenga Alcalde proprio , depende del arbitrio del Rey? Si este Ministro se afirma en el dicho dictamen en la segunda respuesta que diò , diciendo , *que el punto de la conveniencia depende de la Real voluntad* : como ha de querer el Fiscal , que S. M. *considere si es conveniente , ò no , que Irùn tenga Justicia propria* ? Esto sería lo mismo que querer que S. M. considerasse su arbitrio , voluntad , y beneplacito ; porque de esta voluntad depende la conveniencia , que el Rey ha de considerar. Y puede ser sería , y digna de la Magestad de un Rey de España semejante consideracion?

15 Si el Fiscal moralizando un poco en la materia , le suplicasse al Rey , que considerasse si era justa , ò no la voluntad Real de dar Justicia propria à Irùn ; la peticion podia ser atrevida , pero no irrisoria. Pero nada de esto acontece aquí ; porque el Fiscal primero declara , que la conveniencia , ò inconveniente que puede haver en conceder à Irùn Alcalde proprio , depende del arbitrio , y voluntad del Rey : de modo , que si el Rey quiere que Irùn tenga Justicia propria , será conveniente que la tenga : Y si S. M. quiere que no la tenga : será conveniente que no la tenga. Supuesto esto , quando el Fiscal suplica al Rey , se sirva considerar si es conveniente , ò no , que Irùn tenga propria Justicia , no parece que le pide otra cosa , sino que se sirva considerar , si tiene voluntad de conceder à Irùn Justicia propria : Que es cosa irrisoria. Por estas , y otras razones , que producirèmos abaxo , donde el Author retoca este punto , se me hace muy sospechosa la respuesta fiscal en los terminos , que refiere Gainza. Pero

16 Pero no puedo menos de extrañar , que diga el Authôr *con esto el Fiscal destruyò los Privilegios de Fuenterravía*. Què ? Los Privilegios de Fuenterravía son de tan poco peso , que se han de desvanecer con el ayre , que despide un Ministro para pronunciar quatro palabras ? Què autoridad tiene ningun Fiscal , para destruir Privilegios concedidos por los Señores Reyes ? Despues de esto segun la sustancia de la respuesta Fiscal que nos presenta el Author , aquel Ministro solo habla *del Privilegio de Terminos* : pues cómo cabe , que destruya los demás Privilegios de Fuenterravía , que dexa intactos ?

17 Finalmente : de dónde infiere el Señor Doctor , que la respuesta fiscal destruye aun el Privilegio de Terminos ? Lo infiere de que diga , que la donacion que contiene aquel instrumento , *es precaria* ? Buenas entendederas tiene su mrd. Antes bien el Fiscal en esta respuesta supone , que el Privilegio es legitimo , y la donacion que en él se contiene , verdadera ; y lo que dice es , que esta donacion no obsta à la Regalia de S. M. porque no es perpetua , è irrevocable , sino *precaria* , cuya duracion depende de la voluntad del Rey. Este nombre *Precario* no quiere decir lo mismo que *falso* , ò *ilegitimo* , como mal lo entendió Gainza , sino lo mismo que revocable , ò dependiente del arbitrio de quien lo concede.

18 Dice Gainza en el num. 13. que el Consejo arreglandose al dictamen del Fiscal , declaró , que la materia sobre que se litigaba , no era de justicia sino de gracia , y así que se consultasse al Rey. Y añade el Author. Aqui bolvió à hechar el resto Fuenterravía con los *clamores* , de que la separacion de Irún era despoblar à Fuenterravía , afectando con extraordinarias suposiciones , que la Plaza , y Fortaleza quedaban indefensas , despobladas , y expuestas à los insultos de Francia :: *Y estas grandes expresiones de Fuenterravía* , ayudadas de los favores , y empeños de la primera Grandeza de España , contuvieron al Rey , que ciertamente se inclinaba al dictamen de su Fiscal , y Consejos , que bastantemente dieron à entender no estimaban por inconvenientes los que tanto alegaba Fuenterravía , y que preponderaba mas el estar Irún sin justicia propia ; y sin embargo el año de 1654. *por estar tan reciente el suceso del año de 1638.* despachò su Real Decreto , en que mandò , que tampoco por entonces se hiciesse novedad , y quedaron las cosas en el pie que tenían.

19 Si lo que aqui nos refiere el Author es verdad , no hay Pueblo en el mundo , que tenga igual habilidad que Fuenterravía , para desvanecer los males que le amenazan por medio de clamores , y expresiones. El Rey tenia presentes el alegato fiscal , y la declaracion de los Consejos , que reputaban por de ningun valor los inconvenientes que alegaba Fuenterravía. Estos mismos respectables cuerpos le insinuaban à S. M. , que preponderaba mas que aquellos inconvenientes el estar Irún sin Justicia propia : El mismo Rey como justo se inclinaba à la insinuacion de sus Consejos : Y con todo esto los clamores de Fuenterravía , venciendo el alegato Fiscal , el dictamen , è insinuacion de los Consejos , y la misma inclinacion del Rey , detuvieron à S. M. para que no hiciesse una gracia , que segun se le insinuaba , tenia obligacion de hacerla.

20 Què virtud magica debia de tener este clamor de Fuenterravía , quando vencio tantas , y tan fuertes cosas contrarias , y lo que es mas , el valdísimo sonido , que hacia la cantidad considerable de oro , que Irún ofrecia por la Jurisdiccion ! Creo , que se pudiera decir aqui : *Vincit aurea munera clamor* con mas verdad , que *ferit aurea sydera clamor* , que dixo Virgilio.

21 Pero lo bueno es , que despues de haver dicho , que los clamores de Fuenterravía , y el empeño de la primera Grandeza contuvieron al Rey , que ciertamente se inclinaba à conceder la gracia que pedía Irún , añade luego Gainza , que la causa de haver negado S. M. esta gracia à Irún , consistió en estar reciente el suceso del año de 1638. Quièn entenderà esto ? Al principio del numero los clamores de Fuenterravía , y el empeño de los Grandes fueron la causa , de no haver logrado Irún la gracia , que pretendia : Y para quando llegó el Author al fin del numero , ya aquellas causas se transformaron en otra muy distinta ; esto es , en estar muy reciente el suceso del año de 1638.

22 Pero aun hay mas en esto : porque ya todas las dichas causas se convirtieron en otras muy distintas para quando llegó el Author al num. 21. pues dice en él, que quatro motivos han suspendido principalmente por Decretos Reales las Sentencias, y Gracias concedidas por los Consejos. *El primero, que Fuenterravía se ha sabido ponderar con el alto nombre de ser Propugnaculo de la Provincia, y la llave para poder entrar los Exercitos.* El segundo, el Privilegio de Terminos del año de 1203. Tercero, el ser perjudicial para el Real Servicio, y defensa de Fuenterravía. Quarto, el favor de la Provincia.

23 Veanse aquí quatro causas principales de la suspension de las Gracias concedidas à Irún por los Consejos : Quatro causas principales, digo, nacidas de nuevo al parecer; porque no se acordó de ellas el Author, quando en el num. 13. nos dixo, que los clamores de Fuenterravía, auxiliados de los empeños de los Grandes, y el estar reciente el suceso del año de 1638. fueron causa de que se suspendiese la gracia concedida à Irún. Y aunque se diga, que apuntó el Author una, ò otra de estas quatro causas tambien en el numero 13.; siempre será cierto, que no se acordó de todas, siendo así, que segun dice, han sido las causas principales de la dicha suspension.

24 Añade despues Gainza, que al presente solo quiere hablar con Garibay sobre el primer motivo : Y que es lo que dice su mrd. sobre este primer motivo ? Dice que Garibay verdadero Historiador Patriense de la Provincia, llama al Castillo de Beovia *llave de la entrada* del Camino Real, y passo de estos Reynos à los de Francia : y que añade aquel Historiador, que como por ninguna otra parte los Franceses pueden merer Artilleria à las partes de Guipuzcoa, era aquel Castillo verdadero Propugnaculo, y defensa del passo. Finalmente que Garibay con la razon que dà, niega el titulo de Propugnaculo à Fuenterravía; porque dice, que si Exercitos han de entrar en esta Provincia, este solo es el passo de su transito, y no hay otro ninguno; porque Fuenterravía queda à media legua desviada del Camino Real, y puesta sobre el Mar.

25 Pero si basta la authoridad de Garibay, para que creamos que Fuenterravía no es Propugnaculo, y que lo es el Castillejo de Beovia; por que no ha de bastar la misma authoridad, para creer que Fuenterravía tiene el Dominio del Rio Vidasso: y que el Privilegio de Terminos que tiene Fuenterravía, es legitimo? Querèr el Author, que quando Garibay habla en favor de Irún, sea decisivo su dictamen, aunque sea singular, y haya otros muchos Historiadores igualmente graves, que digan lo contrario, como acontece en este punto; y no querèr que prevalezca el dictamen de aquel grave Historiador, aunque lo confirmen otros Autores, quando habla en favor de Fuenterravía, es cosa agena de toda equidad, y razon.

26 Despues de esto si atendemos à la razon, nõ es cosa ridicula dàr el *rumbofo titulo de Propugnaculo* à un Castillejo, de quien el mismo Gainza dice, que es perjudicial à España, y que no conviene que se conserve segun el modo de guerrear, que comenzò en tiempo de Carlos V., y prosigue hasta el presente? Què? Será el unico Propugnaculo de la Provincia, y de los Reynos de Castilla, un Castillejo que es perjudicial à España? Y con què exemplos comprobarà el Author, que aquel Fuertecillo merece el nombre de Propugnaculo? Es cierto, que muchas veces ha entrado el Francès por aquel parage, sin que jamás el dicho Castillo haya servido para detenerlo ni por dos dias.

27 Dicen : *Si Exercitos han de entrar en la Provincia, este solo es el passo de su transito.* Pero este passo no debe ser preciso; porque en el año de 1719. por otra parte entrò el Francès en Irún. Despues de esto què importa, que el Francès haya de transitar por esta via para entrar en la Provincia, si el Castillo de Beovia no le puede impedir la entrada? Si en las ocasiones en que ha querido entrar en la Provincia el Enemigo, no ha hallado estorvo ninguno en aquel Castillo, con què razon se le dà el titulo de Propugnaculo de la Provincia, y Reynos de Castilla à tan inutil Fuertecillo?

28 Dicen que *Fuenterravía queda á media legua desviada del Camino Real*. Bien ; pero qué obligacion ha hecho el Francés de venir á guerrear á España por el Camino Real ? No pudiera venir primero á Endaya Lugarejo luyo, y que no dista media legua del Camino Real, y passar facilmente despues á España, así por agua en Barcas en el fluxu del Mar, como por tierra en el refluxo ? Qué estorvo hallaria en un parage tan despejado como aquel, si no estuviera donde está la Plaza de Fuenterravía ? Pues si Fuenterravía le impide al Francés la entrada por el terreno en que está situada ; y al contrario el Castillejo de Beovia jamás ha detenido al Enemigo, ni por dos dias las veces que este ha passado por el parage en que está construido, qué razon hay para que se diga, que aquel Castillejo solo merece *el titulo rumbofo* de Propugnaculo ?

29 Finalmente las veces que ha entrado el Francés en España, y ha sitiado á Fuenterravía, se ha detenido en su expugnacion por algunos meses, dando tiempo á la Provincia, y aun á toda España, para que se armassen ; menos en el sitio del año de 521., que por falta de viveres se rindió aquella Plaza al duodécimo dia. Al contrario el Castillejo de Irún no pudo detener ni por dos dias al Enemigo, que despues que por la via de la Villa de Vera entró en Irún, lo expugnó en el año de 719. y con todo esto quiere el Señor Rector, que este Castillejo sea el verdadero Propugnaculo de España. Semejantes Propugnaculos se tragará el Enemigo, como guindas la Tarasca.

PUNTO CUARTO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL §. VEINTE Y NUEVE.

1 **D**ICE nuestro Author en el num. 22. que aunque parece que Irún quedó defayrado en no haver logrado la Jurisdiccion, que pretendia ; pero que este atraño, y suspension ceden en mayor gloria de Irún ; porque la resolucion del Consejo, aunque consultiva, *dió muestras, de que era razon, que Irún tuviese Justicia propria* : no hizo aprecio de los decantados Privilegios de Fuenterravía : *declaró que lo que Irún pretendia, es pura gracia, y que depende de la voluntad del Rey.*

2 Pero lo primero : si el Consejo solo declaró, que lo que Irún pretendia es pura gracia, y que depende de la voluntad del Rey, bien cierto es, que en esto ni declara, ni insinúa, *que es razon que Irún tenga Justicia propria*. Para hallar esta insinuacion en la dicha declaracion del Consejo, es preciso leerla con los antojos del Author.

3 Despues de esto : segun Gainza el Consejo de Hacienda en el año de 615. concedió á Irún la Jurisdiccion que pretendia, sin hacer caso de los Privilegios de Fuenterravía : Luego declaró, que la Jurisdiccion de Irún no se le debia de Justicia á la dicha Ciudad : Luego en la pretension que hizo de nuevo aquel Lugar en el año de 652. no solo pretendia, que se declarasse que no se le debia de Justicia la dicha Jurisdiccion á Fuenterravía, sino algo mas : Y no habiéndolo logrado nada mas en esta nueva pretension, preciso es, que quedasse defayrado.

4 Pero no solo no ganó nada Irún en esta nueva pretension, sino antes bien perdió lo que segun el Author ganó en el año de 615. porque en este año obtuvo en el Consejo de Hacienda la Jurisdiccion que pretendia ; en el año de 652. ó en el de 654. lo que declaró el Consejo fué, que la Jurisdiccion de Irún era cosa de gracia, y que dependia de la voluntad del Rey, á quien por tanto quiso que se consultasse. Y es evidente, que mas apreciable era para Irún la Sentencia del año de 615. que le daba la Jurisdiccion propria, que la declaracion del Consejo del año de 654. que nada le concedia á Irún ; y solo decia, que la Jurisdiccion que pretendia este Lugar, *es cosa de gracia*, y que depende de la voluntad del Rey. Luego Irún en lugar de adelantarse su causa en el año de 654. la puso en peor estado.

Esta

5 Esta declaracion del Consejo Real revoca todas las que anteriormente se dieron : y así aunque fuese verdad , que así el Consejo de Hacienda, como la Camara , y Junta de la Cavalleria le concedieron por sus Sentencias à Irún la Jurisdiccion que pretendia : Estas Sentencias no están ya suspenfas, como lo dá à entender Gainza , sino revocadas por la declaracion posterior del Real Consejo , à donde recurrió Fuenterravia como à Tribunal superior; Y si à lo que resultò del litigio del año de 654. llama el Author *gloria de Irún*, semejantes glorias quisiera yo , que lograsen quantos litigasen contra mi.

6 Anima el Author à sus Compatriotas à que profigan con su empeño , diciendoles , que la gracia que pretenden , depende de la voluntad del Rey , de cuya Regia equidad deben *seguramente prometerse*, que corran las *gracias hechas por los Consejos de Hacienda , y Camara , y Junta de Cavalleria*, oídas ambas partes , y en vista de informes , que precedieron así de los primeros Ministros de Guerra , como de Justicia , y que conformandose con sus dictámenes , decreta , haver espirado ya las ordenes , en que por entonces mandò suspender las referidas gracias declaradas por los Consejos; *porque no hay plazo que no se cumpla*.

7 Yo no me admiro , que el Author exhorte à los de Irún à proseguir en su pretension , gastando , y haciendo galtar en interminables pleytos mas de lo que pueden las fuerzas de la una , y otra parte. Porque si no me engaño , este fuè el unico fin à que se dirigia su Historia ; si bien su mrd. por el estado , y edad que tenia , no se atrevió à darle el titulo que le conviene. Pero me admiro que diga , que de la Regia equidad debe Irún *seguramente prometerse* la consecucion de la gracia que pretende ; porque si el Author no profetiza aquí , no se en que pueda afianzar aquel *seguramente* despues de tantos defengaños , que como veremos luego , ha tenido aquel Lugar desde el dicho año de 654. hasta el presente.

8 Una cosa me parece cierta : y es que si la Regia equidad se ha de mover en vista de los informes de los primeros Ministros de Guerra , Irún está muy lexos de conseguir su adorada Vara : porque si bien Don Gonzalo de Luna , y Don Diego de Cardenas informaron en favor de Irún ; pero el General Don Garcia de Arce , y el Virrey de Navarra , y Capitan General de la Provincia Don Vespasiano Gonzaga , informaron en favor de Fuenterravia : y de estos dos se puede decir , que eran primeros Ministros de Guerra con mejor derecho , que de Don Gonzalo de Luna , que era un mero Maesse de Campo. Añadese , que la Provincia en el Decreto que hizo en el año de 1479. era del mismo dictamen que Arce , y Gonzaga. Con que atendiendo à los Informes de todos estos Sugetos , no puede ser cierto , que la fugacion que tiene Irún à Fuenterravia , no conduzga nada para el Servicio del Rey , y defensa de la Plaza.

9 De donde se infiere , que si el Rey le quitasse à Fuenterravia la dicha Jurisdiccion , le quitaria una cosa , que probablemente conduce para la defensa de aquella Plaza. Y como por otra parte no haya ni sombra de verosimilitud , de que conduzga para la dicha defensa , el que Irún tenga Jurisdiccion propia , el Rey negando esta gracia à dicho Pueblo , no quitaria cosa , que ni verosimilmente conduxesse à la defensa de Fuenterravia. Supuesto esto , no cabe en la prudencia de nuestros Reyes , el que prefieran una cosa , que ciertamente es de ningun provecho para la defensa de aquella Plaza , à otra que por lo menos probablemente conduce para la dicha defensa.

10 Finalmente : bien puede Irún prometerse segura , ò probablemente , que mandará el Rey que corran las gracias , que le concedieron los Consejos , si acaso el largo curso de ciento y treinta años que ha que pretenden sin fruto las dichas gracias , no ha consumido el jugo vital , que animaba su esperanza. Pero es cierto , que el Decreto del Rey no señala plazo ninguno : y así como *no hay plazo , que no se cumpla ; así no se cumple plazo , que no hay*.

11 En los num. 23. y 24. dice el Author , que es muy glorioso para Irún lo que alega *falsamente* Fuenterravia ; esto es , que si Irún llega à tener Jul-

Justicia propria , se despoblará aquella Plaza , y quedará sin defensa : porque con este alegato , sin querer, honra tanto à Irún , *que le pone en el glorioso parage de publicar , que su sèr , y conservacion tan memorable ha procedido de Irún , porque de separarse la dice , que será infalible su ruyna.*

12 Esta gloria de Irún es tan solida , como sería la de los Lugarejos , y Aldeas circunvecinos de París , Madrid , y otras grandes poblaciones ; porque tampoco la numerosa poblacion de estas Cortes podria subsistir sin aquellos Lugarejos : Y así estos pequeños Pueblos están en el *glorioso parage de publicar* , que el sèr , y conservacion de las dichas Cortes ha procedido de ellos ; porque de separarse , sería infalible la ruyna de aquellas grandes poblaciones.

13 Y aun con mas derecho que Irún pueden decir esto los dichos Lugarejos ; porque sin estos mal podria subsistir el numeroso gentio de las Cortes ; pero sin que huviese Irún en el Mundo , podria subsistir , y ha subsistido por largos siglos Fuenterravia : Y lo que alega esta Ciudad no es , que no puede subsistir , sin que exista Irún ; sino que si Irún llega à ser Republica separada con Jurisdiccion propria , los naturales de aquel País mas querrán ser habitantes de este Lugar abierto , donde podrán vivir con mas libertad , gozando de los honores de la Republica , y libres del temor de ser sitiados , que en una Plaza cerrada , donde ni sus personas , ni sus casas están seguras de la invasion de los Franceses.

14 Añade luego Gainza : *Y aunque en esto por lo de hasta aora no vá fuera de verdad ; porque en todos tiempos los Vecinos de Irún , estando fuera , y independientes de Fuenterravia , han sido la mayor defensa suya.*

15 Pero si , como dice en esta imperfecta clausula , Fuenterravia *no vá fuera de verdad* en decir , que quedará despoblada , y sin defensa si Irún logra la propria Jurisdiccion , como quiere el Author al mismo tiempo , que este alegato de Fuenterravia sea *aparente* , falso , y afectado ?

16 Despues de esto : pudiera havernos dicho el Señor Doctor , quando los de Irún han sido no digo la mayor , pero ni la menor defensa de Fuenterravia. De todo quanto ha dicho hasta aqui mas como Abogado , que como Historiador de Irún , no se colige , que los de aquel Pueblo hayan defendido jamás à Fuenterravia : Y creo , que si en los de Irún consistiera la mayor defensa de aquella Plaza , el termino de ocho dias , que segun Gainza le señalaban los Oficiales Franceses , para defenderse , y resistir à su expugnacion , sería largo plazo.

17 Los de Irún han podido defender à Fuenterravia de uno de tres modos : ò impidiendo por la parte de Guipuzcoa la entrada en España al Enemigo : ò impidiendo al Enemigo , puesto ya en España , el que se acercasse à la dicha Plaza , abriessè Trinchera , y pusiesse Baterias : ò finalmente entrando en la Plaza , y asistiendo à los Exercicios Militares , que se hacen durante los sitios. Veamos si en alguno de estos modos los de Irún han defendido alguna vez à Fuenterravia.

18 Seis , ò siete veces ha entrado el Francès en España por Irún ; sin que como es notorio , jamas haya sido detenido ni dos dias enteros en la entrada por los de Irún. En el año de 1638. se apostò en el passo de Irún el Coronel de la Provincia Don Diego Iñasi con dos mil valientes Guipuzcoanos , para disputarle la entrada al Exercito Francès : y con ser así , que este Cavallero executò todo lo que prometia su Militar pericia , no pudo detener dos dias al Enemigo. Y creerá ninguno , que lo que no pudo executar Iñasi con los de Irún , y dos mil Guipuzcoanos , lo hayan hecho *siempre* los de Irún solos ?

19 Despues de introducirse el Enemigo en España , jamás ha sido impedido , ni retardado por los de Irún ni en las Trincheras que abria , ni en las Baterias que plantaba , ni finalmente en ninguno de los Exercicios en que suelen ocuparse los Sitiadores de las Plazas ; y sino diga el Author , de qué Historias , ò documentos consta este genero de defensa hecho por los de Irún.

20 Es verdad, que Garibay refiere, que en el Sitio del año de 1476. despues que el Francès entrò en España con quarenta mil Combatientes (el mismo numero señala Nebrija) los Provincianos solos lo detuvieron por espacio de quarenta y nueve dias, impidiendole con sus diversiones el cercar la Plaza. Pero esta detencion se debió segun el mismo Garibay à la gente, que embió la Provincia à Irùn: y así no pudieron ser los de Irùn la causa principal de esta detencion: ni aun la menos principal; porque la gente que embió la Provincia à Irùn, no era de este Lugar.

Parte 2.
Punto 7.

21 Fuera de que despues sitiaron los Franceses à Fuenterravía, sin que los Provincianos en medio de portarse con su acostumbrado valor, lo pudiesen impedir. Durante el Sitio los Vecinos de la Plaza, y los Provincianos que entraron en ella, fueron los que la defendieron, sin que Irùn tuviese la mas minima parte en esta defenfa. Y el Decreto, que despues de este Sitio hizo la Provincia, y queda copiado arriba, es argumento de que los de Irùn no fueron ni la mayor, ni la menor defenfa de Fuenterravía en esta ocasion.

22 Finalmente podian los de Irùn haver defendido à Fuenterravía, entrando en la Plaza las veces que ha sido sitiada. Pero en nada menos han pensado los de aquel Pueblo. Es verdad, que en el sitio del año de 1719. entrò en ella, y sirvió muy bien Martin de Espilla con otro compañero suyos; pero à los demás ni su lealtad, ni su amor à la Patria les inspirò, que imitasen el exemplo de aquellos; siendo así, que les constaba, que la Provincia no juntaba gente, y que así solo podian servir al Rey, y à la Patria, entrando en alguna Plaza de las que fueron sitiadas.

23 Me diràn, que en los años de 1522. 23. y 24. hicieron los de Irùn mucho daño à los Franceses. Es verdad; pero este daño nada sirvió para la defenfa de Fuenterravía, que desde el año de 1521. hasta el de 1525. estuvo en poder de los Franceses. Tambien refiere el Author lo mucho, que sirvieron los de Irùn en los años de 636. y 637. Pero todos estos servicios, que hicieron los de Irùn entrando en los Lugares abiertos de Francia, lexos de servir de defenfa à Fuenterravía, fueron causa de que irritado el Francès viniese el año siguiente de 638. à sitiar la dicha Plaza. De modo, que se puede decir con toda seguridad, que Irùn jamás ha tenido parte en la defenfa de Fuenterravía.

24 En el num. 25. dice Gainza: Que del inconveniente aunque afectado, de no poderse conservar Fuenterravía sin Irùn, se viene à decidir la pretension antigua, y bien fundada, que tiene Irùn de haver sus naturales sido fundadores de Fuenterravía; y que por tradiciones tiene Irùn justificado en el siglo de 1500. en algunas Executorias que ganó, que de un Solar de Irùn fuè el Poblador de Fuenterravía.

25 Pero diganos el Señor Doctor: Donde se conserva essa muy fundada tradicion? En Irùn? Buen deposito es. Y si Fuenterravía segun su mrd. corresponde à la antigua Ciudad de Easso, se le hará creible à ninguno, que por tradiciones se sabe, que un Solariego de Irùn fundò à esta antiquissima Ciudad? Buenas tragaderas tendrá quien devorare tan necias fabulas: No se necesita de mayores para tragar las tradiciones de la Montaña de Pilatos, de su Cathedra en Huéscá; del salto de Roldàn, y otras semejantes, que ni son de cosas tan antiguas, ni estan tan arrinconadas, como la muy fundada, que nos ofrece aora el Historiador de Irùn.

26 Pero tal vez el Solariego de Irùn fuè fundador de Fuenterravía, quando esta poblacion renació con el nombre, que oy tiene. Pero de dònde le consta al Author, que se arruinasse de modo la antigua Ciudad de Easso, que no quedasse por lo menos una Casa suya? Si su mrd. pretende, que se ha conservado Irùn sin variacion considerable desde el tiempo de Tubal hasta aora; por que no ha de permitir, que en la Ciudad de Easso se haya conservado siquiera una pequeña Casa?

27 Si Iturissa, ò Irùn, y la Ciudad de Easso, ò Fuenterravía, solo se componian antiguamente de Caserías: y estas Caserías del uno, y otro Pueblo confinaban no en una parte sola, sino en muchas: no sería gran prodigio, que

que todas las Casas pertenecientes à Fuenterravía se arruinassen , sin quedàr ninguna , conservandose al mismo tiempo todas las que pertenecian à Irún ? El incendio , ò terremoto , que hizo este total estrago en Fuenterravía , tendria sin duda discernimiento , para obrar con tanta distincion.

28 Diràn , que nada de esto dice Gainza. Pero repongo , que lo debe decir , porque como se concede , que se conservò una Casa liquiera de la Ciudad de Easso , yà el Solariego de Irún no podia ser fundador de Fuenterravía ; pues se hallaba en los Terminos de esta Ciudad quien la podia repoblar. Y si la Casa , o Casas preexistentes no podian formar poblacion por ser pocas ; podia por ventura formarla una , ò otra Casa , que podia edificar el Solariego de Irún ? O ! Que los descendientes de este pudieron despues multiplicar Casas suficientes à formar poblacion. Bien ; pero por què no podian hacer lo mismo los descendientes de la Casa , ò Casas preexistentes de la Ciudad de Easso ? Què ? Todos se hicieron Clerigos , y Frayles ?

29 Prueba despues el Author con dos razones , que un hijo de Irún fuè quien fundò à Fuenterravía ; porque lo primero Irún así en lo primitivo , como al presente tiene mas , y mejores Solares , que Fuenterravía. Pero antes de passar à la segunda razon examinemos esta : Arriba hemos probado eficazmente , que en lo primitivo Irún no era sino un Termino de Fuenterravía , donde havia algunas diez , ó doce Casas que servian de Metones.

30 Pero quando fuese verdad , que Irún ruvo en lo primitivo mas Solares , y mejores que Fuenterravía : con què Logica se infiere de aquí , que un vecino de Irún fundò à Fuenterravía ? Si el Pueblo fundador ha de ser precisamente de mas numero de Casas , que el Pueblo fundado , las Poblaciones de los Montes de Armenia seràn de mas numero de Casas , que las de todo lo restante del Mundo ; porque de aquellas poblaciones salieron segun el Author los repobladores de toda la Tierra. Y el Pueblo de Irún , de donde segun Gainza salieron los pobladores de Irlanda , tendrà mas numero de Casas , que aquella grande Isla.

31 Finalmente si Irún siempre ha tenido mas Solares que Fuenterravía , esta Ciudad siempre ha tenido menos Solares que Irún : Luego siempre que Irún ha tenido Solares , tambien los ha tenido Fuenterravía ; y solo està la diferencia en el numero , y calidad de ellos. Pues como cabe que el Solariego de Irún fundasse à Fuenterravía , si siempre que ha havido Solares en Irún , los hubo tambien en la dicha Ciudad ?

32 La segunda razon del Author es Philosophica. Es claro , dice , que la conservacion es una continua produccion : de que se infiere , que si Fuenterravía no puede conservarse sin Irún , tampoco sin ella se podria fundar ; y que en su primer ser fuè Irún sinò el todo , por lo menos parte tan principal , que no se le puede negar la gloria de haver concurrido à lo que antes , y despues es Fuenterravía ; antes en su primera fundacion , por las muchas razones que le asisten , y tiene alegado Irún ; y despues en su conservacion , porque así lo confiesa , y tiene representado Fuenterravía.

33 Esto està un poco confusso. Parece que nuestro Doctor , de que la conservacion sea una continua produccion , y de que Fuenterravía no pueda conservarse sin Irún , infiere un consiguiente , que tiene tres partes : Esto es , infiere , que *Fuenterravía no se pudo fundar sin Irún : Que Irún fuè sinò el todo , por lo menos parte muy principal de Fuenterravía en el primer ser de esta Ciudad : Y finalmente , que no se le puede negar à Irún la gloria de haver concurrido à lo que antes , y despues es Fuenterravía ; antes en su primera fundacion , por las muchas razones que le asisten , y tiene alegadas Irún , y despues en su conservacion , porque así lo confiesa Fuenterravía.*

34 Pero si es legitimo este discurso , entre otras muchas cosas , que se infieren de que la conservacion sea una continua produccion , y de que Fuenterravía no pueda conservarse sin Irún , se infiere tambien , que Irún concurrió à lo que Fuenterravía fuè en su primera fundacion , *por las muchas razones que le asisten , y tiene alegadas aquel Pueblo.* Y consiguientemente se infiere , que à Irún le asisten muchas razones que tiene alegadas , en prueba de que concur-

rió à lo que en su primer sèr era Fuenterravía. Solo la Logica del Author podia formar semejante discurso.

35 Despues de esto : aunque se atienda à la primera parte del configuiente, no infiere el Author lo que intenta probar. Intenta probar, que los de Irún fundaron à Fuenterravía : y lo que infiere en este discurso es, que *Fuenterravía no se puede fundar sin Irún*, que es cosa muy distinta de lo que debia probar ; porque cabe muy bien, que Fuenterravía no se pudiesse fundar sin Irún ; y que sin embargo los de Irún no fuesen fundadores de Fuenterravía. Así no puede formarse el Monte, sin que al mismo tiempo se forme tambien Valle ; pero no por esto el Valle es quien produce al Monte. Y en la Philosophia Aristotelica se enseña, que ningun ente natural se puede producir sin su ubicacion ; sin que la ubicacion sea fundadora del ente natural.

36 Finalmente Fuenterravía no alega, que no puede conservarse sin que exista el Pueblo de Irún ; sino que no puede conservarse sin tener Jurisdiccion en aquel Pueblo caso que exista ; porque existiendo Irún con Jurisdiccion propria, muchos Vecinos de Fuenterravía, y de otros Lugares de su Jurisdiccion passarian à domiciliarse en Irún, donde podrian lograr los mismos honores, que en Fuenterravía con la ventaja de vivir con mas libertad como en Lugar abierto ; y sin los recelos de verie sitiados alguna, ó algunas veces por el Francès. Y este inconveniente lo reconociò por lo menos en parte la Camara, y Junta de la Cavallería ; pues queriendo cautelarlo, dixo en la Sentencia, que segun Gainza, pronunciò : *Fiat la Jurisdiccion, con que los de Irún no reciban Vecinos de Fuenterravía, y de los demás Lugares de su Jurisdiccion.*

37 Pero si no huviera poblacion en Irún, como no la havia en tiempos passados, tampoco havia el peligro, de que se despoblasse Fuenterravía, que hemos referido : y así podria muy bien subsistir Fuenterravía, sin que huviesse Pueblo de Irún, y consiguientemente podria tambien fundarse aquella Ciudad, sin que en el termino de Irún huviesse Pueblo ninguno.

38 En el num. 26. dice el Author : *Porque* el referido año de 1654. quedò la pretension de Irún libre del embarazo de injusticia, y de los agravios, que alegaba Fuenterravía :: y reducida por declaracion del Consejo, y executoriado, que su consecucion era facultativa, y dependiente de la voluntad del Rey. Ni ha insistido Irún *formalmente* en ella ; aunque ha tenido ocasiones tan repetidas por las muchas Funciones Reales, de que en adelante se hará sucinta relacion en esta obra, no ha querido hacer esfuerzo *grande*.

39 Yo no hallo, què papel hace aquel *Porque* con que el Author comienza este numero. No puede referirse à lo que antes dexa dicho ; porque concluyò el numero antecedente diciendo, que à Irún no se le puede negar la gloria, de haver concurrido *à lo que antes, y despues fuè Fuenterravía* : y sería disparate poner por causal de esta gloria de Irún, el que en el año de 1654. quedò la pretension de Irún libre del embarazo de injusticia, que alegaba Fuenterravía. Tampoco hay en todo este numero 26. cosa à que pueda referirse aquel *Porque* : como se vè en lo que acabo de copiar, y se verà en lo que añadirè despues. Y así sobran totalmente aquellas dos palabras.

40 Fuera de esto el Author en varias partes de su Obra dice, que Irún desde el año de 1654. hasta el de 1732. no ha hecho pretension à la Vara ; pero aquí racitamente confiesa, que ha hecho algun recurso, pues dice, que no ha insistido *formalmente* en la dicha pretension, ni ha hecho esfuerzo *grande*. Lo que denota, que Irún ha insistido en la pretension, aunque no haya sido formalmente ; y que ha hecho algun esfuerzo mediano, ò pequeño.

41 Pero por què Irún no ha insistido formalmente, y con esfuerzo grande en la dicha pretension ? Responde inmediatamente Gainza. *Porque Irún tiene seguridad, y cierta ciencia por dictamen de los primeros Ministros de la Monarchia de España así de Justicia, como de Estado, y Guerra, que por su peso caerà la gracia, que solo depende de que la quiera hacer S. M. Y aun que el Fiscal Real del Consejo se explicó en terminos de que la debia conceder.*

42 Pero si Irún tiene seguridad, y cierta ciencia, de que la gracia de la Jurisdiccion caerà por su peso, por què se ha cansado en pretenderla despues aunque no formalmente, ni con esfuerzo grande? Por què en el año de 1732. cansado de esperar que cayga por su peso la dicha gracia, ha insistido formalmente, y con grandísimo esfuerzo en su pretension? No debe de fer muy segura la seguridad, ni muy cierta la cierta ciencia que tiene, de que caerà por su peso la gracia, quando en el dicho año de 1732. fuera de los gastos de la pretension, y demanda añadió Irún el peso de diez y seis mil ducados, que ofrecia por la dicha Jurisdiccion.

43 Despues de esto se debia defengañar Irún, de que por pesada que sea aquella gracia, hay fuerzas en el Rey para sostenerla, sin que se le cayga de las manos; y voluntad tambien de mantenerla. Prueba de lo primero es, que ha mas de cien años, que la retiene contra todo el conato, è instancias de Irún: y quien la mantiene por el espacio de cien años, podrá tambien por el de doscientos.

44 Que en los Reyes haya tambien voluntad de retenerla, se prueba con que Phelipe Tercero, Phelipe Quarto, Carlos Segundo, y Phelipe Quinto la han retenido, sin que se hayan movido à lo contrario por los esfuerzos, è instancias que han hecho los de Irún. Pero especialísimamente es argumento de esto lo que refiere el mismo Gainza. Dice su mrd. que el año de 1719. en virtud de una Carta que Fuenterravía escribió al Rey, diciendo, que Irún la inquietaba ofreciendo quatro mil pesos por la Jurisdiccion, S. M. le impuso al dicho Lugar la pena de perpetuo silencio. Luego el Rey conserva la dicha gracia sin *violencia*, y sin concebir, que sea *cosa debida à Irún*; pues un Rey tan justo como Phelipe Quinto reputó à los de Irún por dignos de la pena, que les impuso, solo porque juzgó, que pretendian la dicha gracia.

45 Y aunque se diga, que no hubo de parte de Irún tal pretension, sino que la fingió Fuenterravía: lo que parece totalmente increíble; sin embargo siempre será verdad, que el Rey lexos de estar propenso à hacer la dicha gracia à Irún, se ofendió solo de la pretension, que creyó verdadera.

46 Pero prescindiendo de esto, de donde tiene Irún seguridad, y cierta ciencia, de que la gracia de la Jurisdiccion caerà por su peso? Responde Gainza, que Don Luis de Aro, y Don Joseph Gonzalez estando en Irún ajustar la paz, que llaman de los Pyrinèos, *aseguraron à un confidente suyo*, que Phelipe Quarto estuvo muy inclinado à conceder dicha gracia en el año de 1654. pero que el estar tan reciente el suceso del año de 1638. lo detuvo; y que la pretension era tan justa, que podria tardar, pero no faltar; pues con *violencia* estaba detenida, y suspensa, como consta por los inconvenientes, que aun el Fiscal Real por orden del Consejo insinuó el año de 1653. en sus alegatos.

47 Los Señores Don Luis de Aro, y Don Joseph Gonzalez son los primeros Ministros, en cuyo dictamen tiene librada Irún la *seguridad*, y cierta ciencia, de que la gracia de la Jurisdiccion caerà por su peso. Pero examinemos este fundamento. Es cierto, que quando el dictamen de aquellos Ministros pudiesse fundar seguridad, y cierta ciencia, se necesitaba precisamente, que Irún tuviese seguridad, y cierta ciencia del mismo dictamen: esto es, havia de tener noticia cierta de que aquellos Ministros eran del dicho dictamen; porque este dictamen es el unico fundamento de la seguridad, y cierta ciencia, que tiene Irún: Y en un fundamento, de que se duda si existió jamás, ninguna seguridad, ni ciencia se puede fundar.

48 Pregunto aora: Tiene Irún seguridad, y cierta ciencia del dictamen de aquellos Ministros? Del mismo Gainza consta, que no la tiene. Dice su mrd., que la noticia del dicho dictamen llegó à Irún por medio de un Testigo solo: Y solo un Testigo, por calificado que sea, y prescindiendo de los motivos que pudo tener para dar à Irún esse alegro, no es suficiente para que en su dicho se funde *seguridad*, y *cierta ciencia*. Que Irún obtuvo la noticia del dicho dictamen por medio de un Testigo solo, se colige claramente de que segun Gainza *aseguraron aquellos Ministros à un Confidente suyo*: Que Phelipe

IV. estuvo muy inclinado à conceder dicha gracia à Irún : Y que la pretension de Irún era tan justa , que podía tardar , pero no faltar ; *pues con violencia estaba detenida.*

49 Vease aquí como aquellos Ministros no descubrieron su dictamen fino à un Confidente suyo. De modo , que este Confidente es el unico Testigo del dictamen de los dichos Ministros : y aun no sabemos , que hombre era este *Confidente* , si era veráz , ó no : si era amigo de comprar regalos con noticias gratas , ó si era desinteresado : Finalmente ignoramos tambien de que calidad eran los vecinos de Irún , que le oyeron inmediatamente al Confidente de los dichos Ministros , lo que aquellos Señores le dixeron. Pero aun quando este Testigo no tuviese tacha ninguna , sin embargo por ser unico , no podría ser suficiente , para que Irún fundase en su dicho la seguridad , y cierta ciencia , de que los dichos Ministros tuvieron semejante dictamen.

50 Por las razones que hemos alegado de ser Testigo unico el Confidente , è ignorar nosotros sus calidades , se puede dudar , si los expresados Ministros tuvieron el dicho dictamen. Pero si lo tuvieron , ciertamente se engañaron en esto ; porque ha muchos centenares de años , que Irún està sin propria Jurisdiccion ; y es moralmente imposible , que una cosa dure tan largo tiempo estando en violento estado : por lo qual no cabe , que la gracia de la Jurisdiccion este con violencia detenida , y suspensa.

51 Baraxa el Author las palabras , que atribuye à los referidos Ministros con las que pretende , dixo el Fiscal : de modo que si se huviesen de construir rigurosamente las expresiones de Gainza , havriamos de entender , que Don Luis de Aro , y Don Joseph Gonzalez havian dicho , *que la gracia de la Jurisdiccion estaba suspensa con violencia por los inconvenientes , que el Fiscal por orden del Consejo insinuò.* Pero eran muy discretos aquellos Señores , para decir un tan solemne disparate. Fuera de que el Consejo no mandò al Fiscal , que insinuasse aquellos inconvenientes , sino que dixesse lo que entendiese en la causa.

52 Y quales son los inconvenientes , que insinuò el Fiscal ? Dice Gainza , que el Fiscal *se explicó* en terminos de que S. M. debia conceder à Irún la Jurisdiccion , que pedia. Pero si Fuenterravia porque alegò , que de Justicia se le debia la Jurisdiccion de Irún , *intentò con animosidad impedir la autoridad Real , y Suprema del Rey* ; tambien el Fiscal explicandose en terminos , de que debia S. M. conceder à Irún la Jurisdiccion que pedia , intentaria con animosidad impedir la Autoridad Real , y Suprema del Rey.

53 Y donde se explica el Fiscal en terminos , de que debe S. M. conceder à Irún propria Jurisdiccion ? La respuesta Fiscal que copia el Author , solo dice : El Privilegio de Don Alonso no obsta à la Regalia de S. M. porque es precaria : y en quanto *si es conveniente , ó no , es materia que no le toca al Fiscal , por depender del arbitrio de S. M.* que podrá servirse de considerar si hay , ó no inconveniente , en que tenga , ó no Justicia propria *un Lugar , que se balla sin ella* con sola la dependencia de Fuenterravia.

54 Si en estas palabras insinuasse el Fiscal , que S. M. debia conceder Jurisdiccion propria à Irún , se complicaria dos veces ; porque dice aquel Ministro expressamente , que el examinar si es conveniente , ó no , es materia que no le toca al Fiscal : Luego si inmediatamente dixesse que convenia , y lo que es mas , *que se debia conceder la dicha Jurisdiccion à Irún* , seria lo mismo , que si dixesse : no me toca à mi el examinar si es conveniente , ó no , el que se conceda la dicha gracia à Irún ; porque es gracia , que depende del arbitrio de S. M. pero examinando la materia , que no debo yo examinar , sino V. M. digo , que V. M. debe , ó està obligado à conceder dicha gracia à Irún.

55 Mas : Dice el Fiscal , que el que sea conveniente , ó no conceder dicha Gracia à Irún *depende del arbitrio de S. M.* Yà diximos en otra parte , que es dificultoso concebir , como puede depender de la voluntad , ó arbitrio del Rey el que sea conveniente , ó no la concesion de la dicha Gracia. Pero disimulando esto , por aora solo digo , que se complicaria el Fiscal , diciendo que S. M. està obligado , ó debe hacer una gracia , que depende de su arbitrio,

trio, ò beneplacito; porque lo que *debe* hacer el Rey no depende del arbitrio de S. M.

56 Finalmente: Si de que diga el Fiscal, que se sirva considerar el Rey si hay inconveniente, ò no en que tenga, ò no Justicia propria *un Lugar que se halla sin ella*, infiere el Author, que aquel Ministro insinuò, que se le debía à Irùn la propria Jurisdiccion: havrà de inferir tambien, que segun el dictamen del Fiscal, quantos Lugares hay sin propria Jurisdiccion, tienen derecho à ella, y que à todos la debe conceder S. M.; porque la razon que se pretende alegò el Fiscal, milita en favor de todos los Lugares, que no tienen Jurisdiccion propria. No dice el Fiscal, que considere S. M. si hay inconveniente, ò no en que un Lugar *como Irùn, ò un Lugar crecido, y que confina con la Francia*, tenga, ò no tenga Jurisdiccion propria; sino solo dice aquel Ministro, que considere S. M. si hay inconveniente en que *un Lugar que se halla sin Justicia propria*, se conserve de esse modo: Y la razon de hallarse sin Justicia propria, es general, y comun à todos los Lugares que no la tienen, los que se pueden contar à centenares.

57 En el num. 27. repite tercera vez el Author, que en el año de 1683: se viò Fuenterravia con el ultimo desengaño, de que solo podia subsistir mientras la Francia no la quisiese arrasar desde un Castillejo, que construyó en Endaya Lugar de Francia confinante con Fuenterravia. Vease lo que sobre esto diximos en el Discurso Preliminar.

58 Se queixa el Author en el num. 28. de que en el año siguiente de 1684. presentó Fuenterravia un Memorial al Rey, representando los daños que los Franceses hicieron con las Bombas, que dispararon en las Casas de aquella Ciudad; y que en el mismo, sin poder ocultar la natural aversion, que tiene à Irùn, insertò el despropósito de imputarle, que los naturales de este Lugar se deleytaban de que los Franceses la bombardeassen.

59 Yo no sé si Fuenterravia representò tal cosa; pero estoy persuadido, de que ningun hombre imparcial creerà fundado en la authoridad de Gainza, que Fuenterravia sin motivo huviesse calumniosamente acusado à Irùn; porque el Author es parte interesada: y es contra toda equidad dar fe à una parte en lo que dice contra la otra sin otro testimonio, que su dicho. Vease lo que à cerca de esto diximos en el Discurso Preliminar.

60 En el num. 29. dice Gainza, que lo que resultò del dicho Memorial nada fuè favorable para Fuenterravia; porque sobre no tener noticia, de que entonces la huviesse atendido S. M. se siguiò el haver unos Ministros llamado por urgencia, que se ofreció, à Don Jacobo de Alza, y hechole la planta, de que si se esforzasse à apromptar un Donativo gracioso, era muy apropiado el tiempo, para lograr la exempcion de Irùn.

61 Aquí usa el Author de su acostumbrada Logica. Dice absolutamente, que del dicho Memorial presentado por Fuenterravia al Rey nada resultò favorable à la dicha Ciudad: y en prueba de esto añade, que no tiene noticia de que S. M. la huviesse atendido. Pero de que el Author no tuviesse tal noticia, mal se infiere *que nada favorable resultò para Fuenterravia*. Lo que se infiere es, que no sabe el Author que resultasse cosa en favor de la dicha Ciudad.

62 Diràn, que si Fuenterravia huviera conseguido algo entonces, era moralmente imposible, que Gainza viviendo tan cerca de aquella Ciudad, no lo huviesse llegado à saber, por lo menos algun tiempo despues. Pero respongo, que es constante que el Rey socorriò entonces à Fuenterravia con alguna cantidad de dinero. Pregunto aora, llegò à saber esto el Author? Si lo supo: con què verdad dice, que no tiene noticia de que S. M. atendiesse entonces à Fuenterravia? Si no lo supo: hè aqui vencido aquel imposible moral. Pero què mucho que ignorasse esto el Author, si ignorò las cosas mas patentes, y claras de la dicha Ciudad? Ignorò la ruina de las Casas, que los Franceses hicieron en el sitio del año de 1719., siendo cosa que por muchos años estuvo patente, y à vista de todos: Ignorò tambien la distancia, que hay desde Fuenterravia à Endaya, pues pone doblada de la que hay, viviendo su

Tit. Defectos de Fuenterravia, sin relacion à Irùn.

En el lugar inmediatamente citado.

mrd. en Irùn, que no dista media legua de ninguno de los dos referidos Lugares. Y què es lo que supo bien de las cosas de aquella Ciudad?

63 Que algunos Ministros le ofreciesen à Don Jacobo de Alza la exempcion de Irùn como apromptàsse un Donativo gracioso, indica, que este Cavallero la havia antes solicitado; pero no parece que se compadece esta oferta con el dinero, que alargò S. M. para la redificacion de las Casas de Fuenterravìa. Y si en la realidad le hicieron tal oferta, serian algunos Ministros, que tenian muy poca noticia de la estimacion, que el Rey, y su Consejo de Guerra siempre han hecho de aquella Plaza: y esta misma razon detendria à Irùn, para que no passàsse à apromptar la cantidad pedida: Que à tener Irùn seguridad, de que apromptando aquel dinero lograria la Jurisdiccion, sin duda lo huviera apromptado; pues en varias ocasiones antes, y despues de este lance, ha ofrecido este Lugar considerables cantidades por la Jurisdiccion.

PUNTO QUINTO.

PROSIGUE EL EXAMEN DEL MISMO §. VEINTE.

y nueve.

1 **E**N el num. 30. dice nuestro Author. Todo lo que hasta el año de 1688. digo en esta Historia particular de Irùn, ha sido fundandome en documentos de Historiadores, y instrumentos, que con puntualidad he visto.

2 Pero no sè yo en que Historiadores, ò Instrumentos se ha podido fundar para decir entre otras cosas, que hemos censurado, que Irùn desde Tubal hasta aora se ha conservado en un sèr con poca, ò ninguna alteracion: que siempre ha sido aquel Pueblo por lo menos igual al de Fuenterravìa: que los Terminos del dicho Pueblo de Irùn tienen tres leguas de longitud, y otras tres de latitud con igual circunferencia. Finalmente que vâ para seis siglos, que este Pueblo suena con el nombre de Irùn, siendo asì, que no hay instrumento de aora seis siglos, ni de cinco, que haga memoria de Irùn, sino solo el Privilegio de Terminos que tiene Fuenterravìa, y à quien reputa por ilegítimo nuestro Author, por lo menos en la parte que hace memoria de Irùn.

3 Añade despues. Pero ya desde dicho año en adelante quanto escribo es de propria experiencia, y haver sucedido en mi tiempo; porque à los treinta años de mi edad el de 1687. me retirè à mi Patria, y he estado en ella quarenta y cinco años; y à los setenta y seis escribo esta obrilla, por no poder executar los empleos de la vida activa, y por divertir la ociosidad; y asì lo que referirè desde dicho año de 1687. puedo certificar como testigo.

4 No se puede negar, que nuestro Author en edad muy avanzada conservaba aun espíritu de joven; porque el escribir la Historia de un Pueblo hasta aora apenas conocido: traher su origen desde Tubal: examinar, y decidir el estado que tuvo asì en los retirados tiempos, en que tal vez aun no se havian inventado las letras, como despues hasta el año de 1203. en que se halla la primera noticia de Irùn, y èsta tan sucinta, que se reduce à que se le dona à Fuenterravìa el Termino de Irùn con todos sus habitantes: Todo esto es una empresa, que à qualquiera otro por mas instruido que estuviesse en la historia: por mas robustez, y fuerzas que tuviesse, para ver, y examinar instrumentos, y hacer otras diligencias tan molestas, y trabajosas, como precisas, y necesarias, le arredraria; pero al varonil animo de nuestro Author le pareció, que à los setenta y seis años de edad podria emprender todo esto, para evitar la ociosidad. Por esto sin duda salìo la dichosa Historia de Irùn tan sólida, verdadera, y elegante.

5 Asegura su mrd. que todo lo que ha pasado desde el año de 1687. lo puede certificar como testigo. Pero si en las cosas de Fuenterravìa, que sobre ser patentes, y claras, no conducian nada para las ventajas de Irùn, ha pa-

padecido el Author tantas equivocaciones como hemos visto ; con mucha razon podemos recelar, que le acontezca lo mismo en las cosas , que concierren las diferencias, y Pleytos, que Fuenterravia , è Irùn han tenido ; especialmente quando el Author por natural de Irùn no solamente es parte , sino que ha manejado tambien muchas de estas dependencias.

6 En el num. 31. dice : Fuenterravia no quiere dàr assenso , à que Irùn desde el año de 1654. no ha infiltido en su pretension ; y para esto representa algunos Acuerdos de la Real Camara ; y à su consulta Decretos de el Rey ; pero buelvo à assegurar , que no se halla tal solitud de parte de la Republica formalmente , y por Republica , con podèr suyo en dicha Real Camara , ni ante S. M.

7 Pero Fuenterravia tiene en su podèr una Certificacion , que en el año de 1701. diò Don Francisco de Monson , Cavallero del Orden de Santiago , del Consejo de S. M. su Secretario , y Oficial mayor de la Secretaria de la Camara , y Estado de Castilla , que dice , que Irùn hasta el dicho año havia ya recurrido al Rey no menos que siete veces , pretendiendo su tan deseada Jurisdiccion. Y es cierto , que despues en el año de 1732. hizo otro recurso.

8 El Author se escuda con decir *formalmente como Republica , y podèr suyo*. Pero parece poco verosimil , que à consulta de la Camara decretasse el Rey cosa ninguna sobre un punto de esta naturaleza , en vista solamente de un simple Memorial presentado por un Particular en nombre suyo. Fuera de que el Secretario Monson certifica , que *Irùn* ha recurrido al Rey sobre este punto por siete veces. Finalmente en estos recursos se ofrecia al Rey cantidad considerable de dinero en gratificacion. Y què Particular havia tan temerario , que ofreciese este dinero sin consentimiento de la Republica de Irùn?

9 Dice el Author , que en el año de 1700. entrò Phelipe Quinto en Irùn , quando vino à ser Rey de España : que en el tiempo que estuvo en aquel Lugar, nuestro Author , y Don Juan de Olazabal en nombre de la Republica hablaron con el Duque de Arcurt sobre la Jurisdiccion : y que por haverlos detengañado su Excelencia , diciendoles , que el Rey no haria gracia ninguna sin consulta de sus Consejos , no passaron à hacer diligencia ninguna por entonces , *ni despues en Madrid , por saber , que se hallaba Fuenterravia con el poderoso favor de Don Antonio de Ubilla Marqués de Ribas , Secretario del Despacho Universal , su Vecino , y Originario*. Y añade en el numero siguiente , que *ignorando* Irùn de donde , ò como à los ocho meses, que el Rey estaba en España , baxò un Memorial , que supone , ser presentado de su parte sobre la separacion , remitido à la Camara de Castilla :: Y que decretò S. M. que tampoco por entonces se hiciesse novedad.

10 Pero dexando aparte el descuydillo de escribir , que Phelipe Quinto entrò en España el año de 1700. siendo cierto , que entrò en el siguiente del año de 1701. Pregunto , à quien se harà creible , que de un Memorial presentado al Rey en nombre de Irùn , y remitido por S. M. à la Real Camara , no tenia noticia ninguna aquel Pueblo ? Se atreveria ningun Particular à presentar al Rey un Memorial escrito en nombre de Irùn , en que ofrecia cantidad de dinero , sin consentimiento , ni aun noticia de esta Republica ? Por lo menos no querria el Author del Memorial manifestarse à Irùn , para que este Pueblo supiese à quien debia tanto beneficio ? Y quando viò , que S. M. admitiò el Memorial , y que despues remitiò à la Camara , ès dable , que no escribiesse à Irùn , para que en caso de salir bien despachado , apromptasse aquel Pueblo el dinero , que havia de entregar en gratificacion ?

11 Despues de esto el Author del dicho Memorial era sin duda sabidor de la ansia, que tiene Irùn de lograr su adorada Vara : El mismo , como se colige de este hecho , era muy aficionado al dicho Pueblo , y pretendia , que este lograse la Jurisdiccion que tanto desea : por lo qual sin temeridad podemos decir , que aquel Sugeto ò era hijo , ò oriundo de Irùn , y que así no podia ignorar , que el Marqués de Ribas Secretario del Despacho Universal , era Vecino , y oriundo de Fuenterravia ; porque no havia entonces hombre visible en Irùn , que ignorasse esta circunstancia. Y si con todo

effo el Sugero , que presentò el dicho memorial , no reparò en esta circunstancia para entablar su pretension ; por què hemos de creer un suceso tan poco creible por si , como es , que ignorando Irùn de donde , ò como , se presentò en su nombre un Memorial al Rey , y que el Rey lo remitiò à la Camara ? Por què hemos de creer , digo , una cosa tan dura de creer , fundados unicamente en que el Pueblo de Irùn era sabidor de que Fuenterravìa se hallaba con el poderoso favor del Marquès de Ribas ? Las cosas quanto mas dificiles , y duras de creer son en si , tanto necesitan de mas graves , y solidas pruebas , para que sean creidas.

12 Finalmente en esta narracion de Gainza veo un Memorial presentado en nombre de Irùn al Rey , y remitido por S. M. à la Camara ; no veo diligencia ninguna hecha en su oposicion por Fuenterravìa : y veo con todo esto , que manda el Rey , que no se haga novedad. Pregunto , cabe con este Decreto dado en estas circunstancias en el año de 1701. que sea verdad lo que segun el Author dixeron Don Luis de Aro , y Don Joseph Gonzalez , esto es , que la gracia de la Jurisdiccion concedida à Irùn por los Consejos , caerìa de su peso , porque con violencia estaba detenida ?

13 En el num. 34. confieffa Gainza , que en el año de 1701. acudiò Irùn à la Junta de Guipuzcoa con la ocasion de haverse opuesto Fuenterravìa à las ordenes , que la Provincia diò conforme à sus Fueros , y costumbre immemorial en las Funciones Militares à todas sus Republicas , y entre ellas à Irùn , para poner la guardia en su entrada à la persona Real ; intentando Fuenterravìa pertenecerle à su Alcalde este acto. Y añade despues : que si bien la Diputacion de la Provincia , y el Corregidor procuraron disuadir esto à Fuenterravìa , no quiso ceder de su empeño esta Ciudad : y que se diò quenta à S. M. que estaba en San Juan de Luz , quien por este embarazo se detuvo tres dias en aquel Lugar.

14 Pero esto no và muy bien hilado. En el numero antecedente nos dixo el Author , *que à los ocho meses que el Rey estaba en España , baxò un Memorial que supone ser presentado de parte de Irùn sobre la separacion , remitido à la Camara de Castilla ; pero que hasta que se publicó por Fuenterravìa , ni noticia se tuvo en Irùn de tal Memorial , y remision.* Bien , y en què mes , y año se presentò este Memorial ? precisamente havia de ser en el mes de Septiembre , ò Octubre del año de 1701. porque se presentò à los ocho meses , que el Rey estaba en España ; y si bien el Author en el num. 32. de este §. dice , que Phelipe Quinto entrò en España en el año de 1700. pero ya en el §. 32. num. 30. confieffa lo que realmente aconteciò ; esto es , que Phelipe Quinto entrò en España à 22. de Enero de 1701.

15 Y si el dicho Memorial se presentò en nombre de Irùn al Rey por Septiembre , ò Octubre del año de 1701. por què hemos de creer , que se presentò sin consentimiento , ni aun noticia de Irùn ? Porque segun nos dice el Author , sabìa Irùn , *que se hallaba Fuenterravìa con el poderoso favor de Don Antonio de Ubilla Marquès de Ribas , Secretario del Despacho Universal , su Vecino , y Originario.* Grande razon ! Pero yo veo , que segun nos dice en este numero 34. que aora examinamos , Irùn solicitaba la propria Jurisdiccion aun quatro meses antes ; pues dice el Author , que este Pueblo acudiò para este fin à la Junta de la Provincia , que se celebrò en el año de 1701. y aquella Junta se celebrò à los principios del mes de Mayo , quatro meses antes , que se presentasse el Memorial de Irùn. Pues si Irùn solicitaba la Vara por el mes de Mayo de 1701. sin reparar en el favor que Fuenterravìa lograba en Don Antonio de Ubilla ; por què hemos de creer , que se presentò sin consentimiento , ni noticia de este Pueblo el Memorial escrito en su nombre , y admitido , y remitido por el Rey à la Camara ?

16 En los numeros 36. y 37. dice Gainza , que la Junta de Guipuzcoa del año de 1702. *con asistencia del Corregidor , y Presidente , diò Voz , y Voto à Irùn , y poder à su Agente en Madrid , para mantener à este Lugar en la total independencia de Fuenterravìa en lo Militar.* Que en orden à la separacion de la Justicia de Fuenterravìa , que tambien pretendia Irùn , no quiso la Pro-

Provincia explicarse de una vez ; sinò proceder con templanza para dár exemplo á Fuenterravía , de moderarse en sus intempestivos procederes ; si bien se apartò de la contradiccion , que hasta este tiempo hizo à Irùn en este punto. Que sin embargo Irùn no hizo movimiento ninguno ; porque en este tiempo era Secretario del Despacho Universal el Marquès de Ribas , vecino , y muy apasionado de Fuenterravía , quien por su empleo , y authoridad en todas Oficinas , era la Clave Maestra del gobierno de España ; y que con su gran maña podìa empatar quantas diligencias hiciesse Irùn.

17 Pero lo primero quisiera saber à que fin se ponen aquellas palabras con asistencia del Corregidor , y Presidente ; pues estos dos sugetos concurren à todas las Juntas generales , que cada año celebra la Provincia de Guipuzcoa : y así diciendo solamente , que la Junta de la Provincia determinò tal cosa , se entiende , que lo hizo con la asistencia del Corregidor , y del Presidente. Despues de esto el Presidente que aqui se nombra , solo en el nombre es Presidente en la Junta de Guipuzcoa ; en la realidad no es otra cosa , que un Abogado , que elige aquella Provincia entre los de aquel País , para que asista à la Junta , donde no solo no preside , sino que tiene su asiento muy inferior al de muchos de los Junteros , que asisten al Congreso. Por lo qual vuelvo à decir , que no se por què con tanto cuydado nombra aqui Gainza al Corregidor , y al Presidente.

18 Despues de esto : Fuenterravía con graves fundamentos pretende tener derecho à que Irùn le este sugeto en lo Militar , como sin duda ninguna lo estaba en lo antiguo. Al contrario la Provincia no pretende tener derecho , à que Irùn tenga Jurisdiccion propria. Pues como cabe , que la neutralidad de la Provincia en una cosa , à que no pretende tener derecho , pueda servir de exemplo à Fuenterravía para que se modere en sus pretensiones , si esta moderacion ha de consistir en ceder de una cosa , à que con gravísimos fundamentos pretende tener derecho ? De esse modo tambien podria decir , que la neutralidad de la Provincia debia servir de exemplar à Fuenterravía , para que esta Ciudad no se opusiese à Irùn en las ocasiones que este Pueblo pretendiere tener Jurisdiccion propria.

19 Finalmente : Irùn aunque se viò libre de la oposicion de la Provincia , con todo esto no pretendiò la Jurisdiccion ; porque en aquel tiempo era Secretario del Despacho Universal el Marquès de Ribas , vecino , y muy apasionado de Fuenterravía : y este Cavallero , que por su empleo , y authoridad era Clave Maestra en todas Oficinas del gobierno de España , podia facilmente empatar quantas diligencias hiciesse Irùn. Pero como cabe que Irùn no quisiese mover su pretension por estas causas , si al mismo tiempo estaba solicitando en la dicha Junta , que la Provincia le diese su Voz , y Voto para mover la dicha pretension , como lo confiesa aqui el mismo Gainza ? Què ? Se persuade el Author à que , si la Provincia hubiera dado su Voz , y Voto para que Irùn pretendiese propria Jurisdiccion , el Marquès de Ribas se hubiera desnaturalizado de Fuenterravía : O que su Clave Maestra se hubiera convertido en Llave Capona ?

20 Por estas razones , que luego saltan à los ojos , creo firmemente , que sin espantarse Irùn de la authority del Marquès de Ribas , y juzgando , que se hallaba con superabundantes meritos para que en recompensa se le diese la propria Jurisdiccion ; por ser su tierra , como con elegancia dice el Author , la primera , que en sus Reales pies pisò el Señor Rey Phelipe V. quando entrò en España , solicitò la dicha gracia por si solo , sin Voz , ni Voto de la Provincia : y que el Memorial que ocho meses despues que el dicho Rey entrò en España , se presentò à S. M. , y se remitiò à la Camara , no se presentò por algun Duende , sin saber Irùn como , ni de donde ; sino con el beneplacito de esta Republica.

21 En el num. 38. añade Gainza , que viendo Fuenterravía , que no se movia Irùn , presentò con cautela un Memorial en el Consejo de Guerra , pidiendo , que el dicho Pueblo por ser de su Jurisdiccion , le estuviese sugeto tambien en todo lo que ocurriese para mayor defensa de aquella Plaza. Pero que

que habiendo el Consejo de Guerra pedido informe al Capitan General de la Provincia sobre esto, el Capitan General informò contra Fuenterravìa ; y así esta Ciudad no insistió mas, y quedó sepultada la pretension.

22 Pero si el Author dice, que Fuenterravìa solicitò esta gracia, *para disfrutar la ocasion del poderoso favor de su vecino, y gran Valedor el Marquès de Ribas*, cómo no tuvo efecto la dicha pretension? Es preciso decir, que el Marquès, ò no quiso, ò no pudo conseguir aquella gracia. Por otra parte ninguna de estas dos cosas se compone bien con lo que Gainza dice de aquel Ministro. Porque cómo cabe, que siendo el dicho Marquès *la Clave Maestra* del Gobierno de España, no pudiesse conseguir una gracia, que no contenia cosa disonante, qual era, que un Lugar, que no dista media legua de Fuenterravìa, y que està sugeto à ella en lo Civil, y Criminal, le estoviesse tambien sugeto en lo Militar, como lo estaba antiguamente?

23 Tampoco puede decir el Author, que el Marquès de Ribas no quiso, que Fuenterravìa lograse la dicha gracia; porque no es compatible esta falta de voluntad del Marquès con la vehemente pasión de favorecer à Fuenterravìa, que le imputa Gainza; y con que consiguió para aquella Ciudad otras gracias no inferiores à esta, de que hablamos. Pero de estos buenos oficios con que el Marquès de Ribas en varias ocasiones favoreció à Fuenterravìa, hablaremos poco despues.

24 En los numeros siguientes dice Gainza, que Fuenterravìa escribió en el año de 1719. una Carta al Rey, representando que Irún la bolvia à inquietar, ofreciendo quatro mil pesos por la Jurisdiccion, sin que este Pueblo pensasse en tal diligencia por el desengaño que tenia, de que por medio del Marquès de Ribas conseguiria aquella Ciudad quanto quisiesse; y que en efecto logró quanto quiso; pues solo con una relacion por carta se manejò el negocio con tanta celeridad, que apenas S. M. pudo recibirla, quando se despachò Cedula Real, mandando, no se admitiesse Memorial ninguno de Irún sobre esta instancia *entonces*, ni en ningun tiempo.

25 Que Fuenterravìa se atreviesse à escribir al Rey, afirmando falsamente que Irún la inquietaba con la pretension de la Vara, à qualquiera se le hará poco creible, por dos razones. La primera es, que de dos narraciones opuestas quando la una atribuye à algun Pueblo una cosa licita, como es la pretension referida que hizo Irún; y la otra al contrario imputa una accion fea, è illicita à alguna Republica, qual seria la Carta escrita por Fuenterravìa al Rey, afirmando *falsamente* que Irún la inquietaba renovando su antigua pretension: de estas dos narraciones, digo, mientras no haya argumentos fuertes en contrario, como aquí no los hay, se debe creer la que atribuye una cosa licita, antes que la otra, que imputa una cosa fea, è illicita.

26 La segunda razon consiste en que Fuenterravìa està en la posesion de la Jurisdiccion de Irún; Irún al contrario està privado de esta Jurisdiccion, y con ardientes deseos de lograrla, como mas que bastantemente se colige de lo que hasta aqui hemos dicho: Y estando los dos referidos Pueblos en este estado, quièn duda, que es mas creible, que Irún moviesse aquella pretension, para lograr lo que no tiene, y vehementísimamente lo desea, antes que Fuenterravìa, que estava en la posesion de lo que por medio de aquella pretension havia de lograr?

27 Mas digo: quando fuesse verdad que Irún no huviesse en esta ocasion solicitado la Vara; el Author para ir-consiguiente, y juzgar con equidad, debia atribuir la dicha pretension, ò su promocion à algun particular, que sin consentimiento, y aun noticia de aquel Pueblo huviesse entrado en este empeño, antes que atribuir à Fuenterravìa una cosa tan fea, como es enganar à un Rey. *Que?* No nos dixo en el num. 33. que ignorando Irún de donde, ò como, à los ocho meses que el Sr. Rey Phelipe Quinto entrò en España, se presentó à S. M. un Memorial en nombre de aquel Pueblo; y que el Rey lo remitió à la Camara; de cuyo Memorial, ni de su presentacion al Rey, y remision à la Camara, no se tuvo noticia en Irún hasta que se publicó esto por Fuenterravìa? Pues por qué no podia acontecer lo mismo en este lance?

28 Después de esto cómo cabe, que Fuenterravía tuviese certeza, de que havia de conseguir quanto quisiese por medio del Marqués de Ribas, si poco antes nos dixo Gainza, que Fuenterravía en el año de 1702. pretendió, que Irún le estuviese sugeto en lo Militar, como lo estaba en lo Jurisdiccional: y que esta pretension la hizo por desfrutar la ocasion del poderoso favor de su Vecino, y gran valedor el Marqués de Ribas; pero qué no logró lo que pretendia? Si este suceso como tan reciente lo tenia presente Fuenterravía, cómo cabe, que se lióngxaste de que conseguiria por medio del dicho Marqués quanto pretendiese?

29 Me dirán, que el no haver conseguido Fuenterravía lo que havia pretendido en el año de 1702. consistió en el Informe, que hizo el Capitan General de Guipuzcoa. Bien. Pero el Marqués de Ribas no podia conseguir la dicha gracia, sin que precediese aquel Informe? No nos dice aora Gainza, que consiguió el Marqués en el año de 1719. la Cedula Real, de que Irún no fuese oído jamás: y que esto lo consiguió en virtud de una Carta simple que escribió Fuenterravía, sin que para el despacho de la Cedula precediese informe ninguno?

30 Finalmente para que se vea, quan ciegamente habla aqui el Author de la Historia de Irún: El Marqués de Ribas muchos años antes de el de 1617. estaba ya retirado, sin que exerciese el empleo de Secretario del Despacho Univerfal, ni de ninguna otra Secretaria.

31 Añade Gainza. Y este adelantamiento à los Decretos Reales anteriores, por no haver nuevos motivos, ni causales, es manifesto claro de la eficacia, con que el Marqués de Ribas aplicó su authoridad, y destreza, para sacar un Decreto, que suena à coartar, y limitar aun la absoluta Potestad, y Soberano Dominio del Rey, en materia declarada por los Consejos Reales por puramente graciosa.

32 Raros sueños son estos. El Marqués de Ribas muchos años antes de este de 1719. en que salió la Real Cedula, se hallaba retirado del empleo, que tuvo de Secretario del Despacho Univerfal, como es notorio en España; y con todo esto es *manifesto claro* para el Author, que la authoridad, y destreza del dicho Marqués obtuvo la referida Cedula, que suena à limitar el Supremo Dominio del Rey. Si esto es manifesto claro, quales serán los manifestos oscuros, que el Author supone al parecer, que los hay?

33 Después de esto: si aquella Cedula, porque impone perpetuo silencio à Irún, suena à limitar la absoluta Potestad, y Supremo Dominio del Rey; los Reyes, y sus Consejeros serán unos ignorantes, pues sin llegar à conocer, que limitan el Supremo Dominio Real, imponen frequentemente la pena de perpetuo silencio à las partes, que enfadadamente hacen repetidas instancias sobre una misma cosa. Lo bueno es, que creen los Principes, y Magistrados librarse de esse modo de la molestia de escuchar à unos importunos, y perpetuos pretendientes, que sin que les sirvan de escarmiento los desengaños, que han tenido, están siempre dispuestos à repetir la misma instancia, y cantar sempiternamente con tonca voz una misma cancion.

34 Y de qué manera semejantes Cédulas limitarían la absoluta Potestad de los Reyes, si estos en ellas no se imponen ley ninguna à sí mismos, sino à los Vassallos? Pero demos que por semejantes Cédulas quedassen obligados los Reyes à no escuchar mas instancias del Vassallo à quien se le impone la dicha pena; limitarían por esto su Potestad, y Dominio? No por cierto; así como no limita su Dominio, y Potestad quando el Principe empeña su palabra en qualquiera materia de gracia, si bien queda tan obligado, à cumplir lo prometido en virtud de su palabra, como à no escuchar al Vassallo en virtud de la Cedula que le impone perpetuo silencio.

35 Y debia haber el Sr. Doctor, que el poder S. M. empeñar su Real palabra, imponer perpetuo silencio à los Vassallos que lo merecen, y otras cosas semejantes pertenecen à la Potestad del Principe: y quando llega à executar alguna de estas cosas, exerce su Potestad. No sabe su mrd. que el mismo Dios siendo infinitamente de mas Potestad, y Dominio que los Reyes;

porque es tan fiel como poderoso, no puede faltar à lo que promete, sin que las promesas que hace, limiten de ningun modo su absoluta Potestad?

36 Seria contra la Soberana Potestad de los Reyes, el que algun otro hombre los ligasse à no escuchar al Vassallo, ò à no hacer alguna gracia; pero de que los mismos Reyes usando de su libertad, exerzan estas acciones, no se sigue limitacion alguna de su absoluta Potestad, y Soberano Dominio.

37 En el num. 42. dice Gainza, que Irùn no tuvo noticia de la dicha Cedula, hasta que en el año de 1732. en la Junta de la Provincia presentó Fuenterravía una copia de ella, para precaver la resolucion, que la dicha Provincia queria tomar; pero que esta contemplò, que no hablaba con ella el Real Decreto, ni ligaba la Suprema Authoridad del Rey. Y que con efecto decretò la Junta, se diese à Irùn voz, y voto de la Provincia, para pretender separar de Fuenterravía; y que cinco Cavalleros de los mas principales, juntos, y cada uno in solidum hiciesen las mas vivas diligencias, y instancias al Rey, y sus Consejos hasta conseguir la dicha separacion.

38 La Junta de Guipuzcoa podria tal vez contemplar, que la referida Cedula por hablar solo con Irùn, no le ataba las manos, para que pudiese solicitar la Jurisdiccion propria para aquel Pueblo; pero es muy discreta la Provincia, para que decretasse, que cinco Cavalleros instasen al Rey, y sus Consejos hasta conseguir aquella Jurisdiccion; porque en rigor para dar cumplimiento à semejante Decreto, seria preciso instar hasta el dia de Juicio, como no se consiguiessè antes aquella gracia.

PUNTO SEXTO.

SE EXAMINA EL §. TREINTA.

1 EL título del §. 30. dice, que el año de 1732. bolvió Irùn con el favor de la Provincia à la pretension de Justicia, y Alcalde proprio, separado del de Fuenterravía: y se refieren los lances, que han pasado hasta el ultimo Decreto del año de 1734.

2 Refiere en este §. el Author, que la Provincia por una parte, y Fuenterravía por la otra presentaron al Rey sus respectivos Memoriales: que S. M. los remitió à la Camara, y que este Tribunal mandò à la una, y otra parte, que presentassen los documentos justificativos de lo que alegaban en sus Memoriales; y que se citasse à Irùn, por si tenia algo que alegar: que habiendose executado todo esto, acordò la Camara se hiciesse presente al Rey lo que resultaba de los Authos; y que S. M. en vista de todo solo dixo esta palabra *excusese*, como parece por la Certificacion dada por Don Domingo Diaz de la Concha Oficial mayor de la Camara.

3 Todo lo que he apuntado en este numero, lo refiere el Author diffusamente: narra tambien con prolixidad, quanto la Provincia, è Irùn alegaron; pero omite lo que Fuenterravía alegò, porque no le estaba bien. Finalmente despues de haver dicho, que S. M. solo dixo esta palabra *excusese*, concluye Gainza diciendo: La inteligencia de este Decreto Real se dexa al Lector; pues ya se halla enterado de las pretensiones por relacion, que va hecha de las Demandas de las dos partes; siendo la de una, que es Fuenterravía, el perpetuo silencio; y la de la otra, que es Irùn, y la Provincia, la separacion: y al parecer ninguna de ellas decide, ni resuelve el referido Decreto, porque se excusa de declarar su Real animo el Rey nuestro Señor.

4 Lo primero que ocurre sobre este punto, es la exacta imparcialidad del Historiador de Irùn, que refiriendo lo que alegò este Pueblo, omite lo que dixo Fuenterravía en su defensa. Es verdad, que refiriendo su mrd. los medios con que promovia Irùn su pretension, omitió el mas poderoso; esto es, la oferta que hacia de diez y seis mil ducados de vellon por la gracia de la Jurisdiccion. Y si incautamente no huviera copiado Gainza la Certificacion dada por el Oficial Mayor de la Secretaria de la Camara, el publico huviera quedado defraudado de esta noticia, que conduce mucho para saber, quanto ha Irùn en las razones, que tan altamente predica nuestro Author.

5 Lo segundo ocurre , que Irún representò en el dicho pleyto de 1732. así la Sentencia que segun Gainza ganó aquel Pueblo en el año de 1615. en el Consejo de Hacienda , como la que obtuvo en el año de 1653. en la Camara , y Junta de Cavalleria. Que alegaron tambien el inconveniente de quedarfe cerrados de noche dentro de la Plaza los Alcaldes de Fuenterravia , impossibilitados à dár las promptas providencias que en algunas ocasiones se necesitan : Que Fuenterravia , o sus Alcaldes exercian en Irún la Jurisdiccion indebidamente : Que la dicha Ciudad no era Propugnaculo de la Provincia , y que este titulo se le debia à Irún : Que la separacion de Irún no perjudica nada à la Plaza de Fuenterravia para su defensa. Que el Privilegio de Terminos , que tiene Fuenterravia , es ilegítimo : Y finalmente que se hallan en el Archivo de Irún quatro Cartas escritas por los Reyes de España , en que dàn à Irún el tratamiento de Concejo , Justicia , Regimiento , Cavalleros , Hijos-Dalgo : Dictados que proferidos por los Reyes , son titulos de posesion , y persuaden por sí su exempcion de la Justicia de Fuenterravia.

6 De todas estas cosas algunas son ridiculas , como la pretension de que Fuenterravia siendo Plaza Fuerte , y fronteriza de la Francia , no es llave , ni Propugnaculo de la Provincia ; y que Irún lo es , siendo Lugar abierto , que no tiene sino un Castillejo , que segun el mismo Gainza no conviene que se conserve , por ser perjudicial à España. Fuera de que no solo al presente , sino tambien al tiempo que Gainza escribió su Historia , el referido Castillo estaba demolido.

7 Pero lo bueno es , que despues de haver alegado Irún todas estas cosas , diga Gainza , que si aquel Pueblo hubiera tenido favorecedores , que representasen à los Reyes , que por repetidas Cartas con relacion de sus servicios , y deseos de premiarlos , se le tenia dado el tratamiento de Villa con Justicia à Irún , es de creèr , que sus Magestades no hubieran por *Decretos sueltos* mandado suspender por entonces la execucion de las dos Sentencias del Consejo de Hacienda , y de la Real Junta de Cavalleria , concediendo el titulo de Villa. Pero que Irún siempre ha tenido pocos favorecedores , y Fuenterravia muchos.

8 Pero si Irún con Voz , y Voto no menos que de la Provincia de Guipuzcoa , alegò no solo las referidas Cartas , sino tambien otras muchas cosas ; que arriba quedan apuntadas , en el pleyto del año de 732. y si la Real Camara de Castilla acordò , que se hiciesse patentè al Rey lo que resultaba de los autos , como , o con que fundamento dice el Author , que si Irún hubiera tenido favorecedores , que representasen à los Reyes las Cartas Reales , en que se le dà tratamiento de Villa al dicho Pueblo , es de creèr , que sus Magestades no hubieran suspendido la execucion de las Sentencias , que obtuvo en el Consejo de Hacienda , y en el de la Real Junta de Cavalleria ? Ciertamente , si Irún justificò la existencia de las referidas Cartas , y que por los servicios que havia hecho , se le daba en ellas el tratamiento de Villa , la Real Camara representò todo esto al Rey ; y con todo esto S. M. estuvo lexos , no solo de hacerle al dicho Pueblo la gracia de la Jurisdiccion , sino tambien de relevarlo de la pena del perpetuo silencio , que se le impuso en el año de 719.

9 Fuera de esto , si poco antes nos dixo su mrd. , que la Junta Guipuzcoana del año de 732. decretò , que se diesse à Irún Voz , y Voto de aquella Provincia : y que cinco Cavalleros de los mas principales , juntos , y cada uno infolidum hiciesen las mas vivas diligencias , y instancias al Rey , y sus Consejos hasta conseguir la dicha separacion ; como se quexa aora , de que Irún *siempre* ha tenido pocos favorecedores ?

10 Finalmente : por què el Author llama *sueltos* à los Decretos de los Reyes , que hubo sobre esta dependiencia ? Si segun su mrd. en el año de 1653. el Fiscal del Real Consejo fue de dictamen , que el Rey era quien debia decidir , si era conveniente , o no , que à Irún se le hiciesse la gracia de Justicia propria , y el Consejo Real siguiendo el dictamen de su Fiscal , consulto sobre este punto , y en consecuencia de esto diò S. M. su Real Decreto. Si en la causa tambien del año de 732. acordò la Camara , se hiciesse presente al Rey quanto

resultaba de los autos; para que en su vista S. M. tomase la providencia que fuese de su Real agrado: y por resolucion à la mencionada Consulta diò su Decreto el Rey, con què razon llama el Author sueltos à los dichos Decretos? Si semejantes Decretos son *sueltos*, yo no entiendo quales seràn los autos, que supone al parecer el Author, los hay.

PUNTO SEPTIMO.

EXAMINASE EL §. TREINTA Y UNO.

1 **E**L titulo del §. 31. dice: Se hace relacion de las muchas Reales Funciones, y entregas de Principes, y Princesas de España, y de Francia, y concurrencias de Reyes, y Reynas en Irún.

2 En el num. 2. dice: que para grandeza de Fuenterravía refiere Enao, que el Rey de Castilla Don Enrique Quarto estuvo en aquella Ciudad en el año de 1463.: Que hizo el Rey esta jornada para verle con el Rey de Francia; y que en efecto se vieron los dos Reyes en el Rio Vidasso; que el Rey de Castilla hizo alarde de ser fuyo todo el Rio: y finalmente, que Enao cita para esto à Garibay. Añade despues nuestro Author, que es muy reparable en Enao, que citando para grandeza de Fuenterravía à Garibay, omite, ò dexa entre renglones lo que Garibay dice en el mismo capitulo, esto es: Visto he referir à viejos, que la gloria de ganar este Rio (Vidasso) y ser del distrito de España, se debe principalmente al Pueblo de Irún: y en documento de esto tiene Irún ciertas insignias en su Escudo de Armas representantes este mysterio.

3 Pero no està bien fundada esta queja del Author. Què obligacion tenia Enao de trasladar todo lo, que dice Garibay? Escribia aquel Padre la famosa concurrencia de los Reyes de Castilla, y Francia en el Rio Vidasso: con esta ocasion refirió lo que dixo el Rey de Castilla, y confesò el Francès; esto es, ser todo el Rio del Dominio del Rey de Castilla; pero omitió el referir el origen de este Dominio; porque este origen nada añadia à las glorias de la Funcion: Fuera de que este origen es, ò falso, ò por lo menos muy dudoso, como lo vimos arriba. Y por què havia de referir un origen dudoso de un Dominio cierto, y confesado por el mismo Rey de Francia?

Parte 2.

4 Pero si Enao havia de omitir la circunstancia del origen de este Dominio tan gloriosa à Irún; por què refiere la Funcion de estas vistas, como cosa perteneciente à Fuenterravía? La razon es, porque el dicho Padre trata en aquel Lugar de las cosas de Fuenterravía: y es cierto, que la Funcion de las Vistas se hizo en el Rio Vidasso, que especialmente en aquel parage, es del Dominio de la dicha Ciudad, como expressamente lo dice, y prueba Garibay en este mismo capitulo, que cita el Padre Enao. Y así aunque este Padre refirió esta Funcion como acontecida en un Rio, cuyo Dominio era de Fuenterravía, no por esso tenia obligacion de referir el origen de este Dominio, especialmente siendo tan dudoso este origen.

5 No sería bueno, que à los Historiadores que describen las Funciones de Concursos de Personas Reales, que se han celebrado en Bayona, y San Juan de Luz, los obligassen à que escribiesen el origen de estos dos Pueblos; y à que señalassen què Principes, ò Reyes de Francia los sacaron del poder de los Ingleses?

6 El Author despues de quejarse de que Enao huviesse omitido una cosa, que cedia en tanta gloria de Irún, añade: Para que así se vea el descuydo de sus naturales (de los de Irún), ò el cuydado de quienes han podido suministrar las noticias à los Escritores, especialmente à Enao. Pero en nada de esto tiene razon su mrd.; porque si la omision fuese culpable, no se debió imputar ni al descuydo de los de Irún, ni al cuydado de otros, sino al mismo Enao; pues este Padre leyò en Garibay el capitulo donde se contiene la circunstancia, de haver ganado principalmente los de Irún el derecho, que tiene

ta , aunque la Casa fuese de qualquiera vecino de Fuenterravia ; porque ninguna Republica tiene facultad de valerse de la hacienda de los particulares , sin pagarles su justo precio.

25 Què ? Los de San Sebastian no suelen pagar à los Dueños de las Casas de los Passages , donde suelen guardar la jarcia , y otras piezas de los Navios , su anual renta , sin que por esso el Pueblo de los Passages haya soñado en pretendèr , que tiene Dominio en la Canal ?

26 Lo segundo Fuenterravia , ó los Arrendadores de la Pesqueria pagan añalmente un Salmon al Señor de Ortuvia , que es un Cavallero Francès , cuya es la tierra à donde tiran , y recogen la red los que se emplean en pescar Salmones en aquel parage : y con todo esso no dirà el Author , que por esso tenga aquel Cavallero Dominio ninguno en el Rio , ni en parte ninguna de el : pues de que los Arrendadores de la Pesqueria paguen la locacion al Dueño de la Casa , donde guardan los instrumentos de pescar , con què Logica inferiere , que el Dominio del Rio es de Irùn ?

27 Añade finalmente el Author , que en el año de 1710. la Real Chancilleria de Valladolid condenò à Fuenterravia , declarando ser de Irùn privativamente todas las Rìveras , è Islas del Rio Vidasso , entre las quales se cuenta la Isla de los Fayfanes , Theatro de las Reales Funciones. Varias veces nos amenaza el Author con esta , y otras trece Executorias , que dice tiene Irùn sobre Terminos ; pero jamás ha querido darnos copia de ninguna de ellas ; siendo así , que nos regala con dos prolixas copias de ciertos instrumentos , que no deciden nada. Veate lo que sobre esto diximos arriba.

28 Pero no sè como la Chancilleria de Valladolid pudo adjudicar à Irùn todas las Rìveras de Vidasso ; porque en todas aquellas Rìveras se comprehenden tambien las de Francia. Y quando se quiera limitar aquella proposicion à las Rìveras de España ; aun así la mayor parte de aquella Rivera pertenece al Reyno de Navarra. Y aunque con el termino *todas las Rìveras* se entienda solamente la Rìvera Guipuzcoana ; es notorio , que por lo menos parte de esta Rivera pertenece à Fuenterravia : y el mismo Author confieffa en varias partes de su Historia , que el Rio Magrada , ó Vidasso , baña à la Ciudad de Easso , que segun su mente , es Fuenterravia.

29 Para adjudicar , dice el Author en el num. 8. , al Lugar que le toca , la gloria de las Funciones Reales , resta justificar , à qual Pueblo pertenece la Isla de los Fayfanes , que fuè el Theatro donde se celebraron.

30 Pero si nos acaba de decir su mrd. , que en el año de 1710. la Real Chancilleria de Valladolid condenò à Fuenterravia , declarando ser de Irùn todas las Islas de Vidasso , entre las quales se cuenta la de los Fayfanes , como nos dice aora , que resta justificar esto mismo ? Y si la declaracion de Valladolid no justifica bastantemente , que la dicha Isla pertenece à Irùn , què otra mas eficaz justificacion nos ha de exhibir ?

31 Para justificar pues , que la dicha Isla es de Irùn , dice , que si bien en otra parte ha hecho evidencia de que el Rio Vidasso , que forma aquella Isla , està en el Territorio de Irùn en todo el curso de tres leguas , que corre en la Provincia , menos al entrar en el Oceano , donde se acaba , y es de Fuenterravia , sin embargo quiere confirmar este punto con Garibay , y con el Libro de los Fueros de la Provincia.

32 Pero lo primero , si en otra parte ha hecho evidencia de que la dicha Isla està en Territorio de Irùn , como nos dice , que resta justificar esto mismo ? Què intenta el Author ? Intenta , que lo que està evidentemente probado , no està justificado ? Despues de esto la autoridad de Garibay , y del Libro de los Fueros de Guipuzcoa como ha de justificar lo que segun el Author , no estava justificado ni con una *prueba evidente* , ni con la *declaracion de la Chancilleria de Valladolid ; pues despues de havernos hecho evidencia de que la dicha Isla es del Territorio de Irùn* , y despues de decirnos , que en el año de 1710. declarò la Real Chancilleria de Valladolid , que son de Irùn todas las Islas de Vidasso , entre las quales se cuenta la de los Fayfanes : despues de todo esto nos dice su mrd. , que resta justificar à qual Pueblo pertenece la Isla de los

Fayfanes, que fuè el Theatro donde se celebraron las mencionadas *Funciones Reales*.

33 Despues de effo : Desde la Villa de Vera hasta Irùn no hay sino dos leguas, ò dos leguas y media: en esta distancia la tercera parte de la Rivera de aquel Rio pertenece al Reyno de Navarra: Pues cómo ha podido hacer evidencia el Author, de que el dicho *Rio está en el Territorio de Irùn en todo el curso de tres leguas, que corre en Guipuzcoa?*

34 Finalmente, segun creo, el Author no toca el punto de la dificultad. No dirà Fuenterravia, que mucha parte de la Rivera Guipuzcoana de aquel Rio no es de Irùn. Lo que dice es, que por ser de Irùn no dexa de serlo de Fuenterravia, porque Irùn es Termino de la dicha Ciudad, como consta del Privilegio de Terminos que tiene Fuenterravia: y lo confiesan los mismos Vecinos de Irùn en el instrumento, ò Executoria, que hemos mencionado arriba; y lo deponen los Testigos de una Informacion, que se hizo en el año de 1550.

35 Pero especialissimamente dice Fuenterravia, que es suyo el Rio Vidasso desde que entra en el Termino de Guipuzcoa: Y qué mucho que lo diga Fuenterravia, si lo dice tambien el Rey Catholico en la Carta, que referimos arriba? Si lo dice Garibay, que se informó muy bien de estas cosas, quando anduvo por aquel País? Vease lo que diximos arriba.

36 En el num. 9. intenta probar su intento con la Authoridad de Garibay, que dice: En lo mas oriental de Guipuzcoa topamos el Rio Vidasso, que de Navarra baxa al passò comun, que se arraviessa de España à Francia junto al Castillo derrocado de Beovia; mas abaxo en esta Rivera está Irùn Uranzù Pueblo bien conocido, y respetado de Franceses.

37 Pero à qué proposito viene esta authoridad de Garibay? Quièn niega que Irùn esté situado en la Rivera de Vidasso? Pero de esta situacion con qué Logica se infiere, que el Rio es de Irùn? Quantos Lugarejos hay en la Rivera opuesta de Francia, sin que tengan dominio en el Rio? Y qué? El mismo Garibay, que refiere esta situacion de Irùn en la Rivera de Vidasso, nõ dice expressamente, que el Dominio del Rio es de Fuenterravia?

38 Dice el Author en el num. 10. que las pruebas *irrefragables, y que hacen evidencia* de estar situados así el Rio Vidasso, como la Isla de los Fayfanes en Territorio de Irùn, son los Testimonios del Libro de las Ordenanzas, y Fueros de Guipuzcoa. Y trae despues tres passages del citado Libro, que dicen que la Isla de los Fayfanes está en el Termino de Irùn.

39 Pero estos Testimonios ò nõ son *irrefragables, y evidentes*; ò el Author tiene privilegio, para oponerse à testimonios evidentes, è irrefragables; pues algunas veces se opone à lo que dice el dicho Libro de los Fueros de Guipuzcoa: Este Libro entre los seis Rios que riegan à Guipuzcoa, al Rio *Oria* le dà la mayoria; y el Author quiere, que el Vidasso sea mayor que los cinco restantes. Pero aun es mas lo que voy à decir: En uno de estos mismos passages del dicho Libro que alega Gainza por irrefragables, se dice expressamente, que el Monte de Jaizquivel es el celebrado Promontorio de Olarso; con todo esto el Señor Doctor pretende probar, que este celebrado Promontorio no es el Monte que oy se llama de Jaizquivel, sino el de Aya.

40 Finalmente el Author nada prueba con estas autoridades, sino lo que ninguno le niega; esto es, que el Rio Vidasso passa por los Terminos de Irùn; y que la Isla de los Fayfanes está en el Termino de Irùn. Pero esto así como no quita, que Fuenterravia tenga la Jurisdiccion de aquellos parages, así tampoco quita el que tenga Dominio de los mismos Terminos, y Rio.

España al dicho Rio : y así el Padre Enao no omitió la dicha circunstancia por falta de noticias. Pues á qué fin se imputa la omision de Enao al descuydo de los de Irún , ò al cuydado de los de Fuenterravía ?

7 Y qué ? Los de Fuenterravía irían à persuadirle al Padre Enao , *que dexasse entre renglones* las palabras de Garibay , que refieren aquella valentia de los de Irún ? Y quando se persuade el Author , que los de Fuenterravía cometieron tan clara necesidad , se persuadirà tambien à que el Padre Enao condescendió con ellos en semejante cosa ? Y cómo se podrá componer esta condescendencia tan viciosamente parcial con los epithetos , que el mismo Gainza le dà al Padre Enao , diciendo de èl , que es verdadero Historiador , y que en el grave empeño de escribir Historia Particular , y Provincial , solo se apasiona por la mayor fuerza de la razon ?

8 Lo bueno es , que siendo muchos los Authores , y entre ellos tambien Garibay , que à Fuenterravía la hacen fundacion de los Godos ; Enao con Oyenarte se opone à esto , fundado en que no hay autoridad , ò instrumento de aquel tiempo que lo persuade. Y nuestro Author no solo no censura , sino que se adhiere à la opinion de Enao , si bien con suma inconsequencia de doctrina. Y aora se queixa de la omision referida del Padre Enao , en que no niega aquel Padre lo que dice solo Garibay de la Conquista de Vidasso hecha por los de Irún , sino solo prescinde de la tal Conquista , que sin duda pudiera haver negado con mas fuertes razones , que la fundacion Gotica de Fuenterravía.

9 En el num. 4. dice Gainza : Que Enao en elogio de Fuenterravía hace relacion de muchas Funciones Reales , que se han celebrado en Vidasso , è Isla de los Faylanes ; pero que mal instruido del territorio , las atribuye à Fuenterravía : que en esto procederia bien , *si los autos* , que dice , fueran criminales , ò civiles , porque la Justicia de Fuenterravía los exerce en Irún ; pero siendo las dichas Funciones festivas , celeberrimas , y plausibles , no de Reos , sino de Reyes , que son sobre toda Jurisdiccion Ordinaria ; y aunque personales , son Reales , su aplicacion debe ser local , y aplicada à la Republica , en cuyo territorio se han celebrado.

10 Festivo està nuestro Author en esta narracion ; si bien en medio de las Antithesis , y Paronomasias que usa , comete algunos vicios gramaticales. Despues de esto si Enao estaba mal instruido del Territorio , donde se hicieron las dichas Funciones Reales , no lo estaba menos Garibay à quien nuestro Author le llama *verdadero Historiador patriense de la Provincia , y tan noticioso de ella , y de la Plaza de Fuenterravía* ; porque Garibay en el mismo Capitulo , que en su favor cita Gainza , dice expressamente , que el Rio Vidasso es del Dominio de Fuenterravía.

11 En una parte dice. Desde Fuenterravía à Endaya hay un quarto de legua , estando en medio el Rio Vidasso , que siendo mojon entre España , y Francia , es de la Corona de Castilla por Sentencia en este caso dada entre ambas Naciones : *asi està la Villa de Fuenterravía en continua posesion.*

12 Si Fuenterravía està en continua posesion del Rio Vidasso , las Funciones Reales que se hacen en este Rio , claramente pertenecen à la dicha Ciudad ; porque segun Garibay , el parage donde se celebran las dichas Funciones , es de Fuenterravía ; y además de esso segun el mismo Gainza la misma Ciudad tiene la Jurisdiccion asi Civil como Criminal en aquel parage , lo que no tiene Irún ni en dicho puesto , ni en ninguna otra parte.

13 En otra parte del ya citado Capitulo dice Garibay. *Fuenterravía goza de los honores , y provecho del Rio* (Vidasso). Luego goza tambien de los honores de las Funciones Reales : Yo creo , que quando este Historiador escribia , que Fuenterravía goza de los honores de Vidasso , tuvo presentes las referidas Funciones Reales , y atendiendo à estas escribió las dichas palabras. Y en todo caso Garibay atribuye à Fuenterravía los honores del dicho Rio ; y en estos se comprehende ciertamente el honor de las mencionadas Funciones.

14 Finalmente dice Garibay. De esta manera segun en el cap. 24. del lib. 8. se notó , siendo el Rio Vidasso del distrito de Guipuzcoa , los France-

Lib. 17. cap.
9.

ses están excluidos de todo lo útil de este Río, excepto de poder navegar en él con solas Gavarras; pero no con otro Vagel. En esto hay tanta consideración, que si alguna Nave aportasse à Endaya, no se atreverian à descargarla sin licencia de la Villa de Fuenterravía, la qual suele à veces condescender à ello, demostrando la Jurisdiccion, y *Dominio* que en esto tiene.

15 Vease aquí como segun Garibay Fuenterravía no solo tiene Jurisdiccion en el Río Vidaslo, sino tambien honra, provecho, posesion, y *Dominio*. Luego ô el Padre Enao no estava mal instruido del parage, donde se hicieron las referidas Funciones Reales, ô el mismo Garibay estava en esto tan mal instruido como Enao.

16 Dice Gainza en el num. 6. que Fuenterravía ha querido, que el dicho Río sea suyo, y que se ha fundado, en que sus Alcaldes levantan Vara, y conocen de las causas, y crimines; pero que esto està desvanecido; porque las Funciones Reales no son criminales.

17 Pero ya hemos visto, que Fuenterravía fuera de la Jurisdiccion tiene tambien otros titulos para persuadirse, que es suyo el dicho Río, como lo reconoció tambien Garibay, que distinguió el *Dominio* de la Jurisdiccion, y ambas cosas adjudicó à Fuenterravía.

18 Añadese à esto la Pesqueria de Salmones, que en el dicho Río tiene Fuenterravía, y no la puede tener Irún. Y es cierto, que la dicha Pesqueria no es acto judicial, que pertenezca à la Jurisdiccion; sinò que pretenda el Author, que porque en este exercicio suele haver *captura*, sea cosa tocante à la Jurisdiccion Civil, ô Criminal.

19 Dice Gainza, que tambien Irún la tuvo; pero que Phelipe Segundo mandò el año de 1574. que la quitasse: Y que por haver obedecido Irún al mandamiento del Rey, no perdió el derecho, que tiene al Río; porque aun al presente la Casa donde recoge Fuenterravía las Redes, y habitan los que cuydan de la Pesquera, y amolla el Barco que sirve para pescar, y està à la misma orilla del Río, es de Irún, y paga Fuenterravía su arrendamiento añalmente.

20 Pero lo primero consta de la Carta Orden del Rey, que los de Irún havian hecho aquella Pesquera poco antes que S. M. diese aquella Orden. De modo que antes del año de 1574. Irún no tuvo jamás Pesquera en aquel Río: y no es dable, que si aquel Pueblo huviera tenido algun *Dominio* en aquel Río, se privasse por tan largo tiempo de una Pesquera, que le podia acarrear considerable provecho.

21 Lo segundo: no es creible, que un Rey como Phelipe Segundo impidiessè à los de Irún la dicha Pesquera, si este Río fuesse de aquel Pueblo. No seria esto lo mismo que impedir al Dueño, y Poscedor de un Suelo, ó Terreno, que edificasse en él alguna Fabrica, que le estuviessè bien, al mismo tiempo que concedia à un extraño la facultad de construirla?

22 Fuera de que la Executoria que obtuvo Fuenterravía en el año de 1555. de que hemos hablado arriba sobre los aprovechamientos de los Montes de Jaizquivel, Lonja, *Nassas*, y Molinos, supone, que ya antes los de Irún pretendieron tener *Nassas*, o Pesquerias; y que fueron condenados en contradictorio Juycio. Vease lo que sobre el *Dominio* del dicho Río diximos arriba.

23 Lo que el Author añade en prueba del *Dominio*, que pretende tener Irún en el Río, es cosa de risa; porque el que sea de Irún la Casa, que hallandose en la orilla de aquel Río, sirve de alvergue à los que se emplean en la pesca de Salmones, no tiene ni sombra de conexion con que el *Dominio* de Vidaslo sea de aquel Pueblo. Quántas Casas de Endaya, Zuberua, y otros Lugarejos se hallan en la orilla de Vidaslo, sin que por esto estos Pueblos tengan *Dominio* en el Río?

24 Diràn, que Fuenterravía paga su arrendamiento añalmente. Es verdad; pero lo primero Fuenterravía, o los Arrendadores de la Pesqueria pagan la renta de la locacion, no à Irún, sino al Dueño de la dicha Casa donde se guardan los instrumentos de pescar: y del mismo modo pagaría aquella renta

PUNTO OCTAVO.

SE EXAMINA EL §. TREINTA Y DOS.

1 EL §. 32. tiene este titulo. Se convence la equivocacion , que el Rmo. Enao padeciò en su Historia , atribuyendo à Fuenterravia tantas Funciones Reales , siendo proprias de Irùn.

2 Y què razones trae el Author , para convencer à Enao ? Toda la prueba se reduce à añadir con varios solecismos algunas otras Funciones , y referir prolixamente ciertas circunstancias , que totalmente son impertinentes para el efecto del prometido convencimiento ; y que sin duda lo huvieran convencido al Padre Enao , como lo convencen aora.

3 Dice el Author en el num. 1. Todo quanto se ha dicho en el §. 31. ha sido para justificar , que las Funciones Reales executadas en el Rio Vidassoa , y su Isla de los Fayfanes , que Enao aplicò para gloria de Fuenterravia , con equivocacion en sus averiguaciones , pues se executaron , y cedieron en honra de Irùn , por pertenecerle dicho Rio , y Isla , como Territorio suyo.

4 Bella , y perfecta clausula , donde la particula *pues* , que precede al verbo *se executaron* , es un brillante que la hermosa como las verrugas à la cara. Despues de esto sabemos por este rasguito de pluma , que quanto dixo el Author en el §. antecedente , se dirigia à justificar , que las Funciones Reales celebradas en Vidasso , *cedieron en honra de Irùn* , por pertenecerle dicho Rio ; aunque Enao con equivocacion las aplicò à Fuenterravia. Pero porque Enao no debiò de quedar convencido con las razones , que el Author deduxo en el referido §. promete el Author en el titulo de este convencer al Padre Enao , de que con equivocacion atribuyò à Fuenterravia las dichas Funciones. Y así en cumplimiento de lo prometido añade nuestro Author.

5 Serà bien , que hagamos relacion de otras muchas , y tales semejantes Funciones Reales , sucedidas , y executadas en el Rio mismo , y Isla , hospedandose los Personages en Irùn , sin intervencion ninguna de Fuenterravia , sino que absolutamente consta haver sido en Irùn , alojandose en su Poblacion , y Casas de ella , no solo las Personas Reales , sino tambien las Comitivas mas ostentosas ; para que al mismo tiempo se haga patente la equivocacion , que Enao padeciò en las ocasiones , que en su Historia refiere , haver sido en Rio Vidassoa , y Isla de los Fayfanes , apropiandofelas à Fuenterravia , sin acordarse de Irùn ; naviendo todas ellas sido de la misma naturaleza , y circunstancias , que las que aora se diràn , y fueran , que son de Irùn indilputablemente.

6 A esto se reduce todo el convencimiento ; porque lo demàs que añade consiste , como verèmos despues , en explicar la ternura de las despedidas , y la circunstancia de la mano derecha , ò izquierda , que llevaban las Personas Reales en las concurrencias con otras cosas de este thenor , que nada conducen para el efecto de convencer à Enao.

7 Pero si Enao no estava convencido de que la gloria de las Funciones Reales , que refiriò en sus averiguaciones , pertenecia à Irùn , como se ha de convencer de esto con sola la narracion , que hace Gainza de otras muchas ? Si estas otras que añade nuestro Author *son de la misma naturaleza , y circunstancias* , que las que refiere aquel Padre ; por què han de tener la eficacia de convencerlo , que no tuvieron las primeras ?

8 Me diràn , que à lo que refiriò Enao añade nuestro Author la circunstancia , de haverse alojado en Irùn no solo las Personas Reales , sino tambien su Comitiva. Es verdad , que el Author nota , y repite esta circunstancia , diciendo : *Hospedandose los Personages en Irùn , sin intervencion ninguna de Fuenterravia , sino que absolutamente consta haver sido en Irùn , alojandose en su Poblacion , y Casas de ella , no solo las Personas Reales , sino tambien todas las Comitivas mas ostentosas.*

9 Pero que se *hospedassen*, y despues se *alojassen*, no solo en la *Poblacion* de Irún, sino tambien *en sus Casas* las Personas Reales, y sus Comitivas, como ha de convencer al Padre Enao, de que las Funciones Reales de las Entregas celebradas en el Rio Vidasso pertenecen à Irún, y no à Fuenterravia? El punto que se ventila, es si las Funciones celebradas en el Rio Vidasso pertenecen à Fuenterravia; y para decidir este punto, con impertinencia se trae el alojamiento de las Personas Reales en Irún.

10 Y fino pregunto. Si las Personas Reales huvieran hecho noche en Oyarzún, que dista legua y media de Irún; y despues se huviesfen celebrado las Entregas en el acostumbrado parage de Vidasso, se diria que aquellas Funciones pertenecian à Oyarzún? Mas. Don Luis Mendez de Aro quando llegó à este País à ajustar la Paz, que llaman de los Pyrneos, se hospedaba en Fuenterravia, como lo confiesa Gainza; pero porque las conferencias con los Ministros de Francia se tenian en la Isla de los Fayfanes, pretende el Author que pertenece à Irún la gloria de estas famosas conferencias. Pues con que razon infiere el Author de que las Personas Reales se hospedassen en Irún, que à este Pueblo pertenecen las Funciones Reales, que se celebran en Vidasso? Finalmente ha pocos años, que la Señora Infanta de España Doña Maria Theresia, que pasó à Francia, se alojò en Fuenterravia, como luego lo diremos.

11 No es cierto, que todas las Personas Reales que han venido à Guipuzcoa, y pasado el Rio Vidasso, se han alojado en Irún. En el año de 1387. la Princesa de Inglaterra Doña Cathalina quando vino à España à casarse con el Principe de Asturias, que despues siendo Rey de Castilla, fuè el tercero de los Enriques, se alojò en Fuenterravia; y en esta Ciudad, entonces Villa, la recibieron, y cumplimentaron los Españoles. Los Padres de estos Principes acordaron despues verse tambien en Fuenterravia; aunque no se efectuaron estas vistas, por no haverse atrevido à pasar el Puerto de San Adrian el Rey de Castilla Don Juan el Primero.

12 En el año de 1463. el Rey de Castilla Don Enrique Quarto se hospedò en Fuenterravia, y en esta Ciudad se embarcò para pasar à Endaya, à verse con el Rey de Francia. Bolvió despues à Fuenterravia, y aqui diò Audiencia à los Embaxadores, ò Enviados del Principado de Cataluña. La Reyna Doña Germana segunda muger de Don Fernando el Catholico en Fuenterravia se alojò, quando vino à España en el año de 1506. ; y en esta Ciudad la recibieron, y cumplimentaron el Arzobispo de Zaragoza, y otros, que por mandado del Rey salieron à recibirla.

13 Ni creo, que hasta el tiempo de Phelipe Segundo se haya hospedado en Irún ninguna Persona Real. Y aun despues en este siglo la Señora Infanta de España, quando pasó à Francia à casarse con el Delfin, se hospedò, y se detuvo dos dias en Fuenterravia: Aqui diò Audiencia à la Grandeza de Francia, que vino à recibirla: y despues con la Guardia, que se componia de los vecinos solos de Fuenterravia, pasó por medio de Irún à la Casa, que en la Isla de los Fayfanes se edificò para la Funcion de la Entrega.

14 En el num. 2. dice: Darè principio con Garibay, que refiere aquellas celebres Vistas de la Señora Reyna de España Doña Isabel, que con licencia de su marido el Señor Rey Phelipe Segundo, resolvió ver à su Madre Reyna Viuda de Francia, y sus Hermanos, el uno actualmente Rey de Francia, y el otro Duque de Orleans.

15 Bien; pero que trae en esta narracion para convencer al Padre Enao? Nada. Refiere, que la Reyna de España salió de la Corte con muy lucida Comitiva, en que havia tres Obispos (circunstancia notable para convencer à Enao:) Que llegó à Irún, y habiendo en este Lugar hecho noche, pasó despues à la orilla de Vidasso, donde la Reyna su Madre la esperaba: Que las dos Reynas pasaron el Río por una *Puente Levadiza* fabricada de Barcas, y llegaron à la opuesta orilla, donde la esperaban el Rey de Francia, y su hermano *Alexandro Eduardo*, que era Delfin, y Duque de Orleans al mismo tiempo: Que fueron grandes, y afectuosas las demostraciones, que reciproca-

mente se hicieron: Que todos juntos marcharon à Bayona; llevando el mejor lugar nuestra Reyna: Y que habiendo estado en este Pueblo diez y siete dias festejados con quantas diversiones caben, se despidiò de su hermano el Rey de Francia, y de la Reyna Viuda su Madre, y por Irùn se encaminò para Madrid.

16 Acra qual de estas circunstancias puede servir para convencer al Padre Enao? No parece que hay en esta narracion otra cosa que conduzga à este fin, sino la circunstancia de haverse alojado en Irùn así nuestra Reyna, como su Madre la Reyna Viuda de Francia. Pero Enao leyò esta circunstancia en Garibay, y no le hizo fuerza al dicho Padre ni esto, ni lo demàs que aqui narra el Author: y así el Sr. Doctor queriendo convencer al Padre Enao de su equivocacion, no se debia valer de unas especies, que sabian eran ineficaces para convencer al dicho Padre.

17 No ignoraba pues Enao, que las dos Reynas se alojaron en Irùn; pero por las razones que arriba hemos deducido, refirió estas cosas como pertenecientes à Fuenterravia: Del mismo modo los Historiadores Franceses hacen Theatro de estas Vistas à Bayona, sin acordarse de los Lugares que median entre esta Ciudad, y la Isla de los Fayfanes: y con todo esto ninguno de estos Pueblos se ha quejado por esto de los Historiadores de su Nacion.

18 Fuera de esto hay en la narracion del Author algunos descuydos. Dice, que en esta Funcion acompañaba al Rey de Francia su hermano Alexandro Eduardo, y que este era Delfin de Francia, y Duque de Orleans juntamente. Es cierto, que el nombre que le pusieron en el Bapitimo, fuè el que dice el Author aunque con orden contrario, pues fuè el de Eduardo Alexandro; pero antes que viniera à estas Vistas, lo mudò en el de Enrico, por el qual es conocido, y llamado en las Historias. Y despues quando llegò à ser Rey de Francia fuè contado por el Tercero de los Enricos Reyes de aquel Reyno.

19 Lo que ignoro es, de donde hubo el Author la noticia, de que Enrico era Delfin, y Duque de Orleans: y comenzando por este ultimo titulo, todos los Escritores que hablan de este Infante, y he podido verlos, le llaman Duque de Anjou: y lo que es mas, su hermana la Reyna Margarita en las Memorias que escribiò, le llama tambien *Duque de Anjou*, ò *mi hermano el de Anjou*.

20 Tampoco creo, que llegasse jamás à ser, ó llamarse Delfin. Este titulo està vinculado al Primogenito de los Reyes de Francia; porque con esta condicion donò el Delfinado a Phelipe de Valois, su Dueño Humberto segundo en el año de 1349. Y desde aquel tiempo hasta el presente quentan los Franceses veinte Primogenitos de los Reyes de Francia, que han sido llamados Delfines; pero no ponen en esse numero à Enrico Tercero, que tampoco fuè Primogenito de su Padre Enrico segundo.

21 Tambien dice Gainza, que passaron sus Magestades el Rio por una *Puente Levadiza*. Pero no deviò de ser *Levadiza* la Puente por donde passaron. Yo sola una vez he visto la Puente, que se construye para semejantes Funciones; y es cierto, que aquella no era *Levadiza*. Ni à la gente del País he oido jamás, que se construyan Puentes Levadizas para semejantes Funciones. Conjeturo, que ignoraba Gainza lo que es Puente Levadiza; pero à menos de media legua de distancia de Irùn tenia à Fuenterravia; donde pudo ver, y aprehender lo que es; si el horror que le causaba esta Ciudad, no le huviera alexado de ella tanto el cuerpo, como el afecto.

22 En el num. 12. y 15. hablando de Don Luis de Aro, que en el año de 1659. ajustò la Paz, que llaman de los Pyrinèos, dice que su Excelencia si bien se alojaba en Fuenterravia, con todo esto passaba à la Isla de los Fayfanes, donde se tenian las conferencias entre los Ministros de ambos Reynos, escoltado de la gente de Irùn: y que esto no pudo ser porque faltaba gente en Fuenterravia, sino porque las Juntas se celebran en una Isla que es del Territorio de Irùn.

23 Quando sea verdad , que Don Luis de Aro llevaba escolta de Irùn à la dicha Isla , nada prueba el Author : Don Luis llevaria gente de Irùn , y no de Fuenterravìa ; porque Irùn està mucho mas cerca de la Isla de los Fayfanes , que la dicha Ciudad. Pero què conexion tiene el que la gente que le servia de escolta à Don Luis , fuesse de Irùn , con que la Isla sea de este Pueblo ? Què ? si aquel Ministro huviera querido llevar escolta de Soldados à la Isla , esta huviera sido de los Soldados ?

24 Y si haver llevado Don Luis de Aro gente de Irùn à la Isla de los Fayfanes , es argumento de que la Isla es de Irùn ; quanto mas eficaz argumento serà , de que la misma Isla es de Fuenterravìa , el que no un Ministro , sino una Infanta de España llevassè por escolta , ò guardia gente de Fuenterravìa desde esta Ciudad hasta la referida Isla , como aconteciò con la Infanta Doña Maria Theresa , que passò los años passados à ser Delfina de Francia , y muriò en la flor de su edad con univèrsal sentimiento ? Esta Señora con guardia que le hacia la gente de Fuenterravìa , passò por medio del Pueblo de Irùn à la Isla de los Fayfanes.

25 En el num. 24. dice , que en el año de 1701. entrò en España el Señor Rey Phelipe Quinto Nieto del Rey de Francia Luis Decimoquarto el Grande por muchos titulos , y sobre todo *por su celo à la Religion Catholica; pues por exaltarla no se aquietò hasta que purgada de la pernicioso cizaña de las heregias* , se huviesse radicado en todos sus Dominios.

26 El Author siendo Doctor de Theologia no debia decir , que el Gran Luis purgo à la Religion Catholica de la Cizaña de la Heregia ; porque la Religion Catholica no admite semejante Ciñaza , de que se pueda purgar. Mas exactamente huviera hablado el Author , diciendo , que aquel Monarcha purgò à su Reyno de Francia de la Cizaña de la Heregia.

27 Premiò Dios , dice Gainza en el num. 25. el celo con que el Gran Luis atendió à su mayor culto en la extension de la Fè Catholica en sus Dominios , *y prohibicion absoluta en ellos de las Heregias* , con bendiciones del Cielo , y con la introduccion en España de su progenie , y varonia.

28 Nuestro Author bebiò en el Pilòn las noticias , que vierte. No prohibiò Luis el Grande absolutamente las Heregias en el Reyno de Francia ; porque para esto era preciso , ò que todos los Hereges se convirtiesen , ò que se expeliesen de aquel Reyno quantos no quisiesen ser Catholicos ; porque de otro modo siempre se tolerarian Hereges , y consiguientemente Heregias en Francia. Pero Luis estuvo tan lexos de expeler de su Reyno à los Hereges , que no quiso dár licencia sino à muy pocos , para que saliesen de sus Dominios. La Princesa de Taranto , segun un Historiador Francès , necesitò de toda la authoridad de la Casa de Hesse , para obtener dicha licencia : La obtuvieron tambien el Conde de la Roye , el Mariscal de Schomberg , y el Marquès de Ruvigni ; pero se le negò al Marquès del Quesne.

29 Lo que hizo Luis el Grande en el año de 1685. revocando el Edicto de Nantes , fuè demoler los Templos de los Hereges , expeler de sus Reynos todos los Ministros de la Heregia , prohibir las Assambleas , y Exercicios publicos , que hacian segun sus Ritos. Pero en orden à las personas de los Hereges decia el articulo ultimo de los doce , que contenia la dicha Revocacion : *Que los pretendidos reformados (así llaman à los Ugonotes en Francia) podian habitar en los Pueblos de Francia , y continuar su Comercio , y gozar de sus bienes , sin que pudiesen ser turbados , ò molestados baxo el pretexto de la Religion , que seguian : con condicion de que no hiciesen sus Exercicios. Y el Exercicio que aqui se les veda , es el publico ; porque permitiendoles à los Hereges su Religion , se les permite tambien su Exercicio privado ; pues no puede haver Religion sin Exercicio.*

30 Así purgò Luis el Grande à su Reyno de la Cizaña de la Heregia : y no se puede dudar , que esta accion fuè parto de un gran celo de la Religion Catholica ; y al mismo tiempo de una profunda politica , con que quedò aquel Reyno sin alteracion sensible en lo Civil , y muy mejorado de Religion en lo Espiritual ; porque si el Rey huviera expelido à todos los He-

reges, era preciso, que quedasse muy extenuado aquel Reyno, principalmente en el Poetu, Santoya, Languedoc, y el Delfinado. Pero haviendo sido profcriptos solamente los Ministros, no se conociò falta de gente en aquel Reyno; y faltando estos, que inspiraban la mala doctrina, fuè facil reducir à muchos al Gremio de la Iglesia por medio de muchos habiles Ministros Catholicos, que trabajaron en este ministerio. Y en efecto fuera de los Rincones de Vivares, y las Cevenes, pocos Ugonotes se hallan oy en Francia.

31 En el num. 34. refiere el Author, que Phelipe Quinto entrò en Irùn el día 22. de Enero por la tarde, y se detuvo en èl por aquel día, y el siguiente; y que en este por la tarde pasó à vèr à Fuenterravia, y sin detenerse bolvió à Irùn: que al tercero día continuò su viage, y llegó à Ernani, donde tambien se detuvo un día, porque quiso vèr à San Sebastian, como lo executò à la tarde, *y anduvo la Ciudad, que le cortejò con las mas reverentes muestras de alegria, y lealtad.*

32 Bellamente! Pero quando el Rey pasó à Fuenterravia, los Vecinos de esta Ciudad no cortejaron tambien à S. M. *con las mas reverentes muestras de alegria, y lealtad?* Me diràn que sí; pero que el Historiador no tiene obligacion de referir estas menudencias: y que si el Author refiere estas demostraciones de alegria, y lealtad, que hizo San Sebastian, lo hace de pura gracia, o por lograr otra en las ocasiones, que Irùn necesitare de ella.

33 Añade despues Gaínza, que el Rey, y muchos grandes Mariscales, y Señores Franceses ponderaron mucho lo aseado de la Ciudad de San Sebastian.

34 Sin duda hallarian en esta Ciudad algun especial aseò, que les llevase la atencion, así el Rey como los Mariscales, y otros Señores Franceses, que venian de Paris, y havian transitado por tantas, y tan bellas, y aseadas Ciudades, y Villas de Francia. Es imposible, que nuestro Author no hiciesse un baxo concepto de los naturales de San Sebastian; porque sinò como cabe, que con unas tan grosseras lisonjas esperasse captar su benevolencia?

35 Añade tambien, que sobre todo ponderaron mucho aquellos Señores la Fortaleza del Castillo de aquella Ciudad, y lo reputaron por inexpugnable con una regular defensa, como la experiencia lo ha manifestado en todos tiempos, y ultimamente el año de 1719.

36 Pero creo que soñò todo esto nuestro Author *en algun soporoso sueño.* Quien creerà, que el Rey, y los Mariscales de Francia en el brevísimo tiempo que estuvieron en San Sebastian, pues en tiempo de Invierno por la tarde pasaron desde Ernani à la dicha Ciudad, anduvieron por ella, y bolvieron despues à Ernani, que dista mas de una legua de San Sebastian; quien creerà, digo, que en tan breve tiempo así el Rey, como los Mariscales de Francia se hicieron cargo del aseò de la dicha Ciudad, y de la Fortaleza de su Castillo, que por estàr en la cumbre de un Monte bastantemente elevado, cuya subida es muy agria, precisamente lo havian de vèr de lexos?

37 Què? Aquellos Señores sin informarse bien de la calidad del Monte, en cuya cima està el Castillo: sin examinar, si la Fortaleza està expuesta à los estragos de las Bombas, que si bien no sirven para abrir brecha, como lo soñò el Author; pero en un reducidísimo Castillo pueden fatigar tanto à la gente, que se reduzga à la precision de rendirte; sin consideràr nada de estas cosas, y solo con verlo brevissimamente al Castillo, havian de passar à decir publicamente, que era inexpugnable con una guarnicion regular?

38 Lo peor es, que añade el Author, que la experiencia ha manifestado *en todos tiempos* la inexpugnabilidad de aquel Castillo. En el año de 1719. ganaron los Franceses aquella Fortaleza: y este suceso lexos de ser prueba de su inexpugnabilidad, es prueba evidente de que se puede expugnar; porque del acto à la potencia, vale siempre la consequencia.

39 Fuera de este suceso del año de 1719. què experiencia ha enseñado, no digo *en todos tiempos, y ocasiones*, pero ni en una sola ocasion, que

es inexpugnable aquel Castillo? Porque aora no es la question sobre si es, ò no es conquitable aquel Fuerte; sino sobre si en todos tiempos, y ocasiones ha manifestado la experiencia su inexpugnabilidad. Para que sea verdadera la proposicion del Author, no basta que sea inexpugnable el Castillo; es preciso tambien, que varias veces haya sido sitiado sin que lo conquistasse jamás el Enemigo.

40 Pero por desgracia del Author, jamás ha sido sitiado este Castillo. Solo en el año de 1512. pasó un Exercito Francés, que constaba de diez mil y quatrocientos hombres, à sitiar à San Sebastian; pero estuvo tan lexos de expugnar su Castillo, que ni en el sitio de la Plaza se detuvo sino como dia y medio; porque como se componia de tan poca gente, y supo el que lo mandaba, que se armaba la Provincia para hecharlo de la tierra, con mejor consejo, que quando entrò, se retirò sin detenerse mas tiempo, à su Reyno. De modo que en virtud de este suceso, que no pertenece nada al dicho Castillo, se atreve à decir nuestro Author, *que en todos tiempos, y ocasiones ha manifestado la experiencia la inexpugnabilidad de aquella Fortaleza.*

41 Dice el Author en el num. 37. Que parece muy del caso el hacer una breve relacion, ò reflexion de la *singular fortuna* de Irùn, por haver sido el Theatro de la *primera entrada* del Señor Phelipe Quinto en España, y ser su suelo, donde tomò posesion de los *Dominios Españoles*, en que entrò à reynar; porque allí *en sus Reales pies pisò* la primera tierra de España. Y añade despues, que por esta circunstancia es digno Irùn de las mayores mercedes; y que no las ha logrado, porque la *leal fidelidad* de Irùn, contenta con la gloria del merito, no ha querido obscurecerlo con la bastarda ambicion de las pretensiones.

42 Omite algunos vicios Gramaticales, que hay en estas clausulas; porque me llama la atencion el singular merito de Irùn, que le constituye digno de las mayores mercedes. Y en què consiste este merito? En la situacion de aquel Pueblo, sin accion ninguna de sus naturales; porque si bien estos tuvieron cuydado de alojar la gente de la Comitiva; pero este cuydado fue comun à todos los Pueblos por donde transitò S. M. Y assi lo especial que tuvo Irùn, y en que funda su merito para las mayores mercedes, consiste en que es la primera tierra de España, que pisò S. M.

43 Pero semejantes meritos hace tambien Zuberò, ò Viriàtu, quando alguna Persona Real passà de España à Francia por aquella via, sin que aquellos Lugarejos hayan soñado jamás ser por esto acrehedores de las mayores mercedes. Y el Author, que reconoce, y confiesa, que esta entrada del Rey fue de mucha honra para Irùn; podia saber, que honra, y provecho no caben en un faco, y que la grande honra que logrò, era condigno premio de su singular merito.

44 Pero no discurre assi nuestro Author, que no contento con la dicha honra, quiere Irùn sea acrehedor à otras recompensas: y el no haverlas logrado consiste, en que la *leal fidelidad de este Pueblo, contenta con la gloria del merito, no ha querido obscurecerlo con la bastarda ambicion de las pretensiones.*

45 Quanto cabe! Luego que entrò S. M. en Irùn, confiesa Gainza que en nombre de aquel Pueblo hablò su mrd. juntamente con Don Juan de Olazaval al Duque de Arcurt, Mariscal de Francia, que por orden del Gran Luis venia por Consejero del Rey: y que su Excelencia los desengañò diciendo, que el Rey no tomaria resolucion ninguna sin comunicacion, y consulta de sus Consejos: *Con que no passamos*, dice el Author, *à diligencia alguna por entonces.* Luego Irùn no se contentò con la gloria del merito, sino que solicitò tambien otras mercedes: y si despues no hizo ulteriores diligencias (algunas hizo como vimos arriba) fuè por el desengañò, que les diò à sus Embaxadores el Duque de Arcurt.

46 Fuera de esto yo no sè còmo esta duplicada fidelidad de Irùn queda contenta con la gloria del merito; porque con sumo cuydado pide certificaciones assi à la Provincia, como à los Gefes que gobiernan las Funciones

Reales: y después las presenta en los Tribunales quando litiga contra Fuenterravia, como consta de lo que hemos dicho. Sinò que diga el Author, que estas pretensiones de Irún no son hijas de la *bastarda* ambicion, sino de la legitima.

47 Añade Gainza, que no faltaron influxos para hacer olvidar al Rey los primeros passos de su entrada en España, para que no se pudiesse acordar de Irún.

48 Bien. Pero de què modo insuylrian los que anduvieron en esso, para conseguir este soñado olvido del Rey? Seria por medio de algunas bebidas confectionadas con las aguas del Letheo? Porque pedirle algun Vassallo al Rey que se olvidasse de los primeros passos de su entrada, es *cosa impracticable*. Y por otra parte es dificultoso excogitar otro modo de infundirle al Rey este pretendido olvido.

PUNTO NONO.

EXAMINASE EL §. TREINTA Y TRES.

1 EN el §. 33. intenta el Author hacer un breve resumen, y *colario* de su Historia. Y en el num. 2. dice. A tres tiempos se reduce esta Historia, en quanto trata de las noticias de fec humana.

2 Singularisima es la expresion con que aora en el fin del Libro nos avisa el Author, de que à tres tiempos se reduce su Historia. Pero prescindiendo de esso, què es lo que nos quiso decir su mrd. con aquel *en quanto trata de las noticias humanas*? Què? Trata tambien de las Angelicas, ò Divinas? Solamente trahe en toda su obra tres, ò quatro lugares, ò passages de la Escritura Sagrada. Y si por esto le pareció al Author, que debia poner aquel limitativo *en quanto trata*, &c. debia haver dividido primero su obra en noticias de Fè Divina, y de fec humana: y después estas ultimas en los tres tiempos, que señala.

3 Pero què? Las noticias de Fè Divina, que trahe el Author en su Historia, no pertenecen tambien à algun tiempo? Hablan por ventura de la Eternidad, ò de antes que se criara el Mundo? Y si estas noticias pertenecen tambien à algun tiempo, por què la Historia de Irún solo en quanto trata de las noticias humanas se ha de dividir en tres tiempos?

4 Prosigue el Author diciendo. El primero es, desde que los descendientes de Noé, Patriarcha Repoblador del Mundo después del Diluvio: y luego entra la confusión de los hombres, que en pena de su soberbia fueron castigados de Dios desde aquella vana Torre de Babel, que pretendieron fabricar, y los confundió S. M. con la variedad de Lenguas, para que no se entendiesen unos à otros; y así cada uno tiró por su derretero.

5 Pero aquí, omitiendo algunos descuydos gramaticales, señala el Author el principio de este primer tiempo, y dexa pendula la oracion, sin decirnos qual es el fin de aquel tiempo primero: Reservòlo *in pectore* su mrd.

6 Añade después: Y como de un principio tan vario es difícil inferir verdad cierta, entraron los Hombres Historiadores à mover, y suscitar dudas.

7 Lo primero yo no sè porque el Author llama vario al principio, que le señala al primer tiempo de que habla su Historia. Aquel principio es admitido por todo Catholico, y aun por los Hereges, y Judios segun nos lo pone la Escritura: En què pues puede consistir la variedad que le impura el Sr. Doctor Gainza?

8 Después de esso es muy estreña aquella expresion *entraron los Hombres Historiadores à mover dudas*. Què? no baitaba decir *Historiadores*, sin añadir *Hombres*? Por ventura puede haver Historiadores, que no sean hombres? Y quando dixesse el Author, que tambien los Angeles, y los Brutos pueden ser
Hif.

Historiadores; por lo menos es constante, que hasta aora no ha havido Historiador, que no haya sido hombre: y como habla el Author de los Historiadores que han florecido, y no de los posibles, con mucha impertinencia añade el termino *Hombres*.

9 Finalmente dice el Author: Y aunque quieren unos opinar, que Tubál huviesse sido el que dio principio à la Poblacion de España. Pero en esta obra al §. 13. num. 3. despreciando esta opinion por contraria à la que es recibida de los Historiadores mas clasicos, tengo por verdad moralmente cierta, que Tubál fundò à España, y que fuè su *Repoblador* despues del Diluvio.

10 Pero si aqui no hay error de Imprenta, dice dos cosas incompatibles el Author: esto es, que desprecia la opinion de los que dicen, que Tubál fundò à España; y juntamente que tiene por verdad, que España fuè fundada por Tubál. Tal vez el Author al verbo *opinar* tuvo por equivalente del Verbo *negar*: y así para su mrd. esta oracion *quieren unos opinar* equivale à *quieren unos negar*.

11 Y de donde tuvo el Author la noticia moralmente cierta, de que Tubál no solo fundò à España, sino tambien de que fuè su *Repoblador*? Qué instrumento antiguo tràhe, que afirme su certeza? Para que Tubál fuesse *Repoblador* de España, era preciso que España huviesse sido poblada antes; y que se huviesse despoblado en el Diluvio, ò por otro accidente; porque de otro modo Tubál podia ser *Poblador*, pero no *Repoblador* de España. Señale pues el Author algun instrumento, que tenga authoridad para fundar no solo probabilidad sino certeza, de donde conste que antes de Tubál estuvo fundada, ò poblada España.

12 Dice el Author en el num. 2. El segundo tiempo es, desde que *entraron à dominar el Mundo los Romanos*, que como mas advertidos en el politico modo temporal de su gobierno, passaron à describir las Provincias que conquistaban, y entre ellas las de Europa, nombrando *Geographos*, que la demarcassen para luz, y memoria de la posteridad.

13 Pero lo primero tambien en este numero se halla el mismo defecto, que notamos en el antecedente: Señala el principio del segundo tiempo que comprehende su Historia, pero nada dice del fin hasta donde llega. Es verdad, que aun el principio señala aqui vagamente el Author; porque dexando aparte, que los Romanos jamàs llegaron à dominar no digo al Mundo, pero ni su decima parte: muchos siglos les costò el conquistar los Reynos, y Provincias, que llegaron à adquirir. Y así no podemos saber, desde quando se toma el principio de este segundo tiempo de la Historia de Irún: si desde que comenzaron, ò si desde que acabaron sus Conquistas los Romanos.

14 Despues de esto: quiénes fueron los *Geographos* nombrados por los Romanos, para que demarcassen las Provincias que estos conquistaban? Fueron por ventura Ptolomèo, Plinio, Estrabón, y Mela? Pero esto lo diria el Author sin fundamento: Lo primero, porque ninguno de aquellos *Geographos* dice, que huviesse tenido orden del Senado Romano, para escribir su obra. Lo segundo, porque los referidos *Geographos* no solo demarcaron las Provincias, que llegaron en su tiempo à conquistar los Romanos, sino tambien las de toda la tierra, que entonces se conocia, como lo debian hacer para escribir *Geographia*.

15 Finalmente muchos se opondrán al elogio que nuestro Author, sin mucho conocimiento de causa, hace de los Romanos, diciendo de ellos, que *como mas advertidos* en el politico modo temporal de su gobierno, passaron à describir las Provincias que conquistaban. Porque los Romanos quando comenzaron sus Conquistas, y aun algunos centenares de años despues, eran unos hombres valerosos, pero toscos, y agrestes: Apenas tenian Leyes hasta que como trecientos años despues de la fundación de Roma las fueron à buscar à la Grecia; y de las que aqui recogieron, formaron los Decemviros el cuerpo de las Leyes, que llaman *de las doce Tablas*. La Politica, Phylotofia, y demàs buenas letras, aun entraron mas tarde en Roma: y se puede decir, que todo esto

aprendieron los Romanos de los Griegos : que en muchas de estas cosas los Maestros hicieron conocida ventaja à los Discipulos : y que en nada , sino tal vez en el valor , quedaron conocidamente inferiores.

15 En el num. 4. dice nuestro Author : El tercero tiempo se reduce, al que despues de los Romanos , de los Godos , y de los Moros , se ha seguido en España , y dura estos siete siglos , que se pueden llamar siglos dorados, porque en ella ha prevalecido universalmente la Religion Catholica Romana.

16 El principio de este tercer tiempo , parece que lo toma el Author desde que se acabò en España la Dominacion de los Romanos , Godos , y Arabes. Pero còmo cabe , que señalando esta Epoca por principio, dure , ò haya durado siete siglos este tercer tiempo ? Aora siete siglos , esto es , en el año de mil y cinquenta de nuestra Redempcion , mas de la mitad de España estaba dominada de los Moros , como sabe qualquiera que està algo instruido en nuestra Historia : Luego despues de la Dominacion de los Moros los siete siglos dorados son tan verdaderos como el siglo de oro de los Poetas. Despues de esto : El tiempo en que *universalmente* ha prevalecido la Religion Catholica en España , no llega à tres siglos ; pues ha menos que los Reyes Catholicos conquistaron el Reyno de Granada , cuya Capital se ganó en el año de 1492.

17 Añade el Author. Y aunque en puntos de lo Catholico todos los Chronistas , que han escrito con orden , vãn conformes ; pero en lo temporal de señalar los Pueblos demarcados por los Geographos , se enquentran , y discordan.

18 Pero en *qué puntos de lo Catholico* vãn conformes los Chronistas ? Es por ventura en decir , que en estos siete siglos ultimos ha prevalecido *universalmente* en España la Religion Catholica ? Pero còmo se afirma una cosa tan notoriamente falsa ? Y lo que es mucho mas , còmo se afirma , que en esto vãn conformes todos los Chronistas , que han escrito con orden , quando ni uno solo se podrá señalar , que diga semejante cosa ? Bien se conoce quãtos Chronistas ha visto , quien les imputa un error tan crato.

19 Despues de esto : Aquel *Discordan* està muy mal dicho ; *discuerdan* havia de decir el Señor Doctor ; porque el verbo *discordar* tiene la misma anomalia , que el verbo *concordar* ; esto es , muda la *o* en *ue* en el singular del presente de indicativo ; y en la tercera persona del numero plural. Y así como no se dice *concordan* , sino *concuerdan* ; tampoco se dice *discordan* , sino *discuerdan*. Es verdad , que no debe admirar à ninguno , que à un hombre de setenta y seis años se le olvidassen estos principios grammaticales , si se puede olvidar lo que jamás se supo.

nota entre la 36 y 37

"Historia de Joim"

por el Doctor Gaimera,
dos ejemplares ^{impresos} uno
completo y otros a falta
de las 4 pag. primeras y
varias al final ^{siempre} ~~de la~~
la última ^{de} la pagina 250 ~~delante~~

~~Refutación de~~

"Examen leve de la

Historia de Joim Noan

de" por el P. Calatayud,

hijo de Fuentesalida,

un ejemplar impreso,
que tiene a ser una re-

putación de lo que dice

el Doctor Gaimera en su

"Historia de Joim"

Otro ejemplar manus-

crito del expresado li-

bro del P. Calatayud,

con un aditamento de

la Parte Cuarta, que

no tiene el libro impre-

Marta Gatell, S.L.

Azaleztapen eta Agirien Zainketa ta Zaharberrikuntza

Conservación y Restauración de Documentos y Encuadernaciones



EXAMEN LEVE DE LA HISTORIA DE IRUN URANZU del Padre Calatayud (Impreso)

Digitalizado en formato JPEG
Libro completo